

COLECCION DOCUMENTAL DE LA  
INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO XIX

# La Universidad

Libro XIV de Claustros (1780 - 1790)

VOLUMEN 1º



COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU







LA UNIVERSIDAD  
DE SAN MARCO  
COLECCION DOCUMENTAL DE LA  
INDEPENDENCIA DEL PERU

Año del Sesquicentenario de la Independencia Nacional

COLECCION DOCUMENTAL DE LA  
INDEPENDENCIA DEL PERU

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO XIX



# LA UNIVERSIDAD

LIBRO XIV DE CLAUSTROS

(1780 - 1790)

VOLUMEN 1º

Estudio preliminar y edición por

CARLOS DANIEL VALCARCEL

COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

LIMA — 1971

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO XIX



605270 (I 2000)

LIBRO XIV DE CLAUSTROS

(1780-1790)

VOLUMEN II

Estudio preliminar y edición por

CARLOS DANIEL VALCAREL

COMISION NACIONAL DEL GOBIERNO PERUANO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

LIMA - 1971

Señor General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,  
Presidente de la República.

Señor General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ,  
Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Señor Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,  
Ministro de Aeronáutica.

Señor Vice-Almirante AP. FERNANDO ELIAS APARICIO,  
Ministro de Marina.

Señor General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN,  
Ministro de Relaciones Exteriores

Señor Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO,  
Ministro de Trabajo.

Señor General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA,  
Ministro de Educación.

Señor Contralmirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO,  
Ministro de Vivienda.

Señor General de Brigada EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO,  
Ministro de Agricultura

Señor General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES-BERMUDEZ CERRUTTI,  
Ministro de Economía y Finanzas.

Señor General de Brigada EP. ANIBAL MEZA-CUADRA CARDENAS,  
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Señor General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ-MALDONADO SOLARI,  
Ministro de Energía y Minas.

Señor General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI,  
Ministro de Pesquería.

Señor Mayor General FAP. FERNANDO MIRO-QUESADA BAHAMONDE,  
Ministro de Salud.

Señor Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO,  
Ministro de Industria y Comercio.

Señor General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA,  
Ministro del Interior.



## COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

General de División JUAN MENDOZA RODRIGUEZ,  
Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia  
del Perú, en representación del Señor General de División, Presidente de la  
República.

General de Brigada EP. LUIS VIGNES RODRIGUEZ,  
Representante de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares.

Doctor GUILLERMO LOHMANN VILLENA,  
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores

D. JOSE FERNANDEZ PINILLOS,  
Por el Concejo Provincial de Lima.

Doctor ALBERTO TAURO DEL PINO  
Por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Doctor LUIS ULLOA,  
Por la Confederación de Instituciones Profesionales, Universitarias  
y Liberales del Perú.

R. P. ARMANDO NIETO VELEZ S. J.,  
Por la Asamblea Episcopal del Perú.

Doctor AURELIO MIRO QUESADA SOSA,  
Por la Academia Nacional de Historia.

Doctora ELLA DUNBAR TEMPLE,  
Por la Sociedad Peruana de Historia.

General de Brigada EP. FELIPE DE LA BARRA UGARTE,  
Por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú.

Doctor JOSE AGUSTIN DE LA PUENTE CANDAMO,  
Por el Instituto Riva Agüero.

Doctor GUSTAVO PONS MUZZO,  
Por el Instituto Sanmartiniano del Perú.

Doctor AUGUSTO TAMAYO VARGAS  
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Capitán de Navío JULIO J. ELIAS MURGUIA,  
Por la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo  
de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

Doctor FELIX DENEGRI LUNA,  
Por el Instituto Libertador Ramón Castilla.

Doctor ESTUARDO NUÑEZ,  
Por la Biblioteca Nacional del Perú.

Doctor GUILLERMO DURAND FLOREZ,  
Por el Archivo Nacional.

Doctor TOMAS CATANZARO,  
Miembro ex-oficio por el Comité de Promoción Económica.



## Prólogo

*Una de las más importantes fuentes para la Historia universitaria del Perú e Hispanoamérica está representada por el Libro XIV de Claustros de la real y pontificia Universidad de San Marcos, testimonio existente en su Archivo Histórico.*

*Los Libros de Claustros forman un tipo de documento universitario reservado. La más antigua mención acerca de las reuniones del claustro se puede leer en las Constituciones universitarias de 1578. El Claustro o reunión de los que ostentaban grados mayores de Doctor y de Maestro, y de Licenciado expedito para recibir cualquiera de estos grados académicos, era un Claustro general o pleno, funcionando otro tipo de reunión universitaria limitada a los exámenes de grado. En las páginas de los Libros de Claustros el Secretario anotaba los principales sucesos realizados en la institución. Se hallan ahí consignados los nombres de los Rectores o de su reelección o ratificación por el Virrey, elección de autoridades universitarias, distribución de las cátedras, señalamiento de las materias que debía leerse durante el año académico, fijación de las rentas o cambios, elección de "Oficiales" o miembros del servicio administrativo de la Universidad, declaración de Cátedras vacantes, fijación de edictos y admisión de Opositores para dichas asignaturas y su adjudicación, ascensos de Catedráticos Regentes a Catedráticos de Vísperas o de éstos a las de Prima —vitalicios—, lectura y frecuente inserción de documentos del Virrey y otras autoridades, siendo notoria la constante intervención de éste en numerosos asuntos de la Universidad por su calidad oficial de Vicepatrono, admisión a grados mayores de Licenciado, Doctor y Maestro en las cinco clásicas Facultades: Teología (color Blanco), Artes (color Azul), Cánones (color Verde), Leyes (color Rojo) y Medicina (color Amarillo), recibimientos a Virreyes y Arzobispos y otros actos oficiales, conocimiento de solicitudes y diversos asuntos importantes, aprobación de las cuentas de Tesorería, temas que en su*

*conjunto permiten tener una visión más o menos completa de la vida universitaria de San Marcos durante el período virreinal.*

*Desgraciadamente, a pesar de su importancia, de los 16 Libros de Claustros que tuvo la real y pontificia Universidad de San Marcos desde 1561 hasta 1821, año en que juró la independencia y varió de régimen, sólo queda un libro, el número XIV. Su texto inédito comienza con la reseña de la Sesión realizada el día martes 4 de abril de 1780, siendo Rector el canónigo Dr. José Ignacio Alvarado y Perales y concluye con la sesión del día sábado 6 de marzo de 1790, bajo el rectorado del jurista Dr. Nicolás Sarmiento de Sotomayor, Conde de Portillo. La búsqueda de los Libros de Claustros es una empresa todavía sin éxito. Su última mención global, cuando aún estaban completos, data del año 1877.*

#### Noticia Histórica

*Desde el siglo XVI hasta el siglo XIX se encuentran una serie discontinua de noticias, que permiten hacer un bosquejo, más o menos satisfactorio de los desaparecidos Libros de Claustros. La historia de tan importantes documentos comienza cuando la Universidad de Lima todavía estaba en el Convento de Nuestra Señora del Rosario de la Orden de Santo Domingo. El primer Libro de Claustros de la Universidad limeña se abre el día siete de febrero de 1565. Continúan los Libros, ininterrumpidamente, durante la época colonial hasta el año 1821, como se verá más adelante por la reseña del Archivero-Bibliotecario don Mariano Torres (28—X—1873), publicada en su parte histórica el año 1877.*

*Oficialmente, la inicial mención acerca de los Libros de Claustros puede ser encontrada en el texto de las primeras Constituciones, enviadas al Virrey Toledo (11—V—1571). Estaban firmados por su primer Rector laico: el jurista doctor Pedro Fernández de Valenzuela, y sus colaboradores: el jurista doctor Diego de Zúñiga, y los médicos y futuros rectores, doctor Gaspar de Meneses, doctor Antonio Sánchez Renedo y doctor Francisco Franco. La constitución 9 se refiere al "Libro de la Universidad" y literalmente expresa: "Yten ha de ver un Libro en el qual se asienten los votos del claustro cada vez que el dicho claustro se juntare, y también los nombres y cartas de los que se graduaren, con las condiciones que rescibieren el grado, puniendo el día, mes y año". Otra explícita mención se descubre en la postrer constitución, número 4, donde al tratar de los títulos de Bachiller, Licenciado, Doctor y Maestro,*

la forma de redactarlas y dar los testimonios, refiérese también a la elección de Rector y Consiliarios, juramentos, actos complementarios, mandando que "se asienten en el libro del dicho claustro y lo firmen los presentes".

La segunda mención académica se encuentra en las Constituciones dadas por el Virrey Toledo (23—I—1578). La Constitución 7 del título correspondiente al Secretario —donde se pone que le es obligatorio concurrir a las reuniones del Claustro y a los exámenes públicos y secretos—, dice literalmente: "Yten que se halle presente á todos los claustros y sea obligado á escribir en el Libro de Claustros todo lo que se acordare y tratare y que ansi mesmo se halle en los exámenes secretos y publicos, so pena de quatro pesos por cada vez que faltare" (1). Y en el mismo título, constitución 6, se ordena: "Yten que primero que se determine ni trate cosa alguna en claustro, se vea y lea primero lo determinado en el claustro pasado y lo que no se hubiese puesto en ejecución se ponga y escriba primero en el libro por memoria, dando término en que se haga lo que estoviese por hacer para que en otro claustro se tome cuenta de ello y se escriba en todos los claustros hasta que se cumpla y lleve a ejecución lo que una vez se proveyera y no quede olvidado, ni encargado y si allí pudiere tener ejecución lo acordado no se proceda a otra cosa sin que el primero se cumpla y execute (2). Y en la parte referente al claustro, al tratar de los libros de la Universidad ordénase que uno de ellos sea aquel donde se pone lo tratado, debiendo firmar los "claustros solamente el rector, consiliarios y secretarios" (3).

En la constitución 2 de este mismo título, se manda por primera vez que haya un Archivo donde, entre otros Libros, se guardase el de Claustros. Las llaves estaban en poder del Rector y del Secretario. Este último tenía, según la constitución 7, la obligación de "escribir en el libro de claustro todo lo que se acordare y tratare" (4).

Las Constituciones de 1581 —tardíamente publicadas en 1602— dadas asimismo por el Virrey Toledo—, traen una ratificación ofi-

---

(1) La Universidad en el siglo XVI, por L. A. Eguiguren, Imp. Santa María, T. I, Vol. I, p. 88. Lima, 1951.

(2) Ibid. pp. 50—61.

(3) Ibid. pp. 59—62.

(4) Ibid. pp. 88.

cial de lo concerniente a los Libros de Claustros legislado ya en 1587. (5) Cosa análoga se tiene en las Constituciones "antiguas, añadidas y modernas" de 1735. (6)

La cuarta mención oficial se encuentra en las Constituciones de 1584, Título III —que corresponde al Secretario—, constitución 5, donde se manda que éste "se halla presente á todos los claustros y escriba en el libro los claustros, todo lo que acordare y trataré". (7) Y en el título VI, de los claustros se menciona varias veces los libros de Claustros (8).

En el siglo XVIII el Catedrático José Baquijano y Carrillo en su artículo sobre la Universidad de San Marcos publicado en el Mercurio Peruano (9), al referirse al cambio de local de San Marcelo a la plaza de la Inquisición, efectuado el año 1576, menciona el Libro VIII, folio 93, sobre sueldos y aumentos de Cátedras en tiempo del Virrey Luis de Velasco (1596-1604). El Libro IX está citado en su folio 22, cuando se refiere a la cátedra de Método de Medicina en 1691, y también en su folio 88, al referirse a erogaciones de los miembros del Claustro en las urgencias públicas. El Libro XI, folio 65, citase al mencionar el claustro de 9 de mayo de 1743 sobre rebaja de grados mayores a 2,000 pesos, aparte de las propinas.

Otra mención referente a los Libros de Claustros de San Marcos fue hecha en el siglo XIX por Lavalle en su estudio acerca de Olavide. Manifiesta que en el Archivo de la Universidad "Tres eran los Libros de Claustros existentes en 1858 que vi entonces", y específicamente dice haber consultado el "Libro de Claustros de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos, que comienza en 30 de junio de 1735 y termina el 20 de abril de 1752, págs. 60 y 60 vueltas", es decir el Libro XI de Claustros, aunque el Archivero de la Universidad haya señalado en un Informe de 1873 que dicho libro empieza dos años más tarde, es decir en 1737, Lavalle cita varias veces este documento inédito en su antedicho ensayo (10).

(5) Constituciones de 1581, ff. 13 v.

(6) Constituciones de 1735, ff. 17, llamadas también Constituciones "Antiguas, Añadidas y Modernas", por contener textos del siglo XVII-XVIII.

(7) La Universidad en el siglo XVI, por L. A. Eguiguren, T I., V. II., pp. 307.

(8) Ibid, pp. 313—319.

(9) Mayo-Agosto 1791.

(10) *Estudios Universitarios* por Antonio de Lavalle. (Lima, Impr. Gail, 1935, pp. 208, Nota 1).

La más importante de las menciones de los Libros de Claustros, decisiva para un estudio actual, se encuentra en el Informe del Archivero-Bibliotecario Mariano Torres, nombrado por el Gobierno (26—VI—1871). Este funcionario administrativo de San Marcos informó al Rector (28—V—1873), expresándose en los términos que se insertan a continuación: “Después de algunos meses de trabajo continuado, he concluído el arreglo de todos los documentos que recibí como pertenecientes al Archivo de la Universidad, cuyo inventario tengo la honra de elevar á V. S. para su examen”.

“Está dividido en tres partes: la primera comprende los documentos históricos; la segunda los que se refieren á las rentas; y la tercera la copia literal de la fundación de la Universidad, Colegio de San Marcos, San Felipe, San Carlos y San Fernando, y una Acta en que la Universidad juró la independencía. Estos últimos documentos, aunque son de una importancia indiscutible, no han figurado en ninguna de las publicaciones hechas hasta el día, pues en el primer tomo de Anales Universitarios apenas se encuentran la Real Cédula del Emperador Carlos V. y la Bula de S. S. Pío V.”

“Con respecto á la parte histórica, no solo se ha registrado el contenido jeneral de cada uno de sus libros y documentos, sino también los hechos más notables, citándose la fecha y la foja en que se hallan, para que puedan obtenerse en el acto los datos que se necesiten” (11).

En 1877 se publicó la parte primera, referente a los documentos históricos, de la que se trascribe lo concerniente a los Libros de Claustros:

“5 á 20. Diez y seis libros que contienen los claustros ó acuerdos de la Universidad.

“En el 1º que empieza en 7 de Febrero de 1565, y termina en 1591 se lee a f. 1, la cédula de Su Majestad Don Carlos V, de que se ha hablado, y la incorporación del Dr. D. Gaspar de Meneses que fue el primer Rector<sup>(1)</sup>, según consta de dicho claustro, la elección de Rector tuvo por objeto dar vida á la Universidad y con-

(11) *Anales Universitarios del Perú*, T. 7 (Lima, Imp. J.G. Solis, 1873, pp. 131).

(1) El primer Rector laico fue el Dr. Pedro Fernández de Valenzuela, silenciado por la censura universitaria de la época. (D.V.)

ferir grados académicos. A. f. 11a. un acuerdo con el Prior y Lectores del Convento de Santo Domingo en virtud del que el 1º tendría asiento en las sesiones á la derecha del Rector y voto activo; y los segundos se sentarán después de los Doctores, teniendo voto en las materias que tuviesen relación con sus respectivas cátedras. Que la Bula original de S. S. Pío V, se guardase en una caja de tres llaves; y por último, se exhibió dicha Bula y se le prestó obediencia. A f. 15a. consta que se trató de la traslación de la Universidad á la Iglesia Mayor. A f. 21. la proclamación de San Marcos por patrón de la Universidad. A f. 25a. que se pidió al Señor Arzobispo su beneplácito para que se confieran los grados en la Iglesia Mayor. A f. 27. un acuerdo relativo á la transacción que se debía celebrar con la señora doña María Chávez sobre la pretensión que tenía al repartimiento de Jauja señalado á la Universidad. A f. 28. al acuerdo sobre la forma que debía tener el sello de la Universidad. A f. 29. un claustro con su Excelencia el Señor Don Francisco de Toledo acerca del sitio en que debía funcionar la Universidad. A f. 30. el número de cátedras que debía haber, que eran Latín, Gramática, Artes, Teología, Sagrada Escritura, Cánones, Leyes y Medicina. A f. 31 la renovación de la escritura celebrada con doña María de Chávez. (Este claustro fue el último que se tuvo en el sitio llamado Monasterio de San Agustín junto á San Marcelo). A f. 33, la compra del local llamado San Juan de la Penitencia, en el que funciona actualmente, á doña Constanza de la Vega en S. 2,000, y la venta del local junto á San Marcelo. A f. 33a. el primer claustro que se celebró en dicho local á 31 de Octubre de 1576. A f. 42a. las solemnidades con que tomó posesión del Rectorado de la Universidad el Dr. Gerónimo López Guarnido. A f. 46, la fórmula de los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor. A f. 65a. que debía celebrarse perpétuamente la festividad de San Bernardo en obsequio á los favores que había recibido del Virrey Don Francisco de Toledo, por cuyo bienaventurado tenía especial devoción; y que se lleven registros de grados. A f. 91. la resolución de dar lutos á los Doctores que falleciesen. A f. 139. las penas que se había de imponer á los que no concurren á claustros. A f. 140. un acuerdo sobre la administración del dinero aplicado para la fábrica del Colegio Real cuya obra estaba haciendo la Universidad. A f. 152a. un decreto del Virrey Conde del Villar, de 24 de Marzo de 1586, en que dispone que no pueden ser Rectores los frailes, jueces, fiscales, ni vicarios. A f. 154a. que los Alcaldes de Cortes y Oidores doctores de la Universidad, debían asistir á las sesiones con sus insignias, pena de perder la propina que por tal acto les correspondiese. A f. 181, las

*discusiones del claustro sobre el nombramiento de Rector que el Virrey Conde del Villar, hizo en favor del Licenciado Don Alonso Maldonado de Torres, en que se ve que no fue admitido por el claustro sino cuando hubo cesado la fuerza con que se le impuso.*

*“El 2º libro comprende desde 1,592 y termina en 1,609. A f. 27, se declara que no pudiendo la Universidad enagenar sus bienes raíces, sólo podía darlos en enfiteusis. A f. 45, que los doctores que no tuviesen 25 años no tomen parte en las deliberaciones del claustro. A f. 170, que se den guantes á los doctores legítimamente impedidos de concurrir á los grados.*

*“El 3er. libro empieza en 1609 y termina en 1629. A f. 6a. y 11a. en los claustros celebrados en 23 de Mayo y 14 de Setiembre de 1610, consta que el Colegio de San Ildefonso se incorporó á la Universidad. A f. 28 y 31 el luto que se dió por la muerte de doña Margarita de Austria y la obra que se imprimió con tal objeto. A f. 43, en el claustro de 12 de diciembre de 1613, aparece que se restituyó á la Universidad una renta situada en el repartimiento de Olmos que hacía mucho tiempo que no se le pagaba. A f. 46a. en el claustro de 23 de mayo de 1614, que se coloque en la sala mayor del Teatro de Carlos V. y á los lados estas inscripciones, Annos 1553. Carolus V Imperator Hispaniarum et Indiarum Rex ad deprecationem limensis civitatis hanc studiorum Universitates construere mandavit huc traducta a Rectore et conscriptis doctoribus, stipendia qui regia ei assignata ex mandato Regis Philippi II a Don Francisco a Toledo ejus Vicerege a que et leges statutarias huic Universitate sunt Constitutae. Anno 1557. Anno 1613. Exhaustis et decrescentibus cathedrarum stipendus occurrit Rex Philippus III in meliora et stabilia conmutando regalibus impensis, ad haec instante providenti consilio veceregis don Joannis de Mendoza et Luna Marchionis de Montes Claros, qui et hanc Universitatem destitutam feré restituere pro bono público cuaracit. Anno 1614. A f. 47. la situación de S. 8,450 en los novenos reales. A f. 70a. la pretención de la ciudad de La Plata sobre fundar una Universidad. A f. 87. la provisión del Virrey asignando S. 100 pesos en los repartimientos de “Cavana” y “Cavanilla”, á favor de la Capilla de la Universidad. A f. 89. la renta de 600 pesos para la cátedra de Derecho. A f. 95. la festividad de la Concepción que debía celebrar la Universidad y mandas que se dieron con tal fin. A f. 108, que debía jurarse, antes de recibir el grado, defender la Inmaculada Concepción de María.*

*“El 4º libro comprende desde 1629 a 1656. A f. 8 se leen dos Constituciones de la Universidad en las que se prohíbe a los Opo-*

sitores á cátedras solicitar el favor de las personas influyentes para obtenerlas. A f. 36. la confirmación de la festividad de Nuestra Señora denominada "La Antigua" una lámpara de plata que le hizo y otros claustros relativos á este punto. A f. 45, las mismas de Aguinaldo. A f. 121a. la fundación de la cátedra de Prima de Medicina en 22 de noviembre de 1634, la de Vísperas de Medicina á f. 124, en el mismo año, dotándola con 100 pesos ensayados sobre el estanco del Solimán. A f. 133, la fundación de la cátedra de Moral en Marzo de 1635, hecha por el Señor Dr. D. Feliciano de la Vega, Obispo de La Paz, dotándola con 600 pesos de réditos que le producen 10,000 de impuestos en unas casas al frente de la puerta del palacio Real. A f. 184a. una cédula confirmando la creación de las cátedras de Medicina. A f. 198, el tiempo que era necesario dictar o leer una cátedra para jubilarse. A f. 218. la cédula que confirma la fundación de la cátedra de Teología Moral. A f. 264, una Carta del Virrey Marqués de Mancera solicitando un donativo para la defensa del Reino. A f. 280a. y en 31 de Mayo de 1642, un claustro en que se recordó pedir á S. S. la beatificación del Arzobispo Mogrovego. A f. 311. la fundación de la cátedra de Prima de Teología. A f. 392, una cédula de 23 de Febrero de 1648, en que el Rey da satisfacciones á la Universidad, negando que en el Consejo de Indias se hubiese prohibido dar los empleos á los naturales del país.

"El libro 5º de acuerdos empieza en 1656, y termina en 1671. A f. 14a. se acordó solicitar de S. M. jurisdicción privativa para la Universidad. A f. 48a. una Real Cédula que dispone no se admitan al grado de Bachiller á los que no hubiesen cumplido sus matrículas, 2 de Marzo de 1658, en que se funda una cátedra de Prima de Teología que debían regentar los Religiosos Dominicos. A f. 109a. se leyó una cédula Real de 20 de enero de 1661, en que se pide informe al claustro sobre si convendría fundar una Universidad en Santiago de Chile. A f. 118a. consta que se remitieron á España 550 doblones, y á f. 119, una cédula de 4 de abril de 1662, relativa á la fundación de cátedra de Método de Medicina. A f. 125, una real cédula de 14 de Octubre de 1642, sobre el haber que debían gozar los sustitutos á los catedráticos propietarios. A f. 150 a. una cédula de 20 de Octubre de 1663, para que el claustro pueda elegir Secretario. A f. 156, un acuerdo sobre la jurisdicción que pretendía la Universidad y el dinero que había remitido á España con ese objeto. A f. 238a., una proposición para que se agregue á la Secretaría una casa inmediata. A f. 245, un claustro de 14 de agosto de 1669, en que la Universidad votó por Patrona á Santa Rosa. A f. 273, un

acuerdo sobre que se redima la Capellanía del Licenciado Juan de Obando, 19 de abril de 1671.

"El 6º libro empieza en 1671 y finaliza en 1684. A f. 16, se lee un claustro en virtud del que aparece que en la chacra y casa de doña Magdalena Becerra se había impuesto un censo para celebrar la festividad de Santa Rosa, aún cuando no se señalan los fundos gravados. A f. 160, la festividad que se hizo al Arzobispo Santo Toribio de Mogrovejo. A f., 184, un acuerdo sobre la Real Cédula de 27 de Junio de 1681, que dispuso pudiesen ser admitidos á las canongías de las Iglesias de La Plata los graduados de Licenciados en cualquiera Universidad. A. f. 195, un claustro en que se trató del gasto hecho en el Jeneral de la Universidad y de dar en arrendamiento una casa que ésta tenía frente á la Iglesia de San Pedro. A f. 210a., el número de Doctores que debían examinar las Cuentas del Administrador, el nombramiento de un defensor de la Universidad, y la erogación que debía dar para la fábrica de la muralla y baluarte de esta ciudad. A f. 215, se aclaró por jueces en el examen de cuentas á los catedráticos regentes de la Facultad de Jurisprudencia, y la imposición de 3,000 pesos para el culto de la Virgen, titulada "La Antigua".

"El 7º libro empieza en 1684 y termina en 1698. A f. 4, una cédula de 5 de Marzo de 1684, en que se determina la forma de votar. A f. 43a., una cédula de 18 de Noviembre de 1682, en que manda se admitan los grados conferidos por la Universidad de Avila. A f. 57a., una cédula de 21 de Mayo de 1686, en que S. M. da las gracias á la Universidad por haber contribuido con 10,000 pesos para la muralla de Lima. A f. 87, en el claustro que se celebró en 11 de Mayo de 1691, está la fundación de la cátedra de Método de Medicina. A f. 124, la fundación de una cátedra de Artes, adjudicada á los religiosos de Santo Domingo, 21 de agosto de 1692. A f. 156, la forma de la festividad de San Marcos y estreno de su Capilla con asistencia del Virrey Conde de la Monclova, en 24 de Abril de 1695. A f. 168 y 174 sobre la fundación de la cátedra del Maestro de las Sentencias y dos de Dogmas adjudicadas éstas á la Religión de San Agustín, 19 de Setiembre de 1605. En la elección de Rector hecha en 30 de Junio de 1697, hubo 146 Doctores y en la de 30 de Junio de 1698, 151.

"Libro 8º empieza en 1698, y termina en 1708. A f. 13, en el claustro de 30 de Octubre de 1698, tres cédulas de S. M. relativas á que se guarden las Constituciones de la Universidad y las dispo-

siciones de Sixto V y León X, en cuanto á las posiciones á Canonías. A f. 15, la forma de festividad de San Marcos. A f. 22, en el claustro de 16 de Enero de 1699, se solicitó de S. S. la beatificación de Fray Juan Masías y Martín de Porras. A f. 24a., en 29 de Mayo de 1699 que los Bachilleres no podían ser admitidos como opositores. A f. 31, en 3 de Noviembre de 1699, se dió cuenta de algunas cédulas en que S. M. ordena que no se innoven ni dispensen las Constituciones de la Universidad; la cantidad con que se contribuyó para los gastos de la beatificación de los bienaventurados Masías y Porras, y el censo que gravaba en una casa contigua á la Universidad que poseía el contador Don Baltazar de Artieda. A f. 66a., en 2 de Agosto de 1700, que nadie pudiera graduarse sin depositar el valor del grado. A f. 80a., en 23 de Julio de 1701, la cantidad que se gastó en las honras de Don Carlos II. A f. 100a., en 13 de Enero de 1702, un claustro sobre la fundación de la Universidad de Huamanga. A f. 116, una Cédula Real solicitando un donativo para el matrimonio de S. M. A f. 117, una Real Cédula de 9 de Abril de 1701, fundando una Cátedra de Escoto que debían regentar los Religiosos de San Francisco. A f. 161, en el claustro de 24 de Mayo de 1708, consta que se mandó 16,000 pesos por vía de donativo para el matrimonio de S. M.

“Libro 9º Empieza en 1709 y finaliza en 1726. A f. 10, se trató de una donativo de 20,000 pesos para gastos de guerra. A f. 28, en 21 de Febrero de 1711, la fundación de la cátedra de Anatomía. A f. 33 y 52, en 6 de Julio de 1711, la fundación de la cátedra de Dogmas. A f. 77, en 24 de Enero de 1715, la fundación de la cátedra de Sentencias. A f. 137a., un inventario de los bienes raíces y muebles que tenía la Universidad en marzo de 1719. Según este inventario la chacra del “Puente de Palo”, las casas de Don Gabriel de Castilla y las de Don Francisco Ramos Galván, reconocían un censo cada una; y además tenía la Universidad ocho casas, conocidas con el nombre de la 1a. y 2a., etc. A f. 164, la imposición de 500 pesos en un molino de Don Pedro Bohorques.

“Libro 10º Empieza en 1726 y termina en 1737. En la elección que se hizo de Rector en 30 de Junio de 1730, á f. 56, votaron 216 Doctores. A f. 101, la fundación de una cátedra de Prima de Teología para la Religión de la Merced, en virtud de la Real Cédula de 18 de Febrero de 1733.

“Libro 11º Empieza en 1737, termina en 1752. A f. 37, se en-

cuenta un Inventario de los bienes de la Universidad hecho en 1740, que es igual al que se registra en el Libro noveno.

“Libro 12º Empieza en 1752, y termina en 1763. A f. 56, la fundación de una cátedra de Prima de Teología Moral encomendada á la Religión de la Buena muerte, en virtud de cédula de 20 de Setiembre de 1755. El claustro de 15 de Mayo de 1762, en que se describe la solemnidad con que se recibió al Virrey, á f. 122.

“Libro 13º Empieza en 1763, y finaliza en 1780. A f. 44, en 6 de Junio de 1767, la fundación de una cátedra de Prima de Teología Moral encomendada á la Religión de Mínimos de San Francisco de Paula. A f. 54 a., un oficio del Señor Rector solicitando que se le adjudique la Biblioteca que tenía el Colegio Máximo de San Pablo, cuyos Religiosos fueron expulsados en el año 1767. A f. 81, la cédula del Rey en que aprueba la fundación de la cátedra anterior. A f. 87a., un reglamento en que aparece como renta de la Universidad los réditos de un censo impuesto en una casa, calle de Monserrate. A f. 132, un plan de estudios.

“Libro 14º Empieza en 1780, y finaliza en 1790. En las primeras fojas se lee un estado y memoria de la Universidad. A f. 76, en 29 de Marzo de 1784, la fundación de la cátedra de Filosofía Moral.

“Libro 15º Empieza en 1790 y acaba en 1800. A f. 30a., en 16 de Diciembre de 1791, consta que la Universidad hizo una erogación á favor de varios establecimientos, el tren de pólvora, el paseo de aguas y algunas Iglesias. En la elección del Señor Dr. Cristóbal Montañó, 30 de Junio de 1793, sufragaron 222 Doctores. En el claustro de 17 de Marzo de 1796, se leyó la Real Cédula de 9 de Febrero de 1794, creando un Teatro Anatómico en el hospital de San Andrés. En la elección de 30 de Junio de 1796, sufragaron 230 Doctores. A f. 145, en el claustro de 10 de Junio de 1797, consta que se fundó la cátedra de Botánica.

“Libro 16º y último. Empieza en 1800, y termina en 1821. A f. 8, en 10 de Agosto de 1800, consta que se vendió al Señor Don Juan José de Leuro 8 varas de sitio del corral que linda con su finca. A f. 23, una Real Cédula estableciendo censores para la revisión de las conclusiones sin cuyo requisito no podían defenderse. A f. 72, un informe sobre el estado de la Universidad y sus rentas en 1807. A f. 92, en el claustro de 8 de junio de 1808, se trató de la restauración de la Biblioteca. A f. 102a., en el claustro del 20 de Agosto

*de 1808, consta que se había fundado la cátedra de Clínica y Geometría. A f. 148, consta que se testó el oficio y que se comunicó á la Universidad la extinción del Tribunal del Santo Oficio, á consecuencia de que S. M. lo había restablecido en 1812. En la elección del Dr. D. José Cavero y Salazar el 30 de Junio de 1810, sufragaron 250 Doctores. A f. 181, la confirmación Real del Colegio de San Fernando. A f. 186, un plan de reforma de la Universidad y estado de sus rentes. A f. 198a., una cédula de 28 de Agosto de 1815 por la que se traslada á San Fernando la cátedra de Artes. A f. 226, se resolvió que el claustro saliese públicamente á jurar la Constitución española; y á f. 230 que se asistiese á la jura pública de la Independencia del Perú, y acta en que tuvo lugar" (12).*

*Del testimonio precedente se desprende la siguiente cronología referente a los Libros de Claustros de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos:*

Libro I	: 1565 - 1591.
Libro II	: 1592 - 1609.
Libro III	: 1609 - 1629.
Libro IV	: 1629 - 1656.
Libro V	: 1656 - 1671.
Libro VI	: 1671 - 1684.
Libro VII	: 1684 - 1698.
Libro VIII	: 1698 - 1708.
Libro IX	: 1709 - 1726.
Libro X	: 1726 - 1737.
Libro XI	: 1737 - 1752.
Libro XII	: 1752 - 1763.
Libro XIII	: 1763 - 1780.
Libro XIV	: 1780 - 1790.
Libro XV	: 1790 - 1800.
Libro XVI	: 1800 - 1821.

*Hasta aquí las referencias a los Libros de Claustros del antiguo Archivo Central y ahora Archivo Histórico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*

*La posterior desaparición de la mayor parte de los documentos para la historia de la Universidad de San Marcos, puede infe-*

---

(12) Fue reproducido en *Anales Universitarios del Perú* (T. 10, Lima, Impr. del Estado, 1877, pp. 226—237).

rirse del artículo titulado Saqueo de la Universidad (13), con nueve informes, en donde se efectúa una descripción general de la Universidad de San Marcos en el momento de ser reocupada por el claustro. El Tesorero, Diego López Aliaga, elevó un oficio al Rector Ramón Ribeyro (24-X-1883), manifestándole haberse constituido el día anterior en el local de la Universidad. Los diversos departamentos del edificio los halló en el más lamentable estado, no existiendo en "ellos ninguno de los objetos que contenían como archivo, biblioteca y tesorería" (14). Como primera medida el Rector designó una comisión, presidida por el Secretario de la Universidad, Guillermo A. Seoane, comisión que emitió su correspondiente informe (I—XII—1883), en uno de cuyos párrafos se manifiesta cómo en los "treinta y cuatro meses del despojo que mantuvo cerradas para nosotros la puerta de la Universidad, refirieron innumerables testigos oculares que los soldados vendían al peso, en las pulperías, no solamente libros sino también voluminosos legajos de los archivos (15). El simultáneo informe elevado por el Archivero-bibliotecario Torres es demasiado sintético, limitándose a indicar los diferentes objetos existentes en la Universidad al ser reocupada, añadiendo "en cuanto al catálogo de libros y documentos, no tengo otra razón ó inventario que las publicaciones hechas en los Anales Universitarios, tomos 6° al 10° (16).

Además, los informes de los Secretarios de la Universidad y de la Facultad de Letras permiten tener una visión genérica del problema. El Secretario General manifiesta cómo del "considerable archivo que remontó hasta el año 1824, sólo quedaban arrumadas en un rincón" 20 libros manuscritos de actuaciones, matrículas, cuentas corrientes, expedientes de particulares, temas de razón, libros de actas, razón de diplomas de Bachiller y Doctor y comunicaciones de 1830 a 1880 (17). El Secretario de la Facultad de Letras, Adolfo Villagarcía, señalaba la desaparición de 14 libros manuscritos referentes a correspondencia, actas de exámenes, de sesiones, matrícula, certificados, rol de alumnos, actas de exámenes y de grados, razón de diplomas, rol de catedráticos, notas, inscripciones, tesis y conferencias (18).

- (13) *Anales Universitarios del Perú* (Tomo XIII, Lima, Impr. de la Universidad de C. Prince, pp. 275—299).
- (14) *Anales Universitarios*, tomo 10, pp. 276—277.
- (15) *Ibid*, pp. 275—276.
- (16) *Ibid*, pp. 290—291.
- (17) *Anales Universitarios*, Tomo XIII, pp. 285—290.
- (18) *Ibid*, pp. 295—296.

*Al comenzar el presente siglo el erudito José de la Riva Agüero sólo menciona como existente en el Archivo de San Marcos el Libro XIV de Claustros (19), único que hasta hoy posee la Universidad, noticia ratificada por los inventarios hechos en 1935 y 1940, donde son mencionados en cada caso el Libro XIV de Claustros como "1 libro de Actas de la Universidad Mayor de San Marcos de 1780 a 1790" (20). Actualmente, éste se encuentra en el Estante Z del Archivo Histórico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (21).*

### Descripción

*El Libro XIV de Claustros tiene una extensión de 191 fojas. Su tamaño es de 47 x 33 cms. El título de la portada es como sigue: LIBRO / XIV. DE CLAUSTROS / DE ESTA REAL UNYUERSY— / DAD DE SAN MARCOS DE ESTA CYUDAD / Siendo Rector el Señor Doctor Don Josef / Ygnacio de Alvarado, y Perales Canonigo de esta / Sta. Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de / Este Arzobispado Provisor y Vicario del Monas— / terio de Santa Cathalina.*

*La palabra inicial está escrita en color rojo. En la portada del libro moderno dice: LIBRO DE ACTAS / DE LA UNIVERSIDAD MAYOR / DE SAN MARCOS / 1780 a 1790; y en el lomo: ACTAS / 1780 a 1790.*

*El texto exhibe diversas clases de letras, empezando con una E capital. Lo concerniente a cada una de las Sesiones se inicia siempre con el rol de los Catedráticos asistentes, cuyos nombres van ordenados en tres columnas. Luego viene el asunto tratado, con mención de los documentos y, a veces, van insertos los textos correspondientes. Cada Sesión lleva al final las firmas del Rector y del Secretario. Estas firmas faltan algunas veces en la parte final. El manejo del libro está facilitado mediante las anotaciones marginales de asuntos y personas.*

*Como particularidades del texto sanmarquino se anotan las siguientes: foja 1 picada, foja 12 manchada, foja 32 ligeramente*

(19) Don José Baquijano y Carrillo por J. de la Riva Agüero. En Rev. "El Ateneo", IV trimestre, 1905, pp., y 1er. trimestre, 1906, pp.

(20) Documentos inéditos del Archivo Histórico de la U. S. M.

(21) Catálogo del Archivo Central (Lima, 1949).

*manchada, foja 70 rasgada en parte, foja 142 la parte inferior en blanco, foja 142 vuelta en blanco, foja 143 vuelta en blanco, foja 144 la parte superior en blanco, foja 150 vuelta manchada en su parte inicial, foja 191 rota en la parte media.*

*La Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, al publicar el inédito Libro XIV de Claustros (1780-1790) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos conmemora el inicio histórico de las Universidades americanas y señala el hito primero de la archivología universitaria del continente.*

C. D. V.



# LIBRO

## XIV. DE CLAUSTROS DE ESTA REAL VNYUERSY- DAD DE SAN MARCOS DE ESTA CYUDAD

Siendo Rector el Señor Doctor, Don Josef  
Yonacio de Alvarado, y Perales Canonigo de esta  
S.<sup>ta</sup> Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de  
este Arzobispado Provisor, y Uicario del Monas-  
terio de Santa Cathalina



Antiguo Escudo de la real y pontificia Universidad de San Marcos. (El actual en uso es del siglo XVIII, con modificaciones circunstanciales).

## *Sesión I*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Abril de mill Setesientos y ochenta años Martes á las dies del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes.

Señor Rector Don Joseph Alvarado y Perales

Dor. Don Joseph Anttonio Dulse	Dor. Fray Pedro Eusebio Palensia
Dor. Don Joseph de Silva	Dor. Don Joseph Manrique
Dor. Fray Pedro Ortis	Dor. Don Mariano Bermudes
Dor. Don Vicente Morales	Dor. Fray Manuel Sanches
Dor. Fray Francisco Ponce	Dor. Don Manuel Garcia de Vargas
Dor. Don Joseph Baquijano	Dor. Don Gregorio Paniso
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Fray Joachin Suero
Dor. Don Luis Veles	Mro. Fray Joachin Bohorques
Dor. Fray Manuel Joseph de Alcoser	Dor. Don Juan Valdes
Dor. Don Manuel Antonio Noriega	Dor. Fray Bernardo de Molina
Dor. Fray Antonio Vandas	Dor. Don Fernando Galindo
Mro. Fray Joseph de Murga	Dor. Fray Ygnacic Concha
Dor. Don Mariano Narciso de Aragon	Dor. Fray Joseph de Armas
Dor. Fray Pedro Sanches de Orellana	Dor. Don Pedro Vasquez de Noboa
Dor. Don Ventura Tagle	Dor. Fray Agustin Cea
	Dor. Fray Manuel Garro
	Dor. Fray Juan de Alvarado
	Dor. Fray Julian de Andrade
	Mro. Fray Joseph Pagan



*Para la posesion de la Cathedra de Prima de Santo Thomas al Maestro Fray Francisco Ponse*

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á Claustro á todos los Señores Doctores y Maestros propuso el Señor Rector haver residido un Decreto del Superior Gobierno por el que su Exelencia se sirve nombrar por Cathedratico de Prima del Angelico Doctor Santo Thomas, propria de la Religion de Nuestra Señora de la Merced, al Reverendo Padre, y manda se le dé posesion, y para su inteligencia mandó que Yo el presente Secretario lo leyese y publicase lo que executé y su thenor es el siguiente.

*Decreto.*

Lima veinte y nueve de Marzo de mill settecientos ochenta. Hallandose vacante en esa Real Universidad la Cathedra de Prima del Angelico Doctor Santo Thomas propria del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced por jubilacion legitimamente concedida al Padre Maestro Fray Manuel de Santiago Concha que la obtenia y obtubo en el dilatado tiempo de quarenta y dos años y siendo preciso proveer persona de la misma Religion que la ocupe, sirva y ejersite con el decoro, aplicasion y esmero que se requiere para la puntual enseñansa de dicha Real Escuela, y el buen aprovechamiento que se desea consigan sus Alumnos; de unanime consentimiento de los sufragios que deben concurrir á la eleccion conforme al establecimiento de dicha Cathedra, he nombrado en ella al Padre Fray Francisco Ponse, Regente mayor actual de Estudios de la espresada Orden en esta Provincia en atencion á su notoria literatura, merito y calidades, para que la ejersa y actue en el modo, y con la perpetuidad que corresponde, llevando el Salario respectivo, según Estatutos de dicha Real Universidad, por cuió Rector se le dará la posesion ordinaria en la forma acostumbrada; guardandosele los honores y prerrogativas que en calidad de tal Cathedratico de Prima le sean debido, á cuió efecto se leerá este Decreto en Claustro formado, y se tomará rason de él así en los Libros de dicha Universidad como en el de Provincia de la enunciada Religion, para que siempre conste. Una Rubrica. Ureta.

Y haviendolo oydo y entendido todos los dichos Señores, dijeron que lo obedesian y obedesieron y en su conformidad mandaron se le diese posesion de la mencionada Cathedra al dicho Revereno Padre Maestro Fray

Francisco Ponse, lo que así se ejecutó y concluyó este Claustro que firmó dicho Señor Rector de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Don Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesion II.*

(ff. 1v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos dias del mes de Mayo de mill setecientos ochenta años Martes á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de Nuestra Señora la Antigua de esta Santa Iglesia Metropolitana se juntaron á claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes.

Sor. Rector Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales.

Dor. Don Christóval de Morales

Dor. Don Pablo de Lauranga

Dor. Fr. Franco Ponse

Dor. Jph. Escovar

Dor. Don Ju. Valdés

Dor. Don Jhp. Antonio Dulse

Dor. Fr. Manuel Sanches

Dor. Fr. Gerónimo Calatayud

Dr. Don Mariano Rivero y Aranivar

Mro. Fr. Joachin Bohorques

Dor. Don Bernabé Sanches

Dor. Fr. Mariano Yañes

Dor. Don Jph. de Silva

Dor. Don Mnl. Antonio Noriega

*Admitese a los Grados de Lizdo. y Dor. en Sagrada Theología al Br. Dn. Mariano Orue.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector y el Bachiller Dn. Mariano de Orue y Mirones Colegial del Real Convictorio de San Carlos, pedia ser admitido á los Grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theología para lo que presentaba cédula del Tesorero de tener hecho el Depósito del Indulto de dichos Grados, y oydo por dichos Señores dijeron que le admitían y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este día sin perjuisio de los que pretendieren derecho

de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dr. Dn. Jph. Yg. Alvarado y Perales (una rúbrica)	(fdo.) Dn. Bernabé Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
--	---

### *Sesión III*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y dos dias del mes de Junio de mil Setecientos ochenta años Jueves á las dies y media del día poco más ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes.

Sor. Rector Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. fr. Genónimo Calatayud
Dor. Don Carlos Priego	Dor. Don Mariano Orue
Dor. fr. Pedro Sánchez de Orellana	Dor. Don Andrés Bravo
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Jph. Foronda
Dor. Don Thoribio Sevallos	Dor. Mro. Dn. Alexandro Montiel
Dor. Don Fernando Galin- do	Dor. Don Domingo Larrión
Dor. Don Jhp. Escovar	Dor. Don Joseph Manrique
Dor. Don Jph. Antonio Dul- se	Dor. Don Jph. Joachin de Avalos
Dor. Don Antonio Bosa	Dor. fr. Julián de Andrade
	Dor. Don Ventura Tagle
	Dor. Don Manuel Ron
	Mro. fr. Joachin Bohorques

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á Claustro á todos los Señores Doctores y Maestros propuso el Sor. Rector haver resivido un Villete del Sor. Inspector Gral. de las Armas del Reino<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mariscal de Campo, Don José del Valle y Torres, que a fines de 1780 fue enviado a sofocar la rebelión de Túpac Amaru. (C.D.V.)

acompañado de una Superior orden á fin de que esta Real Escuela concurriese con alguna contribución para el Vestuario del Regimiento de Dragones los que mando que yo el presente Secretario los leyese y publicase lo que ejecute y su tenor es el siguiente:

*Villete.*

Muy Sor. mio. Haviendo resuelto comunicar á Vsa. el Superior orden de dies y ocho de Mayo que en copia acompaño, considero no solo superfluo sino agrabante qualquiera espresion dirigida á esforsar la Generosidad de sus nobles indibduos en las estrechas circunstancias que se vee el Real Herario así porque las bien sentidas clausulas de su contesto ejecutan por si eficazmente á todo fiel vasallo, como por que siendo notorios y distinguidos los motivos de gratitud que concurren en ese Ilustre cuerpo para con nuestro Soverano, debo esperar que las demostraciones de su liberalidad sean con proporción á la presente urgencia. y al empeño en que le pone su propio Reconosimiento. Dios Gde. á Vuestra Señoría muchos años, Lima dies y seis de Junio de mil setecientos ochenta. Besa la Mano de Vuestra Señoría su mas atento Seguro Servidor Joseph del Valle.

Señor Rector de la Real Universidad Dn. Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

*(ff. 2)  
Orden.*

Las grandes erogaciones de caudales que ha sufrido la Real hazienda desde que con el ardor que es notorio promuebe la defensa de este Reyno, para libertarle de las imbaciones que contra él y en la actual Guerra proyecte la Inglaterra, aumentadas considerablemente. con las impendidas en las Remesas ya practicadas de Artillería y Pertrechos á las Costas y Presidios del Continente para ponerlas á cubierto en que son comprehendidos los de Chiloe, Valdivia, Consepcion, Juan Fernandez, Guayaquil y Panama: las que causan la permanensia de la Esquadra, de esta Mar del Sur Compañía de Milisias puesta á sueldo, y obras de fortificasion que se estan construyendo en la Plaza del Callao, como consideradas absolutamente, precisas para su defensa con las demas atenciones que rodean

la mia en tan critica cituasion hasen un sistema de Arduidades que no admiten distraerla á otros objetos no menos interesantes que solo podran superarlos la lealtad y amor al Rey de estos Vasallos segun se vayan proponiendo. A todos les es constante la desmoración del fidelisimo Cuerpo del Comercio representados por su Real Tribunal del Consulado en uniformar un mill hombres de Milicias y mantener á su sueldo la una de las dos Compañias con que se ha aumentado la Guarnision del Callao; no lo es menos el celo del noble compariota Dn. Joseph Antonio Lavalle que á ympulsos de los sentimientos de honor y celo de que su corason esta poseido ha uniformado á su costa los seiscientos cinquenta hombres que faltaban al Batallon del Numero de esta Capital; imitandole y igualmente Dn. Juan Joseph Aliaga en las dos Compañias del Regimiento de caballeria ligera de la Villa de Arnedo de que es Coronel; mas como me acredita la esperiencia no sea suficientes las generosas oblasiones indicadas para ponerse en el pie de lusimiento que merese las milicias de esta Capital, y por otra parte se me angustie el corazon al veer la imposivilidad de practicarlo con caudales del Rey, he meditado con la satisfaccion que me acompaña de la lealtad y noblesa de los Cavalleros de esta Capital de Lima que por tan multiplicados titulos se hallan obligados á su Rey y Señor natural significarles lo aceptable que sera en su Real mente el que para uniformar el Regimiento de Dragones montados de ella ofresca cada Vasallo lo que sus posibilidades le permitan: A este plausible objeto es indispensable presta Vuestra Señoria su atension como á la muy singular de significar por si, y por personas de caracter de no ser mi animo ni conspirar esta exposicion á que por seguir los impulsos generosos, yá calificadas en todos los Nobles dediquen mas cantidad que aquella que les fuere dable y admitan sus obligaciones, y pues la ejecucion de este Glorioso empeño es proprio del que Vuestra Señoría toma en todos los asumptos del mejor Real Servicio, espero verle verificado por medio de su eficacia y que sus efectos correspondan á mis deseos. Dios Guarde á V. Sa. m. a. Lima dies y ocho de Mayo de mill settos. ochenta. Dn. Manuel de Guirior.—Sor. Ynspector General. És copia de la original que queda en la Inspeccion Gral. de mi cargo. Lima dies y seis de Junio de mil settos. ochenta. Dn. Joseph del Valle.

Y habiendolo leído expuso el Sor. Rector que para este efecto era necesario resolver la cantidad. que se havia de contribuir y de que Ramo se havia de deducir ésta teniendo presente que no habiendo otro que el de Indultos éste estaba entorpesido con quince boletas que estaban pendientes del tiempo de su antecesor en cuia consideración no se havian dado propinas á los Sres. Doctores en diez años, y también que no siendo este el motivo mas urgente seria Justo reservar los esfuerzos de la Generosidad con que en otras ocasiones se ha manifestado la Escuela para objeto de mayor importancia. I en este estado conferida la materia que todos los Vocales que concurrieron fueron conformemente. de parecer que en atension á lo atrasado que se reconocian los fondos de la Escuela se concurriese en la ocasion presente con la cantidad de un mill pesos que se havian de enterar del Ramo de Yndultos con la calidad de que se le partisipase esta deliberasion al Excmo. Sor. Virrey para obtener su Superior aprovasion con lo que se conformo dicho Sor. Rector y lo firmo de que doy fee.

(fdo.)

Dr. Dn. Jph. Yg Alvarado  
y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.)

Dn. Bernardo Cortijo  
de Vibar  
(una rúbrica)

#### Sesión IV

(ff. 2v.)  
*Reeleccion de  
Rector en el  
Sor. Don  
Joseph de  
Alvarado y  
Perales, en  
virtud de  
Decreto.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta dias del mes de Junio de mill setesientos ochenta años Viernes á las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes á efecto de nombrar Rector y demas oficios, para el Gobierno de ella en este año que sigue.

Sor. Rector. Don. Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales.

Dor. Don Marques de Soto  
Florido

Dor. Don. Bernabe Sanchez

Dor. Don. Esteban Jph. Gallegos

Dor. Don. Pablo de Lauraga

- Dor. Don. Jph. Franco de Arquellada  
 Dor. fr. Cipriano Cavalero  
 Dor. fr. Joachin Suero  
 Dor. fr. Grego. de la Peña  
 Dor. fr. Bernardo Soria  
 Dor. Don. Jph Mnl. Bermudes  
 Dor. fr. Franco de Castro  
 Dor. Don. Juan Valdez  
 Dor. Don. Ventura Tagle  
 Dor. fr. Visente Anto. Gonzales  
 Dor. Don. Thorivio Cavillos  
 Dor. Don. Visente Morales  
 Dor. Don. Ysidro Pimentel  
 Dor. Don. Balthasar Villalobos  
 Dor. Don. Carlos Priego  
 Dor. Don. Franco de Tagle Bracho  
 Dor. Don. Domingo Larrion  
 Dor. Don. Antonio Layseca  
 Dor. Marques de Monte Alegre  
 Dor. Don Fernando Roman  
 Dor. fr. Mariano Yañez  
 Dor. Don Mariano Bermudes  
 Dor. Don Jph. Manrique  
 Dor. fr. Julian de Andrade  
 Dor. fr. Franco. Ponce  
 Dor. fr. Joachin de Urquisu  
 Dor. fr. Agustin Delso  
 Dor. fr. Mnl. del Poso  
 Dor. Don Jph. Anto. de Oyague  
 Dor. Don. Anto. Jph. Alvares Ron  
 Dor. fr. Blas Pacheco  
 Dor. fr. Thomas Astuy  
 Dor. fr. Mariano Muñoz  
 Dor. fr. Geronimo Calatayud  
 Dor. Don. Mnl. Anto. de Noriega  
 Dor. Don. Jph. de Arris  
 Dor. Don. Franco Noriega  
 Dor. Don. Mariano Carrillo  
 Dor. Don. Gregorio Paniso  
 Dor. Don. Pablo Amaviscar  
 Dor. Mro. Dn. Alexandro Montiel  
 Dor. Don. Jph. Morales Aramburu  
 Dor. Don. Jph. Anto. Dulse  
 Dor. Don. Thomas de Orrantia  
 Dor. Don. Bartholome Matute  
 Dor. Don. Antonio Bosa  
 Dor. fr. Manl. Sanches  
 Dor. fr. Pedro Sanches de Orellana  
 Dor. Don. Martin Ortis de Fonda  
 Dor. Don. Ramon de Argote  
 Dor. fr. Agustin Cea  
 Dor. Jph de Armas  
 Dor. Don Jph. Lopes  
 Dor. fr. Gabriel Cavello  
 Dor. Don Manuel Machado  
 Dor. fr. Manl. Jph. Alcoser  
 Dor. Don Mariano Orue  
 Dor. Don Mariano Narsiso de Anagon  
 Dor. Don Fernando Galindo  
 Dor. Don Jph. Joachin de Abalos

Dor. Don Mariano Aranivar	Dor. Don Franco Rua
Dor. Don Luis de Asursa	Dor. Don Pedro Pavon
	Mro. fr. Joachin Bohorques

Y estando Juntos y Congregados propuso el Sor. Rector que estando prevenidas las Cartillas para la Elección de Rector havia resivido un Superior Decreto en que su Excelencia mandaba suspender la elección de Rector aquel año, y que usando de sus facultades ordenaba continuase de Rector en el tersero año por los motivos que su Excelencia se havia seryido tener presentes, y entrego el Superior Decreto á mi el presente Secretario para que lo leyese y enterase el Claustro de su contesto que fue en la manera siguiente.

*Decreto.*

Lima Veinte y ocho de Junio de mill Setesientos ochenta. En atension á que el Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Iglesia Metropolitana que fue reelegido por el Claustro de Doctores en el cargo de Rector de la Universidad lo ha desempeñado con publica satisfaccion como se ha reconocido por este Superior Gobierno para que lleve á debida perfeccion lo principiado segun las Reales intenciones y como se espera de su celo; se suspendera por el presente año la Eleccion, y continuara otro en el cargo de Rector el referido Dn. Joseph Ygnacio Alvarado, y asi lo tendra entendido el Claustro para cumplirlo en virtud de este Decreto que se sentará en sus Libros en la forma acostumbrada. Dn. Manuel de Guirior. Pedro de Ureta. Lo qual oydo y entendido por dichos Sres. unanimes y conformes Dijeron que obedesian y obedesieron al Superior Decreto de su Exa. celebrando la continuasion de dicho Sor. Rector cuio desvelo, y celo era ifagable el procurar el mayor adelantamiento lustre y decoro de la / Escuela, quien con una muy elegante oracion dio las gracias á su Exelencia y Claustro, y rason de lo practicado en aquel año con lo qual se concluiu este Acto quedando nombrados por Vicce Rector y Concilia-rios los mismos señores que lo han sido este año pasado.

(ff. 3)

Asimismo dicho Sor. Rector puso en manos de mi el presente Secretario otro Superior Decreto en que su Exa. para dar principio al curso de las Cathedras que havia estado suspenso cerca de dies años manda poner Edictos á la Cathedra de Artes apropiada al Real Colegio de San

Martin refundido hoy en el de San Carlos por el termino ordinario cuio tenor á la letra es como sigue.

*Decreto pa. q.  
se lea la Ca-  
thedra de Ar-  
tes del Real  
Colegio de Sn.  
Carlos.*

Lima treinta de Julio de mill settos. ochenta. Siendo ya indispensable que esta Real Universidad empiese á poner en ejecucion el nuevo Reglamento de Estudios que deve darsele con arreglo en lo posible segun el estado de sus fondos á lo que sobre tan ymportante assumpto se halla determinado que las de Salamanca y Alcalá que deben servirle de modelo. El Rector de ella convocado el Claustro hara poner en el día Edictos publicos á la Cathedra de Artes que por Merced de su Magd. se aplico en particular al Real Colegio de San Martin refundido hoy en el de San Carlos los que se dijeron por el termino ordinario, y concluido que sea se pasara inmediatamente á verificar los exámenes de oposicion actuandose ésta sin novedad en la forma que hasta el presente del mismo modo que la votasion que ha de seguirse segun el buen orden que para todo ello prescriben las Constituciones de la Escuela, para que se baya restableciendo la aplicasion y empeño que mas conviene á su mejor lustre y adelantamiento. Guirior. Ureta.

Al qual Superior Decreto se le dio ygualmente el debido obedesimiento, y se mandaron inmediatamente poner Edictos con termino de nueve dias en los lugares acostumbrados. Con lo que se concluiu este Claustro y acompaño al Sor. Rector á dar las mas debidas gracias á su Excelencia y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dr. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar.  
Secreto.  
(una rúbrica)

### *Sesión V*

En la ciudad de los Reyes del Perú en tres de Julio de mill. settos. y ochenta años Jueves á las onse del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Drs. siguientes.

Sor. Rector Dor. Don. Joseph Ygnasio Alvarado y Perales

Dor. Don Carlos Priego	Dor. Don Mnl. Anto. Noriega
Dor. Don Pedro Falcon	Dor. Don Visente Morales
Dor. Don Jph. Joachin de Abalos	Dor. Don Jph. Franco de Ar- quellada
Dor. Don Ventura Tagle	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Fernando Galindo
Dor. Don Joseph Manrique	Mro. frf. Joachin Bohorques

*Admitense  
opositores á  
la Cathedra  
de Artes del  
Real Colegio  
de San  
Carlos*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector haverse cumplido los Edictos que se mandaron poner á la Cathedra de Artes adjudicada al Real Colegio de San Martin y refundida hoy en el de San Carlos y que en el termino de ellos se havian presentado varios sugetos á la oposicion de dicha Cathedra cuios escritos mando á mi el presente Secretario las leyese y no lo ejecuté y fueron los siguientes. El Dor. Don Jph. de Silva, el Dor. Don Luis Vales y el Dor. Don Mariano Orue, y los Bres. Dn. Luis de Santiago, Dn. Franco. Noriega, Dn. Miguel Mendes, Don Franco. Lopes, Don Jph. Noriega, Dn. Franco. Arrese, Dn. Jude Basurco, Don Jph. Antonio Cevallos, Dn. Andres Alvarez y Dn. Ygnacio de la Ceval, lo qual oydo por dichos Sres. Dijeron que los admitian y admitieron a dicha oposicion y juraron no favoresca á ninguno de dichos opositores, y cometieron al Sor. Rector el que señale dia para principiar la oposicion con lo que concludido este Claustro y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión VI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte dias del mes de Julio de mill settos. ochenta años Juebes á las cinco y media de la tarde poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Univd. de San Marcos se Juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes:

Sor. Ror. Dor. Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Ramon de Argo- te	Dor. Don Jph. Anto. de Oya- gue
Dor. Don Jph. de Baquixa- no	Dor. Don Fernando Galindo
Dor. Don Mariano Arani- var	Dor. Don Balthasar Villalo- bos
Dor. Don Visente Morales	Dor. Don Mariano Orue
Dor. Don Jph. de Silva	Dor. Don Joseph Escovar
	Dor. Don Ventura Tagle
	Mro. fr. Joachin Bohorques

*Decreto.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector havia resivido un Superior Decreto que hacia al Ylustre Claustro para su Reconocimiento y Observancia que mando á mi el presente Secretario lo leyese, y su tenor es el siguiente.

Atendiendo al distinguido merito literario y aplicacion del Dor. Don Joseph Baquixano y Carrillo Protector General interino de los Naturales de este Reyno, por cuió ministerio se halla en actual embaraso de seguir los afanes de Oposicion á las Cathedras de esta Real Universidad donde Regenta la de Instituta con la publica satisfaccion, y aplauso que es notorio. Le elijo y nombro por Cathedratico de la de Visperas de Leyes que se halla vacante por muerte del Dor. Don Francisco Martines Tamayo, con el presiso cargo de que ha de acompañar en su enseñanza, las del derecho Patrio advirtiendole á sus Discipulos muy especial y señaladamente la disconformidad que interbiene entre éstas y las Romanas conforme al nuevo Plan de Estudios que se han meditado con arreglo á lo dispuesto en las Universidades de Salamanca y Alcalá en cuiá consecuencia se le guardaran los honores, y prerrogativas que le corresponden, dandosele posesion de la espresada Cathedra en el primer Claustro que se forme lo que se ejecutará en la forma acostumbrada; y en virtud de este Decreto que le sirve de nombramiento tomandose rason de el en los Libros respectivos de dicha Universidad. Guirior. Ureta.

*Para dar posesión de la Cathedra de Visperas de Leyes al Dor. Don Joseph de Baquixano.*

En este estado el Dor. Don Joseph Antonio Oyague presentó un escrito en nombre de su hermano el Dor. Don Francisco de Oyague protextando la nulidad de dicha Cathedra suplicando se leiese lo qual entendido por dicho Sor. Rector mandó que sin embargo de la protesta hecha se obedesiese el Superior Decreto de su Exelencia y en

su consecuencia se diese posesión de dicha Cathedra al Dor. Don Joseph de Baquixano respecto á no haber facultades en el Claustro para suspender el puntual obediencia á los Superiores Decretos de su Exelencia y que se reserbase el escrito para que se leyese despues de obedido el Superior Decreto tomando posesion de su Cathedra el Dor. Don Joseph de Baquixano como en el se previene, á lo que accedio el Claustro y haviendosele dado posesion y expuesto una Ley mando el Sor. Rector se serrasen las puertas, y escluidas las partes se leyó el escrito del Dor. Don Francisco Xavier de Oyague, y oydo y entendido por dichos Sres. conferensada la materia, todos de comun acuerdo fueron de sentir que respecto á no haber facultades en el Claustro para contravenir á los Superiores Decretos de su Exelencia esta parte usase de su derecho donde y como viese que le convenga, y ygualmente mandaron que Yo el presente Secretario le dé uno ó más testimonios de esta providencia, con lo que se disolbio el Claustro y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión VII*

(ff. 4)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trese de Sepre. de mill setecientos y ochenta años, Miercoles á las dies del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes:

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales

Dor. Don Gaspar de Urquisu Ibañes

Dor. Don Mariano Arani-  
bar

Dor. Don Jph. Franco. de  
Arquellada

Dor. Don Fernando Galin-  
do

Dor. Don Domingo Larrion

Dor. Don Mariano Orue

Dor. Don Luis de Asursa

Dor. fr. Cipriano Cavalle-  
ro

Dor Don Mariano Villar	Dor. Don Jph. Barbadillo
Dor. Don Manl. Anto. No- riega	Dor. Don Pedro Vasques
Dor. fr. Sebastian de La- rrea	Dor. Don Joseph Joachin de Abalos
Dor. Don Jph. Manuel Ber- mudes	Dor. Don Joseph Escovar
Dor. Don Ju. Felipe Tude- la	Dor. Don Manl. Santivañes
Dor. fr. Joachin Suero	Dor. Don Luis Veles
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. fr. Germo. Calatayud
Dor. Don Jph. Aparisio	Dor. Don Pedro Falcon
Dor. fr. Franco. Castro	Dor. fr. Mnl. del Poso
Dr. fr. Mariano Muñoz	Dor. Don Justo Antonio de la Cueba
Dor. Don Jph. Baquixano	Dor. fr. Mariano Yañes
Dor. Don Jph. Foronda	Dor. Don Jph. de Salasar y Urdanegui
Dor. Don Andres Brabo	Dor. Don Ventura Tagle
Dor. Don Thorivio Seva- llos	Dor. Don Visente Morales
Dor. Don Pablo Amaviscar	Dor. fr. Pedro Sanches de Orellana
Dor. Don Jph. Visente Vi- llarreal	Dor. Don Nicolas Aspur
Dor. fr. Jph. de Armas	Dor. Don Bartholome Bueno
Dor. fr. Manuel Muños	Dor. Don Antonio Layseca
Dor. Don Orego Paniso	Dor. Don Anto. Jph. Alvares Ron
Dor. Don Ysidoro Pimentel	Dor. Don Mariano Bermudes
Dor. Don Balthasar Villalo- bos	Dor. Narsiso de Aragon
Mro. fr. Joachin Bohorques	Dor. Don Ramon de Argote
Dor. Don Estena Jph. Ga- llegos	Dor. Don Franco Rua
	Dor. Mro. Don Alexandro Montiel

Y estando Juntos y Congregados y dado fee los Vede-  
les de haver citado á Claustro á todos los Sors. Doctores  
y Maestros Propuso el Sor. Rector havia convocado al  
Ylustre Claustro á fin de haserle persente un superior De-  
creto del Exmo. Señor Dn. Agustin de Jáuregui en que  
ordena al Rector y Claustro dos puntos. El primero que  
le informen el estado de los Estudios, sus Reglas y Metho-  
dos, del uso y ejersisio de las Cathedras, y modo de re-  
gentarlas, los Cathedraticos que las poseen, del Methodo  
con que se gobiernan los Colegios, y cuerpos inferiores  
hasta los de Latinidad. De las Constituciones con que se

estableció esta Universidad, de las que se añadieron por el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat en la Junta de aplicaciones, y de las ordenes que posteriormente se hubiesen dado, instruido con los Documentos que existan. Segundo que entre tanto se suspendan las oposiciones á las Cathedras y sus Votaciones, y que el Sor. Don Gaspar Urquisu oydor Decano de esta Real Audiencia presente todas las Juntas que se hagan á este fin, y me mandó á mi el presente Secretario que lo leyese y su tenor es el siguiente.

*Decreto.*

Lima nuebe de Septiembre de mill setesientos ochenta. Siendo una de las principales atenciones del Gobierno la enseñanza de la Jubentud, y dependiendo del arreglo y orden de las Universidades á fin de examinar el estado de la de esta Capital que esta bajo de mi mando, y lograrlo del modo conveniente el Rector y Claustro de ella, me informen del estado en que se hallan los estudios, de la Regla y modo que en ellos siguen; del uso y ejersisio de las Cathedras, y del modo con que las Regentan los Cathedraicos que las posehen, del methodo con que se Governan los Colegios y Cuerpos inferiores comprendiendo á los de Latinidad, y á todos los que forman el Gremio de la Escuela, Oyendo ó de palabra ó por escrito á los Rectores y demas sugetos que los dirigen, De las Constituciones con que se establecio la Universidad: de las que se añadieron por el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat en la Junta de Aplicaciones: De las Ordenes que posteriormente, se hubieren dado, ynstruyendo todo lo referido con los Documentos que sobre estos puntos existan. Y para que esta providensia tenga el prompto y debido obedesimiento que pide la importancya del assumpto se pase su respectiva Copia á manos del Sor. Dn. Gaspar de Urquisu Oydor de esta Real Audiencia con el oficio oportuno á efecto de que presensie todos los Claustros / y Juntas que fueren necesarias á este fin, suspendiendose entretanto las oposiciones que se esten haciendo á las Cathedras y sus Votaciones. Jauregui. Dolorea.

(ff. 4v.)

Y leído dicho Superior Decreto prosiguió el Sor. Rector disiendo quanto debia estimar este Ytte. Claustro que su Exelencia en los primeros pasos de su Gobierno rodeado de tantos y tan arduos assumptos como exigen las presentes circunstancias se dedicase á promover el curso de

las ciencias, pues el desear informarse de su estado inferia presisamente proveer del Remedio que necesita en las circunstancias la Escuela para su restauracion á su antiguo pie, porque asimismo era grande la gloria que esta debia tener pues podia satisfacer los deseos de su Exa. en el dia por tener hechos todos estos trabajos de antemano, y solo se retardarian el presiso tiempo para copiar los testimonios necesarios que sirviesen de documentos para su Ylustracion.

Porque en quanto al estado de sus Estudios, Regla y Modo con que se siguen, y uso y ejersisio de sus Cathedras ha dado bastante testimonio la Escuela en la brillante oposicion que han seguido dose Jobenes del Colegio de San Carlos actuando todos con el mayor primor asi en las lecciones que han hecho de Veinte y quatro horas tomando puntos en la letra de Aristoteles como en las Replicas en que llenos de aquellas emulacion virtuosa que agita los ingenios, no deja en los animos desabrimiento ni los efectos enconados siguiendo en todas estas actuaciones la Regla y Methodo que en toda la antiguedad havia guardado la Escuela segun sus Constituciones de Erecion aprovadas por Su Majestad y mandadas continuar por el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat, en Auto de Junta de Aplicaciones de Catorse de Diziembre de Setenta y uno. Y que respecto de haver estado suspensa la lectura de Cathedras y sus Oposiciones mas de dies años por no haverse determinado las asignaciones que havian de guardar en sus lecturas se havia promovido esta de Artes que no tenia variacion alguna, y era propria y peculiar del Colegio de Sn. Carlos por un Superior Decreto que en su lugar havia hecho presente al Claustro para su inteligencia, que su tenor para que se tubiese mas presente mando que Yo el presente Secretario lo leyese, y es el siguiente.

*Decreto.*

Lima treinta de Junio de mill setesientos ochenta. Siendo ya indispensable que esta Real Universidad empiese á poner en ejecucion el nuebo Reglamento de Estudios que debe darsele con arreglo en lo posible segun el Estado de sus fondos á lo que sobre tan ymportante assunto se halla determinado por las de Salamanca y Alcalá que deben servirle de modelo, el Rector de ella convocado el Claustro hara poner en el dia de mañana Edictos publicos á la Cathedra de Artes que por merced de su Mage-

tad se aplico en particular al Real Colegio de Sn. Martin refundido hoy en el de Sn. Carlos los que se fijaron por el termino ordinario y concluido que sea se pasará inmediatamente á verificar los Exámenes de oposision, actuandose estos sin novedad en la forma que hasta el presente del mismo modo que la votasion que ha de seguirse segun el buen orden que para todo ello prescriben las Constituciones de la Escuela para que se baya restabliesiendo la aplicasion y empeño que mas conviene á su mejor lustre y adelantamiento. Guirior. Ureta.

Que en virtud de dicho Decreto se havian puesto Edictos por el testimonio acostumbrado, que concluido se havian admitido los opositores en Claustro como se ha de costumbre y señalado dia para la primera leccion estaban en la segunda tarde que arribo su Exelencia al Puerto del Callao, que puesta la Escuela en Recreacion por quienes dias continuaron las lecciones hasta la ultima que fue el dia nueve el Dor. Don Joseph de Silva, por ser éste el mas antiguo segun lo previene la Constitusion. Que concluida esta se pronuncio Auto, para que si los Opositores tenian algo que pedir y alegar, que no habiendo dicho cosa alguna se pronuncio otro Auto en que se convocó al Claustro para el dia siguiente para la votasion desde la seis de la mañana hasta las dose del día, y en este Estado el dicho dia nueve á las dose de la noche havia resivido el Superior Decreto de su Exa. en que manda se suspenda la Oposicion á Cathedras y sus Votaciones, en cuio cumplimiento á las quatro de la mañana havia hecho llamar á los Vedeles para que por Religiones y Colegios y Ciudad, escitasen al Claustro para ebitar la incomodidad que presisamente se seguiria de concurrir á la Escuela en dia / festivo con lo que quedo perfectamente, ebaquado el obedesimiento de la segunda parte del Decreto y dado razon á su Exa. de su puntual observancia.

(ff. 5)

Que los Cathedraticos propietarios y los Regentes tenian el mismo Ejersisio que siempre havian tenido presidiendo y Replicando en todas las actuaciones cada uno á su vez y en su lugar y facultad habia sido costumbre sin mas diferencia, que ser los Cathedraticos de propiedad, unos de propiedad perpetua y otro de propiedad temporal, y los Regentes aquellos en quienes se depositan las Cathedras interinamente no por oposision. Los de propiedad perpetua goson las Cathedras por el tiempo de su

vida, los de propiedad temporal lo gozan por el tiempo de su fundacion, y los Regentes por el tiempo de las Vacantes ó entre tanto se provee, los de propiedad y temporal gozan la Renta entera, los Regentes solo la mitad á excepcion de si hay quien la sirva de gracia como lo comprehendió de la Conston. 71 del Tit. 6º que es la Ley 38 del tit. 2º de las Universidades y Conston. 19 de dicho tit. 6º.

Que el methodo con que se gobernaban los Colegios y demas cuerpos comprehendidos los de Latinidad por lo que respectava á los Colegios le constaba que cada uno de estos havia sido requerido para el proprio asunto por el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Guirior por el mes de febrero de mill setecientos setenta y nueve, y que cada uno havia dado una Rason exacta de sus Respectiveos Cuerpos, y la havian puesto en manos del Secretario de Camara de su Exa. y que esta tambien havia sido extensiva á todas las Comunidades de Religiosos Regulares.

Que por lo que miraba á los estudios de Latinidad en veinte y cinco de febrero de setecientos setenta y nueve el Exmo. Sor Dn. Manuel de Guirior le havia pedido una Rason exacta de los Escolares, de sus nombres, habitaciones, numero de Estudiantes, y sus clases, methodos de su Enseñanza, y todo quanto condujere á formar cabal concepto de esta parte de la Escuela, y que ésta le diese (d)entro de quinze dias por estar inmediata la apertura de los Estudios, y reconocer el aprovechamto. que se deseaba, y ygualmte., le pidio una Rason cumplida de las Cathedras tanto comunes á ella, y dotadas por Su Magestad ó en otra forma, quanto de las que estubiesen destinadas á algun particular Colegio ó Religion con espresion de las facultades á que pertenese su enseñanza de los Libros sobre que se versa su lectura de los respectivos exámenes de oposicion del Salario ó Renta que á cada una de ellas estaba asignado y del fondo ó Ramo de donde se satisfacía, lo que satisfiso en el modo y (d)entro del termino que se le pidio con fecha de dose de Marzo de setecientos setenta y nueve sin dejar que desear en el asunto. Que en estos terminos solo se tenian que solisitar estos papeles en la Secretaria del Virreynato por haverlos puesto en manos del Sor. Dn. Pedro Ureta, pero que si se hubiesen trasapelado estaba prompto á repetirlo sin nesecitar mas tiempo que el necesario para copiarlos.

Que en orden á las Constituciones de la Universidad se le podrian remitir á su Exa. por estar ympresas, Que las que se añadieron por el Exmo. Sor. Amat, en Junta de Aplicaciones tambien estaban ympresas, y se pondrían en sus manos, y que por lo tocante á las ordenes que posteriormente á resivido esta Real Escuela estaban todas en el Archivo de donde se podrian sacar copias authorisadas de todas ellas por el Secretario de esta Real Universidad que se admitirian á su Exelensia.

Que en consecuencia de todo, para que el Ylustre Claustro pudiese cumplir exactamente con lo mandado por su Exa. en su Superior Decreto le parecia presiso se leyesen las dos consultas que en tiempo del Exmo. Sor. Amat havia hecho el Dor. Don Joachin Bouso Varela en que pidio continuase la enseñanza por el pie antiguo, y las razones que alegava con fechas de catorse de Dize. de setesientos setenta y uno, y treinta y uno de Marzo de setesientos setenta y dos, y asimismo el Auto de Junta de Aplicaciones de dies de Abril de settesientos setenta y dos que en efecto se leyeron.

(ff. 5v.)

Hecha esta Relacion excitó el Sor. Rector al Ylustre Claustro á que cada uno dijese su sentir en rason de lo que havia que informar á su Exa. y que produjesen sus dictámenes con la mayor libertad y desembaraso, que á todos se les oyria y especialmente fue provocando á los principales Cathedaticos y Maestros para que dijesen su sentir, y todos unanimes y conformes nemine discrepante en claras y distintas voses fueron de sentir y acordaron. Que respecto de que ninguno mejor que el Sor. Rector estaba instruido de quanto havia sobrevenido á la Real Escuela / y que por su mano havian pasado inmediateamente los expedientes, y nuebas ordenes de la Superioridad que deberan estar archivados, dicho Sor. Rector acompañando los testimonios que sean nesesarios para instruir plenamente el animo de su Exa. hara el informe correspondiente y pedido por su Exa. y para ello le daban todo el poder necesario en la satisfacción de que desempeñaria perfectamente asi los deseos de su Exa. dirigidos al adelantamiento de los estudios, y lustre de la Escuela como su Patrono, como las obligaciones en que se hallaba este Ylustre Claustro de cumplir con la promptitud posible todo lo ordenado por su Superioridad. Con lo

que se disolvió el Claustro y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Ynforme*

Exmo. Sor. En cumplimto. del Superior Decreto de VE. de nuebe del que corre, sobre que el Rector y Claustro de esta Real Universidad le informen el estado y modo en que se hallan y con que se efectuan sus estudios, el metodo que observan los Cathedaticos en el ejersisio de su Enseñanza, los Estatutos de los Colegios en su Doctrina, la Regla que practican los Directores de Latinidad en todas sus Clases, poniendoles á la vista las Constituciones que se le dieron en su Ereccion, las que en Junta de Aplicaciones le añadió el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat y las ordenes que posteriormente á estas últimas se hayan expedido para su gobierno, suspendiendose entretanto como se ha observado las votaciones á las Cathedras que se estan para efectuar: lo que puedo y debo desir á VE. es que deseando dar prompto obediencia á sus Superiores mandatos ordené convocar con el Auto acostumbrado desde el dia anterior para el Miercoles trese del presente al Claustro pleno, y haviendo en su Vista concurrido muchos mas de aquellos sugetos de su gremio que son necesarios para su formasion; y estando sobre todo presente el Sor. Dor. Don Gaspar de Urquisu Ybañes oydor de esta Real Audiencia como lo previene VE. lo esté en todas las Juntas que se hisiesen que se hubiesen de formar á este numero efecto se pasó á conferir tan ymportante asunto, dandose principio con la lectura (sic) publica del espresado Decreto de VE., y finalisada, que fue la materia en cerca de dos horas con toda la quietud, reverensia, y madures que exigia su deliverasion, y Resividos despues los Votos de los DD. y MM. se determino por todos el comisionarse, para que como ynstruido en todos los puntos que se exagitaron

hisiese á VE. el informe que pedia acompañado del testimonio de todos los Documentos que lo justifiquen: En cuia virtud pasó á practicarlo tomando las cosas desde el veinte y nueve de Junio de mill setesientos setenta y uno que empeso á tener esta Real Universidad una confusion en su Gobierno que hasta el presente no se ha podido desenrredar; sin duda para que VE. la saque de este infelise estado en que yase sumergida, ya que su mano poderosa al primer paso de su mando la intenta sostenerme enmedio de tantas ocupaciones que es preciso le ocurran, de tanta entidad, importancia y magnitud.

Hallavase esta Real Universidad, en aquella posesion de sus Constituciones que le formo desde Veinte y dos de Abril de mill quinientos ochenta y uno, en nombre del Sor. Dn. Felipe Segundo y en virtud de sus Reales poderes su Virrey el Exmo Sor. Dn. Franco. de Toledo por medio de los Visitadores que nombro para ello Dn. Diego de Zúñiga Alcalde de esta Real Audiencia y Frey Pedro Gutierrez Flores del Orden y Cavalleriã de Alcantara sugetos de su Claustro como Doctores que eran en él, y presediendo el Acuerdo y pareser que tomó de otros Maestros del proprio gremio: Constituciones que con las otras que despues añadieron los Exmos. Sres. Marques de Montes Caros en veinte y tres de Agosto de mill seis cientos catorse, y el Principe de Esquilache en nueve de henero de mill seiscientos dies y nueve segun las facultades que les había quedado reservadas por su antesor confirmó á pedimento del Dor. Don Juan de las Reynaga y Salasar del Orden de Santiago y su Procurador en Corte la Magestad del Sor. Dn. Felipe quarto en tres de Septiembre de mill seiscientos veinte y quatro ordenando se cumpla en todo, y por todo el Auto con que se conformó del Real y Supremo Consejo de las Indias de siete de Junio del mismo/año en que se habia mandado su cumplimiento, observancia y execucion en el entretanto que por el trono no se mandare y ordenare otra cosa, sin que los Virreyes las puedan dispensar, alterar ni mudar sin justas y legitimas causas, y dando cuenta de ello al Consejo: se hallaba buelbo á desir en esta posesion esta Real Universidad quando el veinte y dos del dicho Junio de setesientos setenta y uno, el Exmo. Sor. Don. Manuel de Amat empeso á darle otro rostro diverso de aquel que antes tenia. Proveyó un Superior Decreto poco

(ff. 6)

tiempo antes para que se hisiese publico en ese dia (que no lo es segun Ley destinado á la Eleccion annual de sus Rectores sino el siguiente treinta, mas ocupado en aquel año con la Revista que pasó del Regimiento de Noblesa de esta Ciudad) nombrando por tal por el tiempo de tres años al Dor. Joachin Bouso Varela; siendo asi que ella se debia ejecutar en virtud de sus Estatutos por Votos Secretos de todos sus Doctores y Maestros. Pero ya se espresaba en él que esto lo practicaba, para que él fuese quien le pusiese en planta los nuevos Planes que havia mandado formar á consequencia de las Reales ordenes que tenia, y que como primero en esta linea le tocaba haserlo dejando para despues la facultad al Claustro aunque mudado del modo respecto de la anterior, segun vimos quando se publicaron los treinta y tres Articulos que contenian.

Logrose esto en el mes de Septiembre del mismo año de mill setesientos setenta y uno, cerraronse entre tanto y aun despues de ellos las puertas de esta Real Escuela en un todo. Los sugetos que habian acabado sus cursos anteriormente pedian el premio de las fatigas en la Borla de Doctor y se las remitia á otro tiempo. Asi corrio hasta catorse de Dize. del mismo año en que viendo el activo celo de su Rector el atraso que resultaba á la Jubentud, y la decadensia que se veia en las Letras no haviendo el incentivo que se alcanza con la oposision á las Cathedras que eran á la verdad premio para los Maestros y emulacion para los Escolares, resolvió consultar á su Exelencia para que entretanto que se ebaquaba el expediente que ya desde el dose de Octubre havia empesado á seguir sobre nombramiento de Conciliarios y otros Ministros nuevos para lo que se requeria conjuntamente con lo que se debia añadir al sueldo de los Cathedricos la cantidad annual de seis mill quatrocientos sezena y un pesos, seis y medio Reales sobre los catorse mill novesientos seis pesos y dos Reales que actualmente gosa en el Ramo de Reales novenos se continuase el ejersisio de las Aulas segun las Constituciones antiguas. Remitiose ésta á la Real Junta de Aplicaciones donde se havia fundido el nuevo methodo sin que ninguno del gremio como tal Doctor (que eran los que devian saver mas bien el origen de los abusos que havia, y el Remedio que se les debia aplicar) tubiese noticia del,

ni menos fuese deputado para ser oydo antes de su formacion, y de donde se esperaba se lograse el Caudal que se necesitaba aplicandole alguna de las fincas que no tubiesen especial destino de las muchas que obtenian los Jesuitas expatriados. Alli con lo que dijo el Sor. Fiscal de aquella Real Junta con el primer Auto de ella, de veinte y siete de febrero de setenta y dos con el Superior Decreto que se intimó al Rector en su virtud, con lo que nuebamente en treinta y uno de Marzo del mismo año consultó este en su consecuencia, y con lo que por ultimo tubo á bien pedir otra vez el mismo Sor. Ministro Fiscal, remitida que fue aquella por el Superior Govno. á la misma Real Junta pronuncio esta un segundo Auto el dies de Abril, del proprio setenta y dos, en que ordena y manda que interin se ebaque el expediente en el todo de sus partes siga el Rector la enseñansa en los terminos antiguos, dando por Vacas las Cathedras que hibuiesen cumplido su tiempo y pasando á poner Edictos á todas ellas para que se lean y obtengan segun y como se leian, y obtenian antes de que se hubiese dado methodo diverso para ellas, reservando solo en lo absoluto el dar grados sin espresar de que en el caso de ser preciso dar alguno que él se debiese practicar en el modo prevenido en los nuebos Estatutos.

Resibido que fue por el Rector este Auto tan deseado en su actividad, pasó á dar por Vacas las Cathedras temporales que havian cumplido su Trienio ó Quatrienio que fueron todas entrando aun la de propiedad de Prima de Theologia por haver fallenido antes el Dor. Don Nicolas de Cardenas que le obtenia. Efectuado asi eligio por Regente de ellas (nombre que se dá á lo que interinamente las sirven á mero nombramiento del Rector mientras se proveen por Votos) á los mismos sugetos que las havian servido; y en esta ultima otro Doctor de la Facultad dejandoles solo opcion á todos á la mitad de sus Rentas. Despues mando fijar los Edictos de costumbre por el termino ordinario, y aunque se presentaron los que seguian por entonces esta brillante carrera, no llegó el caso de ni admitirlos á la oposision, ni menos el Acto de los Exámenes de las Lecciones Extemporaneas que deben preceder á sus Votaciones. Los/motivos que le moverian á esto, que sin duda los tendria y quisa reservados, no aparesen ni en el Libro de Claustros ni en

alguno otro Documento que se guarde en el Archivo. Assi no pudiendo desir otra cosa en este punto, solo resta el espresar que aun en la Conferencia de Grados que le quedo reservada pidio dispensa para poderlo haser en el modo que acostumbraba antes de su ingreso.

Esta consulta que se dise hecha pocos meses despues que se proveyó el Auto que los suspendia no aparesce en esta Real Escuela para darla en Documento, pero si ba el informe que dio en treinta de octubre de setesientos setenta y tres pedidole en ocasión de la presentasion que hizo al Superior Gobierno del R. P. M. Fr. Manuel Muños del Orden de Nuestro Padre Sn. Francisco y su actual Provincial por entonses de su Provincia para que el Grado Vaco en que habia sido propuesto por su Difinitorio y votado por el Claustro se le diese segun el estilo antiguo, y no por el moderno, por pedir éste circunstancias que ya sus años, literatura y ocupaciones no le permitian sufrir, quando el otro le era facil en el día con solo dos quince años de lectura que habia tenido para obtener la Jubilacion en su Convento fuera de otros muchos que habia consumido en los principios de sus estudios hasta llegar á ser Lector. En este pues hasiendose cargo de la expresada consulta que hizo de oficio, y que no habia tenido proveido la Reproduse dando cinco causales para que por termino de ocho años despues de haviertos los planes modernos se debian dar los Grados como antiguamente. La resulta que tubo este expediente fue un Superior Decreto de quince de Enero de setesientos setenta y quatro en que se le debolbia para que en Claustro determinase segun lo que tenia propuesto. Sin duda que er: el que se firmo para ella, y que no he encontrado se debio deliberar la materia en los mismos terminos que lo hávia pedido pues que desde entonses no ha havido Grado (exceptuando los que estos se dieron como lo exigia lo moderno en lo que mira el acto publico y como lo mandaba lo antiguo en lo que toca á la leccion secreta que absolutamente, quedaba excluida en aquel methodo, Grados por eso amphibios ó de dos naturalesas) que no se haya conferido conforme á la practica de las primeras confirmadas Constituciones.

En este estado nada conveniente al adelantamiento de la Jubentud permanecio hasta dies y siete de Julio de setecientos setenta y seis que son los cinco años que siguio

el Gobierno del Exmo. Sor Amat: esta Real Universidad acavada esta epoca y empesada la del Exmo. Sor. Dn. Manuel de Guirior, aun se mantubo en la misma inacción por dos años mas en que no se hizo novedad, consumidos por el Rector en reponer á mayor hermosura al General destruido antes de su ingreso para bolberlo pie-sa de la Biblioteca que se le havia aplicado de la Compañía expatriada poniendo en execusion la extinsion que en el se espresaba del Bibliotecario nombrado, y su expulsion de la Sala que se llama de las Votaciones y lecciones secretas donde á consecuencia de aquel primer des-figuro havia formado su havitasion perpetua. sin dejar-nos donde tenerlas y cuio defecto se suplía con otra pequeña dictadura con indesible incomodidad apuntandole conjuntamente en virtud del proprio mandato la venta de ochosientos pesos que se le havia aplicado en su ereccion á vista de la inutilidad por entonses de tal oficio; y en disponer las cosas necesarias y oportunas al recibimiento de costumbre del nuebo Sor. Virrey cuios mon-tos de las dos partidas saquando presente la cuenta de entrada y salida de su tiempo.

Pasado este espacio de siete años en el todo: espacio que no ha tocado alguno de los antesesores despues que el Exmo. Sor. Dn. Franco. de Toledo en mill quinientos setenta, sacó á la Real Escuela del poder de la Insigne Religion de Santo Domingo donde havia estado desde do-se de Mayo de mill quinientos cinquenta y uno que fue su primera fundasion, y en cuio tiempo eran sus priores los Rectores natos, transito que confirmó en treinta de Diziembre del siguiente año al Sor. Dn. Felipe Segundo como que havia sido por especial encargo y comision de su poder, y en el cual tambien se obtubo á dos de Julio la confirmasion Pontificia del Sor. Pio Quinto que le fal-taba: hizo una Reverente Representasion del Cuerpo del Clero á su Exelencia pidiendoles lo restituyese á la al-ternativa del Rectorado que debía haver tenido á lo me-nos quatro años antes sino se huviese invertido el orden que mandan las Constituciones antiguas no derogadas en su primer titulo al Capitulo quinto donde tratan asi es-presamente de esta materia, como en lo que mira al pri-mer año de su Eleccion, al segundo que puede haver de reeleccion, y la costumbre de otro tersero, y tal vez un quarto que dan los Exmos. Sres. Virreyes quando les agra-

(ff. 7)

da. Esto produjo un Superior Decreto de veinte y nueve de Mayo de mill setesientos setenta y ocho por el que se ordenaba se pasase en treinta de Julio en esta sola ocasion por necesitar el Rector que acababa ese mes mas, para concluir el resivimiento insinuado poco ha, á celebrar la/elección de Rector en algunos de los sugetos del Clero como era uso y costumbre.

Pero antes de que llegase el día prevenido para ello hizo una consulta en veintytres de Julio el Ror. al Superior Gobierno inquiriendo si la tal eleccion la deberia haser en el methodo antiguo o moderno, olvidando sin duda de haber solisitado el mismo la dispensa de su observancia, y estar asi mandado tanto tiempo antes. El efecto que produjo una tan no esperada duda, fue el Decretar al veinte y ocho de Julio el que todo se ejecutase por la pauta del primer extremo segun con toda claridad estaba mandado en el Decreto anterior, añadiendo el que respecto de que lo mas del Segundo no se havia practicado, y que lo poco que se havia hecho por él (cuio obgeto miraba al Oidor, grados que á medias se habian dado y de que se ha hablado arriba) estaba abolida á la solicitud del suplicante se pasase luego que quedase elegido el nuevo Rector á tratar en Claustro pleno todo aquello que convenia consultar al mayor decoro lustre y adelantamto. de la Academia y de sus Estudios teniendo presentes todas las ordenes que tenia dadas su Magestad sobre este punto tan ymportante y de tanta utilidad á estos sus Dominios.

En su vista llegada que fue la tarde determinada á tan respetosa Eleccion caio la suerte por casi todos los votos en mi pequeños, para un cargo que pide las mayores qualidades de prudencia, actividad y constancia. No obstante considerando que tantos Doctores y Maestros pues que fiaban en mis talentos su gobierno debian entreveer lo que mi moderasion no reconoce aun, acepté el cargo, y me di todo á él, no perdonando fatigas ni penalidades en desempeño de tan honrosa confianza. Assi á pocos dias que tomé posesion del oficio cité á Claustro para empesar á dar cumplimiento al Superior Orden que se produjo antes, cuia Alma miraba á que se formasen otros distintos Planes; de los que se llamaban modernos, impracticables por el defecto de la cantidad de pesos que havian quedado sin aplicasion, y que de presente aun no

podian tener lugar en los que se corrigiesen los abusos introducidos en los antiguos con el transcurso de los tiempos, viandolo todo con mucha atension y madurés.

Nada se pudo concluir de oportuno en esta primera sesion. Solo se ordenó entre tanta variedad de pereseres el que me hisiese cargo de solicitar, ya en la Secretaria de Camara de VE. ya en el oficio de Gobierno, y yá en la Oficina de Temporalidades algunos testimonios de Documentos que jugaban obvios, y precisos para la materia, y que luego que los tubiese promptos citase de nuevo á la Junta. Dedicueme á ello con promptitud y eficacia, y habiendo logrado por medio de ella parte de los que se deseaban se verificó el Segundo Claustro. En este se bino por fin despues de muchos debates, de discursos tenidos sin ferbor, y antes con la apasivilidad que es propria de los savios, á mandar que se hisiese una reforma en el modo de los estudios que ebitase los riesgos de esos tales quales abusos que se notaban en quanto fuese posible con unas Reglas faciles y que no desdigesen mucho de nuestros antiguos Estatutos. Pero no siendo posible que alli se formase esto sobre tabla, quando ella pedia por su naturalesa mucha incubasion y trabajo, y quando la multitud de dictamenes podia bolber la materia inesplicable para siempre: se añadió diestramente el que todo se encomendase á quatro sugetos del Gremio, dos Theologos, y dos Juristas que lo ejecutasen con toda brevedad y peso. Quedaron estos nombrados en el mismo acto, y fueron aquellos en quienes se tenia mas confianza segun sus luces, juisio, y discernimiento que havian de desempeñar lo arduo del intento de satisfaccion de la Escuela.

Logrose asi por que en siete de Abril del siguiente año de setenta y nueve yá se leio todo lo que havian trabajado en el Claustro que cité para este efecto. Paresio conveniente en él despues que se oyo todo su contenido el darle vista al miembro Procudor que tiene por Fundasion la Escuela. Este respondió en el dose del proprio mes, que reconosido su Plan con mucho cuidado por su atension lo hallaba exacta en todas sus partes pidiendo solo una tal qual mudansa sobre la facultad de Canones, y que con ella podian presentarsele al Supor. Govno, para que ordenase lo que fuese de su agrado. Determinose de este modo, y en su cumplimiento con el Ynforme co-

rrespondiente lo puse en quince de Abril en la Secretaria de Camara de su Exelencia donde hoy deben parar.

(ff. 7v.)

Despues de haver cumplido con este deber, las ordenes que fueron viniendo del Exmo. Sor. Antesor de V. Exa. se reduzen á pedirme en veinte y cinco de febrero de mill setecientos setenta y nuebe rason indiidual de las Cathedras que tenia esta Real Universidad de sus rentas, del Ramo donde se pagaban, de sus confirmaciones, y del destino de sus Lecturas, y á dose del mes siguiente puse en poder del Secretario del Virreynato un Informe que alli estará, comprehensivo y claro de todos estos puntos. En el mismo mandato havia otra segunda parte para que valiendome de los arbirtios que me paresiesen oportunos, diese lista de los Maestros de Latinidad que havia en toda la Ciudad, de su estado, de su conducta, del estilo de su enseñansa en todas clases, de las calles donde havitaban, y del numero de escolares que tenian; y con efecto habiendo hecho las pesquisas proprias al descubrimiento de este intento, y haviendolos oydo de palabra, y despues por escrito entregue en quince del mismo Marzo otro papel separado al mismo Secretario del Virreynato, y que tambien no faltará de esta ofisina bien prolijo en quanto contiene todo lo que se deseaba en esta materia.

Por este tiempo hise una consulta al Superior Gobierno que no tubo proveido alguno sobre que si fuese servido me previniese lo resuelto por su Superioridad á la consulta verbal que me significo mi antesor hizo á su Exelencia en asunto de Biblioteca en su Villette de dos de Diziembre de setenta y ocho en Respuesta del oficio que en veinte y siete del mes anterior le pasé para saver de ella varios puntos que necesitaba para norte de mis designios. Como ya tenia visto que á pedimento de veinte y cinco de Enero de setesientos sesenta y ocho del Rector y Claustro é Ynforme del Exmo. Sor. Amat que era Virrey entonses su Magestad (que Dios guarde) vino á conceder á esta Real Universidad segun los deseaba la Libreria de los Jesuitas Expatriados que tenian en su colegio de Sn. Pablo, y que no hay Don pequeño viniendo de aquella mano poderosa, proyecté, y aun intenté con el expediente principiado (y con lo que se dirá poco despues) al haser una soberbia piesa que la enserase, y que asi no andubiese peregrinando de sitio en sitio, sin hallar lugar comodo y desente donde fixar pie

á su Deposito. Esta me figuraba Yo que era la necesidad mas urgente que podia tener la Escuela en mi tiempo, porque veia que un vissario General en todas las partes de su proprocion habia sido destruido para colocarla, y que la restitucion presissima de este lo ha desterrado al corto ambito, y que no la presenta de un solo golpe de vista de tres Salas de Dictadura, donde no puede tener el brillo que merese, y cuia partida mantendra siempre aunque se buelva trunca, apolillada y peqeña por venir como esta dicho de la liberal concesion de nuestro gran Monarca.

A esto se siguieron quatro Decretos con fecha de treinta de Junio de mill setecientos setenta y nueve vinieron al Claustro que estaba junto para la reeleccion que hiso en mi, usando de sus privilegios y facultades en que mandaba en el uno su Exa., se le diese posesion en propiedad de la Cathedra de Prima de Theologia que Regentava al Dor. Don Joseph Antonio Dulse, Cancnigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, y en el otro, al Dor. Don Antonio Alvares Ron, Regidor perpetuo de esta Ciudad de la otra de Prima de Leyes que obtena en Regensia en vian estado siete años á media renta en estas y en las atension a los muchos meritos de ambos á dos, ya que ha otras Cathedras que havian servido en este tiempo como se executó.

El tersero ordena el precio fixo de mill pesos fuera de los Doscientos sesenta y seis pesos importe de las Propinas de Examinadores, Ministros, Cajas y Virgen que deben despues de la variedad de Revajas que ha havido en diversos tiempos tener los grados mayores que se empesaron á llamar Yndultos, desde el veinte y nueve de Mayo de quarenta y tres en que se tubo á bien extinguir en un todo por considerables perjuisios que resultaban á la Escuela, lo que entonses se denominaban Propinas. El fue dimanado de una consulta que en dies y siete de Junio de setenta y nueve hise movido de la determinasion que se tomó para ello en el claustro que se celebró en siete del mismo / mes á cuios terminos en esta parte vino ajustado al Decreto. Solo se añadió en el que por lo que miraba á la otra de los Segundos Grados de Indultos privilegiados (que tales son aquellos á quienes al principio de esta mutasion se les agració en la rebaja de un tercio, en lugar de la mitad de las Propinas que gosaban en los

extinguidos quales son los hijos de los Doctores, Maestros, y Cathedraticos, lo que obtavan Vecas Reales en los dos Colegios extinguidos y prefundidos hoy en Sn. Carlos, y los que alcanzan Contenta en los casos en que habiendo fuertes motivos para gastos grandes e indispensables urge disminuirlas poniendolas al mismo, ú á otro no distante precio) el que no solo sean ochosientos pesos los que deban depositar aunque no sea la tersera parte sino ciento treinta y tres pesos tres reales mas de la primera porcion como se podia sino que en recompensa de esto se le defalcase el tercio menos de los Doscientos setenta y seis pesos que dan todos para las Propinas de costumbre, lo que no se havia arbitrado, no propuesto.

El quarto finalmente tubo obgeto pedirme puntual rason del sobrante que debia haber resultado de las Rentas de la Caja de la Real Escuela siempre que hallandose vacantes como lo havian estado casi todas por mucho tiempo, y permanesian aun, se depositan en Regentes á quienes se les asigna unicamente (quando no hay sugetos literatos que quieran servirla de gracia) la mitad de sus respectivos honorarios en gratificacion para con su vista y existencia haser saver el destino que á beneficio de ella misma, y de uno de los mas Ilustres Cuerpos que la componen havia dispuesto y meditado su Superior deliberacion. Al punto que resivi esta apreciable orden, jusgue por presiso y oportuno para ponerlo en ejersisio pasar antes á comunicarle de palabra previamente á su Exa. que en el año cumplido que llebaba de Rector este Ramo se acercaba á quatro mill pesos y que aun despues de no haver havido gasto visible que exigiese su espendio no se hallaba en la apariencia integro en la Thesoreria; pero si realmente por que en mi poder paraban mill y ochosientos pesos que havia persivido de tal año corrido librandolos á mi favor con el titulo de Rector, como lo ejecutó mi antesor en el decurso de siete años que duró su Rectorado, pero espresele al mismo tiempo que mi designio no havia sido apropiarmelos, ni por un solo momento, pues Yo creia firmemente, y permanesere creyendolo siempre que aun quando hubiese sido elegido segun lo fue mi antesor, en ese modo que se denomina nuebo no solo en ese año sino es desde su origen no me podia perteneser en conciencia ese Don, que es el asignado al numero segundo de sus Planes en el punto de los Recto-

res. Dos causales son las que expuse á su Exa. en esta oportunidad me movian á esta accion: la una era reconocer suplicada á los seis meses la suspension de la execusion de los Planes entre tanto se verificaba el fondo y Ramo de dónde el mismo Rector, los Cathedaticos, y demas Ministros debian empesar á tener ó acresentar sus Rentas, y haverse en efecto suspendido por el Auto citado antes de dies de Abril de la Junta de Aplicaciones, y durar por eso aún la interina sequela de los mencionados antiguos Estatutos; y la otra era el saver que la Constitucion dies y nueve del titulo sexto tiene como separados y prevenidos semejantes fondos para gastos y nesidades para Edificios, y reparos necesarios del resinto interno y externo de la Real Escuela, sin que puedan aplicarse á otros diversos destinos, y que ninguno seria mas distante á esas intensiones que el bolberlos Renta de los Rectores, quienes en verdad hasta setesientos setenta y uno, todos sin excepcion alguna, havian servido el empleo por solo el honor que se disfruta de él; aun despues de ympender muchos gastos en el tren que lleba su decoro, y jamas alguno para sacar lucro, y provecho de una comun Madre que con tanta ternura está antes implorando los socorros y auxilios de unos hijos que tanto ilustra. Descubrile por fin que mi intento se dirigia á empesar á fabricar con esos pesos, y seguir con los consecutivos de los años venideros una valiente piesa en la misma Escuela correspondiente á su respeto que tubiese lugar de Biblioteca, para colocar los Libros que estaban encerrados en estantes en tres de las Aulas que haran falta para las diarias Dictaduras, y Mensales funciones segun hablando poco ha de esta materia tengo hecho veer su urgente necesidad. Aunque á su Exa. le agrado á primer golpe tan plausible Ydea, dejandosele conocer no solo en lo risueño de su semblante sino en lo reiterado de sus espresiones, me previno que con esa cantidad que debia quedar separada á su disposicion (como asi lo esta aun) era su designio fundar una de las Cathedras mas necesarias que tenia pedida a la Real Escuela en sus ultimos Planes ya por entonses en su poder, y que lo ejecutaria luego que hubiese caidos Dos mill pesos mas en la Thesoreria que compusiesen la cantidad de seis mill pesos para haser la fundasion de Doce mill pesos/teniendo su Exa. los seis mill restantes en arbitrios que no me comunicó sobre cuio

asumpto me repitio varias conferencias esplicandome los vivos deseos que le asistian de poner en ejecucion esta ymportante obra.

Las dos Cathedras de la Religion de Sn. Agustin vacas, la de Prima del Maestro de las Sentensias y la de Visperas de Dogmas del santo Doctor se me ordenó por Decretos de dies de Julio de setesientos setenta y dos, exhividos despues de las propuestas y sufragios de sus respectivas fundaciones las pusiese, la primera en el R.P. M. fr. Thomas Astuy actual provincial de su Provincia, y la segunda en el R.P.M. fr. Joachin Suero Rector del Colegio de Sn. Ildefonso de esta Ciudad que observé á la letra.

Otros dos Decretos de Veinte de Dziembre del mismo año pasado de setenta y nueve se me remitieron para que les diese posesion temporal de las Cathedras de Decreto y de Visperas de Canones á los Dres. Dn. Domingo Larrion Canonigo de esta Santa Iglesia, y al Marques de Sotoflorido por haver servido varias otras Cathedras por el termino de sus fundaciones conferidas por el Claustro en rigorosa Oposision, y en Regensia, en cuia virtud solo habian persivido la mitad del sueldo asignado lo que se llebó á debido efecto con toda prontitud.

Otra Cathedra de Prima de Santo Thomas propria del militar Orden de Nuestra Sra. de las Mercedes vaca por Jubilasion que obtubo en sus formas el R.P.M. fr. Manuel Concha que la servia, se mandó por Decreto de veinte y nueve de Marzo de este año posesionarse en ella como lo ejecuté al R.P.M. fray Francisco Ponse que havia logrado la propuesta en primer lugar de su Definitorio, el voto de este Venerable Dean y Cabildo por estar vacante la Dignidad y el del Sor. Regente de esta Real Audiencia que es lo que exige su fundasion.

Tres Decretos siguieron á estos el uno de veinte y ocho de Junio de mill setesientos ochenta en que usando su Exa. de las superioridades que le pertenesian me continuaba de Rector por un año mas segun y conforme en vista de llas lo habian practicado siempre los Sres. Virreyes con otros mis antecesores: y los otros dos de treinta del mismo mes y año: El primero de estos dos segundos tiene por objeto la fabrica de un Anfiteatro en el Real Hospital de Sn. Andres con ynstrumentos propios y necesarios para las Dececiones (sic) Anatomicas que ordena

S. M. desde el veintinueve de Julio de cinquenta y tres, se ejecuten en él por conducir al adelantamiento de los profesores; en cuja conformidad aun sin estar arbitrados partes de los fondos de su costo empesé á practicar las diligencias que se me prevenian para resolver en su ambito el mejor sitio á su formasion, y con acuerdo del Protomedico General del Cathedratico de Anatomia y otros Peritos despues de determinado ya se havian empesado á tirar lineas de su diseño ó Pitipie.

El otro tersero se redujo á que el dia siguiente pusiese Edictos á la Cathedra de Artes que desde el año de mill setessientos dies y ocho mandó aplicar al Real Colegio de Sn. Martín el Sor. Dn. Felipe Quinto, puesto en planta dos años despues, y hoy refundida en el que se denomina Real Convictorio de Sn. Carlos. Assi se ejecutó pasando á admitir á dos de sus Alumnos que comparesieron en el espacio de ellos firmando oposicion. Ellos todos leyeron en el termino de veinte y quatro horas resiviendose los puntos en los Libros de Aristoteles segun se practicava desde la mas remota antigüedad, y conforme lo insinuaba el Superior Orden. Sus funciones todas fueron mui cumplidas, bien resividas del Auditorio, y algunas de ellas causa de mucha admirasion; pero siempre dejandoseles conoser que en sus materias y defensas todo era Repecho por no estar acostumbrados á los principios de este Filosofo sino á los de otros que se titulaban Modernos. Acavadas estas actuaciones tan gloriosas, estaba prevenida su votasion segun siempre se ha acostumbrado para el dia siguiente que era el Domingo dies del que corre y en las ultimas horas de sus Visperas, vino el Superior Decreto de VE. en que prohibia todas las que estubiesen para haserse en cuja Generalidad quedó esta comprehendida, y asi solo atension á los muchos meritos de ambos á dos, ya que hacon ella mandé se suspendiese del todo. Despues en la misma mañana se me repitio otro Superior Orden que contenia en particular esta suspension hasiendose con todo cargo de la Universal en virtud de un Recurso que hizo en su noche el Dor. Don Mariano de Orue como uno de los opositores á ellas, pidiendome ademas el informe que debiese haser sobre su intento: el que en efecto puse el mismo dia en manos de VE. espresando quando me ocurrio en la brevedad con que lo tiré para que no se me

notase demora en asunto de tanta ymportancia, y que exigia prompto remedio.

(ff. 9)

Por ultimo en trese de Julio de este año se Decretó le diese posesion temporal de la Cathedra de Visperas de Leyes con el presiso cargo de acompañar en su enseñansa la del Derecho/Patrio advirtiendole á sus Discipulos especialmente la disconformidad entre estos y las Romanas conforme al nuevo Plan que se tenia meditado con arreglo á lo dispuesto en las Universidades de Salamanca y Alcalá, al Dor. Don Joseph Baquixano, por estar sirviendo interinamente, la Plasa de Protector Fiscal de Indios y no tener por tanto tiempo de seguir una oposicion rigorosa, y haver desempeñado la Cathedra de Instituta que obtenia en Regensia, lo que se efectuó en veinte del mismo mes en que compareció á ello, y sobre lo que ya en el tiempo de VE. se contesta por el de Don Francisco de Oyague en Autos, que ha principiado ante mi y paran hoy en recurso ante su gran justificacion.

Esta historia que he concluido acortando los hechos quanto he podido para no hacerla molestosamente mayormente quando los Documentos en testimonio que acompañan dan con abundancia las Luces que se necesitan, han sen ver ya la felisidad que ha tenido esta Real Escuela de haver podido dar prompto obediensimiento a todos los puntos del Superior Decreto de VE. que nos pone en los pensamientos de que sus principales miras tiran á haserse protector de ella para mejorarla de su antiguo esplendor pues con solo su texido se ve que tiene antes practicado quanto es conducente á su asunto.

Pero ya es tiempo de desir en breve á V.Exa. que el estado en que se hallan sus estudios y el modo con que se efectuan es segun lo previenen las Constituciones antiguas (cuio exemplar ympreso pongo á su vista en debida forma) por no estar derogadas en nada por S. M. y por estar mandadas observar por la Junta de Temporalidades aun sobre aquellos puntos que tenian oposicion con las que se formaron de orden del Exmo. Sor. Amat en aquel mismo lugar.

El tanto ympreso de éstas que paso de VE. equivale al original manuscrito que se guarda en el Archivo de esta Real Universidad. Ellas no han logrado su obserbancia por falta de la cantidad de seis mill quatrocientos sesenta y un pesos seis y medio reales que son nesarios sobre

los que gosa en el Ramo de Reales novenos, y siempre que no se verifiquen excequibles, permaneceran impracticables por este capitulo. Este fue el motivo por que se pidio su dispensa, y se obtubo sin mayor dificultad estendiendose ésta despues aun á los Grados de Lizenciado y de Doctor que se discurrian presisos bajo sus Reglas en caso que se diesen por la excepcion que se puso en concecion quando á mi veer comprehendia ambos extremos por lo absoluto de ella.

Las Ordenes posteriores que son las que dio el Exmo. Sor. Guirior comprehenden, ya los assumptos de Planes ya lo que mira á Maestros de Latinidad, y ya lo que toca á Cathedras. Estos Documentos por lo respectivo á los dos primeros medios, estan ya en la Secretaria del Virreynato, y asi no los exhivo, pero estoy prompto á practicarlos en caso que se hayan trasapelado y no parescan, no tardando en haserlo, sino el tiempo que gastasen los Copiantes en trasladarlos del exemplar que reservé para mi manejo. Mas por lo tocante al ultimo, doy testimonio de todos los Decretos cuios originales estan archivados, añadiendo solo el que en su virtud, hoy solo se cuentan por vacas, y por tanto solo servidas en Regencias que es lo mismo que tenerlas no por oposicion y votacion, sino interinamente á nombramiento del Rector y Claustro hasta que se provean y que asi no dan titulo fundado para su opcion: Dos Cathedras de Theologia que son la de primeras Visperas, y la de Segundas que por otro nombre se denomina de Nona; dos de Artes: dos de Leyes la de Codigo, y la de Instituta: tres de Medicina, la de Visperas, la de Methodo, y la de Anatomia: una de Lengua Indica, y las tres que eran de los Colegios de Dn. Felipe, y Sn. Martin extinguidos; esto es la de Digesto Viejo, la del Maestro de las Sentencias, y la de Artes destinada yá al del Convictorio de Sn. Carlos en donde se han refundido aquellos dos primeros.

En orden al Gobierno que tienen los Colegios que hoy existen que son Sn. Carlos, y el Seminario de Sto. Thorio, reconvenidos sus Rectores de su Gobierno responden que en el año pasado de setesientos setenta y nueve se les pidio por superior Gobierno rason puntual de sus Estatutos, del numero de sus alumnos y del modo de sus Estudios, y que habiendo obedesido promptamente lo dieron todo con gran exactitud al Secretario del Virreynato en cuiá

(ff. 9v.)

ofisina pararan, y en el accidente de su perdida estan promptos á exhivir una copia de su contesto. Esto mismo me consta se les pidio á las Religiones / en que se practican Estudios, y á sus respectivos Colegios é ygualmente se me ha hecho veer el que cumplieron con menos escrupulosidad en tan grave asunto segun lo muestran los exemplares que exhivieron en la mencionada Secretaria de Camara donde se les ymonia lo efectuasen en el tiempo que se les señaló.

El destino finalmente de los Cathedraticos que poseen hoy las Cathedras que es sobre lo que unicamente me resta que tratar, es ygual al que siempre ha sido. Pero antes es de notar que siempre han tenido éstos y tienen dos modos de poseherlas, uno de propiedad, y otro por Regensia. Los Cathedraticos de Propriedad: unos son de propiedad perpetua y otros de propiedad temporal: los Regentes son aquellos en quienes se depositan las Cathedras interinamente, no por Oposision. Los de propiedad perpetua gosan las Cathedras por el tiempo de su vida, los de propiedad temporal las gosan por el tiempo de su fundasion, y los Regentes.

Los de propiedad perpetua y temporal gosan la Renta entera, los Regentes solo la mitad á excepcion de si hay quien la sirva de gracia como lo comprehende la Constitucion setenta y una del Titulo sexto que es la ley treinta y ocho del Titulo segundo de las Universidades, y la Constitucion dies y nueve de dicho titulo. Esto supuesto ha sido pues y es hoy el exercicio de unos y otros el de dictar los Libros sobre que se leen sus Cathedras que son para desirlo mejor las asignaturas que se les tiene destinadas. Asi lo ejecutaban siempre que havia Escolares en quien hacerlo. Ya se vé que algunas veses en tales quales de ellos ó por sus años, ó por sus accidentes, ó quizá por sus ocupaciones del interes publico no dejarian de haver sus defectos. Pero sea como fuere en los dias del Curso, los mas no faltaban. Tenian oyentes que escribian ó que fingian haserlo; pero como por lo comun estos eran los individuos del Real Colegio que fue de Sn. Martin principal porcion de que se componia el Gremio de Estudiantes; esta hoy invertido este orden por el lugar en que se colocó este Colegio. El sitio donde estaba plantado que lo era donde hoy es la Real Aduana tenia oportunamente una gran porcion al ida y buelta á tarde y

mañana de Claustros á Claustros. Extinguido éste y subrogado en su lugar el de Sn. Carlos, ya sus Colegios no pueden venir diariamente, y aun jusgo que tienen dispensa superior para no hacerlo. Esta retirada dies quadras de esta Real Escuela; puesto allá en la que era casa de Noviciado de los Jesuitas hasia los arrabales de la portada de Guadalupe. Andarian si viniesen en su solo dia, yendo dos veces y viniendo otras dos quarenta quadras de mal piso. Su vestuario por otra parte no les ayuda para la promptitud. El es en unos de Peluca y Espadin, y en otros de Abates: disconformidad que no se compone bien con lo uniforme que debe estar un Congreso Claustral, fuera de los otros distintivos de Vandas en estos, y de Charreteras en aquellos á los hombros para denotar sus diversas graduaciones. Assi nesecitan de Peluquero que los enpolve y de aseo costoso en todo lo restante del vestido que no es para un diario continuado. Pero lo mas sensible es, que él yá solo tiene lugar en esta Real Universidad pues con él en ninguna otra parte se les admite. Si se examina para Curas, si se ordenan, si Predican, si Cantan Misas, si leen á las Canongias se desnudan de él, y se ponen havitos clericales. En la Real Audiencia tampoco los admiten; Y por eso el que despues de haver finalisado su Jurisprudencia Civil y Canonica quiere practicar las reglas del Foro deja el Vestido, y toma la Golilla, motivo por que irá perdiendo siempre, y de prompto los indibidos aprovechados que le salgan y jamás contará con Maestros enserrados alli por mucho tiempo por que instruian á los otros cursantes, que principian su carrera; y defecto que no se experimentaba con el traje talar de la Opa y Beca, pues con él se entraba á los corredores y sus Salas como lo hasen hoy los de Santo Thorivio que lo conservan, y se les admitia como á estos á todos los otros Actos de Altar confeccionario, Pulpito, y Banquillo.

Mas dejando esta digresion á que me ha llevado el Amor de la Patria, y contraiendome de nuevo al mismo asunto, me parese que aunque de presente se observe alguna falta en los actuales Cathedaticos se verá un equivalente en su manejo de mayor fatiga que no siendo de su obligasion los pone á cubierto de toda Censura. Porque á la verdad ellos replican, examinan y Presiden en quantos exámenes secretos y publicos dan los Carolinos en esta Real Escuela quando en ella no debian practicarse

(ff. 10)

sino en sus Claustros, como lo hasen los del Seminario / y lo practicaban los de Sn. Martin por ser funciones de menor entidad que no se admiten sino en las Aulas Secretas donde se dicta y no en su General solo destinado para las otras Superiores de Grados de Bachilleres, Licenciados, y Doctores, en los que siempre Presiden y Arguyen, jamas se escusan en aquellos: siempre los encuentran prompts despues de ser tan repetidos. Solo en los dos años y dos meses que he corrido de Rector cuento en este Genero dies y nueve, fuera de los Grados inferiores que suben á sesenta y ocho y los Superiores á nueve en que duplican las funciones. Si este no es su deber y con todo lo que efectuan, gustosamente porque la jubentud aproveche i que no harian por dar el lleno á sus obligaciones si hallasen proporcion de oyentes y en su asistencia disposicion á la Enseñanza! Ya en los Planes que estan nuebamente formados, y presentados; se dan arbitrios para remediar el daño, con una durasion y firmeza que sea invencible en quanto se pueda viendolos V.Exa. y todo los demas que acompaño determinará lo que fuere de su superior agrado, que en mi no hay deseo ni menos pasion, sino solo para que recibiendo las superiores ordenes de V.Exa. pasarlas á cumplir con toda venerasion y promptitud.— Lima y Septiembre veinte y uno de mill setesientos ochenta. Dor. Dn. Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

Es copia de su original.

(fdo.) Dr. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secreto.  
(una rúbrica)

### *Sesion VIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de Octubre de mill setesientos ochenta años Martes á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de Nra. Sra. de la Antigua de esta Sta. Iglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes:

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval Morales	Dor. Don Pedro Vasques
Dor. Don Bernave Sanchez	Dor. Don Mariano Rivero Aranivar
Dor. Don Jph. Franco. de Arquellada	Dor. fr. Agustin Cea
Dor. fr. Franco. Ponce	Dor. Don Jph. Joachin Abalos
Dor. Don Jph. Escovar	Dor. Don Gregorio Mier
Dor. Don Juan de Sevallos	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. fr. Miguel de Larreynaga	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Don Ju. Valdes	Dor. fr. Geronimo Calatayud
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Jph. de Silva
Dor. Don Bartholome Mautute	Dor. Don Pedro Falcon
Dor. fr. Thomas Astuy	Dor. fr. Mariano Yañes
	Dor. Don Pablo Layseca
	Dor. fr. Visente Antonio Gonzales

*Admitase a los Grados de Lizdo. y Dor. en Theologia al Br. Dn. Franco Arrese.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Bachiller Dn. Francisco Arrese y Layseca Colegial del Real Convictorio de Sn. Carlos pedia ser admitido á los Grados de Lizdo. y Dor. en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de tener hecho el Deposito del Indulto de dichos Grados, y oydo por dichos Sres. Dijeron que le admitian y admiteron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dr. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### Sesión IX

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Octubre de mill setesientos ochenta años Viernes á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de nra. Sra. de la Antigua de esta Sta. Iglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes:



Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

Sor. Dor. Christoval Morales

Dor. Don Pedro Falcon

Dor. Don Franco. Arrese

(ff. 10v.)

Dor. Don Joseph Escovar

Dor. Don Manl. Garcia de

Dor. fr. Ju. Antonio Vandas

Vargas

Dor. Don Joachin de Avalos

Dor. Don Ju. Valdes

Dor. fr. Geronimo Calatayud

Dor. Don Mariano Rivero y Aranivar

Dor. Don Manl. Antonio Noriega

Dor. Don Joseph de Silva

Dor. fr. Franco. Ponse

Dor. Franco. Rua

Dor. Dn. Jph. Manrique

Dor. Don Visente Morales

*Admitase a los Grados de Lizdo. y Dor. en Theologia al Br. Dn. Franco. Noriega.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Franco. Noriega pedia ser admitido á los Grados de Lizdo. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba boleta del Thesorero de tener hecho el Deposito del Yndulto de dichos Grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir sin perjuicio de los que pretendieren derecho de antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados, conferidos en este dia, juro guardar secreto en los Claustros, y dho. Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dr. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### Sesión X

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Noviembre de mill setesientos ochenta años, Jueves á las dies y media del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Univd. de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes:

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

605270



Dor. Don Franco. Tagle	Dor. Don Martin Ortis de Foronda
Dor. Don Pablo Matute	Dor. Don Joseph Escovar
Dor. Marques de Monte Alegre	Dor. Don Mariano Rivero y Aranibar
Dor. fr. Pedro Sanches de Orellana	Dor. Don Gregorio Paniso
Dor. fr. Cipriano Cavallero	Dor. Don Franco. Arrese
Dor. Don Ramon de Argote	Dor. Don Ventura Tagle
Dor. Don Franco. Noriega	Dor. fr. Mariano Muñoz
Dor. Don Ant. de Torres	Dor. Don Balthasar Villalobos
Dor. Don Ant. Jph. Alvares Ron	Dor. Don Antonio Layseca
Dor. Don Franco. Luengo	Dor. Don Jph. Barbadillo y Frias
Dor. Don Andres Bravo	Dor. fr. Thomas Astuy
Dor. Don Ysidro Jph. Ortega Pimentel	Dor. Don Franco. Roman
Dor. Don Jph. Antonio Dulse	Dor. fr. Franco. Ponse
Dor. Don Carlos Priego	Dor. Don Manl. Ant. Noriega
Dor. Don Jph. Morales de Aramburu	Dor. Don Juan Valdes
Dor. Don Mariano Bermudez	Dor. fr. Geronimo Calatayud
	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
	Dor. Don Fernando Galindo
	Dor. Don Pedro Pavon
	Mro. fr. Joachin Bohorques

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado a todos los Sres. Doctores Maestros y Cathedraticos segun se havia ordenado por el Auto convocatorio. Expuso el Sor. Rector havia hecho convocar el Yllustre Claustro para diferentes puntos cuia resolusion era importante y urgente y que en primer lugar proponia en su considerasion como el Thesorero Dn. Joseph Manuel de Vicuña havia presentado las Cuentas que correspondian tanto á su tiempo, como al del Dor. Don Juan Antonio Laja de quien havia sido Albacea de los caudales que havian entrado en su poder hasta fin de Julio de setesientos setenta y nueve, para que el Ytte. Claustro se sirviese de calificarlas y reconoser si meresian su aprovasion. Y que estas si era de la satisfaccion del insigne Claustro se le cometerian para su examen al Dor. Dcn Antonio Joseph Alvares Ron Cathedratico de Prima de Leyes, y al Dor. Don Ramon de Argote, ambos sujetos de notoria providad segun era uso y costumbre de la Escuela. Lo que

(ff. 11)

oydo y entendido por todos los Señores Doctores y Maestros aprobaron la comision significando el celo con que sin duda estos dos sugetos se destinarian en obsequio de la Escuela, y aun que uno y otro representaron varias excusas para eximirse de esta Comision por lo odioso que les paresia, con todo el Ytte. Claustro no tubo por bastantes las Rasones de excusasion, y quasi se les obligo á que hiciesen este particular servigio á la Escuela por la satisfaccion que se tenia de que desempeñarian la confiansa; en cuiu virtud aceptaron: en segundo lugar propuso el Sor. Rector que sin embargo de que en Claustro de nueve de Agosto / de setecientos setenta y quatro se havia dado parte al Illustre Claustro de haverse redimido dos principales pertenesientes á los propios de la Real Escuela á saver uno de quatro mill ps. que reconosia la Casa Real, y otro de tres mill que cargaba sobre la hazienda de Puente de Palo pertenesiente al General Dn. Alfonso Santa, y se havia deliberado que con estos principales se redimiese el Censo de cinco mill pesos que á favor de la Sra. Maria de Cordova reconose esta Universidad.

En dies y siete de Julio de setenta y seis no se havia verificado esta diligensia y se deliberó se suspendiese la redempcion de este Censo, y que estos principales estubiesen de haser en subcidio para los gastos que se habrian de haser en el Resiviento. del Exmo. Sor. Don Manuel de Guirior, porque aunque en este Clasutro se le havia dado facultad de Yndultar Grados á su antesor para el costo de dicho Recivimiento, pero como fuese necesario haser de prompto algunos gastos, ó no se savia si habria sugetos que de prompto indultasen se havia estimado presisa la suspension de estos principales para redimirse de pagar intereses considerables que serian forsosos sino hubiese de prompto este caudal que podria servir en este caso con cargo de Reintegro de los primeros Indultos. Que en efecto se havian indultado para dicho resivimiento bastantes grados, y aun se havian remediado otras nesesidades de la Escuela con sus productos, sin la nesesidad de haverse hechado de mano de dichos principales. Y que haviendo entrado á servir el empleo de Rector en treinta de Julio de setecientos setenta y ocho havia encontrado estos principales en ser por lo que inmediatamente havia empleado al interesado para que recibiese dicho principal. Que en este estado no haviendo ocurrido por el dinero recono-

siendo la miserable constitucion en que estaban los propios de la Escuela, pues era nesario en todos los años para los presisos gastos y salarios que otros Ramos supliesen á los propios considerable cantidad, havia encontrado que la Casa de la Esquina de esta Real Universidad hase frontera á la Cerca de Sn. Francisco cuia propiedad pertenesce á Da. Petronila de Medina, estaba debiendo de Censos á esta Universidad cerca de tres mill y quinientos pesos siendo la pension annual de ciento y ochenta ps. lo que explicava que ni pagaba de presente, ni podría pagar lo átrasado por su insolbencia, y que la Casa en el estado de ruina que tenia no podia saldar ninguno de estos creditos, pues ni aun el principal cubria, y aunque se le havian hecho las execuciones nesarias havian sido sin fruto. Que en esta atension consultando la utilidad de la Escuela, y conosiendo la escases de viviendas que hay en la Ciudad, y lo apreciable que se haran estas en lo succesivo, havia meditado seria ventajoso á la Escuela la fabrica de esta Casa con varias tiendas ascesorias, y una pulperia en la esquina que no solo aseguran el principal de la Casa y sus reditos sino tambien los reditos del dinero que se gastase en su fabrica quedando muchos sobrantes de utilidad, para lo cual havia mandado haser reconocimiento del Solar por Peritos, y por el pitipie que havian formado que presentaba el Yllustre Claustro en Mapa se conosia que siendo el valor del suelo de quatro mill seiscientos veinte y quatro pesos y lo que se podría gastar en su fabrica ascenderia á un tres por ciento deberian reeditar quinientos nueve ps. y estando la Casa fabricada con quatro tiendas con sus trastiendas ascesorias, y una pulperia en la esquina reeditar esta posesion muy cerca de mill pesos anuales en que era conosida la utilidad ventajosa de la Escuela. Que por este motibo no havia continuado las instancias á la parte de la Sra. Doña Maria de Cordova para que resiviese su principal de cinco mill pesos, y se redimiese este Censo, y que estando en ser, y no siendo la materia de tanta ejecucion, y dando tiempo para meditarla resolviese el Ytte. Claustro si seria mas conveniente la fabrica de esta Casa ó se redimiria este Censo con estos principales. Lo que oydo y entendido por todos los Sres. Doctores resolvieron de comun acuerdo que pues la materia no pedia tanta ejecucion se suspendiese por ahora la redempcion

(ff. 11v.)

del censo, y se ejecutase la finca hasta sacarla á Remate, que siempre era necesario prosediese esta diligencia para en caso de que sea conveniente deliberar su fabrica, y que verificado el Remate se resolveria en otra sesion si era conveniente la fabrica segun lo pidiese las circunstancias con lo que se conformó el Sor. Rector. Y en tercero lugar propuso que el Cavildo y Regimiento de esta Ciudad havian determinado por dia fixo para la entrada publica del Exmo. Sor. Dn. Agustin de Jauregui Theniente General de los Reales Ejercitos como Virrey de estos Reynos el dia cinco de Diziembre este presente año de setecientos ochenta, en cuia consecuencia esta Real Universidad estaba obligada á salir en cuerpo de tal á acompañar á su Exelencia desde el lugar que se/tiene de Costumbre hasta la Iglesia Cathedral, y asimismo debia recibirlo como á su Patrono en la Real Escuela, y para que estos Actos se hisiesen con la solemnidad y decoro que correspondian asi á la dignidad de un Virrey, como á la recomendable representacion de tal Yllustre cuerpo, y como se havia practicado en todas las ocasiones que se han ofresido, con los Sres. Virreyes sus antecesores, era necesario que este insigne Claustro deliberase como se havian de haser estas funciones, y los fondos de donde se havian de dedusir sus costos en la inteligencia de que la Escuela en sus propios no tenia caudal alguno respecto á que los productos de estos anuales lo alcanzan á los gravamenes y salarios de asignacion á sus Ministros. Que siempre havia sido costumbre para subvenir á los presos gastos de entradas y resivimientos de los Sres. Virreyes indultar con grados mayores de todas facultades, siendo este el único fondo indifisiente que puede encontrarse, sin quebranto de la Escuela ni gasto de intereses. Que asi se havia executado para la entrada del Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat y con otros Sres. Virreyes, y aun para otras contribuciones que ha hecho la Real Escuela como Dontivos y que esta inteligencia tocaba al muy sabio Claustro deliverar si devia haserse lo mismo en el caso presente, y que en caso de determinarse se Yndultasen Grados, se resolbiese el numero de los que se havian de indultar como ygualmente el precio y valor con la advertencia de que haviendose resuelto el ultimo Claustro que se trató sobre quota de grados que el precio fijo de estos fuese el de mill ps. atendidas todas las circunstan-

cias que se tubieron presentes, y que los que gosasen de algunos de los privilegios que previenen las Constituciones solo gosasen de él en la parte de Doscientos pesos de modo que estos cumpliesen con exhivir en la Tesoreria ochosientos ps. con todo no havia havido en todo su tiempo algunos que se alentase á sacar alguna Contenta por dichos mill ps. lo que esplicava la decadensia de los tiempos, y que lo havian practicado uno ú otro de los que tenían privilegio depositando solo en la Thesoreria ochosientos pesos siendo muy digno que el Yllustre Claustro tubiese presente que aun estaban pendientes y por conferir quince Contentas de las vendidas en tiempo de su antesesor que quitaba otros tantos solisitadores de tales indultos. Lo que oydo y entendido por todos los Sres. Doctores y Maestros todos unanimes resolvieron la nesesi- dad de dicho Yndulto, y determinaron por valor y precio de cada Contenta el de ochosientos ps. que son los que han de entrar en la Thesoreria fuera de las propinas de Nuestra Sra., Ministros y demas que se tiene costumbre, y dejaron el numero de Grados al arbitrio del Sor. Rector quien como que havia de correr con los gastos sabia el numero de grados que fuesen necesarios para ocurrir á dichos gastos. Bien entendido que respecto de ser todo el producto de dichos yndultos caudal proprio de los individuos del Claustro el qual se debia repartir por las Pasquas á los interesados como espresa la Constitución de esta Real Escuela ultimamente, acordada por Auto del Real Acuerdo de veinte y tres de Junio de setesientos quarenta y tres sin embargo de que á mas de dies años que no se reparten propinas en las Navidades era su animo y voluntad se hisiese dicho Resivimiento y entrada con toda la pompa, decoro y solennidad que se ha hecho con los demas Sres. Virreyes, y practicandose en esta ocasion quanto se ha practicado en otras, y se ha debido practicar en obsequio de su Patrono, y sin que se omita cosa alguna que conduzca á la mayor desencia, y decoro asi de su Exelencia como de la Real Escuela hasiendose el certamen acostumbrado, y todo lo demas que se ha hecho en semejantes ocasiones, y solo encargaron al Sor. Rector se prosediese en dichos gastos con la Juisiosa Economia que se esperaba conducen á lo formal de estos Actos, ni al respeto y decoro con que se debe manejar tan Ylte. Cuerpo; antes si incomodan el serio manejo de sus Rectores y

(ff. 12)

asimismo á la Republica. Ygualmente fueron de sentir que dedusidos estos costos de los grados que se indultasen, el sobrante se reparta en esta Pasqua de Navidad á todos los interesados en propinas como ha sido de costumbre, y lo previene la Constitucion ultimamente acordada por el Auto de Real Acuerdo de veinte y tres de Junio de setecientos quarenta y tres ya citado. Y respecto á que mientras se junta el caudal de los indultos sera presiso de prompto impender algunos gastos, el Thesorero de esta Real Universidad, de qualesquier caudales que tenga en su poder de qualquier Ramo que sean apromptará las cantidades que se ofrescan con cargo de reintegro de los primeros indultos que se bayan beneficiando ahorrándose con esta providensia el costo de pagar intereses fuera, y que se ocurra al Superior Govierno para la confirmación de todo lo resuelto, y dando gracias al Sor. Rector al muy Ytte. Claustro por la confianza con que lo honraban. Propuso en quanto lugar que debiendo la Real Universidad como es costumbre y obligacion salir á caballo el dia de la entrada publica del Exmo. Sor. Virrey en esta Ciudad, y esperimentandose que en otras ocasiones ha salido tan respetable Claustro con poco lusimiento por el escaso numero de Doctores que salian; ponía en la considerasion del Savio Claustro seria conveniente sufragar a los Sres. Doctores que saliesen propina doble, esto es ocho pesos y no quatro como siempre se havia dado, lo primero porque asi se havia hecho yá en el antecedente Resivimiento del Exmo. Sor. Guirior. Lo segundo porque los quatro pesos que se daban era una propina muy corta que nunca podia sufragar á los gastos que se impendian. Lo que oydo y entendido por por dichos Sres. Doctores todos unanimemente acordaron era muy justo se contribuyese dicha propina doble de ocho pesos siendo mui cierto ser muy escasa dicha propina de quatro ps. que nunca podia alcansar á los gastos que cada indibiduo impende en esta salida, y convenido el Sor. Rector sobre lo resuelto en este punto.

Propuso en quinto lugar que siendo costumbre y correspondiente á los gastos de entrada de su Exa. que el dia que ba la Universidad al Callao á cumplimentar á su Exa. se les dé á todos los Sres. Doctores que fueren dose ps. á cada uno, y citadose al Claustro para que fuesen á esta diligensia propria de su obligacion y cortesia, es-

tando todos dispuestos y prevenidos, y aun muchos sujetos ya en el Presidio, se determinó por la Superioridad se escusase esta Ida, y avisaron á las nueve de la noche espresando que los Besamanos se harian en el Palasio como en efecto asi se practicó, y que havia tenido por conveniente repartir la misma propina de dose pesos como si en la realidad se hubiera ydo, pues era regular que todos tubiesen hecho el costo (y que) en efecto asi se havia practicado distribuyendo á todos los que havian comparsido en el Palasio dicha propina de dose ps. los que ponía en considerasion de dicho Claustro esperando merebiese su aprobasion, lo qual oydo y entendido resolvieron haver sido una deliberasion muy prudente y justa, y que en consecuencia la aprovaban y aprobaron. Con lo que se disolvio dicho Claustro, y dho. Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dr. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesion XI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Noviembre de mill setecientos ochenta Lunes á las dies y media del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron a Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes:

Sor. Rector Doctor Dn. Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Sor. Dor. Don Esteban  
Jph. Gallegos

Dor. Don Bernabe San-  
ches

Dor. Don Pablo de Laur-  
naga

Dor. fr. Diego Mnl. Bermu-  
des

Dor. fr. Pedro Sanches de  
Orellana

Dr. fr. Agustin Delso

Dor. fr. Joseph de Armas

Dor. fr. Manl. Jph. de Al-  
coser

Dor. fr. Bernno. de Soria

Dor. Don Mariano Orue

Dor. Don Joseph Lopes

Dor. Don Manl. Anto. No-  
riega

Dor. fr. Julian de Andrade

(ff. 12v.)

Dor. fr. Greg. de la Peña	Sor. Dor. Don Christoval de Morales
Dor. Don. Manl. Machado	Dor. Don Antonio Layseca
Dor. fr. Geramo Calatayud	Dor. Marques de Soto Florido
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. fr. Mnl. Sanches
Dor. Don Ferndo. Galindo	Dor. fr. Joachin Suero
Dor. Don Jph. Arris	Dor. fr. Agustin Cea
Dor. Don Mariano Rivero y Aranibar	Dor. fr. Thomas Astuy
Dor. Don Mariano Carrillo	Dor. fr. Visente Anto. Gonzales
Dor. fr. Sebastian Sorrilla	Dor. fr. Franco Ponse
Dor. Don Franco Rua	Dor. fr. Gabriel Cavello
Mro. fr. Joachin Bohorques	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Don Jph. Anto. de Oyague
Dor. Don Carlos Priego	Dor. fr. Franco de Castro
Dor. Don Mariano Bermudes	Dor. Don Jph. Anto. de Oyague
Dor. Don Jph. Joachin de Abalos	Dor. Don Ventura Tagle
Dor. Don Franco. Noriega	Dor. fr. Manuel del Poso
Dor. Don Ramon de Argote	Dor. Don Thorivio Sevallos
Dor. Don Visente Morales	Dor. Don Luis de Asursa
Dor. Don Pedro Pavon	Dor. Don Isidro Jph. de Ortega Pimentel
Dor. Mro. Dn. Alexandro Montiel	Dor. Don Balthasar Villalobos

Y estando juntos y congregados, y dado fee los Vedeles de haver citado á todos los Sres. Dres. y Maestros propuso el Sor. Rector que el Sor. Visitador y Superintendente General de Real Hazienda con motivo de haver ocurrido á su Señoria el Thesorero de esta Real Universidad para que en virtud de la nueva comision de su Señoria expidiese orden para que los oficiales Reales de estas Cajas le pagasen como siempre lo havian hecho de orden del Superior Gobierno el tercio correspondiente á esta Navidad de los ocho mill pesos que le estan asignados para poder haser la correspondiente á los Sres. Cathedaticos segun la cuota de su asignacion, havia dirigido al Rector y Claustro un oficio, en que manifestando su Señoria estar tratando de citar en estas Reales Cajas de Lima las cantidades que tocan á su Virreynato, y antes se pagaban

en otras para que asi esta Real Escuela tenga un methodo mas facil y menos costoso ó tardo de persivir los cuales que estan destinados para su ejersisio, y funciones, previene que para este fin se le instrua de la ocupasion que ejerse el que promuebe su cobro con titulo de Tesorero. Que yualmente desea saver su Señoria como se distribuyen las Dotaciones de las Cathedras que persibe la Real Escuela. Si los Cathedratricos estan en posesion de las asignaciones hechas por la Ley que prescribe, y sus concordantes Constituciones, si estos Caudales llegan á poder de los mismos Ministros en el todo, ó en parte, ó si existe algun sobrante en las Arcas de esta Real Escuela tambien desea instruirse del modo con que se cumplen las soberanas intenciones de S. M. asi para poder cerciorarlo de que los caudales que libra logran su Santo fin, como para informarlo á Su Magestad con la noticia correspondiente en virtud de sus comisiones sobre las cargas que sufre su Real Hazienda y su utilidad todo lo qual lo perciviria clara y distintamente el muy Yllustre Claustro por el mismo oficio y expediente adjunto que entregó á mi el presente Secretario para que lo leyese en su tenor á la letra es como se sigue.

*Oficio.*

Muy Sor mio: Deseando dar el debido cumplimiento á las Leyes con que el Rey tiene dotada la Real Escuela que VSa. rige, y que tenga un facil y menos costoso ó tardo metodo de persibir los caudales que estan destinados para su ejersisio, y funciones, me hallo tratando de citar en estas Reales Cajas de Lima todas las cantidades que tocan á su Virreynato, y antes se pagaban en otras como lo reconosera Vuestra Señoria por el adjunto expediente. Y para ejecutarlo del modo mas oportuno nesesito que VSa. como lo espero me ynstrua de la ocupasion que ejerse el que promuebe, en él, su cobro con el titulo de Thesorero; destino que no hallo con este nombre en las Constituciones antiguas, ni aun en las Modernas que despues añadió el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat. Yualmente nesesito saver como se distribuyen las enunciadas dotaciones que persive esa Real Universidad si los Cathedratricos estan en posesion de las asignaciones hechas por la Ley que las prescribe, y sus concordantes Constituciones, ó por las ultimas citadas; si estos caudales han llegado y llegan á poder de los mis-

mos Maestros en el todo ó en parte; y si existe algun sobrante en las Arcas de esa Real Escuela. Tambien deseo tener alguna rason del modo con que se cumplen las Soberanas intensiones del Rey asi para quedar instruido de que logran los caudales que libra á su verdadero y Santo fin, como para informarsele con la notisia correspondiente (en virtud de mis comisiones) sobre las cargas que sufre su Real hazienda y su utilidad tomandola inmediatamente del cuerpo en quien tiene depositada su confianza en esta parte que procurase tenga todo el lustre, decoro y ventajas que merese. Nro. Sor. Gde. á Vsa. muchos años Lima veinte y quatro de Noviembre de mill setesientos ochenta. B. L. M. de Vsa. su mas atento y seguro Servidor Joseph Antonio de Areche. Sor Rector y Claustro de la Real Universidad Sn. Marcos de Lima.

*Pedimento.*

Muy Ytte. Sor. Visitador. Dn. Joseph Manuel de Vicuña Thesorero de esta Real Univd. de San Marcos en la mejor forma que haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Señoria y digo, que por la Ley treinta y sinco titulo veinte y dos Libro primero de las Recopiladas del Reyno tiene Su Majestad señalar en el Ramo de Novenos la cantidad de catorse mill novesientos seis ps. dos Reales para la paga de salarios de Cathedraicos y Ministros de dicha Real Escuela. Estos se hallan cituados en varias Cajas Reales entre las que se comprehenden cinco del Recorte de esta Gobernasion que son los siguientes, y contribuien con las cantidades á saver. La Real Caja de Lima ocho mill ps. La dha. por la de Guamanga quatrocientos sesenta y ocho ps. seis rs. La del Cuzco tressientos quarenta y tres ps. seis rs. La de Truxillo un mill ps., la de Arequipa/quatrocientos sesenta y ocho ps. seis rs.

(ff. 13)

Estas cantidades sé han estado cobrando por mi y mis antecesores por Decreto de este Superior Gobierno por el que se tenia mandado á los Oficiales Reales entregasen á los Thesorereros de esta Real Universidad ó sus apoderados las cantidades que en las Reales Cajas de su Cargo estaban asignados. Assi ha corrido hasta el presente, y sin embaraso han entregado los señalamientos; pero hoy que se ha separado de los Sres. Virreyes la Superintendencia de Real Hazienda, recayendo en Vsa. jusingo que justamente se nieguen los Oficiales Reales á la satisfaccion de las cantidades que les comprehenden sin

el espreso orden y mandato de VSa. y para que el continuen en la misma forma que hasta aqui lo tienen ejecutado. A VSa. pido y suplico se sirva mandar que los Oficiales Reales de las Reales Cajas referidas sigan haciendo las pagas de las cantidades que Su Magestad tiene señaladas en el Ramo de Novenos para la de Salarios de Cathedraicos, y Ministros de esta Real Universidad del mismo modo que hasta aqui lo han acostumbrado por ser asi de justicia la que con merced espera de VSa. Joseph Manel de Vicuña.

*Decreto.*

Lima Sepre. veinte y tres de mill setesientos ochenta. Ynformen los Oficiales de esta Capital. Areche. Tomose Rason. Una rúbrica.

*Informe.*

Sor. Visitador y Superintendente General de Real hazienda. Cumpliendo con el Superior Decreto de veinte y tres del mes proximo anterior, y en vista de la Representacion que á VSa. hase Dn. Joseph Manuel de Vicuña como Thesorero de la Real Universidad de Sn. Marcos de esta Ciudad. Debemos desir es cierto que por la Ley treinta y cinco, titulo veinte y dos, Libro primero de la Recopiladas del Reyno tiene Su Magd. señalados anualmente en el Ramo de Novenos, para el pago de Salarios de Cathedraicos y Ministros de dicha Real Escuela, los catorse mill novesientos seis ps. dos Rs. que se espresan en este Memorial, y que dicha cantidad corresponden unicamente Dies mill Doscientos ochenta y un ps. seis rs. á lo cituado en las cinco Reales Cajas nominadas en la Planilla que de ellas forma el enunciado Thesorero en el cuerpo de dicho Memorial sugetas á esta Governasion porque los quatro mill seiscientos veinte y cinco ps. restantes se hallan cituados en las Reales Cajas de Quito, Chuquisaca, y la Paz, que lo estan la primera al Virreynato de Santa Fee, y las otras dos al nuebamente erigido en Buenos Aires. Asimismo es constante que para el pago de los ocho mill ps. que señala dicha Planilla cituados en las Reales Cajas de esta Capital, esta mandado por Decreto de este Superior Gobierno de onse de Julio de mill setesientos setenta y dos, proveido á consecuencia de Auto del Real Acuerdo de seis de dicho mes que se satisfagan de seis en seis meses dimidiando (sic) el pago á rrason de quatro mill ps. en cada semestre, y en este modo esta sa-

tisfecho dicho Thesorero de lo respectivo á todo el año pasado de setesientos setenta y nueve, y solo le restan quatro mill ps. del semestre de Sn. Juan del presente año para cuia entrega no tenemos embaraso alguno, é yualmente el que los Oficiales Reales de Guamanga, Cuzco, Truxillo y Arequipa ejecuten lo mismo con los apoderados nombrados por dicho Tesoro por las cantidades que respectivamente estan señaladas en cada una de ellas para el referido destino. V.Sa. en vista de todo determinará lo que fuere de su mayor agrado. Contaduria de esta Real Caja de Lima y octubre catorse de mill setesientos y ochenta. Don Diego Saenz de Ayala. Dn. Manuel del Campo.

*Decreto.*

Lima Octubre treinta de mill setesientos ochenta. Al Real Tribunal de Cuentas para que exponga lo oportuno á examinar si convendra que las asignaciones hechas en las otras Cajas de este Virreynato se cituen en esta de Lima, dedusiendose de sus respectivas cantidades lo correspondiente a fletes, para simplificar asi la Cuenta y Rason, y las pensiones de esta clase que sufre la Real Hazienda con todo lo demas que es de este assumpto, y el Ramo que las satisfaga. Areche. Tomose Rason. Una rúbrica.

*Informe.*

Señor Visitador y Superintendente General. El Tribunal á consecuencia del Superior Decreto de treinta de octubre del proximo pasado en que V.Sa. ordena exponga lo oportuno á examinar si convendra que las asignaciones hechas en las Cajas de Guamanga, Cuzco, Truxillo y Arequipa se satisfagan á la Real Universidad en esta de Lima con dedusion de fletes para simplificar de este modo la Cuenta y Rason de la pension que sufre/la Real Hazienda en el Ramo de Novenos: lo que se puede desir es que desde luego le parese conveniente se cituen dichas asignaciones en la Caja de esta Capital, y que se paguen en ella con dedusion de dichos fletes á la Real Universidad, pues por este medio ebitaron en las Cajas de afuera las partidas de semejantes pagos, y se Registraron á un golpe de vista en estas Cajas Matrices que las podran haser (faltando dinero en el Ramo) del de Depositos con cargo de Reintegro que verificaron luego que en las otras Cajas dirijan lo prosedido de Novenos. Con lo qual quedará

*(ff. 13v.)*

tambien la cuenta simplificada, y en su consecuencia VSa. Resolverá lo que fuese de su superior agrado. Tribunal y Noviembre seis de mill setesientos ochenta. El Marques de Sn. Phelipe el Real. Dn. Juan de Sierra.

Lo qual oydo y entendido por todos los Sres. Doctores, y Maestros todos de comun acuerdo nemine discrepanti, dijeron que pues su Señoria el Sor. Rector havia trabajado los informes que del estado de la Escuela se le havian dado al Exmo. Sor. Dn. Manuel de Guirior en quince de Abril de setesientos setenta y nueve, y los que se le havian ygualmente dado al Exmo. Sor. Dn. Agustin de Jauregui en veinte y dos de Sepre. de setesientos ochenta, con motivo del Decreto de trese de Setiembre del mismo. Y igualmente estaba plenamente ynstruido de todos los asuntos que tocaba en su oficio el Sor. Visitador, daban á su Señoria como dieron toda facultad y comision necesaria para que arreglado á esos ynformes contestase dicho oficio de modo que quedase su Sa. enterado de los asuntos que tocaba, dandole ygualmente las gracias por el beneficio que la Escuela resiviria en que se simplificasen en estas Reales Cajas de Lima los Ramos que persivia en las Cajas de afuera comprehensivas de este Virreynato como su Señoria intentaba. Y enterado el Sor. Rector de la facultad y comision dada por el insigne Claustro dio las gracias de la confiansa que se hasia de su Señoria y aunque expuso lo gravado que estaba de los varios asuntos que la Escuela actualmente estaba promoviendo acerca de su estado, y tenia pendientes en este Superior Gobierno que verdaderamente no le dejaban un instante de sosiego segun su arduidad pues los mas se dirigan á consolidar y restablecer las Leyes, y Estatutos de la Escuela, cuia alterasion estaba bastantemente promovida, con todo procuraria desempeñar la confianza, sino como lo pedia la materia á lo menos pondria de su parte los medios para esclarecerla con lo que se concluo este punto.

En segundo lugar propuso el Sor. Rector que Antonio de Loza pretendia ser Bedel futurario esto es entrar á servir á la Escuela sin sueldo alguno solo por haser merito y sin perjuisio de los otros Vedeles futurarios que hay en la Escuela atento á la esperansa que le fundaba que su servicio y actitud pudiera prevenirle algun lugar en caso de vacar alguna plasa lo que parese era utilidad de

la Escuela pudiendo estar mejor servida con copia de Ministros sin el costo de salarios principalmente quando el Vedel mayor havia mas ha de seis meses que estaba indispuesto.

Lo que oydo y entendido por todos los Sres. Doctores y Maestros hubo variedad de dictámenes, y siendo mas de las dose del dia y dilatada la conferensia que aun á esta hora no se pudo concluir y se dilataria mucho mas si se fuesen recogiendo los dictámenes se deyo la Resolucion para otro dia y se disolbio la Junta y el Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dr. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Benabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XII*

(ff. 14)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorse de Diciembre de mill setesientos ochenta años Jueves á las dies del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes.

Sor. Rector. Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales

Dor. Don Esteban Jph. Galligos

Dor. Don Thomas Aniseto de la Quadra

Dor. fr. Diego Bermudes

Dor. Don Jph. Joachin Davalos

Dor. Don Mariano Arani-var

Dor. Don Ju. Valdes

Dor. Don Mariano Bermudes

Dor. Don Carlos Priego

Dor. fr. Mariano Yañes

Dor. Don Blas Pacheco

Dor. Don Franco. Arrese

Mro. fr. Joachin Bohorques

Dor. Don Domingo Larrion

Dor. Don Antonio Layseca

Dor. fr. Julian de Andrade

Dor. fr. Mariano Muños

Dor. Don Franco. Noriega

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedes de haver citado á todos los Sres. DD. y MM. Pro-

puso el Sor. Rector que en virtud de la comision que le havia conferido el muy Ytte. Claustro para que contestase el oficio que el Sor. Visitador General y Yntendente de Real hazienda havia dirigido al Rector y Claustro con fecha de veinte y quatro de Noviembre de este año informandole sobre todos los puntos que contiene, havia trabajado el informe arreglado á las Constituciones, Actas, y practica de la Escuela, y conforme á los que se le tienen dados á los Exmos. Sres. Virreyes Dn. Manuel de Guirior, y Dn. Agustin de Jauregui sobre el estado de la Escuela el que lo presentaba para que el insigne Claustro reconociese si cubria la idea, y satisfacía los puntos de que deseaba informarse dicho Sor. Visitador y habiendome lo entregado á mi el presente Secretario para el efecto de que lo leyese, lo ley(sic) en altas é intelegibles voses que su tenor es el siguiente.

*Ynforme.*

Muy Ytte. Sor. Visitador y Superintendente General de Real hazienda. Con ocasion de estar tratando VSa. de citar en estas Reales Cajas de Lima los mill ochosientos dose ps. quatro rs. que se pagan del Ramo de Novenos á esta Real Universidad de Sn. Marcos en las del Cuzco, Truxillo y Arequipa, y dejar asi simplificado en ella sola el total de los Dies mill Doscientos ochenta y uno con dos rs. que tiene que persibir en el distrito de este Vireynato, ordena VSa. en su Superior Oficio de veinte y quatro del pasado el que se le legitime la persona de Dn. Joseph Manuel de Vicuña que con nombre de Thesorero de ella ocurrio á que VSa. le librase orden en virtud de su Superintendencia General de Real Hazienda de esta Governasion para que los Oficiales Reales de las tales tres Cajas le entregasen á él mismo ó á sus apoderados las cantidades respectivas á que estan obligados por Su Magestad al modo que lo practicaban antes por el Decreto de este Superior Gobierno, como el que se le informe si las Dotaciones de las Cathedras se distribuien segun la asignacion hecha por las Leyes, y Constituciones que conuerdan ó por los Reglamentos con que nuebamente quiso reformarlas el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat, y en su consecuencia si antes, y de presente las tales quotas que resultan de sus proporcionadas asignaciones las llevan los Maestros que las optan y sirven á gosar en el todo ó en parte, expesificandole en caso que este ultimo estre-

mo haya acontecido en estos tiempos el residuo que resulte existente de estos sobrantes á beneficio de sus Cajas, y que se le dé rason por ultimo del modo con que se cumplen las sabias disposiciones de nuestro Soverano, para que quedando asi VSa. satisfecho del Real, Verdadero y Santo uso que tienen las liverales erogaciones de su Piadosa mano, pasar á testificarle la utilidad que resulta de ellas á estos sus Dominios, y que de esa suerte resalta el esplendor y aumento de la Real Escuela.

(ff. 14v.) En vista de todo lo que puedo y debo desir á VSa. es, que en el Claustro pleno que el dia Lunes veinte y siete del proprio mes se formó por medio de la combocasion acostumbrada para tratar del mas prompto, puntual y obediente cumplimiento á los varios puntos que ensierra su Superior Orden, leído que fue éste y el espediente que lo acompañó se me dio comision por todo el numero de Doctores, Cathedaticos y Maestros que lo compusieron, para que con la mayor exactitud y proligidad que se pudiese y corresponde la deslinde á VSa. los utiles intentos que promuebe despues que / á nombre de todo el Congreso le haya dado las debidas gracias (como lo hago rendidamente. con solo espresarlo para que no se deslisen las voses que suenan á lisonja aborresida siempre de los grandes oydos) por el insigne beneficio que sin otro estimulo que el de su benignidad intenta haserle en la clase del cobro de sus caudales: lo que deseando cumplir á satisfaccion de VSa. y como lo exige el respetable Cuerpo que represento intento para lograrlo á lo menos en la claridad, y á que en las demas circunstancias solo consiga guardar aquel mismo methodo que VSa. tiene prescripto en su Superior Oficio.

Tiene este tres partes. La una habla del Thesorero, la otra de las Dotaciones de las Cathedras, y la ultima del cumplimiento que da la Escuela á las intenciones de Su Magd. Este informe pues sera presiso que tenga tambien otras tantas, para que llebe el mismo curso que el motivo que le impele, pero sin dejar en cada una de ellas la mas pequeña tilde de los estremos en que cada una se subdivide sino antes tocandolos todos con la mayor escrupulosidad y venerasion que corresponde.

Entrando en el primero punto del Thesorero, se dira en él ante todo la ocupasion que ejerse, despues se espresara el nombre verdadero que tiene, y por fin el comun

que la atribuye. Su ocupacion en efecto no es otra que la de cobrar y gastar lo que toca y pertenesce á la Real Universidad, la de llebar cuenta armada de la vacante de las Cathedras, y de las multas con que son penados los que se buelben transgresores de alguna de sus Leyes: la de Retener en Deposito las Propinas de los Grados hasta el tiempo de su Repartamiento, la de haser personeria como un Procurador mayor en los negocios que se les ofresen en los Tribunales y la de dar cuenta con pago, fenesido el año, al Rector que entrare con asistencia de los Consiliarios dentro de quince dias segun esta prevenido en el Tit. 2º Const. 3a. del Rector, cuio nombramiento en vacando lo hase el Claustro, como se vee en el Tit. 1º Const. 8º de la Eleccion de Rector y Oficiales, quien debe dar fianzas abonadas del buen uso, y ejersisio que hará del empleo á los tres dias de su aceptasion, y gosar luego que lo posee, de la lenta y honor que le toca como á miembro de la Academia.

Mas tiene VSa. invencible rason para no hallarlo con este nombre en las Constituciones de fundasion de la Escuela, ni menos en los treinta y tres Capítulos con que las quiso Ylustrar el Exmo. Sor Amat porque ni en aquellas, ni en estos, jamas se mencionan de este modo; pero si lo vera VSa. con la denominasion de Sindico ó Mayordomo, vajo este titulo se encuentra en el Tit. 8º que tiene por epigrafe del *Mayordomo*, y asi en todo él, solo se trata de su ministerio, el que poco antes fue presiso espesificar sacandolo de sus textos.

Assi quando Dn. Joseph Manuel Vicuña se presenta á VSa. titulandose Thesorero en lugar de Mayordomo jussa que lo hase no por arrogarse nombres que no le competen porque no lo ha experimentado hasta el presente arrogante y ni presumptuoso, sino usando de la voz que se ha introducido desde tiempo immemorial para nominar este empleo, y que ha cundido hasta en el Cuerpo quando suele hablar sin el mayor reparo. Pero en la substancia no se excedido de sus facultades, pues que promuebe con aquel nombre introducido, lo mismo que le toca con su nombre proprio. Lo mas es que antes de ejecutarlo tomó la venia que nesositaba, no hubo embaraso en con-sedersela, como se havia impartido antes para el mismo efecto por lo respectivo al Sor. Yntendente de Real hacienda de Buenos Ayres para el recaudo de los Dos mill.

ps. que cobra de las Reales Cajas de Charcas y seiscientos veinticinco de las de La Paz despues que estas quedaron separadas de este Virreynato en la nueva ereccion de aquel que consiguio con felisidad, y sin dilasion.

Por eso V<sup>S</sup>a. disimulando con su alta prudensia una falta tan accidental, y viendo la realidad de su destino acabara de perfeccionar la obra que con ocasion de su expediente ha meditado por movimiento proprio de sus sabias providensias, de que se simplifiquen en estas Reales Cajas de Lima los pagos que de la misma clase de Novenos se le hasen á esta Real Escuela en las del Cuzco, Truxillo y Arequipa para que dando sus superiores prontas ordenes pueda resivirlos quanto mas breve, y tenerlos prompts para el pagamento que se ha de haser en este Tercio de Navidad segun uso y costumbre á sus Cathedra-  
 ticos y Ministros: y ve a(h)i que insensiblemente nos hallamos en el punto segundo que le toca totalmente á ellos, y á sus Cathedras, y en el que se vá / á tratar de si estas se hasen segun las Leyes y Ordenanzas primitivas, de si aquellas las persiben integramente, y quanto sea en caso haya sido solo en parte la cantidad sobrante de éste aco-  
 piado en Arcas.

(ff. 15)

Mas antes se hace indispensable deslindar para que las primeras se entiendan con toda perfeccion los varios aspectos que ha tenido la Academia segun las presisas diversidades que le han dado los tiempos. Despues que el Exmo. Sor. Dn. Francisco de Toledo sacó á ésta en mill quienientos Setenta del poder de la insigne Religion de Santo Domingo donde havia estado los dies y nuebe años primeros de su fundasion siendo sus Rectores natos los Piores que se sucedian en el Gobierno de sus Conventos, por especial encargo y Comision que tuvo del Sor. Dn. Phelipe Segundo pasó á asignarle trese mill pesos ensayados de á dose reales y medio que hasen Veinte mill trescientos dose con quatro redusidos á los Comunes en los Repartimientos y Encomiendas Vacas que havia por entonses de varias Provincias. Con esta renta instituo dies y siete Cathedras que son las que se ven en el Tit. 6º desde la Constitucion dos hasta quinse inclusive, asignandoles dotes correspondientes á aquel monto de modo que sumados todos salen iguales los numeros del principal y de sus partidas como se vee en el Plan siguiente:

Consti- tuciones	Cathedras	Pesos Ensayados	Pesos Comun.
2 —	La de Prima de Theologia	300	468-6
5 —	La de Sagrada Escritura	400	625
8 —	La de Visperas de Theologia	600	937-4
6 —	La de Visperas de idem por la tarde	600	937-4
13 —	Las 3 de Artes con 500 cada una	500	781-2
4 —	La de Prima de Canones	1000	1562-4
10 —	La de Visperas de Canones	1000	2343-6
11 —	La de Decreto	1000	1562-4
3 —	La de Prima de Leyes	1000	1562-4
11 —	La de Visperas de Leyes	1500	2343-6
7 —	La de Instituta	1500	2343-6
14 —	La de Lengua de Yndios	600	937-4
	La de Mayores de Latinidad	700	1093-6
15 —	La de Minimios de idem	800	1250
	La de Medianos de idem	1000	1562-4
		13000	20312-4

En este estado duraron estas asignaciones sin alteracion cerca de medio Siglo, en cuiio tiempo viniendo en decadensia los Repartimientos, y Encomiendas aplicados (porque desde el principio segun se esplicó la pluma mas erudita que ha prodisido en parto legitimo este Emporio, *nacio la despoblacion en la Cuna del Establecimiento*) le dio diverso aspecto al piadoso animo del Exmo. Sor. Marques de Montes Claros, haviendo conseguido antes de la mano Augusta del Sor. Dn. Phelipe Tersero en virtud de la Representasion que le dirigio sobre el sostenimiento de la Real Escuela, para el provecho del Ebangelio, del Gobierno y del honor el que le donase catorse mill novecientos seis ps. dos reales sensillos en el Ramo de los Novenos Desimales reservados á su Real Erario en las Diocesis de estos Reynos para convertirlos en piadosas obras y fines Santos.

Con ellos haviendo extinguido tres Cathedras de las dies y siete de arriba que fueron una de las de Artes, y las dos de Minimios y Medianos de Latinidad rentó las otras catorse restantes, y á cinco Ministros que nesositaba para el mayor lustre de su manejo, segun se vee en la

(ff. 15v.)  
 Constitucion setenta y nueve del Titulo sexto de las Cathedras y Cathedraicos que es hoy la Ley treinta y una de las Recopiladas, titulo veinte y dos del Libro primero de las Universidades, pero acertandoles á aquellas lo honorario que antes tenian respecto de ser menos cantidad la actual que la anterior como lo hase demostrable el siguiente:

<i>Cathedras</i>	<i>Pesos Ensayados</i>	<i>Pesos Comunes</i>
La de Prima de Thelogia	800	1250
La de Sagrada Escritura	600	937-4
La de primeras Visperas	600	937-4
La de segundas Visperas	400	625
La primera de Artes	400	625
La segunda de Artes	400	625
La de Prima de Canones	1000	1562-4
La de Visperas de Canones	600	937-4
La de Decreto	600	937-4
La de Prima de Leyes	1000	1562-4
La de Visperas de Leyes	600	937-4
La de Ynstituta	400	625
La de Yndios	400	625
La de Rectorica	480	750
Al Secretario	309	468-6
Al Mayordomo	200	312-4
Al Capellan	240	375
Al Vedel Mayor	400	625
Al Vedel Menor	200	312-4
	9620	15031-2

Estos nueve mill seiscientos y veinte ps. Ensayados que bueltos en pesos Comunes importan quince mill treinta y uno, y dos de la suma de arriba nos lo dio su Magestad en el todo á la Real Universidad, sino ochenta menos de los primeros, ó Ciento y Veinte y cinco de los segundos porque en ese alcanza aquella Donasion de los catorce mill novecientos seis con dos que le hise como se asigno poco antes de sus Novenos Dezimales segun la Ley 25 del Tit. y Lib. citado con quien concurda la Constitucion 70

del referido Tit. 6º en donde se vee la repartision que hisieron los Exmos. Sres. Marques de Montes-Claros, y Principe de Esquilache á ocho Yglesias para completarlos que fueron:

*Iglesias*

A la de Lima . . . . .	8000
A la de Truxillo . . . . .	1000
A la del Cuzco . . . . .	0343-6
A la de Quito . . . . .	2000
A la de Charcas . . . . .	2000
A la de La Paz . . . . .	0625
A la de Guamanga . . . . .	0468-6
A la de Arequipa . . . . .	0468-6
	_____

Son pues los 14906-2 quien  
paga de estos de 15031-2  
queda Restando los Enunciados 125-0

(ff. 16)

Nada menos que ocho años tubo este pie la Real Escuela de epoca y sin duda ese exseso de los ciento veinte y cinco se descontaria entre todos rata por cantidad por todo ese tiempo. Quando vino el del Gobierno del Exmo. Sor. Duque de la Palata á los siete años del que fue en el de mill seiscientos ochenta y siete hiso una tal qual mutasiom no en los mill trescientos quarenta pesos ensayados / ó en los Dos mill noventa y tres, y seis sensillos que montan los salarios de los Ministros sino en los restantes ocho mill y Doscientos de los primeros, ó en los Dose mill ochosientos y dose con quatro de los Segundos á que sube el de los Cathedaticos. El motivo que tubo fue veer extinguido el Estanco del Soliman en cuio ramo estaba cituadas las rentas de seiscientos veinte y cinco, y de quatrocientos ensayados que subia á novecientos setenta y seis quatro y medio rs. la primera partida, y á seiscientos veinte y cinco la segunda de los pesos comunes de las dos Cathedras de Prima y Visperas de Medicina

que havia ordenado fundar el Sor. Dn. Phelipe quarto desde el año de mill seiscientos setenta y ocho segun se vee en la Ley treinta y tres y concordante Constitusion 76 de Lib. y Tit. varias veses referidos, y no tener juntamente la Escuela aquella tersera Cathedra de Artes que compusiese un cuerpo entero de Filosofia que se le extingio antes, ni una de Codigo tan esencial en la Jurisprudensia. Asi determino restituir la una y fundar la otra de nuevo, y darles rentas á esas dos desproveidas cerseñandoles alguna corta cuota á las demás. El nesositava para eso mill trescientos ochenta de los unos ó Dos mill ciento cinquenta de los otros; porque les dio:

*Ensayados*

A la tersera de Artes ... ..	330	515-5
A la de Codigo ... ..	300	468-6
A la de Prima de Medicina ... ..	500	781-2
A la de Visperas de Medicina ... ..	250	390-5
	1380	2156-2

La primera cantidad que para esto dedujo fue los quatrocientos ochenta ensayados á los setesientos comunes de la Cathedra de Rectorica que es la de Prima de Latinidad á causa de haverse obligado los Padres extinguidos de la Compañia que fue de Jesus á servirla sin salario alguno como se lee al fin del Tit. 6º de nuestras Constituciones en el Paragrafo sexto de varias advertensias que alli se estamparon en letra cursiva. Con este fondo ya fue desfalcandoles á las demas una corta entidad. Harase constar ello en este ultimo Mapa que es el que ha seguido sirviendo hasta el presente:

<i>Las Cathedras</i>	<i>Tenian Ensayados</i>		<i>Se les quitaron Ensayados</i>		<i>Comunes</i>	<i>Se les dejaron Ensayados</i>
La de Escritura . . . . .	600	937—4	50	78—1	550	859—3
La de Primeras Visperas . . . . .	600	937—4	50	78—1	550	859—3
La de Segundas Visperas . . . . .	400	625	30	47—7	370	578—1
La una de Artes . . . . .	400	625	70	109—3	330	515—5
La otra de Artes . . . . .	400	625	70	109—3	330	515—5
La de Prima de Canones . . . . .	1000	1562—4	150	234—3	850	1328—1
La de Visperas de Canones . . . . .	600	937—4	50	78—1	550	859—3
La de Decreto . . . . .	600	937—4	50	78—1	550	859—3
La de Prima de Leyes . . . . .	1000	1562—4	150	234—3	850	1328—1
La de Visperas de Leyes . . . . .	600	937—4	50	78—1	550	859—3
La de Instituta . . . . .	400	625	130	203—1	270	421—7
La de Lengua Yndica . . . . .	400	625	30	46—7	370	578—1
	7800	1287—4	980	1531—2	6820	10656—2

(ff. 16v.)

Ya por este Mapa se vee que lo que se desfalcó a las Cathedras fueron novecientos pesos ensayados ó mill quinientos treinta y uno, y dos de los comunes. Pues ahora son los quatrocientos y ochenta de los primeros ó setecientos cinquenta de los segundos de la de Rectorica servida de valde se forman mill quatrocientos sesenta de aquellos ó Dos mill Doscientos ochenta y uno con dos de estos / de los quales rebatidos ó los ochenta, ó los ciento veinticinco de la demasia antes notada quedan los mill trescientos ochenta, ó los Dos mill ciento cinquenta y seis, y dos de las otras quatro Cathedras anteriores que se ynstituyeron, y se Dotaron de nuevo. Solo resta para concluir el Mapa poner todas las cantidades á la vista de todos estos extremos para que resulte cabal el total de la asignación de Su Magestad en el estado en que se halla en la actual citusion:

Las trese Cathedras de arriba se les		
dejaron ... ..	6820	10656-2
Las quatro anterior ymportan ... .	1380	2156-2
Los salarios de los Ministros ... .	1340	2093-6

Y aqui es yá donde se vá á haser constante la legalidad, y pureza de esta Real Escuela; pues despues de Ciento sesenta y siete años de Data, que gosa de esta Cantidad Donada por la Magestad del Sor. Dn. Felipe Tersero dirigiendo dos Reales Cedula aprovorias de ellos, la una dada en el Pardo á veinte y dos de Noviembre de mill seiscientos trese, siendo Virrey aun el Sor. Marques de Montesclaros que la havia solisitado, y la otra en Madrid a quinse de Abril de mill seiscientos dies y siete siendolo su sucesor el Sor. Principe de Esquilache, Donacion que confirmó el Sor. Dn. Felipe quarto su hijo siete años despues, firmando en el mismo Madrid su Real Despacho de tres de Sepre. de mil seiscientos veintiquatro, que resivio el Exmo. Sor. Marques de Guadalcasar, permanese hasta hoy intacta sin sufrir el mas minimo desmedro sin que se le haya desmembrado por el mal uso la mas pequeña parte, y sin tomar un solo maravedi para haserlo masa comun con sus propios. La defalcacion que á los setenta y quatro años hiso el Sor. Duque de la Palata, no le daña en la substancia nada á tal Donasion; porque el que una Cathedras no tenga tanta Renta para que gosen otras de

alguna que quedaba absolutamente sin ella, y para que se restituisen ó se estableciesen las que paresian entonces nesarias y lo son efectivamente, aun ahora, una vez que lo que se les quitó no se enagenó, ni se divertio á otro fin que aquel para el que fue consedido, parese que deja intacta y en su ser á la mas escrupulosa fidelidad. Quien lo ejecutó fuera de todo tubo facultades para ello, y en virtud de ellas lo ejecutó, logró (que es quanto hay que pedir en la materia) se lo aprovase la soverana mano del Sor. Dn. Carlos Segundo resiviendo el Real Despacho de dies y nueve de Junio de mill seiscientos ochenta y nueve su Succesor el Sor. Conde de la Monclova que repitio cinco años despues del proprio Monarca segun se ve en la Constitucion ochenta y ocho del Tit. sexto. quando se le informó por el Rector de su Escuela sobre este punto entre otros varios tocantes á la reforma del mejor Gobierno de sus deveres.

Con este poco hay yá que desir en orden á la Regla por donde se hasen dueños de estas rentas los Cathedra-  
ticos, una vez que queda asentado que su distribucion se forma al presente por las pautas que se le dio ultimamente ahora un siglo. Las Leyes, y sus concordantes Constituciones las que rigen las asignaciones que le corresponden, y no los Estatutos que les mandó formar en la Real Junta de Temporalidades el Sor. Amat porque estos no tubieron ni pudieron tener su observancia como se dira despues al tratar el norte, que sigue la Real Escuela en su enseñanza, solo lo que resta pues, para serrar todo el objeto de esta parte, es pasar á expecificar ya, si en la actualidad y en lo anterior perciven y han persivido los Maestros que optan las Cathedras toda la quota que les esta asignada por aquellas primeras, ó solo alguna parte de que resulta algun caudal en sus Arcas cuio monto devera individuarse para que se acabe de veer su ascendrada conducta con el manejo.

No tiene duda que siempre y ahora tambien residen todos los Cathedra-  
ticos propietarios todo el monto de sus rentas. Digo todos los Cathedra-  
ticos propietarios; porque son dos los modos de poseer las cathedras en propiedad. El uno es perpetuo, y el otro temporal, cuia distincion nos la dá la Ley treinta y ocho del Libro y Titulo /  
enunciado varias veces: y la Constitucion setenta y una Tit. sexto su concordante, sino mas espresamente la Ley 4 del Lib. 3 Tit. 14 de los Ynformes, pues en ella encar-

gando Su Magestad á los Sres. Virreyes (como lo tiene VSa. con especialidad) de que despues de velar sobre el buen Gobierno de las Universidades de modo que resulten los buenos efectos para que se fundaron, quales fueron las enseñansas de la santa fee Catholica, y las facultades nesarias á la vida natural y politica, les ordena el que no solo le den rason puntual de las Rentas que gosan de su distribusion, calidad, estado, y fabrica, sino tambien de si cumplen los Cathedraticos de *propriedad y temporales* con la fidelidad que conviene.

Los Cathedraticos pues de *propriedad* perpetua son solo los de Prima, y los temporales son los otros á quienes se les da posesion quatrienal que son todas las demas Cathedras de Theologia, Canones, Leyes, y Medicina, ó trienal que son las tres de Philosophia, todos sin distincion de los primeros y segundos en sus dos Miembros tiran por integro los salarios de su Dotasion. Unicamente se diferencian en que los propietarios perpetuos gosan de todo su honorario por toda la vida, á menos que despues de veinte años de servisio se quieran juoilar segun lo previene la Conston. sesenta y una, Tit. sexto porque entonses solo logra las dos tercias partes quedando la otra para el propietario que entrare de nuebo, si fuera mayor esta suma que el total que tiraba antes en otra Cathedra inferior, ó para el que entrase en la ultima que resultare de su ascenso si fuere menor, pues en tal caso por Decreto del Sor. Conde de la Monclova de veinte y uno de Agosto de mill seiscientos noventa y tres quedo casada en este punto la Constitucion citada segun se vee en el Paragrafo quinto de las notas de letra cursiva puestas al fin de dicho Tit. sexto como se advirtio poco antes. Mas los propietarios temporales aunque del mismo modo persiven el todo de su renta respectiva, no es con todo para siempre sino por tres años ó quando mas por quatro segun la naturalesa de la Cathedra que obtienen bien que pueden ir siguiendo segundo trienio ó qatrienio y muchos mas consecutivamente si buelben cumplido el primero á oponerse, y á lograrlo porque para esto no hay en las Leyes cosa que lo prohiva ni con expreso, ni tasito pronunciamiento, y antes si Decretos fundados en los Estatutos de los Exmos. Sres. Conde de la Monclova y Marques de Castelfuerte que los favorese impidiendo las oposiciones que algunas veses intentaron algunos haserles á

los Maestros de esta clase que se reconocian ser sin fundamento y por mera hostilidad á sus personas.

Pero no obstante fuera de esta a dos Gerarquias de Cathedaticos hay otra por la qual se pueden llamar interinos, ó como los titulan comunmente Regentes los que suben á ellas que son aquellos que mientras estan las Cathedras Vacas las siguen leyendo, para que no haya falta en lo cabal del curso. El tiempo de su posesion es inasignable, porque aunque por la Constitucion 16 del Tit. 6º, luego que la Cathedra vaque se debe pasar á poner Edictos segun el metodo que esta prevenido en la anterior que es el de tres meses y uno mas de prorrogacion en las de Prima, y en las otras al arbitrio del Rector, cuja primera parte esta en varios modos acertada por Decretos de este Superior Gobierno desde el año de mill seiscientos dies y seis que no ha reprovado Su Magestad en la cuenta que para ello se le dirigio, con todo puede acontecer que duren mas tiempo las vacantes ó por la concurrencia de varias de mayor ó diversa clase, que atrase su provision ó por otras muchas circunstancias que seria en vano numerar. Mas sea el que se fuere, el que asi la sirve solo gosa segun la Conston. 19 del Tit. 6º de la mitad de la renta de su asignacion por el espacio de su ejersicio si acaso no hay otro sujeto apto para el cargo que se obligue á haserlo libremente, ó sin tirar éste ni otro alguno emolumento quedando la otra mitad como se expresa en el proprio lugar citado para la Caja de la Universidad á modo de fondos separados y privilegiados con destino de aplicarlos en las (que) ocurran á los reparos de los edifisios internos y externos de su Resinto.

Asentados estos principios es menester confesar que todas las Cathedras temporales se pusieron en Regensia conforme fueron vacando desde el año de setesientos setenta y uno á fin de proveerlas (lo que no tubo efecto, ni podia tener por lo que se dira despues) del diverso modo que esta delineado en el aditamento del Sor. Amat. entrando aun por acaso la de Prima de Thelogia que bacó á principios del año siguiente, y la de Prima de Leyes que bacó a mediados del de setenta y siete quedando solo á optar la mitad de sus sueldos los que la regentaban / y entrando en Arcas la otra mitad para la Escuela hasta Julio de setenta y ocho, en que se cuentan siete años, y en que entré á ser Rector. Aunque por una nesesidad in-

dispensable en mi primer año permanesio este sistema, ya al siguiente en el treinta de Junio de setenta y nueve se proveyeron los dos enunciados de Prima: en el veinte de Diciembre del mismo se dieron la de Decreto, y la de Vísperas de Canones con opcion á la Renta entera de ese tercio corrido de San Juan de Navidad, y en el trese de Julio de éste que acaba se dio posesion de la de Vísperas de Leyes, todas por Decreto del Super. Gobierno. Asi he venido á lograr de un solo año corrido en aquel pie desde Julio de setenta y ocho, hasta Junio de setenta y nueve poner en Cajas hasta quatro mill pesos y el segundo de Reeleccion cumplido en este de ochenta en que no ha havido tantas Vacantes han entrado como unicos dos mill que hasen seis por toaos (y que son los unicos que hay al presente en ella, como que á mi ingreso estaba del todo vacia de parte de este Ramo) lo que subirá algo mas en el cumplimiento de este tercio de Navidad.

Con este caudal he tenido siempre vivos deseos de que se fabricase una valiente piesa dentro de la Escuela que tubiese lugar de Biblioteca, para depositar con toda desensia la libreria que fue de Sn. Pablo de los Jesuitas Expatriados que Su Magd. le concedio á pedimento de su Rector y Claustro é informe del Sor. Virrey que era, á vista de ser un Don de aquella mano poderosa, y no tener lugar fixo hasta hoy en que colocarla con utilidad de servisio, y sin impedir las Aulas donde al presente mora despues que se aparto del General destruido al fin solo de su Deposito, y que exigia la restitution de su Visarria para el uso de la funciones que no podian suplirse por falta de proporsion en sus partes en su principal Capilla. Por eso atendiendo á esta vigente nesesi- dad se lo comuniqué verbalmente al Exmo. Sor. Guirior, quien aunque le agradó tan plausible idea, me previno con todo el que tenia animo con estos seis mill pesos y otros tantos que podria juntar en breve de otros arbitros fundar una de las Cathedras mas principales que le faltaban para la mejor enseñanza y que no dejaba de estarle pedida en los Planes ultimos que se havian formado en fuersa de la perfecta inteligencia de sus reiteradas ordenes. Pero haviendo acabado su Gobierno este Señor, y siendo empesado el del Exmo. Sor Dn. Agustin de Jauregui, han revivido mis intentos y se lo tengo asi insinuado en el informe que puse en sus manos en el veinte y dos

de Septiembre en cumplimiento de varios puntos que me mandó le diese en su Superior Decreto de nueve del mismo mes, y mucho mas especialmente en su Superior Decreto de nueve del mismo mes, y mucho mas especialmente en el Expediente que despues de aquel he empedado á seguir en cuerda separada ante su superioridad sobre este unico é importante asunto que no ha logrado aun, su ultima resolusion; pero que se espera favorable, como que no desdise en nada del destino á que tiene concedidas estas cantidades el animo piadoso de nro. Soverano cuio cumplimiento, en todo el resto que usa la Escuela es lo que va á expedir en este tersero y quisa mas recomendable punto.

A tres objetos se puede reducir este ó por hablar mas claramente las santas intenciones de nuestro Monarca en el Regimen de sus Universidades, el uno mira á la provision de las Cathedras, el otro al ejersisio de los Cathedraicos, y el tersero á la asistencia de los Estudiantes. Pasemos la vista por cada uno por si.

Las Cathedras se estubieron proveiendo hasta el veinte y nueve de Junio de mill setecientos setenta y uno en el modo que prescriben las Constituciones. Se ponian Edictos en sus vacantes con el termino que exigia su calidad: se admitian los opositores que no tenian alguno de los obises de los Estatutos, se les daba puntos de veinte y quatro horas en el orden prescripto que esta prevenido, y se pasaba á la votasion sufragando todos los Cathedraicos y Doctores de la Facultad segun la Real Cedula del Sor. Dn. Carlos Segundo, dada en Madrid á quatro de Julio de mill seiscientos ochenta y siete en que quedaba de ningun valor ni efecto la otra de cinco de Marzo de mill seiscientos ochenta y quatro derogatoria de la Ley quarenta del Libro primero, Titulo veinte y dos, y del Despacho de veinte de Mayo de mill seiscientos setenta y seis su concordante. En este dia pues que se destino este año á la nominasion del nuevo Rector que debia segun las Leyes y Constituciones ser el siguiente y eso por eleccion de sufragios de todo el Claustro se leio un Decreto del Supor. Govno del Sor. Amat / en que sin nesidad de ésta por esta vez constituia por tal al inmediato antesor, para el efecto de que le pusiese en planta los Planes que havia mandado tirar á consecuencia de las Reales Ordenes que tenia, y desde entonses se empesó á regir en

el publico el nuevo methodo que se estaba preparando á los Estudios de la Escuela en la Real Junta de Temporalidades, sin que su Claustro tubiese antes la mas pequeña noticia pues no fue llamado siquiera de su gremio para que asistiese en calidad de Diputado para admitir ó contradecir en su nombre lo oportuno ó importuno de los Remedios respecto de que le correspondieria estar bien instruido del origen de donde dimanaban. No se descubrió éste hasta el mes de Septiembre del mismo año, y entonces fue quando ella se vio, sin ser oyda, ni ser quien formaba la corrección de esos imaginados abusos que havia contradesido su antigüedad, privada repentinamente de la posesion mantenida y amparada continuada é interrumpida por mas de dos siglos en que estava por privilegios Reales y Breves Pontificios de la mayor, y mas principal parte de sus Constituciones, pues que con las nuevas que aparecieron en solos treinta y tres Capítulos quedaban cassadas todas las que hablaban de Rectores, de Consiliares, de Cathedras, de Cathedraicos, de Estudios Curso. Votaciones, Rentas, y Grados: motivo bastante para que en ellas siempre hubiese lugar (aun caso que se hubiesen empesado á observar) á la interposicion de una suplica ante el Soverano como por el mismo Capitulo se interpuso en el asunto de votacion de que poco há se hablo, y se consiguio no solo su admision sino ademas lo favorable de su resolusion.

Pero no fue necesario *interponer en lo absoluto este recurso ante el Real Trono á nombre de todo el Cuerpo. Su Rector solo aqui el mismo que fue elegido para que los plantase hizo á los dos meses de haver venido á sus manos una consulta grave al proprio Exmo. Sor. Virrey, para sus Suspension, no por el Capitulo alegado, no por la multitud de dificultades que á primer golpe mostraban la imposibilidad de su observancia, sino por la falta de seis mil quatrocientos sesenta y un ps. seis rr. anuales que se nesositaban sobre los catorce mill novecientos seis ps. con dos que tiene la Escuela en el Real Erario para que se verificasen las Dotaciones de las dies y siete Cathedras del Rector, Conciliares, Cirujano y Bibliotecarios que se aumentaban, ó se establecian de nuevo.*

*Asi sencillamente se le espuso á su Exa. en catorse de Diziembre de setecientos setenta y uno, y se le repitio en treinta y uno de Marzo del siguiente despues que remi-*

tio el expediente á la Real Junta de Temporalidades tubo varios incidentes que vencer, añadiendole en una y otra consulta que la Escuela estaba serrada con detrimento de la Juventud, que las **Cathedras** estaban **bacas**, y que si no se proveian se quitaba el premio á los Maestros, y el incentivo á los Escolares, que nadie ocurría á pedir los grados de Lizdo, y Doctor, que les correspondian por el tiempo de sus Estudios, y que en fin el se veia Rector sin tener Universidad donde ejerser el empleo, y que por tanto mientras se arbitraban los fondos de donde se devia de aplicar la cantidad alcansada se siguiese el methodo de las Constituciones de ereccion. La resulta que tuvo por fin este asunto fue librar un Auto con fecha de dies de Abril de setenta y dos, por el que se mandaba que entretanto se evaquaba el expediente en el todo de su parte principal (lo que miraba á buscar finca competente de las temporalidades ocupadas de los ex-Jesuitas que asignar con el tiempo para llenar este descubierto visible al que sabe las dos primeras reglas faciles de la Aritmetica y cosa que hasta hoy dia ni ha tenido curso ni menos efecto) pasase el Rector á poner Edictos á las Cathedras Vacantes, y á proveerlas segun y como se acostumbraba antes de la mutasion decretada. En su virtud asi se ejecutó, pero jamas llegó el caso de que se leyese ninguna aun habiendo ocurrido á cada una de ellas bastantes opositores. Los motibos de este se ygnoran porque no hay Documentos en el Archivo que los descubra, ni rason que los signifique en el Libro de los Claustros donde se apuntan todas las particularidades que se tratan ó se notisian en esta Junta.

El primero de los siete años que duro esta inaccion, es el principio de una epoca que no olvidara jamas en sus fastos la Escuela. Llegado el octavo donde comensó mi tiempo para que esta no permanesiese del mismo modo desde los primeros dias puse en practica los medios de vencerla en un tono que fue celebrar varios Claustros á este unico efecto valiendome del cumplimiento que exigia de prompto el Superior Decreto de veinte y nueve de Junio / de setesientos Setenta y ocho, en el que mandandose la observansia de las Constituciones antiguas, y en nada el de las modernas, se añadia con todo el que se le consultase á la superioridad lo que se estimase mas decoroso, util, justo y oportuno á las mayores ventajas, y

(ff. 18v.)

utilidades de los Estudios de la Escuela, con presencia de las ultimas Reales disposiciones. Como en todos ellos se viniese á deliberar generalmente que mientras no se formasen unos planes entre ella misma que extirpasen de raiz qualesquiera que se jusgasen abusos que indispensablemente se introdusen con el transcurso de los años, no era posible que se cortase en lo absoluto; convencido de una tal idea, vine en el que por ultimo se congrego en dies y ocho de Noviembre Setenta y ocho en que se nombrasen sugetos que con toda madures é incubasion teniendo presentes los de Alcalá y Salamanca los hisiese con promptitud, y los quatro que se eligieron que fueron dos Theologos y dos Juristas de los mas experimentados en los Estudios de la Escuela, asi lo cumplieron poniendo unas Reglas faciles que no desdesian mucho de aquellos, en la variacion tal qual que era presiso poner para el Remedio de sus alteraciones. La Copia de ellos se ha tenido á bien pasar á manos de V.Sa. bastará solo para que los altos y profundos conosimientos que disfruta en todas materias le hagan penetrar á fondo lo acertado de su methodo mejor que se pudiera haser con las mas estudiadas Espresiones.

Este á lo menos fue el concepto que se formó en el Claustro quando se leyeron, y quando despues de substanciados con el informe aprovatorio que dio sobre ellos el Procurador General de la Escuela se ordeno el que se pasasen al Superior Gobierno para que providensiendo lo que le paresiese mas conveniente, remitirlos á Su Majestad para su confirmasion. Allí permanesieron mas de un año, dando por partes varias providencias que tenian relacion con sus pedimentos. En esta virtud di posesion de las cinco Cathedras de que se habla anteriormente; y estaba en la actualidad leyendose una de las de Artes aplicada antes al Real Colegio de Sn. Martin por Cedula del Sor. Dn. Felipe V dada en Madrid á dose de Febrero de mill setesientos dies y ocho de que se formó la Constitucion 101 del Tit. 6º y hoy refundida en el de Sn. Carlos que se subrogó en su lugar, quando entró en su Gobierno el Exmo. Sor. Jauregui, quien mandó en su Superior Decreto de nueve de Setiembre el que se suspendiese la votasion de ella (como de qualquiera otra) que se yba á haser al siguiente dia despues de concluida en el anterior la ultima de las funciones, mientras no daba nueva

providencia, en vista del informe que pedia sobre el estado y modo con que se efectuan los Estudios y con que se practican otros varios puntos de su resorte. Aunque en el momento se procuro dar exacto cumplimiento á las Superiores Ordenes de S. E. viendo que en medio de las primeras preocupaciones que embarasarian el principio de su Comando, atendia ante todo al arreglo de los Estudios como que es savio Gobernador, y save que de ellos se forman los Magistrados, que ayudan al Estado con lo acertado de sus dictámenes, no menos que los soldados lo defienden con lo acerado de sus Armas con todo hasta el presente por lo dilatado de los Documentos con que se acompaña á SE. el informe, y mucho mas por la multitud de negocios de importancia que ocurren á cada paso ante Su Superioridad, no ha Decretado nada en ninguno de los puntos propuestos, y principalmente sobre el de Votacion de Cathedras, permanesen aun hoy en Regensia nueve de ellas que son la de primeras y segundas Visperas de Theologia, las tres de Artes, la de Lengua, la de Codigo, la de Instituta y la de / Visperas de Medicina en inteligencia que fuera de éstas hay tambien otras quatro en los mismos terminos que son, la del Maestro de las Sentensias, la de Digesto Viejo, aquella antes propria del extinguido Colegio de Sn. Martin, y esta del otro que fue de Sn. Felipe, y ambas hoy aplicadas al de Sn. Carlos y por fin la de Methodo y Anatomia, pero no se han mencionado hasta aqui nunca por no tener Renta Real de este Ramo de Novenos, ó por no haver entrado en parte, ya por ser fundaciones particulares ó posteriores en la distribucion que se formó de ese caudal por Su Majestad para este efecto.

(ff. 19)

Buelta ya palpable la causa legitima de estar aun en Regensia estas Cathedras principales con haver demostrado la suspension de orden peremptoria sobre la Regla por la qual se han de proveer si por nuestras Constituciones de Ereccion si por las Añadidas del Sor. Amat haviendo prompto el resto de dinero que falta para el total que exigen, ó por los Planes formados en la Escuela en que no hay variacion formal acerca de ellas respecto á las primeras; es menester pasar ya á haser visible el otro extremo del lleno que dan á sus deberes los Cathedralicos de propiedad y aun esos Regentes en medio de

tantas confuciones, que no dejan nada asentado para tener un pie fijo en la materia.

La obligacion pues que á ellos incumbe de Enseñar dictando lo han llenado arguyendo y presidiendo (que á la verdad es un equivalente de mayores fatigas) no solo en los Actos de Bachilleres, Licenciados y Doctores y sus respectivas Lecciones secretas que eso siempre lo han practicado con puntualidad, llegando estos mayores á onse en mis dos años y meses y aquellos menores á mas de setenta, sino tambien en las fusions y examenes de provasion que se han establecido tengan los Carolinos en el General quando debian sostenerlos en su Capilla como lo acostumbran los del Seminario de Sto. Torivio. Aun siendo estos tan repetidos jamas se escusean de concurrir á su trabajo, siempre han estado promptos y en uno de ellos que fue dedicado en mi tiempo al Ylustre nombre de VSa. lograron los Maestros que actuaron desahogar el jubilo que havia reflexionado en la Escuela de que admitiese esta ofrenda que daba ocasion de haser un analisis en ella antes de tomar la forma contra el aserto propugnado, del excelso talento que adorna su espiritu, y de los brillantes servisios que ha impedido en obsequio de la Corona. Con mas gusto, y quisa con menos tarea, tomaron el cargo de las Dictaduras que se les impone en las Constituciones si hallaran proporcion á la enseñansa que es lo unico que resta sobre que espresar alguna cosa.

Pero ya á estos Estudiantes se forsara á una y á otras quando se determine el methodo que se ha de seguir en este asumpto. Despues no habra dispensa en ello por mas que aleguen otra causa de no poco aspecto los de Sn. Carlos (principal porcion que compone el Gremio de la Escuela como lo eran antes los del Real de Sn. Martin) qual es la distancia en que estan cituados, que no tenian los de esta Beca. La proporcion de sus Claustros en efecto era acomodada á no concederles dispensas, ni á disimular las faltas sobre este punto. Estaba fundada su Casa en lo que es hoy Real Aduana, y de ella á esta Escuela no era mucho el transito, para las idas y venidas de tarde y mañana. Pero el lugar donde se pasó el subrogado Carolino que es en lo que fue Noviciado de los Jesuitas, alla junto a los Arrabales de la Portada de Guadalupe dista de ella dies quadras de mal piso que harian quarenta yendo, y viniendo dos veces al dia con soles, y llubias, y

rompiendo un trage costoso y de dificil expedicion para la promptitud que exige un diario, lo que es de mucho afan para unos Jobenes debiles, criados en delicadesa, y por tanto no acostumbrados á este ejersisio penoso de las calles, aunque no contaria con esto el Sor. Virrey que les dio este citio sin poderlo eximir de esta pension como principio radical segun calculaba de sus aprovechamientos; y ve (h)ay lo que toca á Estudiantes, Cathedaticos y Cathedras que con lo que esta dicho de sus Dotaciones persividas seguns las Leyes y Ordenansas de Ereccion, en unos en el todo, y en otros en parte con el total que resulta en Arcas de estos en mi tiempo, y el deslinde hecho del nombre riguroso, y no comun del Thesorero con el evidente destino que en qualquiera de estos dos titulos le corresponde parese que queda abarcado quanto VSa. ha procurado saver mediante su Super. Oficio.

El honor de esta Real Escuela sera grande si ha savido por mi organo acertar á llenar todo el blanco contenido en el de los deseos de VSa. Ella á lo menos ha puesto en esto todas sus miras, y sera desgracia de esa cavesa el no haverlo logrado, despues de haver impedido todo su esmero en adquirirlo. Quando VSa. reconosca la venerasion con que el cuerpo lo ha practicado descontará al punto esta falta que pueda haverse formado sin su intencion. Entretanto llevado de aquella singular prenda espera infaliblemte. pase VSa. las promptas providencias que exigen el cobro de los Caudales origen de este asunto para poder pasar á librar los pagamientos de los interesados del tercio que se les va á cumplir la Navidad / y despues de haser el informe á su Magestad que corresponda á la pureza, legalidad, y exactitud con que se ha cumplido siempre sus deveres en lo material, y formal esta Real Universidad para que le venga asi á ser deudora con el venigno sano corason de VSa. tiene prometido. Lima y Diz.

(ff. 19v.)

Y haviendolo leído y entendido todos los presentes, á una voz dijeron que estaba cumplido en todas sus partes, y que daban muchas gracias al Sor. Rector por el gran trabajo que seria presiso haver ympendido para exponer con tanta claridad y distincion, erudiccion y Doctrina Municipal de la Escuela y que presisamente se copiase en los Libros del para que en todo tiempo se tubiesen unidas tan utiles é ymportantes notisias y que se le presen-

tase quanto antes al Sor. Visitador y Intendente de Real hacienda, para que pudiese dar la providencia conveniente y pasase orden á los Oficiales Reales para que no se retardc el pagamento de este presente tercio de Navidad, con lo que se disolbio el Claustro y dicho Sor Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo). Dr. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dose de Enero de mill setesientos ochenta y un años Viernes á las dies del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

Sor. Don Marques de Sotoflorido	Dor. Don Mrn. Ortis de Foronda
Dor. Don Bernabe Sanches	Dor. fr. Manuel Fernandes
Dor. Don Antonio Jph. Alvares de Ron	Dor. Don Antonio de Torres
Dor. fr. Geronimo Calata-yud	Dor. Don Joseph de Silva
Dor. Don Manuel Garcia de Vargas	Sor. Dor. Marques de Montelegre
Dor. Don Jph. Baquixano	Dor. Don Mariano Bermudes
Dor. Don Joseph Joachin de Avalos	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Carlos Priego	Dor. Don Manl. Jph. Bermudes
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Luis Veles

Y estando juntos y congregados, y dado fee los Ve-deles de haver citado á Claustro á todos los Sres. Doctores y Maestros. Propuso el Sor. Rector que desde que

entro á servir el empleo de Rector uno de sus principales cuidados havia sido la resepcion de la Biblioteca como principal interes de la Escuela sobre cuió asumpto habiendo indagado por el ymbentario de esta, y el orden que tenia: y no habiendo quien diese rason, ni constando de las Actas Documento alguno que alumbrase su estado ni la clase de su existencia solo havia encontrado por vestigio un Decreto del Superior Gobierno proveido por el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Guirior en que á causa de un incidente sobre la reposicion del General mayor á su ser antiguo se sirvio su Excelensia de mandar con fecha de siete de Julio del mil setesientos setenta y siete que el Escribano mayor de Gobierno pasase á recoger la Biblioteca, las tres llaves de las puertas del General y las entregase al Rector, para que prosediese á la prompta reposicion de dicho General y que este resiviese la Libreria con prolijo reconocimiento, quenta y rason, y proveyese sobre su prompto reparo, y custodia en lugar comodo, aseado, y desente. Representado luego lo que conviniese, y que este Decreto se pusiese en los Libros de la Univd. tomandose antes rason por la Secretaria de Camara de su Exelensia. Que con este Documento havia pasado oficio á su antesesor preguntandole por las consultas que hubiese hecho á la Superioridad / y sus providos. Por el ymbentario que se vio haser de los Libros con la quenta y rason que se le havia ordenado y finalmente de todo lo condusente á este negocio. Que éste en Respuesta de dos de Diziembre del mismo año dijo que no se hiso á la Superioridad consultas algunas por escrito sino solo de palabra. Que tampoco formó ymbentario alguno que solo encontró un farrago en donde estaban por Abecedario algunos Libros sin firma ni mayor consierto, y de tan poca fee, authoridad que acaso se encontrarían mas Libros de los contenidos en dicho farrago, y que la question de si debia haser ó no tal ymbentario pendia en el Superior Gobierno ante quien se seguian Autos principiados por el Dor. Don Christoval Montaña substanciados con su informe. Y siguió disiendo que como ésta contextasion no le permitiese dar paso en una materia de tanta ymportansia havia consultado á la Superioridad con fecha de cinco de Diziembre incluyendo la contestasion de su oficio para que su Exelensia se sirviese dar providensia y yualmente representó por enton-

(ff. 20)

ces que la Universidad no tenia fondos algunos con que subvenir á este daño. Y que a los onse meses de Rector en treinta de Junio de setenta y nueve su Exelensia por Decreto de este dia havia ordenado le diese rason de lo que hubiesen ymportado las vacantes de aquel año, y que con este motivo le havia contextado que ascendiendo su ymporte acerca de quatro mill ps. havia sido su animo construir unas pieas que contuviesen la Libreria como que consideraba que era la nesesiidad mas urgente que la Escuela tenia, y el destino mas acomodado á estos sobrantes segun la mente de Su Magestad. Que su Exelensia por entonces le havia manifestado que sus designios era fundar una Cathedra para lo que tenia de arbitrios aplicables seis mil ps. y que aun sobre los quatro que havia de las vacantes nesesiitaba alguna costa mas porque deseaba que la fundasion fuese quando menos de Dose mill pesos y que en esta atension escusase por entonces la fabrica de las pieas como con efecto se havia asi observado. Que por Junio de setesientos ochenta le havia partisiado que ya del mismo Ramo de Vacantes respecto de haver proveido las principales, podria haver los dos mill ps. que su Excelensia deseaba que compondrian los seis con que su Exa. quiso que la Escuela concurriese, aunque constantemente le havia sostenido que la Escuela no tenia nesesiidad mas urgente que la construccion de las pieas que contubiesen la Libreria pues ésta estaba tres años enserrada, expuesta á que el polvo, y la polilla la consumiese. Que en efecto en esos dias le havia ordenado pasase al hospital de Sn. Andres, y en consorcio del Cathedratico de Anatomia y del Protomedico hisiese reconocimiento de alguna Sala ó lugar comodo en donde se pudiese formar un Anfiteatro para deseciones (sic) Anatomicas segun lo tenia ordenado Su Magestad muchos años antes. Que en consequensia de este orden, havien-dose hecho este reconocimientto con la prolixidad correspondiente, y no encontrandose lugar que no tubiese inconveniente segun las Representaciones de los Mayordomos y Capellanes de dicho Hospital se arbitró por los comisionados destinar lugar oportuno en los Ayres de la Loqueria que da el costado al Calvario, fasilitandose con su inmediasion el descenso para la conclusion de los cadaveres, y su entrada por el primer patio con independencia de las Salas de los Enfermos, de todo lo que se

(ff. 20v.)

formó un cumplido diseño. Que en este estado llegó la notisia de Succesor, y quedaron estas determinasiones suspensas. Que en nueve de Setiembre de setesientos ochenta el Exmo. Sor. Dn. Agustin de Jauregui dignisimo Virrey de estos Reynos por su Decreto de nueve de Septiembre de Setesientos ochenta le havia ordenado le diese rason del estado de la Escuela, y de los principales puntos de todo su resorte. Que havia satisfecho estensamente en todas las partes que comprehendia con fecha de veinte y dos del mismo Septiembre y entre sus puntos havia tocado ligeramente lo correspondiente á Biblioteca con lo demas que ba espresado. Pero que siendo este asunto tan interesante á la Escuela que traia tan de antemano el desbarato, y que cada dia obligava y empeñaba mas su obligasion, porque cada dia cresian mas los riesgos, y la ruina de los Libros por hallarse quatro años en serrados llenos de polvo, y expuestos á que la polilla los consumiese y que la omision fuese causa / de que se bolbiese inutil un don que siempre se be resplandeser en él la manifestissima mano de nuestro Soverano quando con tanta livalidad nos havia donado aun mas de lo que le haviamos pedido, debiendo por eso nuestro Reconocimiento añadiale mucha inmortalidad á su memoria. Havia arbitrado consultar á la misma Superioridad este asunto en cuerda separada para que asi respecto de su vygencia se facilitase su despacho. Que en efecto su Exa. substanciado el expediente con el Sor. Fiscal y con su respuesta havia ordenado por su Decreto de dos de henero de setesientos ochenta y uno que el Rector de Acuerdo del Claustro proseda á la eleccion del sitio en que se haya de edificar la piesa que se considerase nesaria para contener la Libreria y que se lebanten planes circunstanciados que demuestre la idea y su costo formalisandose entretanto una lista ó Ymbentario de las existencias de los Libros destinados por su Magestad á esta Universidad con toda distincion. Que en atension á este Decreto havia convocado al Illustre Claustro quien ygualmente reconoseria la consulta que lo havia motivado, que omitia sus puntos porque con mas estension los manifestaria ella misma, la que me entregó á mi el presente Secretario para que la leyese con los demas Documentos que la acompañaban y su tenor es el siguiente.

*Consulta.*

Exmo. Sor. en desempeño de la obligacion en que me constituia el cargo de Rector, para representar á la Superioridad las necesidades de la Real Escuela, y en cumplimiento del Decreto de veinte y ocho de Julio de Setenta y ocho del Exmo. Sor. Dn. Manuel de Guirior en que ordenó que el Rector y Claustro le consultasen quanto fuese conveniente al mejor lustre, gobierno, decoro, y adelantamiento de la Real Escuela: con fecha de cinco de Dize. de dicho setenta y ocho le espuse la consulta de que acompaño copia simple que ahora reproduco y inserté en ella contextasion de un ofisio que pasé á mi antesor para que me diese rason de diversos puntos condusentes á la resepcion de la Biblioteca de cuió hecho di breve rason á VE. en el informe que con fecha veinte y uno de Septiembre le produje en cumplimiento del Decreto de nueve del dicho Sepre. pero siendo la necesidad de este asunto cada dia mas urgente, y mi obligacion mas empeñada no puede menos que representar á VE. en cuerda separada al estado de dicha Biblioteca, los daños, y perjuisios que la Escuela ha resivido, los que resive en la actualidad, y los que presisamente tiene que experimentar originados todos del tiempo en que se trataron remediar los abusos, para que en ejersisio de la facultades de VE. me prevenga lo que Yo deba ejecutar de modo que no se me impute omision.

Esta Real Universidad hiso instancia en veinte y cinco de Enero de Setesientos sesenta y ocho pidiendo á su Magestad las Librerias de los Jesuitas expatriados por medio del Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat. El Rey en su Consejo extraordinario de Castilla condescendio á esta instancia, y por su Real Orden comunicada por el Exmo. Sor. Conde de Aranda concedio á esta Universidad todas las Librerias de las Casas que los Regulares de la Compañia tenian en esta Ciudad. El Exmo. Sor Amat por Decreto de 14 de Sepre., de setenta y nueve mandó haser reconocimiento, y formal dimencion por medio del Cathedratico de Matematicas de la Sala destinada para Exámenes Secretos incluyendo la piesa contigua que á su izquierda solia servir de Deposito á los refrescos, y que de ambas se hisiese exacto computo del numero de Libros que podrian contener en estantes que cubriesen del todo sus muros. Esto es lo que consta de las Actas de la Escuela, pero lo que se vio fue el destroso del General

(ff. 21)

mayor que para destruirlo se gastasen ocho mill pesos y se colocó en la Libreria. En junio de setenta y uno el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat crio (sic) nuevo Rector, y se le embiaron á éste treinta y tres capitulos para remediar los abusos de la Escuela. Entre estos se comprendian dies relativos á la Biblioteca, y Bibliotecarios, se nombro este y se le señalaron ochocientos pesos que como la Universidad no havia tenido este Ministro que de nuebo se creaba, ni menos fondo de donde costearlo se entendia precisamente que se havian de dedusir de seis mil quatosientos pesos que representó el Rector eran nesarios para la verificacion de los treinta y tres Capítulos que se le ordenaban cumplir: que jamas se concedieron. Estos dies Capítulos se redusian á que se constituiese una piesa bastante á contener los Libros de la Real Merced. Segundo, que se construiese otra piesa / para los instrumentos y Máquinas. Tersero que hubiesen dos Bibliotecarios á eleccion del Claustro dispensandose esta formalidad en el primero que se nombró aunque no el segundo. Quarto que á estos se diesen ochosientos pesos al primero y trescientos al segundo. Quinto que el primero ynstruiese á los Jovenes en la historia literaria media para cada semana. Sexto que diese fianzas al primero de seis mill ps. y el segundo de tres mill: Septimo que éste no permita se saque un Libro con pretexto alguno. Octavo que cada tres año se hisiese visita del Rector, Conciliarios, y Cathedraicos. Noveno que se ymprimiesen una Lista puntual de todos los Libros comprehensiva de todas las circunstancias y calidades que hisiesen un perfecto Ymbentario. Desimo que de todos estos exemplares unos se archiven en la Secretaria de la Escuela, otros en la Biblioteca, y otros en la Secretaria de su Excelensia. Estos dies capitulos en todos los siete años que se continuo al Rector creado, para remedio de los abusos de la Escuela solo tubieron verificacion en los ochosientos pesos del Bibliotecario que no haviendo fondos de donde dedusirse por no haverse concedido los seis mil quatosientos pesos para la verificacion de los nuebos Capítulos se dedujeron de las Rentas de los Cathedraicos que en sus vacantes las tiene Su Magestad destinadas para nesidades de la Escuela. En siete de Julio de Setenta y siete ordenó y declaró el Exmo. Sor. Guirior por su Decreto que esta Real Universidad debia ser repuesta en el

gose de su General antiguo publico y secreto, y que en su consecuencia el Escribano mayor de Gobierno pasase á recoger las tres Llaves de las puertas de dicho General, del Bibliotecario y cerrandolo con todo cuidado, y prontitud las entregase al Rector para que prosediese á la pronta reposicion de dicho General y que consultase quanto conviniese á tan util asunto, y que el mismo Escribano hisiese saver al Bibliotecario que con la mayor brevedad desembarasase el General secreto que le servia de vivienda trasladando su havitasion á otra parte hasta que con mayor conocimiento se proveyese sobre la piesa en que se devian colocar los Libros, ynstrumentos y demas pertenesiente á dicha Libreria. La qual recibiera el Rector con prolijo reconocimiento, cuenta y rason proveyendo sobre su prompto reparo y custodia en lugar acomodado, aseado desente representando luego lo que conviniese. El General se repuso á su antiguo pie, y se gastaron en su reposicion cerca de veinte mill pesos del interes comun de los Doctores. Con el Documento de este Decreto pasé officio á mi antesor de veinte y siete de Noviembre de setenta y ocho para que me diese rason de las consultas que hubiese hecho en esta rason como se le prevenia, y sus proveidos y que yualmente me enterase del ymbentario de Libros que hubiese resivido de poder del Bibliotecario para poder tratar de su colocasion como asunto tan interesante á la Escuela. En su respuesta me dijo en Villette de dos de Diziembre que no hiso á la Superioridad consulta alguna por escrito, si solo de palabra. Que no hiso Ymbentario formal. que solo havia un farrago sin firma en que estaban registrados los Libros, y que la question de si debio haser ó no tal ymbentario debia tratarse ante su Excelensia, donde pendian Autos principia- dos sobre el asunto por el Dor. Christoval Montaña. En vista de esta contestasi3n que no me permitia dar paso sobre asunto de tanta considerasion y que traia tan de antemano el desbarato, consulte á la Superioridad con fecha de cinco de Diziembre, para que se sirviese prevenirme lo que havia de ejecutar, y represente por entonses no havia fondos algunos en la Thesoreria con que se pudiese subvenir á este da3o en la inteligensia de que no podia dar paso en materia de tanta consequensia hasta esperar la Resolucion de su Excelensia. Esta consulta no se proveyó por entonses, pues me consta por las instan-

(ff. 21v.)

sias diarias que hasia la Superioridad para la mas breve Resolucion de los negocios que tenia pendientes la Escuela en varios Expedientes el vivo deseo que asiste á su Excelensia de remediar estos daños que como dependia de caudales que no los havia era nesesarario ocurrir á arbitrios que solo el tiempo puede sasonar. En treinta de Junio de setenta y nueve me ordenó su Exelensia por su Decreto le diese rason de lo que hubiesen ymportado las vacantes de las Cathedras en aquel primer año de mi Recatorado, y con este motivo le / expuse que conosiendo que la Real Escuela, no tenia nesesidad mas urgente que la construccion de unas piasas para la colocasion de la Biblioteca havia resuelto construirla de aquel fondo que en aquel año ascendia á cerca de quatro mill ps. que era lo que havia servido para los Salarios de mi antesesor y Bibliotecario, y que para este fin con este titulo havia librado á la Thesoreria algunos ps. Su Exelensia, computo por entonses mas de su agrado la fundasion de una Cathedra para cuio efecto me comunicó tenia de arbitrios aplicables seis mill ps. y que sobre los quatro mill que podria haver de Vacantes, aun nesositaba alguna cosa mas para que la fundasion fuese de dose mill ps. y me previno suspendiese por entonses la construcción de las Piasas. En Junio del presente año le Representé que ya podrian haver de las Vacantes seis mill ps. y aunque constantemente le sobstube que la Escuela no tenia nesesidad mas urgente que la construccion de unas Piezas en que colocar la Biblioteca por estar ésta expuesta á que la consumiese la Polilla, y no se encontrase un Libro por el desbarato y poco seguridad que tenian los Libros. Sin embargo hizo tirar otras lineas para otros distintos fines. Los libros se mantienen encerrados tres años há en tres Aulas que sirven presisamente para las Dictaduras de los Cathedraicos y que no hay otras con que reponerlas, cu biertos de polvo, y expuestas á que la Polilla los consuma. Las llaves que los contienen estan en poder de los Vedeles subalternos y á su arbitrio. Los Libros sin Ynventario. El antesesor á quien se le mandaron recojer las Llaves del Bibliotecario y llevar buena cuenta y rason de ello no la da, y Yo si VE. no expide otras providencias que pongam este asunto en regla no podre nunca haserme cargo de una materia de tanta consecuencia que trae tan de antemano el desbarato, y que

por precision ha de recargar la ymputasion en los que han llebado el Gobierno de la Escuela. Quedando VE. en la inteligensia que en los dos años de mi Rectorado nada se ha obrado que influia en este desorden, que todo biene causado del tiempo que se destino para remedio de los abusos de la Escuela. Por tanto VE. instruido de todo lo acaesido en rason de Biblioteca del desorden en que hoy existen los Libros, y en consideración de que la Escuela siempre debe considerar este Don como deribado de la manificensisima mano de su Soverano, proveerá del remedio mas acomodado á la necesidad que se experimenta. Lima y Noviembre trese de mill Settos ochenta. Dor. Jph. Ygo. Alvdo. y Perales.

*Decreto.*

Lima catorse de Noviembre de mill Settos ochenta. Vista al Sor Fiscal. Una Rubrica Dolorea.

*Respuesta.*

Exmo Sor. El Fiscal ha visto la Representasion del Rector de esta Real Universidad contraida á manifestar el estado que tienen los Libros que su Magestad destinó á esta Casa; el perjuisio que causa la ocupación de tres Aulas en que estan distribuidos, la necesidad de fabricar pieza en donde se coloquen, para que la Polilla no los consuma y no los roben, y la ninguna formalidad con que se custodian en estas tres piezas sin haver formado Ymbentario ó rason de ellos, y con atension á todo: Dice que para entrar en la fabrica material de la pieza que los ha de resivir y custodiar para siempre, es presiso tratar del sitio donde se debe construir, sus costos, fondos destinados á arbitros que los subroguen, y lo mas principal, saver en efecto si los Libros existentes merecen la construcción de la pieza; acaso con perjuisio de otros destinos mas principales de la Escuela: porque si el monton de Libros regulando su valor en seis mill pesos esta redusido á un farrago que no tenga Libro con Libro, y que apenas se hallen dos Juegos completos segun el mal estado y custodia que han tenido, y la esperanza por ahora no ofrese á la Real Universidad proporcion para llenar la obra y completar los Juegos, sera la plata gastada sin el fruto y utilidad que desea el Rector, y llena por obgeto de su primer cuidado, por esto parece al Fiscal que mientras se conferenciaba el lugar donde se havia de edificar la Libreria, se leban-

(ff. 22)

taban los planes circunstanciados que demostrasen la idea y su costo, el celo del Rector formalisase una lista que los ymbentariase con la debida distincion anunciando los que estan de servisio e incompletos con cui a operasion havia de resultar el cotejo de la nesesisdad ó utilidad de la obra que hase dias esta decretada, y no hecha, y solisita ahora ebaquar: En esta caso podra usar con la economia y prudensia que acostumbra del caudal que existe en Arcas, y debe servir á este destino y con este principio lo tendra un asumpto retardado. VE. con su acostumbrado talento resolvera lo que sea/mas conveniente. Lima Dize dies y seis de mill setesientos ochenta. Castilla.

*Decreto.*

Lima dos de enero de mill Settos ochenta. El Rector de esta Real Universidad proseda de Acuerdo del Real Claustro á la Eleccion del sitio en que se hallan de Edificar las piasas que considera nesesisdarse para Libreria, y haga que se levanten planos circunstanciados que demuestren la idea, y su costo, formalisando entre tanto una lista ó ymbentario de las existensias de los Libros destinados por S.M. á la misma Real Universidad con la distincion y para el efecto que espresa el Sor. Fiscal. Jauregui. Dolorea.

*Decreto.*

Lima y Julio siete de mill Settos. Setenta y Siete. Por quanto de este expediente resulta la urgente nesesisdad representada por el Rector de la Real Universidad de Sn. Marcos, y apoyada por el Sor. Fiscal de que estoy ympuesto asi, por las reservadas seguras notisias con que me hallo como por la ocular prolija inspeccion que hiso mi Acesor General del General que se refiere, su cituasion, orden y proporciones de la dicha Universidad dedusiendo á primera vista la constante y proclamada utilidad, y nesesisdad que demandan actual providensia para reparo de los visibles perjuisios representados, y para que al mismo tiempo se facilite la mejor y mas comoda enseñansa y ejersisio de las funciones literarias que no pueden verificarse en la Capilla, con el sosiego y desembaraso que conviene, y se halla recomendado por las Leyes, y por otras consideraciones justas del mayor servisio del Rey, y beneficio comun; á que influye la de no haver presedido formal substanciacion,

ni Decreto para variar el destino de una piesa tan antigua, comoda y proporcionada para General que no es de facil suplemento quando para la de Libreria pudieran haverse tomado otras acaso mas aptas y menos costosas: desde luego declaro que debe ser repuesta la Universidad en el gose de su antiguo General publico y secreto para los usos á que siempre estuvo destinado, y en consecuencia de esta determinasion el Ecribano mayor de Gobierno pasará inmediateamente á recoger del Bibliotecario las tres llaves de las puertas del referido General y serrandola con todo cuidado y prontitud las entregará al Rector, para que proseda á la prompta reposicion de dicha piesa y sus ejersisios, y consulte quanto convenga á la mas facil y breve conclusion de tan util asumpto. Y porque ygualmente urge la reposicion del General Secreto hara saver dicho Ecribano de Gobierno del Bibliotecario que con la mayor brevedad y en fuerza del conocimiento que le asiste de la justicia de esta determinasion lo desembarase trasladando su havitasion á otra parte, quedandole reservado qualquier derecho que pueda documentar por lo respectivo al referido destino de Bibliotecario que quedará por ahora suspenso hasta que con mejor conosimiento se provea sobre la piesa en que deban colocarse los Libros ynstrumentos y demas perteniesiente á la enunciada Libreria, la qual resivirá el Rector con prolijo Reconosimiento, Cuenta y Rason y proveera sobre su prompto Reparó y Custodia, en lugar comodo, aseado y desente Representando luego lo que convenga, y todo se cumplirá sin demora en virtud de este Decreto que se pondra en los Libros de Universidad, tomandose antes rason por mi Secretaria de Camara en el de Ordenes y Bandos. Una Rubrica. Ureta. Tomese la Rason citada en esta Secretaria de Camara. Una rubrica. Concuenda con el Superior Decreto original suso inserto que queda en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito, y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y ocho de Enero de mill Settos. ochenta y un años Dn. Bernabe Cortijo de Vibar. Secretario.

*Copia de  
Villete.*

Muy Sor. mio: al oficio de VSa. de veinte y siete del pasado satisfago respondiendó en la manera siguiente. Preguntame primero VSa. que es de las Consultas

(ff. 22v.)

que por Superior Decreto de Siete de Junio del año antecedente se me mandaron haser acerca del Lugar y sitio en que debian colocarse los Libros que ocupaban el General mayor. Respondo, que á mi no se me señaló termino ni tiempo fixo para haser tales consultas, y que como por el mismo Superior Decreto se me ordena la fabrica y reposicion del General, obra prolija de mucho gasto y consumo de tiempo de mas de un año no hubo oportunidad para haser las consultas que V<sup>Sa.</sup> estraña y solisita. Las que en tiempo oportuno hubiera hecho consultando al bien de la Real Escuela se las asome de palabra á nuestro Exmo. Virrey / quien no las menosprecio. Y por si V<sup>Sa.</sup> gustase saverlas digo que fueron las siguientes; á saver: que era muy recomendable que en la Capital de un Reyno como éste hubiese una Biblioteca publica, pero que importaba poco que esta estuviese cituada aqui ó alli en la Real Escuela ó en otra parte: que en el Colegio de Sn. Pedro y Sn. Pablo hay piesa aproposito para colocar los Libros, y es la misma en que antes estuvieran colocadas y que en ella podrian oponerse sin costo alguno encomendando á su cuidado á los Reverendos Padres que hoy ocupan aquel Colegio, y que haria este nuevo beneficio al publico sin desdeñarse de reconocer como pertenesiente á la Real Universidad esta libreria ni menos negando su uso á todas las Gentes de letras que la nesesitasen. Como fundamentos de este pensamiento representé á su Exelensia lo primero. Que por este medio á largo tiempo se aumentaria la Libreria, y se completarian los muchos Juegos que hoy se hallan mancos, haviendo en dicho Colegio copia de Libros que pueden aprovecharse á ambos propositos. Lo segundo que los Libros que hoy se hallan en la Real Universidad en mi concepto no valen seis mill pesos de buena plata, y que era cosa dura y poco cuerda que para entretener una Libreria de tan poco valor, y que cada dia yra valiendo menos se gastasen dose, dies y seis ó mas mill ps. en la fabrica de una Galeria que los contubiese dentro de la Real Escuela. Lo tersero, que por la misma rason no me parecia prudensia mantener unos tales Libros con la pension de pagar quien los cuidase quando en pocos años se habria llevado en salarios mas de lo que valen los libros, y tal vez aun consumidos estos, quedaria viva y existente la pension de los sala-

rios de que no faltan algunos Exemplares. Lo quatro que la Real Universidad no tenia propios con que poder costear estos gastos, y que consideraba ser de malissimas consequensia el arbitrio de fondos en los Yndultos de grados. Lo quinto y final, que tal esperanza de aplicaciones para este y otros objetos aun mas interesantes me paresia haverse desbanesido acaso por la nesesidad que su Magestad havia tenido de invertir los caudales de las Temporalidades de los Regulares expatriados en otros destino mas justos y convenientes. Todo esto fue lo que de palabra consulté al Exmo. Sor. Virrey y me preparava á consultarselo por escrito i luego que me desembarasase de la obra del General, y refacción de toda la Escuela que duró hasta despues de concluido mi Rectorado. Preguntame VSa. por el ymbentario de los Libros que estan en la Real Universidad sin duda que no hablará VSa. de algun ymbentario que Yo debiese haser, quando el Escribano Mayor de Gobierno de orden de su Exa. me entrego las llaves de la Biblioteca; porque por el Superior Decreto de siete de Julio que VSa. cita no se me mando haser ymbentario formal, lo unico que se me ordena es una Reconocimiento. Y este lo hise con la exactitud que fue posible á presencia de todos los Ministros de la Escuela que no hallaron indicio de falta alguna de Libros. Despues é inmediately con asistensia de los mismos trasladamos jornaleraente los Libros á las tras Aulas en que hoy se hallan encomendando su custodia á la provadissima fidelidad, honrades y amor á la Escuela del Vedel mayor Joseph de Cardenas, y su sobrino Juan Joseph Gadea oficial mayor de nuestra Secretaria; y abreviando todos estos officios quanto lo exigia asi el dar principio á la Reposicion del General de que pendia la atrasada Resepcion del Exmo. Sor. Virrey en la Real Universidad. Si VSa. habla y pregunta de otro ymbentario respondo que no se que lo haya y que solo encuentro en la Biblioteca un Farrago sin firma ni mayor orden y concierto en que por Abedecario estan registrados los Libros, pero es de tan poco fee y authoridad que estoy persuadido á que acaso se hallaran en la Libreria muchos mas bolumentes que los que contiene el Farrago. La causa de esto tal vez influie mucho en el arbitrio de pasar los Libros á Sn. Paulo para que alli se coloquen al cuidado de los Reverendos Padres de la Real

Congregacion del Oratorio de San Phelipe Neri. Finalmente respondo que la question de Ymbentario no es agena del conocimiento del Superior Govierno donde ciertos Autos empesados á obrar por el Dor. Cristoval Montañó y substanciados con informe mio. Que es quanto puedo pasar á la atension de VSa. para los fines que intente. Nro. Sor. Gde. á VSa. muchos años. Lima en Dize. dos de mill settos. setenta y ocho. Sor. Ror. Besa la mano á VSa. su seguro Servor. Dn. Joachin Bousso Varela. Sor. Rer. Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales. Concuerta con la Carta original suso inserta que para efecto de sacar esta copia me manifesto el Sor. / Doctor Dn. Joseph Ignacio de Alvarado y Perales Canónico de esta Sta. Iglesia Metropolitana y Rector de esta Real Universidad á quien se la debo, y ba cierto y verdadero á que me remito, y para que conste de mandato verbal de su señoria doy del presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Noviembre de mill setesientos ochenta años. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar. Secretario.

(ff. 23)

*Copia de  
Consulta.*

Exmo. Sor. A instancia de mi antesor se sirvió VE. mandar por Decreto de siete de Julio del proximo año pasado de setecientos setenta y siete se desembarasase el General mayor de esta Real Escuela de la Biblioteca que le ocupaba y se procediese á su reposicion para ejercicio de los Actos literarios resiviendose la Libreria con prolixo reconocimiento, Cuenta y Rason, y en quanto á su acomodo y custodia representase luego lo que conviene. En vista de esta Superior providencia que llevaba mas de un año de fecha quando tomé posesion del Rectorado le pasé un oficio, para que me notiasse las consultas que hubiese hecho á VE. y sus proveidos á efecto de tratar el acomodo de la libreria trasladada interinamente á tres Aulas, y tambien le pedi copia del Ymbentario que jusgué debio haser una vez que VE. ordenó se recibiesen los Libros con cuenta y rason. En su respuesta me dice en Villete de dos del corriente que no hiso á VE. alguna consulta por escrito, y que solo de palabra puso en su Superior considerasion que la Biblioteca se podia colocar en el Colegio de Sn. Pedro y San. Pablo á cargo de sus Reverendos Padres, pues no valien- dos los Libros existentes seis mill pesos era cosa dura

se gastasen dose, ó dies y seis mill en una Galeria donde se colocasen y que tambien lo era pagar alguna pension á quien los cuidase. Que no hiso ymbentario formal y que solo halló un farrago sin firma en que estaban registrados los Libros, y ultimamente que la question de si debia haser ó no tal ymbentario debe tratarse ante VE., donde penden Autos principiados por el Dor. Don Christoval Montaña que se substanciaran con informe de dicho mi antesesor como lo reconocera VEa. por su canta original que le acompaño, de suerta que no puedo dar paso en la materia haviendose tratado verbalmente á VE. y ygnorando Yo su Resolucion, y corriendo Autos sobre el asunto en su Superior Tribunal, lo que pongo en su alta consideración para que se sirva prevenirme lo que haya de ejecutar en la inteligencia de que en la Tesoreria de esta Real Escuela no hay algun fondo, siendo doloroso y sensible que para colocar una Biblioteca que no vale seis mill ps. se deshiciese la sumptuosa silleria, tribunas y adornos del General mayor, y se gastase en ella cantidad bien crecida, y que para reponerse á su antiguo estado se haya hecho otro cresido consumo, por cuyo motivo en muchos años no se ha cumplido con el Auto Acordado de settos. quarenta y tres, repartiendo á los Maestros y Doctores por Pasqua de Navidad un equivalente de las propinas que les correspondian conforme a Constituciones. Lima y Diziembre cinco de setesientos setenta y ocho.

Y siguió el Sor. Rector disiendo que absolutamente podia proseder á Ymbentariar una libreria que estaba sin ymbentario formal, y que haviendo sido su origen quantioso, y no encontrandose cargo ni descargo de las manos por donde havia pasado, no queria su señoria quedar expuesto á que en la posteridad se colocase su nombre entre los causantes de su ruina, quando sus esfuerzos solo se dirijen á los mayores creses y adelantamientos de los intereses de la Escuela y muy principalmente á que en esta no siga el desorden hasta aqui notado. Lo que oydo y entendido por los Sres. Doctores y Maestros que compusieron la Junta aunque hubo variedad de Dictámenes como de ordinario succede en todo Congreso según los varios modos de discurrir inclinando algunos á que se informase á Su Magestad el estado que la libreria havia tenido en su origen, el poco orden con que

(ff. 23v.)

este don presioso havia venido á manos de la Escuela hasta hasersele gravoso no apareciendo en sus actas como debia, ni la mano que la entregó ni el sugeto que la resivio ni ymbentario que se formase, ni menos rason alguna del Rector que tuvo el Gobierno de la Escuela por espacio de siete años y un mes. Con todo acordaron, y se unieron en la Resolución de que por ahora se prosediese al ymbentario pues no se podia haser representacion á S.M. ni representarle falta sin reconocimiento de las existencias, y que demostradas éstas se podría dar entonses cuenta con rason cumplida y con los Autos que se formasen, ni tampoco se podia deliberar sobre la fabrica de las piasas nesarias para que / la contubiesen y su costo quando no se savia si los Libros que existian merecian estas espensas á la que ascedio el Sor. Rector bajo de la presisa calidad de que el insigne Claustro nombre sugetos de la primera Representacion que fuesen testigos authorisados, lo primero de las manos de quien se resivian las Llaves que los contenian, lo segundo del ymbentario ordenado que se fuere formando de los Libros que se encontrasen con la mayor distincion posible anotando las faltas de cumplimiento en los juegos que no lo tubiesen, lo tersero que á todos estos Actos asistiese precisamente el Secretario de la Real Escuela y Consiliarios que prestasen toda fee y autorisasen el Reconosimiento que se fuese formando diariamente para que quando estuviere concluido y ordenado prestasen su authority sirviendo de testigos. Recomendables los sugetos que se nombrasen, lo que entendido por el Ylustre Claustro dijeron uniformemente que la propuesta era justa y propria de la penetracion y celo de su Señoria pues no solo cubria su buen nombre que siempre debe mantenerse en el concepto que justamente se merese, sino que asimismo ponía á cubierto á toda la Real Escuela, pues la primera vez que venia á su Claustro el reconosimiento de este presiosissimo don se hasia con la formalidad debida; para que segun lo que resultase se pudiese informar á Su Magestad y añadiendo que pues su Señoria tenia pleno conosimiento de los sugetos que podian ser oportunos, para este laboriosissimo y prolijo travajo que no podria evaquar sino á costa de mucho afan y tiempo, los nombrase, y propusiese siendo de la satisfaccion del Claustro su conformidad. Y que ygualmente se hiciese el reconosimiento con citasion del

Dor. Don Christoval Montaña, Bibliotecario nombrado por el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat y del Dor. Don Joachin Bouso Varela, entesesor en el empleo de Rector por espacio de siete años que fue á quien el Superior Gobierno mandó resivir esta Libreria con buena cuenta y rason por Decreto de siete de Julio de setesientos setenta y siete, en cuia conformidad pasó el Sor. Rector á proponer al Sor. Dor. Don Esteban Joseph Gallegos chantre de esta Sta. Iglesia á Dn. Ramon de Argote, al Dor. Don Antonio Joseph Alvares Ron, Regidor perpetuo de esta Ciudad y Cathedratico de Prima de Leyes, al Marques de Sotoflorido Cathedratico de Vesperas de Canones, á Don Joseph Baquixano Cathedratico de Vesperas de Leyes, y á Don Mariano Narciso de Aragon, y respecto de que los Regulares tienen ygual interes, propuso de la Religion de Sto. Domingo al R.P. Mro. fray Cipriano Cavallero Cathedratico de Vesperas de Theologia y Rector del Colegio de Sto. Thomas, de Sn. Franco. al R.P. Mro. fr. Agustin Delso Guardian del Colegio de Nra. Sra. de Guadalupe, de Sn. Agustin al R. P. Mro. fr. Joachin Suero Cathedratico de Vesperas de Dogmas y Rector del Colegio de Sn. Yldefonso, de la Merced al R. P. Mro. fr. Geronimo Calatayud Regente de la Cathedra de Nona, y del Colegio de Sn. Carlos á su Vice Rector Dn. Joseph Escovar todos los quales sugetos fueron de la aprovasion del insigne Claustro, y en su consequencia quedaron nombrados, y de Eleccion del Sor. Rector el señalamiento de los dias y horas menos incomodas para este ministerio. Y respecto de ser esta obra prolija y laboriosa, se le diese alguna ayuda de costa al Oficial Mayor de esta Secretaria, proporcionada al trabajo que ympendiese y se solisitase otro Amanuense que supiese escribir latin, y tubiese buena letra para que el ymbentario que resultase, y las copias que se sacasen pudiesen ser dignas de una Universidad como esta. Asimismo fueron de pareser que entretanto se va formando el ymbentario con la formalidad prevenida se consultase por el Sor. Rector al Superior Gobierno sobre que su Exelensia ordenase al Director de Temporalidades diese rason del ymbentario que presisamente debio practicar al tiempo de la ocupasion de bienes de los Jesuitas expatriados, y tambien del orden, methodo y rason de los que se fueron remitiendo al Bibliotecario de la Universidad con espresion de la orden en virtud de la qual se hizo

(ff. 24)

la remision á quien fue comunicada, por quien se le dio cumplimiento, á quien se le mandaron entregar los Libros, quien los resivio, y el resibo que presisamente debio dar el que los resivio para que de este modo se le hisiese constar al Rey era cumplida su Real Voluntad que todo parese / regular debe existir en una Dirección que se ha gobernado con tanta formalidad y exactitud, pues con esta noticia se hará concepto del quanto á que ascendio el dón de la liberal mano del Soverano y por las existensias que se reconoscan cumplido el ymbentario, se manifestará el desbarato y menoscabo de un interes tan recomendable para la Escuela, y se podran aplicar los remedios oportunos al considerable daño, y perjuisio que se experimenta, y para ello y lo demas que fuere nesesario sobre el assumpto se le daba como se le dio al Sor. Rector la comision nesesaria, con lo que se disolbio la Junta de que doy fee, y dicho Sor. Rector lo firmó.

(fdo.) Dr. Dn. Jph. Ig.  
Alvarado y Perales  
(Una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(Una rúbrica)

En virtud de la facultad contenida en el Claustro antecedente, procedieron los Sres. Rector y Comisionados á practicar las diligencias que siguen.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince dias del mes de Enero de mill settos. ochenta y un años el Sor. Dor. Dn. Joseph Ignacio Alvarado y Perales Canonigo de esta Sta. Iglesia Metropolitana, Examinador Synodal de este Arzobispado y Vicario del Monasterio de Sta. Cathalina, y Rector de esta Universidad y Estudio General de Sn. Marcos. Dijo que por quanto en Claustro celebrado por esta Real Universidad en dose del corriente se resolvió que en consecuencia de lo mandado por el Exmo. Sor. Virrey se prosediese con la debida formalidad á la Resepcion de la Libreria Donada por Su Magestad de esta Real Escuela, ymbentariandose con la mayor solemnidad, prolijamente á fin de que en todo tiempo conste su existencia para cuio efecto quedaron elegidos los Sres. y Reverendos Padres que hayan de concurrir á esta grave e importante obra citandose á los Sres. ex-Rector Dn. Joa-

chin Bouso Varela, y en cuio Rectorado se pasó á las pieas donde se halla la mencionada Biblioteca que corrio á cargo del Sor. Dor. Don Christoval de Montaña su Bibliotecario, el Secretario de este Real Universidad hara saver en sus personas lo determinado en el mencionado Claustro, á ambos Dres. y tambien á los Sres. Dor. Don Esteban Joseph Gallegos Chantre de esta Sta. Iglesia, Dn. Antonio Layseca Prevendado de la misma Sta. Iglesia, Dn. Ramon de Argote, Dn. Antonio Joseph Alvarado de Ron Regidor Perpetuo de esta Ciudad y Cathedratico de Prima de Leyes, Marques de Sotoflorido Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones, Dn. Joseph Baquixano Catedratico de Visperas de Leyes y Dn. Mariano Narsiso de Aragon y á los Reverendos Padres fr. Geronimo Calatayud del Orden Real de Nra. Sra. de la Merced, fr. Cipriano Cavallero Su Excelensia en el susodicho oficio por incidencia dice Theologia, Rector del Colegio de Sto. Thomas, fr. Joachin Suero del orden de Nro. Pe. Sn. Agustin Cathedratico de Visperas de Dogmas y Rector del Colegio de Sn. Ildelfonso, y fr. Agustin Delso del Orden de Nro. Pe. Sn. Francisco Lector Jubilado y Guardian del Colegio de Nra. Sra. de Guadalupe, como tambien al Dr. Don Joseph Escovar Vice-Rector del Real Convictorio de Sn. Carlos y á los Sres. Consiliarios para que en los dias y horas que se señalaren que seran las menos incomodas, concurren todos al Escrutinio de dichos Libros, y á que se tome una Rason de ellos formandose prolijo ymbentario con el qual se ejecutará lo conveniente, dandose en su debido tiempo cuenta de lo que se actuare al Exmo. Sor. Vice Patron que tanto promueve al mayor adelantamiento de lo material y formal de esta Real Universidad y todo lo que actuare por diligensia. Dor. Don Joseph Ignacio Alvarado y Perales. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Enero de mill Settos. ochenta y uno hise saber el Auto de esta foxa al Dor. Don Christoval de Montaña en su persona, doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario, Yncontinenti en dicho mes y año hise saber el mencionado Auto al Sor. Dr. Don Esteban Joseph Gallegos en su persona, de que doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. Yncontinenti en dicho dia, mes y año hise saver el referido Auto al Dor. Dn. Antonio Layseca en su persona, doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario, Yncon-

tinenti en dicho día, mes y año hise saver el referido Auto al Dor. Don Ramon de Argote en su persona, doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. En el mismo día, mes y año hise saver el referido Auto al Dr. Don Anto. Jph. Alvares Ron en su persona, y doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. En el mismo día, mes y año hise saber el referido Auto al Sor. Marques de Sotoflorido en su persona, doy fee. Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. En el mismo día, mes y año hise saber el referido Auto al Dor. Don Jph. Baquixano en su persona, doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. En el mismo día, mes y año hise saber el referido Auto al Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon en su persona, doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Enero de mill. settes. ochenta y un años cite é hise saver el Auto de la foxa antes de esta al Dor. Don Joachin Bouso Varela en su persona á quien dijo, por ser publica y notoria la enfermedad que ha padecido, y de que aun no esta convalescido no podra asistir frequentemente y como lo previene el citado Auto del Sor. Rector al ymbentario que se trata de haser por la Resolucion del Claustro de los Libros adjudicados por su Magestad á la Real Universidad pero que lo hará quando lo permita su salud personalmente y que si entre tanto se nesecesitare saver algun punto concerniente á la materia se le mandará preguntar á lo que respondera por escrito, de que doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. Y luego incontinenti en dicho día, mes y año hise saver el referido Auto al Dor. Don Carlos Priego en su persona, de que doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. Y luego incontinenti en el mismo día, mes y año hise saver el referido Auto al R. P. M. fr. Geronimo Calatayud en su persona, doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario. En la dicha Ciudad en el dicho día, mes y año dichos hise saver el Auto de las foxas anteriores de ésta al R. P. fr. Cipriano Cavallero en su persona, doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. Yncontinenti en dicho día, mes y año hise saver el referido Auto al R. P. M. fr. Joachin Suero en su persona, doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. En dicha Ciudad en el dicho día, mes y año hise saver el referido Auto al R. P. M. fr. Agustin Delso en su persona, doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. Y luego incontinenti en la dicha Ciu-

dad en el dicho dia, mes y año hise saver el referido Auto al Dor. Dn. Joseph Escovar en su persona, doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. En la dicha Ciudad en el dicho dia, mes y año hise saver el referido Auto al Br. Dn. Joseph de Paredes en su persona, de que doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario. Yncontinenti en dicho dia, mes y año hise saver el referido Auto al Br. Dn. Juan Basurco en su persona, de que doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

*Auto.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Enero de Settos. ochenta y uno el Sor. Dor Don Joseph Ignacio Alvarado y Perales Canonigo de esta Sta. Yglesia Metropolitana, Examinador Synodal de este Arzobispado, Provisor y Vicario del Monasterio de Sta. Cathalina, y Rector de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos vista la certificación del presente Secretario de esta Real Universidad dada en dies y ocho de este presente mes y año en que asienta lo que le espresó el Sor. Dor. Don Joachin Bousso Varela Rector que ha sido de ella lo que le expresó quando le hiso saver la diligencia acerca de la falta de salud con que se halla, y ser inexcusable su intervension por si ó Apoderado para el Reconocimiento que se ha de haser de la Libreria donada por Su Magestad con que ebaquar las ultimas Ordenes y providencias de este Superior Gobierno hagase saver á dicho Sor. Dor. Don Joachin que en caso de no poder intervenir personalmente en los dias y horas que se acordare, remita Apoderado con instruccion bastante la que le convenga para que se practiquen con esta solemnidad para los efectos que hubiere lugar en derecho, y asi lo dijo y firmó y mandó, de que doy fee. Dor. Don Joseph Ignacio Alvarado y Perales. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

(ff. 25)

En cumplimiento de lo mandado por el Auto de esta foxa pasé a la casa del Dor. Don Joachin Bousso Varela como á horas de las cinco la tarde poco mas á efecto de haserle saver dicho Auto y se me dijo/ por Doña Ysavel Bousso Varela su hermana que havia salido fuera y para que conste asi lo certifico. Lima y Enero Veinte de mill Settesientos ochenta y un años. Don Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario.

*Obligacion.*

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de Enero de mill settesientos ochenta y un años hise saver el Auto de esta foxa al Dor. Don Joachin Bousso Varela en su persona quien dijo que reitera la protesta de hallarse ymposibilitado por causa de su salud para la asistencia personal por ahora en la Real Escuela: Que en conformidad del segundo Auto que se le ha hecho saver en el dia suplicava en el mismo al Reverendo Padre Maestro fray Geronimo Calatayud, Rector del Colegio de San Pedro Nolasco que lleve su voz en la Junta. Que en defecto de este Reverendo Padre Rector, podrá llebarla Juan Joseph de Gadea, Oficial de la Secretaria de la Universidad que esta ympuesto en todo y á quien por esta causa y por sus aprovados juisio y talento en consorsio del Vedel mayor comisiono al cuidado, valanse y ordenasion de los Libros que se trasladaron del General mayor. Y finalmente que de la probisoria cuenta y bien ordenada traslacion podran informar, certificar y declarar el Capellan de la Real Universidad, su Secretario, y Vedeles que unicamente y á puertas cerradas intervinieron á este trabajo por el que se vino en conosimiento de que no havia falta de Libros de que doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario.

*Auto.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Enero de mill Settesientos ochenta y un años el Sor. Dor. Don Josepg Ygnasio de Alvarado y Perales, Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana, Examinador Synodal de este Arzobispado, Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina, y Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, Dijo que siendo presido dar principio al ymbentario de los Libros que Su Magestad donó á esta Real Escuela según lo ordenado por este Superior Gobierno en Decreto de dos de este presente mes de Enero y lo resuelto en Claustro de dose del mismo, el Vedel Phelipe de Caseres citará á todos los Señores nominados para que concurran en esta Real Universidad el dia veinte y dos del corriente á las dies del dia para emesar á tratar de dicho ymbentario, sentando la diligensia á continuacion de este Auto. Asi lo proveyó, mandó y firmó de que doy fee. Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales. Don Bernabé Cortijo de Vibar, Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Enero de mill settesientos ochenta y un años. Yo Phelipe

de Caseres, Vedel menor de esta Real Universidad cité con el Auto de esta foxa al Sor. Marques de Sotoflorido en su persona de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año en virtud del mismo Auto cité en su persona al Sor. Dor. Don Esteban Gallegos, Chantre de esta Santa Yglesia Metropolitana de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año cité en su persona al Sor. Dor. Don Carlos Priego, Prevendado de esta Santa Yglesia Metropolitana y Conciliario de esta Real Universidad de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año en cumplimiento de lo mandado por el Auto de la buelta cité al Sor. Dor. Don Anttonio Layseca, Prevendado de esta Santa Yglesia en su persona de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año pasé a la casa del Dor. Don Ramon de Argote donde se me informó no hallarse en la Ciudad, haver pasado á su Curato de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año pasé á la casa del Dor. Don Christoval Montañó á efecto de haserle la citasion que se manda en el Auto de la buelta y no encontrándole en ella le dejé papel con espresion del asumpto para que lo citaba de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año pasé á la casa del Dor. Don Joseph Baquixano al efecto de haserle la citasion que se manda por el Auto de la buelta, y no encontrandole en ella le dejé papel con espresión del asumpto para que lo citaba de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año cité en su persona al Dor. Don Narsiso Aragon con el Auto de la buelta de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año pasé á la casa del Dor. Don Anttonio Alvares Ron á efecto de haserle la citasion que se manda en el Auto de la buelta, y no encontrandolo en ella le dejó papel con espresion del asumpto para que lo citaba de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año cité con el Auto de la foxa anterior en su persona al Dor. Don Joáchin Varela, Rector que fue de esta Real Universidad quien me dijo no poder asistir por hallarse todavía molestado de la notoria y/grave <sup>1</sup> que havia tenido de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año en virtud del mismo Auto cité al Dor. Don Joseph Escovar, Regente de la Cathedra de Digesto Viejo y Vice Rector del Real Convictorio Carolino en su perso-

(ff. 25v.)

<sup>1</sup> Enfermedad?. (C.D.V.).

na de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año cité al Reverendo Padre Maestro fray Geronimo Calatayud, del Orden de Nuestra Sra. de la Merced, Regente de la Cathedra de Nona y Rector del Colegio de San Pedro Nolasco en su persona de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año pasé al Colegio de nuestra Señora de Guadalupe á efecto de haserle la citasion que se mandó por el dicho Auto al Reverendo Padre Guardian fray Agustin Delso, Lector Jubilado de la Orden de nuestro Padre San Francisco y no haviendole hallado le dejé papel con espresion del asunto para que lo citaba de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año cité por dicho Auto en su persona al Bachiller Don Juan Basurco, Collegial del Real Convictorio y Consiliario del Real Colegio de San Phelipe de que doy fee. Phelipe Caseres En dicho dia, mes y año pase á la Casa del Br. Dn. Jph. Paredes Consiliario por el Real Convictorio de Sn. Carlos y con el mismo Auto á efecto de citar lo á quien hallé enfermo en cama y me dijo le partisipase al Sor. Ror. su ympedimento, de que doy fee. Phelipe Caseres. En la Ciud. de los Reyes del Perú en veinte y dos dias del mes de Enero de mill Settos. ochenta y un años. Yo Phelipe de Caseres Vedel menor de esta Real Universidad de Sn. Marcos cite con el Auto de la foxa anterior al R. P. M. fr. Joachin Suero del Orden de Nro. Pe. Sn. Agustin Cathedratico de Visperas de Dogmas y Rector del Colegio de Sn. Indefonso en su persona, doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año Yo el Vedel menor Phelipe Caseres en virtud del mismo Auto cite al R. P. M. fr. Cipriano Cavallero del Orden de Nro. Pe. Sto. Domingo Cathedratico de Visperas de Theologia y Rector del Colegio de Sto. Thomas en su persona, de que doy fee. Phelipe Caseres.

*Junta.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Enero de mill settos. ochenta y un años, estando juntos y congregados conviene á saber el Sor. Rector Don Joseph Ignacio Alvarado y Perales, y los Dres. Don Esteban Joseph Gallegos Chantre de esta Sta. Yglesia Dn. Antonio Layseca prevendado de la misma Iglesia, Dn. Carlos Priego Prevendado asimismo y Consiliario de esta Real Escuela, Don Antonio Alvares de Ron, Regidor perpetuo de esta Ciudad y Cathedratico de Prima de Leyes, Marques de Sotoflorido Cathedratico de Visperas de Canones, Dn. Maria-

no Narsiso de Aragon, R. P. M. fr. Cipriano Cavallero Cathedratico de Visperas de Sagrada Theologia y Rector del Colegio de Sto. Thomas, R. P. M. fr. Agustin Delso Guardian del Col. de Nra. Sra. de Guadalupe, R. P. fr. Geronimo Calatayud Regente de la Cathedra de Nona por si y en nombre y voz del Dor. Don Joachin Bouusso Varela Rector que fue de esta Real Universidad, Dor. Don Joseph Escovar Vicce Rector del Colegio de Sn. Carlos y Dn. Juan Basurco Consiliario por el de Sn. Phelipe en presencia de mi el Secretario preguntó el Sor. Rector si estaban citados todos los Sres ordenados por el Ytte. Claustro y contesté estar todos como constaba de las Citaciones adjuntas que demostraba certificada y constando por ellas estar todos citados llamó el Sor. Rector al Oficial mayor de la Secretaria de esta Real Escuela, y le pregunto si savia donde paraban las llaves de las piasas que contenian los Libros donados á esta Real Escuela por Su Magestad y respondió que él las tenia, bolbio á preguntar el Sor. Rector de quien los havia rezivido y contextó que del Sor. Rector pasado Dor. Don Joachin Bouusso Varela, y ordenó el Sor. Rector que pasase á abrir las piasas que los contenian, y prosedió el Sor. Rector en compañía de todos los Sres. de la Junta á su reconocimiento que encontraron estar cubiertos de polvo, y por tanto mandó se aseasen y limpiasen para poder proseder otro dia al ymbentario que se ordenaba, y se bolbieron á la Secretaria á conferir este asunto. En este estado propuso el Sor. Rector que respecto de estar convocados al expresado fin, se sirviesen los Sres. concurrentes deliverar el orden ó modo con que se debía haser este laboriosissimo trabajo, y haviendo propuesto varios arbitrios para facilitar lo gravoso de esta obra, y resultando de su contextasion inconvenientes que no adelantaban dicho ymbentario antes si lo hasian inexpedible, bolbieron á pasar los Sres. de la Junta á las piasas que contenian los Libros para explicar practicamente algunos de los modos que se propusieron, y en su vista ultimamte. acordaron que la concurrencia de todos los nominados por el Claustro se reconocia que en vez de facilitar dicho ymbentario lo haria antes inexpedible quando previamente se podia esto facilitar por un solo sugeto que aunque á costa de inmenso trabajo se ofresia á contextar las listas que existen en el Farrago que se expresa en este / expediente en que estan colocados los Libros por

Abecedario, sin firma y sin la mayor formalidad de letra del oficial mayor y hecha la contextasion se ofresia igualmente á formar el ymbentario, de donde podria resultar lo primero veer si existian los Libros contenidos en el Farrago. Lo segundo las faltas ó defectos que estos tubiesen. Lo tersero las existencias que de presente encontraba la Real Escuela para que de ello pudiese resultar el Reconocimiento de si estos Libros meresian el costo de unas pie-sas que los contubiese, que era el principal objeto á que se dirigia el asunto. Que hecha esta contextasion y trabajo previo por este sugeto que era el Dor. Don Narsiso de Aragon persona de providad y de quien por su talento y practica se creia desempeñaria lo que ofrecia, para que el Acto tubiese toda la formalidad correspondiente y que cubriese los designios de este Superior Gobierno y de esta Real Escuela se practicase esta diligencia con asistencia del Sor. Rector, Consiliarios, del Dor. Don Joachin Bousso Varela por si ó su apoderado, Dor. Don Christobal Montaña por si ó su apoderado, quienes por haver sido el uno Bibliotecario varios años y el otro Rector siete años podrian tener mejor conocimiento para fasilicitar esta laboriosa obra, con asistencia de mi el presente Secretario, y practicada que fuese esta diligencia en la forma referida podrian entonses los Sres. nominados en el Claustro fasilitar el ymbentario mandado haser por el Superior Gobierno con mas facilidad y menos embaraso, y que cumpliese la idea de lo ordenado por el Superior Gobierno y conveniente á la Escuela. Y para que conste lo certifico asi, y lo firmaron. Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales, Dor. Don Jph. Escovar, fr. Cipriano Cavallero, Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon, el Marques de Sotoflorido, Dor. Don Carlos Priego y Caro, Dor. Don Esteban Joseph Gallegos, Dor. Don Antonio Joseph Alvarez de Ron, Antonio Luis de Layseca, fr. Geronimo Calatayud, fr. Agustin Delso, Dn. Juan de Basurco, Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

*Auto.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de Enero de mill <sup>veinte</sup> ochenta y un años el Sor. Dor. Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales Canonigo de esta Sta. Yglesia Metropolitana Provisor y Vicario del Monasterio de Sta. Cathalina y Rector de esta Real Universidad de Sn. Marcos, dijo que por quanto en la concurren-

cia celebrada el dia veinte y dos de este presente mes de Enero se hecho menos la asistencia del Dor. Don Christoval de Montaña uno de los citados para ella y asentar el presente Secretario hallarse falto de salud para que las diligencias que se estan practicando se ejecuten con la mayor solemnidad debia mandar y mandó que el presente Secretario pase á la Casa de dicho Sor. Dor. Don Christoval, y le haga saver ser inexcusable su asistencia é intervencion por si ó su apoderado para el Reconocimiento que se ha de haser de la Libreria Donada por S. M. con que ebaquar las ultimas ordenes y providencias dadas por este Superior Gobierno, en los dias y horas que se acordare para los efectos que hubiere lugar en derecho, asi lo proveyó, mandó, y firmó de que doy fee. Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado / y Perales. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

(ff. 26v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de Enero de mill Settos. ochenta y un años hise saver el Auto de esta foxa al Dor. Don Christoval Montaña en su persona quien dijo que estaba prompto á concurrir todas las veses que se le citase señalandole dias y horas á excepcion de quando tubiese ympedimento de salud sin necesitar nombrar Procurador ni apoderado respecto de su existencia en la Ciudad, de que doy fee. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secreto.

*Auto.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis de Enero de mill Settos. ochenta y un años el Sor. Dor. Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales Canonigo de esta Sta. Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arzobispado, Provisor y Vicario del Monasterio de Sta. Cathalina y Rector de la Real Universidad dijo que haviendose dado principio al Reconocimiento de los Libros que Su Magestad donó á esta Real Escuela según lo determinado en la Junta de veinte y uno del Corriente se havia ofresido un punto de que tratar y para su resolucion mandó que el Vedel Phelipe Caseres cite á todos los Sres. nominados para que concurran en esta Real Universidad el dia de veinte y siete del Corriente á las dies del dia para deliverar sobre el mencionado punto sentando las diligencias que actuare, asi lo proveyó y firmó, de que doy fee. Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis del mes de Enero de mill Settos. ochenta y un años. Yo Phelipe de Caceres Vedel menor de esta Real Universidad con el Auto de esta foxa cite al Dor. Don Christoval Montañón en su persona, de que doy fee. Phelipe Caceres. En dicho día mes y año Yo el dicho. Vedel menor con el mismo Auto de esta foxa cite al Sor. Dor. Don Carlos Priego Prevendado de esta Sta. Yglesia Metropolitana y Consiliario de esta Real Universidad en su persona, de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año Yo el Vedel menor con el Auto de esta foxa cite al Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon en su persona, de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año pasé a la Casa del Dor. Don Joachin <sup>1</sup> Varela Rector que fue de esta Real Universidad á fin de haserle la citasion que se manda en el Auto de esta foxa y no haviendole encontrado le deje recado, de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año Yo el Vedel menor cite con el Auto de esta foxa al R. P. Mro. fr. Geronimo Calatayud de la Orden de Nra. Sra. de las Mercedes, Regente de la Cathedra de Nona y Rector del Colegio de Sn. Pedro Nolasco en su persona, de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día mes y año. Yo el Vedel menor con el Auto de esta foxa cite en su persona al Sor. Marques de Sotoflorido Cathedratigo de Visperas de Canones y Procurador Gral. de esta Real Universidad de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año Yo el Vedel menor con el Auto de esta foxa cite en su persona al Dor. Don Joseph Escovar Regente de la Cathedra de Digesto y Vicce Rector del Real Colegio de Sn. Carlos, de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año Yo el Vedel menor con el Auto de enfrente cite en su persona al R. P. Mro. fr. Agustin Delso del Orden de Nro. Pe. Sn. Francisco, Lector Jubilado y Guardian del Colegio de Nra. Sra. de Guadalupe, de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año Yo el Vedel menor pasé a la Casa del Dor. Don Antonio Alvares Ron Cathedratigo de Prima de Leyes y Regidor perpetuo de esta Ciud. donde lo halle enfermo, y me mandó desir el Sor. Dor. su ympedimento, de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año Yo el Vedel menor pase á la Casa del Dor. Don Joseph

---

1 Se omite el apellido *Bouso* (C.D.V.).

Baquixano Cathedratico de Visperas de Leyes y no havien-  
 dole hallado en ella le deje recado espreso del asump-  
 to para que lo citaba, de que doy fee. Phelipe Caseres. En  
 dicho dia, mes y año Yo el Vedel menor pase á la del Dor.  
 Don Antonio Luis de Layseca Prevendado de esta Sta  
 Yglesia Metropolitana á fin de haserle la citasion que se  
 manda en el Auto de esta foxa y no encontrandole en ella  
 le deje recado con espresion del asumpto para que lo ci-  
 taba, de que doy fee. En dicho dia mes y año pase á la Ca-  
 sa del Sor. Dr. Don Esteban Gallegos Chantre de esta Sta.  
 Yglesia Metropolitana á fin de haserle la citasion que se  
 manda en el Auto de esta foxa de donde se me informó  
 no hallase en ella por haver pasado al Chorri!lo, de que  
 doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año Yo el  
 Vedel menor pase á la Casa del Br. Dn. Juan Basurco á  
 fin de haserle la citasion que se manda en el Auto de la  
 foxa anterior donde le halle enfermo actualmente con el  
 frio de las quartanas de que adolese y se me dijo que  
 por esta vez le dispensase el Sor. Rector por ser legitimo  
 su ympedimento, de que doy fee. Phelipe Caseres. En la  
 Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete dias del  
 mes de Enero de mill settos. ochenta y un años Yo el  
 Vedel menor cite en persona al R. P. M. fr. Cipriano Ca-  
 vallero del Orden de nro. Padre Sto. Domingo Cathedratico  
 de Visperas de Theologia y Rector del Colegio de Sto. Tho-  
 mas, de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes  
 y año pase á citar al R. P. M. fr. Joachin Suero del Orden  
 de Sn. Agustin Cathedratico de Visperas de Dogmas y  
 Rector del Colegio de Sn. Yldefonso á quien hallé enfer-  
 mo actualmente en cama y me mandó desir al Sor. Rec-  
 tor le dispensase por estar legitimamente. impedido, de que  
 doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día, mes y año Yo el  
 Vedel menor pase á la Casa del Br. Dn. Joseph Paredes  
 Colegial del Real Convictorio de Sn. Carlos y Conciliario  
 por su Colegio en esta Real Universidad quien me dijo  
 partisipase al Sor. Rector que se hallaba enfermo y que  
 lo dispensara por esta vez por ser legitimo su ympedi-  
 miento, de que doy fee. Phelipe Caseres.

*Junta.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete  
 de Enero de mill. Settos. ochenta y un años estando jun-  
 tos y congregados en la Secretaria de esta Real Escuela  
 los Sres. Dres. de ella á quienes se les tenia dada Comi-

(ff. 27)

sion para efectuar el ymbentario y reconocimiento de la Biblioteca que fue de los Jesuitas concedida por Real Merced á esta Universidad en el modo y forma que se havia resuelto por la Junta anterior de veinte y dos del presente mes y año á fin de cumplir debidamente el Decreto expedido en esta rason por el Superior Gobierno de estos Reinos. Conviene á saver el Sor. Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales Canonigo de esta Sta. Yga Metropolitana Rector, y los Sres. Dres. Marques de Sotoflorido Dn. Antonio Layseca Prevendado de la misma Sta. Yglesia Don / Carlos Priego asimismo Prevendado y Consiliario de esta Real Universidad R. P. fr. Cipriano Cavallero Rector del Colegio de Sto. Thomas, R. P. fr. Geronimo Calatayud Rector del Colegio de Sn. Pedro Nolasco, Dn. Christoval de Montaña, Dn. Mariano Narsiso de Aragon, y Dn. Joseph de Escovar Vice Rector del Colegio de Sn. Carlos: pedida venia expuso el Sor. Don Christoval Montaña que por mi el presente Secretario se le havia citado para concurrir al espresado Acto, y actuaciones de Reconocimiento de los Libros encargados en particular al Dor Don Mariano Narsiso de Aragon, no en la forma que á los demas Sres. de la Junta asignada para este efecto sino con la especial calidad de que no pudiendo asistir por su persona, lo ejecutase por medio de la que tubiese á bien de darle poder bastante cuia particularidad paresia inferirle perjuisio y responsabilidad de que se hallaba enteramente libre por los motibos y fundamentos que dedujo, mostrando al mismo tiempo su allanamiento á verificar aquella asistencia quando se lo permitiese su salud ó embarasos de otras mas urgentes ocupaciones comprometiendose como se comprometia en el expresado Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon en el modo que los demas Sres. encargados de ella siempre que no se le comprendiese en qualquier otro singular gravamen de que estaba exento como lo haria constar en su oportunidad: y no siendo la de aquella ocasion, y del negocio que en ella se versaba dirigido á otro objeto que el de puntualisar el ymbentario de la expresada Biblioteca y de su actual estado, oydos los reparos y rasones producidas por dicho Dor. Don Christoval, dijo su Señoria el Sor. Rector que nunca havia sido su animo inducirle el menor perjuisio por la enunciada citasion, ni que por esta diligencia se produxese ó diese á entender alguna responsabilidad amen

de la indemnidad que le conviene en derecho. Que la calidad de que hubiese de concurrir por apoderado en caso de ympedimento personal solo tenia respecto á la mayor luz e inteligencia que en la materia se le consideraba, como que havia sido Bibliotecario, y habiendo estado á su direccion y cuidado los Libros, con cuió motibo debian serle mas conosidos, y por consiguiente no solo facilitar la expedicion del prebio trabajo que se emprendia en su caval ymbentario, sino advertir facilmente qualquiera falta que se anotase haver sobrevenido despues de su entrega, todo lo que seria de conosida utilidad de esta Real Escuela, y podria deberse (escusando mui penoso afan) la esperiencia y conosimiento correspondiente á su Ministerio cuias ventajas podrian lograrse en algun modo aun por su apoderado, mediante la instruccion que se le diese, principalmente en lo que miraba al principio del Ymbentario para su presisa formalidad sin que en aquella forma de citasion pudiese considerarse otro objeto, una vez que no se le havia añadido el menor apersivimiento, y que sin nota ni espresion alguna de rebeldia se empesó la diligensia en veinte y tres del presente poniendose en práctica el reconocimiento de los Libros aun no haviendo concurrido dicho Dor. Don Christoval, ni otra alguna persona con su poder: en cuiá inteligencia y declarasion convinieron los demas Sres. concurrentes y de ello doy fee. Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales, Dor. Don Christoval de Montaña, Dor. Don Antonio Luis de Layseca. El Marques de Sotoflorido, Dor. Don Carlos Priego y Caro, Dor. Don Joseph Escovar, Fr. Geronimo Calatayud, Fr. Cipriano Cavallero, Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon, Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

Es copia de las diligensias actuadas hasta hoy veinte y siete de Enero de mill Settos. ochenta y un años.

(fdo.) Dr. Dn. Jph. Ygo.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(Una rúbrica)

*Sesión XIV*

(ff. 27v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú primero dia del mes de Marzo del mill Settos. ochenta y un año Jueves á las dies del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Jph. Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Jph. Antonio Dul- se	Dor. fr. Cipriano Cavallero
Dor. Don Jph. Franco de Arquellada	Dor. Don Jph. Joachin de Abalos
Dor. fr. Mariano Yañes	Dor. Don Ramon de Argo- te
Dor. fr. Pedro Sanches de Orellana	Dor. Don Anto. Luis de Layseca
Dor. Don Gregorio Mier	Dor. Don Jph. Morales de Aramburu
Dor. Don Joseph Aparisio	Dor. Don Anto. Jph. Alva- res Ron
Dor. Don Jph. Lopes	Dor. Don Mariano Bermu- des
Dor. Don Ju. Jph. Vidal .	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Visente Morales	Dor. Don Thorivio Ceva- llos
Dor. Don Antonio de To- rres	Dor. fr. Germo. Calatayud
Dor. Don Jph. de Silva	Dor. Marques Montealegre
Dor. Don Antonio de Oya- gue	Dor. Don Gregoric Paniso
Dor. Don Ju. de Unamun- saga	Dor. Don Mariano Orue
Dor. Don Franco Tagle	Dor. fr. Manl. Fernandes
Dor. Don Jph. Baquixano	Dor. Don Fernando Galindo
Dor. Don Franco Arrese	Dor. Don Mariano Aranibar
Dor. Don Nicolas Lopes	Dor. fr. Agustin Delso
Dor. Don Ygnacio Orue	Dor. fr. Joachin Suero
Dor. Don Andres Bravo	Dor. fr. Agustin Cea
Dor. Don Luis Veles	Dor. Marques de Sotoflorido
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. Don Pedro Vasques
Dor. Don Carlos Priego	
Dor. Don Antonio Bosa	

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedales de haver citado á Claustro á todos los Sres. Doctores y Maestros propuso el Sor. Rector que ya era bien notorio al insigne Claustro que estando para votarse la Catedra de Artes aplicada al Real Colegio de Sn. Martin refundido hoy en el de Sn. Carlos el dia dies de Sepre. de setesientos ochenta y nueve se resivio un Decreto del Superior Gobierno por el que se mando suspender dicho votasion como la continuasion de todas las demas que estaban entonses vacas ordenando su Excelensia se diese rason del Estado de la Escuela, de su Cathedaticos, del uso y Ejersisio de los Cathedaticos, y de otras varias cosas que miraban á su Gobierno. Que con este motibo con fecha de veinte y uno de dicho Sepre. se le havia produsido á su Excelensia el informe correspondiente acompañado de cresido numero de ynstrumentos justificativos y comprovantes de quanto se exponia, y que á viva voz se havia esforsado dicho informe á la nesesidad de la escuela poniendo en manos de su Exa. otro informe reservado para mas clara penetracion e inteligencia de la confusion que padesia. Que sin embargo de ser las instancias á la superioridad desde esta fecha diaria y eficaces sobre su providensia siendo la ocurrencia de los negocios de dicha Superioridad en la actualidad tan varios y de summa gravedad, no se havia podido conseguir su Resolucion hasta todo Dziembre de Settos, ochenta tal vez por lo basto y boluminoso de las diversas materias que abrasava un negocio de la gravedad de este. Que en estos terminos, apurando el discurso con el vivo deseo de poner quanto antes la Escuela en movimiento havia proyectado redusir la instancia á una ligera consulta contraida solo á poner á la vista y alta considerasion de su Excelensia dos puntos: El primero la Real Orden del Rey de veinte y cinco de octubre de setesientos sesenta y ocho comunicada por el Exmo. Sor. Conde de Aranda al Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat en que hablando de Universidad le dice en breves palabras *Se hara un Plan de Estudios acomodado á las circunstancias del Pais sin perjuicio de la interina instruccion el que se remitirá para su reconocimiento y aprovasion* persuadiendo con estas palabras que qualquiera novedad ó alterasion que se quisiese ymponer en la practica en esta Real Universidad era exseso de comision mientras Su Magestad / no lo aprovase.

Lo segundo que aunque se hubiera querido introducir en esta Universidad alguna alteracion, lo que miraba á los nuevos planes que se embiaron en el Gobierno del Exmo. Sor. Amat en este mismo tiempo por el mismo Rector se havian considerado impracticables por varios principios siendo uno de ellos el no darse seis mill quatrocientos y tantos ps. que se nesositaban sobre la Dotasion que la Escuela tiene y que en esta virtud se havia resuelto por la Real Junta de Aplicaciones el dies de Abril de setenta y dos que mientras se substanciaba este expediente que jamas se conluio continuase la Real Universidad la enseñansa por las Constituciones antiguas acompañando en este testimonio estos dos Documentos y persuadiendo diariamente los perjuisios que la Escuela resivia de esta suspension, y el nuevo espiritu y adelantamiento que resiviria poniendose en movimiento las Cathedras, y todas las cosas en el pie que havian tenido antes que se tratase de reforma lo que se concordaba muy bien con remitirle al Soverano qualesquiera reforma que se tubiese por conveniente establecer de nuevo para su reconocimiento, y aprovasion como lo prevenia la precitada Real Orden de veinte y cinco de Abril de Settos. sesenta y ocho. Que esta consulta havia meresido el proveido que reconoceria el Yllustre Claustro que me dio el presente Secretario para que la leyese y su tenor es el siguiente.

*Consulta.*

Exmo. Sor. El deseo que me asiste á dar cumplimien to el lleno á la obligasion de Rector de esta Real Universidad de Sn. Marcos me estimula al presente á representar á VE. con todo rendimiento el atraso que se sigue á su lustre y aumento el que se detengan por mas tiempo la Provision de sus Cathedras Vacantes. Lo que havia causado desde el año de setesientos setenta y uno esta demora, hasta el pasado en que se principiaba a remediar fue el methodo de Estudios que por dos veses se ha formado en los planes que tengo puestos en manos de VE. por Documentos del Ynforme que con fecha de veinte y dos de Sepre. le hise en fuerza de su Superior mandato de nuebe del mismo mes sobre este proprio punto, y otros varios tocantes al cumplimiento de sus demas deberes. Pero como la Resolucion de este asunto de tanta considerasion e importancia pida mucho tiempo ó bien sea tomandola VE. por si mismo segun las facultades que

residen en su persona, ó bien remitiendola á nuestro Soberano como parece lo da á entender la Real Orden de veinte y cinco de Octubre de mill Settos. sesenta y ocho, dirigida por el Exmo. Sor. Conde de Aranda, al Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat quando al final de su Capitulo onse sobre la subrogasion de Doctrinas sanas, y equivalentes en lugar de las Jesuitas Suprimidas para que no cese la publica Enseñanza se añade seguidamente el que se le embie un Plan de Estudios con arreglo á las circunstancias del Pais sin perjuicio de la interina instruccion para su reconocimiento y aprovasion se me hace indispensable el ocurrir á VE. para que determine de este mismo modo provisional durante el ultimo orden de su materia, el que se pase á votar la Cathedra de Artes destinada al Colegio de Sn. Carlos (despues de extinguido el de Sn. Martin á quien pertenesia por Real Merced) que me intimó suspender su Superioridad respecto de estar cumplidas las funciones de costumbre, y que luego al punto se sigan poniendo Edictos á las demas que existen Vacas sin que se demore su votasion concluidas que sean sus respectivas Lecciones. Quando VE. lo tenga sí á bien el ordenarlo, podria añadir si fuere de su Superior agrado que sus provisiones se ejecuten bajo de la condision precisa de estar los Maestros que las consigan á las asignaturas nuevas que se hisieren en caso que se estime conveniente formarlas ó ya aqui por VE. á su tiempo ó ya hallá (sic) por Su Magestad en sus Reales Ccsejos debiendose entretanto ejecutarse en el modo y conformidad que antes se practicava, por las Constituciones de la fundasion de la Escuela, tantas veces mandadas observar por su Real dignacion, confirmadas por Bulas de su Santidad y juradas por todo el comun de sus miembros. De este modo dá VE. el testimonio mas autentico del celo, y amor que ha demostrado á esta Casa de la Saviduria desde su ingreso á este Gobierno y el corte mas oportuno para que la Jubentud tenga Ejersisio y Maestros que la enseñe en los cursos que le dictan, y estos gosen el premio que nuestro Soverano les han Donado por el merito de sus oposiciones, y esmeros en la mejor Enseñanza. Aun sin esta calidad de estar á la mutasion que se le puedan dar á la lectura de las Cathedras, ó la permanencia que hoy tienen, ya se tenia mandado esta interina puntual execucion de los antiguos Estatutos (que por ahora buelbo

á solisitar) desde el dies de Abril de Settos. setenta y dos por Autos de la Real Junta de Temporalidades.

(ff. 28v.)

El motivo porque se determino en ella tal observancia fue la remision que por su Decreto / de quatro del mismo mes y año hiso el Exmo. Sor. Amat de la consulta que le tenia puesta mi antesoror quatro dias antes reproduciendo la de catorse de Dize. del año anterior sobre que interin no se le aplicaba á la Real Escuela de algun Ramo de la Temporalidades acupadas á los ex-Jesuitas la cantidad de seis mill quatrocientos sesenta y un ps. en que alcansava el plan nuevo que se le havia pasado para que lo entablase respecto de la que nesositaba y gosaba en el estado de las Constituciones que tenia, y tiene aun, se sirviese de mandar el que se siguiese el methodo de curso y Regimen politico y economico en el mismo pie y forma con que antes se gobernaba.

El Sor. Fiscal en la vista que se le dio por su Excelexencia antes de remitir el Expediente á tan justo Tribunal convino en un todo en esta parte limitandola solo para el caso que no hubiese resolucion contraria de su Magestad. No hay duda de que esta no la hubiese por entonses, ni aun se save que la haya de presente, ante si en aquella como en esta oportunidad unicamente se cree existiese, y exista el Real Orden ya citado de formar Planes y remitirlos para su aprovasion al Real Trono. Ni como cabe el que en aquella ocasion estubiese tirada quando vemos librado el precitado Auto (que en testimonio acompaño sacado del Libro de Claustros donde en que se manda con toda espresion lo pedido por el Rector y por el Sor. Fiscal con la adicion para su mayor claridad de que se pudiesen Edictos á las Cathedras celandose el cumplimiento mas exacto en la asistencia de los Doctores que de nuevo las adquiriesen en los dias y horas de su cargo, para las dictaduras y demas funciones de su obligacion, los que aunque se fijaron con el termino ordinario, no surtieron con todo el efecto de sus provisiones en propiedad sino solo en Regensia ignorandose aun, los motibos de esta inaccion. Si estas mismas circunstancias y otras varias de ygual ó mayor naturaleza, impusiese VE, al mandar la lectura de las Cathedras en vista de ser este un arbitrio interino, util, commodo, y que da lugar con todo despa-

cio á su principal determinasion, indicado ademas por S. M. en su Real Orden, y decretado en su virtud en la Real Junta de Temporalidades, creere que indubitablemente se procurará cumplir, y desempeñar por todo el Claustro, y sobre todo por los principales interesados de él, con toda exactitud. Su Regosijo fuera de eso sera imponderable viendo cumplidos sus Votos, ensalsaran á VE. á todo momento y colocaran su nombre en sus fastos como el mas glorioso de todos sus antecesores. Lo reconoceran á VE. por el mejor Mecenaz que hayan tenido, y se aplaudiran de veer que este titulo que desde su entrada á esta Capital le han dedicado por una prevision oculta ha sido con Justicia y Rason. Quando todo esto demostrare siempre la gloria que resultará en VE., el servicio que hará á Dios y al Monarca lo dejaron veer el dar con ellos ocasion mas proporcionada para que se logren mas sugetos que dediquen en lo eclesiastico á sus Cultos, y en lo politico a sus mandatos. Los Maestros que adquieran el goce de las Cathedras le deberan ya á la benefica mano de VE. el dón integro que les tiene señalado la liberalidad de nuestro Soverano, tantos años detenido, y no verificado. La Juventud adquirira por estas sabias de terminaciones de VE. medios de adiestrarse en las tareas literarias, y de venir asi á pisar aquella senda que antiguamente hasia todo el costo de su credito y honor. El publico dara gracias á VE. experimentando ya otra vez el giro de los Estudios de que saca tanto provecho y ventajas; y Yo por ultimo rendiré mis gratitudes á su benefisencia al tener el lustre de haver con mi representasion logrado en mi tiempo el que este interregno de tanto perjuicio á las cien dias tenga fin: quando pasando á poner Edictos á las Cathedras Vacantes y á proveerlas al punto que las funciones de uso y estilo estan concluidas. Asi VE. en esta virtud podra mandarlo, ó lo que fuere de su Superior agrado. Lima.

*Respuesta  
Fiscal.*

Exmo. Señor. El Fiscal ha visto la Representacion que hace á VE. el Rector de la Real Universidad de esta Ciudad solicitando su Superior determinasion para botar la Cathedra de Artes aplicada al Colegio de Sn. Carlos y se manda suspender por este Superior Gobierno despues de ebaquados todos los pasos, Actos y lecciones que son de Estatuto para su obencion y que despues de

(ff. 29)

acabado este Acto se le permita poner Edictos á las demas Cathedras que se hallan bacantes, y encomendadas para que se / provean conforme á las Constituciones de la Universidad declarando VE. que los actos previos de esta naturaleza ha de regirse por las Reglas antiguas que antes la Governaban, y segun el orden y methodo hasta aqui usado y mandado guardar por el Auto de la Real Junta de Temporalidades; entendiendose esta condision *sin perjuicio de lo que su Magestad ó este Superior Gobierno se sirviese resolver* en asunto de planes de Escuela, y en consideracion á todo dice que desde dies de Octubre del año pasado de ochenta en el expediente el Dor. Don Francisco de Oyague tiene pedido este Ministro la justa observancia de las Leyes y Estatutos de esta Universidad por lo que importa el mayor lustre, y adelantamiento de la Real Escuela, y al libre uso de las funciones respectiva que cada cuerpo deve gosar por su institucion, y naturaleza; por eso en esta parte no hase mas que reproducir aquella Representacion y asentir á que alsada la suspension de la Cathedra de Artes se bote como solisita el Rector de la Real Universidad. La lectura debe haserse conforme el Auto de la Real Junta que se acompaña en testimonio por los antiguos Estatutos y segun su practica porque el Plan de Estudios hasta ahora no gobierna, ni esta mandado observar. Ya se vee que esto se entiende sin perjuicio de lo que el Supremo Legislador á V. E. *segun las circunstancias y motivos que interviniere se sirbieren ordenar* en esta sugeta materia. Buelbe este Ministro á recomendar á VE. este ymportante asunto por lo que ymporta á la Republica su mayor ilustracion, y el adelantamiento de las Artes, con cuio objeto se ha contraido á este punto. Sobre lo que VE, resolvera lo que fuere de su Superior agrado. Lima Enero veinte y tres de mill Setesientos ochenta y uno. Castilla.

*Auto del Superior Gobier.  
no.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de febrero de mill setesientos y ochenta y un año el Exmo. Sor. Dn. Agustin de Jauregui Cavallero del Orden de Santiago del Consejo de S. M. Theniente General de sus Reales Ejersitos, Virrey Governador y Capitán General de los Reynos del Perú y Chile & Dijo que por quanto teniendo su Exa. consideracion á ser uno de las principales atenciones del Gobierno, la enseñansa de la Jubentud

libró Decreto con fecha de nuebe de Sepre. ultimo, para que el Rector y Claustro de esta Real Universidad le informasen instruidamente de su estado, del modo en que se hallaban los estudios, del methodo que observaban los Cathedaticos en el uso y ejersisio de las Cathedras, del gobierno de los colegios y cuerpos inferiores, como sobre otros puntos, suspendiendose entretanto las Oposisiones que se estaban hasiendo á las Cathedras, y sus Votaciones con el fin de proveer oportunamente, lo que conviniese al mejor orden y manejo de la Escuela, y al cumplimiento de las savias, oportunas, y mui saludables reglas y disposiciones de Su Magestad contenidas en la Legislacion del Reyno, Reales Cedulas, y Ordenansas expedidas con el piadoso objeto del adelantamiento de las letras, y de que la Jubentud adquiriera los Conocimientos de las Ciencias a que tanto propende el catholico proveido Real Celo de Su Majestad. Y habiendose dado á su Exa. el enunciado Informe acompañado de varios Documentos por aquel y estos como por otros que cita existentes de antemano en la Secretaria de este Virreynato se ha *impuesto de quanto ha ocurrido acerca de la reforma de los Estudios y de otros particulares concernientes al gobierno y adelantamto, de la misma Universidad*: Por tanto y con respecto á resultas de los citados Documentos haverse prevenido en la Real Orden de veinte y cinco de Octubre de mill setecientos sesenta y ocho dirigida por el Exmo. Sor. Conde de Aranda al Exmo. Sor. Don Manuel de Amat el envio de un Plan de Estudios con arreglo á las circunstancias del Pais sin perjuisio de la interina yns-truccion, para su reconocimiento y aprovasion, las dificultades e inconvenientes que ha ofresido el formado el año de mil setesientos setenta y uno y lo han hecho impracticable segun se espresa en el Claustro celebrado á dies y ocho de Noviembre de mill setesientos setenta y ocho: el nombramiento que hizo el Claustro á consecuencia del Decreto de este Superior Gobierno de veinte y ocho de Julio de mill Settos. setenta y ocho de dos Doctores Theologos, y dos Juristas para que hisiesen un Plan arreglado á la necesidad de la Escuela añadiendo ó quitando á las antiguas Constituciones lo que ofresiesen de reparo en la actualidad conforme á las Reales cedulas y concluidos se llevasen al Claustro para resolver en su vista si se havia de procurar su aprovasion y Real Confirmasion / el cum-

plimiento que dieron los comisionados á satisfaccion del Claustro y del Cathedratico que hasia de Procurador General, lo que éste adelantó en su Respuesta, y con respecto asimismo á que en Auto proveido por la Real Junta de Temporalidades á dies de Abril de mill setesientos setenta y dos se mandó entre otras cosas que a fin de que no se suspendiese el curso de los Estudios y Enseñansa publica interin se ponía Expedita la observancia *de la nueva Reforma* se ejecutase con arreglo á las antiguas Constituciones; y hasiendolos practicar el Rector con la mas debida exactitud; y en atencion finalmente á haver comprehendido Su Exelensia lo mucho que ymporta y precisa apartar desde luego todos los reparos y dudas con que se ha entorpecido el uso y ejersisio de las Cathedras con notable perjuisio de la Jubentud y de la causa publica debia mandar y mandaba que *para informar á S. M. en su Real* y Supremo Consejo extraordinario lo que conceptua conveniente al logro de sus Reales intenciones en la piadosa Ereccion de esta utilissima casa de Estudios á su debido lustre, y felises progresos se saque testimonio de la Jubentud y de la causa publica debia mandar y mandaba que *para informar á S. M. en su Real* y Supremo Consejo extraordinario lo que conceptua conveniente al logro de sus Reales intenciones en la piadosa Ereccion de esta utilissima casa de Estudios á su debido lustre, y felises progresos se saque testimonio por triplicado del referido Plan y de los antecedentes é incidentes del asunto: *que en conformidad de lo mandado en el Capitulo Desimo de la precitada Real Orden de veinte y cinco de Octubre de mill Settos. sesenta y ocho*, y de lo resuelto en el mencionado Auto de dies de Abril de mill setesientos setenta y dos por la Real Junta principal de Aplicaciones de Temporalidades, sirvan de pauta, regla, y gobierno las antiguas Constituciones de esta Real Universidad hasta que Su Magestad en inteligencia de lo propuesto en el referido Plan, y del informe indicado se digne deliverar lo que fuese de su Real agrado; y que el Rector proseda inmediatamente á declarar y publicar las Cathedras Vacantes, y hase fixar Edictos con el termino ordinario para las Oposiciones y su provision segun el methodo prescripto de las citadas Constituciones antiguas, ejecutando lo mismo luego que se cumpla el tiempo señalado en ellas á las que de esta clase tubo á bien proveer el Exmo. Sor. Dn.

Manuel de Guirior por las causas esplicadas en los Decretos respectivos que se hallan en testimonio entre los mencionados Documentos, prosediendose tambien á la votacion y provision de la Cathedra de Artes aplicada al Real Colegio de San Carlos que se hallaba en este estado al tiempo que se expidio el citado Decreto de nuebe de Sepre del año proximo pasado. *Y deseando SE. no solo que no pase el Curso de los Estudios sino que sea efectiva la enseñansa de la Jubentud en toda la extencion posible, estimaba oportuno encargar como lo efectuaba muy estrechamente. al Rector y Claustro que empeñando su actividad y celo por el bien publico procuren facilitarla adoptando todos los medios que conceptuaren conducentes al logro de esta ymportancia, y Representando á su Exelensia siempre que convenga quanto les parezca nesasario al mismo fin, como tambien para el mas cumplido efecto de lo que queda prevenido y mandado, ó conduzca al mayor adelantamto., lustre y decoro de la Real Universidad en la que debia tomarse rason de este Auto, leiendose antes en Claustro pleno para su inteligencia y cumplimiento, y asi lo preveyó, mandó, y firmó de que doy fee. Dn. Agustin de Jauregui. Por mandado de su Exa. El Marques de Salinas. Una Rubrica. Lo que oydo y entendido por el insigne Claustro siguió el Sor. Rector disiendo no tenia palabras que bastasen á significar á su Exelensia todo su reconocimiento y todo el Congreso de Sres. Doctores y Maestros que impasientes esperaban á manifestar su Jubilo en altas, claras e inteligibles voses gracias á su Exa. por toda su beneficencia durando bastante tiempo el alboroso *sin dar lugar al Sor. Rector á que acabase de mostrar su gratitud, y el regosijo que le causava ver logrado el fruto de su trabajo que constaba de no menos tiempo que el de dos años y ocho meses que era todo el tiempo y que havia servido el Rectorado compuesto todo de consultas, informes, instancias por escrito y de palabra sin que hubiese dia en que no se huviese travajado en los intereses, adelantamto. y expedicion de la Escuela con la mayor constancia, actividad y celo, pues llegaba á componer lo obrado en este tiempo sobre su Reposicion mas de una Resma de papel siendo todas sus materias arduas, dificiles, del mayor peso y considerasion / como que no ymportaban menos que las Reglas, y pauta que la Jubentud havia de seguir sobre el Gobierno de sus Estudios. Al mismo tiempo admiraron**

lo solido y comprensivo de la providencia que justamente explicava la perfecta inteligensia de todas las varias y dilatadas materias que abrasaba resplandesiendo en ella la Justicia por el arreglo á las Leyes, la Prudensia por el famoso Ayre con que corta las diferensias que pudieran ocurrir, la gracia y equidad con que á todos facilita el curso y progreso á las Ciencias. Y deseosa la Escuela de manifestar de algun modo su reconocimiento advirtiendo que este trabajo havia sido todo obra del Sor. Dor. Don Francisco Lopes Acesor General de su Exelensia á quien solo su recomendable titulo le basta para la mas calificada provida, acordaron obsequiarlo con un grado de Doctor dispensandole las propinas y examenes que lleba la Escuela de costumbre, en atensión á su conosida literatura y lo embarazoso que era sugetar á examen á un sugeto que despues de ser graduado en la Universidad de Chile, Cathedratico y Rector de ella ocupaba tan distinguido empleo. *Y este insigne Claustro teniendo presente el celo, vigilancia, e insesantes fatigas, y diligensias que ha ympedido el Sor. Rector en la havilitasion de la Escuela, curso de las Cathedras y otros gravisimos negocios asi sobre el arreglo y visita de la Biblioteca como en el Jusgado de la Visita General y Superintendencia de la Real hacienda para la exiquivilidad de la Renta de dichas Cathedras sobre los Reales Novenos haciendo los mismos oficios en el Virreynato de Buenos Ayres por lo respectivo á las Yglesias de su Jurisdicción, y que finalmente, los tres años de su Rectorado hasta el presente le han corrido sin actuar su noble ministerio por estar suspensa la actuacion y Cathedras hasta la presente providencia convertido solo en Agente de estos negocios, y solisitador de las oficinas, y que á la gratitud de la Escuela corresponde desear concluia, y fenesca lo que tan util y loablemente ha empesado asi en la Provision de dichas Cathedras como en el restablesimiento de curso y demas negocios economicos que todos dificilmente se pueden ebaquar con el lleno que les corresponde. Se debia haser una rendida suplicatoria al Exmo. Sor. Virrey de estos Reynos como Vicce Patron de esta Real Escuela, para que en atensión á tan justos y recomendables motivos su Exa. se sirba de expedir Decreto de continuasion por tres años del mismo modo que al anterior Sor. Rector se le mantubo siete con la idea de que entablase los nuevos planes de estudio que no tubie-*

*ron efecto, y convenir ahora el expresado trienio para bolber á poner todas las cosas en el pie y entable que estuvieron, y arreglando hasta su perfeccion las demas ymportantes insidencias, y quedaron de acuerdo en haser á su tiempo la dicha suplicatoria para manifestar tambien al Sor. Rector el reconocimiento de la Escuela; con los que conluio este Claustro y dicho Sor. lo firmo de que doy fee.*

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(Una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(Una rúbrica)

### Sesión XV

En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Marzo de mill Setesientos ochenta y un años, Savado á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Ror. Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Sor. Dor. Don Christoval de  
Morales

Dor. Don Domingo Larrion

Dor. Don Mariano Narsiso  
de Aragon

Dor. fr. Manuel Sanches

Dor. fr. Visente Anto. Gon-  
zales

Dor. fr. Franco. de Castro

Dor. Don Pedro Vasques

Dor. Don Antonio Layseca

Dor. Marques de Monteale-  
gre

Dor. Don Jph. Barbadillo

Dor. Dn. Jph. Anto. Alvares  
de Ron

Dor. fr. Agustin Cea

Dor. fr. Mariano Muñoz

Dor. Don Joseph Antonio Dul-  
se

Dor. Don Carlos Priego

Dor. Marques de Sotoflorido

Dor Don Mariano Bermudes

Dor. Don Andres Bravo

Dor. fr. Thomas Astuy

Dor. fr. Sebastian de Larrea

(ff. 30v.)

Dor. Don Joseph Baquixano	Dor. fr. Mariano Yañes
Dor. Don Fernando Galindo	Dor. fr. Blas Pacheco
Dr. fr. Cipriano Cavallero	Mro. fr. Joachin Bohorques
	Dor. Don Gaspar Ramires Laredo
	Dor. Don Gregorio Paniso

Y estando juntos y congregados, propuso el Sor. Rector que habiendose determinado por este Ytte. Claustro en el que celebros el dia primero de este presente mes aplicarle un grado de Lizdo. y Doctor sin gravamen de propinas y examenes al Sor. Dor. Don Francisco Lopes, Aceso General del Exmo. Sor. Virrey de estos Reynos, por los motivos que en dicho Claustro se tubieron presentes; pedia ahora dicho Sor. Dn. Francisco ser admitido á los Grados de Lizdo. y Doctor en la Facultad de Sagrados Cánones, lo que oydo por dichos Sres. Doctores y Maestros dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados, y que se le puedan conferir hoy en este dia sin perjuicio de los Lizdos. que pretendieren derecho de antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados, y dicho Sor. Rector lo firmo, de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Ygo. Alvarado y Perales (una rúbrica)	(fdo.) Dn. Bernabé Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
--	---

### *Sesión XVI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete del mes de Marso de mill Setesientos ochenta y un años, savado á las quatro de la tarde mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Ror. Dor. Don Joseph Ignasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Anto. Luis de Layseca	Dor. Don Manl. Anto. Noriega
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Jph. Joachin de Abalos
Dor. Don Bentura Tagle	Dor. fr. Manuel Fernandes
Dor. fr. Germo. Calatayud	Mro. fr. Joachin Bohorques
Mro. Don Alexandro Montiel	Dor. Don Gregorio Paniso
Dor. Don Carlos Priego	Dor. Don Ferndo. Galindo
	Dor. Don Visente Morales
	Dor. fr. Franco. de Castro

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que habiendose puesto Edictos á la Cathedra de Visperas de Medicina propria de esta Real Universidad en el termino de ellos solo se havia presentado á su oposicion el Dor. Don Juan de Aguirre y que havia mandado traer su Petision á este Claustro para que determinase lo conveniente. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admittian á dicha Oposicion, y le declararon por unico Opositor y como á tal mandaron se le dé posesion de dicha Cathedra, y dicho Sor. Rector se conformo y lo firmo, de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Ygo.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabé Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XVII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Marzo de mill Settos. ochenta y un años, savado á las ocho y media del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Ror. Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. fr. Manl. Sanches	Dor. fr. Franco. Ponse
Dor. fr. Mariano Yañes	Dor. Don Jph. de Silva
Dor. Don Franco. Arrese	Dor. Don Mariano Aranivar
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Ventura Tagle
(ff. 31) Dor. fr. Cipriano Cavallero	Dor. fr. Joachin de Urquiso
Dor. fr. Joachin Suero	Dor. Don Pablo Amaviscar
Dor. Don Franco. Noriega	Mro. fr. Joachin Bohorques
Dor. Don Ferndo. Galindo	

Y estando juntos y congregados propuso el Sor Rector que habiendose puesto Edictos á la Cathedra de Methodo propria de esta Real Universidad en el termino de ellos solo se havia presentado á su oposicion el Dor. Don Pablo de Amaviscar y que havia mandado traer su Petition á este Claustro para que determinase lo conveniente. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian á dicha Oposicion, y le declararon por unico Opositor, y como á tal mandaron se le diese posesion de dicha Cathedra.

Asimismo propuso el Sor. Rector havia recibido dos Decretos del Superior Gobierno en que mandaba su Exa. se diese posesion de la Cathedra de Theologia Moral de Sto. Thomas al R. P. Mro. fr. Manuel Sanches Provincial actual de esta Provincia, y el otro para que se le diese posesion de la Cathedra de Artes al R. P. M. fr. Joachin de Urquisu, los que havia mandado traer á este Claustro para que se leyesen y su tenor es el siguiente

*Decreto.*

Respecto de haver vacado la Cathedra de Prima de Theologia Moral de Sto. Thomas que sirve la Religion de Predicadores en la Real Universidad de Sn. Marcos de esta Ciudad, cuia provision debe haserse segun las Reales Ordenes de su ereccion por nombramiento mio, presediendo propuesta de tres Sugetos idóneos hecha por el Provincial ó Prior que fuese del Convento de Sto. Domingo, y conformandome con la que se me hace in scriptis por el R. P. M. fr. Juan Joseph Pasarin actual Prior de dicho Convento: Elijo y nombro por Cathedratico de la expresada Cathedra de Prima de Theologia Moral al muy R. P. Mro. fr. Manuel Sanches, Provincial actual de la

enunciada Religion; y en su conformidad mando al Rector de dicha Real Universidad que le haga dar y dé la posesion de ella en la forma acostumbrada con el gose de la renta que le esta asignada y que se le guarden todos los honores, privilegios, esempciones y prerrogativas que le pertenesen y de que han gosado sus antecesores sirviendo para todo, este Decreto que se sentara en los Libros de la misma Universidad de vastante despacho. Lima veinte y uno de Marzo de mill setesientos ochenta y uno. Dn. Agustin de Jauregui.

*Otro.*

Respecto de haver bacado la Cathedra de Artes que tiene la Sagrada Religion de Sto. Domingo en la Real Universidad de Sn. Marcos de esta Ciudad y prosedidose á su votasion; en su consequensia confiriendo mi voto al R. P. M. fr. Joachin Urquisu y resiviendo los que á su favor sufragaron in scriptis el Pe. Dean y Cavildo de esta Sta. Yga. sede vacante, el Sor. Don Melchor Jacot Ortis Regente de esta Real Auda. y el R. P. M. fr. Manuel Sanches, Prior Provinsial de dicha Religion, elijo y nombro por Cathedratico de la enunciada Cathedra de Artes al nominado Pe. Mro. fr. Joachin de Urquisu, y en su conformidad mandó á el Rector de dicha Real Universidad que le haga dar y dé la posesion de ella en la forma acostumbrada, con el gose de la Renta que le esta asignada, y que se le guarden todos los honores, privilegios, esenciones y prerrogativas que le pertenesen, y de que han gosado sus antecesores, sirviendo para todo este Decreto que se sentara en los Libros de la misma Universidad de bastante despacho. Lima y Marzo veinte y dos de mill setesientos ochenta y uno. Dn. Agustin de Jauregui. Dn. Juan Maria de Galves.

Y haviendo oydo y entendido los mencionados dos Decretos, los dichos Sres. Vocales dijeron que los obedesian y obedesieron, y en su conformidad mandaron se pasase luego á dar posesion de dichas Cathedras á los mencionados Reverendos Padres Maestros fr. Criptiano Cavallero y fr. Joachin de Urquisu, con lo que se conformo dicho Sor. Rector y firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión XVIII**(ff. 31v.)*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Abril de mill Settos. ochenta y un años, Lunes á las dies del dia mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Sor. Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Franco. Arrese Dor. fr. Joachin Suero
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Don Manl. Ron
Dor. Don Bartholome Ma- tute	Dor. fr. Thomas Sarmiento Dor. fr. Manl. Fernandes
Dor. fr. Franco. Ponse	Dor. Don Bernabe Sanches
Dor. Don Franco. Noriega	Dor. Don Carlos Priego
Dor. fr. Cipriano Cavallero	Dor. Don Mariano Orue
Dor. fr. Geronimo Calata- yud	Dor. Don Mariano Rivero Dor. Don Jph. Escovar
Dor. fr. Manl. Sanches	Dr. fr. Bernardino Soria
Dor. Don Anto. Layseca	Mro. fr. Joachin Bohorques

Y estando juntos y congregados propuso el Sor Ror. que el Bachiller Dn. Ygnasio Mier Colegial del Real Seminario de Sto. Thorivio pedia ser admitido á los grados de Liso. y Doctor en Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de tener hecho el Deposito de Indulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Sres., dijeron que lo admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lizdos. que pretendieren derecho de antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos juro guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo, de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión XIX*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Abril de mill Settos. ochenta y un años, Jueves á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Joseph Baquixano
Dor. Don Manl. Ron	Dor. Don Grego. Paniso
Dor. Don Jph. Prieto	Dor. Don Ygnasio Mier
Dor. Don Mariano Orue	Dor. Don Franco. Rua
Dor. Don Ventura Tagle	Dor. Don Manl. Machado
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Don Jph. Escovar
	Dor. Don Mariano Rivero
	Dor. Don Ferndo. Galindo

Y estando juntos y congregados propuso el Sor Rector que el Br. Dn. Mariano Busatmante pedia ser admitido á los grados de Lizenciado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula del Theorero de tener hecho del Deposito del Indulto para dichos grados. Y oydo por dichos Sres., dijeron que le admitian y admitieron á dhos. grados, y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lizdos. que pretendieren derecho de antiguedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia, juró guardar Secreto en los Claustros y dicho Sor. lo firmo, de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión XX*

(ff. 32)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Abril de mill Settos. ochenta y un años, Lunes á las

cuatro y media de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Esteban Jph. Gallegos	Dor. fr. Franco. Ygno. Alvares Ron
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. fr. Jph. Antonio Molina
Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Franco. Luengo
Dor. Don Pablo Jph. Layseca	Dor. fr. Blas de Lournaga
Dor. fr. Julian de Andrade	Dor. Don Mariano Orue
Dor. fr. Ju. Antonio Vanderras	Dor. Don Marn. Ortis de Foronda
Dor. Don Jph. Aparisio	Dor. Don Jph. Joachin de Abalos
Dor. fr. Bernardino de Soria	Dor. Don Jasinto Segurola
Dor. fr. Manl. Sanches	Dor. Don Antonio Obregon
Dor. Don Manl. Anto. Noriega	Dor. fr. Franco Ponse
Dor. Don Franco Noriega	Dor. Don Franco. Saavedra
Dor. Don Franco Arrese	Mro. fr. Joseph de Murga
Dor. Don Visente Morales	Dor. Don Antonio Bosa
Dor. Don Jph. de Arris	Dor. Don Jph. Franco. de Arquellada
Dor. Don Ignacio Orue	Dor. Don Pablo de Lournaga
Dor. Don Joseph Prieto	Dor. Pe. Joseph Miguel Duran
Dor. Don Juan de Aguirre	Dor. fr. Pedro Palensia
Dor. Don Thomas de Orrantia	Dor. Don Agustin de los Rios
Dor. Don Anto. Alvares Ron	Dor. fr. Cipriano Cavalleero
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. fr. Sebastian de Larrea
Dor. fr. Pedro Sanches de Orellana	Dor. Don Luis Carrillo
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Luis Veles
	Dor. Don Jph. Baquixano
	Dor. Don Mariano Rivero
	Dor. Don Joseph Foronda
	Dor. fr. Thomas Astuy
	Dor. Don Ramon de Argote
	Dor. fr. Germo. Calatayud
	Mro. fr. Jph. Pagan

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que en virtud de lo resuelto por este Superior Gobierno se havian puesto Edictos de Oposicion á las Cathedras siguientes: A la de Visperas de Theologia: la de Nona ó Segundas Visperas: la del Maestro de las Sentencias: la primera de Artes: la Segunda de Artes: la de Codigo: la de Ynstituta: y la de Digesto Viejo, y que en el termino de ellos se havian presentado varios de los Opositores cuias peticiones havia mandado traer á este Claustro para que se leyesen y admitiesen. Y oido por dichos Sres. Vocales mandaron se leyesen dichas Peticiones en la forma siguiente: A la de Visperas de Sagrada Theologia las de los Dres. Don Bernabe Sanches, Dn. Mariano Rivero, Dn. Luis Veles, Dn. Francisco Noriega, Dn. Francisco Arrese, y los Bachilleres Dn. Juan Basurco, Dn. Miguel Mendes y Dn. Joseph Noriega Velasco. A la de Nona o Segundas Visperas las de los Dres. Don Antonio Luis de Layseca, fr. Geronimo Calatayud, fray Sebastian de Larrea, Dn. Luis Veles, Dn. Mariano de Rivero, Dn. Francisco Arrese, Dn. Ygnacio Mier, y de los Bachilleres Dn. Joseph Alexandro Jayo, Dn. Juan Basurco, Dn. Miguel Mendes, Dn. Juan Jose Flores y Dn. Joseph Noriega Velasco. A la del Maestro de las Sentencias las de los Dres. Dn. Luis Veles, Dn. Francisco Noriega, Dn. Francisco Arrese, y de los Bachilleres Dn. Juan Basurco, Dn. Miguel Mendes y Dn. Joseph Noriega Velasco. A la primera de Artes las de los Dres. Dn. Antonio Luis de Layseca, fr. Sebastian de Larrea, Dn. Mariano Rivero, Dn. Francisco Noriega, Dn. Francisco Arrese, Dn. Ygnacio Mier, y de los Bachilleres Don Joseph Noriega Velasco, Dn. Joseph Alexandro Jayo, Dn. Juan Basurco. Dn. Juan Joseph Manrique, y Dn. Juan Joseph Flores. A la segunda de Artes las de los Dres. Dn. Antonio Layseca, fr. Sebastian de Larrea, Dn. Mariano Rivero, Dn. Francisco Arrese, Dn. Ygnacio Mier, y de los Bachilleres Dn. Miguel Mendes, Don Joseph Noriega Velasco / Dn. Juan Basurco Dn. Juan Joseph Manrique y Dn. Juan Joseph Flores. A la de Codigo las de los Dres. Don Francisco Oyague Dn. Manuel Antonio Noriega Dn. Mariano de Rivero y de los Bachilleres Dn. Joseph Paredes Dn. Luis de Santiago Dn. Joseph Maria Bosa y Bosa, Dn. Antonio Bosa y Valle, Dn. Gaspar Aguirre, Dn. Juan Joseph Manrique, Dn. Miguel García, y Dn. Eduardo de Arescurenaga. A la de Ynstituta las de los Dres. Dn. Ra-

(ff. 32v.)

mon de Argote, Dn. Thomas de la Quadra, Dn. Manuel Antonio de Noriega, Dn. Mariano de Rivero, y las de los Bachilleres Dn. Joseph Paredes, Dn. Luis de Santiago, Dn. Joseph Maria Bosa y Bosa, Dn. Antonio Bosa y Valle, Dn. Gaspar de Aguirre, Dn. Juan Joseph Manrique, Dn. Miguel Garcia, Dn. Joseph Alexandro Jayo, Dn. Eduardo de Arescurenaga y Dn. Felipe Saucedo y Ortis. A la de Digesto Viejo las de los Dres. Dn. Joseph Escovar, Dn. Mariano de Rivero, y de los Bachilleres Dn. Joseph Paredes, Dn. Luis de Santiago, Dn. Joseph Maria Bosa y Bosa, Dn. Antonio Bosa y Valle, Dn. Juan Joseph Manrique, Dn. Gaspar de Aguirre, Dn. Miguel Garcia y Dn. Eduardo Arescurenaga. Y habiendolas oydo dichos Sres. dijeron que los admitian y admitieron á las dichas Oposiciones y cometieron á dicho Sor. Rector el que les señale dia para principiar la Oposicion y Juraron no favorecer á ninguno de los Opositores, y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

Exm. Sor. En virtud del Superior Decreto de VExa. que con fecha de dies de Mayo de este año me manda que nombrando Perito que tase los despojos de Reales obras que existian en este que fue Colegio de Sn. Phelipe los vendiese y verificada la enagenasion diese cuenta del ymporte con el fin de que VExa. la dé destino correspondiente. Haviendo practicado esta diligencia con la puntualidad y brevedad posible segun parese por la tasacion firmada por el Maestro Alarife Ventura Coco, y teniendo en mi poder la cantidad de setesientos ps. un Real, valor de todo lo que se ha enagenado bajo los terminos que VExa. manda quedando residuo (de lo que no se ha presentado comprador) del cargo del oficial á quien cometio el Sor. Ynspector esta diligencia segun la orden de VExa. y ademas queda al cuydado de dicho Oficial una tosa de madera de cedro de ocho varas de largo y media en quadro de grueso tasada en sesenta y quatro ps. todo lo que consta del Resivo (que acompaño á este Representasion) y contraiendome á la misma orden y citado Supor. Decreto que

previene VExa. no se vendan los que pudieran servir en la actualidad para las Reales obras considerando que en las urgencias de las del Callao podian ser de servicio dos lios de Jarcia, y dies y seis Motones y Quadernales asi para la reposicion del Lanchon de Su Magestad como para el carguio de la Piedra, y se llebaron los referidos efectos, Jarcias y Motones al referido Callao para el aprovechamto. y ahorro de la Real hazienda como acredita el resivo que acompaña estos Documentos que abaluaado este ultimo podra ascender á mas de Doscientos pesos de suerte que sumado el total valor á un mill ciento veinte y cinco ps. siete rs. y en virtud que para la conservasion y cuidado en el tiempo que vivi en dicho Colegio gaste en sus reparos indispensables mas de lo que expresa la Relasion que ba unida á este Expediente por no haver remitido á la Memoria el detall de los gastos citados sino por apuntes de mi desembolso, y como ba espresado por considerar satisfacía por este cuydado y conservasion del Edificio el Alquiler de otra qualquiera havitasion proporcionada / á mi sueldo y facultades, pero como la justa determinasion de VExa. ha resuelto sirva este Edificio á los Sargentos y Cabos del Numero por quartel, y lugar de Disciplina parese de Justisia se me abonase el espresado gasto de los mismo que se ha sacado de la venta de los efectos arriba nombrados, lo que espero de la rectitud de VE. Lima y Julio quatro de mill Settos. Ochenta. Antonio de Strimiana.

(ff. 33)

Lima siete de Julio de mill setesientos ochenta. Por lo que expone en esta Consulta el Commandante de Yngenieros Dn. Antonio Strimiana, y resulta de los Documentos con que la instruiere, se le abonaran los trescientos noventa y nueve ps. y quatro rs. que segun la respectiva rason aparesen ympendidos en el costo de los Repascos hechos para la subsistencia de las obras y fabrica que existian en la casa que tubo destino de Colegio de Sn. Phelipe y el resto de cantidad que dho. Commandante expresa tener en su poder del producto de las especies enagenadas que pertenesian á dicho Real Colegio sera entregado bajo del Resivo correspondiente al Cathedratico de Anathomia Dor. Don Francisco Rua, para que en parte del costo que debe ympenderse en la adquisicion de los ynstrumentos nesarios á las operaciones del Theatro de aquella Facultad, en cuiá formasion se esta entendiendo

con el esmero que corresponde á su utilidad, tomándose rason de este Decreto por la Secretaria de la Real Universidad. Una Rubrica. Ureta. Resivi del Sor. Dn. Antonio de Strimiana Comandante de Ingenieros trescientos ps. cinco rr. que me entrego por sobrantes, y para los fines que en el Superior Decreto que presede se espresa en la enagenasion de los efectos inutiles para Reales obras existian en el que era Colegio Real de Sn. Phelipe de los despojos asi de dicho Colegio como de otras obras del Rey que el tiempo havia inutilizado, y para que conste donde con venga doy el presente en Lima á nueve de Julio de mill setesientos ochenta. Son trescientos ps. cinco rr. Dor. Don Francisco Rua. Concuerta con la consulta, Superior Decreto y Resivo suso inserto que para efecto de tomar esta rason exhivio ante mi el Comandante de Ingenieros Dn. Antonio Strimiana á quien se lo debo y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Abril de mill Settos. ochenta y un años.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesion XXI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Abril de mill setecientos ochenta y un años Miércoles á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes:

Sor. Rector Dor. Don Jph. Ygnasio Alvarado y Perales	
Dor. Don Esteban Joseph Gallegos	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Gregorio Paniso
Dor. Don Manl. Anto. Noriega	Dor. Dn. Manl. Ga. de Vargas
Dor. Don Ventura Tagle	Mro. fr. Joachin Bohorques
Dor. fr. Ju. Anto. Vanderas	Dor. Don Antonio Layseca
Dor. Don Bartholome Mautute	Dor. Dn Mariano Rivero
	Dor. Don Fernando Galindo
	Dor. fr. Manl. Galan

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector havia resivido un Decreto del Superior Gobierno por el que su Exa. se sirve nombrar por Cathedratico de Visperas de Sto. Thomas al R. P. Mro. fray Cipriano Cavallero el qual entrego á mi el presente Secretario para que lo leyese y su tenor es el siguiente:

*Decreto.*  
(ff. 33v.)

Respecto de haver vacado la Cathedra de Visperas de Sto. Thomas que en la Real Universidad de / Sn. Marcos de esta Ciudad sirve la Religion de Predicadores, y prosedidose á su votasion en su consecuencia confiriendo mi voto al R. P. M. fr. Cipriano Cavallero, y resiviendo los que á su favor sufragaron in scriptis el Venerable Dean y Cavildo de esta Sta. Yglesia sede Vacante, el Sor. Regente de esta Real Audiencia y el R. P. M. fr. Manuel Sanchez Prior, Provincial de dicha Religion: dijo y nombro por Cathedratico de la espresada Cathedra de Sto. Thomas al referido Pe. Mro. fr. Cipriano Cavallero, y en su consecuencia mando el Rector de dicha Real Universidad que le haga dar y dé la posesion de ella en la forma acostumbrada con el gose de la venta que le esta asignada, y que se le guarden todos los honores, privilegios, esenciones, y prerrogativas que le pertenesen, y que han gosado sus antecesores, sirviendo para todo este Decreto que se sentara en los Libros de la misma Universidad de bastante despacho. Lima en Marso treinta y uno de mill setesientos ochenta y uno. Don Agustin de Jauregui. Don. Juan Maria de Galves.

Y oydo por dichos Sres. Vocales dijeron que lo obedesian y obedesieron y en su conformidad mandaron se pase luego á dar posesion de dicha Cathedra al mencionado R. P. M. fr. Cipriano Cavallero con lo que se conformo dicho Sor. Rector y lo firmo de doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesion XXII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Abril de mil Settos. ochenta y un años Savado á las dies del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Drs. siguientes:

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales

Dor. Marques de Monte- alegre	Dor. fr. Sebastian de Larrea
Dor. fr. Franco. Ponse	Dor. Don Joseph Escovar
Dor. fr. Joachin Suero	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. fr. Ju. Anto. Vandas
Dor. Don Manl. Anto. No- riega	Dor. Don Jph. Manl. Bermu- des
Dor. fr. Jph. Anto. Molina	Dor. Don. Grego. Paniso
Dor. fr. Manl. Jph. de Al- coser	Mro. fr. Joseph Pagan
Dor. Don Jph. Joachin de Avalos	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Don Mariano Rivero	Dor. fr. Cipriano Cavallero
Dor. Marques de Sotoflo- rido	Dor. fr. Franco. de Castro
Dor. Don Ramon de Argo- te	Dor. Don Franco. Noriega
	Dor. fr. Bernno. de Soria
	Dor. Don Mariano Orue
	Dor. fr. Sebastian Sorrilla
	Dor. Don Franco. Arrese

*Admitense  
Opositores a.  
la Capellania.*

Y estando juntos y congregados, y dado fee los Ve-  
deles de haver citado á Claustro á todos los Sres. Docto-  
res y Maestros propuso el Sor. Rector que haviendose  
puesto Edictos á la Capellania de esta Real Universidad  
en el termino de ellos se havian presentado los Oposito-  
res cuias peticiones havia mandado traer á este Claustro.  
Y oydo por dichos Sres. mandaron se leyesen, y fueron  
las de los Dres. Dn. Juan Domingo de Unamunsaga, y  
Dn. Antonio Joseph de Oyague y Sarmiento de Sotoma-  
yor á quienes hubieron por opuestos, y señalaron para la  
votacion el dia tres de Mayo de este presente año.

Asimismo propuso el Sor. Rector haverse presenta-  
do el R. P. Provincial del Real y Militar Orden de nra.

*Sobre el pedimento del Provincial de la Merced para las Cathedras de Artes.*

(ff. 34)

Sra. de la Merced exponiendo que aunque el R. P. fr. Geronimo Calatayud havia firmado Oposicion á la Cathedra de Nona que estaba baca y puestos y serrados sus Edictos en virtud de licencia que le tenia comunicada, no habiendo espresado el R. P. fr. Geronimo en su Escrito que su Oposicion la firmaba y estendia á las dos Cathedras de Artes que ygualmente estaban bacas, y puestos y serrados sus Edictos, con todo debia entenderse este Edicto comprehensivo de dichos dos Cathedras de Artes: Respecto á que la Licencia havia sido abierta para las Cathedras que estaban bacas, y que de lo contrario era perjudicada la Religion, cuia Representacion hasia dicho R. P. Lo que oydo y entendido/por el Ytte. Claustro fueron de sentir se diese traslado á los Opositores y con su Respuesta, se trajese para resolver, á lo que ascedio el Sor. Rector.

*Asignase escoger al Dor. Aragon por el indice que hizo de la Libreria.*

En tersero lugar propuso dicho Sor. Rector que habiendose encomendado al Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon la contestasion del Farrago de los Libros que esta Real Universidad tiene contenidos en sus Aulas de los que la Real piedad aplicó de los Jesuitas expatriados á esta Real Escuela á reconocer si existian los mismos que dejó el Dor. Dn. Christoval de Montañó al tiempo que desocupó la Biblioteca, y ygualmente que formase un ymbentario por Abecedario de sus Autores, con claridad y distincion notando Cajon, Autor, Estante, Mantos, y Duplicados lo havia presentado habiando travajado en ello el tiempo de sesenta y dos dias utiles con quatro operarios que le ayudaron á este travajo, y aunque reconosido dicho ymbentario se vee por el que resta algun travajo mas para dejarlo en su debida perfeccion, y que de él consta lo liquido y util que deba quedar en servicio de la Escuela, con todo se le dieron las gracias en nombre del Ytte. Claustro quedando entendidos de su aplicasion y desvelo en servicio de la Escuela, la que tendría presente este laborioso afan en las ocasiones que se presentaren para su debido reconocimiento y para que pudiese costear los operarios que ayudaron al travajo de esta laboriosissima obra se le asignaron quinientos ps. librandolos el Sor. Rector contra el Thesorero de esta Real Universidad, y asimismo cien pesos al Oficial mayor de esta Secreta-

ria que constantemente estuvo empleado dichos sesenta y dos dias á toda hora con la mayor incubasion en el es-  
crutinio de los Libros por ser el que mas inteligencia te-  
nia en ellos por el gran manejo que havia tenido de sus  
cuerpos, y colocasion del farrago que se havia formado  
y del que se iba formando para en adelante, á lo que ase-  
dio el Sor. Rector conosiendo era asumpto aun de mayor  
correspondencia, pero que atendiendo á la escases en que  
estaban los fondos de la Universidad y á los costos que  
estos Libros havian causado á la Escuela era presiso se  
hisiese aquella presisa e indispensable contribusion que  
no podia dejar de dispensar la Escuela á los Empleados  
en su Servicio personal. Con lo que se concluo este Claus-  
tro, y dichos Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

Certifico y doy fee que en conforme de lo resuelto  
en el Claustro antecedente el dia Juebes tres de este pre-  
sente mes de Mayo estando formado el Tribunal se dio  
principio á la votasion de la Capellania de esta Real Es-  
cuela desde las siete de la mañana, y se concluo á las  
dosc del mismo dia, y serradas que fue se procedio á con-  
tar los votos y se hallaron ciento noventa y cinco que co-  
rrespondian á la lista de los Sres. que havian sufragado,  
con que se paso á la regulasion, y por ella se reconosio  
haver ciento diecisiete votos á favor del Dor. Don Anto-  
nio Joseph de Oyague y Sarmiento de Sotomayor, y se-  
tenta y uno á favor del Dor. Don Juan Domingo Unamun-  
saga, quatro viciandos y tres casados, con que se vio ha-  
ver salido electo Capellan el referido Dor. Don Antonio  
Joseph de Oyague y Sarmiento de Sotomayor por exseso  
de quarenta y seis votos, y en señal de posesion al siguien-  
te dia Viernes quatro del corriente dijo la primera Misa  
en la Capilla de esta Real Escuela, segun parese de los  
Autos que se formaron para dicha Provision á que me  
remito, y para que conste doy la presente en la Ciudad

de los Reyes del Perú en cinco de Mayo de mill Settos. ochenta y un años.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg. Alvarado y Perales (una rúbrica)	(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
---	---

*Sesion XXIII*

(ff. 34v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Mayo de mill Settos. ochenta y un años en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes:

Sor. Rector Dor. Don Jph. Ygnasio Alvarado y Perales

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Franco. Tagle
Dor. Don Ygnasio Orue	Dor. Don Gregorio Paniso
Dor. Don Manl. Antonio Noriega	Dor. Don Fernando Galindo
Dor. Don Jph. Prieto	Dor. Don Ramon de Argote
Dor. Don Mariano Orue	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Franco. Rua	Dor. Don Manl. Machado
Dor. Don Jph. Baquixano	Dor. Don Mariano Rivero
Dor. Don Jph. Escovar	Dor. Don Ventura Tagle

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Ror. que el Bachiller Dn. Manuel Mendiburu y Orellana pedia ser admitido á los grados de Lizdo, y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de tener hecho el Deposito del indulto para dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados, y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lizdos. que pretendieron derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juró

guardar secreto en los Claustros, y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg. Alvarado y Perales (una rúbrica)	(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
---	---

*Sesion XXIV*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Junio de mill Settos. ochenta y un años en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes:

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales

Dor. Don Barthme Matute	Dor. Don Franco Saavedra
Dor. Don Pedro Pavon	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. Don Thoribio Cevallos	Dor. Don Carlos Ercilbengoa
Dor. Don Jasinto Segurola	Dor. Don Antonio Layseca
Dor. Don Isidro Pimentel	Dor. Don Luis Veles
Dor. fr. Franco Ponse de Leon	Dor. Don Franco Arrese
	Dor. Don Mariano Bustamante

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Ygnasio Espinosa de los Monteros pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito nesario para el Indulto de Grados. Y oydo por dichos, Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisic de los Lizdos, que pretendieron derecho de antiguedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia Juro guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg. Alvarado y Perales (una rúbrica)	(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
---	---

*Sesión XXV*

(ff. 35)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en onse de Junio de mill Settos. ochenta y un años en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ignacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Jph. Bravo de Lagunas
Dor. Don Jph. Escovar	Dor. Dn. Manl. Ron
Dor. Don Manl. Machado	Dor. Don Franco. Arrese
Dor. Don Manl. Ga. de Vargas	Mro. fr. Joachin Bohorques
Dor. Don Joseph Lopes	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Don Luis Veles	Dor. Don Manl. Anto. Noriega
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. fr. Blas Pacheco
Dor. Don Fernando Galindo	Dor. fr. Mariano Muños
	Dor. Don Franco. Noriega

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Pedro Gutierrez como Presbitero pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de tener hecho el Depósito del indulto de dichos Grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados, y que se le puedan conferir en esta dia sin perjuisio de los Lizdos que pretendieren el derecho de antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros, y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dor. Jph. Yg. Alvarado y Perales (una rúbrica)	(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
---	--

*Sesion XXVI*

*Reeleccion de Ror. en el Sor. Dor. Don Jph. Yg. Alvarado y Perales en 30 de Junio de 1781.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta dias del mes de Junio de mill Settos. ochenta y un años Savado á las quatro de la tarde en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro los Sres. Dres. Mros. para efecto de elegir Rector y demas Oficiales de ella, y son los siguientes:

Sor. Ror. Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Marques de Montealegre
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. fr. Manl. Sanches
Dor. Don Jph. Barbadillo y Frias	Dor. Don Jph. de Baquixano
Dor. Don Antonio Bosa	Dor. fr. Agustin Peres Cea
Dor. Don Luis Carrillo	Dor. fr. Manl. del Poso
Dor. fr. Joachin Urquisu	Dor. fr. Sebastian Sorrilla
Dor. fr. Visente Anto. Gons	Dor. Don Gregorio Mier
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Franco. Arrese
Dor. fr. Franco Ponse	Dor. Don Luis de Asursa
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. Don Jph. Manl. Bermudes
Dor. Don Mariano Bustamante	Dor. Don Ju. Brabo y Zavala
Dor. Don Mariano Rivero	Dor. Don Jph. Anto. Oyague
Dor. fr. Blas Pacheco	Dor. Don Ferndo. Galindo
Dor. Don Jph. Joachin de Abalos	Dor. Don Ygnasio Espinosa
Dor. Don Ju. Anto. Arcaya	Dor. fr. Phelipe Castan
Dor. Don Franco Noriega	Dor. Don Jph. de Silva
Dor. Don Antonio de Torres	Br. Dn. Joseph Paredes
Dor. fr. Ju. Anto. Vanderas	Dor. Don Jph. Anto. Dulse
Dor. Don Joseph Prieto	Dor. Don Jph. Franco de Arquellada
Dor. Don Franco Rua	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Don Franco Tagle Bracho	Dor. Don Jph. Merales de Aramburu
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Anto. Jph. Alvares Ron
Dor. Don Thomas Aniseto de la Quadra	Dor. Pe. Jph. Miguel Duran
	Dor. Don Franco Oyague

Dor. fr. Agustin Delso	Dor. Don Manl. Anto. Noriega
Dor. fr. Cipriano Cavallero	Dor. Don Manl. Mendiburu
Dor. Don Ju. Jph. Vidal	Dor. fr. Jph. Anto. Molina
Dor. Don Pablo Layseca	Dor. Don Ambrosio Franco
Dor. Don Gregorio Paniso	Cruz
Dor. Don Manl. Ron	Dor. Don Mariano del Villar
Dor. Don. Andres Bravo y Zavala	Br. Don Juan Basurco

(ff. 35v.)

Y estando juntos y congregados, y dado fee los Vedelles de haver citado á Claustro á todos los Sres. Dres. y Mros. expuso el Sor Rector que siempre eran felices los Pueblos por el veneficio influxo de sus Governadores ordenandolos al tiempo que los rigen.

Que nuestra sabia Escuela comprovava esta verdad pues debia dar toda su Ilustrasion al Principe que la patrocinava. Que este Exmo. Sor. que tanto se hasia amar por la tiernas nociones de su insigne piedad, y por los dichosos reflexos de su benigna influencia á quien toda hasaña heroica era familiar, y todo genero de virtud excelsa, reservada por aquel privilegio que la naturalesa concede á las grandes almas, protexiendo nuestra Ytte. Academia con los esfuerzos de su poderoso brazo, hasiendo que recomensasen á brillar las sciencias con su authoridad, havia ordenado por su Decreto de veinte y tres de febrero de este año entre otras varias cosas que se pusiesen Edictos á las Cathedras Vacas cuias Oposiciones estaban suspensas el espacio de dies años. y que admitidos los Opositores, se pasase á su provision arreglados á los antiguos loables Estatutos y Constituciones de la Escuela tan utiles como gloriosos, tan autorizadas, en sus Leyes y mandatos, como prudentes en sus reglas, y ordenansas.

Que este Decreto se havia publicado en Claustro pleno el dia primero de Marso con singular regosijo y aplauso de todos los Doctores y Maestros y principalmente de los Sres. Cathedraicos quienes entrarian á gosar de las rentas que la piedad del Rey les tiene concedidas integramente quando han estado defraudados de ella el espacio de dies años y solo á mitad de sus asignaciones por haverlas servido en Regencias. Que en su cumplimiento se

havian ydo proveyendo algunas con mucha utilidad de la Escuela segun el tiempo lo havia ofresido.

Que la conclusion de esta Claustro havia sido se diesen las debidas gracias á su Excelensia por el inexplicable beneficio que la Escuela reconosia, y que ygualmente se le diesen las gracias á su Rector por el particular celo con que se havia aplicado á promover el curso de la Escuela aplicandole á su Exelensia le continuase en el exercisio Rectoral por algunos años mas, para que se pudiesen poner en ejecucion todas las ordenes libradas por su Superioridad, lo qual no podia expresar sin sonrojo quando nada havia obrado su Señoria que no fuese un puro ministerio de su obligasion y un ardiente deseo de corresponder la confianza de tan insigne Claustro.

Que en consecuencia de esta resolusion se comisionaron y nombraron por el Ytte. Claustro para que acompañasen á este oficio al Sor. Maestre Escuela Sor. Don Christoval de Morales, al Sor. Dor. Don Antonio Alvares de Ron Cathedratico de Prima de Leyes, al Sor. Arcediano Dr. Francisco Tagle, al Sor. Dor. Don Carlos Priego Consiliario, al Sor. Dn. Antonio de la Bosa y Garses ex-Rector, al Sor. Marques de Montealegre ex-ector, al Sor. Dor. Don Joseph Baquixano Cathedratico de Vesperas de Leyes, al Dor. Don Joseph Escovar Regate. de la Cathedra de Digesto Viejo, al Dor. Don Jph. de Silva Cathedratico de una de las Cathedras de Artes, al R.P.M. fr. Mariano Yañes del Orden de nro. Pe. Sn. Francisco Cathedratico de Prima de Scoto, al Rev. P. Mro. fr. Agustin Delso del mismo Orden, al R.P. M.fr Francisco Ponse del Orden Real de nra. Sra. de la Merced cathedratico de Prima de Sto. Thomas al R.P.M. fr. Geronimo Calatayud del mismo orden Regente de la Cathedra de Nona al, R.P.M. fr. Joachin Suero del Orden de nro. Pe. Sn. Agustin Catedratico de Vesperas de Dogmas, al R.P.M. fr. Cipriano Cavallero del Orden de Predicadores Cathedratico de Vistas de Theologia y al R.P.M. fr. Joachim de Urquisu de dicho Orden Cathedratico de Artes. Y habiendo pasado al Palacio de su Exa. se le hiso por el Sor. Rector la correspondiente Accion de Gracia havia contestado su Exa. con expresiones del mayor aprecio y estimasion y propios de tan authorisado Congreso. Que ygualmente todos los espresados comisionados en quienes yba representado todo el Claustro á una voz significaron á su Exa.

y le aplicaron la continuacion de su Rector por algunos años mas que sirviendole de premio á sus notorias fatigas en adelantamiento de la Escuela permitiesen poner en ejersisio las ordenes de su Exa. á que su Exa. acedia con aquella benebolensia, y agrado que es propria de su caracter espresando que por su parte no se le dejaria continuar todo el tiempo que conviniese á la Real Escuela.

Que sucediendo el tiempo el III<sup>o</sup> Claustro havia formalisado esta suplica por medio de una Representasion que subscribio quasi todo el número de Doctores, Maestros y Cathedraticos en que se le pedia á su Exa. que por ahora continuase un año mas á su Rector para que este pudiese dar cumplimiento á todas las ordenes libradas. Que su Exa. ascediendo á la suplica del Claustro se havia servido proveer el Decreto que reconoseria el III<sup>o</sup> Claustro que mando á mi el presente Secretario lo leyese con la consulta que lo motivaba, y su tenor es el siguiente.

(ff. 36)  
Consulta.

Exmo. Señor. Desde que VE. tomo posesion del Gobierno de estos Reynos manifesto á esta Real Universidad los deseos de su mejor orden y adelantamiento, y para proveer lo conveniente á fin de que tubiese efecto tan loables designios se sirvio mandar al Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado su Rector le diese rason del estado de la Escuela, de sus Cathedras, del uso y ejersisio de los Cathedraticos y de otras varias cosas conducentes á su mejor Regimen. En su debido cumplimiento hizo el informe prevenido acompañado de copioso numero de ynstrumentos comprovantes de todo lo que se exponia á VE.: lo que repitio succesivamente hasta que entrada su justificacion de lo mucho que ymportaba poner en movimiento los ejersisios literarios proveyó Decreto con fecha de veinte y tres de febrero de Setesientos ochenta y uno, mandando se firmasen Edictos á todas las Cathedras Vacantes, y que en su provision se observase el metodo antiguo arreglandose en todo á las Leyes y Constituciones. Esta Superior providensia se llevo al Claustro donde se leio y oyo con admirasion viendo las solides y comprehension de todos los puntos, y materiales que abrasava, y por unanime dictamen se resolvio entre otras cosas se diesen á VE. las debidas gracias á VE. por los grandes beneficios que dispensava á la Escuela que se eternisaran

en su memoria por reconocer en VE. un restablecedor de sus Estatutos que ejerse toda su authoridad y alta Representasion en utilidad y provecho de este Ytte. Cuerpo, que es el que en mucha parte mantiene en estos Dominios la fidelidad debida a nuestro Soverano. Al mismo tiempo los cathedraicos Doctores y Maestros que lo componian repitieron las correspondientes gracias á su actual Rector por el celo, vigilancia, y fatigas incesantes con que ha promovido la habitación de la Escuela, Curso de Cathedras y los demas graves asuntos que se han representado en su tiempo, no siendo el menor el arreglo y visita de la Biblioteca, y los recursos hechos al Sor. Superintendente de la Real Hazienda para que fuese exequible la venta de la Cathedras, continuando los mismos officios en los otros Virreynatos hasta que de sus Reales Novenos se remitiese lo que tiene asignado su Magestad para el honorario de los Maestros que Doctrinan la Jubentud, concluyendo en que se suplicase á VE. como á Vice Patrono de la Escuela que en consideracion á tan recomendables servicios y notorio celo, tubiese á bien continuarlo en el Rectorado por un año mas por ahora, en cuio tiempo se consideraba podrian proveerse las Cathedras, y executoriarse las ordenes de VE. que pasando á otra mano no seria facil se expidiesen. Con menores motivos esta Real Universidad representó á los Exmos. Sres. sus Vice Partonos antesesores de VE. la necesidad de que continuasen aquellos Rectores que havian desempeñado exactamente su ministerio, y por Decretos proveidos á su instancia, y otros de officio de que tambien se acompaña testimonio se sirvieron prorrogarles el testimonio mandando se suspendiese la eleccion lo que esperan de la benignidad de VE. se practique con el Dor. Don Josph Ygnasio su actual Rector continuandolo por ahora por otro año en que se considera oportuno su uso y ejersisio á fin de que se hagan efectivas las superiores resoluciones de VE. y pueda concluir el resivimiento de su Patrono en la Real Escuela, cuios preparativos y trabajos tiene en la mayor parte ebaquados. Real Universidad de Sn. Marcos y Mayo quatro de mill Setesientos ochenta y uno. Dor Don Christoval de Morales y de los Rios, por Dor. Don Pedro Vasques de Noboa, Dor. Don Francisco de Tagle y Bracho, Dor. Don Esteban Joseph Gallegos, Dor. Don Joseph Morales de Aram-

buru, Dor. Don Joseph Antonio Dulse, el Marques de Montealegre de Aulestia, el Marques de Sotoflorido, Dor. Don Antonio Joseph Alvares de Ron, Dor. Don Jasinto de Seguro, el Marques de Casaconcha, Dor. Don Domingo de Larrion, Dor. Don Antonio Bosa, Dor. Don Juan Antonio de Arcaya, Dor. Don Pedro Falcon, Dor. Don Thomas Aniceto de la Quadra, Fray Francisco Pose de León, fr. Diego Manuel Bermudes, fr. Julian de Andrade, fr. Gabriel del Poso, fr. Gabriel Garcia Cavello, fr. Juan Manuel Garro, fr. Francisco Ygnasio Alvares de Ron, Dor. Don Juan Evangelista Cevallos, Dor. Dn. Joseph de Basurjar, Dor. Dn. Antonio Luis de Layseca, Dor. Don Pablo Joseph de Layseca, fr. Blas Pacheco y Manrique, Dor. Juan Bravo y Zavala, Dor. Don Joseph Silva, Dor. Dn. Antonio Joseph de Oyague, fr. Fernando Rodriguez Tena, fr. Gregorio de la Peña, Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada y Sacristan, Dor. Don Luis Carrillo, fr. Thomas de Astuy, fr. Visente Antonio Gonzalez, fr. Joachin Suero, fr. Phelipe Castan, Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon, Dor. Don Joseph Maria Lovaton, Dor. Dn. Manuel Antonio Noriega, Dor. Don Manuel Cayetano de Peña, Dor. Don Bartholome Matute, Dor. Don Gaspar Peres Buelta, Dr. Don Carlos Priego y Caro, fr. Sebastian de Larrea, fr. Juan Antonio de la Bandera, fr. Thomas Carrera, Dn. Andres Bravo y Zavala, Dor. Don Bernave Sanches Guerrero, fr. Manuel Sanches, Dor. Don Francisco Noriega, fr. Joseph de Murga, fr. Joachin Urquisu, Dor. Don Francisco Rua, fr. Thomas Sarmiento de Sotomayor, fr. Joseph Antonio Molina, fr. Manuel Galan, Dor. Don Agustin Vasques de Noboa, fr. Blas de Laurnaga, fr. Cipriano Cavallero, Dor. Don Gregorio Sanches Paniso, fr. Mariano Muños, / fr. Juan de Alvarado, fr. Juan Manuel de Poso, Dor. Don Gaspar Ramires de Laredo, Dor. Don Buenaventura de La Mar, Dor. Don Antonio Joseph de la Fuente, Dor. Don Pablo de Laurnaga, Dor. Don Joseph Fernando Carrillo, Dor. Don Joseph Manuel Bermudes, Dor. Don Francisco Martin Luengo, Dor. Don Manuel Carrillo, Dor. Dn. Joseph Escovar, Dor. Don Luis Veles, Dor. Don Francisco Joseph de Arrese y Layseca, Dor. Don Alfonso Pinto, Dor. Don Joseph Yrigoyen, fr. Agustin Delso, fr. Geronimo de Calatayud, Dor. Don Francisco Arias de Saavedra, Dor. Don Luis de Asursa, Dor. Don Juan Domingo de Unamunsaga, Dor. Don Ysidro de

(ff. 36v.)

Goya, Dor. Don Ramon de Argote, Dor. Don Antonio Joseph de Buendia y Sta. Cruz, Dor. Don Joseph Barbadillo y Frias, Dor. Don Gabriel Moreno, Dor. Don Joseph de Querejasu, Dor. Don Mariano Bustamante y Dies Canseco, Dor. Don Ysidro Joseph de Ortega y Pimentel, Dor. Don Manuel Garcia y Vargas, Dor. Don Joseph Joachin de Avalos, Dor. Dn. Juan Joseph de Aguirre, Dor. Don Balthasar de Villalobos, Dor. Don Mariano Martin Luengo, Dor. Fernando Roman de Aulestia, Dor. Don Fernando Galindo.

*Decreto.*

Lima y Mayo treinta y uno de mill setesientos ochenta y uno. En atencion á lo que me representa en esta consulta el Claustro y mayor numero de Doctores de esta Real Universidad y al notorio y manifiesto celo con que se ha aplicado su actual Rector Dn. Joseph Ygnacio Alvarado á promover la havilitacion de las Escuelas, y curso de sus Cathedras con otros graves assumptos que aun se hallan pedientes como son el arreglo de la Bibliotheca y recursos que tiene hechos para haser excequibles sus Ventas con otros de no menor consideracion, siendo por lo mismo conveniente el que aquel se continue en dicho cargo para que los lleve á su debida perfeccion se suspendera la eleccion de nuevo Rector que havia de haserse en el presente año, y en los dos inmediatos sucesivos, y sin que sirva de exemplar para en adelante por las particulares circunstancias que motivan esta providencia continuará dicho Dor. Don Joseph Ygnasio en el Rectorado por el tiempo y espacio de tres años (usando en esta Resolucion de aquellas facultades de que han usado mis antecesores en semejantes casos) lo que tendra asi entendido el Claustro para cumplirlo en virtud de este Decreto que se sentara en sus Libros en la forma de estilo, tomandose antes rason en el reservado de ordenes y vandos. Jauregui. El Marques de Salinas. Queda sentado en el Libro correspondiente. Una Rúbrica.

Y habiendose dado el obedesimiento debido al Superior Decreto de su Exa. con particulares demostraciones de júbilo y alegria, prosiguió el Sor. Rector con una elegante oracion en accion de gracias al Yltte. Claustro y al Exmo. Sor. Virrey, y se concluió continuandose de aprovasion del Claustro el mismo Sor. Vice Rector y Consiliarios con lo que se disolvio el Claustro, el Sor. Rector en compañía

de copioso numero de Doctores, Maestros y Cathedaticos paso á dar las gracias á su Exa. y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### Sesión XXVII

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Julio de mill setesientos ochenta y un años, en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos, se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Franco. Arrese
Dor. fr. Franco. Ponse	Dor. Don Manl. Garcia de Vargas
Dor. Don Mariano Orue	Dor. Don Luis Veles
Dor. Don Mariano Bustamante	Dor. Don Bernave Sanches
Dor. Don Franco. Noriega	Dor. fr. Cipriano Cavallero
Mro. Joachin Bohorques	Dor. Don Gregorio Paniso
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Mariano Muños
Dor. Don Juan de Cevallos	Dor. Don Ysidro Pimental

(ff. 37)  
*Admitese al grado de Dor. á Dn. Fco. Maeda.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rer. que el Bachiller Don. Francisco Maeda Presbytero / pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Dor. en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Univd. de tener hecho el Deposito del indulto de dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que lo admitian y admitieron á los grados de Lizdo. y Doctor en Sagrada Theologia, y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lizdos. que pretendieren derecho de antiguedad y que se pongan los Edic. tos acostumbrados, y conferidos en este dia juró guardar

secreto en los Claustros, y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XXVIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de Julio de mill. setesientos ochenta y un años Martes á las cinco de la tarde, despues de la Leccion de Oposicion del Dor. Don Francisco de Oyague y Sarmiento en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Dn Estaban Jph. Gallegos	Dor. Don Jph. Joachin de Avalos
Dor. Don Jph. Anto. Dulce	Dor. Don Geronimo Bosa
Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Gregorio Mier
Dor. Don Jph. Barbadillo	Dor. Don Antonio de Torres
Dor. Don Joachin Varela	Dor. Don Pablo Layseca
Dor. Don Luis Carrillo	Dor. Don Mariano de Rivero
Dor. fr. Cipriano Cavallero	Dor. Don Jph. Prieto
Dor. fr. Visente Anto. Gonzales	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. Don Mariano Bustamante
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Franco. Arrese
Dor. fr. Franco. Ygo. Alvarez Ron	Dr. Don Franco. Rua
Dor. Don Manl. Anto. Noriega	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. fr. Geronimo Calatayud	Dor. Don Jph. Franco. de Arquellada
Dor. Don Jph. Anto. Buendia	Dor. Don Pablo de Lournaga
Dor. Don Jph. de Silva	Dor. Antonio Bosa
Dor. Don Mariano Orue	Dor. Don Mrn. Ortis de Foronda
	Dor. fray Pedro Sanches de Orellana

Dor. Don Buenaventura Mas	Dor. Don Jph. de Baquixano
Dor. Don Luis de Asursa	Dor. Don Jph. de Aparisio
Dor. fr. Manl. Fernandes	Dor. Don Franco. Xavier de Gorostisu
Dor. Don Franco. Luengo	Dor. Don Domingo Unamun-saga
Dor. Don Jph. de Salasar y Urdanegui	
Dor. Don Ysidro Pimentel	Dor. Don Franco. Noriega
Dor. Don Christoval de Morales	
Dor. Don Bartholome Matute	Dor. Don Franco. de Saavedra
Dor. Don Carlos Priego	Dr. fr. Sebastian de Larrea
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Don Ygnasio Mier
Dor. Don Jph. de Aramburu	Dor. Don Pedro Anto. de Arguedas
Dor. Don Anto. Jph. Alvaros Ron	Dor. Don Gregorio Paniso
Dor. Marques de Montealegre	Dor. Don Ju. Jph. Vidal
Dor. fr. Blas Pacheco	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. Don Jph. Anto. Oyague	Dor. Don Ramon de Argote
Dor. fr. Thomas Sarmiento	Dor. Don Jph. Manl. Bermudes
Dor. Don Manl. Ron	Dor. Don Juan de Aguirre
	Mro. fr. Joachin Bohorques

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que con ocasion de haver fallado el Reverendo Maestro fr. Fernando Rodriguez Tena del Orden de nro. Pe. Sn. Francisco y haver quedado vacante el grado de Lizdo. y Doctor en Sagrada Theologia que obtenia como uno de los que su Religion gosa en esta Real Escuela havia recibido una Carta o propuesta que hase aquel venerable Definitorio de los tres sugetos que prescriben las Constituciones para que este Savio Claustro elija el que tubiere por conveniente cuia propuesta havia mandado traer, y entregado á mi el Secretario para que la leyese cuio tenor es el siguiente.

Muy Ylte. Sor. Rector Gremio y Claustro de la Real Universidad de Sn. Marcos. Por muerte del R. P. fr. Fernando Rodriguez Tena Doctor en esta Real Escuela se ha-

(ff. 37v.)

lla este Difinitorio en la obligacion de poner en manos / de V.Sa. la nomina de sugetos calificados para optar el grado de Vacante, y asi propone el primer lugar al Rdo. Pe. Lector Jubilado y Ministro Provincial fr. Joseph Felix Palasin, en segundo al R. P. Lor. Jubilado fr. Gregorio de Paz, y en tersero al R. P. Lor. Jubilado fr. Mæurисio Gallardo. Espera este Difinitorio la Resolucion de V.Sa. para su mas pronto obedesimiento: e yualmente pide á Dios prospere á VS. muchos años Convento. de dicho y Julio veinte y dos de mill Settos. ochenta y uno. Fr. Mariano Yañes Comisario Visitador general Fr. Gregorio Alonso Domingues Padre mas digno. Fr. Pe. de la Lastra Lector Jubilado y Difinidor. Fr. Joseph Casimiro de Rosas Difinidor. Fray Francisco Urrueta Difinidor. Fr. Fernando Velasmoro Difinidor Custodio. Fr. Joseph Ampuero Difinidor y Secretario del Venerable Difinitorio.

Y oydo por los dichos Sres. Doctores y Maestros dijeron que se prosediese á la votasion para la que estavan prevenidas las Cartillas, y haviendosele dado á cada uno su papel fueron votando, y concluida la votasion se hallaron en el Cantaro sesenta y siete votos que reconocidos por el Sor. Rector Consiliarios y adjuntos se halló que todos havian sufragado á favor del R. P. Lor. Jubilado fr. Joseph Felis Palasin, con lo que quedo efecto para que en su persona se verifique el grado vacante que gosa dicha Religion con lo que se concluiu este Claustro, y lo firmo el Sor. Rector de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### Sesión XXIX

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero dia del mes de Agosto de mill Settos. ochenta y un años en la Capilla de Nra. Sra. de la Antigua se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Jph. Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Mariano Carrillo
Dor. Don Franco. Tagle	Dor. Don Ju. Phelipe Tudela
Dor. Don Luis Carrillo	Dor. Don Mariano Bustamante
Dor. Don Jph. Bravo de Lagunas	Dor. Don Mariano Orue
Dor. Don Jph. Lopes	Dor. Don Esteban Jph. Gallejos
Dor. fr. Manl. Muños	Dor. Don Jph. Franco. de Arquellada
Dor. Don Franco. Arrese	Dor. Don Pablo de Layseca
Dor. Don Jph. Escovar	Dor. Don Antonio de Torres
Dor. Marques de Montea Alegre	Dor. fr. Manl. Galan
Dor. Don Ju. Jph. Vidal	Dor. Don Franco. Noriega

*Dor. Dn. Luis  
Santiago.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Luis de Santiago Colegial del Real Convictorio de Sn Carlos pedia ser admitido á los grados de Liso. y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho del Deposito del Yndulto de dicho Grado. Y oydo por dichos, Sres., dijeron que lo admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juro guardar secreto en los Claustros, y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo,) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo). Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XXX*

(ff. 38)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Agosto de mill Settos. ochenta y un años en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dr. Don Christoval de Morales	Dor. Don Joachin Bouso Varela
Dor. Don Jph. Morales de Aramburu	Dor. Don Franco. Arrese
Dor. Fr. Mariano Muños	Dor. Don Franco. Noriega
Dor. Don Manl. Garcia de Vargas	Mro. fr. Joachin Bohorques
Dor. Don Luis de Santiago	Dor. Don Pablo Lournaga
Dor. Don Anto. Luis de Layseca	Dor. Don Mariano Bustamte.
	Dor. Don Luis Veles
	Dor. Don Carlos Ercilbengoa

*Dr. Juan Joseph Flores.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Juan Joseph Flores Presbytero Colegial del Real Seminario de Sto. Thorivio pedia ser admitido á los grados de Liso. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito del Indulto nesesario para dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que lo admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juro guardar Secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo,) Dor. Dn. Jph. Yg. Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo). Dn. Bernabe Cortijo de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XXXI.*

En la Ciudad de los Reyes en veinte y dos de Agosto de mill Settos. ochenta y un años en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. fr. Blas Pacheco
Dor. Don Esteban Jph. Gallegos	Dor. fr. Manl. Galan
Dor. Don Anto. Luis de Layseca	Dor. Don Joachin de Avalos
Dor. fr. Thomas Astuy	Dor. Don Mariane Narsiso de Aragon
Dor. fr. Miguel de Larrey-naga	Dor. Don Luis de Santiago
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. Don Franco. Maeda
Dor. Don Luis Veles	Dor. Don Bernabe Sanches
Dor. Don Miguel de Vergara	Dor. Don Pablo de Lournaga
Dor. Don Franco. Noriega	Dor. fr. Manuel Sanches
Dor. Don Franco. Espinosa	Dor. fr. Gregorio de la Peña
Dor. fr. Mariano Yañes	Dor. fr. Agustin Delso
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Don Pablo Jph. de Lournaga
Dor. Don Carlos Priego	Dor. Don Jph. Anto. de Leon
Dor. fr. Pedro Sanches de Orellana	Dor. Don Franco. Arrese
	Dor. Don Ju. Jph. Flores
	Mrq. fr. Joachin Bohorques

*Pe. Jub. Fr.  
Joseph Felis  
Palacios.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el R. P. Lor. Jubilado fr. Joseph Felis Palasin del orden de nro. Pe. Sn. Francisco, Provincial actual de esta Provincia pedia ser admitido á los grados de Lisdo. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para que ésta nombre en Claustro de veinte y quatro de Julio de este año. Y oydo por dichos, Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados, y que se le puedan conferir en este dia y conferidos juro guardar Secreto en los Claustros, y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo,) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo). Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XXXII*

(ff. 38v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en los dias del mes de Octubre de mill Settos. ochenta y un años Mar-

tes á las diez del dia mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. fr. Manl. Jph. de Alcoser
Dor. fr. Agustin Cea	Dor. fr. Sebastian Zorrilla
Dor. fr. Miguel de la Reynaga	Dor. Don Ygnasio Mier
Dor. fr. Diego Manl. Bermudes	Dor. Don Antonio Bosa
Dor. fr. Pedro Eusebio Palencia	Dor. fr. Franco. Yg. Alvares Ron
Dor. Don Anto. de Torres	Mro. fr. Jph. Domingues Murga
Dor. fr. Sebastian de Lareira	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. Don Jph. Morales de Aramburu	Dor. fr. Joachin Suero
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. fr. Manl. Fernandes
Mro. fr. Joachin Bohorques	Dor. fr. Julio Anto. Vanderas
Dor. fr. Thomas Astuy	Dor. fr. Visente Anto. Gonzales
Dor. fr. Franco Ponce	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. fr. Geronimo Calatayud	Dor. Don Manl. Ron
	Dor. Don Mariano Bustamte.
	Mro. fr. Jph. Pagan

*Presentado  
Fr. Ambrosio  
de Armas.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Pe. Presentado fr. Ambrosio de Armas Commte. actual del Convento de nra. Sra. de la Merced pedia ser admitido á los grados de Liso. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula de Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito necesario del Indulto de dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que lo admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juró guardar

Secreto en los Claustros, y dicho Sor. Rector firmo de que doy fee.

(fdo,) Dor. Dn. Jph. Yg. Alvarado y Perales (una rúbrica)	(fdo). Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
---	---

### *Sesión XXXIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Nove. de mill Settos. ochenta y un años Miercoles á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ignacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Mariano Orue
Dor. Don Ju. Phe. Tudela	Dor. Don Franco. Oyague
Dor. fr. Franco. Ponse	Dor. Don Mariano Busta mante
Dor. Don Pedro Falcon	Dor. Fray Gregorio Peña
Dor. Don Mariano Rivero	Dor. Don Jph. Prieto
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. fr. Ambrosio de Armas
Dor. Don Jph. Aparisio	Dor. Don Franco. Saavedra
Dor. fr. Blas Pacheco	Dor. Don Franco. Noriega
Dor. Don Jph. Baquixano	Dor. Don Mariano Narciso de Aragon
Dor. Don Jph. Anto. Oyague	Dor. Don Pedro Anto. de Arguedas
Dor. fr. Germo. Calatayud	Dor. Jph. Felis Palasin
Dor. Don Luis Veles	

*Dn. Antonio Aparicio.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Antonio Aparisio Presbytero Capellan de este Real Palasio pedia ser admitido á los grados de Liso. y Doctor en la Facultad de Sagrados Cánones para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito necesario del indulto de dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisos. que pretendieron derecho de antigüedad y que se

pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia Juro guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. lo firmo de que doy fee.

(fdo,) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo). Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión XXXIV*

(ff. 39).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Nove. de mill Settos. ochenta y un años Savado á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad de Sn. Marcos se Juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Jph. Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales

Dor. fr. Mariano Muños

Dor. Don Luis Veles

Dor. Don Pablo Larnaga

Dor. Dn. Franco. Rua

Dor. Don Ju. Jph. Flores

Dor. Don Anto. de Torres

Dor. Don Franco. Noriega

Dor. Don Ygnasio Mier

Dor. Don Ventura Tagle

Dor. Don Franco. Arrese

Dor. Marques de Sotoflorido

Dor. Don Gregorio Paniso

Dor. Don Mariano Bustamante

Mro. fr. Joachin Bohorques

*Dn. Bernabe  
Tramarria.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que Dn. Bernave de Tramarria Presbytero pedia ser admitido á los grados de Lisdo. y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito nesasario del indulto de dichos grados. Y oydo por dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antiguedad y que se pongan Edictos acostumbrados, y

Conferidos en este dia Juro guardar Secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

Dor. Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Auto.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trese dias del mes de Nove. de mill Settos. ochenta y un años. El Sor. Dor. Dn. Joseph Ygnasio Alvarado y Perales Canonigo de esta Sta. Yglesia Metropolitana, Examinador Synodal de este Arzobispado, Provisor y Vicario del Monasterio de Sta. Cathalina, y Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, dijo que para la Revision de las quantas presentadas por Don Joseph Manuel de Vicuña y Dn. Justo Anglade Aluascas del Dor. Dn. Juan Antonio Laja de Valdes Cathedratico de Visperas de Canones que fue de esta Rl. Univd. Thesorero de ella, y para las del cargo del mencionado Dn. Joseph Manuel su actual Thesorero que corren los primeras desde Junio de Setesientos setenta y uno hasta Marzo de Setesientos setenta y cinco, y desde este dia hasta fin de Julio de setesientos setenta y nueve, se nombraron por el Real Claustro de Revisiones á los Sres. Dres. Dn. Antonio Joseph Alvares de Ron Cathedratico de Prima de Leyes, y Dn. Ramon de Argote y teniendo ambos dados sus pareseres para que se resuelva el assumpto como lo previenen las Constituciones de esta Real Escuela, se prosedera á formar Claustros de Hacienda compuesto de los Sres. Dres. Don Pedro Vasques de Noboa Cathedratico de Prima de Sagrados Canones, Dn. Domingo de Larrion Cathedratico de Decreto, Marques de Sotoflorido Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones, Dn. Joseph de Baquixano Cathedratico de Visperas de Leyes, Dn. Francisco Oyague Cathedratico de Codigo, Dn. Thomas Aniseto de la Quadra, Dn. Joseph Escovar, Dn. Antonio Bosa, Dn. Juan Phelipe Tudela, y Dn. Pablo Layseca á quienes se les citara por los Vedeles á fin de que concursen el Juebes quince del corriente a las tres de la tarde y se tome ultima resolusion en la materia, y asi lo proveyó, mandó y firmó de que doy fee. Dor. Don Joseph Ygnasio

Alvarado y Perales. Dn. Bernabe Cortijo de Vivar Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorse dias del mes de Nove. de mill Settos. ochenta y un años cite para lo contenido en este Auto al Sor. Dor. Don Pedro Vasques de Noboa Cathedratico de Prima de Sagrados Canones en su persona de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año cite al Sor. Dor. Dn. Domingo Larrion Canonigo de esta Sta. Yglesia y Cathedratico de Decreto para lo contenido en este Auto en su persona de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia cite al Sor. Dor. Don Joseph Baquixano Cathedratico de Visperas de Leyes para lo contenido en dicho Auto de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia cite al Sor. Dor. Don Joseph Baquixano Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones para lo contenido en este Auto / en su persona de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia, mes y año cite al Sor. Dor. Don Francisco Oyague Cathedratico de Codigo para lo contenido en el Auto de la foxa de enfrente en su persona de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia cite en su persona para lo contenido en dicho Auto al Sor. Dor. Don Thomas Aniseto de la Quadra Prevendado de esta Sta. Yglesia de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia cite en su persona al Sor. Dor. Dn. Joseph Escovar Cathedratico Regente de la de Digesto Viejo por el Real de Sn. Phelipe para lo contenido en dicho Auto de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia cite en su persona al Sor. Dor. Don Antonio Bosa para lo contenido en dicho Auto de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho día cite en su persona al Sor. Dor. Don Pablo Layseca para lo contenido en dicho Auto de que doy fee. Phelipe Caseres. En dicho dia cite en su persona para lo contenido en dicho Auto al Sor. Don Juan Phelipe Tudela Abogado de esta Real Audiencia de que doy fee. Phelipe Caseres.

(ff. 39v.)

*Claustro de hazienda.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de Nove. de mill Settos. ochenta y uno en cumplimiento de lo prevenido por la Constitucion Dezima del Titulo quinto de las de esta Real Universidad de Sn. Marcos, y se halla dispuesto y ordenado en la Ley Cinquenta y Siete titulo Veinte y dos del Libro primero de las de estos Reynos sobre el orden, methodo y personas por quienes y como

deben ser examinadas las quantas que presentaron los Mayordomos ó Thesorereros de esta Real Escuela se juntaron los Sres. Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales Canonigo de esta Sta. Iglesia Metropolitana, Examinador Sinodal de este Arsobispado, Provisor y Vicario del Monasterio de Sta. Cathalina, Rector de dicha Real Universidad, Dor. Don Franco. Antonio Ruis Cano Marques de Sotoflorido Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones, Vice Rector y Procurador General, Dor. Don Carlos Priego y Caro Prevendado de dicha Sta. Iglesia, Consiliario, Dor. Don. Antonio Bosa y Garces, Dor Don Pedro Vasques de Noboa Cathedratico de Prima de Sagrados Canones, Dor. Don Joseph Baquixano Cathedratico de Visperas de Leyes, Dor. Don Francisco Oyague Cathedratico de Codigo, Dor. Don Pablo Joseph de Layseca, Dor. Don Juan Phelipe Tudela, Dor. Don Thomas Aniseto de la Quadra Prevendado de la misma Sta. Yglesia y Dor. Don Joseph de Escovar Regente de la Cathedra de Digesto Viejo para el examen de inspeccion de las quantas presentadas, por Dn. Joseph Manuel Vicuña y Dn. Justo Anglade como Alvasea del Dor. Don Juan Antonio Laja de Valdes Thesoroero que fue de esta Real Universidad y corren de su cargo desde el mes de Julio del año pasado de mill setesientos setenta y uno hasta veinte y quatro de Marzo de mill setesientos setenta y cinco; como tambien las que ha producido el mismo Dn. Joseph Manuel Vicuña del tiempo que interinamente ha administrado dicha Thesoreria, y corre desde veinte y quatro de Marzo de setesientos setenta y cinco hasta fin de Julio de mill Settos. setenta y nueve. Y vistas por sus Señorias con la madures, rectitud, y celo que piden asuntos de tanto interes con mas lo que sobre ellas notaron los Sres. Revisores el Sor. Don Anttonio Joseph Alvares de Ron Cathedratico de Prima de Leyes, y el Dor Don Ramon de Argote, declararon que debian aprobarlas y de hecho las aprobaron por hallarse sus Partidas de Data y Cargo conforme el estilo y costumbre que han observado sus antecesores. Y teniendo por nesesario para el mejor arreglo, y facil manejo de los diversos Ramos de que se compone la dicha administracion el que se formen Libros donde se Registren con separasion todos los intereses que corren á cargo de dicho Thesoroero y otro de Vacantes por donde se conosca el cargo que contra él resultare desde el dia fijo en que Va-

caren las Cathedras, como tambien el que se ebiten los reintegros de unos Ramos con otros, el que se asigne en cada uno las pensiones á que por su destino estan obligados: y lo que es mas indispensable el que se presenten en las quantas en cada un año sin demora ni dilacion lo que ha motivado y motiva varios perjuisios que han sido notados por los Sres. Revisores. Fueron de dictamen que el Sor. Rector expida las providencias que jugsase mas oportunas y sirvan de norma para el arreglo de estos ymportantes puntos tomandose rason de todo en el Libro donde corresponda por el Secretario de esta Real Universidad y en esta conformidad lo firmaron y rubricaron de que doy fee. Dor. Don Yngasio Alvarado y Perales. El Marques de Sotoflorido. Dor. Don Pedro Vasquez de Noboa. Dn. Joseph Baquixano. Dor. Don Francisco Oyague y Sarmiento de Sotomayor. Dor. Don Antonio Bosa. Dor. Dn. Thomas Aniseto de la Quadra. Dor. Don Pablo Joseph de Layseca Dor. Don Juan Phelipe Tudela. / Dor. Don Joseph Escovar.

(ff. 40)

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### Sesión XXXV

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Nove. de mill Settos. ochenta y un años, Viernes á las dies del dia en la Capilla de esta Real Universidad de San Marcos se Juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.	
Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Mariano Rivero
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. Don Manl. Machado
Dor. Marques de Montealegre	Dor. Don Jph. Yrigoyen
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Mro. fr. Joachin Bohorques
Dor. Don Franco. Rua	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Don Pedro Gutierrez Coz
	Dor. Don Franco. Tagle
	Dor. Don Jph. de Arris

*Dn. Cayetano  
Belon.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Cayetano Belen, Abogado de esta Real Audiencia pedia ser admitido á los grados de Lisdo. y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito nesasario para Indulto de dichos grados. Y oydo por dichos Dres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le pueden conferir en este dia sin perjuisio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antiguedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juro guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión XXXVI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres dias del mes de Dize. de mill Settos. ochenta y un años, Lunes á las quatro de la tarde en el General Mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de  
Morales  
Dor. Don Esteban Jph. Gallegos  
Dor. Don Jph. Franco de  
Arquellada  
Dor. Don Pedro Sanches de  
Orellana  
Dor. fr. Manl. Sanches  
Dor. fr. Blas Pacheco  
Dor. fr. Joachin Suero  
Dor. fr. Blas Cavello  
Dor. Don Jph. Potao

Dor. Don Ferndo. Puente  
Arnao  
Dor. fr. Germo. Calatayud  
Dor. Don Jph. Yrigoyen  
Dor. Don Franco. Arrese  
Dor. fr. Blas de Lournaga  
Dor. fr. Franco. Mendisabal  
Dor. Don Thorivio Cevallos  
Dor. Don Ju. de Aguirre  
Dor. Don Marcelino Alsamora  
Dor. Don Jph. Morales de  
Aramburu

- Dor. Don Jph. Aparisio  
 Dor. fr. Mariano Muños  
 Dor. Don Bernabe Sanches  
 Dor. Don Domingo Larrion  
 Dor. Don Jph. Barbadillo  
 Dor. fr. Visente Anto. Gonzales  
 Dor. Don Cosme Bueno  
 Dor. fr. Agustin Cea  
 Dor. fr. Thomas Sarmiento  
 Dor. fr. Manl. Jph. de Alcoser  
 Dor. Don Ju. Jph. Vidal  
 Dor. fr. Franco. Ponce  
 Dor. Fr. Thomas de la Carrera  
 Dor. Franco. Tagle y Bracho  
 Dor. Don Thomas Aniseto de la Quadra  
 Dor. Don Bartholome Matute  
 Dor. fr. Ambrosio de Armas  
 Dor. Don Gabriel Moreno  
 Dor. Don Anto. Jph. Alvaros Ron  
 Dor. fr. Pedro Eusebio Palencia  
 Dor. Don Martin Ortis de Foronda  
 Dor. Don Ju. Jph. Negron  
 Dor. fr. Sebastian Sorrilla  
 Dor. fr. Manl. Fernandes/  
 Dor. Don Franco. Luengo  
 Dor. fr. Manl. del Poso  
 Dor. fr. Manl. Galan  
 Dor. Don Manl. Ron  
 Dor. Don Jph. Prieto  
 Mro. fray Joachin Bohorques  
 Dor. Don Ventura Mar  
 Dor. Don Pablo Layseca  
 Dor. Marques de Sotoflorido  
 Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon  
 Dor. fr. Manl. de la Concha  
 Dor. Don Jph. Manrique  
 Dor. Don Ju. Jph. Flores  
 Dor. Don Manl. de Lavalle  
 Sor. Conde de Sierravella  
 Dor. Don Jph. Ortiz de Foronda  
 Dor. Pe. Jph. Miguel Duran  
 Mro. fr. Jph. Pagan  
 Dor. fr. Pedro Ortis  
 Dor. fr. Cipriano Cavallero  
 Dor. Don Christoval Montañon  
 Dor. Don Juan Valdes  
 Dor. fr. Juan de Alvarado  
 Dor. Don Luis de Herrera  
 Dor. Don Ju. Phelipe Tudela  
 Dor. Don Miguel de Vergara  
 Dor. Don Balthasar Villalobos  
 Dor. Don Jph. Lopes  
 Dor. Don Franco. Maeda  
 Dor. Don Luis Carrillo  
 Mro. fr. Jph. Domingues Muños  
 Dor. Don Anto. de Torres  
 Dor. Don Franco. Saavedra  
 Dor. Don Manl. Carrillo  
 Dor. Don Pablo de Lournaga  
 Dor. Don Manl. de Mendiburu  
 Dor. Don Mariano Luengo  
 Dor. Don Ygnasio Orue  
 Dor. Don Ambrosio Crus  
 Dor. Don Ygnasio Mier  
 Dor. Don Ysidro Goya Cosio  
 Dor. Don Jph. Anto. de Leon  
 Dor. Don Jph. Anto. Buendia  
 Dor. fr. Anto. Banderas  
 Dor. Don Ysidro Pimental  
 Dor. fr. Grego. de la Peña  
 Dor. Don Franco. Noriega

(ff. 40v.)

- (ff. 41)
- |                                 |                                       |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| Dor. Don Pablo Amaviscar        | Dor. Don Jph. Manl. Bermudes          |
| Dor. Don Bernardino Villalta    | Dor. Don Mariano Rivero               |
| Dor. Don Joseph de Silva        | Dor. Don Anto. Aparisio               |
| Dor. fr. Jph. Antonio Molina    | Dor. Don Anto. Layseca                |
| Dor. fr. Felipe Castan          | Dor. Don Agustin Lopes Molero         |
| Dor. Don Ju. Jph. Iturrisarra   | Dor. Don Franco. Matienso             |
| Dor. Don Ju. Domingo Unamunsaga | Dor. Don Nicolas Sarmiento            |
| Dor. Don Anto. Jph. de Oyague   | Dor. Don Pedro Brabo de Rivero /      |
| Dor. Don Fernando Galindo       | Dor. Marques de Casaconcha            |
| Dor. fr. Mariano Yañes          | Sor. Dor. Don Manl. de Mansilla       |
| Dor. Don Cayetano Belon         | Dor. Don Jph. Anto. Borda             |
| Dor. Don Ygnacio Espinosa       | Dor. Don Manl. de Mansilla            |
| Dor. Don Anto. Obregon          | Dor. Don Thomas Jph. de Orrantia      |
| Dor. Don Pedro Pavon            | Dor. fr. Juan de Urinsa               |
| Dor. Don Ju. Jph. Villarreal    | Dor. Marques de Montealegre           |
| Dor. Don Jph. Ygnacio Marques   | Dor. Don Gregorio Mier                |
| Dor. Don Pedro Vasques de Noboa | Dor. fr. Julian de Andrade            |
| Dor. Don Ventura Tagle          | Dor. Don Franco. Xavier de Gorrostisu |
| Dor. Don Diego Sanz de Ayala    | Dor. fr. Franco. Zumaran              |
| Dor. Don Ygnacio de Urrunaga    | Dor. Don Jph. Alsamora                |
| Dor. fr. Franco. de Castro      | Dor. Don Pedro Joachin de Villanueva  |
| Dor. fr. Joachin de Urquisu     | Dor. Don Luis Veles                   |
| Dor. Don Manl. Machado          | Dor. Don Agustin Vasques              |
| Dor. Don Ju. Anto. Arcaya       | Dor. Don Joseph Tagle y Bracho        |
| Dor. Don Gaspar Peres Buelta    | Dor. Don Juan Ygno. de Obiaga         |
| Dor. Don Ju. Anto. Escaló       | Dor. Don Ferndo. Carrillo             |
| Dor. Don Andres Brabo           | Dor. Don Mariano Salazar              |
| Dor. Don Ramon de Argote        | Dor. fr. Dionisio Aguilar             |
| Dor. Dn. Jph. Felis Palasin     | Dor. Don Franco. Calatayud            |
| Dor. Don Visente Morales        | Dor. Don Ferndo. Roman                |
| Dor. fr. Agustin Delso          | Dor. Don Anto. Hermenegildo Querejasu |
|                                 | Sor. Marques de Corpa                 |

Dor. Don Mariano Bustamante	Dor. Don Franco. Lopes
Dor. Don Luis de Asursa	Dor. Don Jph. Ma. Lobaton
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. Don Pedro Tagle y Bra-
Dor. Don Agustin de los Rios	cho
Dor. Don Jph. Miguel Villalta	Dor. fr. Miguel de la Reynaga
Dor. Don Manl. Garcia de Vargas	Dor. Don Gaspar Laredo
Dor. fr. Manl. Garro	Dor. Don Pedro Anto. de Arguedas
Dor. Don Jasinto Seguro	Dor. fr. Diego Manl. Bermudes
Dor. Don Mathias de la Torre	Dor. Don Jph. de Querejasu
Dor. Don Anto. de la Fuente	Dor. Don Pedro Anto. Echevarria
Dor. Don Carlos de Ercilbengoa	Dor. fr. Gabriel del Poso
Dor. Don Bernabe Tramarria	Dor. Don Pedro Thadeo Bravo
Dor. Don Manl. de Santivañes	Dor. Don Jph. Leonardo Hurtado
Dor. Don Mariano Villar	Dor. fr. Sebastian de Larrea
Dor. Don Manl. Anto. Neriega	Dor. Don Bartholome Ortis
Dor. fr. Franco Alvares Ron	Dor. Don Jph. Bravo de Lagunas
Dor. fr. Gregorio Casasola	Dor. Don Agustin Velarde
Dor. Don Franco. Rua	Dor. Don Manl. Cayetano de Peña
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Don Miguel Feijo
Dor. Don Joseph Baquixano	Dor. Don Mariano Carrillo
Dor. Don Jph. Joachin de Avalos	Dor. Don Ju. Eduardo Mayorga
Dor. Don Mariano Orue	Dor. Don Jph. de Arris
Dor. Don Carlos Priego	
Dor. Don Gaspar de Urquiso	
Dor. fr. Manl. Muños	
Dor. Don Franco. Concha	
Dor. Don Pedro Gutierrez Coz	
Dor. Don Anto. Bosa	
Dor. Don Pedro Grillo	

Y estando juntos y congregados, y dado fee de haver sido citados todos los Sres. Dres. y Maestros, propuso el Sor. Rector haver fallado Joseph de Cardenas Vedel mayor de esta Universidad sugeto recomendable por su dilatada esperiencia, por su Amor y Celo, para todas las cosas de la Escuela, por su fidelidad, integridad y juicio por lo que era presiso proveer este empleo en sugeto que desempeñase el cargo que era de bastante considerasion como se reconoce por las Constituciones, que este havia bacado desde el dia tres de Octubre de este preste. año, y que inmediateamente no se havia tratado de su provision, porque la persona de Phelipe Caseres y Mariano Vergara havian ocurrido al Superior Gobierno á representar sus meritos y cierta opcion á esta plasa y pendiente esta instancia no le havia paresido proprio de su obligasion tratar de su providencia hasta esperar su resulta. Que se le havian pedido dos informes y que los havia dado conforme al objeto que anunciaban, y que ultimamente se havia remitido el expediente al Rector y Claustro por Decreto de quince del mismo Octubre para su Resolucion que todo lo reconoseria el Yltre. Claustro por una Relacion redusida y arreglada á los Autos que havia mandado formar para que en su vista se prosediese á la votasion, para lo que estaban prevenidas las Cartillas la que entrego á mi el presente Secretario para que la leiese que su tenor es en la manera siguiente:

Por parte de Phelipe Caseres se presento en la Superioridad su Exa. que la Real Escuela por Claustro de dies y siete de Julio de Settos. setenta y seis de que acompaña testimonio se sirvio de colocarlo en la Vedelia menor por fallecimiento de Dn. Pedro de Vergara que las servia en atension á los servicios que interina ó futurariamente havia hecho por muchos años y sin sueldo con la calidad de que se le conferia con las mismas circunstancias que la obtubo Dn. Pedro Vergara siendo principal la opcion y derecho á la Vedelia mayor en el caso de su vacante. Que en quieta posesion del empleo con tal prerrogativa advirtio que por Mariano Vergara se havia pedido testimonio de dicho Claustro, y de una nota opuesta á su continuasion lo que le hiso sospechar se trataba de su perjuisio quando estaba en inteligencia de que el Claustro havia quedado cerrado con lo que havia dispuesto sin que se hubiese añadido nota alguna, y que reconosida

(ff. 41v.)

pidio y igualmente testimonio de ella que acompaña y diese que esta es ofensiva de su derecho por quitarle aquella opcion inmediata a la Vedelia mayor que le dio el Claustro en determinacion sobre acto proprio y con arreglo á su antigua observancia y alega el exemplar que habiendose jubilado por enfermedad Geronimo de Peralta Vedel Mayor se nombró un futurario que sirviese esta plaza con solo los emolumentos, y sin perjuicio del Vedel menor que precisamente havia de preferir al futurario lo que se repitió con Dn. Joseph de Cardenas/que siendo Vedel menor, Pedro de Vergara que era futurario le quiso competir la Vedelia menor que baco por entonses, y se le denegó la pretension que se verificó en Cardenas, Vedel Menor, lo que hace identidad con el derecho que asiste á su parte pues contradicha la opcion por Vergara que es solo Alguacil y no Vedel Menor, y que entro en este oficio sin merito antecedente se le debia de negar la pretension, y concluye que dimanando la question de la nota puesta en el Claustro se sirviese su Exa. de mandar que dicha nota se testase en el Libro de Claustros como subrepticia é inoficiosa ó que quando lugar no hubiese se formase por la Escuela nuevo Claustro de la correspondiente plenitud en que se confiriese si havia de correr ó testarse dicha nota. Su Exa. mandó por Decreto de quince de Octubre de Settos. setenta y nueve que informase el Sor. Rector de la Real Universidad. Phelipe Caseres pidio se uniese á los Autos cierta certificacion dada por el Secretario de la Real Universidad para que con vista de ella corriese el Informe mandado dar al Sor. Rector que así ordeno por Decreto de diez y seis de Febrero de Settos. ochenta. En este certifica el Secretario Dn. Bernave Cortijo que habiendo en la Escuela escases de Ministros por enfermedad de los propietarios por el año de setesientos y tres, el Sor. Rector que entonses era Dn. Jorge de Alvarado mando á Phelipe Caseres que entrase á suplir estas faltas sin sueldo alguno por haber merito para el caso de alguna vacante que en virtud de este Orden comensó su servisio en todas las cosas que ocurrian hasta que habiendo fallado Nicolas Cabrera Alguacil de la Escuela por el año de Setenta y uno hizo oposicion á dicha plaza, y el Sor. Rector que entonses lo era el Dor. Don Joachin Bouso Varela se la confirió á Mariano de Vergara, y porque no quedase absolutamente impremiado el

merito de Caseres le asignó los emolumentos de Estan-  
dartero hasta el año de Settos. setenta y cinco, en que  
haviendo fallado Joachin de Ureta, Vedel futurario en  
ausencias y enfermedades de los propietarios se presentó  
Caseres haciendo dejacion de los Emolumentos asignados  
pidiendo la futura que gosaba Ureta con opcion á quando  
vacase alguna plaza en propiedad, y con efecto se le  
nombro asi en el Claustro celebrado en veinte y dos de  
Dize. de setenta y cinco, y ultimamente que haviendo va-  
cado la plaza de Vedel Menor propietario por muerte de  
Dn. Pedro de Vergara en Claustro de dies y siete de Julio  
de Settos. setenta y seis se le havia conferido la posesion  
de dicho empleo en la que se mantiene hasta hoy llenan-  
do el cumplimiento de su obligacion. Notisioso Mariano  
Vergara del Recurso interpuesto por Caseres ante la Su-  
perioridad de su Exa. le Represento el agravio que se le  
interponia por Caseres, y ygnorante del fundamento de  
su pretension pidio se le diese traslado para contestar y  
rebatir. Su Exa. por Decreto de veinte y cinco de Nove.  
de Settos. setenta y nueve ordenó que el pedimento de  
Vergara se uniese al Recurso de Caseres y que ebaquado  
el Informe pedido al Sor. Rector se llevase para proveer  
lo correspondiente. Insto Vergara pidiendo el traslado  
evaquado el Informe pedido al Rector y que este se diese  
con presensia de una Certificasion dado por el Secreta-  
rio de la Real Universidad en que se hace Relasion de los  
servicios de sus pasados y proprios que alega para fun-  
damento de su pretension. Por esta consta que Ignacio  
de Vergara visabuelo del suplicante sirvio la plaza de Ve-  
del Menor desde veinte y seis de Octubre de mill Setesien-  
tos sesenta y nueve en que se le nombro por el Claustro,  
que en siete de Nove. de mill setesientos dos por ympe-  
dimento y vejes de Geronimo Peralta, Vedel Mayor se le  
nombro en dicha Vedelia Mayor que sirvio hasta el año  
de mill setesientos dies y siete en que compuso quarenta  
y ocho años continuos de servisios, Consta que en veinte  
y uno de Marzo de mill Settos. quinse Juan de Vergara,  
Abuelo del suplicante se nombro por el Sor. Rector y  
Claustro por Vedel futurario de la Vedelia Menor que  
servia Juan de la Cueva y haviendo éste pasado á la ma-  
yor en siete de Julio de Settos. dies y siete obtubo la  
propriedad de la Vedelia menor que resulto por muerte  
de su Visabuelo Ygnacio de Vergara la que sirvio hasta

(ff. 42)

Dize. de Settos. treinta y cinco con honrades y puntualidad y compuso el espacio de veinte años continuos. Consta asimismo que Pedro de Vergara Padre del suplicante sirvio de Vedel futurario de la Vedelia menor que sirvio en propiedad Joseph de Cardenas en veinte y cinco de Nove. de Settos. veinte y cinco y habiendo ascendido Cardenas á la mayor, entró Pedro de Vergara en la propiedad de Vedel Menor en Dize. de Settos. treinta y cinco que sirvio hasta el de Settos. setenta y seis en que falliesio contando de servisios continuos cinquenta y un años. Consta tambien que Nicolas de Vergara Tio Paterno de Mariano Vergara sirvio á la Real Escuela veinte y ocho años de futurario de la Vedelia menor sin sueldo alguno hasta que por sus enfermedades hiso dimision de dicha futura en manos del Sor. Rector y Claustro. Consta finalmente que Mariano Vergara entro á servir en la Escuela de Alguasil mayor propietario desde el año de Settos. setenta y dos, y que aunque los empleados en esta planta han gosado del emolumento de siete ps. del estandarte en cada uno de los grados mayores segun lo previene la Constitusion veinte y nueve del titulo segundo de las de esta Universidad se le privo á Vergara de esta ayuda de costa por el Sor. Rector que entonses lo era el Dor. Don Joachin Varela en el Claustro citado que congreso el dies y siete de Julio de Settos. setenta y seis aplicandola á otro Ministro Domingo de Ureta nombrandolo Estandartero, criandose y exigiendose de este modo por el Sor. Rector una nueba plasa de que no se hace mencion en las Constituciones de la Escuela antes si es contra su expreso tenor, pues en la citada cuarenta y nueve expresamente ordena que el Alguacil rija el acompañamiento en los paseos y lleve el Estandarte. Alega yualmente su crecida familia y estreches en que vive careciendo de lo mas presiso, y aun de arbitrios por el continuo ejersisio de la Escuela en estos ultimos tiempos, y redusido solo al corto sueldo de trese ps. mensuales que apenas alcanzan para la casa que havita. Hase presente que en virtud del agravio que se le hiso en el Claustro de dies y siete de Julio se puso la nota de aclaratoria de que en dicho Claustro no se havia tratado de la opcion á la Vedelia mayor, y que este derecho se havia dejado reservado para que sirviese de estimulo á los pretendientes y se empeñasen en mejor servir á la Escuela, y presenta testimonio de

dicha nota. Concluye finalmente disiendo que dejando la nota de reserva á salvo el derecho de las partes que debe reducir la contienda entre Caseres y Vergara á quales meritos deben ser mas estimables para la Escuela si los actuados por Vergara ó por Caseres, el primero ha servido en su persona y en sus mayores ciento treinta y tantos años, el segundo solo dies y seis y de estos solo cinco en propiedad y los onse interina ó futurariamente, apareciendo demostrativamente que los meritos alegados en el referido Claustro de dies y siete de Julio por la parte de escasos al tiempo que se hizo el alegato fueron quimericos y espuestos y se redujeron solo á seis meses y veinte y cinco dias que eran los que se contaban de futuro de la Vedelia Menor quando Vergara hoy cuenta de Ministro propietario de la Escuela dies años en cuya virtud presenta el Documento del testimonio del Claustro y de la nota de Reserva. A esta instancia de Vergara ordenó su Exa. por un Decreto de dies y siete de Diciembre de Setenta y nueve sobre dicho Memorial corriese el informe pedido al Sor. Rector. Este con fecha quinse de Setiembre de Settos. ochenta informo lo siguiente:

Exmo. Sor. Por parte de Phelipe Caseres uno de los Vedeles de esta Real Escuela se ocurrio á este Superior Gobierno presentando testimonio de varios Articulos del Claustro celebrado en dies y siete de Julio de setenta y seis en los quales por el Septimo se mandó se le pusiese en posesion de la Vedelia menor segun y como la obtenia el difunto Dn. Pedro de Vergara como se ejecuto y hizo el Juramento acostumbrado y fundo que haviendo tenido el referido Vergara opcion de la Vedelia mayor le correspondia ygal privilegio como que la posesion de la Vedelia menor se le dio con las mismas calidades que tenia el citado Don Pedro, lo que se le trataba de disputar por Dn. Mariano Vergara Alguacil de la Escuela, en virtud de una nota que mi antesor puso al pie de dicho Claustro que pidió/se testase ó que quando lugar no hubiese se formase sobre ello nuevo Claustro de que se me mandó informase por Decreto de quinse de Octubre, del proximo año pasado de Settos. setenta y nueve. Con esta Nota el referido Dn. Mariano pidio traslado del Recurso hecho por el mencionado Caseres y por Decretos de veinticinco de Noviembre y dies y seis de Diciembre del proprio año de

(ff. 42v.)

setenta y nueve se resolvió que sobre todo informase lo que se repitió en otro Decreto de diez y seis del antecedente Febrero como lo reconociera V.E. por los que acompañan á esta Consulta. Considerando que á la Escuela lo que le conviene es que esté bien servida, y que se excusen disputas entre sus oficiales, he tenido suspenso el informe porque debiéndose según las Constituciones haber Claustro para que se vote la Vedalia mayor quando vaque ó se declare la opción á ella como se ha practicado en yguales casos tenía por intempestivo el recurso de las partes y molesto á esta Superioridad donde se tratan materias de orden superior, y tambien en reflexiones era poco ayre de mi antecesor se indagase si su nota havia sido subrepticia y se testase en los Libros como se solisitaba; pero insistiendo las partes en que se haga el citado informe debo exponer que pertenesce siendo al Claustro la votación de Vedalia mayor al tiempo de la Vacante, ó de su opción sobre que rodo el citado Artículo septimo, y que por consiguiente quien dio la providencia debe declararla; siendo del agrado de V. Exa. se podrán remitir ambos recursos al Claustro para que determine las solicitudes pendientes, y sobre todo. V. Exa. determinara lo que fuese de su Superior arbitrio. Ljma y Setiembre, quince de mill Sttos. ochenta. Dor. Don Jph. Ygnacio Alvarado y Perales.

Por Decreto de treinta de Setiembre de ochenta y uno, mando su Exa. que en atención á lo retardado del expediente para mejor proveer el Sor. Rector de la Real Universidad bolbiese á informar si en el tiempo que havia mediado desde que hizo el anterior havia ocurrido alguna novedad y que entretanto no se innovase hasta nueva providencia y en efecto con fecha cinco de Octubre de ochenta y uno informó el Sor. Rector lo siguiente.

Exmo. Sor. Por Decreto de treinta del antecedente Septiembre se sirva V. Exa. ordenarme le informe si en el tiempo que ha mediado desde que hice el de quince del mismo mes del año proximo pasado de Settos. ochenta ha ocurrido alguna novedad en esta Real Escuela sobre la disputa que sigue uno de los Vedeles con el Alguacil en quanto á la Vedalia mayor, y el que debo hacer se reduce á que nunca permitiria se juntase á Claustro para tratar del asunto constandome que este pendia en el recto y justificado tribunal de V. Exa. y así no

ha havido conferencia entre los Doctores dirigida á declarar á qual de los dos tocaba la opcion al Ministerio cuia propiedad vacó ante de Ayer tres del corriente por muerte de Don Joseph de Cardenas vedel mayor que lo sirvio con notorio celo y aplicacion por sesenta y tres años y esta Real Universidad desea se subrogue otro de yguales circunstancias en su lugar como que de ello pende la mejor economia en su servicio que es todo lo que puedo exponer á V. Exa. y en su virtud determinará lo que fuere de su superior agrado. Lima cinco de Octubre de mil settos. ochenta y uno. Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

En cuya virtud con fecha quinse de Octubre de dicho ochenta y uno mandó su Exa. lo siguiente.

Lima y Octubre quinse de mill settos. ochenta y uno. En considerasion á lo que nuevamente se ynforma por el Rector de la Real Universidad de Sn. Marcos de esta Ciudad, debuelbansele estos Autos para que citando á Claustro con señalamiento de dia y espresion de causa dispongase proseda á la eleccion de sugeto que entre á servir la plaza de Vedel Mayor de dichas Escuelas haciendo se observe en este acto lo que se hallase dispuesto por sus Constituciones ó estubiese adoptado por una costumbre y practica inconcusa, y atendiendo segun corresponda al merito de estos pretendientes el que se hara presente á los Vocales con lo dispuesto á este Decreto del que quedara tomada Rason en el oficio para los efectos que convenga. Jauregui. El Marques de Salinas.

(ff. 43)

En este estado haviendo fallado Joseph de Cardenas Vedel mayor se bolbio á presentar Caseres, ante su Exa. exponiendo que ya no se trataba de la opcion sino de la propiedad, y que esta era quasi/con natural al Vedel menor con practica que traia su origen desde el nacimiento de la Escuela apoyada con las Constituciones pues en ella se mando que siempre que esté enfermo ó ausente el Vedel Mayor sirva á la plaza el Menor como lo ha hecho el suplicante en todas las enfermedades del Vedel menor lo que implicitamente esta suponiendo que el Vedel menor con solo serlo tiene derecho á la mayor, y añade ser conforme á las Cedula novisimas en que manda su Magestad que en todos los Tribunales asi eclesiasticos como seculares se suceden unos á tros segun el orden y antigüedad de sus empleos y repite los servicios

hechos en la Escuela el tiempo de dies y ocho años formando paralelo con los de Vergara, refiriendo que Vergara solo ha servido dies años y él dies y ocho, que Vergara solo ha servido con renta, y él sin ella, que Vergara ha servido de Alguacil y él de Vedel, clase inconexa con la de Vergara que es inferior, y la de Vedel menor superior inmediata á la que se pretende con lo que persuade ser su merito mayor y añade que el merito alegado por Vergara en sus mayores solo servirá por Rason de congruencia quando la Valanza de los meritos fuese yqual, pero no en caso de desigualdad como el presente, ó lo bastaria si las Vedelias se proveyesen por sucesion ó Juro de heredad. Este Memorial aparte de los Autos sin proveido alguno. Por parte de Juan Joseph Gadea Oficial Mayor de esta Secretaria se presento Escrito ante su Exa. disiendo que aunque Phelipe Caseres y Mariano Vergara havian seguido Autos ante su Superioridad sobre el derecho y opcion á la plaza de Vedel mayor durante la vida del que la obtenia que era Joseph de Cardenas tio del suplicante que la havia servido por espacio de sesenta y quatro años y lo havian repetido. Despues de su fallecimiento molestando la alta consideración de su Exa., justamente preocupada de negocios de mayor arduidad entendiendo el Suplicante que la opcion á propiedad de dicho empleo consistia principalmente en la actitud del sugeto segun lo graduase el Claustro al tiempo de su Resolucion que sin duda seria eligiendo al sugeto con quien la Real Universidad estuviese mejor asistida y servida, havia reservado haser presente su merito hasta que el Claustro promoviese su provision segun el estilo que la Escuela havia guardado; pero que seguida la causa ante la superioridad de su Exa. se podria extrañar que no expusiese el Suplicante su derecho y servisios por el espacio de veinte y nueve años que los consive superiores á los de los dos pretendientes en calidad y tiempo, y los refiere para que su Exa. siendo servido se sirva de manera se tengan presentes por el Claustro dandoles el lugar que le correspondan. Este resulta de veinte y nueve años de servisios personales continuos y diarios que empesaron desde el mes de Marzo de cinquenta y tres en que ausentado el Oficial mayor de la Secretaria de la Real Escuela por haver faltado los fondos de ella á causa del terremoto del año quarenta y seis no hubo quien sirviese este

empleo sin honorario y el suplicante lo ofrecio á servirlo sin emolumento alguno con la cierta ciencia de la justicia distributiva que tiene por caracter la Escuela, esperansado que quando se repudiese corresponderia á su trabajo siguiendo asi hasta Mayo de sesenta y seis sin el menor sueldo, pero con el mayor esmero en el cumplimiento de su cargo. En este tiempo no solo hizo el trabajo diario y ordinario sino que entró en el proyecto ventajoso á la Escuela y su Secretaria de ordenar todos los Libros asi de Reales Cédulas y Superiores Decretos, como de fundaciones de Cathedras, Grados mayor y menores, Matriculas, y actuaciones de los Escolares formando en todos ellos sus respectivos Indices de modo que los Libros que antes eran un caos, hoy á primera vista presentan lo que se busca y solicita como estan de manifiesto. Asimismo tiene travajado y escritos de su letras tres Libros de marca mayor y de bastante bulto de los Claustros que se forman por el Gremio de los Sres. Dres. y Maestros con la proligidad y puntualidad que pide materia de tanta escrupulosidad. Que en reconocimiento de este servicio el Sor. Rector que entonses lo era el Dor. Don Jorge de Alvarado en nombre de la Escuela le dio las gracias/y le hizo asignacion de los cien pesos que antes gosaba. Que siendo estos servicios hechos en la parte mas interesante de la Escuela, pues es en adelantamiento de sus fastos no desmeresen por no haver sido hechos en la clase de Vedel antes si se hasian mas recomendables por su naturalesa, y sin este empleo practicava el suplente su Ministerio y nunca se escusó á los trabajos de su clase desempeñando grasiosamente los cargos á menos á la Vedelia como citar á Claustros, disponer las Aulas, obedeser á los Sres. Rectores en todas las comisiones que han puesto á su cuidado y son proprias de los Vedeles. Hace tambien presente como parte de merito la confiansa que ha disfrutado de todos los Sres. Rectores, fiando á su cuidado y vigilansia las materias de mas ymportansia de la Escuela, la custodia y cuidado de muchísimas especies que ahorraron muchos pesos en la reposicion del General mayor, la conservacion de los Retratos que son otros tantos monumentos que publican la gloria de la Escuela, la custodia de varias especies de valor que aun permanesen en su poder, como ygualmente el cuydado y guardia de la quantiosa libreria que se enserró en sus Aulas, haviendo

(ff. 43v.)

escrito el Inventario que se formó al tiempo de su Re-repcion, todo de su letra, en consecuencia de lo qual y del ymbentario mandado haser ultimamente del orden del Superior Gobierno hiso la entrega sin menoscabo de un solo Libro. Representa yualmente que quando estos servisios personales no sean bastantes á haserlo acreedor del premio que solisita, resiven mayor valor por ser practicados por un sugeto cuios mayores se han empleado siempre en servicio de la Escuela. Juan de la Cueba tio abuelo del Suplicante sirvio de Vedel Mayor haviendo succedido á Ygnasio de Vergara por muchissimos años. Joseph de Cardenas tio carnal del Suplicante que acaba de fallecer en este año sirbio á la Escuela desde el año de settos. dies y siete de Vedel futurario menor y mayor componiendo él solo el espacio de sesenta y quatro años. La fidelidad, exactitud, celo y cuidado de este Ministro le adquirieron toda la estimasion de la Escuela publicando en comun y particular haver sido un Ministro sin exemplo, protestando el suplicante que aunque no sea igual al merito de tal tio procurara seguir su exemplo desempeñando su obligasion con la mayor formalidad, y con el decoro correspondiente á tan Ytte. cuerpo del que espera que atendiendo a su memoria y á la orfandad en que deja á su familia verifique el premio y recompensa que solisita. Tambien representa que á travajado con esmero en los Resivimientos de los Exmos. Sres. Virreyes custodiando las alajas destinadas al adorno de la Escuela, paga de operarios, y sufriendo todos los afanes que tiene una funcion de esta especie, y ultimamente se le han confiado por los Sres. Rectores los asuntos de la mayor gravedad logrando la complasencia de darse por bien servidos el Sor. Rector y Claustro que acredita la realidad de su conducta y desempeño de sus obligaciones. En este Representasion de Juan Joseph Gadea ordenó su Exa. por Decreto de veinte y dos de Noviembre de settos. ochenta y uno que se remitiese al Sor. Rector de la Real Universidad de Sn. Marcos para que unida al Expediente que se expresa librase la providensia que correspondiese con arreglo á sus Constituciones. Obedesidos los Superiores Decretos se ha citado generalmente á todos el Claustro, con señalamiento de dia y expresion de causa, como lo ordena su Exa. y viene para su difinitivo. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar.

Concluida la Relacion, excitó el Sor. Rector á las partes que estaban presentadas y presentes á que dijesen si tenian algo mas que desir, y alegar, y si la Relacion estaba conforme á sus representaciones y alegatos, y contestaron no tenian otra cosa que añadir sino solo esperar de la piedad del insigne Claustro premiase los servicios que tenian hechos en obsequio de la Escuela, en cuió estado presento su petision Phelipe Caseres desistiendo de la oposicion que tenia hecha en atension al merito que conceptuaba en Juan Joseph Gadea que no le fue presente en los tiempos que principio su oposicion á este empleo, y admitido su desistimiento en la forma que lo hase, se leyó otra petision de Mariano Vergara que presento en presensia de todo el Claustro en que alegó lo mismo que tenia representado, y pide se tenga presente la Ley tersera, Libro primero, titulo veinte y dos de las Munisipales, en cuió estado se prosedio á la votasion y repartidas las Cartillas á todos los Sres. Dres. y Maestros con los nombres de los presentados entraron en el Cantaro doscientos quatro votos, de los quales sacó Juan Joseph Gadea ciento dose votos, Mario Vergara/ochenta y dos votos, tres votos Phelipe Caseres, y siete votos perdidos, en cuió considerasion quedo elegido por Vedel Mayor dicho Juan Joseph Gadea por exseso de treinta votos y hiso el Juramento acostumbrado.

(ff. 44)

En este estado hiso presente el Sor. Rector que Mariano Vergara havia servido á la Escuela bastantes años y su Padre, Abuelo, y Visabuelo havian servido en las plasas de Vedeles cerca de ciento cinquenta años que estaba en suma pobresa, cargado de muger y hijos, que todo el salario que tenia eran trese ps. y ya que el Ytte. Claustro havia conceptuado para la plaza del Vedel Mayor mas oportuno a Juan Joseph Gadea, este sugeto era digno de que un tan recomendable Claustro ejercitase sus piedades socorriendo en alguna manera las necesidades de un pobre que havia ejersitado la vida, él y sus mayores en servicio de la Escuela, y oydo y entendido por dichos Sres. contestaron todos que eran muy de rason y justisia proporcionarle algun alivio y anuque hubo variedad de dictamenes sobre la cuota, ultimamente todos convinieron en que se le diesen Doscientos ps. *mas cada año sobre los ciento cinquenta y seis ps. dos rr. que gosa para alivio de*

sus necesidades mientras se le proporciona otro empleo de mayor comodidad que el de Alguacil, sin que esto sirviese de exemplar para otro alguno que entre á servir de nuevo dicho empleo que desde ahora para entonses se declara que solo ha de gosar de los Emolumentos que le concede la Constitucion, siendo esta consesion un puro acto de piedad, atendidas las urgencias y atrasos de dicho Mariano Vergara y al servicio de sus mayores; y asimismo resolvieron que se le restituyesen los emolumentos del Estandarte de que havia sido despojado atento á que por rason de su oficio le corresponden segun se previene en la Constitucion quarenta y nueve del titulo onse, con lo que se concluye este Claustro, y dicho Sor. Rector lo firmo, de que doy fee. Entre renglones —mas— sobre los ciento cinquenta y seis ps. dos rr. que gosa —Vale—.

(fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg. Alvarado y Perales (una rúbrica)	(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
---	---

*Sesion XXXVII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Diziembre de mill settos. ochenta y un años Lunes despues de las quatro de la tarde en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se Juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Esteban Joseph Gallegos	Dor. Don Cayetano Belon
Dor. Don Domingo Larrión	Dor. fr. Gabriel Cavello
Dor. Don Anto. Jph. Alvarares Ron	Dor. Don Ju. de Aguirre
Dor. Don Ju. Jph Vidal	Dor. Don Juan Valdes
	Dor. Don Jph. Aparisio
	Dor. Don Ju. de Sevallos
	Dor. Don Ygnasio Mier

Dor. fr. Ambrosio Armas	Dor. Don Jph. Joachin de Avalos
Dor. Pe. Jph. Duran	Dor. fr. Franco Mendisaval
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Jph. Yrigoyen
Dor. Don Gregorio Mier	Dor. Don Franco. Oyague
Dor. Don Ju. Jph. Yturrisarra	Dor. Don Marcelino Alsamorra
Dor. Don Pedro Pavon	Dor. Don Bernave Sanches
Dor. Don Franco. Tagle y Bracho	Dor. Don Anto. Layseca
Dor. Don Bartholome Mautute	Dor. Don Jph. Morales de Aramburu
Dor. Don Joachin Bouso Varela	Dor. Don Pablo Lournaga
Dor. fr. Joachin Suero	Dor. fr. Jph. Felis Palasin
Dor. fr. Mariano Yañes	Dor. Don Manl. Machado
Dor. fr. Agustin Cea	Dor. fr. Ju. de Alvarado
Dor. fr. Manuel Fernandes	Dor. Don Franco. Noriega
Dor. Don Manl. Anto. Noriega	Dor. Don Thorivio Sevallos
Dor. fr. Gregorio de la Peña	Dor. fr. Geronimo Calatayud
Dor. Don Anto. Aparisio	Dor. fr. Manl. del Poso
Dor. Don Franco. Luengo	Dor. fr. Pedro Sanches de Orellana
Dor. Don Jph. Baquixano	Dor. Don Anto. de Torres
Dor. Don Mariano Orue	Dor. Don Ju. Anto. de Arcaya
Dor. fr. Agustin Delso	Dor. Don Franco. Arrese
	Dor. Don Jph. Escovar
	Dor. Don Pablo Amaviscar
	Mro. fr. Joachin Bohorques

(ff. 44v.)

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que con ocasion de haver fallado el R. P. M. fr. Miguel de la Reynaga del Orden de Nro. Pe. Sn. Franco. y haver quedado vacante el grado de Lido. y Doctor en Sagrada Theologia que obtenia como uno de los que su Religion gosa en esta Real Escuela havia resivido una Carta ó propuesta de su Venerable Difinitorio de los tres sugetos que prescriben las Constituciones para que este savio Claustro exija el quien tubiese por conveniente, cuia propuesta havia mandado traer y entregó á mi el Secreto. para que la leyese cuio tenor es el siguiente.

Muy Illte. Sor. Rector. Por muerte del Reverendo Padre fr. Miguel de la Reynaga Dor. en esta Real Universi-

dad se halla vacante uno de los grados que en ella gosa mi Religion Sagrada: y con deseo de manifestar el aprecio con que recibe este honor consulte al Reverendo Padre Difinitorio para proponer sugetos como es costumbre; y de unanime consentimiento convino en que fuese propuesto en primer lugar el Reverendo Pe. Lector Jubilado Regente mayor de Estudios fr. Juan de Marimon, en segundo el R. Pe. Lector Jbdo. fr. Franco Cazedo, y en tercero el Rdo. Pe. Lor. Jubdo. fr. Juan Marselino Lagos sobre lo que deliverara VSa. lo que sea de su agrado. Nro. Sor. Guarde la ymportante vida de VSa. los m. a. que deseamos para honor de la Escuela. Convento máximo de Jhs. de Lima y Dize. dies de mill settos. ochenta y uno. M. Ylte. Sor. Rector B. L. M. de VSa. sus mas atentos servidores y seguros Capellanes Fr. Fer. . . . . Fr. Joseph Felis Palasin Pe. Inmediato, Dr. Mariano Yañes Pe. mas digno, Fr. Joseph Francisco Cañas Definidor, Fr. Mariano Zagal Difinidor, Fr. Joseph Malo de Molina Custodio, Fr. Agustin Delso Difinidor, Fr. Francisco Nograro Difinidor y Secretario del Venerable Difinitorio. Muy Ylte. Sor. Rector Dor. Dn. Joseph Ygnasio de Alvarado y Perales. Y oydo por dichos Sres. dijeron que se prosediese á la Votasion para lo que estaban prevenidas las Cartillas y haviendose dado á cada Uno su papel fueron Votando y concluida la Votasion se hallaron en el Cantaro cinquenta y cinco Votos que reconocidos por el Sor. Rector, Consiliarios y Adjuntos se hallo que todos havian sufragado á favor del R. P. Lector Jubilado Fr. Julio de Marimon con lo que quedo Electo para que en su persona se verifique el grado vacante y gosa dha. Religion con lo que se concludio este Claustro y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión XXXVIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Dize. de mill Settos. ochenta y un años, Lunes á las

dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de nra. Sra. de la Antigua de esta Sta. Yglesia Metropolitana se juntaron a Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Ygnasio Mier
Dor. Don Antto. Torres	Dor. Don Pablo Lournaga
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. Don Manl. de Mendiburu
Dor. Don Manl. Machado	Dor. Don Domo. de Larrion
Dor. Dn. Mariano Bustamante	Dor. Don Juo. Jph. Flores
Dor. Don Esteban Jph. Gallegos	Dor. Don Franco. Rua
	Dor. Don Pablo Layseca
	Dor. Don Franco. Noriega

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Joseph Alexandro Jayo Colegial del Real Seminario de Sto. Thorivio pedia ser admitido á los grados de Lisdo. y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Contenta del Thesorero de tener hecho el Deposito del Yndulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Sres. dieron que le admitian y admitieron á dichos Grados, y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juro guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

*Dn. Jph.  
Alexandro  
Jayo.*

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XXXIX*

*(ff. 45)*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y nueve de Dize. de mill Settos. ochenta y un años Miercoles á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Rl. Univd. y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Jph. Yg. Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Pablo Lournaga Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Jph. Aparisio	Dor. Don Mariano Rivero
Dor. fr. Jph. Felis Palasin	Dor. Don Franco. Oyague
Dor. Don Jph. de Silva	Dor. Don Jph. Antto. Buendia
Dol. Don Antto. Aparisio	Dor. fr. Agustin Cea
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. Don Antto. Jph. de Oyague
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. fr. Gregorio de la Peña
Dor. Don Gregorio Paniso	
Dor. Don Mariano Busta- mante	

*Dn. Grego. de  
la Peña.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dor. Dn. Gregorio de la Peña pedia ser admitido á los grados de Lisdo. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Contenta del Thesorero de tener hecho el Deposito del yndulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admiteron á dichos Grados y que se le puedan conferir sin perjuisio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbados y conferidos en este dia Juro guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XL*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Dize. de mill Settos. ochenta y un años Savado á las onse del dia poco más ó menos en la Capilla de nra. Sra. de la Antigua de esta Sta. Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. Don Ju. Jph. Flores	Mro. fr. Joachin Bohorques
Dor. fr. Ju. Antto. Vande- ras	Dor. Don Pablo Lournaga
Dor. Don Pablo Jph. de Layseca	Dor. Don Franco. Arrese
Dor. Don Franco. Noriega	Dor. Don Antto. Luis de Layseca
Dor. Don Esteban Jph. Gallegos	Dor. Don Jph. Alexandro Jayo
	Dor. Don Franco. Rua
	Dor. Don Antto. de Torres
	Dor. Don Mariano Orue

*Dn. Joseph de  
Yjar y Figue-  
roa.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Joseph de Yjar y Figueroa pedia ser admitido á los grados de Liso. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Contenta firmada del Thesorero de tener hecho el Deposito del Indulto para dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir hoy en este dia sin perjuicio de los Lizdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juro guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XLI*

*(ff. 45v.)*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Enero de mill Settos. ochenta y dos años á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de nra. Sra. de la antigua de esta Sta. Iglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Jph. Salazar y Urdanegui
Dor. Don Antto. Luis de Layseca	Dor. Don Jph. Escovar
Dor. Don Luis de Santiago	Dor. Don Barthme. Matute
Dor. Don Antto. de Torres	Dor. Don Franco. Arrese
Dor. Don Jph. Alexandro Jayo	Dor. Don Franco. Saavedra
Dor. Don Jph. Baquixano	Dor. Don Jun. Jph. Flores
Dor. Don Antonio Bosa	Mro. fr. Jph. Pagan
Dor. Don Luis Veles	Dor. Don Carlos Priego
Dor. fr. Franco. Zumaran	Dor. Don Franco. Noriega
Dor. Don Jph. de Yjar Figueroa	Dor. Don Luis Carrillo
Dor. Don Jph. Franco de Arquellada	Dor. Don Ygo. Mier
Dor. Don Manl. Antto Noriega	Dor. Don Pablo de Lournaga
	Dor. Fr. Blas Pacheco
	Dor. Don Jun. Antonio Escala
	Dor. Don fr. Mariano Muños
	Dor. Don Franco. Rua

*Dn. Antto. Rosa y Valle.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que al Br. Don Anttonio Rosa y Valle Colegial del Real Convictorio de Sn. Carlos pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Dor. en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de tener hecho el deposito del Yndulto para dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lisdos. que pretendiesen derecho de antiguedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg. Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XLII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Febrero de mill settos. ochenta y dos años Lunes á las dies

del dia poco mas ó menos en la Capilla de nra. Sra. de la Antigua de esta Sta. Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

Dr. Don Christoval de Morales	Dor. Don Franco. Noriega
Dor. Don Jph. Morales de Aramburu	Dor. Don Mariano Orue
Dor. fr. Geronimo Calatayud	Dor. Don Thomas Jph. de Orrantia
Dor. Don Luis Veles	Dor. fr. Thomas Sarmiento
Dor. Don Franco. Rua	Dor. Don Luis de Santiago
Dor. Don Jph. Franco. de Arquellada	Dor. Don Franco. Arrese
Dor. Don Franco. Gorostisu	Dor. Don Jph. Baquixano
Dor. Don Antto. Rosa y Valle	Dor. Don Ambrosio Cruz
Dor. Don Jph. de Silva	Dor. Don Antto. de Torres
Dor. Marques de Montalegre	Dor. Don fr. Mariano Muños
Dor. Don Ju. de Unamun-saga	Dor. Don Bernabe Sanches
	Dor. fr. Manl. Galan
	Dor. Don Luis de Herrera
	Dor. Don Franco. Lopes

*Dn. Joseph  
Fernandez de  
Paredes.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Ror. que el Br. Dn. Joseph Fernandez de Paredes Colegial del Real Convictorio de San Carlos pedia ser admitido á los grados de Lisdo. y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentava la Cedula firmada del Thesorero de tener hecho el Deposito del indulto para dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que lo admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión XLIII*

(ff. 46)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Febrero de mill settos. ochenta y dos años Martes á las dies del dia poco más ó menos en la Capilla de esta Real Universidad se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.	
Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Bernabe Sanches
Dor. Don Jph. Prieto	Dor. fr. Blas Pacheco
Dor. fr. Thomas de Astuy	Dor. fr. Agustin Cea
Dor. fr. Cipriano Cavallero	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Juan Veles	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. Don Jph. Foronda	Dor. fr. Mariano Yañes
Dor. Don Pablo Layseca	Dor. Marques de Montealegre
Dor. fr. Agustin Delso	Dor. fr. Ambrosio de Armas
Dor. fr. Thomas Sarmiento	Sor. Don Jun. Jph. Vidal
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. fr. Manl. del Poso
Dor. fr. Franco. Rua	Dor. Don Esteban Jph. Gallegos
Dor. Don Antto. Layseca	Dor. fr. Grego. de la Peña
Dor. fr. Jph. Felis Palasin	Dor. fr. Manl. Sanches
Dor. Don Gregorio Mier	Dor. fr. Antto. Vanderas
Dor. Don Antto. Rosa y Valle	Dor. Don Ygnasio Mier
Dor. fr. Manl. Galan	Mro. fr. Joachin Bohorques

*Fr. Juan de Marimon.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el R. P. Ldo. Jubdo. fr. Juan de Marimon del Orden de nro. Pe. Sn. Francisco, Regente mayor de Estudios pedia ser admitido á los grados de Lido. y Doctor en Sagrada Theologia para que esta nombrado en Claustro de dies y siete de Diziembre de año pasado de ochenta y uno. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia y conferidos Juro guardar Secreto en los Claus. tros y dicho Sor. Rector firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión XLIV*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Febrero de mill settos. ochenta y dos años Savado á las dies y media del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Antonio Bosa	Dor. fr. Mariano Muñoz
Dor. fr. Ambrosio de Armas	Dor. Don Antonio Layseca
Dor. Don Juan Domingo Unamunsaga	Dor. fr. Agustin Peres de Cea
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Don Jph. Joachin de Abalos
Dor. Don Balthasar Villalobos	Dor. Don Jph. Prieto
Dor. Don Joseph Baquixano.	Dor. Don Jph. Morales de Aramburu
Dor. fr. Sebastian Sorrilla	Dor. Don Pablo Layseca
Dor. Don Franco. Noriega	Dor. Don Jph. Alexandro Jayo
Dor. fr. Jun. Antonio Vandas	Dor. fr. Manl. Fernandes
Dor. Don Jph. Antonio Dulse	Mro. fr. Joachin Bohorques
Dor. Don Ferndo. Galindo	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Jph. Fernz. Paredes	Dor. fr. Blas Pacheco
	Dor. Don Andres Bravo
	Dor. Don Jph. Vidal

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedales de haver citado á Claustro á todos los Sres. Doctores y Maestros, propuso el Sor. Rector que havia mandado citar á dichos Sres. para haserles presente que segun las notisias que se han tenido estaba muy proxima la entrada del Yltmo. Sor. Dor. Don Domingo Gonzales de la Reguera Arzobispo de esta ciudad, y que era costumbre que el Yltte. Claustro saliese á resivir á los Yltmos. Sres. Arzobispos y acompañarles á su Palacio, para lo que siempre se havia dado una ayuda de costa á los Ministros de esta Real Escuela para que puedan salir con la

(ff. 46v.)

desensia que corresponde a tan Yltte. Cuerpo y que asi viesen sus Señorias lo que se havia de executar en la presente ocasion. Y oydo por dichos Sres. dijeron unanimes y conformes que se observase la practica que hasta el presente se ha tenido en esta Real Escuela, y que se les diese á los Ministros de ella y demas personas que ha sido costumbre la ayuda de costa que en otras ocasiones se les ha dado lo que cometieron á dicho Sor. Rector quien se conformo con esta Resolucion, con lo que se concluyo el Claustro y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Ygnasio Alvarado y Perales (una rúbrica)	(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
---	---

*Sesión XLV*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Mayo de mill Setttos. ochenta y dos años Martes á las quatro de la tarde en el General Mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Marques de Montea- legre	Dor. Don Franco. Tagle
Dor. Don Pablo Lournaga	Dor. Don Esteban Jph. Ga- llegos
Dor. fr. Mariano Yañes	Dor. Don Franco. Lopes
Dor. Marques de Sotoflo- rido	Dor. Don Jasinto Seguro
Dor. fr. Visente Anto. Gon- zales	Dor. Don Manl. Garcia de Vargas
Dor. Don Jph. de Silva	Dor. fr. Thomas Sarmiento
Dor. Don Jun. Anto. Esca- le	Dor. Don Jph. Ortis de Fo- ronda
Dor. Don Manl. de Mendi- buru	Dor. Don Ferndo. Puente Ar- nao
Dor. Don Jph. Maria Loba- ton	Dor. Don Gregorio Mier
	Dor. Don Ygnasio Mier

- Dor. Don Joseph Yjar  
 Dor. Don Mariano Luengo  
 Dor. Don Joseph de Yrigoyen  
 Dor. Don Luis de Asursa  
 Dor. fr. Manl. Galan  
 Dor. Don Jph. Miguel Villalta  
 Dor. Don Antonio Bosa  
 Dor. Don Jph. Julian Carrion  
 Dor. fr. Thomas Astuy  
 Dor. fr. Cipriano Cavallero  
 Dor. fr. Ambrosio de Armas  
 Dor. fr. Blas Pacheco  
 Dor. Don Mariano Carrillo  
 Dor. Don Franco. Arrese  
 Dor. Don Pedro Antto. Arguedas  
 Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon  
 Dor. fr. Grego. de la Peña  
 Dor. Don Jph. Escovar  
 Dor. Don Mariano del Rivero  
 Dor. fr. Mariano Muños  
 Dor. fr. Mariano Yañes  
 Dor. Don Jph. Morales de Aramburu  
 Dor. Don Antonio Layseca  
 Dor. fr. Manl. Sanches  
 Dor. Don Jph. de Baquixano  
 Dor. fr. Joachin Suero  
 Dor. Don Jph. Bravo de Lagunas  
 Dor. Don Manl. Santivañes  
 Dor. Don Carlos Ercilben-  
 goa  
 Dor. Don Manl. Carrillo  
 Dor. Don Jph. Alexandro  
 Jayo
- Dor. Don Antto. Jph. de Oyague  
 Dor. Don Jph. Prieto  
 Dor. Don Franco Calatayud  
 Dor. fr. Mariano Muños  
 Dor. Don Manl. Antto. Noriega  
 Dor. Don Thomas de Orrantia  
 Dor. Don Carlos Priego  
 Dor. Don Marn. Ortis de Foronda  
 Dor. Marques de Casa Concha  
 Dor. Don Jun. Jph. Vidal  
 Dor. Don Jun. Bravo de Rivero  
 Dor. Don Agustin Velarde  
 Dor. Don Pedro Gutierrez Cos  
 Dor. Don Jun. Domo. Unamunsaga  
 Dor. Don Jph. Paredes  
 Dor. Don Cayetano Belon  
 Dor. Don Jun. Phelipe Tudela  
 Dor. Don Ventura Mas  
 Dor. Don Mathias de la Torre  
 Dor. Don Franco. Mendisabal  
 Dor. Don Jph. Antto. Dulse  
 Dor. Don Thomas de la Quadra  
 Dor. Don Antto. Jph. Alvares Ron  
 Dor. Don Franco de Oyague  
 Dor. Don Pablo Jph. Layseca  
 Dor. Don Alberto Capetillo  
 Dor. Don Jph. Fernando Carrillo  
 Dor. Don Antto. Aparisio  
 Dor. Don Jph. Manl. Bermudes

	Dor. Don Ygnacio de Espinosa	Dor. Don Antonio de Torres
	Dor. Don Thorivio Rodriguez	Dor. fr. Phelipe Castan
	Dor. Don Mariano Villar	Dor. Don Jph. Joachin de Abalos
	Dor. Don Mariano Orue	Dor. Don Ygnacio Orue
	Dor. Don Visente Morales	Dor. Don Manl. Lavalle
(ff. 47)	Dor. Don Grego Paniso	Dor. Don Franco. Noriega
	Dor. Don Mariano Bustamante	Dor. Don Grego. de la Peña
	Dor. Don Ysidro Pimentel	Dor. Don Antto. Bosa y Valle
	Dor. Don Jph. Visente Villarreal	Dor. Don Pablo Amaviscar
	Dor. Don Joseph Aparisio	Dor. Don Luis de Santiago
	Dor. Don Fernando Galindo	Dor. fr. Sebastian de Larrea
	Dor. Don Franco. Rua	Dor. Don Ju. Jph. Yturrizara
	Dor. Don Luis de Herrera	Mro. fr. Joachin Bonorques
	Dor. Don Geronimo Bosa	Dor. Don Franco. Maeda
	Dor. Don Pedro Pabon	Dor. Don Ju. Jph. Aguirre
		Dor. Don Balthasar Villalobos

Y estando juntos y congregados llamó el Sor. Rector á los Vedeles, y les preguntó si havian sitado á todos los Sres. Doctores y Maestros y que exhibiesen las convocatorias con los Sres. Doctores que havian correspondido á cada uno, y se reconosio que todos havian sido citados lo que entendido por dicho Sor. Rector se ordenó á mi el presente Secretario que diese fee de ello.

Y propuso que havia hecho convocar al Ytte. Claustro para haser presente havia fallesido el R. P. fr. Manuel Muños ex-Provincial de la Religion de Sn. Francisco y que havia vacado por su fallecimiento un Grado de Lizdo. y Dor. de los que esta Real Universidad tiene concedidos á esta Sagrada Religion, y asimismo la Cathedra de Visperas del sutil Scoto que obtenia en propiedad y regentaba por su Enfermedad el R. P. fr. Agustin Delso. Que el Venerable Difinitorio havia remitido las propuestas de uno y otro como lo previene la Real Cedula de su Erecion de trese de Octubre de mill Settos. Veinte y tres y el Claustro de su consesion de cinco de Dize. de mill Settos. nueve las que benian para que en su atension el Ytte. Claustro deliberase lo que tubiese por conveniente;

pero que antes era necesario reconocer un Superior Decreto de su Exa. para su inteligencia, y puntual cumplimiento que entrego á mi el presente Secretario para que lo leiese que su tenor y consulta que lo motibo es el siguiente.

*Consulta.*

Exmo Sor. A pedimento de la Religion de Minimos de Sn. Francisco de Paula con informe del Rector y Claustro de esta Real Universidad y á consequencia del Auto del Real Acuerdo de siete de Mayo de Settos. sesenta y siete se sirvio el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Amat por Decreto de veinte del mismo Mayo de mil setesientos sesenta y siete Exigir y fundar una Cathedra de Theologia en dicha Real Universidad para que se esplicase y enseñase la Doctrina del Angelico Dor. Sto. Thomas contenida en su obra titulada *Summa Contra Gentes* para que se sirviese sin renta ni emolumentos por uno de los Religiosos de dicha Orden, y en virtud del Real Patronato nombró por primero Cathedratico al R. P. Vicce Provincial fr. Pedro Sanches de Orellana, mandando y igualmente se le confiriese uno de los dos grados de Lizdo. y Doctor que se concedieron por dicho Auto del Real Acuerdo sin costo alguno ni derecho de exigir propinas ni los demas proventos que pertenesen á los Cathedraticos y Doctores y que en las vacantes de dicha Cathedra se hisiese la Provision proponiendo al Rector de la Universidad con consulta verbal de la Religion tres sugetos en que el Exmo. Sor elija el que haya de ser Cathedratico á quien se le guarden todos los honores que á los demas Cathedraticos con la presisa calidad de que entro quatro años el Rector de dicha Real Universidad huviese de tener aprobasion y confirmasion por Su Magestad de esta Fundasion dandole quenta con la integra de los Autos. Su Magestad en Cedula de veinte y ocho de Marzo de mill Settos. sesenta y ocho se sirvio de aprobar y confirmar la espresada fundasion en los mismos terminos que ban referidos y se contienen en el mencionado Decreto, y Auto del Real Acuerdo solo con la limitasion de que no sea mas de uno el Grado del Indulto que se da á la espresada Religion, y no dos como se le concedieron por dicho Auto del Real Acuerdo, como aparese de éste y del Decreto que en testimonio estan en el Archibo de la Escuela, y se hallan Copiados en sus Libros de Claustros. En cuiá con-

(ff. 47v.)

formidad habiendo tomado posesion de dicha Cathedra y graduadose de Dor. dicho R. P. Vice/Provincial fr. Pedro Sanches de Orellana siguio la lectura que le correspondia actuando en la Escuela todas las veces que lo exijia su ejersisio y turno con el aplauso correspondiente á su mérito y circunstancias bien que en estos dias antecedentes habiendo representado sus notorias dolensias y pedido Substituto para que no cesase la letura de la Cathedra se le nombre segun el estilo de la Escuela en la persona del R. P. Lector fr. Thomas Garcia, Corrector en la actualidad de dicha Sagrada Religion quien ha desempeñado cumplidamente, el dies y ocho del que ocurre fallisio el espresado Pe. Vice Provincial fr. Pedro Sanches de Orellana y deseando esta Sagrada Religion no paseser menor solisita de las Mercedes que á solicitud de esta Real Universidad ha consedido á su Sagrada Religion este Superior Gobierno, y ha aprobado la piedad del Rey nro. Señor me tiene consultadas verbalmente y en el modo que lo ordenan y mandan el Superior Decreto y Real Cedula tres Sugetos de la misma Religion de notoria idoneidad para obtener la enunciada Cathedra en que se enseñe la Doctrina del Angelico Dor. Sto. Thomas en su obra titulada *Summa Contra Gentes*. Y porque según el tenor de las citadas Superiores providensias es de mi obligacion proponerlos á V. Exa. para que de ellos elija el que tubiere por conveniente para obtener dicha Cathedra, cumpliendo con ella los pasó á la Superior atencion de V. Exa. en la manera y orden siguiente. En primer lugar al Rdo. Pe. Lector fr. Thomas Garcia actual Corrector y Superior de dicha Sagrada Religion cuia literatura es notoria como acreditado su celo, talento, y conducta en la observancia de su Ynstituto. En segundo lugar al R. Pe. Lector fr. Severino Farfan. El tersero al R. P. Lector fr. Thomas de Silva ambos á dos sugetos de havilidad, juisio y aplicación a las letras. V. Exa. cuia generosidad y rectitud es igual al celo del cumplimiento de las Rs. Ordenes, y propenso al mayor progreso de las Ciencias se servira dar aquella providensia en que reluscan todas esas nobles qualidades, y de que resulten aquellos publicos beneficios que dieron merito á la Ereccion de esta Cathedra, sobre todo. V. Exa. me mandará haser lo que fuere de su Superior arbitrio. Real Universidad y

Mayo veinte y cinco de mill setesientos ochenta y dos.  
Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

*Decreto.*

Lima veinte y siete de Mayo de mill setesientos ochenta y dos. Respecto de haver vacado la Cathedra de Theologia que para la enseñanza de la Doctrina del Angelico Dor. Sto. Thomas en su obra titulada *Summa Contra Gentes*. Sirve en la Real Universidad de Sn. Marcos de esta Ciudad la Religion de Minimios de Sn. Francisco de Paula, y conformandome con la propuesta que para ella me hase el Rector de dicha Real Universidad desde luego nombro para la espresada Cathedra al R. P. Lector fr. Thomas Garcia actual Corrector y Superior de dicha Sagrada Religion á el qual se le dará su posesion en la forma acostumbrada, confiriendole asimismo sin costo ni derecho algunos de propinas y demas proventos el grado de Lizardo. y de Doctor con arreglo á lo prevenido y mandado en el Auto acordado y Real Cedula que en esta consulta se cita, y guardandosele los demas honores, privilegios y prerrogativas que le pertenesen y de que han gosado sus antecesores, lo que asi tendra entendido el Rector, y demas oficiales de la espresada Real Universidad para que disponga su ejecucion y cumplimiento en virtud de este Decreto del que se tomará rason en los Libros donde corresponda. Jauregui. El Marques de Salinas.

*Posesion al  
R. p. fr. Thomas  
Garcia.*

Y dado el obedesimiento debido, mandó el Sor. Rector llamar al R. P. fr. Thomas Garcia Corrector y Superior del Orden de Minimios de Sn. Francisco de Paula, mandó su Sa. darle la posesion que se ordenaba en el Superior Decreto, habiendo suvido á la Cathedra se le dio en la forma ordinaria, y empeso dicho R. P. una oracion latina de accion de gracias, y inmediatamente expuso un texto de la obra intitulada *Summa Contra Gentes*, y finalizado este Acto, entregó su Sa. á mi el presente Secretario en una de las cartas la propuesta del grado cuió tenor era el siguiente:

*Carta  
propuesta.*

Muy Yltte. Sor. Rector y Claustro de la Real Universidad de Sn. Marcos. Por muerte del Rev. Pe. fr. Manuel Muños ex-Ministro Prior de esta Sta. Provincia de los Doce Apostoles del Perú, y Dor. en esa Real Universidad se

(ff. 48)

halla vacante Uno de los Grados que en ella es para mi Religion Sagrada, y con deseo de manifestar el aprecio con que resive este honor consulté al Reverendo y Venerable Difinitorio para proponer sugetos como es / costume; y de unanime consentimiento convinieron en que ponga (como lo hágo) en primer lugar al R. P. Lector Jubilado fr. Diego Lastra en segundo al R. P. Lector Jubilado fr. Antonio Olibares, y en tersero al R. P. Lector Jubilado fr. Luis Rodrigues Tena, sobre que deliverara VSa. lo que sea de su agrado. Ntro. Sor. Gue. la ymportante vida de V. Sa. los ms. as. que deseamos para honor de la Escuela. De este su Convento Maximo dicho de Lima y Abril onse de mill settos. ochenta y dos. B. L. Ms. de V. Sa. sus mas afectos servidores y Capellanes. Fr. Fernando Velezmoro Ministro Provl., Fr. Mariano Yañes Padre mas digno, Fr. Joseph Felis Palasin Padre inmediato, Fra Jph. Franco. de Cañas Difinidor, Fray Mariano Sagal Difinidor, Fr. Agustin Delso Difinidor, Fr. Joseph Malo de Molina Custodio, Fr. Franco. Nograro Difinidor.

La que finalizada dijo el que las Cartillas estaban prontas para que se prosediese á la Votasion. En este estado dijo el Sor. Dor. Joseph Morales de Aramburu que los sugetos propuestos eran de notoria Calificacion, y muy circunstanciadas sus personas, y que tenia por ociosa la votasion principalmente quando el Venerable Difinitorio prosedia con la mejor escrupulosidad en la distribucion de los lugares, y era en cierto mode malquistar su concepto exponiendolo al sufragio.

Siguio el Sor. Dor. Don Joseph Baquixano disiendo que aunque no se dudaba que la propuesta viniese arreglada á la justificacion con que siempre prosede el Venerable Difinitorio ni tampoco de la cumplida ideoneidad de los sugetos propuestos, que sin duda eran de calificacion literata, con todo era embarasar la libertad del Claustro el no pasar por la Votasion Secreta que siempre se havia practicado á excepcion de alguna en que se havia tenido por conveniente dispensar.

Contradijo este dictamen el R. P. fr. Manuel Sanches Provincial de Sto. Domingo, y el Rev. P. fr. Thomas Astuy Provincial de Sn. Agustín disiendo que esto era apremiar á la Religion que se suponía prosediese con el mayor conosimiento en el Gobierno de sus propuestas, y añadió el R. P. fr. Mariano Yañes que siempre se haviam verifi-

cado los Grados y Cathedras en los propuestos por la Religion, y que nunca havian tenido votasion.

Siguio el Dor. Don Joseph Foronda y dijo que los Reverendos Padres propuestos serian sin duda muy benemeritos todos tres, pero que el no sujetarse á la Votasion era quitar la libertad del Claustro y que su dictamen era que se votase por la votasion secreta.

Reprodujo el Dor. Don Jph. Baquixano que S. M. por su Real Cedula tenia ordenado que habiendo un solo Doctor que pidiese se hiciese la Votasion secreta se huviese de haser asi, para que quedasen los Vocales en plena libertad.

Lo que oydo por su Señoria el Sor. Rector, dijo que era cierto que siempre se havian verificado los Grados y Cathedras en los propuestos por la Religion; pero que tambien lo era que se havian votado por votaciones secretas como se podia reconoser por los Libros de Claustros en los que aunque havia sido la eleccion por todos los Votos ó la mayor parte, havia sido secreta á excepcion de alguna vez muy rara en que el Claustro havia dispensado sin duda por Justas Causas que tendria por entonses presentes. Que la Cedula alegada por el Dor. Don Joseph Baquixano era Constante y contestada y gualmente por muchos de los Sres. Doctores que estaban presentes sin que fuese nesasario su reconósimiento, convinieron en que se prosediese á la Votasion del Grado por Votos Secretos.

En este estado dijo el Dr. Don. Antonio Bosa que estaba bien se votase el Grado por Votasion Secreta, pero que le parecia presiso se prosediese primero á la Votasion de la Cathedra, por que si en la terna de la propuesta venian sugetos que no fuesen Doctores y el Claustro tubiese á bien elegir alguno de estos seria bien estubiese este Grado reservado para verificarse en el Cathedratico, pues de otro modo se veria la Universidad en presision de graduar al Cathedratico por exigirlo asi la Real Cedula sino fuese el que el Claustro eligiere en la propuesta del Grado.

(ff. 48v.)

/ De esta Representasion dio su Sa. el Sor. Rector traslado al Procurador de la Escuela que estaba presente, Marques de Sotoflorido de quien dijo seria conveniente abrir la propuesta de la Cathedra para reconocer la fecha que tenia, y se podrían despachar las propuestas segun

el orden de su remision y fechas, y entregando su Señoría á mi el presente Secretario la Carta de la propuesta de la Cathedra me la mando abrir y reconocer su fecha que desia Abril onse de mill Setesientos ochenta y dos que es la misma que se reconosio en la propuesta del Grado.

Su Señoría dijo entonses era de su facultad traer al Claustro el negocio que le paresia estaba en mas estado de Resolucion como practica inconcusa de todos los Tribunales, y havia hecho primero abrir la propuesta del Grado, no sin acuerdo, pues siendo disposicion para la Cathedra el Grado de Doctor le havia paresido conveniente se resolviese este primero, pues primero son las disposiciones á la forma, que la misma forma. Que lo expuesto por el Sor. Dor. Don Antonio Bosa le paresia no tenia lugar, pues una vez hecha la propuesta del Grado por el Venerable Difinitorio, y aceptada por el Ytte. Claustro, y en estado de Resolucion, oydos los sugetos propuestos no era posible quedase pendulo el Grado y retroseder á otra nominasion que se pudiese alterar por el Ve. Difinitorio á fin de verificarlo en el Cathedratico, lo que era contra la regalia del Claustro, y contra la libertad para la eleccion como contra el derecho que tenian adquiridos los sugetos nominados en la terna, pero por que no paresiese propendia su Señoría mas á uno que á otro dejando en su vigor y fuerza la Facultad de los Sres. Rectores para proponer el negocio que mas bien tuvieren por conveniente segun el orden y estado que tengan dejaba su Señoría su Resolucion al Claustro para que determinase qual de las propuestas se havia de resolver primero, y opinando unos, que la de la Cathedra, y otros que la del Grado se convinieron en que este Artículo se votase por votos Secretos, y hizo su Señoría traer tantas AA. y RR. quanto sugetos componian el Claustro, y significó en alta voces que la letra A esplicaba que primero se havia de votar el Grado que la Cathedra, y la letras R denotaba que primero la Cathedra que el Grado, y repartidas por su orden y recogidas en el Cantaro se entraron ciento dies Letras que eran las mismas Vocales que havia de las quales se reconocieron Setenta y dos AA y treinta y ocho RR, de modo que quedo resuelto por el mayor numero de cotos que primero se prosediese á la votasion del Grado que de la Cathedra.

En este estado se bajó el Sor. Rector de su Asiento Rectoral y combocó á los Sres. Vicce Rector, Consiliarios Adjuntos, y Secretario y demas Oficiales que se sentaron en las sillas que estaba preparadas en medio del General en forma de Tribunal con el Cantaro y Votos por delante y empesados á repartir los Votos algunos Sres. Dres. dijeron que la citasion no havia sido cumplida, pues parecia que no se havian citado a algunos Sres. y examinado el Articulo con la formalidad que exijia su naturalesa, pues de ella resultaba la nulidad del acto se encontró demostratibamente, en presencia de todos los Vedeles que todos havian sido citados, instaron mas con otros varios articulos, que hasian ver ser un manfiesto deseo de embarasar por todos los terminos posibles. En cuios terminos el Sor. Procurador Marques de Sotoflorido significo que ya el acto no estaba en estado de dejarse de feneser pues todos estos Articulos se debieron proponer y resolver antes de desender á la Votasion, pero que esta estaba avansada y repartidos los Votos, y eran las siete de la noche que se prosediese á acabar de repartir los Votos á los Vocales, y si tubiesen los Sres. Contradictores que eran dos á tres que pedir contra ella se les oyria en justisia lo que mando ejecutar asi el Sor. Rector y repartidos los Votos fueron entregandolos al Sor. Rector uno por uno y introducciendolos / en el Cantaro y tomando Rason de los Sugetos que entregaban y contados los Votos se encontraron ciento diez votos de los quales setenta y dos se reconocieron ser del R. P. Lector Jubilado fr. Luis Rodrigues y treinta y ocho del R. P. Lector Jubilado fr. Diego Lastra con lo que quedo absuelta esta materia.

(ff. 49)

Ynstaron los mismos Sres. Doctores á que se prosediese á la votasion de Cathedra y expuso el Sor. Rector que eran las coho de la noche, que estaba el Claustro encerrado en aquel General desde las tres, que no podia exponer al Claustro a tanta molestia y fatiga en horas tan importunas y inucitadas, que ya muchos de los Sres. se havian asentado por la incomodidad de la hora que en otro dia se podria ebaquar, pero que sin embargo si el Ytte. Claustro tenia á bien que se siguiese á la votasion de la Cathedra su Señoria estaba prompto, y la mayor parte del Claustro significo que no se votase y considerando el Sor. Rector todas estas razones, y que en otro dia con mejor serenidad se podria tratar de la materia, y otras

que se tubiesen presentes disolvio el Claustro tocando la campanilla y lebantandose de su asiento, y lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XLVI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro dias del mes de Junio de mill setesientos ochenta y dos años Lunes a las onse del dia poco más ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ignacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de  
Morales

Dor. Don Carlos Priego

Dor. Don Cipriano Cavalle-  
ro

Dor. fr. Joachin Suero

Dor. Don Manl. Antto.  
Noriega

Dor. Don Jph. Escovar

Dor. fr. Manl. Sanches

Dor. Don Jph. Julian Ca-  
rrion

Dor. fr. Blas Pacheco

Dorñ fr. Manl. Fernandes

Dor. Don Joseph Paredes

Dor. Don Franco. Noriega

Dor. Don Bernabe Sanches

Dor. Marques de Monteale-  
gre

Dor. fr. Thomas Sarmiento

Dor. fr. Manl. Galan

Dor. Don Jph. de Silva

Dor. Don Franco. Rua

Dor. Don Pablo Lournaga

Dor. Don Jph. Morales de  
Aramburu

Dor. fr. Visente Antto. Gonzs.

Dor. fr. Sebastian de Larrea

Dor. Don Jph. Salasar y Urda.  
negui

Mro. fr. Joachin Bohorques

Dor. Don Antto. Layseca

Dor. fr. Thomas Astuy

Dor. Don Ferndo. Galindo

Dor. fr. Mariano Muños

Dor. Don Ysidro Pimentel

Dor. Don Thomas de la Qua-  
dra

Dor. fr. Agn. Peres de Cea

Dor. fr. Franco. Mendisabal

Dor. Don Luis de Santiago

Dor. fr. Pedro Eusebio Palen-  
cia

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector haver resibido un Decreto de su Exa. dirigida á este Ytte. Claustro, y á fin de que se entere de su contenido y se resuelva lo conveniente lo entregó á mi el presente Secretario para que los leyese que su tenor á la letra empesando por el Memorial que dio motivo á la Superior Resolucion es el siguiente.

*Memorial.*

(ff. 49v.)

Exmo. Sor. Dn. Juan Basurco y Zagal Colegial Maestro del Rl. Convictorio de Sn. Carlos con su mayor veneracion, rendimiento y respeto parese ante V. Exa. y dice, que una de las Cathedras / de que gosa el Colegio es la del Maestro de las Sentensias que se provee cada quatro años en esta Real Universidad por el Rector y todos los Drs. de las Facultades que se cursan en ella; á la qual hizo el Suplicante oposision y obtubo por el mayor numero de votos llegando su exseso al de noventa y ocho para que tubiese mas que agradecer á los que le sufragaron, sin embargo de ser solo Bachiller por no haverle sido posible graduarse de Doctor á causa de la muerte de su Padre y orfandad en que quedo su desbalida Madre. De la Cathedra se le dio posesion al Suplicante el dies y seis del Corriente Junio, y estando dispuesto por las Constituciones de la Rl. Escuela que el Bachiller que la obtenga debe graduarse de Doctor dentro de seis meses, se ve el Suplicante y su pobre Madre en el mayor conflicto por faltarle las facultades para obtener este honor que no se dispensa sin que se haga en la Thesoreria el Deposito acostumbrado, lo qual puede separarlo de la actuacion y concurso en el Claustro si pasados los seis meses no consigue la Borla quando se halla aprovado por el Claustro y empeñado en continuar la enseñansa en su Colegio á que hace años se ha dedicado con celo y fervor. Por estos motibos y conosiendo el piadoso corason de V. Exa. y su inclinasion á favoreser y dar la mano á los desbalidos, de acuerdo con su Viuda Madre ha elegido el arbitrio de manifestar á V. Exa. su afliccion y congoja asegurado de que usando de sus altas facultades, y como digno Patron de la Rl. Escuela se sirva encargar á su Rector junte Claustro donde atendidas estas circunstancias que dificilmente concurriran en otro pretendiente se le haga la Merced de concederle un Grado á cuiá gracia procurara corresponder sirviendo no solo en el Colegio

sino tambien en quanto lo ocupa la Real Escuela en las actuaciones literarias que celosamente promuebe el actual Rector en esta atencion. A V. Exa. pide y suplica se sirva mandar se pase este Memorial al referido Rector para que juntado á Claustro se sirva tener presente lo expuesto á fin de que se le conceda el referido Grado que en todo recibira merced de la piedad de V. Exa. Juan de Basurco.

*Decreto.*

Lima veinte y tres de Junio de mill settos. ochenta y dos. Remitase al Rector de esta Rl. Univd. para que juntado á Claustro haga presente á los Dres. y Maestros que lo compongan lo que deduse el suplicante á fin de que atendido su merito y circunstancias determine en justicia y equidad lo que convenga, y sea mas util al provecho y adelantamiento de la Real Escuela. Jauregui. El Marques de Salinas.

*Concedese á  
Dn. Juan. Ba-  
surco el gra-  
do de Liso. y  
Dor.*

Y enterados de su contexto los Sres. que lo componen dijeron que aunque la solisitud del Br. Dn. Juan Basurco era opuesta á las Resoluciones tomadas en el asunto con todo no hallaban embaraso en que se le concediese el el grado de Liso. y Dor. que pretende, asi por su distinguida literatura acreditada en muchas actuaciones, y especialmente en las que acaba de haser á la Cathedra del Maestro de las Sentensias que obtubo por noventa y ocho votos de exceso como por su notoria pobresa que le obligaria a dejarla cumplidos los seis meses que le concede las Constituciones para graduarse lo que le desalentaria en el ejersisio literario con perjuicio de la publica enseñanza en que se halla empeñado y que tanto encarga á su Magestad cuias circunstancias como extraordinarias, no es facil que se puedan alegar por otro estudiante y asi nunca se trahera á ejemplo este caso; y oydo todo por el Sor. Rector quedo resuelto se le diese la Contenta de un grado de Liso. y Doctor en Sagrada Theologia libre del deposito de ochocientos pesos á que por la presente estan reducidas y que se conteste / á su Exa. el Rvo. del Decreto y la Resolucion tomada para que siendo de su Superior agrado se sirva aprobarla y confirmarla.

*(ff. 50)*

*Fr. Thomas  
Garcia.*

Asimismo propuso el Sor. Rector que el R. P. fr. Thomas Garcia Corrector y Superior del Orden de Minimos de Sn. Francisco de Paula pedia ser admitido á los Grados de Liso. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theolo-

gia á que esta nombrado por Decreto de este Superior Gobierno. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad y conferidos dichos Grados juró guardar secreto en los Claustros, con lo que se concluyó éste y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión XLVII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis dias del mes de Julio de mill Settos. ochenta y dos años Savado á las cinco de la tarde acabada la leccion de Oposicion del Br. Dn. Joseph Anttonio Cevallos Calderon en el General Mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ignacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Don Franco. de Arquella- da
Dor. Don Juan de Arcaya	Dor. Don Jph. Manl. Bermu- des
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. Don Jph. Paredes
Dor. Don Franco. Arrese	Dor. Don Jph. Aparisio
Dor. Don Franco. Rua	Dor. Don Thomas Aniseto de la Quadra
Dor. Marques de Monteale- gre	Dor. Don Jph. de Salazar y Urdanegui
Dor. Don Mathias de la Torre	Dor. Don Jph. Escovar
Dor. Don Jph. Alexandro Jayo	Dor. Don Cayetano Belon
Dor. Don Franco. Maeda	Dor. Don Antto. Luis de Lay- seca
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. Don Jph. Miguel Villalta
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Jph. de Silva
Dor. Don Luis de Santiago	Dor. Don Jph. Yrigoyen
Dor. Don Jph. de Yjar y Figueroa	

*Declarase por vaca la Cathedra de Prima de Canones.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que la Cathedra de Prima de Sagrados Canones estaba vaca por haver fallado el Sor. Don Pedro Vasques de Noboa que las optenia y que se debia declarar por tal, y oydo por dichos Vocales dijeron que la declaraba por vaca y confirieron á dicho Sor. Rector el que mande pasar los Edictos para los que quisieren haser Oposiciones á ella, y Juraron no favorecer á ninguno de los Opositores y dicho Sor. Rector lo firmo.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

(ff. 50)

Exmo Sor. Por Decreto de Veinte y tres de Junio me mando V. Exa. que juntando á Claustro haga presente á los Sres. Doctores y Maestros que lo compongan la pre-tension del Br. Dn. Juan Basurco para que le atiendan en justisia segun su merito y circunstancias. Conforme á la utilidad de la Escuela y en su cumplimiento convocado el Claustro el Veinte y quatro se trato el expediente larga y difusamente y aunque se reconocieron varias dificultades y providencias que tenian por objeto el impedir estas gracias por los frequentes que se harian alegando cada individuo circunstancias particulares que no son vulgares en otros fondos para socorro de sus Doctores y subvenir á las urgencias y quantiosos gastos que le ocurren. Con todo fueron de dictamen que á este sugeto se le concediese sin exemplar en atension á su distinguida literatura acreditada en repetidas actuaciones y principalmte. en las que acaba de haser á la Cathedra del Maestro de las Sentencias que obtubo por noventa y ocho votos de exeso y á su notoria pobreza que le obligaria á dejar la Cathedra cumplido el termino que concede la Constitucion para graduarse lo que le desalentaria en el ejersisio literario con perjuisio de la publica enseñansa en que se haya empeñado cuias circunstancias como estraordinarias no es facil se puedan alegar por otro estudiante por lo que nunca se traera á exemplo este caso, y que se diese quenta á su Exa. como digno Patron de la Escuela, para que

siendo de su agrado apruebe la resolusion sin que esta sirva de exemplar en lo succesivo como lo reconosia V. Exa. en cuia deliverasion libra sus aciertos la Escuela determinará lo que tubiere por mas conveniente. Lima y Julio dies y ocho de mill Settos. ochenta y dos. Dor Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

*Decreto.*

Lima, y Julio treinta de mill Settos. ochenta y dos. No siendo opuesto ni contrario á expresa Constitusion de la Real Universidad de Sn. Marcos de esta Ciudad se aprueba y confirma lo resuelto por el Claustro de Doctores en el que celebraron en Veinte y quatro de Junio proximo, y resulta de la adjunta certificasion; y en esta inteligencia el Rector de dicha Universidad lo hara guardar y cumplir, librando para ello las providencias que convengan á cuio fin se le debe debolber este expediente quedando tomada rason de este Decreto en los libros donde corresponda. Jauregui. El Marques de Salinas.

Es copia de su original.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión XLVIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Agosto de mill settos. ochenta y dos años Juebes á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de nra. Sra. la Antigua de esta Sta. Iglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ignasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Bartholome Ma-  
tute

Dor. Don Manl. Anto. No-  
riega

Dor. Don Franco. Rua

Pe. Jph. Miguel Duran

Dor. Don Luis de Santiago

Dor. Don Jph. Escovar

Dor. Don Gregorio Paniso

Dor. Don Jph. Franco. de

Arquellada

Dor. Don Franco Noriega

Dor. Don Jph. de Silva

Dor. Don Jph. Paredes

Dor. Don Bernave Sanches

Dor. Don Mariano Muños

(ff. 51)

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Don Joseph de Noriega / Velasco Colegial del Real Convictorio de Sn. Carlos pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de tener hecho el Deposito del Indulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados, y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lizdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión XLIX*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Agosto de mill Settos/. ochenta y dos año Lunes á las dies y media poco mas ó menos en la Capilla de nra. Sra. la Antigua de esta Sta. Yglesia Metropolitana se juntaron á claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ignacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval Morales	Dor. Don Jph. Antto. Oyague
Dor fr. Manl. Sanches	Dor. fr. Mariano Yañes
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. Don Jph. Paredes
Dor. Don Antonio de Torres	Dor. Don Jph. Alexandro Jayo
Dor. Don Franco. Rua	Dor. Don Bernave Sanches
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. fr. Manl. Galan
Dor. fr. Jph. Felis Palasin	Dor. Don Manl. Antto. Noriega
Dor. Don Luis de Santiago	Dor. Don Jph. de Yjar
Dor. Don Jph. de Silva	Dor. Don Balthasar Villalobos
Dor. Don Jph. Franco. de Arquellada	Dor. Don Jph. Lopes
	Dor. fr. Jph. Antto. Molina

Dor. fr. Thomas Garcia      Dor. Don Mariano Rivero  
 Dor. Don Franco. Noriega    Dor. Don Jph. Escovar  
 Dor. Don Ygnasio Mier

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Juan Basurco Colegial del Real Convictorio de San Carlos Cathedratico del Maestro de las Sentencias pedia ser admitido á los Grados de Liso. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia que se le concedio en Claustro de veinte y quatro de Junio de este año. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
 Alvarado y Perales  
 (una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
 de Vibar  
 Secretario  
 (una rúbrica)

### *Sesión L*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Agosto de mill. settos. ochenta y dos años Martes á las quatro y media de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ignasio Alvarado y Perales.

(ff. 51v.)

Dor. Don Franco. Tagle	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Don Domo. Larrion	Dor. Don Jph. Julian Carrion
Dor. Don Bernabe Sanches	Dor. Don Pablo de Lournaga/
Dor. Don Carlos Priego	Dor. fr. Manl. Sanches
Dor. fr. Jph. Felis Palasin	Dor. fr. Ambrosio de Armas
Dor. fr. Sebastian de Larrea	Dor. Don Manl. Antto. Noriega
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. Don Luis de Santiago
Dor. Dn. Jph. de Yjar	

Dor. Don Mariano Bustamante	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. Don Balthasar Villalobos	Dor. fr. Manl. Fernandes
Dor. fr. Thomas García	Dor. Don Jph. Franco. de Arquellada
Dor. fr. Cipariano Cavallero	Dor. Don Jph. Morales de Aramburu
Dor. Don Franco. Noriega	Dor. fr. Franco. Ponse
Dor. Don Mariano del Rivero	Dor. Don Antto. Jph. de Oyague
Dor. Don Pedro Gutierrez Cos	Dor. Don Ygnasio Mier
Dor. Don Ysidro Pimental	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Christoval Morales	Mro. fr. Joachin Bohorques
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. fr. Mariano Yañes
Dor. fr. Thomas Carrera	Dor. Don Manl. Machado
Dor. Don Jph. Paredes	Dor. Don Jph. Noriega Velasco
Dor. Don Jph. Lopes	Dor. Don Antto. de Torres
Dor. Don Franco. Maeda	Dor. Don Franco. Rua
	Dor. Don Franco. Arrese

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector hallarse con un Decreto del Superior Gobierno dirigido á este Ytte. Claustro, y á fin de que se enterase de su contenido, y del escrito presentado á su Señoría por el Dor. Don Agustin Vasques, lo entrego á mi el Secretario para que los leyese y publicase cuio tenor es el siguiente.

*Memorial.*

Exmo. Sor. El Dor. Don Agustin Vasques de Noboa con su mayor respeto dice, que en esta Real y mayor Universidad hay la costumbre laudable de contribuir para la fucion e impensas consiguientes de sus Cathedra- ticos que fallecen sin dinero para ella. El finado Padre del Suplicante lo fue de Prima de Sagrados Canones, y murio notoriamente en ese estado, sus exsequias esperan esta erogasion, y á consecuencia de esa practica tie- ne hecha el Suplicante su solisitud oportunamente y de- be determinarse en la Real Escuela: Por tanto á V. Exa. pide y suplica se sirva mandar que este asunto se lleve á Claustro y prover en el primer dia de Concurren- sia que lo es mañana Miercoles por la piedad de su

materia como lo espera de la designacion y superior bondad de V. Exa.

*Decreto.*

Don Agustin Vasques de Noboa. Lima y Julio Veintitres de mill Settos. ochenta y dos. Remitase al Rector de la Real Universidad de Sn. Marcos de esta Ciudad para que con la brevedad posible y en el primer Claustro que se celebre, se haga presente la solisitud de esta parte y se libre la providensia que corresponda. Una rúbrica. Salinas.

Muy Yltte. Sor. El Dor. Don Agustin Vasques de Noboa y Plasa con el mayor respeto digo, que en la grave tribulacion y justo desconsuelo de la muerte que se acerca á mi Padre el Dor. Don Pedro Vasques de Noboa y Carrasco Cathedratico de Prima de Sagrados Canones de esta Real Universidad de Sn. Marcos, sin dinero para su entierro y demas cortos funerales, haviendose hecho los de curasion causandose deudas en los suplementos de sus rentas por el Contador Thesorero del Real Tribunal del Consulado Dn. Joseph Ortis de Sevallos, siendo ellas publica y notoriamente el fondo de que siempre ha subvenido y alimentado su numerosa familia en que lloran tres hijas, mis hermanas Religiosas, ocurro á la piedad y honor de esta Real Escuela que como verdadera Madre ha manifestado siempre su clemensia y Amor tierno, contribuyendo santificada e ilustremente á la funeracion desente de sus hijos de esta dignidad y distincion que han fallecido dejando solo el caudal de sus servisos. Entre los exemplares de esta piedad de gloria que llega á su confiansa numera V. Señoría el del Sor. Dor. Diego Hurtado de Mendoza Cathedratico de Prima de Leyes dando dos mill ps. para su entierro e impensas, muerto en los primeros años de servicio en ella; y en mi moribundo Padre tiene V.Sa. un hijo de mas de Veinte / en su primaria que lo jubila la Constitucion sobre cerca de ygual tiempo en las demas, distando poco de quarenta en estas coronas de las Letras con publicos frutos, insesante asidua publicacion y desempeño que lo ponen en el termulo al cumplir los setenta y uno de su edad y pasar de cinquenta en servisos del Rey, de su muy Yltte. Madre, y del publico por la Escuela y por el Foro desde que se condujo de su Patria, la Consepsion del Reyno de Chile, graduado por aquella Universidad de Maestro en

(ff. 52)

Philosophia y Doctor en Sagrada Theologia, y V.Sa. lo elevó á la gloria de adoptarlo y colocarlo entre los suos con la Licenciatura y Doctorado en los Derechos. No debo detenerme á lo particular de sus servicios por que constan bien á V.Sa. que ha derramado sobre él sus dignaciones, y mover esta alegasia, sino ruego fundado en sus piedades para sepultar y honrarlas cenizas de su hijo amante y tierno Padre y Maestro mio, á un mismo tiempo que desinteresado y recto muere enchido de este honor y compasion y deja á V.Sa. un nieto en mi cargo de familia sin mas auxilio para socorro de la nueva obligatoria natural y civilmente que la Renta escasa aun para aquella en el Real servicio en mi defensoria General de Temporalidades de este Reyno, y que habiendo servido también á mi Yltte. Abuelo Venerable en la ocasiones que se ha dignado disponer esta gloria á mis deseos sobre haser herensia los efectivos de mi buen Padre y Maestro amado en las continuas que me franqueo para para llenar los respetos de este tierno tituto en el justo deber nuevo que me impone y radica en amor y gratitud la misericordia de su entierro. Por tanto V.Señoria lo suplico, ahogado en el corason en justas lagrimas que espero enjugar en esta parte ejecutiva que ejersita su honor, piedad y dignasion. Dor. Don Agustin Vasques de Noboa.

*Concedense  
500 ps. para  
el funeral del  
Dor. Dn.  
Pedro  
Vasques.*

Y oydo por dhos. Sres. fueron de dictamen que atendidas las particulares circunstancias que concurrían y principalmente los loables y dilatados meritos y servicios de dicho Dor. Don Pedro Vasques, la notoria pobreza en que havia fallecido, la notable recomendacion de hallarla con dos hijos Doctores, Graduados en esta Real Universidad y la estrechisima urgensia que corria de haserle honras publicas, no habiendo tenido proporcion de verificarlo los herederos en el discurso de muchos dias que eran pasados; se le auxiliase y socorriese con la cantidad de quinientos ps. que les fuesen desde luego librados para que los hisiese efectivos con la anticipacion posible del Thesorero de esta Real Escuela, sin que esta generosa Erogacion pudiese jamas traerse á exemplo con qualquier titulo ó motivo, por haver sido concedida en esta ocasion bajo la presisa calidad de sin exemplar, y solo en consecuencia de reconocer un Cathedratico de Prima que moria en tan grave destitucion

que no se le podia de otra manera haser los honores funebres correspondientes sin embargo de haver ejersido por muchos años los cargos y comisiones mas honrosas y que pudieran haverle dejado facultades de mucho desahogo, á no haver sido por la puresa de su proceder, desinteres, y atension al desempeño de las obligaciones en que lo tubo constituido lo dilatado de su familia. Con lo que se concluio este Claustro, y el Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(Fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(Fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión LI.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Agosto de mill Settos. ochenta y dos años, Jueves á las dies del dia poco más o menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Jph. Ygnasio Alvarado y Perales.

(ff. 52v.)

Dor. Dn. Christoval de Morales	Dor. Don Ju. Domingo Unamunsaga
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Don Manl. Machado
Dor. Dn. Jph. Prieto	Dor. Don Manl. Anto. Noriega
Dor. fr. Mariano, Muños	Dor. Don Manl. Carrillo
Dor. Don Franco. Maeda	Dor. Don Franco. Rua
Dor. Don Jph. Escovar	Dor. Don Mariano Bustamante
Dor. Don Luis de Santiago	Dor. Don Jph. Yrigoyen
Dor. Don Ygnasio Orue	Dor. Don Jph. de Yjar

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Justo de Orbegoso pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Dor. en la Facultad de Sagrados

*Dn. Justo de Orbegoso.*

Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de tener hecho el Deposito del Indulto para dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicdo Sor. Rector lo firmó que doy fee.

(Fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(Fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión LII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Agosto de mill Settos. ochenta y dos años Juebes á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Jph. Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. Don Jph. Lopes	Dor. fr. Mariano Yañes
Dor. Don Antt. Jph. de Oyague	Mro. fr. Joachin Bohorques
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Don Joachin Varela
Dor. Don Anto. de Torres	Dor. Don Jph. Baquixano
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Don Esteban Jph. Gallejos
Dor. fr. Mariano Muños	Dor. Don Mariano Bustamante
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. Don Franco. Rua.

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Manuel Ruis Davila Abogado de esta Real Auda. pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que

*Dn. Manuel Ruiz Davila*

presentava la Cedula firmada del Thesorero de tener hecho el Deposito del Yndulto para dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir hoy en este dia sin perjuicio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión LIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Sepre. de mill. Settos. ochenta y dos años Juebes á las dies del dia poco más ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Jph. Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales

Dor. fr. Blas Pacheco

Dor. fr. Manl. Sanches

Dor. Don Franco. Tagle  
Bracho

Dor. fr. Ju. de Marimon/

Dor. Don Carlos Ercilben-  
goa

Dor. Don Antto. de Torres

Dor. fr. Mariano Muños

Dor. Don Manl. Carrillo

Dor. Don Manl. Machado

Dor. fr. Mariano Yañes

Dor. fr. Jph. Felis Palasin

Dor. fr. Cypriano Cavallero

Dor. Don Ju. Jph. Vidal

Dor. Don Jph. Manl. Bermu-  
des

Dor. Don Antto. Aparisio

Dor. Don Ygnasio de Espi-  
nosa

Dor. Don Franco. Rua

(ff. 53)

*Fr. Luis  
Rodrigues.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el R. P. Lor. Jubilado fr. Luis Rodrigues Tena del Orden de nro. Pe. Sn. Francisco pedia ser admitido á los grados de Liso. y Doctor que por esta Real Escuela se le han consedido, Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia, y conferido Juro guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(Fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(Fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión LIV*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en onse de Sepre. de mill settos. ochenta y dos años Miercoles á las dies del dia en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. y Dres. siguientes.

Sor. Rector Dor. Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. fr Manl. Fernandes
Dor. fr. Thomas Sarmien- to	Dor. Don Jph. Julian Carrion
Dor. Don Antto. Torres	Dor. Don Ambrosio Fernan- dez Cruz
Dor. fr. Manl. Sanches	Dor. Don Franco. Noriega
Dor. fr. Franco Ponse	Dor. fr. Cypriano Cavallero
Dor. fr. Luis Rodrigues	Dor. fr. Manl. Galan
Dor. Don Bernabe San- chez	Dor. Don Ju. Basurco
Dor. Don Ju. Jph. Vidal	Dor. fr. Mariano Yañes
	Dor. fr. Mariano Muños
	Dor. Don Franco. Ruá

*Fr. Vitorio  
Quintana.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Predicador Gral. fr. Vitorio de la Quintana del Orden de Predicadores pedia ser admitido á los grados de

Lizo. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada por el Thesorero de tener hecho el Deposito del Yndulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados, y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisdos. que pretendieron derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo). Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesion LV*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en onse de Sepre. de mill Settos. ochenta y dos años Miercoles á las cinco de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Jph. Yg. Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. fr. Franco. de Cortes
Dor. Don Jph. Franco. de Arquellada	Dor. Don Ventura Mar
Dor. Don Joachin Varela	Dor. Don Ju. Basurco
Dor. Don Esteban Jph. Gallegos	Dor. Don Jph. Yrigoyen
Dor. Don Jph. Julian Carrion	Dor. Don Marcelino Alsamora
Dor. Marques de Montealegre	Dor. Don Jph. Antto. Dulse
	Dor. Don Bernabe Sanches
	Dor. Marques de Sotoflorido
	Dor. Don Domingo Larrion
	Dor. Don Barthme. Matute

- (ff. 53v.)
- |                                      |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Dor. Don Thomas Jph. de Orrantia     | Dor. Don Luis Carrillo               |
| Dor. Don Thomas Aniseto de la Quadra | Dor. Don Antto. Luis de Layseca      |
| Dor. Don Jph. Morales de Aramburu    | Dor. Don Pablo Lournaga              |
| Dor fr. Agustin Cea                  | Dor. fr. Thomas Astuy /              |
| Dor. Don Jph. Baquixano              | Dor. Don Mrn. Ortis de Foronda       |
| Dor. fr Luis Rodrigues               | Dor. Don Antto. Alberto Capetillo    |
| Dor. Don Mariano Bustamante          | Dor. Don Jph. de Arris               |
| Dor. Don Pablo Layseca               | Dor. Don Gregorio Peña               |
| Dor. Don Pedro Joachin de Villanueba | Dor. Don Ygnasio Mier                |
| Dor. Don Franco. Noriega             | Dor. Don Jph. Prieto                 |
| Dor. Don Jun. Antto. Arca-ya         | Dor. Don Carlos Ercilbengoa          |
| Dor. Don Pablo Amaviscar             | Dor. fr. Mariano Muños               |
| Dor. Don Jasinto Segurola            | Dor. fr. Jph. Felis Palasin          |
| Dor. Don Gregorio Mier               | Dor. Don Franco. Calatayud           |
| Dor. Don Jph. Joachin de Abalos      | Dor. Don Franco. Maeda               |
| Dor. Don Manl. Antto. Noriega        | Dor. Don Gregorio Paniso             |
| Dor. Don Jph. Antto. Oyague          | Dor. Don Anto. de Torres             |
| Dor. Don Manl. Jph. Bermudes         | Dor. Don Manl. de Mendiburu          |
| Dor. fr. Manl. Fernandes             | Dor. Don Cayetano Belon              |
| Dor. Don Juan de Aguirre             | Dor. Don Franco. Rua                 |
| Dor. Don Franco. Oyague              | Dor. fr. Franco. Ponse               |
| Dor. fr. Manl. Sanches               | Dor. Don Franco. Luengo              |
| Dor. Don Franco. Arrese              | Dor. Don Ignasio Orue                |
| Dor. Don Jph. Antto. Buendia         | Dor. Don Ju. Jph. Vidal              |
|                                      | Dor. fr. Sebastian de Larrea         |
|                                      | Dor. Don Jph. de Salasar y Urdanegui |
|                                      | Dor. fr. Victorio Quintana           |
|                                      | Dor. Don Ysidro Pimentel             |

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Venerable Difinitorio del Orden de nro. Pe. Sn. Francisco le havia remitido una propuesta en orden á la Cathedra de Visperas del Sutil Dor. Scoto que bacó por muerte del Reverendo Pe. Maestro fr. Manuel Muños, y en conformidad de los dispuestos proponian tres suge-

tos para que este Ytte. Claustro eligiese el que tuviese por mas conveniente, y mandó á mi el Secretario leyese dicha consulta, lo que ejecuté en altas voces y su tenor es el siguiente.

*Propuesta.*

Muy Ytte. Sor. Rector y Claustro de la Real Universidad de Sn. Marcos. Por muerte del R. P. Fray Manuel Muños. ex-Ministro Provincial y Cathedratico de Visperas del Subtil Dor. Escoto en esa Real Universidad de Sn. Marcos, ha quedado vacante dicha Cathedra y para proponer sugetos que puedan desempeñar con asierto este distinguido honor que reporta mi sagrada Religion consulte al Reverendo y Venerable Difinitorio, el que desde luego eligio para propuesto en primer lugar al Rdo. Pe. Jubdo. y Dor. Theologo Fray Juan de Marimon, el segundo al Rdo. Pe. Lor. Jubdo. Fr. Diego Lastra, y en tersero al Rdo. Pe. Jubdo, fr. Antonio Olivares; en cuia atension determinará V. Sa. lo que fuese mas de su agrado. Nuestro Señor guarde la ymportante Vida de V. Sa. los muchos años que deseamos para honor y lustre de la Escuela. De este Convento Máximo de Jhs. de Lima y Abril onse de mill Setesientos ochenta y dos. Besan las manos de V. Sa. sus mas atentos servidores y Capellanes. Fray Joseph Felis Palasin Pe. inmediato, Fray Jph. Franco. de Cañas Difinidor, Fray Mariano Zagal Difinidor, Fr. Agustin Delso Difinidor, Fr. Joseph Malo de Molina Custodio, Fr. Francisco Nograro Difinidor y Secretario.

(ff. 54)

Y concluida la lectura, continuo dicha Sor. Rector disiendo estaba prevenidas las Cartillas para la votasion de la mencionada Cathedra en conformidad de la facultad que residia en este Ytte. Claustro, y con efecto de comun consentimiento de todos los Vocales salio electo por Cathedratico de Visperas del Subtil Dor. Scoto el M. R. P. Mro. fr. Juan de Marimon, á quien en presensia de dichas Sres. se le dio la posesion con lo que se conluio este Claustro y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo). Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesion LVI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de Noviembre de mill Settos. ochenta y dos años Viernes despues de las cinco de la tarde en el General Mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnāsio Alvarado y Perales.

Dor. Don Marques de Sotoflorido	Dor. Don Jph. Alexandro Jayo
Dor. fr. Sebn. de Larrea	Dor. Don Franco. de Castro
Dor. Don Mariano Bustamante	Dor. fr. Franco. Mendisaba
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. fr. Agustin Cea
Dor. Don Buenaventura Mar	Dor. Don Alfonso Pinto
Dor. Don Joachin Varela	Dor. fr. Ju. Antto. Vanderas
Dor. fr. Joachin Suero	Dor. Don Jph. Escovar
	Dor. fr. Grego. Casasola

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que en el Claustro celebrado el dia seis de Julio de este presente año se havia declarado por vaca la Cathedra de Prima de Sagrados Canones y se mandaron poner Edictos en esta Real Universidad y en la Sta. Yglesia Metropolitana y en el termino de ellos se havian presentado los Opositores, y que havia mandado traer sus peticiones á este Claustro para que se admitiesen, y oydo por dichos Vocales mandaron se leiesen dichas Peticiones que fueron las de los Dres. Marques de Sotoflorido, Dn. Antto. Alberto de Capetillo, Dn. Visente Morales, Dn. Manuel Antonio de Noriega, Dn. Francisco de Arrese, Dn. Luis de Santiago, Dn. Joseph Alexandro Jayo, y del Br. Dn. Juan Joseph Manrique, y haviendolas oydo dichos Sres. dijeron que los admitian y admitieron á la dicha Oposicion y cometieron á dicho Sor. Rector el que señale dia para principiar dicha oposicion y dicho Sor. Rector lo firmó.

(fdo). Dor. Don Jph. Yg. Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Admitense Opositores á la Cathedra de Prima de Sagdos. Canones.*

*Sesión LVII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y ocho días del mes de Nove. de mil settos. ochenta y dos años Jueves á las onse del dia en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Thomas de Orrantia
Dor. Don Manl. Carrillo	Dor. fr. Victorio Quintana
Dor. Don Manl. Antto. Noriega	Dor. Marques de Sotoflorido
Dor. Don Carlos Priego	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. Don Antonio Bosa y Valle	Dor. Don Jph. Paredes
Dor. Don Joachin Varela	Dor. Don Alfonso Pinto
Dor. Don Manl. de Mendi- buru /	Dor. Don Jph. Yrigoyen
	Dor. don Franco. Rua

(ff. 54v.)

*Dn. Fermin  
Bernales.*

Y estando juntos y congregados, propuso el Sor. Rector que el Br. Don Fermin de Bernales Presbytero pedia ser admitido á los grados de Lisdo. y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de tener hecho el Deposito del Indulto necesario para dichos Grados y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmo.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

(do.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión LVIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y ocho de Febrero de mill Settos. ochenta y tres años Viernes á las dies del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Antto. Alberto Capetillo	Dor. Don Antto. Jph. de Oya- gue
Dor. Don Jph. Antto. Buen- dia	Dor. Don Franco. Maeda
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Manl. Jph. Ber- mudes	Dor. Don Luis de Asursa
Dor. Don Jph. Joachin de Abalos	Dor. Don Antonio Aparisio
Dor. Don Jph. de Silva	Dor. Don Marcelino Alsamo- ra

*Declarase por  
vaca la Cath.  
de Visperas  
de Canones.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que la Cathedra de Visperas de Sagrados Canones estaba vaca por ascenso del que la obtenia y que se debia declarar por tal, lo que Oydo por dichos Sres. dijeron que la declaraban por vaca y confirieron á dicho Sor. Rector el que mande poner los Edictos para los que quisieren haser Oposicion á ella y Juraron no favorezca á ninguno de los Opositores, y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

*Sesión LIX*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho del mes de Marzo de mil Settos. ochenta y tres años Martes á las onse del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Antto. Alberto de Capetillo	Dor. fr. Thomas Sarmiento
Dor. Don Luis de Asursa	Dor. Don Antto. Buendia
Dor. Don Ju. de Basurco	Dor. fr. Cypriano Cavallero
Dor. Don Antto. Jph. de Oyague	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. fr. Manl. Fernandes	Dor. Don Fermin Bernaldes
Dor. Don Gregosio Paniso	Dor. Don Jph. Joachin de Abalos
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Antonio Aparisio

*Admitense  
Opositores á  
la Catha. de  
de Visps. de  
Sagdos.  
Canones.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que en el Claustro celebrado el dia Veinte y ocho de Febrero de este año se havia declarado por baca la Cathedra de Visperas de Sagrados Canones, y se mandaron poner los Edictos en esta Real Universidad y en la Sta. Yglesia Metropolitana y en el termino de ellos se havian presentado los Opositores, y que havian mandado traer sus peticiones á este Claustro para que se admitiesen. Y oydo por dichos Vocales mandaron se leyesen dichas peticiones que fueron las de los Dres. Dn. Francisco de Oyague y Sarmiento, Dn. Joseph Alexandro Jayo y el Br. Dn. Casimiro de Sotomayor, y haviendolas oydo dichos Sres. dijeron que los admitian y admitieron á la dicha Oposicion y cometieron á dicho Sor. Rector el que señale dia para prinsipiar dicha Oposicion y dicho Sor. Rector lo firmo.

(fdo.) Dor. Don Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

### *Sesión LX.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Mayo de mill Settos. ochenta y tres años Juebes á las cinco de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Jph. Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Mo. Dor. Don Thorivio Bernuy  
rales

Dor. Don Antto. Bosa y Valle	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Mrn. Ortis de Fonda	Dor. Don Joachin Varela
Dor. Don Franco. Maeda	Dor. Don Jph. Escovar
Dor. Don Atto. Jph. Alvares de Ron	Dor. Don Antto. Jph. de Oyague
Dor. Don Jph. Prieto	Dor. Don Ju. de Basurco
Mro. Fr. Joachin Bohorques	Dor. Dn. Fernanod Galindo

*Declarase por  
baca la Catha.  
de Codigo.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que la Cathedra de Codigo estaba baca por ascenso del Dor. Don Francisco de Oyague que la obtenia y que se debia declarar por tal. Y oydo por dichos Sres. Vocales dijeron que la declaraban por baca, y cometieron á dicho Sor. Rector el que mande poner los Edictos para los que quisieran haser Oposicion á ella, y Juraron no favoreser á ninguno de los Opositores, y dicho Sor. Rector lo firmo.

(Fdo.) Dor. Dn. Jph. Yg.  
Alvarado y Perales  
(una rúbrica)

### *Sesión LXI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y uno de Mayo de mill settos. ochenta y tres años Miercoles á las onse del dia en la Capilla de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Christoval de Morales	Mro. fr. Joachin Bohorques
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. Don Ju. Jph. Vidal
Dor. fr. Franco. Castro	Dor. Don Antto. Bosa y Valle
Dor. Don Jph. Prieto	Dor. Don Jph. Escovar
Dor. Don Ju. de Basurco	Dor. Don Manl. Machado
Dor. Don Alberto Capetillo	Dor. fr. Victorio Quintana
Dor. Don Franco. Tagle	Dor.. Don Antto. de Torres
	Dor. fr. Mariano Muños

*Dn. Antonio  
Dies de  
Medina.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Joseph Anttonio Dies de Medina pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Doctor de la Facultad de Sagrados Canones para lo que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir hoy en este dia sin perjuisio de los Lizdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros, y dicho Sor. Rector firmó de que doy fee<sup>1</sup>.

### *Sesión LXII*

*(ff. 55v.)*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once dias del mes de Julio de mill setecientos ochenta y tres años Viernes á las dies del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado y Perales.

Dor. Don Marques de Sotoflorido	Dor. Don Joaquin Varela
Dor. Dn. Franco. Tagle	Dor. Don Ventura Mar
Dor. Dn. Esteban Jph. Gallagos	Dor. Don Gregorio Mier
Mro. Fr. Manl. Sanches	Dor. Don Ygo. Mier
Mro. Fr. Thomas Sarmiento	Mro. Fr. Franco. Ygo. Alvares Ron
Mro. Fr. Ambrosio de Armas	Dor. Don Xptobal. Morales
Mro. Fr. Juan de Pasarin	Dor. Don Joseph Barbadiello
Mro. Fr. Balthasar Gastelu	Mro. Fr. Diego Manl. Bermudes
Dor. Don Joseph Anto. Dulse	Mro. Fr. Joachin de Urquisu
	Dor. Dn. Juan Jph. Potau

<sup>1</sup> Carece de firmas de Rector y Secretario.

- Dor. Don Manl. Machado  
 Mro. Fr. Manuel Galan  
 Mro. Fr. Gregorio Casasola  
 Mro. Fr. Agustin Zea  
 Dor. Don Marcelino Alzamora  
 Dor. Marques de Casaconcha  
 Dor. Don Joseph de Salazar  
 Dor. Don Thomas de Oarrantia  
 Dor. Don Pedro Anto. Arguedas  
 Mro. Fr. Joseph Palasin  
 Dor. Don Juan de Aguirre  
 Dor. Don Juan Joseph Vidal  
 Dor. Don Juan Joseph Negron  
 Dor. Don Maximiliano Iturriate  
 Dor. Don Anto. Oyague  
 Dor. Don Josef Prieto  
 Mro. Fr. Juan de Albarado  
 Dor. Don Agustin Velarde  
 Dor. Don Manl. Santibañes  
 Dor. Don Nicolas Lopes  
 Dor. Don Luis de Santiago  
 Mro. Fr. Pedro Ortis  
 Dor. Don Juan Phelipe Tudela  
 Dor. Don Manl. Garcia de Vargas  
 Dor. Don Mathias de la Torre  
 Dor. Don Juan Joseph Yturizarra  
 Dor. Don Franco. Maeda  
 Dor. Don Gregorio Paniso  
 Mro. Fr. Joseph Anto. Molina
- Mro. Fr. Blas de Lournaga  
 Dor. Don Bernabe Sanches  
 Mro. Fr. Cypriano Caballero  
 Dor. Marques de Montea-  
 legre  
 Mro. Fr. Joaquin Suero  
 Mro. Fr. Franco. de Castro  
 Mro. Fr. Franco. Mendizabal  
 Dor. Don Cosme Bueno  
 Mro. Fr. Julian de Andrade  
 Dor. Don Gabriel Moreno  
 Dor. Don Joseph Aparisio  
 Dor. Don Diego Saenz de Ayala  
 Mro. Fr. Sebastian de Larrrea  
 Mro. Fr. Pedro Palensia  
 Mro. Fr. Visente Anto. Gonzales  
 Dor. Don Franco. Oyague  
 Mro. Fr. Thomas Garcia  
 Dor. Don Martin Ortis de Foronda  
 Dor. Don Pedro Pabon  
 Mro. Fr. Manl. del Poso  
 Dor. Don Anto. Jph. Albares de Ron  
 Mro. Fr. Joseph Pagan  
 Mro. Fr. Joaquin Bohorques  
 Dor. Don Jph. Lopes  
 Dor. Don Mariano Carrillo  
 Mro. Fr. Juan Anto. Bandera  
 Mro. Fr. Phelipe Castan  
 Dor. Don Ambrosio Cruz  
 Dor. Don Visente Morales  
 Dor. Don Joseph Bravo de Lagunas  
 Dor. Don Mariano Bustamte.  
 Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon

- Mro. Fr. Mariano Muños  
 Dor. Don Joseph Joaquin de Avalos  
 Mro. Fr. Agustin Delso  
 Dor. Don Joseph Foronda  
 Dor.. Dn. Manl. Ruis Davila  
 Dor. Don Cayetano Belon  
 Dor. Don Juan Anto. Arca-ya  
 Dor. Don Juan Anto. Escalé  
 Dor. Don Mariano Rivero  
 Dor.. Don Thorivio Rodriguez  
 Dor. Don Joseph Anto. Buendia  
 Dor. Don Juan Basurco  
 Mro. Fr. Vitorio Quintana  
 Dor. Don Joseph de Silva  
 Dor. Don Luis Veles  
 Dor. Don Anto. Bosa y Valle  
 Dor. Don Gabriel de Segurrola  
 Dor. Dn. Josef Escobar  
 Dor. Don Joseph de Arris  
 Dor. Don Luis de Azurza  
 Dor. Dn. Pablo Joseph Layseca  
 Dor. Don Joseph Morales de Aramburu  
 Dor. Don Mariano Salazar  
 Mro. Fr. Manl. Fernandes  
 Mro. Fr. Joseph de Murga  
 Dor. Don Juan de Unamun-saga  
 Dor. Don Juan Brabo y Zabala  
 Dor. Don Joseph Fernando Carrillo  
 Dor. Don Agustin de los Rios  
 Dor. Don Fernando Puente Arnao  
 Dor. Don Joseph Manl. Bermudes  
 Dor. Don Manl. Anto. Noriega  
 Dor. Don Joseph Fernandes de Paredes  
 Dor. Fr. Thomas de la Carrera  
 Dor. Don Pedro Joaquín de Villanueva  
 Dor. Don Franco. Rua  
 Dor. Don Jph. Yrigoyen  
 Dor. Don Mariano Luengo  
 Dor. Don Manl. Carrillo  
 Dor. Don Pedro Gutierrez Cos  
 Dor. Don Franco. Saavedra  
 Dor. Don Carlos de Erzilvengoa  
 Dor. Don Franco. Luengo  
 Dor. Don Ysidro Pimentel  
 Dor. Don Carlos Priego  
 Dor. Don Anto. Aparisio  
 Dor. Don Ygnacio Orue  
 Dor. Don Alberto Capetillo  
 Dor. Don Joseph Miguel Villalta  
 Dor. Don Fernando Galindo  
 Dor. Don Pablo Amaviscar  
 Dor. Don Joseph Baquixano  
 Mro. Fr. Geronimo Calatayud  
 Mro. Fr. Manl. Alcozer  
 Mro. Fr. Pedro Franco. Vasques  
 Dor. Don Anto. de Torres  
 Dor. Don Franco. Calatayud  
 Dor. Don Mariano Orue  
 Dor. Don Fernando Roman  
 Dor. Don Mariano Valdivieso  
 Dor. Don Gaspar Ramires La-redo  
 Dor. Don Luis Carrillo

Dor. Don Bartholome Ma- tute	Dor. Don Thomas de la Qua- dra
Dor. Don Joseph Alexandro Jayo	Dor. Don Ygnasio Espinosa
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Don Pablo de Lournaga
Dor. Don Anto. Layseca	Dor. Don Fermin Bernales
Dor. Don Joseph Ma. Lo- baton	Dor. Don Franco. Gorostizu
	Dor. Don Joseph Yjar y Fi- gueroa

(ff. 56)

Y estando juntos v congregados, y dado fee los Vedeles de haver citado á Claustro á todos los Sres. Doctores y Maestros dijo el Sor. Rector que en este Superior Govierno se estan siguiendo Autos sobre que no corra en este ultimo año la merced de continuasion por tres que á pedido de el Claustro le concedio el Exmo. Sor. Virrey por Suplica, que estando para cumplirse el segundo interpusieron quarenta y cinco Sres. Doctores y Maestros los que por Superior Decreto se remitieron á Su Señoria para que juntando á Claustro el dia de hoy diesen su dictamen sobre si se conformaban ó no con la pretension dedusida por dichos Sres. Doctores y que evaquado se le debuelvan los Autos con Testimonio de lo que resolviere el mayor numero de Votos, para en su vista librar las Providencias que correspondan en justicia. Y para inteligencia de todos los Concurrentes me mandó á mi el presente Escribano nombrado por enfermedad del Secretario de esta Real Escuela leyese todos los Expedientes, y Documentos que le acompañan; lo que assi executé; y concluida su leccion el Sr. Dr. Dn. Josef Baquixano / Cathedratico de Leyes, me entregó un Memorial presentado por él y á nombre de los demás que suplicaron en numero de quarenta y cinco con su Decreto Proveido el dia nueve de este presente mes remitiendo al Claustro y Universidad de Doctores, para que llegado el caso de la votasion se observe y guarde el literal contexto de sus Constituciones, y Real Cedula que se citaba disponiendo que la votasion se executase con entera livertad de los vocales, y sin el menor respeto ó compulsion, el qual oido, y entendido por dichos Sres. Vocales uno ú otro fueron de parecer que no saliese del Congreso el Sor. Rector por no ser este el caso prevenido en las Constituciones, que Su Exelensia mandaba guardar; y despues de haver entregado

el Escrito dicho Sr. Dr. Dn. Josef en que hablaba por si, y los demas que havian formado la Suplica, como se pasaba á hablarse de lo principal del asunto el dicho Sr. Rector le dixo esperase la voz de su antigüedad haviendo tanto numero mas antiguo, á que respondió dicho Sr. Dr. Dn. Josef que hablaba por si y por los demas; y el Sr. Rector repuso manifestase poder de ellos, á que replicó no lo necesitaba, pues sin él se le havia admitido en el Superior Gobierno; y entonses le dijo el dicho Sr. Dr. Dn. Josef que saliese fuera de la Sala como prevenia la Constitución; y despues de varias disputas, y pedidole su parecer al Sr. Marques de Sotoflorido Cathedratico de Prima de Sagrado Canones Vice Rector actual y Procurador General de esta Real Escuela se escusó á darlo por decir, que respecto de recaer en su Persona los dos Empleos, y que si salia de la Acta el Señor Rector havia de presidir el congreso como tal Vice Rector no podia en ningun modo exponer su dictamen por que no se discurriese lo hacia para lograr la presidencia de aquel Acto: Con lo que el Sr. Rector nombró por Procurador General interino al Sr. Dr. Dn. Antonio Josef Albares de Ron Cathedratico de Prima de Leyes, Regidor Perpetuo del Cabildo de esta Ciudad y actual Juez de Aguas en ella, quien haviendo aceptado el cargo pidio que el Sr. Rector en cumplimiento de la Constitucion devia salir fuera del Claustro, como tambien los quarenta y cinco Sres. Doctores y Maestros que havian firmado la Suplica, á lo que ultimamente se convino por su parte el Sr. Rector alegando sus notorias enfermedades, y con efecto salio fuera del Claustro: En cuyo estado subio á la Silla á Presidir el dicho Sr. Marques de Sotoflorido como Vice Rector, y lo primero que hizo fue ratificar el nombramiento de Procurador General interino que havia hecho el Sr. Rector en el citado Sr. Dr. Dn. Antonio Josef Albares de Ron sin contradiccion entonces de persona alguna, quien volvio á instar sobre que saliesen del Claustro los quarenta y cinco Sres. DD. y Mros. que havian interpuesto el Recurso, conforme á la misma Constitucion por que havia salido el Sr. Rector, diciendo eran partes en el Juicio, y que como tales se nominaban, á lo que se le replicó por los Sres. DD. Dn. Josef Baquijano, Dn. Gaspar Ramires Laredo, y Dn. Josef de Arris Agente Fiscal de esta Real Audiencia que por el Decreto de diez de este presente mes estaba mandado que concurriesen todos, y que se devia estar á lo literal de él;

(ff. 56v.)

que los quarenta y cinco Sres. y Mros. que havian firmado se allanaban á no votar; pero que se les devian contar otros tantos votos sobre los que sacasen en la votacion Secreta que estaba mandada hacer y pedian; á lo que tambien se opuso el Procurador Gral: pero el Claustro convino en que se quedasen en el Congreso, y sufragasen como los demas: insistiendo el Procurador General en no dever sufragar los quarenta y cinco DD. y diciendo el Sr. Dr. Dn. Josef havia Decreto para que sufragasen, pidio el Procurador General que se leyese, lo que executé yo el presente Escribano y oido por todos dijo el Procurador General que en él no se mandaba sufragasen, sino solo que se les citasen, y concurriesen, lo que seria para que expusiesen sus derechos conforme á la Constitucion que lo previene, y que á mayor abundamiento suplicaba, del Superior Decreto en que se ordenaba la votacion, y tambien del que huviese sobre que sufragasen los dichos quarenta y cinco Sugetos, si acaso el que se leyó se entendiese bastante para ello y que protextaba la nulidad de todo lo que se iba á hacer despues de inter / puesto ese recurso, y pedia se le diese por Testimonio despues de puesto en la Acta, en que convino el dicho Dr. Dn. Josef, y los otros que alli hablaban á su favor de que doy feé, en la forma que pueda y deva en cumplimiento de ello: En cuyo estado dijo el Sr. Vice Rector que havia reparado que en el Memorial presentado á su Exa. por dicho Sr. Dr. Dn. Josef Baquijano á que se proveyó el Decreto de nueve del corriente, se pretendia nombrar de Adjunto al Sr. Rector al Dr. Dn. Francisco de Rua, Cathedratico de Anathomia, lo que desde luego no podia consentir por ser en agravio de la Dignidad Rectoral, y no haver costumbre en la Escuela de tal Adjunto, ni Constitucion alguna que lo previniese, y deviese ser puesta en execucion, segun lo mandado por dicho Superior Decreto, lo que oido por dicho Sr. Dr. Dn. Josef Baquijano, y los demas Sres. Dres. que firmaron el recurso desde luego convinieron unanimes en que no interviniere tal Adjunto nombrado, y que se procediese á la votacion secreta, segun lo determinado, y nombró al Sr. Vice Rector por segundo Conciliario al Sr. Marques de Montealegre de Aulestia ex Rector, y Alguacil mayor del Sto. Oficio de Inquisición para que concurriese con el Sr. Dr. Dn. Carlos Priegos, y Caro Prevendado de esta Sta. Yglesia Metropolitana, que lo es en propiedad de esta Real Escuela, y se pasó á

repartir las Letras AA. y RR. dando á cada Sr. Vocal una A. y una R. previniendo que la letra A. significaba acceder al dictamen de los quarenta y cinco Sres. que firmaron el Recurso, y la R. era apartarse del dicho dictamen: y enterados de todo ello empezaron á sufragar en dos Cantaros que se pusieron en una Mesa separada, el uno de palo, y el otro de plata, para que en el de madera se hechase la Letra que hacia voto, y en el de plata la que no servia: y habiendo sufragado por su orden todos los Sres. Vocales que se hallaron presentes á acepcion del dicho Sr. Dr. Dn. Antonio Josef Alvarez de Ron, quien dijo, que como Procurador General no devia votar no solo porque como Procurador hacia de Fiscal de la Escuela, y los Fiscales no votan en los negocios que hablan, sino tambien por que era implicatorio con las Suplicas que havian interpuesto, y protextas de nulidad que tenía hechas; y verificada la votacion precediendo á la regulaci3n se hallaron en el Cantaro de madera ciento cincuenta y dos sufragios que correspondian á otros tantos Sres. que estaba haciendo la regulacion para que la viesen y juntasen, y recogiesen los votos al reconocerse á los Sres. medicos Josef de Arris y Protomedico Ysidro Josef de Ortega Pimentel Cathedratico de Prima de Medicina, y Protomedico General del Reyno; y reconocidas todas las Letras en presencia de mi, el Escribano se halló que las noventa y dos de ellas inlussos los Sufragios de los que concurrieron de los quarenta y cinco Doctores eran AA. que denotaban acceder á la pretension de los quarenta y cinco Sres. Doctores y las sesenta restantes fueron RR. que decian apartarse de aquel dictamen, con lo que se concluyó esta Claustro y dicho Sr. Vice Rector lo firmó de que doy feé.

(fdo.) El Marqs. de Sotoflorido  
(una rúbrica)

Ante mi

(fdo.) Pedro de Jara  
(una rúbrica)  
Scro. de S.Magd.

*Sesión LXIII*

(ff. 57)  
*Eleccion de  
 Rector en Dn.  
 Josef Miguel  
 de Villalta.  
 Nombramto.  
 de Secretario*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Agosto de mil setesientos ochenta y tres años, el Sor. dr. dn. Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales canonigo de esta Sta. Iglecia Metropolitana, Examinador general de este Arzobispado, Provisor y Vicario del Monasterio de Sta. Cathalina y Rector de esta Real Unibersidad y Estudio general de San Marcos: Dijo que en atencion de hallarse gravemente enfermo Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario de esta dicha Unibersidad, e ymposibilitado de poder asistir á la eleccion de nuevo Rector que se ha de celebrar el Martes cinco del que corre, siendo preciso nombrar persona de toda satisfaccion y confianza que asista á la sobre dicha eleccion, y sus incidencias en calidad de Secretario, y concurriendo las referidas calidades de Dn. Joseph Antonio Gimeno y Amarita Escrivano de Camara del Tribunal de Quentas, lo nombro por tal Escrivano asistente en lugar del Secretario cuió nombramiento se le hará saber para que acepte y jure el tal cargo en la forma ordinaria, asi lo probeyó y firmó de que doy feé. Dor. Dn. Josef Ygnacio Albarado y Perales. Ante mi Alexandro Cueto escrivano de Su Magestad y de la Renta.

*Notificacion  
 aceptacion y  
 Juramento.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Agosto de mil Setecientos ochenta y tres años, Yo el Escrivano de su Magestad y de la Renta les notifique é hize saber el nombramiento de Escrivano asistente de la Buelta á dn. Josef Antonio Amarita, Secretario de Camara de Tribunal mayor y Audiencia Real de Quentas de este Reino en persona que lo oyó y entendió y dijo que aceptaba y aceptó dicho nombramiento y juró por Dios nro. Sor. y á una señal de cruz + de usar bien y fielmente el dicho cargo y lo firmo de que doy feé. Josef Antonio Gimeno y Amarita. Ante mi Alejandro de Cueto Escrivano de su Magestad y de la Renta.

*Peticion.*

Señor Rector. El dor. dn. Joseph Miguel de Villalta paresco ante V.Sa. en la mejor forma de derecho y digo, que tengo noticia haverse resuelto por este Superior Gobierno se proceda á la eleccion de Rector de esta Real Unibersidad el dia cinco del presente mes de Agosto á cuiá consecuencia V.Sa. ha de citar á los Sres. Doctores y Maestros para que concurran en dicho dia á la votacion conforme á las Constituciones de la Escuela. La formalidad

de este Acto esta encargada por las mismas Constituciones quantos medios depongan para evitar inconvenientes, y de que se haga publico el sufragio de los DD. tanto mas se obren ban dichos Estatutos asi seria mui proprio del caso que la expresada votacion se haga en el examen secreto como se ha ejecutado algunas veces, y recientemente se acaba de practicar en la eleccion de Capellan. Alli concurriran alternativamte. los DD. y MM. y luego que sufragen se restituirán respectivamente á sus casas de cuio modo se lograria que los Vocales expidan los votos con entera libertad, y sin los peligros que se reselan del simultaneo concurso en la Sala ó General publico. Por tanto: A Vsa. pido y suplico se sirva mandar se haga la expresada votacion como se acostumbra en la Sala de Exámenes secretos y en la forma indicada segun lo espero de la recta intencion de V.Sa. Dor. Don. Joseph Miguel/ de Villalta. Lima y Agosto dos de mil setecientos ochenta y tres: Hagase la votacion en la forma que se expresa para que se guarde el sigilo que previenen las Constituciones á cuio fin se le hara saber al Vedel maior la disponga en la Sala de Exámenes secretos para el dia señalado por este Superior Gobierno. Alvarado. Gimeno. Yncontinenti Yo el Escrivano de Camara los notifique é hise saber el Decreto de la Buelta á Don Juan Josef Gadea Vedel maior de esta Real Unibersidad de Sn. Marcos de que certifico. Gimeno.

(ff. 57v.)

*Decreto.*

*Notificacion*

*Peticion.*

Señor Rector. El Sr. Dr. Joseph Baquijano, Cathedratico de Visperas de Leyes de esta Real Unibersidad como mas haya lugar en derecho paresco ante V.S. y digo, que citado el Claustro para la votacion del Martes cinco proximo se ha de proceder á la recluta de Votos que sufragan en sus Casas los Sres. Maestros y Doctores enfermos y persuadiendo varias y solidas concideraciones no poderse practicar dicha diligencia con la escrupulosidad y exactitud que tanto encargan las Leyes, y Constituciones de la Escuela, es decir con la maior libertad, secreto y seguro de los sufragios sin el auxilio de varias prevenciones se hace indispensable proponerlas con toda claridad y distincion en los articulos siguientes. Primero, que el Secretario para principiar una operacion tome la Caxilla ó Arca de votos á presencia de V.S. y Adjuntos nombrados por los Opositores manifestando á todos hallarse vacia y cerrada, prontamente pase con los Adjuntos á casa de los Sres. Vocales. Segundo que á cada uno de dichos Sres. entregue el voto

en blanco y rubricado de antemano por Vuestra Señoría y los Adjuntos retirandose á un lado de la misma puerta, á fin de que el Sor. Votante contemple su voto con libertad y lo inclua en la Caxilla por la hendedura precisa que deberia tener. Tercero, recogidos asi los Votos que se pudieron en el dia bolberá la Caxilla á la Unibersidad custodiandose en una Alacena de tres llaves distintas distribuidas entre Secretario y Adjuntos. Al dia siguiente se abrira para repetir la misma recluta y en el dia de la votacion se sacara y los votos se incorporaran por V.Sa. en el Cantaro que ya este sobre la Mesa a precencia de los Adjuntos que reconoceran en la cubierta de cada uno de ellos sus anteriores firmas.

De este modo tendra su mejor obserbancia esa exactitud que cuida y cела con el maior esmero la Real Escuela en la principal y publica votacion de la Sala. Por eso viendo parte, haya la previa coleccion de votos ya enunciada VSa. atendiendo á lo que piden la uniformidad del acto, el espiritu de las Constituciones que precaben el menor recelo y el recurso interpuesto por un miembro de la Escuela á fin de obiar demandas de nulidad (como protexta hacerlo denegada su pretension) providenciará sin duda por el cumplimiento de dichos articulos: Por tanto A VSa. pido y suplico que los Votos de los Sres. Ministros y Doctores enfermos para la actual votacion del Ministerio de Rector se recojan por el Secretario y Adjuntos con las prevenciones y advertencias expuestas, debolbiendose los que en otra forma se hivieren recojido. Pido justicia. Josef Baquijano.

*Decreto.*

Lima dos de Agosto de mil setecientos ochenta y tres: como se pide en todo lo que tendra entendido el Secretario para su puntual cumplimto. Hagase saber á esta parte y mas que se muestren ynteressados; y respecto de que la Alacena de esta Rl. Unibersidad carece del resguardo de las tres llaves que (h)oy se desean, tomense en este punto las providencias combenientes á que se verifique prontamente esta precaucion. Alba / rado. Gimeno. En dicho dia, mes y año Yo el escrivano de Camara del Tribunal maior Audiencia Real de Cuentas de este Reino y nombrado para que asista en calidad de Secretario para la eleccion de Rector ley, notifique é (h) yze saber el Decreto de la Buelta al

(ff. 58)

*Otra Certificación.*

Sor. Dr. Dn. Jph. Baquijano Cathedatico de Visperas de Leyes de esta Real Unibersidad de que certifico. Gimeno. Ynmediatamente hize otra notificacion como la antecedente al Sor. Dr. Joseph Miguel de Villalta de que certifico. Gimeno. Certifico que en el acto de comparecer en casa del Sor. Rector los Adjuntos de los Sres. DD. Baquijano y Villalta renuncio el primero la circunstancia del segundo punto, y lo firmaron los dos de combenio de que certifico. Lima y Agosto tres de mil setecientos ochenta y tres. Juan Domingo de Unamunsaga. Cruz. Gimeno.

*Otra.*

Yo Dn. Jph. Antonio Gimeno y Amarita Secretario de Camara del Tribunal. maior y Audiencia Real de Cuentas de este Reino y Prosecretario nombrado para la eleccion de nuevo Rector de esta Real Unibersidad de Sn. Marcos: Certifico que á consecuencia de haverme comisionado el Sor. Rector de ella que recibiese los votos de los Sres. enfermos, é impedidos conforme á continuacion se encargue de este cuydado en los dias tres, quatro, y mañana de (h)oy de la fecha en consorcio de los Sres. Doctores Adjuntos Dn. Francisco Domingo de Unamunsaga y Dn. Ambrocio Cruz y tome en su precencia los sufragios de los sres. DD. Conde de Sn. Pasqual, Dn. Juan Ygnacio de Obiaga, Dn. Francisco Matienzo, Dn. Manuel Mancilla, fr. Blas Pacheco, el Marques de Corpa, Dn. Pedro de Echeveria, el Conde de Sierravella, Dn. Hermenegildo de Querejazu, Dn. Jph. Antonio Buendia, Dn. Nicolas Sarmiento, Dn. Joseph Dulse, Dn. Bartholome Ortis, Dn. Manuel Cayetano de la Peña, Dn. Manuel Ro, Fr. Diego Manuel Bermudes, Dn. Mariano Luengo, Dn. Julian Carrion, Dn. Ysidro Pimentel, Dn. Miguel Feijoo de Sosa, Dn. Pedro Bravo de Rivero, Dn. Andres Bravo, Dn. Joseph Ygnasio Marques, Dn. Pedro Tagle, Dn. Francisco Lopes, Dn. Joseph Noriega Velasco, Dn. Joseph Leonardo Hurtado, Dn. Joseph de Aparicio, Dn. Juan Joseph Potau, Dn.. Joseph Maria Lobaton, Dn. Fernando Roman, Dn. Joseph Foronda, Fray Thomas Sarmiento, Fr. Luis Rodrigues, Dn. Joseph Ygnacio Albarado, Fr. Gabriel Cavello, Fr. Thomas de la Carrera, Dn. Joseph Yjar, y Fray Geronimo Calatayud, quienes en mi presencia y de los Adjuntos incluyeron el voto en la Caxuela en la forma acostumbrada y lo subervivieron. Lima y Agosto cinco de mil setecientos y tres años. Juan Domingo de Unamunsaga. Ambrosio Cruz. Joseph Antonio Gimeno y Amarita. Y como á (h)oras quatro de la tarde mas ó menos del dia de (h)oy

haviendo comparecido en esta Real Escuela el Sor. Marques de Sotoflorido Vice Rector de ella por enfermedad del Sor. Rector que ha sido el dor. dn. Joseph Ygnacio de Albarado y entrando á la Sala del General maior con el acompañamiento acostumbrado y sentado en la silla rectoral hizo presente á los Sres. DD. y MM. del Claustro que eran combocados para elegir nuevo Rector á consecuencia de lo resuelto por el Superior Decreto que en copia autorizada por Dn. Joseph Maria Galves Secretario de Su Exelencia me hizo leer en presencia de todos los Vocales con la carta escrita de su Señoría por dicho Sor. Dn. Joseph de Albarado, lo que se executo en la manera siguiente:

*Decreto del  
Supor.  
Gobierno.*

*(ff. 58v.)*

Lima veinte y nueve de Julio de mill setecientos ochenta y tres. Sin embargo de que la prorrogacion concedida por este Superior Gobierno para que el Dr. Dn.. Joseph Ygnacio Albarado continuase por tres años en el empleo de Rector de la Real Unibersidad de San Marcos fue fundada en el merito que tenia adquirido apoyado en el mismo Claustro, y en la facultad que para casos semejantes en distintas ocasiones, y aun tal ves con motivos menos urgentes han usado los señores Virreyes predecesores de que combenida la misma Real Universidad no solo acepto la reso / lucion sino que tributo gracias por ella con todo atendiendo á que el expresado Dor. Dn. Joseph Ygnacio ha manifestado que á pesar de sus dolencias, y deseo que le asiste de eximirse de esta aunque (h)onrrosa gravosa ocupacion le ha defendido unicamente por el debido aprecio que ha hecho de ella y á que deducida ya judicialmente la solicitud promovida por algunas Doctores á que ha sido adherido el mayor numero sobre que se proceda á la eleccion no es facil que pueda concerbarse aquel armonioso buen orden que es tan necesario en este cuerpo, y en que principalmente estriba el adelantamiento y decorosa estimacion de las letras: Con reflexion á que el fin principal de aquella continuacion han sentido, ya todo su efecto en el tiempo vencido mediante á la actividad, aplicacion y celo del mencionado Dor. Don Josef Ygnacio Albarado que en menos tiempo del que se imaginaba ha llenado los objetos de la prorrogacion y que en su virtud en ves de causar la mas ligera nota á su desempeño y arreglada conducta puesta merito á realzar la eleccion del nuevo Rector se procederia desde luego á ella con las formalidades acostumbradas y prevenidas por las Constitucio-

nes combocandose para ello al Claustro el dia Martes cinco del prosimo venidero de Agosto á cuio fin se hara saver esta providencia y se copiara en sus Libros para que conste remitiendose Documento que acredite su obserbancia sin que se admita escrito dirigido á embarasarlras, ni interpretarlas como que entre otros graves motivos tiene por obgeto esta resolucion de impedir las desabenenencias perjudiciales que ocasionan semejantes contiendas, y de todo con el Informe y Testimonio de lo necesario se recerba dar quenta á Su Magestad Josef Maria Galvez. Es copia del Decreto original que para en los Autos de su materia. Asi lo certifico. Lima Julio treinta y uno de mil setecientos ochenta y tres. Josef. María Galvez.

*Carta del dr.  
don Jph. Ygnasio Alvarado.*

Mui Sor. mio: Haviendome acaecido ayer una fuerte fluccion de la que aun no hé combalecido me há puesto en impedimento de poder asistir esta tarde en la Real Universidad á la eleccion de Rector por lo que suplico á V. S. se sirva de concurrir como Vice Rector á precidir la celebracion de aquel acto. En la misma conformidad Suplico á V. S. que á mi nombre represente al Muy Yllustre Claustro mis gratitudes sobre las satisfacciones que le he merecido lo que hé procurado llenar segun tengo dada rason en los referidos Claustros que se han hecho para diversos asuntos que han ocurrido supliendome los defectos que huvieren interbenido (los que ignoro) porque habran sido involuntarios pues que mi intencion ha sido el acierto por el que me hé desbelado. Por eso en lo que mira á los estudios ya en los Cursos, en Actos publicos, en las funciones de la Cathedras y en todos los demas asumptos de la Escuela de esta naturaleza ha sido en lo que hé puesto mas esmero para que se hayan efectuado con todo lustre y formalidad. Setenta lecciones á diversas Cathedras que se han leído, y conferido á sugetos de distinguido merito. Quarenta y dos lecciones secretas. Veinte y quatro Poceciones de Cathedras, ocho Regencias. Veinte y siete Exámenes Secretos. Ciento setenta y nueve grados de Bachiller. Quarenta y dos grados maiores y repetidos actos Carolinos lo que motivó á V. S. para que asi lo meresia á los Sres. de este Ytte. Claustro devriendose añadir que de los quarenta y dos grados dichos, tres fueron destinados á la Religion de N. P. Sr. Francico y uno á la del Sr. / Francisco de Paula, tres de los veinte y uno que dejó indultados mi Antecesor el Sor. Ex

Rector Dor. Dn. Joaquin Bouso Varela de cuio cargo son, uno de indulto bien antiguo, tres que dio el Claustro de gracia y veinte y uno que he indultado segun las facultades que me concedio este Ytte. Cuerpo á ochocientos ps. y de jo de los de mi cargo ocho para que se cohfieran quando ocurran los Estudiantes para su cumplimiento. Quando entré en este (h)onrrroso Ministerio halle la Thesoreria sin cantidad alguna de ps. á causa de los gastos que hizo mi antecesor en restablecer la piesa grande que la habia destinado para Libreria, y en el recibimiento del Exmo. Sor. Don Manuel de Guirior, y con todo en los primeros años hise se repartiesen tres mil setecientos ps. de Propinas las que no pudieron seguir en los años siguientes por haver ordenado el Claustro que dispusiese el recibimiento del Exmo. Sor. Don Agustin de Jauregui lo que se verifico con toda munificencia sin omitir el costosisimo Certamen que se escuso en el Recivimiento anterior en cuios gastos y en el recibimiento del Yttmo. Sor. Arzobispo dispuesto segun costumbre y omitido repentinamente en la misma tarde que se devia efectuar, en la donacion para uniformes que pjdio en el tiempo de la Guerra el Sor. Ynspector Dn. Josef del Valle, en la ayuda para el funeral del Dr. Dn. Pedro Basquez de Novoa Cathedratico que fue de Prima de Canones, y en las gratificaciones, que se hicieron á los que concurrieron al arreglo e imbentario de la Libreria se han gastado treinta y un mil ps. y habiendo tenido de entrada otros tantos con una pequeña diferencia inclusa las Vacantes como todo parecera, de la quenta que debiera dar á su tiempo el Thesorero á quien privativamente corresponde y en la que no he tenido el mas leve interes, resulta quedar la Esquela libre y desamparada y en estado de que mi Subcesor pueda dar á los Sres. Doctores toda la cantidad de ps. que entrase de los indultos de Grados quedando por cumplirse dies y seis grados mayores, ocho que son de los de la quenta de mi antecesor, y ocho de la mia, los que ya deberan indultarse en adelante no en los ochocientos ps. segun lo ultimamente ordenado por el Claustro que confirmo el Exmo. Sor. Guirior y quedan existentes en la Thesoreria siete mil quatrocientos ps. de Principales de los propios que redimieron los sugetos que los tenian y se podran imponer segun mas combeniente le paresca á V. Sa. Es la rason que por maior puedo dar á V.

Sa. y espero del favor que siempre le hé merecido lo representa asi á ese Ytte. Cuerpo á quien he deseado servir con acierto interesandome en ello mi (h)onor y satisfaccion. Ntro. Sor. Gue. á V. Sa. muchos años. Lima. v Agosto cinco de mil seteciento ochenta y tres. B. Mo. de V. S.a. su mas seguro servidor. Dor Dn. Josef Ygnacio de Alvarado y Perales. Sor. Vice Rector Marques de Sotoflorido.

*Prosigue.*

Evaquado este paso expuso el Sor. Dr. Dn. Joseph Baquijano que tambien se havia de publicar, y leer otro Superior Decreto posterior en que á pedimento suio se exentaba al Sor. Provisor y Vicario general de este Arzobispado para que dejase en libertad á varios eclesiasticos que en calidad de Doctores havian de sufragar en la misma eleccion lo que asi se ejecuto por el Escrivano Francisco Luque encargado para la diligencia en la manera siguiente:

*Memorial.*

Exmo. señor. El Dor. Don Josef Baquijano por si y en nombre de los demas Doctores del Claustro de esta Real Unibersidad por quienes hace personeria con su maior rendimiento dize que acaba de comunicarse la noticia de haverse intimado por el Provisor y Vicario General de este Arzobispado al Dor. Don Manuel García de Bargas un orden para que no asista á la eleccion de Rector que debe celebrarse (hoy) dia de la fecha. Este orden se comunico al Notario Dn. Juan de Leon y verosimilmente se cree que es transcendental á otros Eclesiasticos Doctores se ha hecho mui estraño semejante procedimiento como se dirige á coactar la libertad de los Electores por un Prelado que tiene proprio interes y á quien no le asisten facultades en ninguna ocurrencia para un total abuso de su Ministerio y funciones. La materia es grave y de mal ejemplo. V. Sa. es el inmediato Supor. Patron de la Escuela. Se interesa su alta dignidad en la proteccion de sus alumnos y en la obserbancia de sus Constituciones. Los empeños no deben llevarse hasta el extremo por arvitrios de tan mal exemplo. La libertad en las elecciones es el asunto mas encargado en los derechos y hallandose la materia en tan estrecha urgencia porque faltan yá pocas (h)oras para que se junte la Asamblea no se duda de la integridad de V. Exa. que incontinenti pase oficio de Ruego y Encargo al referido Provisor para que haga suspender qualquiera orden ó mandato verbal que haya expedido y para que con motibo de este recurso no

(ff. 59v.)

infiera la menor molestia á ninguno de los Doctores Eclesiasticos que se personen en la votacion en el concepto de que este Superior Gobierno hara de su Jurisdiccion Misiva, y Economica todo el uso y ejercicio que corresponde: en cuios terminos y haciendo las protexas necesarias. A V. S. pide y suplica se sirva expedir la pronta, y ejecutiva providencia que lleva indicada la que se intima sin recerba, de oras y sirviendo el Superior decreto de exorto en forma. Otro si dice que la noticia indicada en lo principal de este Memorial se ha combencido de cierta, y se extiende al hecho de que el Promotor fiscal esta requiriendo á los Doctores Eclesiasticos en esta virtud es mas yá necesaria la respetable autoridad de V. Exa. para que ordene al Rector, ó quien ejerce sus veces que de ningun modo cierre la votacion hasta que se hallen presentes los referidos Eclesiasticos á quienes se intime la Superior provision de Vuestra excelencia cerca de la libertad en que deben considerarse en un Cuerpo que protexe Vexa. como su unico inmediato Superior. Patron. Por tanto A. Vexa. pide y suplica asi lo provea, y mande en justicia. Josef Baquixano.

*Decreto*

Lima y Agosto cinco de mil setecientos ochenta y tres. Respecto de que la cantidad del tiempo no permite por aora maiores dilaciones ni conocimiento de causa. Pase este escrito al Sor. Provisor y Vicario general de este Arzobispado de cuia justificacion se espera que hará desde luego suspender los efectos de qualquiera providencia que sea contraria y opuesta al espritu de las Leyes, y Constituciones de esta Real Unibersidad removiendo qualquiera otros obstaculos que puedan impedir la libertad de los Vocales Eclesiasticos que han de concurrir á la proxima eleccion que se cita sin dar lugar a que con este motivo se fomenten recursos de nulidad ni menos se dé causa á maiores alteraciones, ó discordias que se han empedado á servir de que no podra desentenderse este Superior Gobierno / intimandose, y haciendose saber desde luego al Rector, ó Vice Rector de la dicha Real Unibersidad, ó en su defecto al Doctor ó Maestro que precidiere el acto de la mencionada eleccion que de ningun modo cierre, ni dé por conclusa ésta interin no concurren á ella los Vocales que se dicen suspendidos anotandose asi al pie del Claustro que sobre ello se celebra y sacandose copia autorizada de este Escrito y Decreto que servirá

(ff. 60)

para las notificaciones y el original, de suficiente exorto. *Prosigue.* Jauregui. Juan Maria Galves. Una rúbrica.

E inteligenciado el Sor. Vice Rector y Claustro del contenido de este Supor. Decreto ordeno aquel que los Vedeles de la Real Escuela saliesen en solicitud de los dichos Eclesiasticos que se hecharon de menos en el referido General saber los Sres. Doctores Ercilbengoa y Bermudes para que los otros dos de los quatro que se dijo no havian concurrido, y haverseles puesto embaraso por dicho Sor. Provisor estaba presente que lo fueron Dor. Don Manuel Santibañes y Dor. Don Manuel Garcia Vargas. En esta verdad el mencionado Sor. Dor Dn. Jph. Baquijano se combino á que verificada que fuese la comparecencia y sufragio de los dos primeros Doctores Dn. Carlos de Ercilbengoa, y Dn. Joseph Bermudes se procediese á la votacion protextando que en esta parte no tenia cosa que alegar en contrario; pero que restaba que evaquar otro punto bien importante á su derecho y era que el Vedel mayor declarase bajo de Juramento el numero de Cartillas que havia entregado al Sor. Dn. Josef Ygnacio Alvarado lo que oydo mando el Sor. Vice Rector que declarase asi como lo pedia y en su cumplimiento puesto en pie dicho Vedel maior dijo haciendo con la mano la señal de la Cruz que en tres ocasiones se le havian pedido por dicho Sor. Dn. Joseph Ygnacio cuio numero segun la cuenta que formo llegaban á quarenta y quatro ó quarenta y cinco manifestando tener duda en una lo que oydo por dichos Sor. Dr. Dn. Joseph Baquijano recombinó al Secreto, por el numero de las Cartillas declaradas por el Vedel maior á que le contesto diciendo que se le havian entregado quarenta y una por dicho Sor. Dn. Josef Ygnacio de las quales treinta y nueve se hallaban en la Caxuela numo. de los Sres. Doctores que han sufragado una que se hallava en su poder e hiso presente y de la otra devia dar rason el Sor. Adjunto del Sor. Dn. Joseph Baquijano quien contesto diciendo que era de su cargo dicha Cartilla; pero no la exhivio en este acto sin embargo de haversele ofrecido al Sor. Rector de que se la entregaria el dia de hoy por la mañana ymmediatamente dijo el Sor. Dn. Joseph Baquijano que á su derecho combenia pareciesen las tres, ó quatro Cartillas para evitar el recelo que tenia de que se hiciese uso de ellas en la votasion de la tarde subrogandose con determinada se-

(ff. 60v.)

ñal en lugar de las que recibiere cada Doctor lo que podia dar causa á muchos vicios en la Votacion persuadiendolo con que en su poder existia una que hizo presente diciendo se la havia entregado uno de los Vocales á quien se le dio para que sufragase en la votacion de la tarde por lo que pedia que las Cartillas destinadas para la presente votacion se huviesen de rubricar evitando de ese modo el vicio que podia resultar. Ynmediatamente se le repuso que las que debian servir aquella tarde estaban señaladas con el nombre de Santos segun la costumbre que tiene la Real Escuela en las Votaciones de Cathedras lo que se havia ejecutado á pedimiento de la parte del Sor. Dor| Dn. Josef Miguel de Villalta con lo que se evitaba toda sospecha que se podia tener en las Cartillas que se decia faltar pues las que se havian entregado para recoger el sufragio de los Sres. Maestros y Doctores enfermos estaban sin señal y asi era imposible que se subrogase una de aquellas en lugar de éstas; lo que oydo por dicho Sor. Dr. Dn. Josef Baquijano dijo que desde luego no se rubricasen como havia pedido quedando enteramente satisfecho en este punto. Y preguntado por el Sor. Vice Rector si tenia alguna otra cosa mas que pedir dijo que no y que se procediese á la votacion con la Calidad precisa que huviesen de sufragar los dos referidos Eclesiasticos que no havian comparecido y se havia mandado llamar por el Sor. Vice Rector y en esta virtud lebantandose de su asiento se dirigió á la Sala Secreta destinada para este Acto con los demas Sres. Doctores Adjuntos asi del Sor. Vice Rector como de las partes y Conciliarios y tomando el asiento de cavecera con dichos Conciliarios Adjuntos y demas Ministros como á (h)oras de las cinco de la tarde mas ó menos ordeno al Vedel maior que para la votacion del nuevo Rector havian de entrar los Vocales de quatro en quatro á la Sala Capitular y comunicada esta orden se practico en la manera siguiente, cortando los votos con la cepearacion, recerba y cautela que esta encargada por las Constituciones de la RI. Escuela.

*Votacion.*

D. Josef de Tagle con	Sn. Guillermo
D. Bernave Sanches con	Sn. Ygnacio
D. Cosme Bueno con	Sn. German
D. Manuel Machado con	Sn. Yldefonso
D. Franco Calatayud con	Sn. Ysidoro

D. Luis Carrillo con	Sn. Juan Bapta.
El Mre. de Escuela con	Sn. Gregorio
D. fr. Manuel Sanches con	Sn. Gabriel
D. Christoval Montaña con	Sn. Florencio
D. fr. Joachin Urquiso con	Sn. Graciano
D. fr. Blas Lournaga con	Sta. Bibiana
D. Franco. Concha con	Sta. Isabel
D. Fr. Franco. Ponse con	Sta. Ines
D. fr. Mariano Yañes con	Sn. Alexandro
D. Marcelino Alzamora con	Sn. Anselmo
D. Juan de Aguirre con	Sn. Diego
D. fr. Gregorio Casasola con	Sta. Clara
D. fr. Gregorio de la Peña con	Sta. Casilda
D. fr. Balthasar Gastelu con	Sn. Carlos
D. Gregorio Mier con	Sta. Gertrudis
D. Pablo Layseca con	Sn. Gavino
D. Mariano Valdivieso con	Sn. Gonzalo
D. Ygnacio Mier con	Sta. Yrene
D. Franco Tagle con	Sn. Yreneo
D. fr. Julian de Andrade con	Sn. Gerardo
D. Esteban Gallegos con	Sn. Josef
D. fr. Juan Pasarin con	Sn. Julian
D. Diego Saenz de Ayala con	Sta. Justa
D. fr. Franco. Mendizabal con	Sn. Juan Evangta.
D. el Marques de Casa- concha con	Sta. Fermina
D. fr. Vizte. Gonzs. con	Sn. Franco. de Paula
D. Manuel Santibañes con	Sta. Barbara
D. Marques de Monteale- gre con	Sn. Joaquin
D. Juan Jph. Negron con	Sn. Juan de Matas
D. fr. Manl. Galan con	Sn. Juan de Dios
D. Domingo Larrion con	Sn. Gordeano
D. Bartholome Matute con	Sn. Gerbacio
D. Jph. Arquellada con	Sn. Gil

D. Jph. Barbadillo con	Sn. Ysidro
D. Jacinto Seguroola con	Sn. Bartholome
D. Thomas de Orrantia con	Sn. Bernabe
D. Pe. Mro. Castro con	Sn. Matheo
D. Jph. de Salazar con	Sn. Mauricio
D. Jph. Bravo de Lagunas con	Sn. Martin
D. Juan Jph. Vidal con	Sn. Melchor
D. Manuel Noriega con	Sta. Martina
D. Mariano de Aragon con	Sta. Monica
D. Nicolas Lopes con	Sn. Laureano
D. Jph. Lopes con	Sn. Romualdo
D. P. Jph. Duran con	Sn. Marcos
D. Jph. Paredes con	Sn. Luis Obispo
D. Joaquin Barela con	Sta. Margarita
D. el Pe. Prepocito con	Sn. Marcelino
D. Pedro Pavon con	Sta. Marina
D. Antono Bosa Valle con	Sta. Matilde
D. Anto. Bosa y Garces con	Sn. Miguel
D. fr. Pedro Palencia con	Sn. Mariano
D. Geronimo de Bosa con	Sn. Modesto
D. Juan de Arcaya con	Sn. Mathias
D. fr. Thomas Garcia con	Sn. Marcelo
D. fr. Joaquin Bohorques con	Sn. Narsiso
D. fr. Manl. del Poso con	Sn. Neneo
D. Gabriel Moreno con	Sn. Nicolas
(ff. 61) D. fr. Mariano Muños con	Sn. Norberto/
D. Mathias de la Torre con	Sn. Placido
D. Fernando Galindo con	Sn. Patricio
D. Villarreal con	Sn. Pablo
D. Juan Antonio Escale con	Sn. Prudencio
D. Mariano Carrillo con	Sn. Pedro
D. fr. Phelipe Castan con	Sn. Nasario
D. Manl. de Laballe con	Sn. Pantaleon
D. fr. Joaquin Leuro con	Sn. Pio
D. Pedro Grillo con	Sn. Prospero
D. fr. Josef Pagan con	Sn. Policarpo
D. fr. Manl. Alcocer con	Sn. Remigio
D. Agustin Velarde con	Sn. Ramon
D. Franco. Luego con	Sn. Roberto
D. Maximiliano Yturrate con	Sn. Raphael

D. Doctor Villalobos con	Sta. Rosa
D. Fr. Ambrosio Armas con	Sta. Rita
D. fr. Juan de la Bandera con	Sn. Roque
D. Mro. Ortis con	Sta. Rufina
D. Antonio Torres con	Sn. Paulino
D. Josef Aramburu con	Sn. Sebastian
D. Josef Prieto con	Sn. Simon
D. Mariano Salazar con	Sn. Silbestre
D. Jph. Fernando Carrillo con	Sto. Domingo
D. fr. Josef Palacin con	Sn. Andrian
D. fr. Cipriano Cavallero con	Sta. Cathalina
D. fr. Juan Marimon con	Sta. Engracia
D. Franco. Rua con	Sta. Elvira
D. Thomas Quadra con	Sta. Elena
D. Manl. Garcia Vargas con	Sn. Clemente
D. Ventura Mar con	Sta. Balvina
D. Alberto Capetillo con	Sn. Bernardino
D. Joaquin de Villanueva con	Sn. Bernardo
D. Manuel Mancilla con	Sn. Basilio
D. Fermin Bernaldes con	Sn. Camilo
D. Bernardino Villalta con	Sn. Cirilo
D. fr. Josef Murga con	Sn. Evaristo
D. Cayetano Velon con	Sn. Henrrique
D. Jph. Yrigoyen con	Sn. Esteban
D. Pedro Gutierrez con	Sn. Alberto
D. Ferndo. Puente Arnao con	Sn. Buenaventura
D. Gregorio Paniso con	Sn. Antonio
D. Pedro Anto. Helguera con	Sta. Ana
D. Franco. Ron con	Sn. Aniceto
D. fr. Juan Albarado con	Sn. Anacleto
D. Josef Arris con	Sn. Amador
D. fr. Manl. Fernando con	Sta. Agueda
D. Franco. Maeda con	Sn. Eduardo
D. Franco. Noriega con	Sn. Eugenio
D. Ygnacio Espinosa con	Sn. Eusevio
D. Mariano Bustamante con	Sn. Ambrosio

	D. Luis Veles con	Sn. Alvino
	D. Antonio Aparicio con	Sta. Anastacia
	D. Juan Phelipe Tudela con	San Alejo
	D. Franco. Gerostisu con	Sn. Andres
	Dn. Jph. Davalos con	Sn. Agustin
	D. Luis de Santiago con	Sn. Fabian
	D. Manuel Davila con	Sn. Cipriano
	D. Pablo Amaviscar con	Sn. Cayetano
	D. Manuel Carrillo con	Sn. Claudio
	Dn. Carlos de Ercilbengoa con	Sta. Dorotea
	Dn. Mariano Orue con	Sn. Bricio
	D. Alejandro Gallo con	Sn. Calvino
	D. Luis Jph. Rodrigues con	Sn. Bonifacio
	D. Juan Basurco con	Sn. Franco. Borja
	D. Franco. Oyague con	Sn. Franco. Solano
	D. fr. Pedro Basques con	Sn. Franco. de Asis
	D. fr. Sebastian de Larrea con	Sn. Cornelio
	D. Jph. Escobar con	Sn. Ciriaco
	D. fr. Antonio Molina con	Sn. Damian
	D. Juan Josef de Yturrisa- rra con	Sn. Dimas
	D. Ygnacio Orue con	Sn. Dionicio
	D. Bernabe Tramarría con	Sn. Casimiro
	D. Vicente Morales con	Sn. Cosme
	D. fr. Vitorio Quintana con	Sn. Claudio
	D. fr. Agustin Delso con	Sn. Crispin
(ff. 61v.)	D. Jph. Bermudes con	Sn. Fernando/
	D. Agustin de los Rios con	Sn. Felix
	D. Luis de Herrera con	Sn. Francisco Xavier
	D. Mariano Rivero con	Sta. Cecilia
	D. Franco. Bravo del Rive- ro con	Sn. Cleto
	Dn. Mariano Villar con	Sn. Benito
	D. Jph. Silva con	Sn. Venancio
	D. Carlos Priego con	Sn. Bruno
	D. Antonio Ron con	Sta. Brigida
	D. Antonio Layseca con	San Blas
	Dn. Franco. Saabedra con	San Fulgencio
	D. Pablo Lournaga con	Sn. Ciriaco
	Dn. Luis de Asursa con	Sn. Feliciano
	D. Gaspar Laredo con	Sn. Phelipe

*Cantaro* 157  
*Caxuela* 39  


---

*Vocales* 196

Dn. Ambrocio Cruz con	Sn. Luis
D. Antonio Oyague con	Sn. Lazaro
D. el Marques de Sotoflo- rido Vic. Rector	Sn. Gines
D. Franco. Domingo Una- munsaga con	San Leonardo

*Prosigue.*

Y habiendose concluido esta diligencia como á las ocho de la noche mas ó menos y explorado por los Vedeles bien los Patios y Aulas de Vedeles bien los Patios y Aulas de la Real Escuela por si existia algun Sor. Doctor y Maestro por votar. Constituido el Sor. Vice Rector de que no havia alguno ordeno á maior abundamiento que los mismos Vedeles proclamasen en dichos sitios si estaba algun Vocal que quisiese sufragar y no habiendo comparecido alguno, el expresado Sor. Vice Rector mando llamar á su presencia á los Sres. Doctores Dn. Jph. Miguel de Villalta y Dn. Joseph Baquijano para manifestarles que podian haver faltado algunos de los Vocales y que si tendria por combeniente correr algun paso á efecto de que la eleccion no se cerrase sin su concurrencia, como tambien si ambos querian sufragar en dicha eleccion. Contexto dicho Sor. Baquijano que supuesto que havian sufragado los Sres. Doctores Bermudes y Ercibengoa y que no parecian alguno otro en la Escuela quedase concluso y fenecido este Acto y se procediese á la regulacion. Bolviosele á insinuar por el mismo Sor. Vice Rector si tenia alguna otra cosa que deducir, y alegar, y reponiendo dicho Sor. Baquijano que quedava enteramente satisfecho y contento de todo quanto se havia obrado se regulasen los votos tomandolos en su mano el Sor. Vice Ror. sin que pusiesen antes la suia alguno de los presente. Por el Sor. Dn. Joseph Miguel de Villalta se presto el mismo consentimiento y reconbinando los Señores sus Adjuntos con diversas preguntas todas conducentes á que quedaran firmes los puntos articulados, y decidido reprodujo el Sor. Dn. Joseph Baquijano que se hallava en tal satisfaccion que renunciaba y se apartaba de todo recurso, ó interpelacion sobre la mencionada eleccion, prometiendo lo mismo el Sor. Dn. Josef Miguel añadió aquel que tambien la Real Unibersidad ha-

(ff. 62)

bia de renunciar por su parte qualquier instancia para que quedase firme é imbariable la indicada nueva eleccion y asistiendo los Señores de la Mesa que asi se ejecutaria se retiro con dicho Sor. Don Josef Miguel de dicha Sala Secreta quedando acordes en no botar, en su consecuencia el Sor. Vice Rector mandó abrir la Caxuela que se sacó de la Alacena que se halla en dicha Sala secreta para cuio efecto concurrieron con sus llaves los Sres. Adjuntos de los Sres. opocitores y el presente Secretario donde se hallaron los treinta y nueve votos y se incorporaron con los demas que tenia el Cantaro y tomando por si los Votos segun la insinuada prevencion y diciendo en alta voz el nombre del Señor Doctor á quien pertenecia y pasandolo despues á los Sres. Adjuntos respectivos para su reconocimiento y examen vino á salir electo el / Sor. Dn. Josef Miguel de Villalta por exeso de tres Votos de que instruidos los Sres. Adjuntos del Sor. Dn. Josef Baquijano expresaron con la especialidad el Sor. Dr. Dn. Luis de Azursa que la eleccion se havia hecho tan extricta que ni para un Papado y que no podia imaginarse mas ajustada y señida á las Constituciones de la Real Escuela sin que por su parte le asistiese alguna causa, ó motivo de impugnarla con lo que se procedio á extender el Acta en la manera siguiente.

*Acta  
Capitular.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Agosto de mil setecientos ochenta y tres años Martes á las cinco de la tarde habiendo concluido la votacion de la eleccion de Rector de esta Real Universidad de Sn. Marcos mandada hacer por el Superior Decreto de Su Exe-lensia formado Tribunal por los Sres. Doctores Francisco Antonio Ruis Cano Marques de Sotoflorido Vice Rector de esta Real Escuela, Dor. Don Carlos Priego y Caro Prevendado de esta Sta. Yglecia Consiliario, Dor. Don Antonio Albares de Ron Cathedratico de Prima de Leyes Procurador general Interino, Dor. Don Antonio Luis de Layseca Prebendado de esta Sta. Yglecia, Dor. Don Francisco Arias de Saabedra, Adjuntos nombrados por el Sor. Rector, el Bachiller Dn. Andres Alvarez y el Bachiller dn. Josef Antonio Zeballos Consiliarios menores, se procedio á la regulacion de los votos con que havian sufragado los Sres. Vocales y reconocida la nomina de los Sugetos que fueron se hallo que eran ciento nobenta y seis y sacados por el Sor. Vice Rector los votos que estaban en el

Cantaro y contados uno a uno por su mano se hallo haver ciento noventa y seis sufragios que corresponden á lo que constaba de la Nomina; y haviendose avierto uno á uno, por mano de dicho Sor. Vice Rector se hallo que los Noventa y quatro de ellos sufragaron á favor del Sor. Dr. Dn. Miguel de Villalta. Noventa y uno á favor del Sor. Dr. Dn. Josef Baquijano. Dos al Sor. Marques de Sotoflorido. Dos al Sor Dn. Francisco Arias de Saabedra. Uno al Sor. dr. dn. Antonio Albares de Ron. Uno al Sor. Marques de Casaconcha. Tres casados y dos Viciados, con que salio electo Rector el señor Doctor Don Josef Miguel de Villalta por exceso de tres Votos cuia eleccion aprobaron dichos señores declarandola por lexitima y lo rubricaron de que certifico Dos rubricas Doctor Ron quatro rubricas. Jose Antonio Gimeno y Amarita.

*Prosigue*

Y acabada esta diligencia mandaron los Sres. que la votacion se quemase conforme á las Reales Constituciones, lo que inmediatamente se executo en dicha Sala Secreta y en su presencia y como á (h)oras de las nueve y media de la Noche poco mas ó menos estando en el General maior de esta Real Unibersidad de Sn. Marcos ante mi el Secretario y testigos el Sor. Dor. Don Francisco Ruiz Cano Marques de Sotoflorido Vice Rector de dicha Real Escuela se sentó en la silla Rectoral y llamando al señor Doctor Don Josef Miguel de Villalta Rector nuevamente electo lo hizo encar de rodillas y le recibio el Juramento de usar bien y fielmente el dicho cargo de tal Rector en la forma contenida en el titulo de los Juramentos de las Constituciones de esta Real Escuela y luego se lebanto de dicha Silla y lo tomo de las manos y lo sento en ella diciendole le daba posesion del tal empleo y el dicho Señor Doctor Don Joseph Miguel dijo que la tomaba y en señal de ella toco la Campanilla varias veces y nombro por Consiliario / maior al Sor. dr. dn. Pablo Lournaga Prevendado de esta Santa Yglecia y por Menores al Br. Dn. Andres Albares y al Br. dn. Josef Antonio Seballos y luego con una elegante Oracion dio gracias al numeroso concurso del Claustro que se hallaron presentes por el honor que le havian hecho, ofreciendo por su parte desempeñar la confianza que se ponía á su cuidado con lo que se acavo este Acto el dia de (h)oy cinco de Agosto y dicho Sor. Vice Rector y Rector nuevamente electo en compañía de muchos Sres. Doctores pasaron á dar cuen-

(ff. 62v.)

ta á Su Exa. como es costumbre y lo firmaron de que certifico. Entre renglones —opocitores— vale.

(fdo.) El Marqs. de Sotoflorido (una rúbrica)	(fdo.) Dor. Don Joseph Migl. de Villalta (una rúbrica)
(fdo.) Josef Anto. Gimeno y Amarita (una rúbrica)	

### *Sesión LXIV*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro dias del mes de Octubre de mil setesientos ochenta y tres años Sabado á las once y media del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos, se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Dn. Josef Miguel de Villalta y Concha

Dor. Don Pablo Laurnaga	Dor. Don Luis Veles
Dor. Don Fr. Cypriano Cavallero	Dor. Don Franco. Oyague
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Ygnacio Mier
Dor. Don Antonio Josef de Oyague	Dor. Don Mariano Bustamante
Dor. Dn. Gregorio Paniso	Dor. Don Josef Franco. de Arquellada
Dor. Fr. Mariano Muños	Dor. Don Mathias de la Torre
Dor. Don Pedro Gutierrez Coz	Dor. Don Antonio Aparicio
Dor. Don Juan Josef Vidal	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Don Ambrocio Cruz	Dor. Don Alberto Capetillo
	Dor. Don Franco. Maeda

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que la Cathedra de Prima de Medicina estaba vaca por haver fallecido el Dor. Dn. Ysidro Josef Ortega Pimentel que la obtenia y que se devia declarar por tal: Y oido por dichos S.S. Vocales dijeron: que la declaraban y

declararon por vaca, y confirieron á dicho Sor. Rector el que mande poner los Edictos para lo que quisieren haser Oposicion á ella, y juraron no favorecer á ninguno de los Opositores y dicho Sor. Rector lo firmo de que doy feé.

(fdo.) Dor. Don Jph. Migl. de Villalta (una rúbrica)	(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
--	---

*Sesión LXV*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y tres años Sábado á las dies del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Pablo Lournaga	Dor. Don Mariano Narsiso
Dor. Fr. Cypriano Caballe- ro	de Aragon
Dor. Don Ygnacio Mier	Dor. Fr. Gabriel Cabello
Dor. Don Josef Julian Ca- rrion	Dor. Don Ambrosio Cruz
Dor. Don Manl. Garcia de Vargas	Dor. Don Josef Escobar
Dor. Don Mariano Orue	Dor. Don Gregorio Mier
Dor. Fr. Manl. Sanches	Dor. Fr. Blas de Lournaga
Dor. Don Mathias de la Torre	Mro. Fr. Joachin Bohorques
	Dor. Don Juan Josef Vidal
	Dor. Fr. Mariano Muños

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á los Señores Doctores Cathedraticos y Maestros propuso el Sor. Rector que havia convocado á este Ytte. Claustro á efecto de haserle presente que el R. P. Fr. Juan de Dios Uriburu, Vicario Corrector del Convento de Minimos de Sn. Francisco de Paula havia pre/sen-

tado Escrito pidiendo se le concediese un Yndulto de Grados mayores en la cantidad de ochocientos pesos en que hasta (h)oy havian corrido los que estaba pronto á exivir en la Thesoreria de esta Real Escuela como tambien el importe de las Propinas de estilo el que visto por su Señoria havia mandado dar traslado al Sor. Procurador General quien havia respondido consintiendo en la pretencion segun parecia de dicho Escrito, y respuesta que mando se leyese é Yo el presente Secretario lo lei en altas voces cuyo thenor es el sigte.

*Peticion.*

El Jdo. Fr. Juan de Dios Uriburu Corrector del Convento de Minimios de San Franco. de Paula en la mejor forma que halla lugar digo: que desde mis tiernos años me aplique á los Estudios de la Phylosofia y Sagrada Theologia lo que he continuado hasta el presente y deseando haora (sic) que por esta Real Escuela se me confieran los Grados de Lizdo. y Doctor en la referida Facultad de Sagrada Theologia ocurro á la piedad de VSa. para que se sirva asignarme un Yndulto para dichos Grados en la cantidad de ochocientos ps. en que han estado y han corrido los que estoy pronto á exivir en la Thesoreria de esta Real Escuela con mas el importe de las Propinas de estilo. Por tanto, a VS. pido y suplico se sirva conserderme el Yndulto de dichos Grados en los ochocientos ps. en que hasta (h)oy han corrido los que estoy pronto á exivir en la Thesoreria de esta Real Escuela con mas el importe de las Propinas que sera merced que espero de la justificacion de VS. & Fr. Juan de Dios Uriburu Vicario Corrector.

*Decreto.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en onze de Octubre de mil setecientos ochenta y tres años ante el Sor. Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Rl. Univd. y Estudio Gral. de Sn. Marcos se presentó esta peticion. Y vista por su Señoria mando dar traslado al Procurador General de esta Real Escuela, assi lo proveyó y firmó de que doy fee. Dor Don Josef Miguel de Villalta. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secreto.

El Procurador Gral. de esta Real Escuela (digo Universidad) respondiendo al traslado del Escrito que antecede, en que el Reverendo Padre Corrector de Sn. Francisco de Paula pide le sea concedido el Yndulto de los Grados de Lizdo. y Doctor en la cantidad de ochocientos ps., como hasta el presente se ha verificado en virtud del

Claustro que por justos motivos señaló con rebaja aquella cantidad. Dize que no encuentra el menor embarazo en la solicitud del dicho P. Corrector, y que sin reparo puede VS. consederle la gracia del Yndulto á que aspira en los ochocientos ps. que ofrece respecto de subsistir todavia las razones que obligaron á esta Real Escuela para constituir la defalcacion que se nota con atencion al precio mayor que antes era establecido, hallandose todavia con dies y seis Grados que restan por verificarse, espeditos los seguros de su Yndulto, que es lo mismo que deber doce mil y doscientos ps.; y en el entre tanto que permanescan no debe hazerse novedad; assi porquē en rigor son verdadera deuda, como porque eso (h)oy asendiese el valor de los Grados, cederia facilmente esta providencia en ganancia, y ventaja de los que han Yndultado, pues con el exemplo que se acaba de ver, podrian pedir los interesados la misma facultad de tranferir su merced á otros sujetos que la necesitasen, y estos estipularian qualquier rebaja, que no podia hazer efectiva esta Real Universidad y por consiguiente nadie ocurriria á ella con el fin de sacar la Contenta de estilo. Por todo es de sentir el Procurador General que el asunto debe quedar por ahora sobre el pie en que se halla, y que para remedio del inconveniente que lleba insinuado, puede arbitrar VS. se señale un moderado termino de dos ó tres años, dentro del qual se absuelban, y efectuen los muchos Grados expeditos por el Yndulto de ochocientos ps. para que verificado que assi sea, se proceda en el modo devido á determinar lo que mas combenga, sobre todo VS. resolverá como jusgue mas conforme á equidad y justicia. Lima trece de Octubre de mil setecientos ochenta y tres. El marques de Sotoflorido. Pasese este expediente al dictamen de los Señores del Claustro, á cuyo fin citaré á los SS. Cathedraicos DD. y MM. que lo componen para el Sabado dies y ocho del corriente estendiendose la Convocatoria respectiva. Dor. Don Josef Miguel de Villalta. Proveyo y firmó el Decreto de suso el Sor. Rector Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha, Rector de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos en los Reyes á catorce de Octubre de mil setecientos ochenta y tres años. Dn. Bernabe Cortijo de Viabar, Secretario. Y oido y entendido por dichos Señores. Vocales y conferenciada entre si la materia dando cada

*Decreto.*

(ff. 63v.)

uno su parecer y alegando las razones en que lo fundaba y principalmente el no haver en la Caxa fondos algunos para repartir las Propinas que segun la Constitucion establecida el año de mil setecientos quarenta y tres se deben repartir en la Sta. Pasqua de Navidad de que ha carecido el Ylte. Claustro por muchos años, y otras muchas razones que se alegaron ultimamente, unanimes y conformes todos los Señores. Vocales resolvieron que por espacio de seis meses contados desde (h)oy en adelante se continúe el Yndulto de los Grados Mayores en la cantidad de ochocientos pesos para lo que le dan y dieron poder y facultad al Sor. Rector para que pueda coneder todos los Yndultos que en este tiempo se le pidieron y cumplidos que sean dichos seis meses ha de sesar esta gracia para que corran los Yndultos segun lo resuelto en Claustro de dies y seis de Noviembre de setesientos ochenta. Assimismo determinaron que el Sor. Rector mande se les haga saber á todas las personas que tienen Contenta de Grados Mayores que precisamente se han de verificar estos en sus personas sin que tengan accion ó arbitrio á traspasarlo á otra porque no se le dará cumplimiento por ser la gracia coneedida á la persona á cuyo favor se libro y no ser esta trasmisible á otro tercero como tambien les hará saber á todos los que tienen ganada dicha Contenta que tubieron vencidos sus cursos y estudios que dentro del termino de un año usen de ella compareciendo en esta Real Escuela á fin de recibir los Grados mayores para que de este modo se liberte del cargo, y responsabilidad que tiene por dichas Contentas y poder disponer de sus fondos como tubiere por conveniente con la qual resolusion combino el Sor. Rector y lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Joseph  
Miguel de Villalta  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesion LXVI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro dias del mes de Diziembre de mill Settos. ochenta y tres años,

en la Capilla de nra. Sra. la Antigua de esta Sta. Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Sor. Ror. Dor. Don Joseph Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Bartholome Maturute	Dor. Don Franco. Rua
Dor. Don Antonio Bosa y Valle	Dor. Don Alfonso Pinto
Dor. Don Ambrosio Cruz	Dor. Don Mariano Bustamante
Mro. fr. Joachin Bohorques	Dor. Don Jph. Alexandro Jayo
Dor. Don Juan Basurco	Dor. Marques de Sotoflorido
Dor. Don Gaspar de Ugarte	Dor. fr. Ambrosio de Armas
Dor. Don Manuel Garcia de Vargas	Dor. Don Mathias de la Torre
Dor. Don Joseph de Silva	Dor. fr. Thomas Sarmiento
Dor. Don Franco. Maeda	Dor. fr. Mariano Muños
	Dor. fr. Gregorio Casasola

*Admitese al Grado de Doctor en Sgda. Theologia al Lizdo. Dn. Grego. Fernandez de Paredes.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Lizdo. Dn. Gregorio Fernandez de Paredes pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de tener hecho el Deposito nesasario para el Yndulto de los dichos grados. Y oydo por dichos Sres. Dres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lizdos. que pretendieron derecho de antiguedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Ror. lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Joseph Miguel de Villalta  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesion LXVII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dose dias del mes de Dziembre de mill settos ochenta y tres años, Viernes despues de las cinco de la tarde en el General mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Esteban Jph. Gallegos	Dor. Don Antto. Aparisio
Dor. Don Thomas de Orrantia	Dor. Don Jph. de Silva
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. Don Bartholome Matute	Br. Dn. Andres Alvares
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. Don Pablo Lournaga
Dor. fr. Thomas Astuy	Dor. Don Antto. Layseca
Dor. Don Manl. Antto. Noriega	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Don Manuel Franz	Dor. Don Joachin Varela
Dor. fr. Gregorio Casasola	Dor. fr. Thomas Garcia
Dor. Don Alfonso Pinto	Dor. Don Jph. de Aramburu
Mro. fr. Jph. Pagan	Dor. Don Geronimo de Bosa
Dor. fr. Gabriel Cavello	Dor. fr. Victorio Quintana
Dor. Don Julio Jph. Vidal	Dor. Don Gaspar de Ugarte
Dor. fr. Mariano Yañes	Dor. Don Ju Jph. Yturizarra
Dor. Don Antto. Bosa y Valle	Dor. Don Jph. Julian Carrion
Dor. Don Gregorio Franz de Paredes	Dor. fr. Ambrosio de Armas
Dor. Don Ygnacio Espinosa	Dr. fr. Joachin Suero
Dor. Don Marcelino Alsamora	Dor. Don Franco. Noriega
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. fr. Manuel Alcoser
Dor. fr. Cipriano Cavallero	Dor. fr. Franco. Mendisabal
Dor. Don Ventura Mar	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Jph. Antto. Oyague	Mro. fr. Joachin Bohorques
	Dor. Don Jph. Miguel Duran
	Dor. Don Luis de Herrera
	Dor. fr. Jph. Felis Palasin
	Dor. Don Luis de Santiago
	Dor. Don Fermin Bernales
	Dor. Don Pedro Antto. de Arguedas
	Dor. Don Gabriel Moreno Consiliario menor.

*Declarase por  
baca la Cathedra de Methodo.*

Y estando juntos y congregados, propuso el Sor. Rector que havia mandado citar á este Ytte. Claustro para haserle presente que la Cathedra de Methodo de Medicina propria de esta Real Universidad se hallaba baca por muerte del Dor. Don Pablo de Amaviscar que la obtenia, y que se debia declarar por tal, lo que oydo por dichos Sres. dijeron que la declaraban y declararon por baca, y cometieron al Sor. Rector el que mando poner los Edictos para los que quisieran hase Oposicion á ella, y Juraron no favoresca á ninguno de los Opositores.

*Que se reparan  
propinas en la Santa  
Pasqua.*

Asimismo propuso el Sor. Rector que en las Cajas de la Thesoreria de esta Real Escuela existia cantidad de pesos de Yndultos de Grados mayores y que estando cercana la Sta. Pasqua de Navidad en que por la Constitucion del año de mill Setesientos quarenta y tres estaba mandado que estos caudales se repartiessen entre todos los Doctores que estuviesen en esta Ciudad lo ponía en consideracion del Ytte. Claustro para que resolviese lo que tubiese por conveniente. Lo que oydo por dichos Sres. unanimes y conformes fueron de parecer que los pesos que existian en Cajas pertenesientes al Grado de Yndultos de grados mayores se reparta entre todos como que les pertenesen en esta Sta. Pasqua de Navidad, y dieron al Sor. Rector las debidas gracias por el celo que á manifestado en el cumplimiento de esta distribucion, una satisfaccion de este Ytte. Claustro con lo que se concluyó éste que firmó dicho Sor. Rector que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Joseph  
Miguel de Villalta  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión LXVIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Diziembre de mill Settos. ochenta y tres años, en la Capilla de nra. Sra. la Antigua de esta Sta. Yglesia Me-

tropolitana se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Joseph Miguel de Villalta y Concha.

(ff. 64v.)

Dor. Don Bartholome Matute	Dor. fr. Mariano Muños Mro. Joachin Bohorques
Dor. Don Pedro Pavon	Dor. Don Cosme Bueno
Dor. Don Marcelino Alsamora	Dor. fr. Manuel Fernandez Dor. Don Ju. Jph. Aguirre
Dor. Don Balthasar Villalobos	Dor. Don Fermin Bernales Dor. Don Ju. Jph. Yturrisarra
Dor. Don Franco Rua	Dor. Don Antto. Bosa y Valle
Dor. Don Gabriel Moreno	Mro. fr. Joseph Murga

*Admitese á los Grados de Lizdo. y Dor. en Medicina.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Mr. Dn. Domingo Eysaguirre pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Doctor en la Facultad de Medicina para lo que presentaba la Cedula firmada del Theorero de tener hecho el Deposito necesario para el indulto de los dichos Grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que lo admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lizdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy feé.

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesion LXIX*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos dias del mes de Diciembre de mill setecientos ochenta y tres años Lunes á las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y DD. siguientes:

Sor. Rector Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Esteban Josef Gallegos	Dor. Don Pedro Pavor
Dor. Don Josef Barbadillo	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. fr. Thomas Garcia	Dor. Fr. Manl. Sanches
Dor. fr. Josef Felis Palasin	Dor. Fr. Joachin de Urquizu
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Franco. Oyague
Dor. Don Gregorio Paredes	Dor. Fr. Pedro Franco Vasques
Dor. fr. Manuel Galan	Dor. Fr. Vitorio de la Quintana
Dor. Fr. Manl. Fernandez	Dor. Don Ambrosio Cruz
Dor. Don Mariano Carrillo	Dor. Don Anto. Boza y Valle
Dor. Don Franco. Rua	Dor. Fr Sebastian de Larrea
Dor. Don Josef Anto. Dulse	Mro. Fr. Joachin Bohorques
Dor. Don Josef de Aramburu	Dor. Don Pablo Lournaga
Dor. Fr. Ambrosio de Armas	Dor. Marques de Sotoflorido
Dor. Don Joaquin Varela	Dor. Fr. Juan de Passin
Dor. Fr. Mariano Muños	Dor. Fr. Thomas Sarmiento
Dor. Don Franco. Noriega	Dor Don Fernando Puente Arnao
Dor. Don Josef Manuel Bermudes	Dor. Don Juan Domingo de Unamunsaga
Dor. Don Josef Antonio Oyague	Dor. Don Josef Yrigoyen
Dor. Don Josef Prieto	Dor. Don Fermin Bernalles
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Fr Joachin Suero
Dor. Don Bernabe Sanches	Dor. Don Domingo Egoaguire
Dor. Marques de Montea- legre	Dor. Don Josef Julian Carrion
Dor. Fr. Franco. Ponce	Dor. Fr. Mariano Yañes
Dor. P. Josef Miguel Duran	Dor. Fr. Cypriano Caballero
Dor. Fr. Luis Rodriguez	Don. Manl. Garxia de Vargas
Dor. Don Josef Paredes	Dor. Don Luis de Santiago
Dor. Don Josef Maria Lobaton	Dor. Don Juan Josef Negron
Dor. Don Ygnacio Mier	Dor. Don Cayetano Velon
Dor. Dn. Manuel Antonio Noriega	Dor. Don Pedro Grillo
	Dor. Don Josef Escobar
	Mro. Fr. Josef Pagan

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á Claustro á todos los SS. DD. y Mros. propuso el Sor. Rector havia convocado á este Yltte. á fin de hazerle presente havia recibido dos Decretos de este Superior Gobierno, el uno proveido a la Representacion que hizo Mariano de Vergara, Alguacil de esta Rl. Escuela pidiendo se le nombrase por Secretario Substituto de ella, y el otro a un Memorial presentado por parte de Dn. Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario propietario contradiciendo dicha pretencion, que uno y otro juntamente con varios Escritos presentados sobre este asunto entregó el dicho Sor. Rector á mi el presente Oficial mayor de la Secretaria de esta Real Universidad (a quien se nombró para que autorizase estas actuaciones) para que los leyes, y publicase. E yo los lei en altas é inteligibles voces que su thenor á la letra es el siguiente:

*Peticion.*

Exmo. Sor. Dn. Mariano Vergara Alguacil Mayor de la Real Universidad de Sn. Marcos puesto ante VE. con su mas debido respeto: dice que en atencion de sus meritos y los de sus Antepasados le confirio el Claustro el citado Empleo que exerse con plena satisfaccion de los Superiores mas haze de doce años en que acepto en fuerza de sus notorias indigencias no tanto por la utilidad que reporta que es mas pequeña quanto por conservar la memoria de los servicios hechos á la Escuela por su Padre y Abuelo por el dilatado trascurso de ciento y cinquenta años. Conociendo el Claustro el merito activo, y pasivo del Superintendente aunque en la pasada vacante de Vedel fue propuesto para su colocacion se frustró por ser mayor el sufragio de votos que sacó Juan Josef de Gadea en este conflicto hizo presente el Sor. Rector la recomendables circunstancias del Suplicante a todo el Claustro el estado menesteroso de su muger, hijos y familia, sin otro sueldo fixo que el de trece ps. á fin de que exitando la piedad del Claustro se meditase modo de contribuir al merito del Suplicante que havia empleado la mayor parte de su vida desde su infancia en servicio de la Escuela á exemplo de sus mayores: instruidos los Vocales de la notaria justicia con que se entablo la solicitud resolbieron como parese de la penultima foxa del testimonio que en debida forma demuestra el aumento de doscientos ps. interin se proporciona otro empleo de mayor comodidad con declaracion de deber gosar

(ff. 65)

los emolumentos que concede la Constitucion. Este documento importa lo mismo que una declaracion del derecho prelativo que asiste al Suplicante de colocarse en el primer Empleo á vista de no poderse presentar sujeto de tan recomendable merito. En la actualidad Don Bernabe Cortijo que haze de Secretario de la Universidad despues de una edad bien abansada se halla gravemente accidentado y enteramente impedido de poder expedir las funciones de su Oficio: en el interregno se le permitio de dar sustituto en virtud de lo prevenido por la Constitucion 17 y concurriendo en el Suplicante las calidades que exige la citada Constitucion de que sea Seglar, y no Doctor ni Eclesiastico es consiguiente á la opcion á la primera vacante que le declaró el Claustro aunque no ha llegado el caso de vacar la Secretaria, á lo menos de nombrarlo por Sostituto con opcion á la vacante. No entabla la solicitud con perjuicio de los emolumentos del Secretario Dn. Bernabe pues desde luego se hallana á servir de Sostituto sin perjuicio suyo solamente con la precitada calidad de opcion á la vacante que para otro Empleo de mayor comodidad lo declaró el Claustro como se ha fundado. A otro prospecto concurre tambien en la persona del Suplicante despues de los meritos y servicios suyos y de sus mayores que ban alegados, las circunstancias de su notoria Ydalgua que aparece autenticamente en el Libro de su filiacion que demuestra para que visto se le debuelva; esta noblesa heredada reunida á la que tiene adquirida hasen un fondo de merito insuperable en que dificilmente puede otro exederle pero no funda su solicitud en otro como principio que en el de la notoria piedad y commiseracion que exige una familia menesterosa de muger y hijos que han de subsistir de sus miserables erogaciones: Y recidiendo en VE. las regalias del Real Patronato en exercicio de su notoria superior piedad espera el Suplicante se digne conferirle esta gracia, y para conseguirla —A VE. pide y suplica que haviendo por demostrado los documentos para que vistos se le debuelban se sirva concederle la merced de Sostituto del Secretario Dn. Bernabe Cortijo sin perjuicio de sus emolumentos y con la opcion á la vacante que tiene declarada á su favor el citado Claustro por ser assi de justicia que en uso de la superior piedad de VE. espera alcanzar de su poderosa mano. Manuel de Urbina y Martinez, Mariano Bergara.

*Decreto.*

Lima y Diziembre Nuebe de mill setecientos ochenta y tres Remitase este Expediente al Rector y Claustro de Doctores y Maestros de la Real Universidad de Sn. Marcos de esta Ciudad á fin de que tenga presente el merito del Suplicante ó bien sea para el Empleo que solicita ó para otro correspondiente á sus servicios, calidad y circunstancias. Una Rúbrica. Galvez. Otra rúbrica.

*Petición.*

Exmo. Sor. Thoribio Ramires de Arellano, en nombre de Dn. Bernabe Cortijo de Vibar y Rocha, Secretario de esta Real Universidad de Sn. Marcos, con su mayor rendimiento dice: que á noticia de su parte ha llegado el recurso interpuesto en este Superior Gobierno por Dn. Mariano Vergara Alguacil mayor de esta Real Universidad, a efecto de que se le nombre por sustituto para el despacho de la Secretaria mediante la enfermedad que supone impedirle las funciones de este ministerio. La solicitud es inadmisibile en este individuo por el impedimento legal que le comprehende y por no tener inteligencia para expedirse en el indicado Empleo como es publica y notorio y por tal se alega. VE. desde luego solo ha remitido al Rector y Claustro la Representacion de Dn. Mariano para que tenga presente su merito quando se trate de proveer su Secretaria ó se halle otro destino vacante. Sin embargo, se ha combocado al Claustro y siendo muchos los pretendientes que aun en vida y sana salud del Suplicante han aspirado á subsederle por expectativa y para despues de su fallecimiento considera que pueda tratarse de la colocacion de otro nombrandosele por Sobstituto que persiva los emolumentos y le perturbe el uso y exercicio libre de su Empleo. En estos terminos no puede menos que exponer á VE. lo sensible que deberia hazersele semejante deliveracion en circunstancias de hallarse expedito actuando en todo lo que ocurre en la Escuela y concierne á ella sin otro embaraso que el temporal de una transitoria dolencia de que en el dia esta combalecido y repuesto. De mas de esto es notoria la escases de sus facultades, y que á sus expensas subsiste una numerosa familia en que se cuentan muchas hijas sin Estado. Desde que enfermo se hisieron importunas solicitudes que el Claustro ha visto con displicencia como que suponian el funesto pronostico de su muerte y un intempestivo deseo de afianzar la subseccion. Ya combalecido es mas importuno el que se instaure aquel

(ff. 65v.)

designio y aunque no duda que la integridad del Rector y demas Dres. y Mros. que se inspiren de los mismos sentimientos de antes reflexionando sobre los prolongados y exactos servicios que ha hecho á la Academia con general y comun aceptacion qual corresponde á su Cuna y Honor con todo es provido interpelar la piadosa justificacion de VE. para que se digne mandar suspender la provision de Sobstituto que en virtud de Superior Decreto insitativo, porveido á instancia de Dn. Mariano Vergara parese que se medita hazer. En culla atension y recomendando de nuebo el merito de treinta y seis años que ha acreditado en la Secretaria. A. VE. pide y suplica se sirva mandar que por el Rector y Claustro de la Real Universidad se sobresea en el sequito de la instancia de Dn. Mariano Vergara sin innoberse en el ministerio de la Secretaria mediante á que su parte se halla expedito para exercer sus funciones por ser assi de justicia que con merced espera de la grandesa de VE. Thoribio Ramires de Arellano.

*Decreto*

Lima y Dize. veinte de mil setecientos ochenta y tres. Remitase al Rector y Claustro de la R. Unívd. de Sn. Marcos de esta Ciudad para que estando el Suplicante (h)avil y capaz de desempeñar su Empleo de Secretario se le mantenga en su uso sin causar la menor novedad bajo de cuyo supuesto corre y debe entenderse el antecedente Decreto que se cita. Jauregui. Galvez.

*Certificacion.*

Certifico como he curado á Dn. Bernabe Cortijo Secretario de esta Real Universidad de Sn. Marcos de unas Tercianas bien molestas de las quales esta ya enteramente sano, y consibo que sino fuera por la casualidad de haber padecido de un golpe en estos dias de cuya resulta aunque esta mejor todavia le aflixe algun dolor sobre el hombro, pudiera ya estar en pie y actuando sus obligaciones por no padecer enfermedad alguna que havitualmente se lo impida, lo que puedo certificar por ser muchos años ha Medico que le asiste y por que es verdad, doi ésta á dies y nuebe de Dize. de setecientos ochenta y tres. Dor. Don Juan Josef de Aguirre.

*Peticion.*

Sor. Rector. Thoribio Ramires de Arellano en nombre de Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario propietario de esta Real Universidad y en virtud de su poder que juro á Dios y á esta señal de + tenerme dado y he presentado en la Real Audiencia como mas proceda de derecho pa

resco ante VS. y digo, que quando mi parte se halla en tranquila posesion de su Empleo y en espedicion los asuntos de la Escuela le ha salido intempestivamente inquietando Mariano Vergara Alguacil de ella bajo el pretesto de que estando imposibilitado ya era preciso se pudiese persona que llenase los deberes de dicha Escuela. El ocurrió á su Exa. y haviendolo practicado igualmente mi parte se manda por el Superior Decreto que presento que estando havil y capas no se innovase devriendose assi entender el anterior Decreto. En estos terminos para justificar la actitud y que lo hecho por Vergara es obra de su ninguna consideracion presento igualmente la Certificasion del Dor. Don Juan Josef de Aguirre. Es sierto que mi parte ha padecido una terciana entrando en esta epidemia que ha asaltado á muchos de la Ciudad pero que le haze si ha sanado de ellas de tal modo que ya en el día se presentaria á VS. si un casual golpe no lo impidiese, sin que todo ello lo constituya en aquella positura en que lo figura Vergara pues á poco espacio de tiempo lo veremos enteramente restablecido y personandose en su Ministerio. Si por cualesquiera accidente que asaltare á los empleados se huviesen de remover ó ponerseles Substitutos no habiendo cosa segura continuamente observariamos semejantes recursos á los de Vergara de lo que se segurian precisamente inquietudes, bochornos y perjuicios. El presente supuesto y otros á su similitud no deben correr por las ideas de un maligno signo por las reglas de justicia. Si atendemos pues á la Certificasion presentada, ninguno mejor que el Dor. Don Juan Josef de Aguirre puede dar rason de la actitud de mi parte como que ha años que esta impuesto de su naturalesa y temperatura y afirmando haver quedado ente/ramente bueno de las tercianas no (h)ay fundamento para que á mi parte se le intente hazer la injuria que se pretende. Si á la misma expedicion de los asuntos de la Escuela, ellos en su extremo acreditan que nada se ha demorado corriendo todo por las reglas de su Constitucion y Resoluciones, sin que mi parte halla hecho la menor falta en lo que hasta aora ha ocurrido respectivo á su cargo de Secretario con lo que se esclarese que ni tiene impedimento. ni tiene motivo para los proyectos del expresado Bergara quien debia mejor acordado reflexionar que aun en distinto lado no le admitiria VS. para semejante Empleo, por todo

(ff. 66)

lo qual— A VS. pido y suplico que habiendo por presentado el Superior Decreto de su Exa. y Certificasion del Dor. Don Juan Josef de Aguirre se sirva tenerlo todo presente para que no se innove dejando á mi parte en la posesion y exercicio de su Ministerio sin la menor alteracion y mobimiento como corresponde á justicia que es la que pido &. Thoribio Ramires de Arellano.

Hagase presentes este Pedimento en el Claustro del dia. Una Rubrica. Probeyó y Rubricó el Decreto de suso el Sor. Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha, Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos en los Reyes, en veinte y dos de Dize. de mil setecos. ochenta y tres. Josef Romualdo de Urreta Oficial mayor.

*Petición.*

Dn. Manuel de Aragon é Ybañes como mejor proceda de derecho paresco ante VS. y digo, que ha llegado á mi noticia la Convocatoria que se ha hecho para hoy veinte y dos de el corriente sobre deliberar á serca de lo que en el Superior Gobierno ha pedido el Alguacil de esta Real Escuela en punto de Secretaria. La pretencion parece ser intempestiva porque el Secretario Dn. Bernabe Cortijo de Vibar aunque está accidentado pero no de modo que pueda dejar de restablecerse y concurrir al desempeño de su ministerio; y en estos terminos es intentar que se grave el Secretario propietario con una novedad que le puede costar la vida; pues quelquiera falta se ha suplido con el Vedel mayor: debiendo hazer presente á VS. que estando vivo Dn. Josef de Cardenas se embarazó otra pretencion igual á la del Alguacil por resultar en agravio de un Ministro antiguo que con tanta fidelidad, y amor sirvió á esta Real Escuela. Yo no hiziera esta Representacion á la justificacion de VS. si assi no lo considerara; y por que verificado el fallecimiento de Dn. Bernabe sere uno de los Opositores por concurrir en mi notoriamte. los requicitos que previene la Constitucion la. tito. 9 de las de esta Real Escuela. Por tanto á VS. pido y suplico que teniendo presente lo que llevo espuesto se sirva suspender qualquiera nombramiento de interino, ó futurario ó caso que lugar no halla se convoque generalmnte. á Claustro para que á pluralidad de votos secretos se elija el que se considere mas apto para el desempeño de este ministerio por ser de Justicia que pido & a. Manuel de Aragon é Ybañez.

Hagase presente este pedimento en el Claustro de la tarde de dia. Una Rubrica. Proveyó y rubricó el Decto. de suso el Sor. Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos en los Reyes en veinte y dos de Diziembre de mil setecientos ochenta y tres. Josef Romualdo de Ureta Oficial mayor.

*Peticion.*

Sor. Rector de la Real Universidad de Sn. Marcos. Dn. Pedro Serrano en la mejor forma de derecho paresco ante VS. y digo, que ha mi noticia ha llegado haver hecho recurso al Superior Gobierno Dn. Mariano Vergara sobre que se haga Claustro para que se le nombre de Substituto del Secretario de esta Real Universidad Dn. Bernabe Cortijo de cuyas resultas tengo entendido haverse mandado citar al Claustro para (h)oy Lunes. En esta siendo uno de los principales Opocitores á la Secretaria desde que estubo dicho Dn. Bernabe gravemente accidentado aunque por miramiento á su persona, y notorios meritos luego que se restablecio no he dado paso en la referida Oposicion ni menos he pensado en que se me nombre de sobstituto, hoy que me hago con la novedad de la solicitud á que aspira el enunciado Bergara se me hace preciso ocurrir á la recta justificacion de VS. para que se sirva mandar se me tenga por parte en el punto de la substucion mandando se haga presente este Escrito al Claustro y en caso necesario se me corra traslado de la pretencion de Bergara para en su vista deducir lo conveniente. Por tanto á VS. pido y suplico se sirva mandar hazer segun y como llevo pedido por ser assi de Justicia la que pido y espero VSa. Pedro Serrano.

(ff. 66v.)

Hagase presente este Pedimento en el Claustro de la tarde del dia. Una Rubrica. Proveyó y rubricó el Decreto de suso el Sor. Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos en los Reyes en veinte y dos de Diziembre de mil setecos. ochenta y tres. Josef Romualdo de Ureta Oficial Mayor.

Y oido por dichos Señores y enterados de su contexto, comferida la materia se determino por uniformidad de votos que no havia lugar la pretencion introducida aserca del nombramiento de Substituto del Secretario por ser intempestiva respecto á constar por la Certificacion dada por el Dor. Don Juan Josef de Aguirre Cathe-

dratico de Visperas de Medicina en esta Real Universidad que se incerta, que el Secretario propietario Dn. Bernabe Cortijo de Vibar no tiene impedimento para actuar su oficio y declaran que en caso que alguno le sobrevenga es á cargo del Sor. Rector y del Ylte. Claustro dar las providencias que correspondan en orden á la provicion de este Empleo en cuya oportunidad se tendrá presente el merito de dicho Bergara para lo que hubiese lugar como lo tendran assi entendido los que se suponen partes para no inquietar este sabio cuerpo con sus pretenciones. En este estado dijo el Sor. ex-Rector Marques de Montealegre que havia observado que el Alguacil Mariano de Vergara en todos sus Escritos se ponía Alguacil Mayor de esta Real Universidad lo que daba motivo á que se jusgase acreedor á los demas Empleos por lo que se debia mandar se textase la palabra *mayor* de todos sus Escritos como espresamente lo pedia sobre que expuso largamente varias razones y fundamentos que oidos por dichos Sres. assimismo mandaron se le notifique al dicho Mariano de Bergara no se nomine "Alguacil Mayor" sino solamente "Alguacil" de esta Real Escuela como lo previene la Constitucion 29 del Cito. 2º y que se teste la palabra *mayor* en todos los Escritos donde huviere usado de ella.

Assimismo propuso el Sor. Rector que se le havia llevado á firmar un libramiento de cien pesos á favor del citado Bergara por la ayuda de costa que le estaba señalada de doscientos ps. anuales y que reconocido el Claustro de tres de Diziembre de mil setecos, ochenta y uno no expresaba el Ramo de donde se debian enterar y que la misma Real Escuela solo tenia dos de que poder disponer que eran el de Vacantes de Cathedras que estaba asignados á los propios y el de Yndultos que pertenecian á todo el cuerpo y que estos debian repartirse en la Sta. Pasqua de Navidad: resolviesen dichos Sres. lo que en este asunto de debia executar y oido y entendido por dichos Sres. Vocales declararon que la asignacion que se le hizo á Mariano Vergara de doscientos ps. anuales interin lograba otro acomodo que le produjese mas utilidad que la de Ciento cinquenta y seis ps. dos rs. que gozaba como tal Alguacil y le señalaba la Constitucion citada fue por via de limosna que quiso haserle este Ylte. Claustro sin otro motivo que la commiseracion á que le

mobió la pobreza que representó en sus Escritos y no por meritos algunos que tubiese hechos en esta Real Escuela ni opcion á ninguna vacante como falsamente, supone en el Memorial presentado á su Exa. que ba copiado á la letra lo que se tendra assi entendido para que en todo tiempo conste, y respecto de que en el Claustro de tres de Diziembre de mill settos. ochenta y uno (que se leyó) en que se le hizo esta limosna no se asigna Ramo de donde saliese continuando la misma commiseración y para que le sea efectiva destinan y asignan el Ramo de Yndultos para que de alli se le enteren y no de otro bajo de la calidad que en dicho Claustro se le puso de que se le diesen interin lograba otro acomodo de mas renta que la de los ciento cinquenta y seis ps. dos rs. que gozaba como tal Alguacil. Assi mismo propuso el Sor. Rector que en la Secretaria de esta Real Escuela se hallan principiados unos Autos sobre la provicion de la Cathedra de Lengua general á la que se pusieron Edictos con fecha de veinte y nueve de Marzo de mil setecos. ochenta y uno con termino de treinta dias en los quales se havia presentado á su Oposicion el Ber. Juan Josef de la Herreria Prevendado que hoy es de esta Sta. Yglesia Metropolitana y/que el Ylte. Claustro determinase lo que se debia ejecutar. Lo que oydo por dichos Sres. resolvieron que el Sor. Rector por retardados estos Autos mandase poner nuevos Edictos á dicha Cathedra con termino de nueve dias y que pasados se trajesen los Autos al Claustro para admitir los Opositores que se presentasen y se prosediese á su provision con lo que se conformó dicho Sor Rector de que doi fee.

(ff. 67)

(fdo.) Dor. Don Jph.  
Miguel de Villalta  
(una rúbrica)

(fdo.) Josef Romualdo  
Urreta Oficial Mayor  
(una rúbrica)

### *Sesion LXX*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta dias del mes de Diziembre de mil setecientos ochenta y tres años Martes á las once del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Escuela Gene-

ral de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Jph. Mariano Yañes
Dor. Don Nicolas Lopes	
Dor. Don Mariano Bustamante	Dor. Don Jph. de Silva
	Dor. Fr. Josef Felis Palasin
Dor. Fr. Juan Marimon	Dor. Don Gregorio Paniso
Dor. Don Juan Basurco	Dor. Don Franco. Rua
Dor. Fr. Thomas Garcia	Dor. Don Franco. Maeda
Dor. Don Josef Noriega Velasco	Mro. Fr. Joachin Bohorques

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el P. Lector Jubilado Fr. Juan de Dios de Uriburu, Corrector del Convento de Sn. Francisco de Paula pedia ser admitido á los Grados de Lizdo. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el deposito necesario del Yndulto de dicho Grado y oido por dichos dijeron que le admitian y admitieron á los Grados de Lizdo. y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia y que se le pueda conferir en este dia sin perjuisio de los que pretendieren derecho de antiguedad y que se pongan los Edictos acostumbrados. Y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee. —entre renglones— —de antiguedad—.

(fdo.) Dor. Don Jph.  
Miguel de Villalta  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesion LXXI.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y un dias del mes de Enero de mil Settos. ochenta y quatro años Miercoles á las cinco de la tarde mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio Gene-

ral de Sn. Marcos se juntaron á Cláustro el Sor. Rector y Dres. siguientes.

Sor. Rector Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Pablo Lournaga	Dor. Don Franco. Maeda
Dor. Don Pablo Layseca	Dor. Fr. Manl. Fernandes
Dor. Fr. Grego Casasola	Dor Marques de Sotoflorido
Dor. Don Josef Lopes	Dor. Don Gaspar de Ugarte
Dor. Don Josef Julian Carrion	Dor. Don Mrn. Ortis de Foronda
Dor. Don Balthasar de Villalobos	Dor. Don Franco. Calatayud
Dor. Fr. Cypriano Caballero	Dor. Fr. Franco. Ponse
Dor. Fr. Mariano Muños	Dor. Fr. Manl. Garro
Dor. Fr. Gabriel Cabello	Dor. Fr. Mariano Yañes
Dor. Don Josef Noriega Velasco	Dor. Fr. Blas Pacheco
Dor. Fr. Joachin Suero	Dor. Marques de Montealegre
Dor. Fr. Pedro Ortis	Dor. Fr. Thomas Garcia
Dor. Don Fernando Puente Arnao	Dor. Don Josef Alexandro Jayo
Dor. Fr. Juan de Marimon	Dor. Don Josef Anto. Oyague
Dor. Don Antonio Aparicio	Dor. Fr. Juan de Albarado
Dor. Don Juan Anto. Arca-ya	Dor. Fr. Juan de Dios Uriburu
Dor. Fr. Manuel Sanches	Dor Don Domingo Egoaguirre
Dor. Fr. Thomas Sarmiento	Dor. Don Ambrocio Cruz
Dor. Don Nicolas Lopes	Dor. Don Anto. Layseca
Dor. Fr. Franco. Castro	Dor. Fr. Franco. Noriega
Dor. Don Pedro Pavon	Dor. Fr. Geronimo Calatayud
Dor. Don Pedro Gutierrez Cos	Dor. Fr. Sebastian Sorrilla
Dor. Don Anto. Boza y Valle	Dor. Fr. Joachin de Urquisu
(ff. 67v.) Dor. Don Mathias de la Torre	Dor. Don Manl. Garcia de Vargas
Dor. Don Gregorio Mier	Dor Don Josef Yrigoyen
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Fr. Victorio Quintana
Dor. Don Franco. Rua	Dor. fr. Josef Julian Palasin
Dor. Fr. Agustin Cea	Dor. Don Josef Anto. Dulse
	Dor. Don Josef Ortis de Foronda
	Dor. Don Ygnasio Mier

Dor. Don Mariano Busta- mante	Dor. Don Juan Basurco Mro. Fr. Josef de Murga
Dor. Fr. Julian de Andra- de	Dor. Fr. Josef Anto. Molina Dor. Don Josef Escobar
Dor. Don Josef Paredes	Mro. Fr. Joachin Bohorques

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á todos los SS. Dres. y Mros. propuso el Sor. Rector haver mandado convocar al Ylte. Claustro para el efecto de poner en su noticia havia recibido un pliego de este Superior Gobierno rotulado á la Universidad de esta capital el que manifestó y entregó á mi el Secretario para que lo reconociese y habiendo reconocido estar cerrado y sin vicio, ni sospecha de que se hubiese abierto de que doy fee, me mandó la abriese lo que ejecuté á presencia de dichos Señores y dentro contenia un Oficio del Superior Gobierno y cierto Documento que uno, y otro se me mandó lo leyese, y publicase, y Yo lo lei, y publique en otras voces que su thenor es el siguiente:

*Oficio.*

Paso á VS. la adjunta copia certificada de Representacion que me ha hecho el Dor. Don Josef Baquijano para que me informe en quanto á los Acuerdos que ultimamente se dicen celebrados por ese Claustro acompañandome VS. testimonio de las Actas, y de la orden ó Decreto que expresa dicho Baquijano librado por mi inmediato Antecesor Dn. Manuel de Guirior, ejecutandolo VS. sin la menor demora. y suspendiendo en el interin y hasta nueva providencia la provicion de las Cathedras vacantes y la ejecucion de otras cualesquiera resolusion que pueda causar novedad en la Escuela. Dios guarde á VS. ms. as. Lima dies y seis de Enero de mil setecientos ochenta y quatro. Dn. Agustin de Jauregui. A la Real Universidad de esta Capital.

*Memorial.*

Exmo. Sor. El Dor. Dn. Josef Baquijano y Carrillo Cathedratico de Visperas de Leyes de esta Real Universidad en la mejor forma que halla lugar en derecho parece ante VS. y dice, que ante la superior justificacion de V. Exa. interpuse recurso sobre la nulidad de Rector celebrada en cinco de Agosto del año pasado probando con varios documentos el abandono y olvido con que havian sido

atropelladas las Constituciones, y reglas autorizadas por la Academia para la solemnidad de esta serie y respetable acto ofreciendo á el mismo tiempo la mas completa Ynformacion sobre los exesos cometidos por varios Ministros de esta Real Audiencia y otras personas Eclesiasticas constituidas en dignidad á fin de violentar los sufragios de los Maestros y Doctores. Este Expediente se sirvió VExa. remitirlo á el Real Acuerdo por voto consultivo en donde fueron de conforme dictamen los Señores Ministros que lo componian se procediese á nueva eleccion cuidandose de evitar los vicios que se notaban en la del cinco de Agosto y que daban lugar á esta Resolucion cuyo dictamen ratificaron de nuevo quando VExa. tubo por conbeniente no publicar su Decreto por los insidentes posteriores que detubieron su despacho y obligaron á que otra vez se les consultase con cuyo pareser se conformó la rectitud de VExa. mandando al Vice Rector de la Escuela en Decreto de treinta y uno de Octubre procediese sin dilacion ni demora á celebrar nueva Elección. De esta providencia interpuso apelacion á el Real Acuerdo de Justicia la parte del Dor. Don Josef Miguel Villalta, pero como su designio no sea otro que entorpecer el seguimiento de la causa intentó de nuevo el articulo de la recusacion de los SS. Dn. Manuel Mansilla y Marques de Corpa, el que havia declarado no haver lugar el mismo Real Acuerdo en voto consultivo, por cuyo motivo expuso el Sor. Fiscal no ser admisible y se desidió assi en el recurso de apelacion. Pero fertil en arvitrios suplicó presentando una Real Cedula dirigida á la Real Audiencia de Chile en la que Su Magestad con motivo de las turbaciones exitadas en aquella Universidad por igual motivo que el presente ordenar se abstengan los SS. Ministros de votar en la Academia en asumpto en que sea necesario manifestar su dictamen. Era muy facil manifestar que Su Magestad no deside se priven de ser Jueces los SS. Ministros que huviesen votado pues solo manda no concurran en las elecciones aunque se le consultó tambien lo primero y el caso omiso nadie ignora que se tiene por denegado; que en la eleccion de la Universidad de Chile los SS. Ministros Doctores declararon su voto como se refiere en la misma Cedula, pues motibaron / por su empeñada proteccion el escandalo que obligó á remitir tropa á la Sala de la Academia y á esto alude la expresion de que no asistan quando sea preciso descubrir

su dictamen. Ultimamente que la misma Real Cedula desaprobando la conducta de la Audiencia de Chile por haver conocido en semejante causa quando el Presidente le previno no ser de la naturaleza de aquellas que se sujetan á su inspeccion parece deniega el curso de la apelacion interpuesta por el Dor. Villalta quando el asunto se halla desido por el Superior Decreto de VE. Pero en nada de esto insiste el Suplicante ni tampoco se detiene en molestiar á VE. formandole una cabal idea de la extraordinaria conducta del Dor. Don Josef Miguel en circunstancias que hallandose declarado por VE. no ser Rector y pendiente el recurso de apelacion en la Real Audiencia solo podran considerarse con una jurisdiccion litigiosa y suspensa. Pues con ella fuera de practicar vicios actos que demuestran una authoridad quieta y sin disputa ha celebrado dos Claustros que deberan borrarse de los Libros de la Escuela por ser un eterno monumento con que ha intentado la audacia, la altivez y arrojo de los jefes y Cabezas de las actuales turbaciones deslustrar la alta y distinguida representacion que obtiene VE. en la Academia. En el primero se le da facultad á el llamado Rector para que indulte ó rebaje el valor de los Grados y usando de este permiso se han vendido seis de ellos á fin de repartir su producto en Propinas en la presente Pasqua, estando dispuesto en Claustro pleno, que no tubo facultad de derogar el celebrado por el Dor. Villalta que por ningun pretexto se rebaje el precio de los Grados cuya determinacion la authoriza un Superior Decreto del digno Antesor de VE. en que manda guardar y cumplir esa resolusion ordenando se ocurra á el Superior Gobierno por licencia quando huviere justa causas que obligue á variar lo determinado Savia providencia dirigida á fin de evitar el vergonzoso, y criminal desorden con que se manejan las rentas de la Escuela y que olvidada al presente (por no ser facil conseguir de VE. el permiso necesario para malbaratar los fondos de la Universidad con motivo de Propinas quando el pasado Rector no las dio por no ser Constitucion, ni Ley que se repartan) hace agravio á la dignidad de VE. pues se adjudica una facultad reservada á el Superior Gobierno y privativa ya de su alto caracter. En el segundo aun se aumenta mas el escandalo, y hace digno á la Cabeza que los preside, como á los principales Empleados en la Escuela de un severo y exemplar castigo. Ygnoro como e

habra estendido en los Libros pero es facil dar á VE. la Ynformacion mas completa que tratandose en él sobre nombrar sobstituto al actual Secretario en fuersa de una Representacion de Dn. Mariano Vergara, remitida por VE. á la Academia se espreso en el Claustro quedase declarado inavil (sic) para obtener Empleo en la Escuela tooto el que ocurriese á el Superior Gobierno con pretencion alguna sobre destinos de la Academia, que es decir se extrañase la jurisdiccion de VE. no se le reconociese en la Escuela, pues se castigaba tan severamente á quien la imploraba, y se negase en ella la superioridad de VE. formandose un cuerpo independiente, y libre sin Gefes á quien sujetarse, proyecto de rebellion que tranquilamente dejó pasar el Dor. Villalta y los demas Empleados en la Escuela ó por una culpable y estudiada confederacion, ó por una criminal ignorancia de la veneracion debida á quien representa como VE. tan á el vivo la imagen del Soberano: Si por estas dos resoluciones intenta el Dor. Villalta y sus Directores manchar y obscurecer la esclarecida dignidad de VE. no se olvida al mismo tiempo de buscar los medios con que afiansar su dudosa jurisdiccion en perjuicio del justo derecho con que litigo la valides de la Eleccion. Para este efecto se han mandado fixar Edictos con el termino de nueve dias para la provision de la Cathedra de Lengua. VE. debe considerar que es muy corto el numero de los que sufragan en ella, y en esto tengo lugar por mi destino de Cathedratico de Visperas como todo el objeto no es sino dividir los Acomodos de la Academia no en quienes mas los merescan por sus luces y conocimiento sino á los que entran en ese partido de embejecida sucesion en los desordenes de la Escuela (nunca mas empeñada en sostenerse en ella que en las presentes circunstancias en que la integridad de VE. y demas Gefes / de los Tribunales superiores no da lugar á esos arbitrios y negociaciones que tanto perjudicaron á el Reyno) se lograba este designio con hazerse la provision á el presente pues se conseguia privarse del sufragio como á otros varios que no reconociendo facultad en el llamado Rector para precidir en este acto se abstendria necesariamente de concurrir á la eleccion verificandose esta con solo los Parciales del Dor. Villalta y previniendose por tanto un ruidoso litigio, pues era preciso reclamar en contra por la inculpable falta de los Electores. La demora y dilacion que

(ff. 68v.)

ha sufrido el seguimiento de esta causa en el Real Acuerdo no solo origina la molestia de este recurso sino tambien motiva no se verifiquen las intenciones de Su Magestad, no han sido estas otras en la fundacion de las Cathedras que proporcionar á sus Vasallos la enseñanza é instruccion assi tanto encarga, y ercomienda que los Ministros y Cathedraticos cumplan con exactitud sus deberes concurriendo en los dias y horas señaladas por las Constituciones. Pues VE. conocera no serme facil ni á los demas Cathedraticos que no lo reconocen llenar esta obligacion pues para su cumplimiento se han de sujetar á un Rector declarado supuesto por Decreto de VE. y contra cuya eleccion se litiga, y contesta careciendo por lo mismo aun de la signacion que señala su Magestad pues debiendo ésta satisfacerse por libramiento del Rector no pueda recibirse como se ha verificado en el presente tercio de quien se cree ocupa ese Empleo sin razon, ni justicia. Quando he recordado á VE. la demora que ha tenido en el Real Acuerdo la expedicion de la causa, no se crea halla sido descuido en la recta administracion con que se despachan aun la de menor consideracion, solo se ha motibado por la falta de Señores Ministros que conoscan en ella, pues impedidos los SS. Dn. Manuel de Mansilla, y Marquez de Corpa por la cabilosa recusacion interpuesta por el Dor. Villalta, embarazados los SS. Dn. Hermenegildo Querejasu y Dn. Melchor Concha por el parentesco inmediato con Dn. Josef Miguel y ser comprehendidos en el recurso y promovido el Sor. Dn. Josef Ferrer á la Regencia de Santa Fee solo han quedado haviles los SS. Regente y Dn. Manuel Arredondo por cuya causa se dirige á VE. esta Representacion á fin de que como Presidente de la Real Audiencia en cumplimiento de la Ley se sirva nombrar uno de los SS. Alcaldes del Crimen que fuere de su superior arbitrio á fin de completar el numero de los SS. Ministros por quienes pueda verse el articulo de la recusacion pendiente, igualmente siendo la causa por su naturaleza sumaria y perjudicial de la calidad de aquellas que exigen un pronto despacho el que aun prescribe el derecho se verifique sin todas las solemnidades y á la dilacion que ha padecido la presente, se pase por VE. el correspondiente Oficio á el Sor. Regente de la Real Audiencia para que proceda á el conocimiento de ella en Acuerdos extraordinarios, sin esperar para la providencia á los que se

celebran en los dias destinados por ser esta el caso en que debe practicarse. Por tanto, A VE. pido y suplico se sirva nombrar uno de los SS. Alcaldes de la Real Sala del Crimen, para que se complete el número necesario al conocimiento de la recusación pendiente pasándose por VE. oficio al Señor Regente para que se decida la causa en Acuerdos extraordinarios y dirijiendo otro á la Real Universidad para que se tenga por suspensos y aviertos los Edictos que se han mandado fixar á la Cathedra de Lengua sin que pueda procederse á su provicion hasta decidirse en la Real Audiencia la apelación pendiente que es justicia que espero de la que administra VE. Josef Baquijano.

Exmo. Sor. El Fiscal vista esta Representacion del Dor. Dn. Josef Baquijano dice: que debiendo tratarse con separacion los puntos que comprehende. En quanto al primero de la nominacion de un Sor. Ministro para espedicien de la causa pendiente podrá VE. si fuere servido verificarla con arreglo á la Ley y Real Instruccion de los SS. Regentes acudiendo al interesado, fecho que sea al que lo es de esta Real Audiencia para que determine el articulo que enuncia, con la vrebidad que pide su naturaleza y circunstancias. Y en orden á los Claustros que se dicen celebrados en contrabencion á las ordenes de este Superior Gobierno y falta de respeto á la elevada autoridad de VE. y Patronato en la Escuela mandar que sacandose copia de los capitulos se pase al Claustro de esta Real Universidad para que informe con testimonio de las Actas Orden del Exmo. Sor. Dn. Manuel de Guirior que se enuncia y demas documentos combenientes ejecutandolo sin demora ó sobre todo lo que VE. estime mas arreglado. Lima y / Enero doce de mil setecientos ochenta y quatro. Moreno.

(ff. 69)

Lima y Enero trece de mil setecientos ochenta y quatro. En conformidad á lo que pide el Sor. Fiscal y teniendo presente quanto se ha espuesto en la causa principal de que se trata desde luego nombro al Sor. Alcalde de Corte Dn. Nicolas Velez de Guevara para que como Juez concurra á la vista y resolucion del articulo de recusacion que se dice pendiente y á lo demas que ocurra en el progreso de aquella hasta su final resolucion (digo determinacion)

si fuese necesario á cuyo fin se pasarian los avisos oportunos y de estilo al expresado Sor. Ministro como á el Sor. Regente de esta Real Audiencia recomendandose a éste su pronto despacho segun lo exige su naturaleza y circunstancias y evaquado saquese copia de este Escrito y respuesta del Sor. Fiscal y pacesse con el Oficio de estilo al Claustro de Doctores y Maestros de esta Real Universidad previniendole me informe en quanto á los acuerdos que ultimamente se dicen celebrados por él, acompañando testimonio de las Actas y de la Orden, ó Decreto que se cita librado por mi Antecesor el Sor. Dn. Manuel de Guirior ejecutandolo sin la menor demora y suspendiendo en el interin y hasta nueva providencia la provicion de Cathedras vacantes y la ejecucion en otra qualquiera resolucion que pueda causar novedad en la Escuela. Una rúbrica de su Exa. Galves. (H)ay otra rúbrica. Es copia de sus originales que se hallan en esta Secretaria de Camara y Virreynato de mi cargo de que certifica. Lima dies y seis de Enero de mil setecientos ochenta y quatro. Juan Maria Galvez.

Y enterados dichos SS. del contenido del dicho Oficio y Memorial que le acompaña y conferida la materia con el acuerdo y deliberacion que pide Resolvieron que el Procurador General de esta Real Escuela informe sobre los puntos que contiene dicho Memorial ministrandosele para ello todos los Documentos que necesite y concluido que sea se traiga al Claustro para resolver el que debe hazer; y en quanto á la suspension de la lectura de la Cathedra de Lengua, dijeron que desde luego se suspenda hasta nuevo orden de este Superior Gobierno como se manda en el Superior Decreto que ba inserto con lo que se concluyó este Claustro y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph.  
Miguel de Villalta  
(una rúbrica)

(Fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(Una rúbrica)

*Sesion LXXII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Febrero de mil setecientos ochenta y quatro años Jueves á las once del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Bartholome Maturute	Dor. Fr. Gabriel Cabello
Dor. Fr. Juan de Albarado	Dor. Fr. Manl. Fernandez
Dor. Don Anto. de Torres	Dor. Don Josef Paredes
Dor. Don Franco. Ponce	Dor. Fr. Ambrocio de Armas
Dor. Fr. Pedro Ortis	Dor. Don Manl. Galan
Dor. Don Franco. Maeda	Dor. Don Franco. Rua
Dor. Fr. Manl. Sanches	Dor. Fr. Pedro Eusebio Palencia
Dor. Fr. Antonio Molina	Dor. Fr. Mariano Muños
Dor. Don Luis Veles	Mro. Fr. Josef Pagan

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Pe. Presentado Fr. Josef de Salinas del Orden Real de Ntra. Señora de la Merced pedia ser admitido á los Grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presen/aba la Cedula del Thesorero de tener hecho el Deposito del Yndulto necesario para dichos Grados. Y oido por dichos Sres. dijeron que la admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lisdos. que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados que cometieron al Sor. Rector y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Sor Rector lo firmó de que doy fee.

(ff. 69v.)

(fdo.) Dor. Don Josef Migl. de Villalta (una rúbrica)	(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
---	---

El Marqz. de Sotoflorido, Procurador General de esta Real Universidad digo: que para absolver el Ynforme que

ultimamente se ha mandado hazer por VS. antes de ejecutar el que debe darse de Superior orden del Exmo. Sor Virrey comprehensivo del modo y cantidad con que se han indultado los Grados mayores de Lizdo. y Doctor, concedidos por VSa., se hace indispensable á la cabal instruccion de este punto, que el Thesorero de esta Real Escuela esponga, y declare reconocidos sus Libros, quantos fueron los Grados de aquella especie que ese indultaron al precio de mil ps. desde el dia treinta de Junio de mil setecos. setenta y nueve en que por Decreto de este Superior Gobierno se señaló por importe fixo de ellos, aquella cantidad hasta el dia dies y seis de Nove. de mil setecos. y ochenta en que nuevo Claustro se rebajó aquel precio, al de ochocientos ps. ó mas bien hasta el dia dies de Marzo de mil setecientos ochenta y uno, en que la determinacion de dicho Claustro se aprobó y confirmó por el Exmo. Sor. Virrey: con respecto á la qual combiene asimismo que el enunciado Thesorero diga en igual informe, si en los grados ultimos concedidos en tiempo de VS. se ha verificado alguna rebaja sobre el valor de ellos que estaba establecido. Por tanto, A VS. pido y suplico se sirva mandar hazer dicha declaracion para con su visto proceder á concluir el Ynforme pendiente como lo espero en justicia &. El Marques de Sotoflorido.

*Auto.*

Certifique bajo juramento el Thesorero de esta Real Escuela en la conformidad que se pide. Dor. Don Josef Miguel de Villalta. Proveyó y firmó el Decreto de suso el Sor. Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha, Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos en los Reyes en veinte y quatro de Enero de mil setecientos ochenta y quatro. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

*Certificacion.*

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto antecedente proveido por el Sor. Rector de esta Real Universidad Certifico que reconocidos los Libros en que constan los Depositos que se hazen para obtener los Grados mayores de Lizdo. y Doctor consta desde el treinta de Junio de mil setecientos setenta y nueve en que se señaló por el Superior Gobierno el precio fixo de dichos Grados en cantidad de un mil ps. hasta el dia dies de Marzo de ochenta y uno en que el Exmo. Sor. Virrey aprobó la rebaja que hizo el Claustro á la quota de ochocientos ps. no se dio Contenta alguna en la primera cantidad señalada de un mil

ps. Y en quanto á la segunda parte Certifico assi mismo que todas las Contentas que se han librado en el tiempo de VS. han sido al mismo precio de ochocientos ps. en que se hallaban corriendo á su ingreso, sin que desde él se haya hecho rebaja alguna. Todo lo qual juró á Dios Ntro. Sor. y á esta señal de Cruz + y para que conste doy esta en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis de Enero de mil setecientos ochenta y quatro. Josef Manuel de Vicuña.

*Peticion.*

Sor. Rector. El Marques de Sotoflorido Procurador General de esta Real Escuela paresco ante VS. en la mejor forma de derecho y digo, que haviendose resuelto en el Claustro que se hizo para que se expidiese el Ynforme pedido por SE. á cierta Representacion del Dor. Don Josef Baquijano de que se me pasasen los Documentos necesarios á fin de evaquarse el que es de mi cargo: Necesito para este efecto que el Thesorero de esta Real Escuela en conocimiento de los Libros de su inspeccion certifique con juramento como es verdad que han tenido efecto los Libramientos que ha expedido VS. á favor de todos los Empleados en esta Real Escuela, y del mismo modo las propinas que se repartieron á todos los Doctores en la proxima pasada Pasqua de Navidad espresando los sujetos / que hayan dejado de recibir la cantidad de estas y de aquellos. Ygualmente necesito que el Secretario de esta Real Escuela y Vedel Mayor certifiquen bajo del proprio juramento si es verdad que desde que VS. tomo posesion del Rectorado en cinco de Agosto del Año antecedente se han corrido todas las actuaciones de la Escuela, de Claustros, Grados mayores y menores, Actos publicos y secretos con asistencia de los Doctores y Maestros en que no se ha ofrecido novedad ni contradiccion alguna prestando aquellos oficios devidos al Empleo sin omitir del total cumulo de los referidos Doctores y Maestros los que hayan faltado en las expresadas concurrencias: Por lo que, A VS. pido y suplico se sirva mandar que el Thesorero, Secretario y Vedel Mayor de esta Real Escuela certifiquen respectivamente sobre los indicados puntos y sea bajo de juramento para el expresado efecto y en justicia &. El Marques de Sotoflorido.

(ff. 70)

*Auto.*

El Thesorero, Secretario y Vedel Mayor de esta Real Escuela certifiquen bajo de juramento en la conformidad que se expresa. Dor. Don Josef Miguel de Villalta. Proveyo

y firmó el Decreto de suso el Sor. Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos.

*Certificacion.*

En los Reyes en veintiseis de Enero de mil setecos. ochenta y quatro. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

En obediencia del Decreto que antecede del Sor. Rector de esta Real Universidad certifico que los Libramientos que dicho Sor. expidió para la paga de Cathedra-  
ticos y Ministros en el tercio de Navidad del año pasado de mil setecos. ochenta y tres años se hallan satisfechos en la Thesoreria de mi cargo habiendo concurrido los Ynteresados por sus respectivos haveres á exepcion de dos que son el Dor. Don Josef Baquijano Cathedra-  
tico de Visperas de Leyes que devolbio el Libramiento, y Dn. Thomas Aniceto de la Quadra que lo es de Ynstituta que se halla ausente en unos Baños inmediatos á esta Ciudad medicinandose. Y asimismo certifico que de las Propinas que se mandaron repartir por el expresado Sor. Rector en la proxima pasada Pasqua de Navidad á todos los Dres. existentes en esta Ciudad y Ministros de la Escuela solo uno se ha devuelto á mi poder por el Vedel mayor diciendome era lo que quiso entregar al Dor. Don Josef Baquijano quien le mando la depositase en la Thesoreria; todas las demas fueron admitidas por los Sujetos á quienes iban destinadas como consta de las Planillas que me han entregado los Vedeles que corrieron dicho repartimiento como lo juro á Dios Ntro. Sor. y á esta señal de Cruz + y para los efectos que combengan la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Enero de mil setecos. ochenta y quatro. Josef Manuel de Vicuña.

*Otra.*

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto de la foxa antes de esta, Yo Dn. Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos, Certifico y doy fee que en las ocasiones que en la Real Escuela á sus Claustros y otras funciones que se han celebrado desde el dia cinco de Agosto del año pasado del mil setecos. ochenta y tres hasta el presente ha reconocido el numeroso concurso de Doctores, Cathedra-  
ticos, Maestros, Cavildo Eclesiastico, y Prelados de las Religiones que han asistido obedeciendo prontamente las ordenes del Sor. Rector actual, y el uso que haze de la Campanilla que es lo que he observado en las asistencias que tengo hechas por haver faltado en algunas á causa del quebran-

to de salud que he padecido y padesco como lo juro á Dios Ntro. Sor. y á esta señal de la Cruz +. Y para que conste en virtud de lo mandado doi la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Enero de mil Settos. ochenta y quatro años Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

*Otra.*

*(ff. 70v.)*

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto de la buelta certifico en la manera que puedo y ha lugar en derecho que desde el dia cinco de Agosto del año pasado de mil setecientos ochenta y tres años en que tomó posesion del Rectorado de esta Real Escuela el Sor. Dor. Dn. Josef Miguel de Villalta y Concha en las actuaciones que se han ofrecido de Grados mayores y menores, Actos publicos y secretos, Exámenes de Estudiantes y Claustro para que han sido combocados han asistido los Dres., Cathedraticos y Maestros de esta Real Escuela, Cavildo Eclesiastico, y Prelados de las Religiones en crecido numero de ocho, ó dies que no tengo presente haverlos visto, en la Real Escuela se / les ha citado y concurriendo los otros, unos en unos Actos, y otros en otros, en todas estas ocasiones no se han ofrecido contradiccion alguna antes si han prestado todos aquellos officios debidos al empleo de tal Rector lo que es verdad como Juro á Dios Ntro. Sor. y á esta señal de Cruz + y para que conste en virtud de lo mandado doi la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Enero de mil setecientos ochenta y quatro años. Juan Josef de Gadea Vedel Mayor. Concuerda con sus originales que estan en los Autos que sigue en este Superior Gobierno el Dor. Don Josef Baquijano á que me remito.

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

### *Sesión LXXIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once dias del mes de Febrero de mil setecos. ochenta y quatro años Miercoles á las quatro de la tarde poco mas ó menos en el

General mayor de esta Universidad de Sn. Marcos se juntaron á Claustros el Señor Rector y Dres. siguientes..

Sor. Rector Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Josef Morales de Aramburu	Dor. Fr. Mariano Muños
Dor. Fr. Juan de Dios Uriburu	Dor. Don Mariano Bustamante
Dor. Don Luis de Santiago	Dor. Fr. Juan de Albarado
Dor. Don Gregorio Mier	Dor. Don Sebastian Sorri- lla
Dor. Don Ambrocio Cruz	Mro. Fr. Josef Pagan
Dor. Don Antonio Bosa y Valle	Dor. Fr. Thomas Garcia
Dor. Marqz. de Sotoflorido	Dor. Fr. Joachin Suero
Dor. Don Franco. Ponce	Dor. Fr. Manl. Galan
Dor. Don Josef Escobar	Dor. Don Fermin Bernales
Dor. Don Ygnacio Mier	Dor. Don Mathias de la To- rre
Dor. Don Juan Anto. Escale	Mro. Fr. Joachin Bohor- ques
Dor. Fr. Josef Salinas	Dor. Fr. Jph. Felis Palasin
Dor. Don Pablo de Laurna- ga	Dor. Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Josef Ortis de Foronda	Dor. Fr. Franco. Mendiza- bal
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Dn. Manl. Garcia de Vargas
Dor. Fr. Pedro Palencia	Dor. Don Yngacio. Espino- sa
Dor. Don Juan Basurco	Dor. Don Josef Manl. Ber-
Dor. Don Franco. Rua	
Dor. Don Josef Julian Ca- rrion	

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á todos los SS. Dres. y Mros. dijo el Sor Rector havia mandado combocar á este Ylte. Claustro á efecto de hazerle presente que en virtud de la comision conferida por el Claustro celebrado á veinte y uno de Enero de este presente año en que se cometio al Sor. Marquez de Sotoflorido el Ynforme mandado hazer por el Superior Gobierno á consecuencia del pedimento que hizo al Exmo. Sor. Virrey el Dor. Don Josef Baquijano y Carrillo, el dicho Sor. Procurador General havia concluido

el referido Ynforme el que entregó á mi el presente Secretaric para que lo leyese y publicase y su thenor es el siguiente.

*Ynforme.*

Sor. Rector y Claustro. El Procurador General de esta Real Universidad en cumplimiento del Auto de VS. que antecede dira lo que consibe deberse informar al Exmo. Dor. Virrey omitiendo muchas consideraciones que aunque no inoportunas pudieran dilatar esta respuesta; y contrayendose en ella á los tres precisos puntos en que tan agriamente se censura la conducta de esta Real Escuela que son los que con mas propiedad juzga pertenecer á su ministerio. El primero sobre haverse hecho rebaja en el importe del Yndulto de los Grados mayores malvarando los fondos de esta Universidad con desatencion á lo ordenado en la materia por este Superior Gobierno y sin que por su indispensable autoridad fuese aprobado igual providencia. El segundo sobre que en el Claustro en que se trato aserca de la pretencion que promovia el Alguacil Mariano Vergara en quanto á constituir el encargo de Secretario se produjeron expreciones desacatadas, é irreberentes con respecto á dicha Superioridad. Y el tercero ultimamente que en la misma ocasion / mandó fixar Edictos á la Cathedra de Lengua Yndica cuya determinacion se pretende reputar en las circunstancias como exeso de que se originarian inconvenientes dignos de evitarse. Todas estas sindicaciones cree el Procurador General quedan plenissimamente desvanecidas con los Documentos que acompaña sin que tenga que impender otro trabajo que el de indicarlás ordenadamente, refiriendose como se refiere á su mismo contesto, cuyo sencillo y obio reconocimiento acreditará del todo la verdad y el reglado manejo con que ha procedido VS. en los expresados asumptos. El primero de la rebaja de importe en el indulto de los Grados se absuelve perentoriamente con decir que no ha havido, ni hay tal rebaja. Es hecho este notorio á VS. y á todo el mundo ultimar el tiempo de VS. conforme lo praticaron sus dos inmediatos Antesesores cuyos Rectorados comprehendieron mas de doce años desde el mil setecos. sesenta y uno. En tan dilatado tiempo se verificó crecidissimo. numero de Yndultos de los que aun penden dies y seis por cumplirse sin que alguno exediese de aquel valor. Porque aunque en Claustro celebrado por el Sor. Rector Dor. Don Joseph Ygnasio de Albarado á que se refiere

(ff. 71)

su Consulta á el Superior Gobierno de dies y siete de Junio de mil setecos. setenta y nueve se aumentase la contribucion respectiva á los Grados mayores de Lizdo. y Doctor hasta la cantidad de mil ps. sin incluir las propinas y manuales que se reparten al tiempo del ingreso (cuya calidad trascendio y trasciende yguualmente con respecto á los ochocientos ps. mencionados) y aunque en conformidad de dicha Consulta se aprobó y confirmó la determinacion de aquel aumento por el Exmo. Sor. Dn. Manuel de Guirior en su Superior Decreto de treinta del mismo mes y año contenido en el Documento numero uno, quedo sin efecto aquella mayor estimacion que se pretendio dar al expresado honor á veneficio de esta Escuela por no haver havido una sola Persona que indultase Grado con aquel exeso desde el dia en que fue constituido hasta dies de Marzo de mil setecos. ochenta y uno en en que se aprobo por el Exmo. Sor. Virrey actual la rebaja que hizo el clauastro á la quota de ochocientos pesos como de mandato de VS. y á pedimento del Procurador General declara bajo juramento el Thesorero de esta Real Universidad Dn. Josef Manuel de Vicuña y consta por el documento numero dos á donde en igual forma añade que las Contentas libradas por VS. han sido al mismo precio de ochocientos ps. en que se hallaban corriendo á su ingreso sin que se haya hecho alguna rebaja. Bastaba esta consideracion para que VS. continuando la practica que halló establecida no necesitase otro apoyo para seguirla sin innovar el importe de los Yndultos. Pero su madura circunspeccion lo obligó á no proceder por si mismo, y solicitandose uno para los Grados de Lizdo. y Doctor en Sagrada Theologia por el R.P. Corrector del Orden de Minimos Fr. Juan de Dios de Uriburu dió VS. traslado de la pretencion al Procurador General, quien aunque no pudo alegar la oportuna especie que acaba de esponer de no haverse verificado Yndulto alguno en los mil ps. de nuebo señalados por ignorarla entonces: Respondio abiertamente no hallar embarazo en la solicitud atendidos los graves fundamentos que en aquella ocasion dedujo y ahora reproduce. En efecto debe reputarse de la rigurosa de esta Real Escuela la crecida suma á que asienden los dies y seis Grados pendientes de que ba hecha mencion. Ya ha visto VS. que ha havido quien respectivamente la exija demandando en juicio la devolucion de su dinero, y aunque declinó la ins-

n.1.

*Decreto de 30 de Junio de 1779. Lib. 3 de Cédulas y Decretos.*

n.2. *Pedimto. del Procor. Gral. Certfo. del Theso. á f. 69 de este Libro.*

tancia al extremo de que se permitiese traspasar á otro individuo la merced en lo que consiguió efectivo logro, este mismo arbitrio de que podian valerse con facilidad todos los Ynterados infiere que la Universidad se halla al presente sin sus fondos é inavil (sic) para restablecer el de sus Yndultos. Porque si resolviese acrecentar el valor de estos durante aquel empeño sederia la deliveracion en agena ganancia y se esperara imprudentemente que huviere persona que aqui determinase adquirir á precio subido lo que en otras partes hallara bajo partidos mas ventajosos y acomodados. Sin embargo de estas reflexiones y de que en materia tan llana no concurriria seguramente la menor duda sino hubiese mudado de mano el Gobierno de esta Real Escuela, determino el escrupuloso miramiento de VS. llevar al Claustro la resolucion de este punto y examinado alli como correspondia se declaro que las Contentas de los Grados mayores se continuasen dando en la cantidad de ochocientos ps. por el termino de seis meses para que su producto se repartiase en Propinas á los Dres. y Mros. que havian carecido de ellas muchos años arbitrando al mismo tiempo las providencias / mas oportunas á fin de remover en lo succesivo el inconveniente indicado de los Grados concedidos que estaban por verificarse segun se acredita por el Testimonio de dicho Claustro numero Tercero. Esta bien meditada Determinacion es la que se pretende culpar como contraria al indicado Superior Decreto del Exmo. Sor. Guirior que ordena se ocurriese al Superior Gobierno por licencia quando interviniere justa causa que obligase á variar lo determinado: añadiendose que tan *justificada porvidencia dirigida á fin de evitar el vergonsoso y criminal desorden con que se manejan las rentas de la Escuela fue olvidada en la ocacion por no ser facil conseguir del Exmo. Sor. Virrey el permiso necesario para malvaratar los fondos de la Universidad con motivo de Propinas quando el pasado Rector no las dio por no ser Constitucion, ni Ley que se repartan por lo que en ello se hizo agravio á la dignidad de su Exa. con adjudicarse una facultad reservada y propria de su alto character. Pero estando tan de manifiesto que no hubo tal variacion ni revaja se desvanecen por si mismos las amplificaciones del cargo bien que por su mal sonido, y delicada naturaleza se be el Procurador General en necesidad de expresar en vindicacion de la conducta de VS. serca de*

(ff. 71v.)

n.3.  
*Claustro de  
 18 de Octre.  
 de 783 á f. 62  
 bta. de este  
 Libro.*

este objeto lo que mejor tiene sabido. El enunciado Superior Decreto en la parte que aprobó lo resuelto por el Claustro sobre constituir el precio de los Grados en la cantidad de mil ps. quedo como se ha visto sin execucion por via de hecho, con no haver quien assi los indultase. Se ha insinuado tambien que el importe de aquel honor se redujo posteriormente á ochocientos ps. en la forma devida y con cabal arreglo á la prudente providencia que ahora se supone olvidada VS. hiso y leer, y OYO en el Claustro ultimo lo acordado el tercer articulo del que se celebró en dies y seis de Nove. de mil Settos. ochenta, cuyo integro testimonio comprehende el numero quatro donde representada la necesidad sobrevenida á la Real Escuela con motivo de los Gastos que tenia que impender en la entrada publica, y recepcion Academica del Exmo. Sor. Virrey Dn. Agustin de Jauregui se resolvió por voz unanime se executasen estas demostraciones con el decoro, pompa, y lucimiento que se havia acostumbrado con sus Antecesores deduciendo los gastos del Ramo de Yndultos como caudal proprio de los Yndividuos del Claustro y para ello se minorase su valor fixandolo en la cantidad de ochocientos ps. por no haver otro medio de subvenir á tan indispensables impensas y ser éste el que se havia empleado en iguales ó semejantes circunstancias; sin que se prescribiese numero determinado de Contentas que quedaran al arbitrio regulado del Sor. Rector: A lo que se añadió expresamente por ulterior Acuerdo, que deducidos aquellos gastos, el sobrante que resultase de los Grados expedidos, se repartiase en Propinas conforme á la Constitucion de esta Real Universidad solemne Auto acordado en esta rason de veinte y tres de Junio de mil settos. quarenta y tres. Veese pues que los Doctores y Mros. que en tan grande numero compusieron aquel congreso aun oprimidos de la grave urgencia que havia de expedirse con inevitable prelación, consultaron su particular interes, y derecho con aquella prevencion anticipada que no havia tenido lugar, hasta el presente en que se ha verificado el sobrante y empleado por VS., en aquel uso se ve tambien que el Claustro de dies, y ocho de Octe. de mil settos. ochenta y tres combocado por VS. no fue el que rebajo el Yndulto á ochocientos ps. porque esta rebaja la havia establecido casi tres años antes el dies y seis de Nove. de mil settos. ochenta en los terminos que iban expuestos y

n.4.

*Claustro de  
16 de Novre.  
de 780 á f. 10  
bita. de este  
libro.*

n.5.  
*Consulta y  
 Decreto de  
 10 de Enero  
 de 781 Lib. 3  
 de Cédulas y  
 Decretos.*

(ff. 72)

por consiguiente que aquel no necesitaba nueva aprobacion del Superior Gobierno quando sobre la materia en que se versaba havia obtenido este ultimo tan clara, y expresa como aparece el numo. 5º. No se tubo á la mano este decisivo Documento en la tarde del ultimo Claustro aunque aseguraron alli su existencia muchas personas que lo havian visto. Ahora acompaña original á esta respuesta y pide el Procurador se archive, y copie como corresponde sacandose antes Testimonio autentico que instruya el Expediente. Assi se hara contar de un modo el mas demostrativo que á conformidad de lo dispuesto por el Exmo. Sor. Guirior dio quenta el Sor. Rector al Superior Gobierno de lo determinado en el Claustro en quanto á rebaja de Yndulto, y del fin que justificava esta providencia, pidiendo confirmacion de ella y concluyendo en consulta con la expresion de que lo resuelto tocaba respectivamente al interes particular y privado de los Doctores y en ninguna manera á los fondos de la Universidad; con lo que se dio vista al Sor. Fiscal y sobre su favorable respuesta recayó el Superior Decreto de dies de Marzo de mil settos. ochenta y uno consevido en estas formales palabras. *No perjudicandose á los efectivos propios de la Real Escuela se aprueba lo resuelto por el Claustro co. /mo en este Escrito se expresa.* Cuyo thenor abraza quanto fue acordado en el Artículo de la Acta mencionada á que se arreglo VS. en todas sus partes. Porque aunque aora tambien se avansa la proporcion que no hay Constitucion, ni Ley para distribuir las propinas es fuerza de duda que VS. procede muy diverso concepto reputando aquellas erogaciones, como inescusables á exemplo de todas las Universidades del Mundo sin que en dictamen del Procurador General admita exepcion alguna este derecho bien que sea infinita la bariedad con que se verifica de éste, o de el otro modo segun la diversidad de lugares y tipos. Quando no fuesen de tan universal estilo y costumbre importarian poco los exemplos que se aleguen en contrario á vista de las expresas Constituciones de esta Real Escuela que las prescriben, y de las Leyes que tanto estrechan la obligacion de darlas, que no exoneran, y antes gravan expresamente á los Sres. de la Real Audiencia, Alcaldes del Crimen y Fiscales que se incorporen sobre lo que es terminante la Ley 27 Tito. 22 Libo. 1º de estos Dominios. Y aun para los pobres, despues de bien justificada su indijencia no franquea otro ar-

vitrio la Constitucion 62, Tito. 11 que el que las modere el Claustro solo hasta verificar la mitad de su paga. Estan igualmente á la vista, omitiendo otras muchas, las 27, 49 y 61 del mismo Titulo, que acreditan la necesidad de exivirlas en particular á cada uno de los DD. y MM. y la estraña forma con que se satisfacía este cargo en los primeros cargos. Los reales, gorras, bonete, colaciones, cirios, gallinas, guantes, en que entonces se absolvía el gravamen del Graduando, se redujo commodamente en los años posteriores á determinada suma de ps. que correspondian con bien reglada desigualdad á los Yndividuos del Claustro. Pero manifestando la experiencia que esta practica se havia hecho de ninguna utilidad, y mucho desorden, se dispuso con maduro consejo por esta Real Escuela la solemne Acta bien notoria en ella del año de mil setecientos quarenta y tres, en que anulado el estilo que entonces prevalecia de Voletas en que al respecto de las suscripciones que contenian se calculaban las dispensas, bino á formarse fixo establecimiento, sobre que todos los Grados mayores se consediesen por Yndulto en la precisa cantidad de dos mil ps. para que la que integramente resultase al cabo del año por aquel medio se repartiase entre los Dres. presentes á sazón en esta Ciudad en los dias inmediatos á la Pasqua de Navidad bajo determinadas condiciones que se prescribieron, presediendo para ello prolixo examen y todo fue aprobado por el Exmo. Sor. Marquez de Villa Garcia con dictamen del Real Universidad y assi se observa sustancialmente con sola la diferencia á que sin duda han obligado sin contar la calamidad de los tiempos, las urgentes necesidades que han ocurrido al Claustro y hecho inescusable las respectivas rebajas á la cantidad mencionada. Los DD. y MM. han visto siempre este derecho como inherente al Grado que obtienen, y nada desean mas justamente que el que se verifique el cumplimiento de la con-tion. annual que se les ofreció como efectiva en cuya esperanza renunciaron al derecho que les asistia ó de percibir por si mismos las propinas ó de ejercer la facultad de remitirlas liberalmente á cambio del agradecimiento debido á su generosidad, en consecuencia de ello nunca ha malogrado ocasion y han hecho muchas lo sean de insistir en que se execute aquel repartimiento que interesa generalmente. A unos porque les proporciona considerable auxilio, y a otros por que les es grande aprecio qualesquiera

(ff. 72v.)

gaje que dispensa VS. y se les comunica por su mano, siendo fuera de duda que todos quisieran que se repartiesen con mas frecuencia. Por eso se hace estraño que quando en otros usos (bien que necesarios en las circunstancias) se han empleado exercidos sumas de dinero procedidas del espendio de Grados se procure aora hallar delinquente la deliveracion tomada por VS. de que el producto de seis de estos Yndultos en su tiempo / á plena conformidad con la ultima superior disposicion á que debio reglarse invirtiesen segun estatuto innegable de esta Real Escuela en su primitivo, y natural destino. No es menos clara y demostrable la vindicacion del procedimiento de VS. en quanto al cargo que concierne del segundo punto, ya propuesto, y aun en cierto modo de mas facil y pronta por reducirse á un solo y sencillo hecho cuya realidad debe constar indispensablemente á copia grande de testigos de la mayor ecepcion y ser trasladada á una Acta autenticada.

Como lo está en efecto y es la que en testimonio presenta al numero septimo de lo ocurrido en el Claustro de veinte y dos de Dize. del proximo pasado de mil settos. ochenta y tres. Afirmase que tratando en este *sobre nombrar Secretario en fuerza de una representacion de Dn. Mariano Vergara remitida por SExa. se expresó en el Claustro quedarse declarado por inavil para obtener Empleo en la Escuela todo al que ocurriese al Superior Gobierno con pretencion alguna sobre destinos de la Academia y se añade ser facil dar de ello la Ynformacion mas completa.* Escusa el Procurador General transcribir los demas conceptuarios y glosas con que se procura exaltar la criminalidad de este cargo; assi por no renobar á VS. el justo horror y sentimiento con que debio oyrlas la vez primera; como porque estan concebidas en expreciones tan execibas que deslustraran en algun modo el alto respeto á que miran y la veneracion con que VS. debe acatarlo dignamente aun repitiendose con el fin de satisfacerlos y mas interviniendo la prudente concideracion de que fuera superfluo desender hasta ellas quando es tan clara y palpablemente distante y ageno á la verdad el principio ya expuesto de que se deduscan. Quien oyere decir que se expreso en el Claustro aquel irregular dictamen *dejandolo pasar tranquilamente el Sor. Rector y Empleados* podria creer sin dificultad que havia prevalecido apoyado en el mayor numero de los que lo abrasaron y aun quando mas

se impropiasen las palabras discurrir que tan extraño modo de pensar se havia producido abiertamente y traidose á seria formal contestacion. Pero VS. sabe con toda servidumbre que no fue assi pues tal especie solo llegó á su noticia con el mayor asombro al verla vertida en la sindicacion sobre que ha de recaer su Ynforme. Como aquella se ha producido por quien no estuvo presente á la concurrencia y ésta segun su naturalesa consto unicamente de los DD. y MM. es inevitable inferir que algunos de ellos sean los que hayan dado origen al cargo fundados en qualquier dicho concordante al intento, que casualmente se pronunciase en su intermediacion, privadamente puesto de modo que pudiese llegar á sus oydos. En cuyo caso serian estos los culpables, en no haver contenido el desacato; pues qualesquiere que fuesen, tenian alli igual voz que los demas, y ellos solos ocasion de exircitarla tan oportunamente. No el Sor. Rector ni los que se llaman Empleados, por quienes se ignoró de el todo aquel desconcertado pensamiento. Pero aunque aquella supocision se figura de pura idea, con el fin enunciado; por que absolutamente inverosimil que se propalase proposicion de aquella calidad aun secretamente pues fuera de la notable irreverencia que en si contiene hubiera sido un fatuo despropocito del Autor, enteramente ageno de la circunstancias del asunto. Consistia este en la solicitud de sustituir al Secretario de esta Universidad el Alguacil de ella Mariano Vergara quien representando el impedimento en que por sus enfermedades se hallaba el primero obtuvo el Superior Decreto de nueve de Dize de mil Settos. ochenta y tres por el que se remitia su Expediente á este Real Claustro, á fin de que se tuviese presente el merito de dicho Vergara, ó para el expresado Empleo que pretendia, ú otro / correspondiente á sus circunstancias y servicios. Esta justificada providencia que de ningun modo podia ser en perjuicio á los derechos de la Escuela, aun quedó sin la fuerza y favor, de que se lisonjeó el interesado; por la que posteriormente fue expedida con fecha del mismo mes, y año en representacion hecha á nombre de dicho Secretario haziendo su Exa. igual remision de su recurso á esta Real Universidad mandaba que estando havil y capas; de desempeñar su empleo se le mantubiese en su uso sin causar la menor novedad, bajo de cuyo supuesto corria, y debia entenderse el antecedente Decreto. Atendidos ambos por el Claustro á quien

(ff. 73)

dirijio nuevo Escrito el Secretario en que se esponia hallarse restablesido de salud y lo comprobaba la Certificasion que presentó del Dor. Don Juan de Aguirre, Cathedratico de Visperas de Medicina quedó sustancialmente fenecida la materia á voz comun de todos, y nada restaba que decir ni hazer en ella, sino con respecto á otras incidencias, entre las quales tubo el primer lugar el desagrado que mostraron muchos Vocales contra el referido Vergara, no por abersion á su persona, sino á consecuencia del grande aprecio que generalmente se ha merecido dicho Secretario en propiedad Dn. Bernabe Cortijo de Vibar, por su distinguido juicio, y prendas con lo que se hizo á muchos sensible (y lo expresaron) que se le molestase de aquel modo, intentando removerlo del cargo contra su voluntad, con claro agravio que podia resultarle en perder la vida, segun el estado de sus (h)abituales dolencias y con el mayor desconsuelo de su pobre familia. Y en tan grata recompensa, que no correspondia diere esta Real Universidad á treinta y seis años de loables servicios. Poceido firmemente de este concepto, añadido en especial uno de los Vocales que el referido Vergara se nombraba indevidamente Alguacil *mayor* contra el expreso thenor de una Constitucion de esta Real Escuela, y otras razones que dedujo para que se testase en sus Escritos (como realmente se mandó) la exprecion de aquella calidad. Otros insistieron en que se declarase que nunca le havia dado el Claustro opcion á la vacante que suponía, y alguno produjo el dictamen de que la Universidad tuviere presente las solicitudes que se interponian para obtener la plasa de quien permanecia vivo y en disposicion de servirla á fin de repelerlas del todo en tiempo oportuno, lo que aludia tambien á otros Sujetos cuyos Escritos se dirijieron derechamente al Claustro y comparecieron alli con la misma pretencion en la mira de que otro no se les adelantase en ella, aunque sobre este punto nada repusieron los demas, que condujese á tomar providensia tan severa como la que contenia la propuesta. De todo lo dicho da bastante idea la Acta adjunta, cuya veracidad no puede ponerse en duda sin la mayor injuria á la fee que la authoriza y mas quando procede refiriendo hechos que son constantes, y que reducido á aquel thenor fueron leidos á presencia de los mismos que podian desmentirlos, sin que interviniese sobre ellos la contradiccion mas ligera que no devia escusarse en caso de no ser su

n.7.  
*Claustro de*  
*22 de Dize. de*  
*783 á f. 64*  
*bta. de este*  
*Libro.*

(ff. 73v.)

descripcion conforme á lo acaecido. Parecen superfluas qualesquiera otras reflexiones conducentes á su plena firmeza, y legalidad quando ella misma acredita por si todo lo contrario en el supuesto que se le indica no solo con sus palabras, sino con efectos, que no admiten tergiversacion consiguiente á los resuelto. Pues por ella consta, que pasó posteriormente á tratar del fondo sobre que havia de verificarse un Libramiento á favor de dicho Vergara, respectivo á la ayuda de costas de doscientos ps. que graciosamente se le havia asignado el Claustro de tres de Dize. de mil settos. ochenta y uno sobre que se originó no pequeña contestacion excitada por varios Doctores repugnantes á que recayese aquel gravamen contra el Ramo de Yndultos, reputando inaplicable, á otros fines por pertenecer á los Graduandos, no en comun, sino como personas singulares. Pero el Procurador General que conocia la menor proporcion é insolvencia de los demas propios de la Escuela representó vivamente que quedaria frustrada la merced si solo se consiguiese sobre este recurso lo que no devia permitir la Real Universidad una vez que havia generosamente propendido á verificar dicho Vergara en atencion á su indigencia, á sus propios servicios y á los de sus mayores porque la gratificacion solo podia ser efectiva imponiendola sobre el Ramo que se queria reservar como en efecto vino á determinarse de comun y general acuerdo. En virtud de esto logro Vergara asegurar una pension considerable que aunque se le havia asignado anteriormente carecia de fondo á proposito para su firmeza. Y sin exemplo hasta entonces visto y de la mayor dificultad para que se repita quedó gosando doscientos ps. amurales sobre un fondo que aunque perteneciente á los DD. no les ha producido sino treinta ps. en mas de doce años y aun estas se pretenden syndicar ahora como mal expedidos. No solo consiguió esa la ocasion esta gracia sino que se previno expresamente que en las vacantes que realmente acaeciesen se atendiese su merito para promoverlo á Plaza de Salario mas ventajoso que el que obtenia. Assi lo manifiesta tambien el Acta de que es Testimonio el Documento del numero ultimo citado, en que se contiene el mas cabal combencimiento de la verdad que con ella intenta fundarse pues nadie podra persuadirse á que ocurriese á la mente del Real Claustro inavilitar para Empleos generalmente á quantos solicita-

sen de antemano la benigna justificacion del Superior Gobierno quando el Alguacil de esta Real Escuela que es el unico que verificó aquel recurso en el modo dicho (aun sobre la displicencia que pudo causar su procedimiento por los diversos motivos ya insinuados) quedó gratificado tan extraordinariamente y preconisado para ser atendido en otros ascensos. Fue ultimo asumpto del mismo Claustro haverse propuesto que fixados años antes Edictos á la Cathedra de Lengua Yndica no se havia presentado, á opocion en virtud de ellos sino el Br. Dn. Juan Josef de la Herreria Medio Racionero hoy de esta Sta. Yglesia sobre lo que á voto de todos se mandaron poner de nuebo por nuebe dias en cuyo termino pudieran presentarse otros Opositores. Assi se executó sin que compareciese alguno como es constante y pide á VS. el Procurador General lo haga certificar en forma authentica para acabar la instruccion del Expediente. Porque con solo atender á esta circunstancia queda totalmente escludida en todos sus respectos la materia del tercer punto en que se pretende culpar el procedimiento de VS. sobre la deliberacion que tomo de remover aquellos Edictos para pasar á la Provision de la expresada Cathedra. A la verdad que siendo uno solo el pretendiente de ésta se haze del todo inutil detenerse en la consideracion, de si son pocos ó muchos los Vocales que han de conferirla. En examinar la probabilidad del riesgo que se indica de que algunos de ellos de abstengan de asistir á la votacion dejandola nula con su falta: Y finalmente en apurar los fundamentos del Designio que se supone en VS. sobre preferir el acomodo de los menos dignos. Porque ya se vee que nada de lo insinuado tiene lugar quando la provision ha de recaer necesariamente en determinada persona sin dependencia de otro arvitrio. No obstante aun para un caso diverso se nota bastante. ser ignorados los DD. que se excusaran de prestar sus sufragios pues que han concurrido y concurren sin novedad á las actuaciones de la Escuela, y han percibido las Propinas respectivas (como los Cathedraicos sus salarios) con la generalidad, que al numero 8º lo certifica el Secretario de esta Real Universidad y declaran el Thesorero y Vedel Mayor de ella. Ademas de que poco importaria en derecho un retiro afectado de aquella especie, que sin el menor perjuicio del proprio concepto, podia evitarse por recursos legales y authori-

n.8.  
*Pedimento  
 del Procor.  
 General y  
 Certifnes. de  
 f. 69 ba. de  
 este Libro.*

(ff. 74)

zados á cuya virtud se salvase el desempeño de las propias obligaciones, quedando ilezas, y en su justo ejercicio las facultades y prerrogativas correspondientes. Agregase á todo el distinguido merito de aquel Prevendado recomendable por muchos titulos que ilustran su persona principalmente por la constante aplicacion, y zelo que por muchos años tiene acreditados en la enseńanza privada y particular del idioma objeto de la expresada Cathedra con notorio fruto, y aprovechamiento de muchos, no siendo de pasar / silencio que ni es Doctor ni relacionado en el Claustro tanto que en la citada ocasion no hubo en él voz alguna que á su nombre resistiese la resolution de fixar nuevos Edictos de que era inseparable el riesgo de menoscavar el derecho de unico Opositor, adquirido en los primeros. Prueba manifiesta de la independencia y desinteres con que se manejó VS. en aquel Acto pues aun siendo tan digno el enunciado Pretendiente (digo Concurrente) en nada hizo favor con una providencia que no sin grave fundamento pudo contradecirse y que no sedia en veneficio de otro como lo demuestra no haver comparecido alguno. A estos ó semejantes terminos juzga el Procurador General que puede VS. reducir su Ynforme acompañandolo de los ocho Documentos citados en que se comprehenden el Decreto del Exmo. Sor. Guirior y los Testimonios de los dos Claustros que manda expresamente llevar á su vista el Exmo. Sor. Virrey cuya justificacion sabra discernir si son estos dos ultimos monumentos dignos de vorrarse en los Libros de esta Real Escuela ó merecer mas bien tan severa providencia las asperas expreciones y Clausulas con que indevidamente se censuran. Assi lo pide el Procurador General siñendose á lo espuesto para que en vista de todo omita, reforme ó añada VS. lo que tubiere por mas conveniente. Lima y Febrero siete de mil settos. ochenta y quatro. El Marquez de Sotoflorido.

Auto.

Quedando archivado el Superior Decreto original que se expresa pongase Testimonio del en el Expediente con la Certificacion que pide el Procurador General de esta Real Escuela y fecho pasese todo al Claustro del Miercoles once del corriente. Dor. Don Josef Miguel de Villalta. Proveyó y firmó el Decreto de suso el Sor. Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha, Rector de esta Real Universidad y Estudio general de Sn. Marcos en los Re-

yes del Perú en nueve de Febrero de mil Settos. ochenta y quatro. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

*Certificacion.*

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto proveido por el Sor. Rector el dia nueve de este presente Mes de Febrero, Certifico y doi fee que en el Claustro celebrado el dia veinte y dos de Dize. del año pasado de mil Settos. ochenta y tres se trajeron á la vista los Autos principiados sobre la provicion de la Cathedra de Lengua de Yndios y reconocido se mando que por retardo se pudiesen nuevos Edictos á ella en el termino de nueve dias para lo que dieron comision al Sor. Rector actual quien á su consecuencia libro los dichos Edictos con el mencionado termino con fecha de veinte y tres de dicho Dize. del citado año de ochenta y tres los que se fijaron en esta Real Escuela y en la Santa Yglesia Metropolitana y al termino de ellos solo se presento á la oposicion de dicha Cathedra el Br. Dn. Juan Josef de la Herreria, Prevendado de dicha Sta. Yglesia, quien tenia hecha la misma oposicion desde los primeros Edictos que se fixaron el año de mil setecos. ochenta y uno sin que compareciese otro ningun sujeto por Escrito ni de plabra ni por Apoderado á hazer oposicion á la mencionada Cathedra. Y para que conste en virtud del Decreto que ba citado doi la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Febrero de mil Settos. ochenta y quatro años. Dn. Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario.

Y haviendo oydo el dho. Ynforme mando el Sor. Rector que los SS. DD| y MM. que se hallaron presentes la tarde del Claustro celebrado en veinte y dos de Dize. del año anterior sobre la solicitud de Mariano Vergara de que se le sustituyese en la Secretaria de esta Real Universidad por las notorias enfermedades de Dn. Bernabe Cortijo expusiere cada uno de por si el hecho que deduce el Dor. Don Josef Baquijano en su Representacion á el Superior Gobierno de haverse propalado en dicho Claustro por alguno de los Vocales quedase declarado inavil para obtener Empleo en la / Escuela todo el que ocurriese á el Superior Gobierno con pretencion alguna sobre destinos de la Academia. A que contesto el R. P. M. fr. Francisco Ponce del Real y Militar Orden de Ntra. Señora de la Merced que por evitar equivocaciones y consultar á la verdad de lo acaecido en aquel acto debia decir que oyo proferir al Sor. ex-Rector Marquez de Montealegre por

(ff. 74v.)

efecto de la commiseracion que debia tenerse del Secretario actual á quien se intentava remover que deveria perder la voz pasiva todo aquel pretendiente que con falzedades y mentiras intentase sedusir á el Superior Gobierno y despues de conferida esta materia con dichos SS. del Claustro ordenó el mencionado Sor. Rector que los presentes en el de veinte y dos de Dize. señaladamente manifestasen su dictamen á mi el presente Secretario, quien haviendolo tomado de cada uno en secreto resultó que todos á excepcion de dicho R. P. Mro. Fr. Francisco Ponce dijesen no havian oydo tal expresion, aunque ella no contiene la menor falta de respeto á la Superioridad; conociendose por el contrario en el modo con que se explicó dho. Sor. Marquez que su parecer fue beneficiar al ocurrente promoviendo con expreciones nada equivocas se le tuviese presente en las Vacantes y se le consignase la ayuda de costa de doscientos ps. en el Ramo efectivo de Ynduitos haviendo solamente notado que dicho Vergara se titulase Alguacil mayor de la Real Escuela quando por la Constitucion solo era Alguacil menor para la precisa execucion de las providencias del Sor. Rector. Euvado este paso convinieron unanimes los SS. DD. y Mros. en que se reprodujese á el Superior Gobierno el Ynforme del Procurador General estendiendose separadamente esta Acta para que constate de lo acaesido en el Claustro: Añadiendo el Sor. Dor. Don Pablo de Laur-naga que no se omitiese la protesta de quedar reserbado su derecho contra el Actor de la calumnia que tanto lastimaba á aquel Cuerpo á que asintieron los demas SS. firmando desde luego el expresado Ynforme con lo que se concluyó este Claustro y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Don Jph.  
Miguel de Villalta  
(una rúbrica)

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Ynforme.*

Exmo. Señor. El Rector y Claustro de esta Real Universidad de Sn. Marcos acompaña el Ynforme hecho por su Procurador Marques de Sotoflorido á la Representacion que hizo á VS. el Dor. Don Josef Baquijano y no teniendo otra cosa que añadir sino lo que vera VE. por el

(ff. 75)

testimonio del Claustro celebrado hoy dia en el fecha, reproduce el enunciado Ynforme para que en su vista resuelva VE. la que hallare ser de Justicia. Lima y Febrero once de mil setecientos ochenta y quatro. Dor. Don Josef Miguel de Villalta, Dor. Don Josef Morales de Aramburu / Dor. Don Pablo Larnaga, Dor. Don Josef Julian Carrion y Tagle, Fr. Thomas Garcia Areche, Fr. Cypriano Caballero, Fr. Juan de Dios Uriburu, Fr. Francisco Ponce, Fr. Manuel Galan, Fr. Josef Felis Palasin, Fr. Pedro de Palencia, Fr. Joachin Suero, Fr. Josef Pagan, Fr. Mariano Muños, Dor. Don Gregorio Mier, Dor. Don Josef Escovar, Dor. Don Josef Ortis de Foronda, Dor. Don Juan Basurco, Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon, Dor. Don Josef Manuel Bermudes, Dor. Fr. Juan de Albarado, Dor. Don Ambrosio Cruz, Fr. Josef Salinas, Dor. Don Mathias de la Torre, Dor. Don Juan Antonio Escale, Dor. Don Ygnasio Mier, Dor. Don Mariano Bustamante, Dor. Don Luis Eduardo Santiago, Mor. Fr. Joaquin Bohorques, Dor. Don Ygnacio Espinosa de los Monteros, Dn. Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

Es copia del Ynforme original á que me remito.

(fdo.) Dn. Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesion LXXIV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y nuebe de Febrero de mill Settos. ochenta y quatro años, Jueves á las onse del dia poco mas ó menos en la Capilla de nra. Sra. de la Antigua de esta Sta. Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Joseph Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Bartholome Maturate	Dor. Don Anto. Layseca
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. Don Antto. Torres

Dor. Don Ygnacio Espino- sa	Dor. Don Jph. Escovar
Dor. Don Franco. Rua	Dor. Don Jph. Anto. Dulse
Dor. fr. Franco. Ponse	Dor. Don Jph. Antto. Oyague
Dor. Don Franco. Noriega	Dor. Don Franco. Maeda .
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Don Domingo de Larrion
Dor fr. Pedro Franco. Vas- ques	Dor. fr. Mariano Muños
Dor. Don Luis Veles	Dor. Don Mariano Bustaman- te
Dor. Don Jph. Fernandez de Paredes	

*Admitese á  
los grados de  
Lizdo. y Dor.  
en Sgda.  
Theologia al  
Br. Dn.  
Bartholome  
Joseph de  
Orduña.*

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Dn. Bartholome Joseph de Orduña Colegial del Real Seminario de Sto. Thoribio pedia ser admitido á los grados de Lizdo. y Dor. en Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula de Thesorero de dicha Universidad de tener hecho el Deposito necesario para el Yndulto de dichos grados. Y oydo por dichos Sres. dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lizdos. que pretendieren derecho de antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juro guardar Secreto en los Claustros y dicho Sor. Rector lo firmó de que doy fee.

(ff. 75v.)

*Sesion LXXV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro Jueves á las onse del dia poco mas ó menos en la Capilla de Nuestra Sra. de la Antigua se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Doctores siguientes

Sor. Rector Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha.	
Dor. Don Christobal de Morales	Dor. Fr. Ambrosio de Armas
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Alfonso Pinto.

Dor. Fr. Gabriel Cabello	Dor. Fr. Josef Salinas
Dor. Fr. Mariano Muños	Dor. Don Josef Escobar
Dor. Don Manuel Santibañes	Dor. Don Nicolas Sarmiento
Dor. Fr. Josef Pagan	Dor. Fr. Antonio Molina
Dor. Don Fracisco de Tagle Bracho	Dor. Don Antonio Torres
Dor. Don Thomas Aniceto de la Quadra	Dor. Don Bartholome Orduña

Y estando juntos y congregados propuso el Sor. Rector que el Br. Don Mariano de Tagle Isasaga, Manteista pedia ser admitido á los Grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagradas Canones para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito del Yndulto necesario para dichos Grados y oydo por dichos SS. dijeron que le admitian y admitieron á los referidos Grados y que se le puedan conferir oi en este dia sin perjuicio de los Licenciados que pretendieren derecho de Antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados que cometieron al Sor. Rector quien lo firmo de que doy fee.

#### *Sesion LXXVI.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero dia del mes de Abril de mil setecientos ochenta y quatro años Jueves á las cinco de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de Sn. Marcos se juntaron á Claustro el Sor. Rector y Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Josef Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Josef Antonio Dulse	Dor. Don Josef Franco. de Arquellada
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Don Mrn. Ortis de Fonda
Dor. Don Antonio Bosa	Dor. Don Antonio Torres
Dor. Fr. Pedro Francisco Vasques	Dor. Don Alfonso Pinto

Dor. Fr. Mariano Yañes	Dor. Don Juan Josef Yturri-
Dor. Fr. Ambrosio de Ar-	zarra
mas	Dor. Don Gabriel Moreno
Dor. Don Josef Escovar	Dor. Don Pablo de Lournaga
Dor. Fr. Josef Felis Pala-	Dor. Don Domingo Egoagui-
sin	rre
Dor. Don Mathias de la	Dor. Don Anto. Bosa y Valle
Torre	Dor. Don Bernabe Sanches
Dor. Fr. Josef de Salinas	Dor. Don Josef Julian Ca-
Dor. Don Luis de Herrera	rrion
Dor. Don Pedro Pavon	Dor. Fr. Manuel Sanches
Dor. Don Balthasar Villa-	Dor. Fr. Agustin Cea
lobos	Dor Fr. Gabriel Cabello
Dor. Don Franco. de Tagle	
Bracho	Dor. Don Juan de Basurco
Dor. Don Pablo de Lourn-	
ga	Dor. Fr. Agustin Delso
Dor. Don Joaquin Bouso	Dor. Don Jph. Ortis de Fo-
Varela	ronda
Dor. Don Franco. Oyague	Dor. Don Agustin Velarde
Dor. Marques de Sotoflo-	Dor. Don Josef Noriega Ve-
rido	lasco
Dor. Fr. Geronimo Calata-	Dor. Don Juan Josef Yturri-
yud	sarra
Dor. Don Josef Noriega Ve-	Dor. Don Gabriel Moreno
lasco	

(ff. 76)

Y estando juntos y congregados: Propuso el Señor Rector havia recibido un Decreto del Superior Gobierno proveido en los Autos seguidos por el Padre Doctor Don Pedro Pavon de la Real Congregacion de San Felipe Neri sobre que se le asignase una Cathedra de las que se hallan vacantes por el qual se manda extinguir la Cathedra de Lengua General Yndica y con / la renta de ésta pasó el Excelentísimo Señor á fundar una Cathedra de Philosophia Moral nombrando por primer Cathedratico de ella al exprezado P. Doctor Don Pedro Pavon segun paresia del citado Superior Decreto que entregó á mi el presente Oficial Mayor (por enfermedad del Secretario) para que la leyese y publicase lo qual execute, que su thenor á la letra con el de la vista del Señor Fiscal es el siguiente.

*Vista del  
Señor Fiscal*

Excelentísimo Señor. El Fiscal en vista de este Expediente y de lo ultimamente expuesto por el Procurador General de la Real Universidad sobre la solicitud del P. Doctor Don Pedro Pavon de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri dice — que su contexto manifiesta la necesidad de que cortada la perniosa inaccion que se padesce en la provision de Cathedras, y remediados los abusos que se notan en la enseñanza publica se restablezca el buen orden dado á la Universidad de decoro y vigor que tanto importa para beneficio publico, y adelantamiento de las Ciencias. Comunicandose una verdadera y no aparente intruccion á la Juventud; cumpliendo los Cathedraticos y demas Empleados con las funciones de su ministerio: como que no de otra suerte pueden licitamente recibir sus respectivas dotaciones. Assi lo tiene pedido por incidensia en un Espediente en la Real Audiencia é indicado con fecha veinte y nueve de Febrero de este año en la respuesta que se recuerda sobre la subpresion de la Cathedra de Lengua Yndica. Se reconoce con dolor que con motivo de mejorar las enseñansas y propuestose un nuebo plan variando el antiguo Sistema no solo se consiguió aquel loable objeto: sino que se indujo un transtorno en virtud del qual no se observa lo antiguo ni se adapta á lo moderno manteniedose vacas muchas Cathedras y puede decirse que todas sin exercicio; porque segun se ha informado al Fiscal aun los Cathedraticos propietarios que perciben su dotacion no asisten á la Universidad ni los Cursantes á oyr quedandole solo el nombre y apariencia de Madre de la Ciencia. El remedio al paso que es urgente necesita consultarse con la prudencia, combinando variedad de circunstancias y que con teson y sin admitir inutiles alteraciones que nunca falta se llevan á efecto las saludables providencias que se expidieren teniendose á la vista todos los antecedentes como lo suplica el Fiscal á V.E. en fuerza de su obligacion, y con trayendose á lo particular de este Expediente. Considera que á excepcion de la Cathedra de Lengua es legal y fundada la contradiccion que han hecho los que se han presentado á oposision para las otras Vacantes y que en caso de proveerse debe verificarse en quanto á la de Lengua no pudiendose proveer á la vista de la Real Cedula que prohíbe la propagacion de este idioma y que procure inducir á los Yndios al uso del Castellano no encuentra embaraso antes considera muy util que en su lugar subrogue con aquella

dotacion la de Philosophia Moral en que conviene el Claus. tro por medio de su Procurador por ser notorio el Beneficio que resulta de imbuir á los Jovenes en las acertadas maximas de tan util ciencia para toda clase de destino y por lo mismo si VE. lo estima conveniente podra atendiendo á este pensamiento gloriarse de perfeccionarlo con la oportunidad de tener en el citado Dor. Don Pedro Pavon quien llene de satisfaccion de VE. y del publico las medidas del deseo providenciando sobre el arreglo de la Universidad y sus Estudios como queda insinuado ó como su ilustracion y zelo gradua por mas beneficio al Estado y de Justicia. Lima y Marzo veinte y seis de mil setecientos ochenta y quatro. Moreno.

(ff. 76v.)  
Decreto de  
Fundacion de  
la Cathedra  
de Philoso-  
phia Moral.

Lima y Marzo veintinueve de mil setecientos ochenta y quatro. En atencion á lo que resulta de este Expediente y espone el señor Fiscal se declara no haber lugar á la pretencion deducida por el Padre Doctor Don Pedro Pavon de la Real Congregacion de el Oratorio de San Phelipe en orden á que se le conzeda de gracia una de las tres Cathedras á saber la una de Nona ó segundas Visperas de Theologia y las dos de Artes que actualmente se hallan vacantes en la Real Universidad de esta Ciudad las que deberan proveerse en concurso de Opositores con arreglo á los Estatutos de la Real y presediendo los Examenes y Exercisios que aquellos prescriben segun se tiene ordenado en anteriores providencias sobre cuya inobserbancia por tan dilado tiempo acomo assi mismo sobre los demas abusos que se notan en la enseñanza publica é insinua el Señor Fiscal en su anterior respuesta reserva providencia de remedio oportuno con vista y presensia de los demas antesedentes de su materia que á este fin se agregaran á su tiempo á este Expediente y se traeran para proveer. Y por quanto aparece desde luego comprobada la necesidad que hay de criar y establecer de nuevo, para la enseñanza, y mejor educacion de la Juventud una Cathedra de Phylosophia Moral cuyo estudio al paso que hoy se cultiva empeñosamente en todo el Orbe literario se ha hecho quasi enteramente desconocida en este Pais por falta de un Maestro destinado particularmente á su enseñansa careciendo por ello los Jobenes que se dedican á la carrera literaria de unos principios solidos, y de una instruccion tan importante que imprimiendoles desde luego las mas nobles ideas para arreglar sus operaciones les facilita los mayores progresos en las fa-

cultades de Theologia y Jurisprudencia sin que se presente hasta haora otro obstaculo que impida tan util establecimiento, mas que la falta de fondos, con que poder dotar la referida Cathedra para remover este embarazo por los mismos medios de que se han valido con aprovacion de S. M. las Unibersidades de España en la nueba formacion de planes, y arreglo de sus Estudios, y en consecuencia del anhelo con que properido al mayor esplendor de esta Real Escuela y á darle los posibles adelantamientos teniendo presente que actualmente se halla vacante, como lo ha estado mucho tiempo la Cathedra de lengua Yndica la qual devia suprimirse del todo segun el espiritu, y mente de la Real Cedula que cita el Señor Fiscal en su anterior respuesta y comformandome en quanto espone en este particular el Procurador General de la Real Universidad desde luego en uso de las superiores facultades que me competen vengo en suprimir por haora la Cathedra de lengua Yndica y subrrogar en su lugar la de Phylosophia Moral, aplicando á esta ultima, la renta destinada á aquella y señalándole para sus lecciones los Ethicos Politicos y Economicos de Aristoteles por los quales deberan dictar los Maestros que para ella se nombran asistiendo precisa é indispensablemente en los dias y horas establecidas por Constituciones á los demas Cathedraticos de Phylosophia y teniendo desde esta fecha por condición precisa para que los Cur-santes sean matriculados ó admitidos á las facultades mayores de Theologia y Jurisprudencia el que hagan constar con Certificacion del Cathedratico de Phylosophia Moral haver estudiado ésta por un curso entero sin cuyo requisito no podran pasar á otra de dichas Facultades.

(ff. 77)

Y respecto á que siendo la enunciada Cathedra de nueba creacion me corresponde su primera provision, ademas de lo mucho que importan el que sin dilacion se verifique assi porque desde luego se persiban los buenos efectos que se esperan de tan util establecimiento como por cortar las perniciosas demoras que se han experimentado y / experimentan en otras de igual clase, y atendiendo para este caso al notorio y distinguido merito del referido Padre Doctor Don Pedro Pavon, le elijo y nombro por Cathedratico de la citada Cathedra de Phylosophia Moral y á su consecuencia se le tendra y reconocera por tal Cathedratico y se le dará la pocesion de aquella en la forma acostumbrada acudiendosele con la renta que le dejo asignada y guardan.

dole todos los privilegios y prerogativas que le pertenecen como tal Cathedratico lo que se entenderá por solo esta ocasion pues verificada en lo succesivo su vacante ha de proveerse en concurso y por votacion como las demas Cathedras y bajo de las mismas reglas establecidas para estas con la calidad y circunstancia de que se admitan igualmente á su oposicion los profesores de Theologia y Jurisprudencia. Y para que todo tenga cumplido efecto se pasará este Expediente al Rector de la Real Universidad y dispondra su ejecucion y cumplimiento cuidando de que se observe y guarde en todas sus partes este Decreto del que se tomará razon en los Libros de la Real Escuela y evaquado me lo debuelva con los demas antesedentes de su materia para providenciar sobre los particulares que quedan pendientes lo que mas combenga— Jauregui— Juan Maria de Galvez— Una Rubrica.

Y oido por dichos Señores Vocales todos unanimes y conformes, dijeron que obedecian y obedecieron dicho Superior Decreto y en su cumplimiento mandaron se le diese posesion de la mencionada Cathedra al dicho Padre Doctor Don Pedro Pavon quien la tomó y aprehendió quieta y pacificamente sin contradicion de Persona alguna.— En este estado dijo el Señor Rector que era notorio el zelo y aplicacion de los Señores Cathedraticos quienes procuraban cumplir en todo con las actuaciones de su ministerio llenando su obligacion con manifiesto aprovechamiento del publico, no obstante esto les hazia presente lo que el Señor Fiscal en la respuesta inserta que se acaba de leer expresaba á serca de las actuaciones y curso de la Escuela para que enterados de ella se empeñasen con mas esfuerzo á satisfacer sus deveres, y respecto de la inmediatecion en que se halla el curso de este presente Año y para que esten prevenidos de las matherias que han de escribir y dictar y con arreglo á la Constitucion 19 del Titulo 2º que se trajo á la vista y se leyó pasó Su Señoria á señalar dichas materias en la forma siguiente.—

Cathedra de Prima de Escritura . . . . .	Sobre el Exodo.
Cathedra de Prima de Theologia . . . . .	Sobre el Sacramento de la Penitencia.
Cathedra de Visperas de Theologia . . . . .	De peccato originali.

Cathedra de Nona de Yd .	De Deo uno et trino.
Cathedra de Prima de Le- yes . . . . .	Qui testamente facere po- sunt Titulo 1º Libro 3º.
Cathedra de Visperas de Yd. . . . .	De legatis et fidei comis- sis primo Titulo 1º Libro 3º.
Cathedra de Codigo . . . .	De Judicis Titulo 1º Libro 3º
Cathedra de Ynstituta . . .	De Donationibus Titulo Libro 2º Ynstitutorum.
Cathedra de Dijesto Viejo	Prososio Titulo 2º Libro 17
Cathedra de Prima de Ca- nones . . . . .	De sponsalibus et matri- monio.
Cathedra de Visperas de Yd. . . . .	De rescriptis.
Cathedra de Decreto . . . .	Causa 1a. Question 1a.
Cathedra del Maestro de las Sentencias . . . . .	Yn Librum 2us.
Cathedra Primera de Artes	Mataphisicorum
Cathedra Segunda de Yd. . .	Phisica.
Cathedra Tercera de Yd. . .	Logica.
Cathedra de Phylosophia Moral . . . . .	De animi passionibus.
Cathedra de Mathematicas.	Algebra.
Cathedra de Prima de Me- dicina . . . . .	De febribus.
Cathedra de Visperas de Yd. . . . .	De epidemias
Cathedra de Methodo . . . .	De Syptomatas.
Cathedra de Anatomia . . . .	De Musculos.

(ff. 77v.)

Y enterados los Señores Cathedraicos que se hallaron presentes cada uno de la materia que le corresponde, dijeron que pasarian á escribirla y dictarla cumpliendo con todo lo que es de su cargo como lo han executado hasta el presente, con lo que se concluyó este Claustro y dicho Señor Rector lo firmó, de que doi fee— entre renglones— ó Segundas Visperas de Theologia—vale.

(fdo.) Dor. Don Joseph Miguel de Villalta  
(una rúbrica)

Por enfermedad del Secretario  
(fdo.) Josef Romualdo de Urreta  
Oficial mayor.  
(una rúbrica)

*Sesión LXXVII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho dias del Mes de Abril de mil settecientos y ochenta y quatro años Miercoles á las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General Mayor de este Real Universidad y Estudio general de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Josef Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Josef Antonio Dulze	Dor. Don Juan de Basurco
Dor. Don Josef Francisco de Arquellada	Dor. Marquez de Soto- florido
Dor. Fray Geronimo Cala- tayud	Dor. Don Fray Thomas Garcia
Dor. Don Bernabe Sanches	Dor. Don Pedro Pavon
Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Francisco Oyague
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Fray Agustin Cea
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Don Balthasar Villa- lobos
Dor. Fray Cypriano Cada- llero	Dor. Don Pablo Lournaga
	Dor. Fray Pedro Francis- co Vasquez

Y estando juntos y congregados dichos Señores Cathedraicos y Maestros, dijo el Señor Rector que havia mandado convocar este Yllustre Claustro para efecto de que mediante la apertura de Estudios se pusiesen los medios mas combenientes para su mejor progreso en este Real Escuela tanto en la utilidad, y adelantamiento de la Juventud, como para fixar el buen concepto del publico de que por parte de esta Real Escuela se lleva con la mejor exactitud el cumplimiento de las Reales Constituciones á cuyos efectos devia su Señoria en fuerza del cargo que obtiene propender con el mas prolixo esmero habiendo presentes los medios que son los que se siguen —Primero que las Conferencias que estan establecidas se continuen, y que cada Cathedraico presidiese los dos Actos que prebiene la Constitucion, con dos propuestas, y dos Replicas cada uno: pues de este modo se actuaban los Estudiantes en el exercicio literario, y con la emulacion se empeñaban en

(ff. 78)

aprovechar el tiempo, y se veria el buen efecto de esta practica en cuyo particular espuso su Señoria varias razones y fundamentos— Segundo que en los dias de curso viniesen los Cathedraicos segun costumbre á exercer las funciones en sus respectivas horas y Aulas que les tocan, y á dictar y explicar á los Estudiantes lo perteneciente á las materias que se les señalaron en el Claustro de primero de este presente mes de Abril, y que igualmente sería muy conbeniente que se dictasen en dichos dias de curso las Questiones que huviesen de presidir los Cathedraicos y que éstas despues de tenidos los Actos quedasen Archivadas en esta Real Escuela para que teniendo este caudal pudiesen echar mano de ellas en las urgencias que se pudiesen ofrecer. Tercero que tambien era necesario que los Rectores de los dos Reales Colegios embiasen á los cursos los Colegiales que son de costumbre, con sus respectivos Cathedraicos, y pasantes assi con los mismos objetos arriba referidos, como igualmente los exercitase en lo mismo que huviessen de actuar en este / Real Escuela en sus Colegios. Lo que oido por dichos Señores Cathedraicos y Maestros y expuestas muchas razones que alegaron, todas concernientes al mayor adelantamiento, lustre y honor de la Real Escuela y beneficio de los Estudiantes unanimes, y conformes resolvieron que se guarde en todo el thenor de las Constituciones que tratan sobre este asunto, y que el Señor Rector provea Auto para que se haga saver á los Prelados y Rectores de los Colegios assi Seculares como regulares que indispensablemente embien todos los dias de curso á los Estudiantes de todas Facultades para que oigan las lecciones y explicaciones de las materias respectivas segun está ordenado por Reales Cédulas de Su Magestad, y para que se proceda á las Conferencias ó Actos que previenen las Constituciones pues de este modo se lograra un grande adelantamiento en las letras y floreceran conforme á las Reales intenciones. Con lo que se concluyó este Claustro y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Doctor Don Josef  
Manuel de Villalta  
(una rúbrica)

(fdo.) Don Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario.  
(una rúbrica)

*Sesión LXXVIII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta dias del Mes de Abril de mil settecientos ochenta y quatro años Viernes á las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Josef Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Josef Morales de Aramburu	Dor. Don Pablo Larnaga
Dor. Fray Manuel Galan	Dor. Don Ygnacio Mier
Maestro Fray Joaquin Bohorquez	Dor. Marquez de Soto-florido
Dor. Fray Francisco Ponce	Dor. Fray Juan de Dios Uriburu
Dor. Don Mariano Tagle	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. Don Mathias de la Torre	Dor. Don Josef de Yjar y Figueroa
Maestro Fray Josef de Murga	

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á todos los Señores Doctores y Maestros: Propuso el Señor Rector que havia hecho convocar a este Ylustre Claustro para efecto de hazerles presente varios puntos que pedian pronta resolucion. Siendo el primero la obligacion en que estaba la Real Hacienda de concurrir á la entrada publica del Excelentisimo Señor Don Teodoro de La Croix, Virrey de estos Reynos como assi del que havia de hazerse en esta Real Escuela como siempre se havia executado. En segundo lugar propuso que no haviendo caudal ninguno en las Arcas, perteneciente á los propios con que impernder estos gastos se hazia preciso que el Real Claustro resolviese de donde se sacaria este caudal y que siempre havia tenido de costumbre la Real Escuela para subvenir á los gastos de los Recibimientos de los Excelentisimos Señores Virreyes assi en su entrada publica como en la recepcion que se le haze en esta Real Escuela como á su Vice-Patrono indultar Grados mayores de todas Facultades por ser este el unico indeficiente que podia en-

contrarse sin quebranto de la Escuela lo que assi se havia ejecutado para las entradas de los Excelentisimos Señores Virreyes Don Manuel de Amat, Don Manuel de Guirior y Don Agustin de Jauregui, y aun para otras contribuciones como donativos &a. Y que assi tocaba al muy savio Claustro, deliverar si devia hazerse lo mismo en el caso presente, y determinar en numero de los Grados que se havian de indultar; como igualmente su precio, y valor.

(ff. 78v.)

En tercer lugar propuso que en la Caja de la Thesoreria se hallaban depocitados siete mil pesos de principal pertenecientes á los propios de esta Real Escuela de dos principales censos que se han redimido, y que si les parecia al Yllustre Claustro que se tomase esta cantidad con cargo de reintegro para en parte de los gastos que se han de impender de prompto diese su determinacion y proceder á todo lo que fuere conveniente — Lo que oido por dichos Señores dijeron / unanimes y conformes en quanto al primero punto que era preciso resivir á dicho Excelentisimo Señor Virrey con toda obstentacion y magnificencia que siempre se ha acostumbrado y corresponde á la alta dignidad de su Vice-Patrono y decoro de la Real Escuela sin que se escuse cosa alguna de lo que en otras ocaciones se ha executado en semejantes funciones. En quanto al segundo punto resolvieron que respecto de no haver otros fondos ni caudales con que poder executarse los referidos gastos, sino es solamente el de los Yndultos que es unico de que pueden disponer, como proprio de los Señores Doctores y Maestros, desde luego combenian en que se indultasen dichos Grados mayores en la misma cantidad y bajo de las mismas calidades que hoy estan corriendo, sin que en manera alguna se pueda hazer rabaja de dicha cuota de ochocientos pesos y que el numero de las Contentas que se han de dar lo dejaban al arbitrio del Señor Rector quien sabrá las que son necesarias; como que por su mano han de correr dichos gastos, de cuya buena conducta esperan el mejor desempeño y lustre de estas funciones en que tanto se interesa el decoro de la Real Escuela, encargandole al mismo tiempo use de toda la economia que hallare por conveniente para el arreglo de los gastos y porque pudiera suceder segun las estrecheses de los tiempos que no huviesen personas de prompto que pidiesen Contentas de Grado, le dieron facultad á dicho Señor Rector, para que á nombre de esta Real Escuela solicite á interes

el dinero que fuere necesario, obligando los propios de esta Real Escuela á su satisfaccion, y otorgando las Escrituras nesasarias con las fuerzas y firmezas que combengan que para ello le dieron comisi3n en forma. En quanto al tercero punto fueron de dictamen dichos Se~ores que desde luego se tomen los siete mil pesos que estan depocitados en Actas de este Real Escuela y pertenesen á dichos propios para que por lo prompto se den la providencias convenientes y que se excuse de pagar el interes respectivo, entendiendose esto con cargo de reintegro para que de los primeros Yndultos se pongan en el mismo deposito, a cuyo fin interpusiese el referido Se~or Rector los recursos, y diligencias necesarias. Todo lo qual oido por dicho Se~or Rector se conform3 con ello, y dio las gracias á los Se~ores Doctores y Maestros por la confianza que de su persona hazen, la que ofrecio desempe~ar con el zelo y honor que corresponde, con lo que concluyo este Claustro y dicho Se~or Rector lo firm3 de que doi fee.

(fdo.) Doctor Don Josef  
Manuel de Villalta  
(una r3brica)

(fdo.) Don Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario.  
(una r3brica)

*Sesi3n LXXIX.*

En la Ciudad de los Reyes del Per3 en dies y siete de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro a~os Lunes á las quatro de la tarde poco mas 3 menos en el General Mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Se~or Rector y Doctores siguientes

Se~or Rector Doctor Don Josef Miguel de Villalta y Concha.

Maestro fray Cipriano Caballero  
Maestro fray Joaquir. de Urquizu  
Dor. Don Ygnasio Espinosa

Maestro fray Vitorio de la Quintana  
Maestro fray Agustin Cea Dor. Don Josef de Silva  
Dor. Don Domingo Larrion  
Maestro fray Mariano Mu~oz

	Maestro fray Gabriel Cabello	Maestro fray Juan de Marimon
	Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Don Francisco Oyague
	Maestro fray Josef de Salinas	Maestro fray Juan de Albarado
	Maestro fray Thomas Sarmiento	Dor. Don Mariano Bustamante
(ff. 79)	Dor. Don Antonio Oyague /	Dor. Don Luis Veles
	Dor. Don Domingo Egoaguirre	Dor. Don Antonio Boza y Valle
	Dor. Don Pedro Pavon	Dor. Don Blas Lournaga
	Dor. Don Francisco Rua	Dor. Don Ambrocio Cruz
	Dor. Don Josef Alexandro Jayo	Maestro fray Josef de Murga
	Dor. Don Josef Antonio Dulze	Maestro fray Mariano Yañez
	Dor. Don Manuel Garcia de Vargas	Maestro fray Francisco Mendizabal
	Dor. Don Josef Julian Carrion	Dor. Don Ygnacio Mier
	Maestro fray Juan de Dios Uriburu	Maestro fray Blas Pacheco
	Maestro fray Joachin Bohorquez	Dor. Don Bartholome Josef de Orduña
	Dor. Don Pedro Grillo	Dor. Don Martin de Ortiz de Foronda
		Dor. Don Josef de Yxar
		Maestro fray Luis Rodrigues

Y estando juntos y congregados y dado fee los Veales de haver citado á todos los Señores Doctores y Maestros, propuso el Señor Rector haver convocado á este Yllustre Claustro para hazerle presente un recurso interpuesto á este Superior Gobierno por el Dor. Don Josef Baquijano reducido á que en el Claustro celebrado el dia treinta de Abril de este presente año se le havia conferido facultad á su Señoria para que corriesen por su mano todos los costos y demas funciones que tiene de costumbre esta Real Escuela executar en las entradas publicas de los Excelentisimos Señores Virreyes como sus Vice-Patronos y que á este fin pudiese sacar de la Thesoreria de esta Universidad siete mil pesos de principal pertenecientes á ella con cargo de reintegrarlos de los primeros Yndultos á todo lo que haze contradiccion el

dicho Memorial y pide que estos gastos corran por mano de un Tercero que lleve cuenta y razon de ellos y no por la de su Señoria como otras veces se havia ejecutado, protestando para esta novedad que estando para cumplirse el año del Rectorado el dia treinta de Junio en el que se ha de hazer nueva eleccion, el que saliese electo deveria correr con esta comision. Y assi mismo dijo: que el Señor Ex-Rector Doctor Don Joseg Ygnacio de Albarado segun se decia se havia aplicado dos mil pesos con titulo de Recibimiento del Ylustrisimo Señor Arzobispo actual que no hubo, sobre que expreso otras muchas razones y concluyó pidiendo se sirviese su Excelencia mandar que los gastos que se hubiesen de hazer en su entrada publica y recibimiento en esta Real Escuela corriesen por mano del Thesorero de ella y de otra persona y que no le entregase á su Señoria los siete mil pesos que en su poder estaban depocitados pena de la responsabilidad; y que el Ex-Rector Doctor Don Josef Ignacio Albarado diese rason de los mil pesos que se asignó en la entrada del Yllustrisimo Señor Arzobispo de que se mandó dar vista al Señor Fiscal, quien pidió se trajese el Expediente al Claustro de Doctores para que informasen sobre uno y otro asunto y fecho corriese la vista lo que se mando assi y habiendo pasado á manos de su Señoria el Expediente havia proveido Auto el dia catorde de este presente mes de Mayo por el que mandó dar traslado al Procurador General de esta Real Escuela y que con lo que dijese se citase á Claustro para el dia de hoy; y que sertificase el Thesorero á quanto havian ascendido los gastos de los Recibimientos que se han hecho á los Excelentisimos Señores Virreyes desde el año de cinquenta hasta el presente y que assi mismo certifique el Secretario de esta Real Escuela si en su tiempo havia corrido otra persona que no fuese el Rector con semejantes gastos ó si tenia noticia que anteriormente se huviesen assi ejecutado y que el Vedel Mayor diese noticia al Señor Ex-Rector Doctor Don Josef Ygnacio Albarado de lo contenido en dicho Auto y Memorial que ba citado para que diese la rason que le combiniese, todo lo que assi se executó certificando el Thesorero el monto á que havian asendido los tres ultimos Recibimientos de los Excelentisimos Señores Virreyes Don Manuel de Amat, Don Manuel de Guirior y Don Agustin de Jauregui y tambien certificado el Secretario que desde

(ff. 79v.)

el año de mil setecientos quarenta y siete sirve el Empleo hasta el presente á visto que en la ocasiones que se han ofrecido de semejantes funciones siempre ha comisionado el Claustro á los Señores Rectores para que corran con los gastos y desempeñen á la/Escuela de una tan preciosa obligacion sin que tenga noticia que en los tiempos anteriores halla comisionado el Claustro á otra persona que no sea la de sus Rectores y que assi mismo el Procurador General al traslado que se le dió havia respondido apoyando y esforzando todo lo resuelto en el Claustro de treinta de Abril cuyas diligencias y escrito para mayor inteligencia del Yllustre Claustro se mandó las leyese justamente con una carta escrita por el Señor Ex-Rector Doctor Don Josef Ygnacio Albarado en que le da la razon que se le pedia y haviendola leído en altas voces y enterados todos los Señores Doctores de su contenido, dijo el Señor Rector que vien constante le era al Yllustre Claustro las molestias que en el tiempo de su Rectorado le havia causado el Doctor Don Josef Baquijano con los intempestivos recursos que continuamente hazia ya en el Superior Gobierno ó ya en el Real Acuerdo y ya en la Real Audiencia procurando en todas malquistar la conducta de su Señoria y ultimamente el que al presente hazia y á mas de esto havia esparcido la voz de que su Señoria havia hecho ó supuesto un Claustro clandestino para informar á Su Magestad que Dios guarde contra la persona y conducta de dicho Doctor Don Josef Baquijano lo que no havia acontecido como lo protestaba pues nunca havia sido su caracter hablar mal de ningun vecino como era publico y notorio en toda la ciudad y que assi resolviesen dichos Señores Doctores lo que se devia imformar á su Exelencia en orden á los dos puntos de que se trata. Lo que oydo por dichos Señores resolvieron se informase á su Exelencia que haviendose comvocado por especial Comvocatoria para el Claustro que se celebró el treinta de Abril de este Año acordó dar Comision al actual Rector para que distribuyese los gastos de la publica entrada y solemne recibimiento del Exelentísimo Señor Virrey en esta Real Escuela segun siempre se havia practicado como le constaba á muchos de los Señores que estaban presentes y de la Certificacion dada por mi el Secretario, sin que tubiesen motivos para no confiar el desempeño de este asunto al juicio, prudencia, discrecion y desinteres del Señor Rector

actual conformandose en todo con la respuesta del Procurador General, y en quanto al segundo punto fueron de pareser se Ynformase á su Exelencia con la Certificacion dada por el Thesorero de esta Real Escuela Don Josef Manuel de Vicuña de las cuentas que han dado los Señores Rectores desde el año de mil setecientos cinquenta de los gastos impendidos en los Recibimientos de los Exelentisimos Señores Virreyes y de la razon que ha dado el Señor Ex-Rector Doctor Don Josef Ygnacio Albarado sobre la aplicacion de los dos mil pesos para los que ofrecio la entrada del Yllustrisimo Señor Arzobispo actual, con lo que se concluyó este Claustro y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Doctor Don Joseph  
Miguel de Villalta  
(una rúbrica)

(fdo.) Don Bernabe Cortijo  
de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión LXXX.*

(ff. 80)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro años Miercoles á las once del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Josef Miguel de Villalta.

Dor. Don Christoval de Morales	Maestro fray Joachin Bohorquez
Maestro fray Manuel Galan	Dor. Don Ygnacio Orue
Dor. Don Francisco Rua	Maestro Gregorio Casasola
Dor. Don Josef Alexandro Jayo	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. Don Antonio Oyague	Dor. Don Antonio de Torres
Dor. Don Francisco Oyague	Maestro fray Josef de Murga
Maestro fray Mariano Muñoz	Dor. Don Josef Noriega
	Dor. Don Josef Paredes

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Jose Antonio Oquendo, Abogado de esta Real Audiencia pedia ser admitido á los Grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba Cedula firmada del Tesorero de esta Real Escuela de tener hecho el depocito del Yndulto para dicho Grado. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad, y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Doctor Don Joseph Miguel de Villalta (una rúbrica)	(fdo.) Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
--	--

*Sesión LXXXI.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Junio de mil setecientos ochenta y quatro años Martes á las once del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Josef Miguel de Villalta y Concha.

Dor. Don Christoval Morales	Maestro fray Joachin Bohorquez
Dor. Don Francisco Rua	Maestro fray Manuel Fernandes
Dor. Don Josef de Paredes	Dor. Don Ygnacio Mier
Maestro fray Mariano Muños	Maestro fray Thomas Garcia
Dor. Don Mathias de la Torre	Dor. Don Manuel Antonio Noriega

Maestro fray Juan de Dios Urriburu	Maestro fray Josef de Murga Maestro fray Gregorio Casa- sola
Maestro fray Manuel Ga- rro	Maestro fray Vitorio de la Quintana

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Padre Bachiller fray Manuel de Leon del Orden de Minimios de San Francisco de Paula pedia ser admitido á los Grados de Lizenciado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el depocito del indulto para dicho Grado. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lizenciados que pretendieron derecho de antigüedad y conferido en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Doctor Don Joseph Miguel de Villalta (una rúbrica)	(fdo.) Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
---	---

(ff. 80v.)

*Sesión LXXXII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Junio de mil setesientos ochenta y quatro años Miercoles á las once del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Josef Miguel de Villalta y Concha

Dor. Don Christoval de Mo- rales	Mro. fray Joaquin Bohor- quez
Dor. Don Josef Noriega Ve- lasco	Dor. Don Juan Basurco

Mro. fray Gregorio Casasola	Dor. Don Mathias de la Torre
Dor. Don Francisco Oyague	Dor. Don Josef de Escobar
Dor. Don Josef Paredes	Dor. Don Josef Foronda
Dor. Don Ygnacio Orue	Dor. Don Ambrocio Cruz
Dor. Don Martin de Foronda	Dor. Don Antonio Oyague
	Mro. fray Mariano Muñoz

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Juan Josef de Ayorca pedia ser admitido á los Grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener derecho el depocito del Yndulto para dicho Grado y oido por dichos Señores, dijeron que le admitian y admitieron para dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y conferido en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Doctor Don Joseph Miguel de Villalta (una rúbrica)	(fdo.) Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (una rúbrica)
--	--

### *Sesión LXXXIII.*

En la Ciudad de los Reyes, del Perú en treinta dias del mes de Junio de mil Setecientos ochenta y quatro años: Miercoles despues de las quatro de la tarde, estando en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos los Señores Cathedaticos, y Maestros de ella juntos y congregados, el Señor Don Manuel de Arredondo, Oidor de esta Real Audiencia, Juez Comisionado por el Exelentísimo Señor Virrey de estos Reynos para el efecto que en adelante se expresaria hizo saber á dichos

Doctores y Maestros hallarse con dos Superiores Decretos del referido Exelentísimo Señor Virrey por los que mandava se procediese á la eleccion de Rector de esta Real Escuela presisamente en persona del estado Eclesiastico, y que su Señoría presensiasse la eleccion, para lo que le confirio todas las facultades necesarias en su mismo lugar; Y para mayor inteligencia mandó á don Clemente Castellanos Escrivano de Camara mas antiguo del Crimen de esta Real Audiencia leyese y publicase dichos dos Superiores Decretos, como lo hizo en alta é inteligibles voces, cuio tenor es el siguiente —

*Decreto.*

Lima Junio y dies y siete de mil setecientos ochenta y quatro— En atencion á lo que esta parte expone, y resulta del oficio que ha pasado á mis manos la Real Audiencia, teniendo assi mismo en consideracion el poco, ó ningun efecto que han surtido las repetidas providencias que hasta ahora se han librado assi por este Superior Gobierno como por aquel Real Tribunal á efecto de disipar los graves escandalos, y perjudiciales discordias, que con notable atrazo de la Real Escuela, y trascendencia al Publico se originaron de la proxima pasada eleccion de Rector de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad, los que sin duda se renovaran, y tomaran maior incremento con la nueva eleccion de Rector que se prepara sinó se corta de raiz el origen de donde dimanar, conteniendo el ardor y empeño que han manifestado los que se suponen interesados en ella: Para ocurrir en tiempo, con el remedio oportuno á estos males, y no dar lugar á nuevos recursos y desavenencias, remitase este expediente, con el correspondiente oficio al Señor Oidor / Don Manuel de Arredondo á quien se le da la Comision en derecho necesaria, para que anticipadamente intime, y requiera al Doctor Don Josef Miguel de Villalta, que se halla en actual posesion del citado empleo, que á consecuencia de lo declarado por la Real Audiencia en el Auto incerto en dicho su oficio y sin embargo del litigio en ella pendiente disponga se proceda á nueva eleccion de Rector, haciendo que éste se celebre en persona del Gremio á quien por su turno corresponda, como si la antesedente se hubiese desde luego declarado por valida, y subsistente; executandose, con las formalidades acostumbradas, y prevenidas por las Constituciones; A cuio fin combocará al Claustro en el dia que por ella se señala en el que concurrira dicho Señor Oidor para presidir, y

(ff. 81)

autorizar aquel acto en mi nombre, y representando mi persona; pues para ello le subdelego en caso necesario todas mis facultades, en virtud de las cuales requerirá de nuevo al Rector, y Claustro de Maestros, y Doctores que absteniéndose por esta vez de usar de la facultad que la ley les concede para poder relexir al Actual, procedan á celebrar nueva eleccion executando la de Rector en persona del Gremio á quien por turno corresponda, como queda expresado, y arreglandose en todo lo demás á lo dispuesto y ordenado por Constituciones sin separarse con preteyto alguno de su letra, y espiritu segun lo que en otros iguales casos se hubiere practicado; Deciva (sic) observancia cuidaría particularmente el expresado Señor Juez, como tambien de embarazar cualquier inquietud, reprimiendo á los que la intentasen ó pretendiesen de algun modo turbar la buena armonia que deven portarse en semejantes actos, y señaladamente quando en ellos media la autoridad de este Superior Gobierno para la qual se le franqueará el auxilio militar que pidiese, y comtemple necesario: Sobre cuios particulares confio de su acreditada rectitud, y prudencia que observará en el caso lo mexor, y mas conforme á las leyes, y Constituciones de la Real Escuela: con inteligencia, de que siendo estas providencias tomadas en exercicio de las Superiores facultades, que como á Vize Patron Real y Superior Gobierno me competen en virtud de ellas, le destino, y nombro para este acto, y con esta consideracion y la de que mis intenciones solo se dirigen á mirar por el mayor esplendor de aquellas, y adelantamiento de sus Estudios, ya que en todo se proceda con la paz y justificacion que corresponde, tomará para conseguirlo quantas providencias considere mas oportunas, y convenientes, y ebaquando me dará cuenta con las diligencias que en su razon practicaré — De Croix — Galves — Una rúbrica.

*Decreto.*

Lima y Junio Veinte y sinco de mil setecientos ochenta y quatro— Respecto á que mi ultima providencia sobre que rueda el presente recurso del Dor. Don Josef Villalta ha sido tomado por modo de buen gobierno, con el justo objeto de poner á unas instancias, que promovidas con ardor es ya publico el disgusto que han causado en las familias, y los demas inconvenientes que han traido: Guardese y cumplase á aquella Superior resolucion, la que se llebe á debido efecto: Y porque no se entienda que por ella se perjudica en manera alguna al honor, y buen nom-

(ff. 81v.)

bre del actual Rector, se entenderá que éste deve quedar por ahora de Consiliario mas antiguo, y Vize Rector, conforme á lo prevenido en la Constitucion segunda Titulo primero, y primera del Titulo primero, y primera del Titulo tercero de la Real Universidad, que quedan en su debida observancia; Y por lo que haze á la asistencia del Señor Ministro comicionado, no siendo este el caso de que (h) abla la Ley quarenta y una del Titulo / veinte y dos Libro primero, y deviendo asistir, como representando mi persona, precidirá la votacion sin perjuicio de los privilegios, y justo aprecio en que deseo conservar á la Universidad: Y porque seria lo mexor para evitar encuentros, y contradicciones, que asi el actual Rector, como el Dor. Don Josef Baquijano no asistan al acto de la eleccion, y embien su voto. Espero que hallados uno y otro de su honor abrasaran este partido, y embiaran sus votos en la forma que lo executan los demas que con arreglo á las Constituciones se admiten á votar estando lexitimamente impedidos de concurrir personalmente; y leyendose esta providencia antes de la votacion para satisfaccion de la Universidad, y de los interesados, á quienes deseo ver reunidos en su amistad, como espero la executen por uno de aquellos actos de generosidad, que son propios de sus circunstancias, y de las del distinguido cuerpo de la Universidad que no dudo se interesará en que assi se verifique; Se impone á todos perpetuo silencio sin admitir recurso alguno que en esta materia se haga, ni protesta, ni otra contradiccion que antes, y en el acto de la votacion pueda intentarse, y pese esta providencia al Señor Oidor Comisario para que la haga saver á los interesados, y cuide de su puntual, y efectivo cumplimiento — De Croix — Juan Maria de Galves — Una rúbrica.

Y haviendolos oido los expresados Doctores Cathedra-  
ticos, y Maestros dixeron que los obedecian, y obedecieron,  
con el respeto y acatamiento devido, como a mandato de  
su Vize Patron, y que estaba promptos á darle su entero  
cumplimiento, y el Señor Juez los exortó de nuevo para  
que pusiesen la mira en la proxima eleccion en el bien de  
la Escuela llenando las intensiones de su Excelencia que  
en sus providencias solo se havia propuesto el mayor lus-  
tre, y esplendor de la Real Universidad, y el desempeño  
de los encargos del Soberano de restablecerla al estado  
que tanto conviene á este Reyno manifestandoles que aun-

que se observasen las Constituciones, y tenía entendido que que en cumplimiento de su comision devía de procurar no se hacia el juramento prevenido en la Constitucion primera del titulo primero, libro primero se havia detenido á tomar providencia, sobre esta sircunstancia por persuadirse que la Real Universidad tendria motivos para su variacion, no obstante de tener presente estar en observancia en otras Universidades, lo que concludido mando su Señoria se prosediese á la votasion en la forma acostumbrada, y para ello, y que se verificase con todo secreto, como previenen las Constituciones de esta Real Escuela, pasó con el Señor Doctor Don Christoval de Morales Maestre de Escuela de esta Santa Iglesia, y Canselario de esta Real Universidad á quien nombró su Señoria para que acompañase á la Sala Secreta en que se hazen las votaciones donde estaba prevenidas las Mesas, y demas necesario para el referido efecto, y presentes el Dor. Don Pablo de Larnaga Prevendado de dicha Santa Yglesia, Consiliario segundo de la referida Universidad por ausencia del Rector, y Vize-Rector de ella, los dos Consiliarios menores, el Marques de Sotoflorido, como Procurador General, y demas personas que es uso y costumbre concurren a estos actos y estando sentado el referido Señor Juez en el asiento Superior mandó que fuesen entrando las personas que havian de sufragar de quatro en quatro para evitar confuciones, lo que assi se executó, y conforme fueron entran— / do les fue dando á cada uno una Cartilla donde estaba escritos con separacion los nombres de todas las Personas del gremio Eclesiastico que podian ser electos para el oficio de Rector de esta Real Escuela subscritos por el mismo Señor Juez, y con la contraseña de un Santo, y luego que las recibian se separaban á una de las Mesas que estaban prevenidas en las quatro esquinas de la dicha Sala donde, con todo secreto, y sin que nadie los viese, cortaban el nombre de la Persona á favor de quien dava su sufragio, y serrada la Cartilla, en la forma que la havian recibido la volvian á entregar al Señor Juez, quien despues de reconocidas, visto ser la misma que havia dado, y cortado con unas tixeras el lema donde estava escrito el Santo que llevaba por contraseña los hechava en el Cantaro en presencia del Vocal á quien correspondia, lo que executó con todos los Doctores y Maestros que sufragaron que fueron los siguientes

(ff. 82)

- Dor. Fray Julian de Andrade, con San Francisco de Asis.  
Dor. Don Gregorio Mier, con San Bartholome.  
Dor. Fray Manuel Sanches, con San Basilio.  
Dor. Don Marselino Alzamora, con San Raphael.  
Dor. Fray Ambrocio de Armas, con San Eduardo.  
Dor. Fray Joachin Suero, con San Paulino.  
Dor. Don Joseph Barbadillo, con San Bernabe.  
Dor. Fray Pedro Palencia, con San Gil.  
Dor. Don Joseph Salazar, con San Ylario.  
Dor. Don Manuel Garcia de Vargas, con San Guillermo.  
Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada, con San Flo-  
rencio.  
Dor. Fray Cipriano Cavallero, con San Feliciano.  
Dor. Fray Francisco Ponse, con San Fernando.  
Dor. Don Francisco Saabedra, con San Francisco de Paula.  
Dor. Fray Manuel Galan, con San Leonardo.  
Dor. Don Mariano Luengo, con Santa Justina.  
Dor. Fray Blas de Lournaga, con San Jorge.  
Dor. Don Manuel Santibañes, con San Julian.  
Dor. Don Luis Carrillo, con San Jerbacio.  
Dor. Fray Manuel de Leon, con San Gordiano.  
Dor. Don Gregorio Canton, con Santa Engracia.  
Dor. Don Fernando Puente Arnao, con Santa Brigida.  
Dor. Don Domingo Ego Aguirre, con San Ebaristo.  
Dor. Don Josef Antonio Oquendo, con San Enrique.  
Dor. Don Gregorio Paniso, con San Eusebio.  
Dor. Fray Manuel Alcoser, con San Benancio.  
Dor. Fray Juan de Marimon, con Santa Balvina.  
Dr. Fray Manuel del Poso, con Santo Domingo.  
Dor. Don Antonio Layseca, con San Diego.  
Dor. Don Josef Julian Carrion, con San Bonifacio.  
Dor. Fray Mauel Garro, con San Alberto.  
Dor. Fray Josef Salinas, con San Atanacio.  
Dor. Don Josef de Arris, con San Antonino.  
Dor. Fray Gregorio de la Peña, con San Cornelio.  
Dor. Fray Juan de Pasarin, con San Bernardo.  
Dor. Fray Gabriel Cavello, con San Blas.  
Dor. Fray Joachin Urquisu, con Santa Constanza.  
Dor. Don Josef Morales de Aramburu, con San Gonzalo.  
Dor. Don Gabriel Moreno, con Santa Yrene.  
Dor. Don Francisco Rua, con Santa Clara.  
Dor. Fray Agustin Zea, con San Miguel.  
Dor. Don Mariano Tagle, con San Ypolito.

- Dor. Don Christoval Montaña, con San German.  
 Dor. Don Bartholome Matute, con San Felipe.  
 Dor. Don Diego Saenz de Ayala, con San Felix.  
 Dor. Don Alfonso Pinto, con San Francisco Xavier.  
 Dor. Fray Vizente Gonzales, con Santa Laura.  
 Dor. Don Francisco Luengo, con San Juan de Mata.  
 Dor. Don Bernardino Villalta, con San Jacinto.  
 Dor. Don Josef Prieto, con San Siriaco.  
 Dor. Fray Francisco de Castro, con Santa Ysabel.  
 Dor. Fray Mariano Muños, con Santa Cathalina.  
 Dor. Fray Pedro Francisco Vasques, con San Benito.  
 Dor. Don Mariano Valdivieso, con San Calisto.  
 Dor. Don Carlos Priego, con San Casimiro.  
 Dor. Don Esteban Joseph Gallegos, con Santa Escolastica.  
 Dor. Don Juan Josef Vidal, con Santa Biviana.  
 Dor. Fray Felipe Castan, con Santa Barbara.  
 Dor. Don Nicolas Lopez, con San Claudio.  
 Dor. Don Pablo Layseca, con San Cleto.  
 Dor. Don Domingo Larrion, con San Dimas.  
 Maestro Fray Josef Pagan, con San Casiano.  
 Dor. Don Pedro Joaquin de Villanueva, con San Andres.  
 Dor. Don Juan Phelipe Tudela, con San Anselmo.  
 (ff. 82v.) Dor. Fray Josef Felis Palasin, con San Amador./  
 Dor. Don Josef Fernando Carrillo, con San Alexo.  
 Dor. Don Joachin Varela, con San Albino.  
 Dor. Don Andres Bravo, con San Aniceto.  
 Dor. Don Luis de Santiago, con San Ambrosio.  
 Dor. Don Josef Fernandez Paredes, con San Bruno.  
 Dor. Don Martin Ortiz de Foronda, con San Brian.  
 Dor. Padre Josef Miguel Duran, con San Clemente.  
 Dor. Fray Josef Antonio Molina, con Santa Casilda.  
 Dor. Don Cayetano Belon, con San Cosme.  
 Dor. Don Luis Veles, con San Cayetano.  
 Dor. Don Antonio Boza y Valle, con Santa Cecilia.  
 Dor. Fray Agustin Delso, con Santa Demetria.  
 Dor. Don Mathias de la Torre, con Santa Elena.  
 Dor. Don Ygnacio Mier, con Santa Eufemia.  
 Dor. Don Pedro Pabon, con San Estevan.  
 Dor. Don Agustin de los Rios, con San Agustin.  
 Dor. Don Francisco Gorostizu, con San Camilo.  
 Dor. Don Ambrocio Cruz con San Ygnacio.  
 Dor. Don Josef de Yrigoyen, con Santa Ines.  
 Dor. Don Josef Ignacio Marques, con San Lorenzo.

- Dor. Don Juan Josef Ayorca, con San Leandro.  
Dor. Don Pedro Arguedas, con San Justo.  
Dor. Don Ygnacio de Orue, con San Leon.  
Maestro Fray Josef de Murga, con Santa Martina.  
Dor. Don Antonio Aparicio, con Santa Dorotea.  
Maestro Fray Joachin Bohorquez, con Santa Lucia.  
Dor. Don Nicolas Sarmiento, con Santa Liberata.  
Dor. Don Josef Manuel Bermudez, con San Melchor.  
Dor. Don Manuel Carrillo, con San Mauricio.  
Dor. Fray Luis Rodriguez, con Santa Margarita.  
Dor. Don Francisco Calatayud, con San Modesto.  
Dor. Don Thoribio Rodriguez, con San Nicolas.  
Dor. Don Josef de Yjar, con San Marcelo.  
Dor. Don Josef Alexandro Jayo, con San Matheo.  
Dor. Don Carlos de Ercilbengoa, con San Roque.  
Dor. Don Balthazar Villalobos, con Santa Rita.  
Dor. Don Christoval de Morales, con San Ireneo.  
Dor. Don Josef Ortiz de Foronda, con San Juan Evangelista.  
Dor. Fray Thomas Sarmiento, con San Geronimo.  
Dor. Don Josef Antonio de Oyague, con San Yginio.  
Dor. Don Thomas de Orrantia, con San Anacleto.  
Dor. Fray Juan de Alvarado, con San Alexandro.  
Dor. Fray Juan de Dios Uriburu, con Santa Ana.  
Dor. Don Manuel Antonio Noriega, con San Buenaventura.  
Dor. Don Josef Antonio Buendia, con Santa Anastacia.  
Dor. Don Thomas de la Quadra, con Santa Agueda.  
Dor. Don Mariano Carrillo, con San Bricio.  
Dor. Fray Pedro Ortiz, con San Crispin.  
Dor. Don Juan Antonio Escalé, con San Sirilo.  
Dor. Don Josef Vizente Villarreal, con San Cipriano.  
Dor. Don Josef Lopez, con San Dionicio.  
Dor. Don Mariano Bustamante, con Santa Elvira.  
Dor. Don Juan Basurco, con Santa Eufracia.  
Dor. Don Ventura Tagle, con San Estanislao.  
Dor. Fray Geronimo Calatayud, con Santa Eulalia.  
Dor. Don Juan Antonio de Arcaya, con San Antonio.  
Dor. Don Pedro Gutierrez Cos, con San Yldefonso.  
Dor. Don Ygnacio Espinosa, con San Joaquin.  
Dor. Don Ventura Mar, con Santa Lucia.  
Dor. Don Bartholome Orduña, con Santa Leocadia.  
Dor. Don Gaspar Laredo, con San Ysidro.  
Dor. Don Josef Escovar, con San Lucas.  
Dor. Don Mariano de Orue, con Santa Lugarda.

Dor. Don Pedro Grillo, con Santa Martha.  
 Dor. Fray Thomas Garcia, con San Juan Bautista.  
 Dor. Don Francisco Maeda, con San Justino.  
 Dor. Don Francisco Oyague, con Santa Monica.  
 Dor. Don Josef de Silva, con Santa Maria Magdalena.  
 Dor. D. Juan Domingo de Unamunsaga, con San Marcelino.  
 Dor. Fray Manuel Fernandez, con San Norberto.  
 Dor. Don Juan Bravo y Zabala, con San Mathias.  
 Dor. Don Vizente Morales, con Santa Rosa.  
 Dor. Don Josef Noriega Velasco, con San Lazaro.  
 Dor. Fray Sebastian de Larrea, con San Gabriel.  
 Dor. Don Juan Josef Yturizarra, con San Josef.  
 Dor. Don Mariano Villar, con Santa Gertrudis.  
 Dor. Marques de Sotoflorido, con San Gavino.  
 Dor. Don Agustin Velarde, con Santa Justa.  
 Dor. Don Josef Bravo de Lagunas, con San Gines.  
 Dor. Don Pablo de Lournaga, con San Ysidro.

Concluida la dicha votacion en la forma expresada mando el Señor Juez á los Bedeles viesen si en las Aulas, ó Patios de la Escuela havia algun bocal que no hubiese sufragado, y si lo hallasen le requiriesen para que viniese á executarlo y habiendo respondido no encontrarse ninguno se prosedio á abrir la alacena que esta en dicho General secreto que estava serrada, con dos Llaves, y se sacó de ella la Caxuela, ó Arca en que se havian recogido los votos de los Señores Ministros, y Doctores enfermos é impedidos cuia Llave entregó en este acto al referido Vice Rector, los que segun los sobres escritos que tenian en las Cubiertas con que estaba serrados fueron los siguientes

(ff. 83)

Sor. Don Pedro Bravo de Rivero.  
 Sor. Conde de Sierra Vella.  
 Sor. Don Miguel Feijo de Sosa.  
 Sor. Don Francisco Matienzo.  
 Dor. Conde de San Pasqual.  
 Dor. Don Cosme Bueno.  
 Dor. Don Josef Antonio Dulze.  
 Dor. Don Bartholome Ortiz.  
 Dor. Don Juan Josef Potau.  
 Dor. Don Juan Josef Negron.  
 Dor. Don Josef de Baquijano.  
 Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon.

Dor. Don Manuel Cayetano de Peña.  
Dor. Don Francisco Noriega.  
Dor. Don Fernando Roman.  
Dor. Don Francisco Mendizaval.  
Dor. Fray Mariano Yañes.  
Dor. Fray Sevastian Sorrilla.  
Dor. Don Manuel Machado.  
Dor. Fray Blas Pacheco.  
Dor. Don Josef Tagle.  
Dor. Don Pedro Tagle.  
Dor. Don Josef Leonardo Hurtado.  
Dor. Don Josef Aparicio.  
Dor. Don Joachin de Avalos.  
Dor. Fray Diego Manuel Bermudes.  
Dor. Don Francisco de Santiago Concha.  
Dor. Fray Vitorio Quintana.  
Dor. Don Gaspar de Ugarte.  
Dor. Marquez de Monte Alegre.  
Dor. Don Jacinto Segurola.  
Dor. Don Josef Miguel Villalta.  
Dor. Don Josef Maria Lobaton.  
Dor. Don Mariano Salazar.  
Dor. Marquez de Casa Concha.  
Dor. Don Ygnacio Albarado.  
Dor. Don Antonio Josef Alvarez Ron.  
Dor. Don Juan de Aguirre.  
Dor. Don Manuel Silvestre Alvarez Ron.

Con que se reconocio haver sufragado en dicha Canjuela treinta y nueve Señores y el referido Señor Juez les fue quitando las cubiertas, y metiendolos en el Cantaro, y por su propia mano los revolbio, y mezcló, con los que en el havia, y hecho la quenta de todos los votos se hallo haver ciento ochenta y seis que correspondian á las Personas que havian sufragado, con lo que el Señor Juez fue abriendo una á una por su propia mano las mencionadas Cartillas, y reconociendo por quien se havia sufragado el voto, de cuia operacion resultó hallarse haver sufragado á favor del Señor Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho, Cavallero del Orden de Calatrava, Arzediano de esta Santa Yglesia Metropolitana ciento, y veinte votos: A favor del Señor Doctor Don Bernabe Sanchez Guerrero, Canonigo Magistral de esta Santa Yglesia, y Comissario Subdelegado de

la Santa Cruzada Sesenta votos: A favor del Señor Doctor Don Josef Morales de Aramburu, Cura Rector de esta Santa Yglesia uno, otro al Doctor Don Luis Carrillo de Cordova, Capellan de la Real Capilla de Palacio, otro al Señor Doctor Don Juan Josef Potao, Cura Rector mas antiguo de la Parroquia de San Sevastian, otro al Señor Doctor Don Christoval de Morales, Maestro de Escuela de esta Santa Yglesia, otro al Señor Doctor Don Pablo de Lournaga, y otro á favor de el Señor Doctor Don Antonio Luis de Layseca, ambos Proverdados de la misma Santa Yglesia, con lo que se completaron los ciento ochenta y seis votos que se hallaron en el Cantaro, y se vio haver salido electo Rector el expresado Señor Doctor Francisco de Tagle y Bracho por exceso de sesenta votos, cuja eleccion aprovo, y confirmó el mencionado Señor Juez en virtud de las Superiores facultades que le son conferidas, y me mandó á mi el Secretario pasase á la Casa de dicho Señor Doctor Don Francisco de Tagle, y le diese noticia de su eleccion para que viniese á tomar posesion, y haviendolo assi executado, y hecho presente dicho Doctor Don Francisco á el referido Señor Jues se le recibio / Juramento conforme á las Constituciones, y concluido éste se le dio posesion del ofizio de tal Rector sentandose en el lugar, y silla que ocupaba antes de tomarla el expresado Consiliario, Vize Rector, y el dicho Señor Doctor Don Francisco dio las gracias al Claustro por la honrra que le havian hecho, y propuso para segundo Conciliario al Señor Doctor Don Josef Julian Carrion, Preverdado de esta Santa Yglesia, y para Conciliaarios menores á los Bachilleres Don Andres Alvarez, y Don Josef Antonio Zevallos, Colegiales del Real Convictorio de San Carlos que lo han sido el año anterior, cuja propuesta aprovó el Claustro, y confirmó el Señor Juez, quien en compañía de dicho Señor Doctor Don Francisco Tagle, y de credido numero de Doctores y Maestros pasó á dar cuenta de todo á su Exelencia y lo firmó con dicho Señor Rector de que doy fee.

(ff. 83v.)

(fdo.) Manuel de  
Arredondo  
(una rúbrica)

(fdo.) D. Francisco de  
Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

(fdo.) D. Bernabe Cortijo de Vibar  
Secretario  
(una rúbrica)

*Sesión LXXXIV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Julio de mill Setecientos ochenta y quatro años Martes á las cinco de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Fray Geronimo Calatayud
Dor. Don Joseph Miguel Duran	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Don Agustin de los Rios	Dor. Fray Pedro Francisco Vasques
Dor. Fray Manuel Fernandes	Dor. Don Mariano Villar
Dor. Don Joachin Bouso Varela	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Francisco Xavier de Gorostisu	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Don Juan Basurco	Dor. Don Juan Domingo Unamunsaga
Dor. Don Ygnasio Mier	Dor. Don Antonio Aparisio
Dor. Don Martin Ortis de Foronda	Dor. Don Antonio Layseca
Dor. Fray Joachin Suero	Dor. Don Alfonso Pinto
	Dor. Fray Joseph Felix Palasin
	Dor. Don Juan Joseph Flores

Y estando juntos y congregados, dijo el Señor Rector que havia convocado á este Yllustre Claustro para haserle saver que haviendo consultado al Exelentissimo Señor Virrey de estos Reinos como Vice Patron sobre la Provicion de las Cathedras de esta Real Escuela que se hallaban vacantes, y se havia suspendido su letura por Decreto del Superior Gobierno, Su Exelencia le havia dado facultad para que las hisiese leer, y que practicadas las diligencias y requisitos que prescriben las Constituciones prosediese á su Provision y votasion, lo que ponía en su notisia para que assi lo tubiesen entendido. Assi mismo propuso el Señor Rector que las Cathedras de Decreto, Visperas de Leyes, y

*Declaranse por vacas las Cathedras de Decreto y de Visperas de Leyes, y la de Artes del Real Colegio de San Carlos.*

la de Artes del Real Convictorio de San Carlos estaban vacas por haverse cumplido el termino á las personas que la obtenian, y que se debian declarar por tales. Y oydo por dichos Señores dijeron que las declaraban y declararon por vacas, y confirieron á dicho Señor Rector el que mande poner los Edictos para los que quisieren haser oposision á ellas, y Juraron no favorecer á ninguno delos opositores, y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco  
Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

(ff. 84)

*Sesión LXXXV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Julio de mil setecientos ochenta y quatro años Viernes á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustros el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Maestro Fray Joachin Bohorques
Dor. Fray Joachin Suero	Dor. Don Joachin Bouso Varela
Dor. Don Miguel de Vergara	Dor. Don Joseph Noriega Velasco
Dor. Don Juan Joseph Flores	Dor. Don Anttonio Layseca
Dor. Don Juan Basurco	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Thomas de Orrantia	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Fray Francisco Ponse	Dor. Fray Pedro Vasques
	Dor. Don Ygnacio Espinosa

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Francisco de Peralta pedia ser

admitido a los grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Contenta de Yndulto nesesarario para dichos grados y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juro guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión LXXXVI.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Agosto de mil settecientos ochenta y quatro años Miercoles á las dies y media del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustros el Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Marques de Sotoflorido	Dor. Don Juan Joseph Flores
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Don Antonio Layseca
Dor. Don Ambrocio Cruz	Dor. Don Ygnacio Mier
Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Don Joseph Anttonio Dulse
Dor. Don Joseph Anttonio Oquendo	Dor. Don Alphonso Pinto
Dor. Don Juan Joseph Vidal	Dor. Don Joachin Bouso Varela
	Dor. Don Juan de Sevallos

Y estando juntos y congregados, y dado fee los Vedelles de haver citado á Claustro á los Señores Doctores y Maestros, dijo el Señor Rector havia hecho convocar á este Yllustre Claustro á efecto de que se abriese un pliego del

Superior Gobierno que havia recibido rotulado al Rector y Claustro de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad el qual entregó á mi el presente Secretario, para que lo abriese, leiese y publicase y Yo lo abri, lei, y publicqué juntamente con el oficio que le acompaña que su thenor á la letra es el siguiente.

*Oficio.*

De la substanciacion que ha tenido la Representacion del Doctor Don Joseph Baquijano y Carrillo sobre la que informó el Rector y Claustro de esa Real Universidad se viene en conosimiento de la inobservancia que ha tenido la Real Cedula de veinte y seis de Agosto de mill setecientos cinquenta y seis, dirigidas con el fin de evitar la inversion de los exsesivos caudales que el soverano animo se hallaba informado haserse en los Resivimientos que en ella se indican, prescribiendo al mismo tiempo la cantidad que debe gastarse en semejantes actos y siendo á la verdad tan reparable la transgresion de este precepto, como correspondiente á mi cuidado precaverla para lo succesivo, he mandado por Decreto de Veinte y quatro de Julio anterior á consecuencia de lo pedido por el Señor Fiscal guardar y cumplir en todas sus partes la mencionada Real Cedula / con este objeto acompaño á Vuestra Señoria la adjunta Copia de ella que ygualmente comprehende la Respuesta del Señor Fiscal y Decreto proveido en su virtud, á fin de que enterado Vuestra Señoria de lo que se ordena en estos Documentos se proseda á la ejecucion de lo que prescribe el ultimo, acusandome Vuestra Señoria por lo prompto su resivo para mi inteligencia. Dios guarde muchos años. Lima tres de Agosto de mill setesientos ochenta y quatro. El Cavallero de Croix. Al Rector y Claustro de Maestros y Doctores de la Real Universidad.

(ff. 84v.)

*Testimonio.  
Real Cedula.*

El Rey. Virrey, Governador y Capitan General de las Provincias del Perú y Presidente de mi Real Audiencia de la Ciudad de Lima en Carta de Veinte y cinco de Enero de mill setesientos cinquenta y tres, me represento Don Manuel de Silva y la Vanda siendo Rector de esta Universidad los medios que le paresian condusentes para reformar los dies abusos que expresó haverse introducido contra sus Constituciones, y heran. El primero que sin embargo de establecer la Constitucion quinta Titulo primero la alterativa para el Rectorado entre Doctores clerigos y seculares, solo se incluye en el numero de aquellos á los Preven-dados. El segundo que siendo electivo el oficio de Theso-

tero, le tenia Don Esteban Gallegos actual Canongio de esa Yglesia sin severse quien lo nombró. El tersero que estando prohibido por la Constitucion dies Titulo primero sean Rectores los oficiales de las Audiencias, pretenden los Relatores de la de esta Ciudad no estar comprendidos en la prohibicion. El quatro que no se tiene cada mes el Claustro ordinario prevenido en la Constitucion siete. El quinto que los Cathedraticos dejan de dictar, y los Estudiantes de oyr y escribir las materias. El sexto que la eleccion de Secretario se atiende solo á la complasencia y fines particulares y no á la idoneidad y caracter del sugeto. El septimo que no se sugetan á examen y aprovasion de la Universidad los Preceptores de Gramatica, ni los Maestros de escribir. El octavo que no hay Archivo para los papeles ni Arca para los Caudales. El noveno que no se obserba lo que se debe en el orden de los Asientos que en las circunstancias de la Universidad han de tener los Oydores, y los Contadores del Tribunal de Cuentas. El desimo que tampoco se observan veinte constituciones del Titulo sesenta. Para tomar complejo conosimiento de la resolucion en el assumpto os mandé por mi Real Cedula de veinte y quatro de Septiembre de mill Settecientos cinquenta y quatro que informaseis lo que sobre el se os ofreciese, y en su cumplimiento lo ejecutaseis en carta de veinte y quatro de Enero y otra de Diciembre de mill setesientos y cinquenteis expresais que á lo mas de los que propuso el referido Rector como abusos no se les puede dar tal nombre por no serlo en la realidad, que otros son de muy poco importancia ó tienen tan facil remedio como el haser guardar las mismas Constituciones, y exponiendo por menor lo que juzgais, en quanto á otros que merecen alguna consideracion pasais á proponer lo que os parece concerniente para el mejor Regimen de la Escuela. Y haviendose visto en mi Consejo de las Yndias con lo que dijo mi Fiscal, y consultandome sobre ello he venido en conformarme con el dictamen de que no merecen el nombre de abusos que indebidamente les acumula el mencionado Silva las especies contenidas en los numeros primero, segundo, tercero, sexto, septimo, y por lo tocante al quarto he resuelto que el Rector y no ejecutandolo éste el Consiliario mas antiguo, y por defecto de ambos el que se le sigue hagan Juntas y tener el savado ultimo de cada mes un Claustro ordinario de que se trata en este punto. Por lo que mira al octavo acerca del qual ex-

presais ser insierto en la primera parte, pues dentro de la misma Secretaria de la Universidad hay estantes sercados donde con claridad y aseos se guarden los papeles y Libros, añadiendo que aunque no ha havido Arca porque regularmente no hay caudales, y que tienen los Thesoreros que suplir la haveis mandado haser por pura formalidad he venido en aprobarlo.

(ff. 85)

Por lo conserniente al noveno, sobre el qual exponeis que los oydores se han sentado siempre con inmediacion al Rector y despues de ellos los Contadores graduados asistiendo / los que no lo estan en los Tribunales he venido tambien en aprovaros el que no se hisiese novedad. En quanto el desimo sobre el qual informais que muchas de las Constituciones que en el se citan estan abolidas por el contrario uso y por no permitir la diversidad de los tiempos se practica que procuraseis se cumplan con puntualidad otras que haveis mandado observar he venido yualmente en aprovaroslo, pero examinado quanto por lo respectivo al quinto especifiqueis espresando por menor los puntos que comprehende, y lo que sobre cada uno prevenisteis luego que llegó á vuestras manos la citada Real Cedula tengo por conveniente preveniros que no se considera practicable la providencia que proponeis tocante á la nueva obligacion impuesta á los Cathedraicos para que al fin del curso entreguen un exemplar bien enquadernado de las materias que han dictado comprehensivo también de lo demas que en ellas se prescribe, y que ha paresido muy acertado el encargo que hisisteis al Rector que se debera repetir por el Superior Gobierno siempre que se considere presiso, y aun corregir quelquiera omision que se notare de parte del Rector en la vigilansia que por su oficio debe poner para que los Estudiantes concurran á las Aulas, y los Cathedraicos no den certificaciones á los que no hubiesen asistido y que si alguno la diese sin preseder este requisito (lo que no será dificultoso de aberiguar si el Rector hase bien su oficio) se corrija por medio de alguna multa en la misma renta de la Cathedra proporcionada á la calidad y circunstancias del exseso. Con motivo de la expresada Representacion exponeis assi mismo que el adelantamiento de esa Universidad en dos Capítulos y puntos. El primero en la conservasion y buena administracion de sus proventos, y el segundo en la formalidad de sus estudios y buen methodo en la provision de Cathedras, pasando

á proponer lo que considerais conveniente en cada uno, y enterado he resuelto por lo tocante al primero que en los grados que en adelante se confiriesen se pague todo lo dispuesto por Aranseles y Constituciones y que satisfechos en el dia los derechos de la Caja de Ministros y Examinadores se guarde lo demas, y al fin del año se distribuya entre los interesados á prorrata de lo que cada uno debiera haver persivido quando se confirio el grado; que con ningun motivo aunque sea el de Resivimiento de Virreyes se den Grados de Gracia y si de hecho contra lo mandado se dieren sean nulos, y de ningun valor ni efecto, que quando ocurrirre alguna urgente necesidad en que el Claustro considerase presiso valerse del arbitrio de conferir grados por indulto lo pueda haser, pero sin dispensar en ningun modo ni en la literatura, y demas calidades que segun los Estatutos debe tener el pretendiente señalando la cantidad que por regla general se ha de pagar, la qual aunque se supone ha de ser menor que la ordinaria se ha de regular de suerte que no embilesca la estimasion de los grados sin que se pueda rebajar con pretexto alguno por urgente que sea. Que el Rector y Claustro no puedan emprender obra alguna que pase de mill pesos sin tener antes fondo seguro para ella, y la aprovasion de mi Virrey, y para darla debe éste oyr al Procurador Sindico y demas personas que convenga. Que los obsequios á los Arzobispos á su entrada sean puramente Literarios y de Reverensia sin la pecuniaria contribusion nuebamente introducida, y que los gastos de Resivimientos de Virreyes con bienvenida en el Callao, paseo Publico, orasion Panegirica, certamen Poetico y premios se señan presisamente á la cantidad de Dos mill pesos, prohibiendo como prohivo que por ningun motivo por recomendable que parezca se pueda exceder ni dispensar en ellos mis Virreyes. Y finalmente por lo tocante al segundo punto en quanto á la votasion de las Cathedras se observará la Ley con la puntualidad debida; lo que os participo y mando dispongais con la mas exacta vigilancia en cumplimiento de todo lo prevenido en este despacho, y que me deis aviso de su Resivo en las primeras ocasiones / que se os ofrescan. Dado en Aranjues á veinte y seis de Agosto de mill Settecientos y cinquenta y ocho. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Juan Manuel Crespo.

(ff. 85v.)

*Vista Fiscal.*

Exelentísimo Señor. El Fiscal con vista de lo informado por el Rector y Claustro de la Real Universidad á con-

sequencia de lo mandado en Decreto del dies del proximo pasado mes de Mayo á consecuencia del recurso del Doctor Don Joseph Baquijano dice: que de su contesto y Documentos con que se apcya resulta la falta de Economia por no desir nociva prodigalidad con que se ha prosedido en los gastos de Resivimientos de los Exelentisimos Señores Virreyes ó Yllusttrisimos Arzobispos cónsumiendose en el ultimo hasta la cantidad de veinte y tres mill sesenta y quatro pesos quatro reales. No se duda que es justo y por todos titulos debido que la Universidad manifieste su regosijo al ingreso de los Señores Virreyes, y que lo acredite con demostraciones que haga notoria al publico su veneracion al Superior y sus benemeritos Patronos; pero la rason dicta que esto se ejecute limitandose á lo que permitan sus fondos, y facultades sin propasarse á extremos ruinosos á la misma Escuela, que lejos de ser gratos, miraran con desagrado los mismos Señores Virreyes que por la obligacion de Patronos son los primeros, y mas interesados en promover el buen orden y administracion de los Caudales de la Universidad y que por su falta no decaiga del alto grado de estimasion que merese, pues el motivo que se alega de que con el arbitrio de beneficiar grados no se grava los fondos sino los mismos graduados de persivir las propinas, no justifica los gastos antes si obliga á evitarlos; ya por ser aquel un derecho yncoado remoto que pudiera no realizarse; ya tambien principalmente porque este es el modo de que pierda en mucha parte su lustre este decoroso distintivo de las Letras, haciendose por comun y poco dificil menos apreciable; y lo evidencia el succeso de que aun redusido su costo á Dos mill pesos no hubo quienes lo apetiesen y ha venido aminorarse á ochocientos pesos y aun en esta cantidad no se presentan á solisitarlos como que hay varios por beneficiar y llegará el caso de que todavia se acuerden nuebas rebajas y sea ludibrio lo que debe ser honor. Ni el estilo de lo pasado puede servir de Regla en este punto para lo presente, por la notable variedad de circunstancias como que entonces era mayor el ingreso de los grados, y serian mas pingues los fondos de la Universidad y los arbitrios para gastos á proporcion de la opulencia del Reyno, cuia decedensia generalmente se lamenta debiendose por lo mismo regular aora con atencion á su actual estado. Fundado en esta consideraciones conceptua que la Real Universidad debe haser la demostracion de su

jubilo y prestar los obsequios debidos á Vuestra Exelencia en su Resivimiento como su Vice Patrono acomodandose á sus facultades en quanto á gastos pecuniarios sin tocar en los Capítulos haciendo ostentacion de sus tesoros literarios de mayor estimacion y aprecio, y que perpetuan en grado superior la memoria del esclarecido merito de Vuestra Exelencia con espresion y absoluta prohibicion de que el gasto exceda de la cantidad de Dos mill pesos por tenerlo assi estrechamente mandado Su Magestad en la Real Cedula agregada en testimonio fechada en Aranjuez en veinte y seis de Agosto de mill settecientos cinquenta y seis á cuió thenor debe arreglarse literalmente el Claustro como que es regular se le intimase su contenido para su puntual cumplimiento y si asi no se hizo convendra que para el efecto se le pase testimonio de ella. Que no se debe privar al Rector de ser quien corra con los gastos y disposicion de la funcion por ser mui proprio de su oficio, por haverlo asi practicado siempre y tambien ahora el Claustro, y no haber motibo alguno para alterar tan arreglado acuerdo. Que descubriendose por lo que resulta de lo informado acerca de los gastos causados por el anterior Rector para el Resivimiento que no se hizo al Yllustrissimo Señor Arzobispo la falta de arreglo con que se ha prosedido sin cuidar de los ahorros legitimos, pues aun en el ebento de haverse invertido el dinero deberia la Universidad reasumir los efectos una vez que no llegó el caso de que sirviesen / al objeto de su destino, pero de cualquier la citada Real Cedula quita la Livertad al Claustro para que pueda haser gasto alguno pecuniario en el Resivimiento de los Señores Arsobispos ordenando que los obsequios sean puramente literarios y de Reverencia; por lo que se ha de servir Vuestra Excelencia en ejecucion de dicha Real Cedula mandar que el Rector disponga que inmediatamente se restituyan y enteren en la Caja de la Universidad las cantidades que se sacaron ó libraron para el resivimiento que no tubo efecto del actual Yllustrissimo Señor Arzobispo y por consecuencia de todo es indispensable que Vuestra Excelencia en uso de sus facultades y proteccion á la Escuela se sirva mandar que fenesidas las quantas como es regular lo esten conformes á las Constituciones, se le pasen á Vuestra Excelencia para que examinadas pueda proveer lo que estime conducente á beneficio de este importante establecimiento publico con

(ff. 86)

inclusion yualmente de todo lo relatibo á que los Cathedraicos llenen sus obligaciones sin que de otro modo se les satisfaga el salario, y se fomente como es debido la enseñansa publica sobre que teniendo pedido con instancia en otros expedientes que se provea lo correspondiente lo repite, como igualmente que con la providencia que se expidiera se sirva Vuestra Excelencia mandar se le facilite testimonio para dar cuenta á Su Magestad y haver cumplido en esta parte con lo que es de su cargo. Lima Junio cinco de mill settecientos ochenta y quatro. Moreno.

*Decreto.*

Lima veinte y quatro de Julio de mill settecientos ochenta y quatro. En atension á lo que resulta de este Expediente y expone el Señor Fiscal guardese y cumplase la Real Cedula que en copia se acompaña de veinte y seis de Agosto del año pasado de mill settecientos cinquenta y seis, y á su consecuencia saquese una copia authorizada de ella y de la antecedente Respuesta Fiscal, y pasese con la correspondiente orden al Rector y Claustro de Maestros y Doctores de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad, advirtiendoles lo reparable que me ha sido la ninguna atension que les ha debido al cumplimiento de aquella soberana disposicion, y la notoria contravencion á ella en que han incurrido con punible exseso disipando con prodigalidad los fondos y caudales de la Real Escuela con el pretesto de entradas y Resivimientos de los Excelentisimos Señores Virreyes mis entesesores, y de los Yllustrissimos Señores Arzobispos de esta Metropoli y pretendiendo cohonestar este hecho con unos arbitrios prohibidos por la misma Real determinasion que no debiendo Yo tolerar ni consentir semejante desorden tan contrario y opuesto al decoro y mejor arreglo de aquel Yllustre Cuerpo se les intima y requiere de nuebo para que observen y guarden, y hagan observar y guardar todo lo dispuesto en este asunto por la citada Real resolusion cuidando de que los gastos pecuniarios que se ocasionaren en los Resivimientos de los Señores Virreyes se siñan y reduscan presisa é inviolablemente á la cantidad de Dos mill pesos que en ella señalan y que los obsequios que se hisieren á los Señores Arzobispos en sus entradas sean puramente literarios y de Reverensia sin costo alguno pecuniario bajo apersivimiento, que de lo contrario no se admitira en cuenta al Rector ó Diputado que se encargare de dicho Resivimiento cantidad alguna de gasto que exce-

(ff. 86v.)

diere á la señalada y se le hara debolber, con mas la pena ó multa que se considerase correspondiente á su inobediencia y contravencion. Y respecto a resultar justificado que el Excelentísimo Rector Doctor Don Joseph Ygnacio Alvarado persivio y da por consumida la cantidad de un mill y ochocientos pesos en el Resivimiento que no se hizo del actual Ilustrísimo Señor Arzobispo sin haverla debuelto como debia, y conformandome en un todo con lo expuesto en este asunto por el Señor Fiscal se le encarga estrechamente al actual Rector y se le previene disponga que inmediatamente se restituia y entere en Arcas la citada cantidad haciendo saver al espresado Doctor Don Joseph Ygnacio Alvarado la entregue y satisfaga bajo apersivimiento apreviniendole assi mismo / que yualmente disponga si concluian y fenescan las quantas que deben dar los antecedentes Rectores y señaladamente las de aquellos que lo hubieren sido desde el Resivo y cumplimiento de la referida Real Cedula y que verificado que sea se pasen assi mismo, no todas aquellas que no tubieren el requisito de estar aprovadas, y confirmadas por esta superioridad, haciendo assi mismo que se me pasen en todos los antecedentes relativos al establecimiento de Cathedras y arreglo de los estudios como se tiene ordenado en anteriores providencias sin dar lugar á que sea nesario se repitan sobre ello nuevas interpelaciones y Avisandome desde luego del Resivo de ésta para mi inteligencia, lo qual ebaqueado se franqueara á el Señor Fiscal testimonio de este expediente para los fines que espresa. De Croix. Galves. Hay una Rubrica. Es copia de los originales que se hallan en el expediente asunto de que certifico. Lima tres de Agosto de mill settecientos ochenta y quatro. Juan Maria de Galves.

Y acabado de leer expuso el Señor Rector que (h) abria como ocho dias que entre otros puntos que consultó al Excelentísimo Señor Virrey de estos Reynos fue uno de ellos sobre la asistencia del Claustro el dia de la entrada publica de su Excelencia en la Ciudad y solemne Resivimiento en esta Real Escuela, y que despues de varias instancias que le havia hecho havia convenido su Excelencia en la asistencia del Claustro el dia de la entrada publica por no ser esta funcion la que causaba mayores costos á la Real Escuela, quedando suspensa la deliveracion en quanto al solemne Resivimiento que acostumbra haser esta

Real Universidad á los Excelentísimos Señores sus Vice-Patronos. Que en esta conformidad havia pasado á librar un mill pesos á favor de los Ministros de la Real Escuela para que comprasen lo que fuese necesario á su desensia para mayor lustre de esta funcion, los que tenian ya persividos cada uno en la cantidad que les corresponde. Que su Señoria no havia persivido para si cantidad alguna de aquella que esta asignada á los Señores Rectores para los precisos costos de Librea, Mula & y que respecto de lo contenido en dicha Real Cedula y Superior Decreto viesen sus Señorias lo que se havia de ejecutar en obedesimiento del Real mandato, lo que oydo por dichos Señores Concurrentes dijeron en primero lugar que obedesian y obedesieron dicho Real Despacho con el acatamiento debido al que no se ha dado cumplimiento respecto á no constar por los libros y Actas de esta Real Escuela el que se le haya hecho saver en ningun tiempo por lo que no se le puede acusar al Yllusttre Claustro de la inobserbancia á las Reales ordenes, y que siempre á prosedido en buena fee, gastando sus propios Caudales, sin tocar á los Ramos de los Reales Novenos y propios de la Real Escuela sino solo aquellos que á cada uno le pertenesen, y de que pueden disponer libremente lo que les paresiere sobre que protestan haser ante el Excelentísimo Señor Virrey una reverente Representacion para la mayor claridad de su derecho. Y en quanto á los un mill pesos que el Señor Rector tiene librados á favor de los Ministros de esta Real Escuela, declararon estar legitimamente librados. Y respecto de que dicha Real Cedula se estiende á la cantidad de Dos mill pesos, resolvieron que el Señor Rector tomase para si los un mill pesos restantes para ayuda de los costos que ha de haser para dicha entrada pública reservandole su accion por la cantidad que se le resta hasta la concurrente que siempre se ha aplicado á los Señores Rectores en semejantes ocasiones, y en quanto á la Propina que esta en uso dar á los Señores Doctores que asisten á dicha entrada, dijeron se les diese segun la costumbre que se havia practicado en los anteriores Resivimientos, por quanto este gasto no se devia comprehender en el nombre de obsequio sino una propina dada a los dueños interesados en aquel caudal. Y ultimamente mandaron se pasase este Expediente al Señor Procurador General de esta Real Es-

(ff. 87)

cuela para que exponga á favor de ella lo que tuviere por conveniente, ministrandole para este fin por mi el presente Secretario todos los Documentos / y papeles que me fueren pedidos, y fecho que sea el informe se citará á Claustro pleno bajo de las penas y multas que arbitrare el Señor Rector para que en él se resuelva lo que fuere mas conveniente al lustre y decoro de esta Real Universidad, con lo que conluio este Claustro y dicho Señor Rector lo firmo que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión LXXXVII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Agosto de mill Settesientos ochenta y quatro años Viernes á las dies y media poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Antonio Lay- seca	Dor. Don Juan Josef Flo- res
Dor. Don Narciso de Ara- gon	Dor. Don Francisco Oyague
Dor. Don Carlos Ercilben- goa	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Don Francisco Rua	Dor. Don Ygnacio Mier
Dor. Don Anttonio Joseph de Oyague	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Don Mariano Busta- mante	Dor. Don Gregorio Paniso
Dor. Don Juan Basurco	Dor. Don Juan Josef Vidal
Dor. Don Bartholome Na- tute	Maestro fray Joachin Bohor- ques
Dor. Fray Manuel Fernan- dez	Dor. Fray Thomas Sarmiento
	Dor. Don Manuel Garcia de Vargas
	Dor. Don Josef Alexandro Jayo

*Declaranse  
por unicos  
Opositores al  
Dor. Don  
Domingo  
Larrion, y al  
Dor. Baquija-  
no á la de  
Visperas de  
Leyes*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que en conformidad de lo determinado en el Claustro de Veinte y seis de Julio de este año se pusieron los Edictos á las Cathedras de Derecho, y Visperas de Leyes, y que en el termino de ellos se havian presentado á la de Decreto el Señor Doctor Don Domingo Larrion, Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana y á la de Visperas de Leyes el Señor Doctor Don Joseph de Baquijano y Carrillo y que por unicos opositores segun la Constitucion se les debia dar posesion de dichas Cathedras. Y oydo por dichos Señores Doctores dijeron que los admitian y admitieron á la oposicion de dichas Cathedras por unicos opositores al dicho Señor Doctor Don Domingo Larrion á la de Decreto, y al Señor Doctor Don Joseph Baquijano á la de Visperas de Leyes, y como tal se les diese la posesion lo que cometieron á dicho Señor Rector quien se conformó con esta determinasion y lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión LXXXVIII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y tres de Agosto de mill settecientos ochenta y quatro años Lunes á las dies del dia en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho

Dor. Don Bartholome Ma- tute	Dor. Don Pedro Falcon
Dor. Fray Thomas Garcia	Dor. Don Anttonio Layseca
Dor. Don Joseph Ygnacio Marques	Dor. Don Juan Joseph Flo- res
Dor. Don Anttonio Bosa	Dor. Don Juan de Cevallos
Dor. Don Justo Anttonio de la Cueba	Dor. Don Joseph Anttonio de Leon
Dor. Don Juan Basurco	Dor. Don Joseph Noriega Ve- lasco

(ff. 87v.)

Dor. Fray Mariano Muñoz	Dor. Don Carlos Ercilbengoa
Dor. Dñn Francisco Rua	Dor. Fray Victorio Quintana
Dor. Don Manuel Garcia	Mro. Fray Joachin Bohorques
de Vargas	

*Admitese á  
los grados de  
Lizensiado y  
Doctor en  
Theologia á  
Don Thoribio  
de Jauregui.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Thoribio de Jauregui, Cura y Vicario de la Doctrina de Cochangará pedia ser admitido á los grados de Lizenciado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia, para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito del Yndulto nesasario para dichos grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lizenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia, juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión LXXXIX.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de septiembre de mill settecientos ochenta y quatro años Savado á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y los Doctores siguientes:

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Fray Thomas Sarmiento	Dor. Don Christoval de Morales
Dor. Don Miguel de Vergara	
Dor. Don Ygnacio Espinosa	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Fray Manuel Sanches	Dor. Fray Manuel de Leon
Dor. Don Joseph Noriega Velasco	Maestro Fray Joachin Bohorques
Dor. Don Carlos de Ercilbengoa	Dor. Fray Manuel Galan
	Dor. Don Joseph Paredes

Dor. Fray Joachin de Urquisu	Dor. Fray Geronimo Calatayud
Dor. Don Mariano Muños	
Dor. Fray Joseph Salinas	Dor. Fray Vitorio Quintana
Dor. Don Joseph Joachin de Abalos	Dor. Don Francisco Rua

*Admitese á los grados de Lizensiado y Doctor en Sagrada Theologia al Regente Fray Joseph Lopes Campusano.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Regente Fray Joseph Lopes Campusano del Orden de Predicadores pedia ser admitido á los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito del Yndulto nesasario para dichos grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir hoy en este dia sin perjuicio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juro guardar Secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión XC.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Septiembre de mill settecientos ochenta y quatro años Martes á las dies del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron a Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Fray Julian de Andrade	Dor. Don Pedro Pabon
Dor. Don Manuel Anttonio Noriega/	Dor. Don Anttonio de Torres
Dor. Don Joseph Paredes	Dor. Fray Joseph Lopes Campusano

Dor. Don Luis de Santiago	Dor. Don Juan Basurco
Dor. Don Joseph Noriega Velasco	Dor. Fray Luis Rodrigues

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Señor Doctor Don Joseph de Escovar Cathedratico de Digesto Viejo havia presentado Escrito ante su Señoria haciendo renuncia de dicha Cathedra, lo que ponía en su notisia para que resolbiesen lo que debía ejecutar. Y oydo por dichos Señores dijeron que admitian y admitieron dicha Renuncia, y en su conformidad declararon por baca dicha Cathedra, y confirieron al Señor Rector el que mande poner los Edictos para los que quisieran haser oposicion á ella y Juraron no favorecer á ninguno de los opositores y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una firma)

*Sesión XCI.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Septiembre de mill settecientos ochenta y quatro años Viernes á las dies y media del dia en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos el Señor Rector y Doctores siguientes se juntaron á Claustro

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Don Joseph Julian Carrion
Dor. Don Mariano Carrillo	Dor. Don Ygnacio Mier
Dor. Fray Manuel de Leon	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Don Domingo Egoaguirre	Dor. Don Antonio Bosa
Dor. Don Joachin Varela	Dor. Don Alfonso Pinto
Dor. Don Joseph Anttonio de Leon	Dor. Fray Manuel Fernandes
Dor. Fray Joseph Lopes Campusano	Dor. Don Antonio Layseca
	Dor. Don Juan Joseph Vidal
	Dor.. Don Gregorio Paniso

Mro. Fray Joachin Bohorques	Dor. Don Miguel de
Dor. Don Domingo Larrion	Vergara
	Dor. Don Francisco Rua

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á los Señores Doctores y Maestros, propuso el Señor Rector haver mandado convocar este Yllustre Claustro para efecto de que se abra un pliego que resivio el dia de Ayer del Superior Gobierno rotulado al Señor Rector y Claustro de la Real Universidad de San Marcos. el qual entregó á mi el Secretario para que lo leyese lo que asi ejecuté y su tenor es el siguiente

*Oficio.*

He meresido en todos los tiempos la mas particular atencion de este Superior Gobierno el arreglo y mejor metodo de los Estudios de esa Real Universidad para conseguirlo ha librado hasta aora las varias providencias que ha considerado convenientes pero con la gracia de no haver surtido el efecto y buen excito que dieron merito á su Expedicion; poseido de este concepto no omito indicar á Vuestra Señoria con el mayor sentimiento hallarme instruido continuase los estudios en un total desorden y de-cedensia, con notable perjuicio del publico, y atraso de los Jovenes que se aplican á la carrera literaria por careser éstos de la debida instruccion, y enseñansa sin que tenga otro principio que el de la desidia é inaplicasion de los Maestros destinados para ella quienes olvidados enteramente de su primera obligasion solo cuidan de persivir sus rentas consumiendo los caudales de la Escuela sin atender en modo alguno á la asistensia que piden las funciones de sus respectivos encargos: Este cierto conosi-miento me obliga desir á Vuestra Señoria que pues no puedo desentenderme ni permitir por mas tiempo de orden tan perjudicial á los importantes objetos de su institusion, providensia inmediateamente con presencia y Examen de los Planes de Estudios antiguos y los modernos que se han formulado por Su Magestad de su real y Supremo Consejo para las Universidades de España / el que halle adaptable para esa Real Escuela, con reflexiva meditacion a las circunstancias del Pais, el qual no le presentara Vues-tra Señoria, acompañandome assi mismo todos los Expe-dientes que en esta rason hayan obrado informes que en

(ff. 88v.)

la que comprehenda se tengan pedidos mientras se verifica el efecto de esta Resolucion. Suspendera Vuestra Señoria la provision en propiedad de la Cathedra que se solisita erigir para la esplicasion de los Lugares Theologicos con supresion de una de las de Artes que se halla vacante, y en esta disposicion sean tambien comprehendidos las que en el dia se hallen sin proveer ó que en lo succesivo vacaren: reencargo á Vuestra Señoria su mas exacta observancia, con la advertensia de que sera nulo quanto en otra ejecutaren y mis providencias en semejante caso (que no es de esperar) haran conosca al Claustro quanto conviene verificarlas en todas sus partes, y con la mayor brevedad; para lo que no olvido espresar á Vuestra Señoria la separasion que decretaré de los que obtengan cargos aplicando las rentas que por ellos tiren al destino que segun su verdadero instituto corresponda. Dios Guarde á Vuestra Señoria muchos años Lima nueve de Septiembre de mill setecientos ochenta y quatro. El Cavallero de Croix. Señor Rector y Claustro de la Real Universidad de San Marcos.

Lo qual oydo y entendido por dichos Señores Vocales dijeron que lo obedesian y obedesieron con el acatamiento debido y para su entero y debido cumplimiento mandaron que incontinenti yo el Secretario de esta Real Escuela saque testimonio de los Planes, ynformes, y Superior Decreto proveido á su continuasion que se hallan en los Libros de Claustros de esta Real Escuela, y assi mismo una certificasion de las actuaciones que ha havido en el presente curso y en los pasados para con todo haser al Superior Gobierno el informe que se manda, el que cometieron á dicho Señor Rector quien se conformó en esta determinasion y lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

### *Sesión XCII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Septiembre de mill Settecientos ochenta y quatro años, Miercoles á las dies y media del dia poco mas ó menos

en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. Don Pablo Lournaga	Dor. Fray Joseph Lopes Campusano
Dor. Don Mariano Orue	Dor. Don Joseph Anttonio de Leon
Dor. Don Mariano Villar	Dor. Don Anttonio de Torres
Dor. Don Mariano Carrillo	Dor. Don Bernave Sanches
Dor. Don Anttonio Layseca	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Agustin Ramon Sanches Molero
Dor. Don Miguel Vergara	Dor. Don Juan de Cevallos
Dor. Don Pedro Falcon	Dor. Don Joseph Bravo de Lagunas
Dor. Don Thomas Joseph de Orrantia	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Fray Manuel Sanches	Dor. Don Ygnacio Espinosa
Dor. Fray Sebastian de Larea	Dor. Don Ygnacio Mier
Dor. Fray Francisco Ponse	Dor. Don Luis Veles
Dor. Don Francisco Rua	

*Admitese á los grados de Lizensiado y Doctor en Sagrada Theologia al Bachiller Don Juan Joseph de la Herreria.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Juan Joseph de la Herreria y Velasco, Prevendado de esta Santa Yglesia Metropolitana pedía ser admitido á los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito del Yndulto de dichos grados. Y oydo por dicho Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir hoy en este dia sin perjuicio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y conferidos en este dia Juro guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

*Sesión XCIII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Septiembre de mill Settecientos ochenta y quatro años Savado á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Joseph Paredes
Dor. Fr. Manuel Fernandes	Dor. Don Joseph Anttonio de Oquendo
Dor. Don Juan Felipe Tudela	Dor. Don Manuel Machado
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Don Gregorio Paredes
Dor. Don Juan de Basurco	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Manuel Anttonio Noriega	Dor. Don Joseph Bravo de Lagunas
Dor. Don Joseph Prieto	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Francisco Oyague	Dor. Fray Juan de Alvarado
	Dor. Don Alfonso Pinto
	Mtro. Fr. Joachin Bohorques

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Pedro Joseph Valdivieso, Presbytero pedia ser admitido á los grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho del Deposito del Yndulto de dichos grados / Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir hoy en este dia sin perjuisio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juro guardar secreto en los Claustros, y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(ff. 89)  
Admitese á los grados de Licenciado y Doctor en Sagrados Canones al Bachiller Don Pedro Josef Valdivieso.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesion XCIV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Octubre de mill Settecientos ochenta y quatro años Savado á las dies del día poco más ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Don Joseph Paredes
Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Don Andres Bravo
Dor. Fray Manuel de Leon	Dor. Don Anttonio Layseca
Dor. Don Justo Anttonio de la Cueba	Dor. Don Juan Joseph Vidal
Dor. Don Joseph Manuel Bermudes	Dor. Don Nicolas Lopes
Dor. Fray Juan de Alvarado	Dor. Don Joseph Nariega Velasco
Dor. Don Balthasar Villalobos	Dor. Don Francisco Noriega
Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Fray Vitorio Quintana
Dor. Don Mariano Carrilio	Dor. Marques de Sotoflorido
Dor. Don Miguel de Vergara	Dor. Fray Juan de Dios Uriburu
Dor. Don Juan de Basurco	Dor. Don Joseph Anttonio de Oquendo
Dor. Don Alfonso Pinto	Dr. Don Josef Ygnacio Marques
Dor. Fray Joseph Lopes Campusano	Dor. Fray Manuel Fernandez
Dor. Don Anttonio Bosa	Dor. Don Joseph Joachin de Abalos
Dor. Fray Manuel Josepn de Alcoser	Dor. Don Domingo Egoaguire
Dor. Don Joseph de Yjar	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Don Francisco Maeda	Dor. Don Gregorio Paniso
	Dor. Don Joseph Anttonio de Leon
	Dor. Don Ygnacio Mier
	Dor. Don Joseph Lopes
	Dor. Don Francisco Rua

*Para leer una  
vista del Se-  
ñor Procura-  
dor General.*

(ff. 89v.)

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á todos los Señores Doctores y Maestros se manifestó en este Claustro la Representacion hecha por el Señor Procurador General que conforme á lo mandado por el Señor Rector en Decreto de tres de Agosto del presente año. y en vista de los Documentos que la apoyan, se puntualisan y solidamente se persuaden los justos motibos que han / dado merito á solemnisar los Resivimientos de los Excelentisimos Señores Virreyes con todo el esplendor y decoro que exige su elevado caracter; exponiendose ygualmente que en los presisos é indispensables gastos no se imbierten los propios y Rentas de esta Real Escuela, sino aquellos fondos reservados para las Propinas de los Señores Doctores y Maestros que no solo para este recomendable destino sino para otros menos interesantes han franquado voluntaria y generosamente en uso y ejersisio de las facultades que les asisten, sobre que tambien se indican las legitimas y fundadas causas por que se deliveró la rebaja de la quota prescripta para los grados mayores en el Claustro celebrado el año de mill Settecientos quarenta y tres y aprobado por el Real Acuerdo sin omitirse todas las reflexiones de que es subceptible la materia para aclarar la inteligensia de la Real Cedula de veinte y seis de Agosto de mill Settecientos cinquenta y ocho, y proveer de prompto lo que segun las actuales circunstancias no permite dilasion, ni retardo, concluyendo por ultimo en que lo resuelto por el Excelentisimo Señor Virrey en Decreto de veinte y quatro de Julio que se comunicó por oficio de tres de Agosto á este Real Universidad sobre la restitution de un mill y ochosientos pesos ympendidos por el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio Alvarado para la entrada publica del Yllustrissimo Señor Don Juan Domingo de la Reguera; y presentasion de las Cuentas de los antesedentes Señores Rectores tenga puntual cumplimiento, librandose las mas oportunas providencias. Y haviendose instruido por menor de todos los referidos Señores Rectores y Doctores concurrentes, acordaron que de la citada Representasion se sacase testimonio para dirigir con ella al Superior Gobierno la prolija y bien meditada consulta que corresponde en orden á que por ahora no se haga novedad en el plausible y deseado Resivimiento de su Excelensia con todo el lustre que ha sido de immemorial costumbre, ob-

servandose la debida exactitud y justa economia en las impensas mediante á que el Claustro unico y principal interesado en el Ramo de que se dedusen, á repetido general y uniformemente su condescendencia manifestandola de nuevo en el celebrado hoy dia de la fecha, y á que las funciones que presiden y subsiguen á tan solemne y autorizado Acto de ningun modo son verificables con la moderada suma de dos mill pesos los que parese haverse prescripto bajo la causalidad de extraerse de las Rentas, y propios, quando ni aun este gravamen bienen á sufrir. Assi mismo resolbieron que para mayor instruccion de la espresada consulta se saque otro testimonio del Claustro celebrado con ocasion del Recivimiento del Excelentissimo Señor Don Manuel de Amat y del que intervino para reconocer y aprovar la exacta y prolija cuenta presentada por el Señor Doctor Don Anttonio Boza, Rector que fue en aquella epoca, en que consta que havriendose procedido con notisia aunque estrajudicial y privada de la indicada Real Cedula, no se considero ser comprehensiva del caso en que los Señores Doctores y Maestros aplicasen su proprio caudal á la solemne demostracion de jubilo y benebolensia con que siempre la Academia ha resivido á los Excelentissimos Señores Virreyes sus Vice Patronos, cuia aceptacion reiterada sirve sin duda de apoyo á la actual Solisitud. Ultimamente se determino que á su debido tiempo con copia authorizada de los Documentos nesesarios se informe á Su Magestad en los terminos que propone el Señor Procurador General, y que sin perjuisio de todo lo referido se haga saver á los Señores Ex-Rectores Don Joachin Bouso Varela y Don Joseph Ygnacio Alvarado cumplan con lo prevenido en el mencionado Superior Decreto de veinte y quatro de Julio de este año en lo que respectivamente le comprehende; omitiendose de tratar en lo conserniente al establecimiento de Cathedras, y arreglo de Estudios *por hallarse absuelto este assunto, y en estado de que se resuelva por el Superior Gobierno donde pende*; assi mismo propuso el Señor Rector que por las Constituciones y Claustros de esta Real Escuela esta determinado que en todos los años se haga un Aniversario publico por los Señores Doctores y Maestros Difuntos, y ese dia privados sufragios por sus Almas, cuia funcion ha muchos años que no se hase á causa del mucho costo que tenia, por el lu-

(ff. 90)

cro de un peso que se daba á los Señores Doctores y Maestros, y otros mas á los Sacerdotes por la limosna de una Misa y que no habiendo caudal de propios / para estos gastos se havia suspendido la funcion del Aniversario. Que la fiesta de nuestra Patrona Santa se dejaba de haver muchos años por el mismo motivo de no haver fondos de donde costear el cresido gasto que en ella se impendia por lo que el Claustro havia determinado que esta se hisiese todos los años escusando el lucro y otros gastos y reduciendo todo su costo al de ochenta pesos como actualmente se esta practicando y que assi viesen dichos Señores lo que sobre este punto se havia de ejecutar. Y oydo por dichos Señores Vocales, tratada y conferida la materia unanimente resolbieron se haga el Aniversario en la Capilla de esta Real Escuela por los Señores Doctores y Maestros difuntos de ella, mandándose desir treinta y tres misas resadas en sufragio de las Almas de todos para que assi los vivos y los difuntos gozen de este beneficio y que los costos y gastos que se ympendieren en este Aniversario y Misas que todos los años indispensablemente se ha de ejecutar se saquen del Ramo de Yndultos por ser en beneficio comun de todos, y en defecto de este Ramo se sacaran del de Proprios de esta Real Escuela, anotandose en este Libro por menor los gastos que se ympendieren en este primer año para que se sepa el monto que á todos se ha de aplicar. Con lo que se conluio este Claustro y dicho Señor Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesion XCV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Noviembre de mill Settecientos ochenta y quatro años Miercoles á las dies del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Alfonso Pinto
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Joseph de Arris	Dor. Don Manuel Anttonio de Noriega
Dor. Fray Juan de Alvarado	Mro. Fray Joachin Bohorques
Dor. Don Juan Joseph Vidal	Dor. Fray Pedro Francisco Vasques
Dor. Don Joseph de Yjar.	

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector havia convocado al Ylustre Claustro á fin de haberle presente un ofisio que havia resivido el Superior Gobierno acompañado de un Auto del Real Acuerdo en orden á la Provision de Cathedras y arreglo de Estudios, y demas que de ellos consta los que entregó á mi el presente Secretario para que los leiese y publicase lo que ejecute en altas voces y son los siguientes:

*Oficio.*

Por efecto de quanto comprende la Resolucion que comuniqué á esa Real Universidad en oficio de nuebe de Septiembre anterior, hizo Vuestra Señoria presente en su Representacion de dies y siete del mismo todo lo que en satisfaccion á ella tubo por conveniente pidiendo Vuestra Señoria despues de esclareser los tres puntos que en aquella indican se aelse la suspension acordada en la provision de la Cathedras vacantes en la mencionada Escuela examinando el assumpto con la gravedad que pide su materia y espuesto su dictamen el Señor Fiscal se hizo relacion de ella en el Real Acuerdo, y por Auto Consultivo fue resuelto acceder á la solisitud de Vuestra Señoria en lo respectivo á las Cathedras, prescribiendo por consecuencia para lo succesivo el orden, methodo, y arreglo que debe seguirse en la enseñansa de sus estudios, segun vera Vuestra Señoria *en la adjunta copia que del le acompaño*. En la verificacion de lo ordenado considero indispensable ponga Vuestra Señoria todo su celo, y eficacia dedicandola mas singularmente en que los Cathedraticos y Maestros asistan diariamente á la enseñanza de los Alumnos, segun previenen las Leyes y Constituciones de la Escuela para lo que es correspondiente que Vuestra Señoria en uso de sus facultades les apremie á ello sin per-

*(ff. 90v.)*

mitir la menor falta ó dispensa en un punto tan interesante á la felisidad del Reyno, y en que de / practicarse asi cumplen los deberes á que estan constituidos. Havien-  
dose formado concepto que tanto para el cumplimiento de la ya referida deliverasion como que para la eleccion de la materias que hayan de enseñarse sean de las mas utiles e importantes, convenia nombrar uno de los Señores Ministros con quien Vuestra Señoria los acordase, he prosedido á realizar este pensamiento diputando al Señor Alcalde de Corte Don Joseph Resaval y Ugarte, con el titulo de Director Real de Estudios, confiriendole por consiguiente la facultad nesessaria para que segun ba insinuado de acuerdo con Vuestra Señoria disponga lo que considere condusente á su mayor adelantamiento y mejor arreglo de ellos: Partisipolo pues á Vuestra Señoria á fin de que en inteligencia de lo indicado disponga lo respectivo á su puntual observancia experimentandolo inmediatamente la provision de las Cathedras Vacantes. Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años. Lima treinta de Octubre de mill settecientos ochenta y quatro. El Cavallero de Croix. Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos de esta capital.

*Auto del Real Acuerdo.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Octubre de mill Settecientos ochenta y quatro años. Vistos en Real Acuerdo los Autos formados sobre la Reforma de Estudios de esta Real Universidad de San Marcos con la representación del actual Rector Doctor Don Francisco Tagle, para que se alse la suspension acordada por su Excelensia de la provision de Cathedras de dicha Real Escuela con lo que ha expuesto el Señor Fiscal en su Respuesta á la Vista que se dio. Fueron de pereser que siendo su Excelensia servido podra mandar se observen las Leyes y Constituciones de modo que conforme á ellas se verifique diariamente la enseñansa en la forma que prescriben, asistiendo los Cathedromaticos á sus horas, y leiendo á los Discipulos las materias que señalase el Rector segun su Ynstituto, quien dé la respectiva orden á los Colegios para que asistan de todas clases, propendiendose que las Matriculas no sean de Ceremonia, ni permitiendo que esto se dispense por ningun motibo, lo que establecido con el orden y methodo devido se proseda á la prompta provision de las Cathedras Vacantes, dandose principio por la de Prima de Medicina, y observandose en to-

do lo prevenido por Constituciones. Y que para el mas exacto cumplimiento de esta resolusion y que las materias que se enseñasen y cursasen en la Real Escuela sean las mas utiles se nombre por su Excelencia un Señor Ministro que con titulo de Director Real de Estudios con las facultades que su Excelencia tubiese por conveniente conferirle, éste á la mira de todo, celando con Acuerdo del Rector el mejor methodo y mayor adelantamiento de las letras, pasandosele á dicho Rector el correspondiente oficio con copia certificada de este Auto. Y asi se conformo su Exelencia y lo rubricó con los Señores del margen. Hay quatro rubricas. Es copia de su original que se halla en el Expediente de su asunto como asi lo certificado. Lima treinta de Octubre de mill Settecientos ochenta y quatro. Juan Gomes Henriques.

Y oydo por dichos Vocales, dijeron que respecto al corto numero de Señores que han concurrido y á no estar presente el Procurador General de esta Real Escuela se cite á Claustro pleno para con audiencia del Procurador General se proseda á lo que fuere mas conforme á beneficio de esta Real Universidad. Assi mismo propuso el Señor Rector que Don Joseph Miguel de Espinosa presvitero pedia ser admitido a los grados de Lizensiado y Doctor en Sagrados Canones, para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito necesario . Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juraron para guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesion XCVI.*

(ff. 91)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Noviembre de mill setesientos ochenta y quatro años Savado á las onse del dia poco mas ó menos en la Capilla de nues-

tra Señora la Antigua de esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Joseph Julian Carrion
Dor. Don Alfonso Pinto	Dor. Don Mathias de la Torre
Dor. Don Juan Joseph Flores	Dor. Don Mariano Tagle
Dor. Don Juan Joseph de Ayorca	Dor. Marques de Sotoflorido
Dor. Fray Gabriel Cavello	Dor. Don Antonio de Torres
Dor. Don Francisco Calatayud	Dor. Don Joseph de Yjar
Dor. Fray Joseph Salinas	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Pablo de Lurnaga	Dor. Fray Ambrosio de Armas
Dor. Don Joseph Foronda	Dor. Don Ygnacio Mier
Dor. Don Justo Anttonio de la Cueba	Dor. Fray Mariano Muños

*Admitese á los grados de Lizensiado y Doctor en Sagrados Canones á Don Joseph Pinto y Torre.*

Y estando juntos y congregados propuso el señor Rector que el Bachiller Don Joseph de Pinto y Torre, Colegial del Real Seminario de Santo Thoribio pedia ser admitido a los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de tener hecho el Deposito del Yndulto nesesario para dichos grados. Y oydo por dichos Vocales, dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir hoy en este dia sin perjuizio de los Lizensiados que preyendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos, Juró guardar secreto en los Claustros, y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

*Sesión XCVII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Noviembre de mill Settecientos ochenta y quatro años Lunes

á las dies del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Fray Thomas Sarmiento
Dor. Don Carlos Priego	Dor. Don Joseph Barbadiello
Dor. Fray Manuel Joseph de Alcoser	Dor. Don Mariano Carrillo
Dor. Don Pedro Falcon	Dor. Fray Juan de Alvarado
Dor. Fray Manuel de Leon	Dor. Don Agustin de los Rios
Dor. Don Antonio Joseph de Oyague	Dor. Don Francisco Noriega
Dor. Don Joseph de Yjar	Dor. Fray Gregorio Casasola
Dor. Don Domingo Alcaide Monge	Dor. Don Joseph Pinto y Torre
Dor. Don Mariano Tagle	Dor. Fray Joseph de Salinas
Dor. Don Antonio de Torres	Dor. Marques de Sotoflorido
Dor. Don Mathias de la Torre	Dor. Don Juan Joseph de la Herreria
Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Juan Joseph Vidal
Dor. Fray Ambrosio de Armas	Dor. Fray Manuel Sanches
Dor. Fray Manuel Galan	Dor. Fray Francisco de Castro
Dor. Don Joseph Ortis de Foronda	Dor. Don. Joseph de Arris
Dor. Don Joseph Joachin de Abalos	Dor. Don Ysidro de Goya Cosio
Dor. Don Pablo Layseca	Dor. Fray Geronimo Calatayud
Dor. Don Joseph Paredes	Dor. Don Joseph Anttonio Buendia
Dor. Fray Francisco Mendisabal	Dor. Don Joseph Prieto
Dor. Don Miguel de Vergara	Dor. Don Ambrosio Cruz
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Joseph Julian Carrion
Dor. Don Joachin Bouso Varela	
Dor. Don Manuel Machado	
Dor. Don Joseph de Baquijano	

Dor. Don Alfonso Pinto	Dor. Don Martin Ortis de Foronda
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Don Gregorio Pinto
Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa	Dor. Don Joseph Ygnacio Marques
Dor. Don Manuel Anttonio de Noriega	Dor. Don Bernabe Tramarria
Dor. Fray Phelipe Castan	Dor. Fray Joachin Suero
Dor. Don Juan Joseph Flores	Dor. Don Joseph Anttonio de Oquendo
Dor. Don Francisco Maeda	Dor. Don Manuel de Santi-vañes
(ff. 91v.) Dor. Fray Joseph Lopes Campusano	Dor. Don Joseph Anttonio de Leon
Dor. Don Justo Anttonio de la Cueba	Dor. Don Juan Joseph de Ayoroa
Mro. Fray Joachin Bohorques	Dor. Don Bartholome Orduña
Dor. Don Joseph Manuel Bermudes	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Manuel Carrillo	Dor. Fray Victorio Quintana
Mro. Fray Joseph de Murga.	Dor. Don Domingo Egoaguirre
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Pedro Pabon

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á Claustro á todos los Señores Doctores y Maestros. Expuso el Señor Rector haver resivido de este Superior Gobierno un oficio con copia del Auto proveido por el Real Acuerdo en el Expediente en que por ultimo, despues de otras dos veces pedia el Señor Fiscal del Rey se formasen nuevos Planes de Estudios dimanando de ello, por ofisio del Excelentisimo Señor Virrey de nuebe de Septiembre de setesientos ochenta y quatro, la suspension de las Cathedras vacantes, y su formasion de cuya resulta, y de la Representasion hecha por dicho Señor Rector de no deber formarse por estar mucho tiempo antes concluidos, remitidos al Superior Gobierno aprovados en él, y mandados enviar á Su Magestad para su confirmasion, havian dimanado aquellas providencias contenidas en el Auto de siete de Octubre de mill Settesientos ochen-

ta y quatro, y el citado oficio de treinta de este mismo mes, redusidos á que se siguiesen observando las Constituciones, que conforme á ellas asistiesen los Cathedricos á la Enseñansa diaria, dando orden á los Colegios para que concurran de todas clases, que se prosediese á la prompta provision de las Cathedras empesando por la de Prima de Medicina; y que para el exacto cumplimiento de lo resuelto, y que las materias que se señalasen y cursasen fuesen las mas utiles, nombrase su Excelensia un Señor Ministro que con el titulo de Director Real de Estudios, y las facultades que tubiese por conveniente conferirle celase con acuerdo del Rector, el mejor methodo, y mayor adelantamiento; á cuió efecto en el citado oficio se nombraba al Señor Alcalde de Corte Don Joseph de Resabal y Ugarte. Assi mismo se leio otra carta de oficio que dirigia dicho Señor Ministro Don Joseph de Resabal acompañada de un testimonio del nombramiento que se la ha hecho por el Superior Gobierno, partisipandosele al señor Rector con las espresiones de urbanidad correspondientes, segun parese de dichos oficios y testimonios que son del thenor siguiente

*Oficio de su  
Excelensia.*

Por efecto de quanto comprehende la Resolucion que comuniqué á esa Real Universidad en ofisio de nuebe de Septiembre anterior, hizo Vuestra Señoria presente en su Representacion de dies y siete del mismo todo lo que en satisfaccion á ella tubo por conveniente, pidiendo Vuestra Señoria despues de esclarecer los tres puntos que en aquella se indican, se alze la suspension acordada en la provision de Cathedras vacantes en la mencionada Escuela examinando el assumpto con la gravedad que pide su materia, y expuesto su dictamen el Señor Fiscal se hizo relacion de ella en el Real Acuerdo, y por Auto consultivo fue resuelto acceder á la solicitud de Vuestra Señoria en lo respectivo á las Cathedras, prescribiendo para lo succesivo, el orden, methodo, y arreglo que debe seguirse en la enseñanza de sus estudios, segun vera Vuestra Señoria por la adjunta copia que de el le acompaño. En la verificacion de lo ordenado considero indispensable ponga Vuestra Señoria todo su celo y eficacia dedicandola mas singularmente en que los Cathedricos, y Maestros asistan diariamente á la enseñanza de los Alumnos segun previenen las Leyes y Constituciones de la Escuela, para lo que es correspon-

diente que Vuestra Señoría en uso de sus facultades les apremie á ello sin permitir la menor falta ó dispensa en un punto tan interesante á la fidelidad del Reyno, y que de practicarse assi cumplen con los deberes á que estan constituidos. Haviendose formado concepto que tanto para el cumplimiento de la ya referida deliverasion como para la eleccion de la materias que hayan de enseñarse sean de las mas utiles e importantes, convenia nombrar uno de los Señores Ministros con quien Vuestra Señoría las acordase, se prosedido á realizar este pensamiento diputando al Señor Alcalde de Corte Don Joseph Rezabal y Ugarte con el titulo de Director Real de Estudios confiendole por consiguiente la facultad nesasaria para que segun ba insinuado de acuerdo con Vuestra Señoría disponga lo que considere condusente á su mayor adelantamiento y mejor arreglo de ellos: partisipolo pues á Vuestra Señoría á fin de que en inteligencia de lo indicado disponga lo respectivo á su puntual obserbancia experimentandola inmediatamente la provision de Cathedras vacantes. Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. / Lima treinta de Octubre de mill setesientos ochenta y quatro. El Cavallero de Croix. Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos de esta Capital.

(ff. 92)

*Auto del Real Acuerdo.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Octubre de mill Settecientos ochenta y quatro años. Vistos en Real Acuerdo los Autos formados sobre la reforma de estudios de esta Real Universidad de San Marcos con la Representasion del actual Rector Doctor Don Francisco Tagle para que se alse la suspension acordada por Su Excelensia de la provision de Cathedras de dicha Real Escuela con lo que ha expuesto el Señor Fiscal en su Respuesta á la vista que se le dio. Fueron de parecer que siendo su Excelensia servido podra mandar se obserben las Leyes y Constituciones de modo que conforme á ellas se verifique diariamente la enseñansa en la forma que prescriben, asistiendo los Cathedraticos á sus horas, y leyendo á los Discipulos las materias que señalase el Rector segun su instituto, quien dé la respectiva orden á los Colegios para que asistan de todas clases, propendiendose á que las matriculas no sean de ceremonias, ni permitiendo que esto se dispense por ningun motivo, lo que establecido con el orden y methodo debido se proseda á la prompta pro-

vision de las Cathedras vacantes dandose principio por la de prima de Medicina y observandose en todo lo prevenido por Constituciones, y que para el mas exacto cumplimiento de esta Resolucion, y que las matherias que se enseñasen y cursasen en la Real Escuela sean las mas utiles se nombre por su Excelencia un Señor Ministro que con el titulo de Director Real de Estudios con las facultades que Su Excelencia tubiere por conveniente conferirle, esté á la mira de todo celando con acuerdo del Rector el mejor methodo y mayor adelantamiento de las Letras, pasandosele á dicho Rector el correspondiente oficio con copia certificada de este Auto, y assi se conformó su Excelencia y lo rubricó con los Señores del margen. Hay quatro rubricas. Es copia de su original que se halla en el Expediente de su asunto como assi lo certifico. Lima treinta de Octubre de mill Settecientos ochenta y quatro. Juan Gomes Henriques.

*Oficio del  
Señor  
Maestro.*

Muy Señor mio. Por el oficio que entestimonio acompaño reconosera Vuestra Señoria el apreciable honor que se ha servido dispensarme el Excelentisimo Señor Virrey, nombrandome á consecuencia del dictamen del Real Acuerdo por Director Real de Estudios de esta Yllustre Universidad de San Marcos, cuio distinguido cargo me hubiera llenado de toda la timides y confusion que debia inspirarme el conocimiento de mi insuficiencia para su cabal desempeño á no haverme desde luego alentado la justa confiansa de que las superiores luzes de Vuestra Señoria y las de esse savio y Respetable Cuerpo sabran suplir benignamente la debilidad de las mias dirigiendome con su acreditado celo el logro felis de un objeto en que se interesan ygualmente la causa publica, la gloria de la misma Escuela, y el cumplimiento de las beneficas intensiones del Soverano. No he de mereser á Vuestra Señoria que se sirva manifestar mi comision al Claustro hasiendo al mismo tiempo presentes mis constantes é imbariables disposiciones de promover con la mas ardiente actividad quanto ceda en lustre y esplendor de una Universidad que puede lisonjearse no solo de ser la mas celebre de estos remotos Dominios sino de gosar una alta reputasion entre las mas insignes de la Europa respecto á que supongo á Vuestra Señoria instruido de los puntos principales de reforma que comprehende el Auto del Real Acuerdo de siete de Oc-

tubre proximo pasado, se hace indispensable que Vuestra Señoria se sirva acordar conmigo el modo, y forma que contemple conveniente para verificar su mas solida y prompta ejecucion á fin de que puedan expedirse á este efecto las providencias que se estimen mas oportunas con la brevedad que se me tiene recomendada. Nuestro Señor Guarde á Vuestra Señoria muchos años. Lima y Octubre tres de mill settesientos ochenta y quatro años. Besa La Mano de Vuestra Señoria su mas atento Servidor. Joseph de Rezabal y Ugarte. Señor Rector Doctor Don Francisco Tagle y Bracho.

*Nombra-  
miento.*

(ff. 92v.)

Dedicada la atencion de este Superior Gobierno en conseguir el mejor arreglo y methodo en los estudios de la Real Universidad de San Marcos de esta Capital ha tomado en todos los tiempos las providencias que ha creido oportunas á su efecto. Para realizarlas como conviene al publico en el adelantamiento de los Jobenes que se aplican á la carrera literaria se acaban de librar las deliberaciones que segun el estado en que se hallava este recomendable asunto he creido de utilidad á los objetos que aquellas comprehenden y espesifica el Auto de Real Acuerdo de que es copia la que acompaño á Vuestra Señoria. / Haviendose formado concepto que el medio mas util de hacerlos verificables era el de nombrar uno de los Señores Ministros que vigile sobre su cumplimiento, y acuerde con el Rector las matherias que hallan de enseñarse en la Escuela he elegido á Vuestra Señoria por la satisfaccion que me asiste de su instruccion y conducta. Desempeñara Vuestra Señoria este cargo con el titulo de Director Real de Estudios y la facultad necesaria para disponer de acuerdo con el Rector, segun ya ba insinuado quanto considere condusente á su mayor adelantamiento y perfecto arreglo, y para cuiá consecucion reconocera Vuestra Señoria en la misma copia lo pedido por el Señor Fiscal, no dudando que ilustrado de quanto manifiesta dedicará Vuestra Señoria todo su celo en el particular, obrando con consiimiento de que hallará prompto los auxilios que nesesite, y de sus resultas dara cuenta esta Superioridad á su oportuno tiempo. Dios Guarde á Vuestra Señoria muchos años. Lima treinta de Octubre de mill Settesientos ochenta y quatro años. El Cavallero de Croix. Señor Alcalde de Corte Don Joseph Rezabal y Ugarte. Concuerta con el ofisio des.

pachado por el Exmo. Señor Virrey de estos Reynos al Señor Don Joseph Rezabal y Ugarte del Consejo de Su Magestad, su Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia con el que corregi y concerte este traslado, ba cierto y verdadero á que me remito, y para que conste en virtud de Auto proveido por dicho Señor Don Joseph hoy dia de la fecha doy el presente en Lima y Noviembre tres de mill Settecientos ochenta y quatro años. Felis Garcia Romero, Escribano de Su Magestad y Prova.

Haviendose leído todos estos Documentos y enterado el Claustro de su contenido espresó el Señor Rector que siendo el nombramiento del Señor Ministro con la calidad de Director una providencia nueva, y un Ministerio no contenido en las Constituciones al mismo tiempo que parecia rebajaba las facultades que por éstas corresponden al Rector para la absoluta dirección y gobierno de los Estudios sin otra dependencia y subordinacion inmediata que á la de los Excelentisimos Señores Virreyes como Vice Patronos de la Escuela, si le parecia al Claustro conveniente se hisiera al Excelentisimo Señor Virrey una Reverente Representacion sobre el particular, ó si debia admitirse y conformarse enteramente con esta providencia: Y para que sin temor alguno ni reselo, el Claustro diera su dictamen en este particular se ejecutara por votacion secreta de A y R de que havia bastante copia para que la primera letra significase la omnimoda asepsacion, y la otra que se abrasase el medio de Representar. Concluida esta platica se mantubo el Claustro en un profundo silencio por bastante rato sin contestar cathegoricamente á la propuesta del Señor Rector hasta que uno de los Señores Doctores dijo seria conveniente que se bolbiese á conferir, y hablar la materia que havia sido tratada en otro Claustro no pleno para que se enterasen todos los concurrentes de aquel, de lo que se iba á votar traiendose á consideracion las razones que ya se havian conferido antes; con lo qual se resolbio hablase primero el Señor Procurador de la Escuela quien expuso se debia obedecer ciegamente á la Superioridad con quien se havia procurado malquistar á la Escuela, y á sus Maestros con poca sinseridad, ó ninguna instruccion de lo exacto que estos eran en el cumplimiento de sus obligaciones, como yualmente los Señores Rectores en la parte que les tocaba, y que el mismo Señor Ministro seria un testigo recomendable de la exactitud de la

(ff. 93) Escuela en los Estudios, para cuios fines jugaba tan solo era meditado su empleo, y que finalmente estas eran las circunstancias mas oportunas para dar un fiel testimonio de aquella verdad que se veia puesta en duda por tan varios caminos. El comun de los Señores Doctores ascedio al mismo, añadiendo unicamnete que siendo el Señor Ministro Director nombrado solo al efecto de examinar las matherias que se cursasen, segun se denotaba en las clausulas de su nombramiento despues que el Real Acuerdo le dejo á Su Exelensia el arbitrio de ympartir sus facultades hasta donde le agradase quien parese havia tenido á bien señirlas á este fin, no era de reselar se estendiese su comision á los demas asumptos assi de estudios como economicos en lo que prosederia el Señor Rector de la Escuela siempre con la independencia y absoluta authoridad que dan las Constituciones quedando para / despues el haser las Representaciones Reverentes que se estimasen justas en caso que por qualquier motibo se intentasen alargar á otro objeto diverso del espresado, valiendose entonses de sus muchos privilegios fundados en las Leyes, Constituciones, Cedula, y Costumbres tan authorisadas por mas de dos siglos que la favoresen tan ampliamente, previniendo por ultimo que se contestasen los oficios del Excelentissimo Señor Virrey, y del Señor Ministro en estos terminos, y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Copia de  
Consulta.*

Excelentissimo Señor. El deseo que me asiste de llenar en toda su estension el empleo de Rector de esta Real Universidad de San Marcos en que acabo de ser posesionado, empesando por el principal fondo de sus ejersisios literarios segun las Reglas establecidas en las Leyes del Reyno, y Constituciones particulares por donde se dirige, me impelia á pasar á expedir de prompto la provision de las Cathedras Vacantes por ser presisas para el complemento de la lectura de los cursos, premio de sus Maestros, y emulacion de la Jubentud. Pero reconociendo que este asumpto proprio de mi Ministerio por su naturalesa se haiaba hoy suspendido por esta superioridad solo á causa

de que en el Rectorado anterior no se tubo á bien su ejecucion por las disputas que sobrevinieron sobre su valor o nulidad; yo curso y á la alta justificacion de Vuestra Excelensia para que constandole de publico y notorio el que estas de presente han cesado en el todo con la nueva eleccion que con la mas profunda tranquilidad y jubilo de sus miembros se celebró en mi persona, mande el que se ponga en movimiento con toda la brevedad esta matheria de tanto interes á los estudios, y tan correspondiente á las Santas intensiones de Su Magestad ó lo que Vuestra Excelensia tubiere por mas de su Superior agrado. Lima y Julio veinte y siete de mill Settecientos ochenta y quatro. Dor. Francisco de Tagle y Bracho. Es copia de su original.

*Sesión XCVIII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trese de Noviembre de mill settecientos ochenta y quatro años Savado á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Miguel de Vergara
Dor. Don Joseph Lopes	Dor. Don Manuel Anttonio Noriega
Dor. Don Gregorio Paredes	Dor. Don Domingo Alcaide Monge
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Don Juan Joseph Flores
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Joseph Paredes
Dor. Don Marcelino Solis	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Joseph Antonio de Leon	Dor. Don Nicolas Lopes
Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Francisco Noriega
Dor. Don Joseph Anttonio de Oquendo	

*Don Joseph  
Anttonio de  
la Via  
Horcasitas.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Joseph Anttonio de la Via Horcasitas, Cura y Vicario de la Doctrina de Atujauja pedia ser admitido á los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito del Yndulto de dicho grado. Y oydo por dichos Señores dijeron que la admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros, y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión XCIX.*

(ff. 93v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dose de Noviembre de mill Settecientos ochenta y quatro años Viernes á las quatro de la tarde poco más ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Fray Manuel Sanches	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Joseph Anttonio de Leon	Dor. Don Marselino Alsa- mora
Dor. Don Domingo Egoa- guirre	Dor. Fray Joachin de Ur- quisu
Dor. Fray Joseph Lopes Campusano	Dor. Don Juan Joseph de Aguirre
Dor. Don Gabriel Moreno	Mro. Fray Joseph de Mur- ga
Dor. Don Manuel Galan	Dor. Don Miguel de Verga- ra
Dor. Don Francisco Rua	Dor. Don Balthasar Villa- lobos
Mro. Fray Joachin Bohor- ques	

*Presenta sus  
gastos el Se-  
ñor Ex-Rector  
Dor. Don  
Jochin  
Bouso  
Varela.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Señor Ex-Rector Doctor Don Jochin Bouso Varela havia presentado las cuentas de los gastos que havian corrido á su cargo en el tiempo que fue Rector de esta Real Escuela atento en el Resivimiento del Excelentissimo Señor Don Manuel de Guirior, como en la Reposicion del General Mayor, y que estas era nesasario se remitiesen para su Revision á dos Señores del Yllusttre Claustro y que assi viesen sus Señorias los que debian ser; y oydo por dichos Señores Vocales conferida la matheria nombraron para Revisores de dichas Cuentas á los Señores Doctor Don Juan Joseph Vidal y Don Thomas Aniseto de la Quadra, Cathedratico de Ynstituta, sugetos de notoria provedad segun era uso y costumbre en la Escuela, para que diesen su dictamen, y con el se prosediese á las demas diligencias condusentes á este fin, con lo que se conformo dicho Señor Rector y lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión C.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de Noviembre de mill Settecientos ochenta y quatro años Lunes á las nueve y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Fray Manuel Sanches
Dor. Don Manuel Anttonio Noriega	Dor. Don Francisco Noriega
Dor. Don Joseph Noriega Velasco	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Justo Anttonio de la Cueba	Dor. Don Bernabe Sanches
Dor. Fray Juan de Dios Uriburu	Dor. Don Juan Joseph Flores
	Dor. Don Joseph Jochin de Abalos
	Dor. Don Francisco Rua

Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa	Dor. Fray Joachin Suero
Dor. Fray Joseph Lopes Campusano	Dor. Don Miguel de Verga- ra
Dor. Don Joachin Bouso Varela	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Don Visente Morales	Dor. Don Ysidro Goya Ca- sio
	Mro. Fray Joachin Bohor- ques

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Enrique de Espinosa, Cura y Vicario de la Doctrina de Lanaos pedia ser admitido a los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada por el Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito del Yndulto de dichos grados. Y oydo por dichos Vocales dijeron que le admitian y admitieron a dichos Grados y que se le puedan conferir en este sin perjuizio de los Lizensiados que pretendieren derechos de antigüedad y que se pogan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

*Don Enrique  
de Espinosa.*

(fdo.) Dor. Fancisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

### *Sesión CI.*

(ff. 94)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de Noviembre de mill Settecientos ochenta y quatro años Lunes á las quatro y media de la tarde poco mas ó menos en el General Mayor de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Anttonio de To- rres
---------------------------------	----------------------------------

Dor. Don Joseph Anttonio de Oquendo	Dor. Don Domingo Egoa- guirre
Dor. Don Anttonio Layseca	Dor. Don Juan Joseph Ne- gron
Dor. Don Anttonio Bosa y Valle	Dor. Fray Gabriel Cavello
Dor. Don Fermin Bernales	Dor. Don Francisco Rua

Y estando juntos y congregados expuso el Señor Rec-  
tor que habiendo presentado consulta al Superior Gobierno  
en orden á que en el interin que se cumplan los Edictos  
puestos á la Cathedra de Prima de Medicina paresia ser  
util se prosediese á la lectura y provision de la Cathedra de  
Nona atento á estar evaquadas todas las diligencias condu-  
sentes á este fin: havia resivido un oficio del Superior Go-  
vierno en que mandaba se prosediese á la lectura y provi-  
sion de la mencionada Cathedra por ser conforme al espi-  
ritu de su Excelensia y de las Constituciones, cuyo ofisio  
entrego á mi el presente Secretario para que lo leyese y  
publicase y su thenor es el siguiente

*Oficio para  
que se lea la  
Cathedra de  
Nona.*

La consulta de Vuestra Señoria de seis del corriente  
mes es conforme al espiritu de mi Resolucion y al de las  
Constituciones que rigen esa Universidad; y pues como  
Vuestra Señoria asienta se hallan evaquadas todas las dili-  
gencias para principiar á leer la Cathedra de Nona no se  
me ofrece el menor inconveniente, y si considero de utili-  
dad se verifique inmediatamente y se proseda á la provi-  
sion assi de ella, como de todas las demas que estubieren  
vacantes segun el orden progresivo de tiempo que las co-  
rresponda, y en que se debe comprehenderse la de prima de  
Medicina, lo que participo á Vuestra Señoria á fin de que  
en este concepto providensie lo oportuno al cumplimiento  
de las Resoluciones que en estos particulares se le tienen  
comunicadas. Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años.  
Lima quinse de Noviembre de mill Settesientos ochenta y  
quatro. El Cavallero de Croix. Señor Rector de la Real  
Universidad.

Y oydo por dichos Señores Vocales, dijeron que obe-  
desian y obedesieron dicho Superior Orden y en su cum-  
plimiento cometieron al Señor Rector el que señale dia pa-  
ra principiar la oposicion á la Cathedra de Nona.

Assi mismo propuso dicho Señor Rector que el Señor  
Ex Rector Doctor Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales

havia presentado sus cuentas de los gastos que corrieron á su cargo en el Resivimiento en estas Reales Escuelas del Excelentísimo Señor Don Agustin de Jauregui, y que éstas era nesecario se remitiesen á dos Señores Doctores del Yllusttre Claustro para que las reconociesen. Y oydo por dichos Señores Doctores Don Juan Joseph Vidal y Don Thomas Aniseto de la Quadra Cathedratico de Ynstituta, sugetos de notoria provedad para que puesto su pareser y Dictamen se traigan al Claustro para determinar lo que convenga segun el uso y costumbre de la Escuela, con lo que se conformo dicho Señor Rector y lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CII.*

(ff. 94v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Noviembre de mill Settesientos ochenta y quatro años Viernes á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don. Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Antonio Bosa y Valle
Dor. Don Joseph Bravo de Laguna	Dor. Fray Victorio Quintana
Dor. Fray Joseph Salinas	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa	Dor. Don Francisco Noriega
Dor. Fray Joseph Lopes Campusano	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Carlos Priego	Dor. Don Anttonio de Torres
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Fray Fransisco Ponce
Mro. Fray Joachin Bohorques	

*Don Joseph  
Anttonio  
Jayo.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Joseph Anttonio Jayo, cura y Vicario de la Ciudad de Yca pedia ser admitido á los grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito de Yndulto de grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que la admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir hoy en este dia sin perjuisio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CIII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Diziembre de mill Settecientos ochenta y quatro años Juebes á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de nuestra Señora la Antigua de esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Fray Manuel Sanches
Dor. Don Bartholome Matute	Dor. Fray Manuel Galan
Dor. Don Ygnacio Mier	Dor. Don Anttonio Bosa y Valle
Dor. Don Francisco Rua	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. Don Pablo Lournaga	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Don Juan Joseph Flores	Dor. Don Joseph de Yjar
Dor. Don Joseph Julian Carrion	Mro. Fray Joachin Bohorques

Dor. Don Bernave Sanches  
 Dor. Don Joseph Morales  
 de Aramburu  
 Dor. Don Joseph de Pinto

Dor. Don Francisco de Ar-  
 quellada  
 Dor. Don Justo Anttonio de  
 la Cueba  
 Dor. Fray Mariano Muños

*Don Joseph  
 Gervasio de  
 Porras.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Joseph Gervasio de Porras, Colegial del Real Seminario de Santo Thoribio pedia ser admitido á los grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula del The sorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito del Yndulto para dicho Grado. Y oydo por dichos Señores dijeron que lo admitian y admitieron á dichos grados, y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
 (una rúbrica)

*Sesión CIV.*

(ff. 95)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Diziembre de mill Settesientos ochenta y quatro años Viernes á las cinco de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Domingo Larrion  
 Dor. Don Anttonio Layseca  
 Dor. Don Joseph Manuel  
 Bermudes  
 Dor. Don Francisco Norie-  
 ga

Dor. Don Thomas de la  
 Quadra  
 Dor. Fray Mariano Muños  
 Dor. Fray Joachin Suero  
 Dor. Don Francisco Maeda  
 Dor. Don Francisco Rua

Dor. Don Ysidro Goya Co- sio	Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada
Dor. Marques de Sotoflo- rido	Dor. Don Joseph Joachin de Abalos
Dor. Fray Francisco de Mendisabal	Dor. Don Joseph Baquija- no
Dor. Don Joseph Anttonio Jayo	Dor. Fray Phelipe Castan Mro. Fray Joachin Bohor- ques
Dor. Don Joseph Fernandez de Paredes	Dor. Don Diego Saenz de Ayala
Dor. Don Anttonio Bosa y Valle	Dor. Don Juan Joseph Flo- res
Dor. Don Joachin Bouso Varela	Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa
Dor. Fray Gregorio de Ca- sasola	Dor. Don Juan de Basurco
Dor. Joseph Ygnasio Mar- ques	Dor. Don Juan Joseph de Aguirre
Dor. Fray Joseph Lopes Campusano	

*Admitese  
opositores á  
la Cathedra  
de prima de  
Medicina.*

Y estando juntos y congregados propuso el señor Rector que en el Claustro de quatro de Octubre del año pasado de mill Settecientos ochenta y tres se declaró por vaca la Cathedra de prima de Medicina y se mandaron poner los Edictos en esta Real Universidad y en la Santa Yglesia Cathedral, los que con efecto se pusieron, y en el termino de ellos se havian presentado cinco opositores, y el dia despues de cumplidos dichos Edictos le havia llevado á Su Señoria el Bachiller Don Pedro Joseph de Echevarria un escrito por el que hasia tambien oposision, cuias peticiones havia mandado traer á este Claustro para que se admitiesen, y fueron las de los Doctores Don Juan Joseph de Aguirre, Don Balthasar de Villalobos y Don Joseph Visente de Villarreal, y de los Bachilleres Don Pedro Joseph Echevarria, Don Hypolito Unanue y Don Miguel Tafur. Lo que oydo por dichos Señores dijeron que los admitian y admitieron á la dicha oposision á excepcion del Bachiller Don Pedro Joseph Echevarria por haverse presentado despues de cumplido el termino de los Edictos. Lo que oydo por el Doctor Don Juan Joseph de Aguirre pidio al Yllustre Claustro que se le admitiese de gracia á la oposision con la calidad de que presisamente havia de leer el dia que se

le señalase y de no ejecutarlo assi le pasase su ver sin concederle termino alguno bajo de cuias calidades le admittieron á dicha oposicion, y señalaron para principiari la oposicion el dia Lunes seis del presente mes y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en onse de Diciembre de mill settesientos ochenta y quatro años Savado á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Ygnacio Mier
Dor. Fray Gabriel Cavello	Dor. Don Miguel de Vergara
Dor. Don Juan Joseph Flores	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Domingo de Larrion	Dor. Don Mariano Luengo
Dor. Fray Francisco Ponse	Dor. Don Anttonio Aparisio
Dor. Don Joseph Anttonio de la Via	Mro. Fray Joachin Bohorques
Dor. Don Francisco Luengo	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Joseph Anttonio de Leon	Dor. Don Ygnacio de Espinosa
	Dor. Don Anttonio de Torres

*Don Mariano Echevarria.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Mariano Echevarria, Cura y Vicario de la Doctrina de San Luis de Huari pedia ser admittido á los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones, para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito del Yndulto para dichos grados. Lo qual oydo

por dichos señores dijeron que lo admitian y admitieron á dichos grados y que se le pueden conferir en este dia sin perjuicio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia. Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CVI.*

(ff. 95v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trese de Diciembre de mill Settesientos ochenta y quatro años Lunes á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Joseph Anttonio Jayo
Dor. Don Ygnacio Espinosa	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Anttonio de Torres	Dor. Don Manuel Garcia de Vargas
Dor. Don Domingo de Larrion	Dor. Don Joseph Noriega Velasco
Dor. Don Juan Joseph Flores	Dor. Fray Joseph Lopes Campusano
Dr. Don Mariano Tagle	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Fray Francisco Ponce	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Don Juan Anttonio Escalé	Dor. Fray Victorio Quintana
Dor. Fray Joseph Salinas	Mro. Fray Joachin Bohorques

*Lizensiado y  
Doctor á Don  
Ygnacio  
Puelles.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Ygnacio Puelles, Cura y Vicario de la Doctrina de Pachas pedia ser admitido á los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones, y assi mismo el Padre Presentado Fray Francisco Xavier de Quevedo del Orden Real de nuestra Señora de la

*Lizenziado y  
Maestro en  
Artes al Pre-  
sentado Fray  
Francisco  
Xavier de  
Quevedo.*

Merced pedia ser admitido a los grados de Lizenziado y Maestro en Artes, para lo que uno y otro presentaban las Cédulas del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito del Yndulto de dichos grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que los admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lizenziados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia juraron guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CVII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorse de Diziembre de mill Settesientos ochenta y quatro años Martes á las cinco y media de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Fray Manuel de Leon
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Juan Joseph de Aguirre
Dor. Don Gabriel Moreno	Dor. Don Anttonio Luis de Layseca
Dor. Don Joseph Anttonio de Leon	Dor. Fray Joseph Lopes Campusano
Dor. Don Francisco Rua	Dor. Don Joseph Visente Villarreal
Dor. Fray Juan de Dios de Uriburu	Dor. Don Miguel de Vergara
Dor. Fray Geronimo Calatayud	Dro. Don Marcelino Alsamora
Dor. Don Domingo Egoaguirre	

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que las dos Cathedras de Artes proprias de esta

Real Escuela estaban vacas muchos años hasia, y que haviendose puesto Edictos á ellas por el año pasado de mill setesientos ochenta y uno se havian presentado algunos opositores, y por los embarasos que se han ofresido se havia retardado su provision, y tratandose ahora de ella ha salido desistiendo la mayor parte de los opositores con el motibo de haverseles dado Curato en la ultima provision y otros hallarse ausentes y que nuebamente se havian presentado á dicha oposicion por los que hase á la primera Cathedra el Reverendo Padre Maestro Fray Geronimo Calatayud del Orden de nuestra Señora de la Merced y los Bachillerés Don Miguel Mendes y Don Joseph Antonio de la Torre, y para la segunda el Reverendo Padre Maestro Fray Sebastian de Larrea del Orden de Hermitaños de nuestro Padre San Agustin y los Bachilleres Don Manuel Calderon y Don Felipe Antonio de la Torre cuios escritos havia mandado traer a este Claustro para que se admitiesen. Y oydo por dichos Vocales mandaron se leiesen dichas peticiones y haviendolo ejecutado dijeron que los admitian y admitieron á la dicha oposicion y cometieron al Señor Rector el que les señale dia para prinsipiar la oposicion y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

*Admitense Opositores a las Cathedras de Artes.*

(fdo.) Dor. Francisco Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CVIII*

(ff. 95a.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Diziembre de mill Settesientos ochenta y quatro años Savado á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de  
Morales

Dor. Fray Mariano Muños

Dor. Don Manuel Anttonio  
Noriega

Dor. Don Bartholome de  
Orduña

Dor. Don Miguel de Verga- ra	Dor. Don Justo Antonio de la Cueba
Dor. Don Francisco Luen- go	Dor. Don Alfonso Pinto
Dor. Don Joseph Anttonio de Leon	Dor. Don Ygnacio Puelles
Dor. Don Joseph Anttonio Dulse	Dor. Don Francisco Rua
	Dor. Don Manuel Carrillo
	Dor. Don Manuel Santiva- ñes

*Don Estevan  
de Arescure-  
naga.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Esteban de Arescurenaga, Cura y Vicario de ía Doctrina de Acobamba pedia ser admitido á los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito del Yndulto de dichos grados. Y oydo por dichos señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia. Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee. —Enmendado— Esteban— Vale.

(fdo.) Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CIX*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y nuebe de Diziembre de mill settecientos ochenta y quatro años Domingo á las dies y media poco mas ó menos en la Capilla de nuestra Señora la Antigua de esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Ygnacio Mier
Dor. Fray Manuel de Alco- ser	Dor. Don Antonio Layseca
	Dor. Don Francisco Norie- ga

Dor. Don Joseph Pinto y Torres	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Joseph Silva	Dor. Don Joseph Francis- co de Arquellada
Dor. Don Justo Anttonio de la Cueba	Dor. Don Joseph de Yjar
Dor. Don Thomas de Orrantia	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Bartholome de Orduña	Dor. Fray Pedro Eusebio Palensia
Dor. Don Diego Saenz de Ayala	Dor. Don Juan Joseph de Ayorca
	Mro. Fray Joseph Pagan

*Don Joseph  
Villegas.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Joseph Villegas, Colegial del Real Convictorio de San Carlos pedia ser admitido á los grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula del Thesoro de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito del Yndulto del dicho grado. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Bachilleres y Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CX*

(ff. 95a.v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Diziembre de mill Settecientos ochenta y quatro años Juebes á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de  
Morales

Dor. Fray Francisco Ponse  
Dor. Don Ygnacio Puelles

Dor. Don Juan de Basurco	Dor. Fray Manuel Fernandez
Dor. Don Joseph Lopes	
Dor. Don Francisco Rua	Dor. Don. Joseph de Silva
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Joseph Anttonio
Dor. Don Bartholome Orduña	Oquendo
Dor. Fray Manuel Alcoser	Dor. Don Joseph Fernandez de Paredes
Dor. Don Anttonio Layseca	Mro. Fray Joachin Bohorques
Dor. Don Joseph Anttonio Jayo	Dor. Don Ygnacio Marques
Dor. Don Juan Anttonio Escale	Dor. Don Francisco Maeda
Mro. Fray Francisco Xavier de Quevedo	Dor. Fray Gregorio Casasola

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Joseph Matienso, Cura y Vicario de la Doctrina de Huacrachuco pedia ser admitido a los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito de Yndulto para dichos grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron a dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lizensiados que pretendiesen derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho señor Rector lo firmó de que doy fee.

*Don Joseph  
Matienso.*

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CXI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de Diziembre de mill Settezientos ochenta y quatro años á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Joseph Antonio de la Via Horcasitas
Dor. Don Mariano Tagle	Dor. Don Juan Joseph Vidal
Dor. Don Joseph de Baqui- jano	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Alfonso Pinto	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Don Mathias de la Torre	Dor. Don Justo Anttonio de la Cueva
Dor. Don Ygnacio Joseph Negrón	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Juan Joseph Flores	Dor. Don Juan Anttonio Escale
Dor. Don Joseph Fernan- dez de Paredes	Dor. Don Joseph Pinto

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Manuel de Moraleda, Cura y Vicario de la Doctrina de Santiago de Chíncha pedia ser admitido á los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito del Yndulto de dichos grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos grados, y que se le puedan conferir hoy en este dia sin perjuisio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

*Don Manuel  
de Moraleda.*

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CXII*

(ff. 96)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trese dias de henero de mill Settesientos ochenta y sinco años Juebes á las dies del dia poco mas ó menos en el General de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| Dor Marques de Sotoflorido              | Dor. Fray Sebastian de Larrrea      |
| Dor. Don Domingo de Larrion             | Dor. Fray Joseph Lopes Campusano    |
| Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada | Dor. Don Antonio Aparisio           |
| Dor. Don Joseph Julian Carrion          | Dor. Fray Joseph de Salinas         |
| Dor. Don Alfonso Pinto                  | Dor. Don Esteban Joseph Gallejos    |
| Dor Don Manuel Anttonio Noriega         | Dor. Fray Ambrosio de Armas         |
| Dor. Don Joseph Pinto y Torre           | Dor. Don Carlos Priego              |
| Dor. Don Joseph Noriega Velasco         | Dr. Don Joseph Preto                |
| Dor. Don Juan de Basurco                | Dor. Fray Phelipe Castan            |
| Mro. Fray Joseph Pagan                  | Dor. Fray Cipriano Cavallero        |
| Dor. Don Christoval de Morales          | Dor. Don Mathias de la Torre        |
| Dor. Don Pablo Lournaga                 | Dor. Fray Vitorio Quintana          |
| Dor. Don Joseph Barbadillo              | Dor. Don Joseph Anttonio de Oquendo |
| Dor. Don Francisco Saavedra             | Dor. Don Antonio Bosa               |
| Dor. Fray Francisco Mendisabal          | Dor. Fray Manuel Sanches            |
| Dor. Fray Francisco de Castro           | Dor. Don Bartholome Matute          |
| Dor. Don Gerbasio de Porreras           | Dor. Don Bernabe Sanchez            |
| Dor. Don Gregorio Paniso                | Dor. Don Manuel Garcia de Vargas    |
| Dor. Don Anttonio Josep. de Oyague      | Dor. Don Francisco Noriega          |
| Dor. Don Joseph Ygnasio Alvarado        | Dor. Don Ysidro Goya Cosio          |
| Dor. Don Thomas de Orrantia             | Dor. Don Pedro Anttonio de Arguedas |
| Dor. Don Thomas de la Quadra            | Dor. Don Ambrosio Cruz              |
| Dor. Fray Pedro Eusebio Palensia        | Mro. Fray Joachin Bohorques         |
|   | Dor. Don Joseph Anttonio Dulse      |
|   | Dor. Don Anttonio Layseca           |
|   | Dor. Don Juan Joseph de la Herreria |
|   | Dr. Don Pablo Layseca               |
|   | Dor. Fray Gregorio Casasola         |
|   | Dor. Don Joseph de Yjar             |
|   | Dor. Fray Mariano Muños             |
|   | Dor. Don Francisco Maeda            |

Dor. Fray Visente Anttonio      Dor. Don Balthasar Villa-  
Gonzales                                      lobos

Y assi juntos y congregados en la Sala grande y principal los cinquenta y seis Señores Cathedraticos, Doctores y Maestros, dijo el Señor Rector que havian vacado varias Cathedras, y que havia nombrado por Regentes de ellas: en la de Visperas de Medicina al Doctor Don Joseph Marcelino de Alsamora, en la Cathedra de Codigo al Doctor Don Manuel Santivañes, Cura Rector de la Parroquia de San Sebastian; en una Cathedra de Artes al Doctor Don Joseph Visente de Villarreal; en la Cathedra del Maestro de las Sentensias pertenesiente al Colegio de San Carlos al Bachiller Don Manuel de Lezines; en la Cathedra de Digesto Viejo assi mismo adjudicada al dicho Colegio de San Carlos al Bachiller Don Joseph Anttonio de Cevallos y Calderon y ultimamente en la Cathedra de Artes propria del referido Colegio al Bachiller Don Joseph de Armas; cuios nombramientos contextó el Claustro estaba bien hechos, porque los sugetos eran muy á proposito y desconpenarian las Regensias á satisfaccion de esta Real Escuela. Tambien dijo el Señor Rector, Don Andres Alvares Calderon Consiliario que era por lo tocante al Colegio Viejo de San Phelipe, y hoy subrogada esta Consiliatura en el Colegio de San Carlos en un Colegial Maestro se havia ausentado á los Reynos de España, y que proponia para Consiliario al Bachiller Don Casimiro Sotomayor, Colegial Maestro en San Carlos á que contestó el Claustro aprovando la referida propuesta, y que haciendo el Juramento prevenido en las Constituciones tomase posesion de la Conciliatura.

En la misma conformidad, dijo el Señor Rector que havia mandado citar á este Claustro á los Señores Doctores con esclusion de los Reverendos Padres Graduados de la Orden de nuestro Padre San Francisco á causa de tener que tratar un punto pertenesiente á la Sagrada Religion de este Glorioso Santo, y bajo de este supuesto hiso manifiesto su Señoria que en cinco de Diziembre de mill Settesientos nueve se concedieron á la Santa Religion de nuestro Padre San Francisco unos grados hasta el numero cinco con el Cathedratico de Scoto como paresia del Libro nueve de Claustro á fojas 19 buelta, y que en virtud

(ff. 96v.)

de esta Concesion siempre havia havido seis Reverendos Padres de esta Orden graduados, el Cathedratico de Visperas que tiene grado por el Rey nuestro Señor y Cinco Padres mas en que entraba el Cathedratico de Prima de Escoto, y que segun este Claustro del año de Settesientos nuebe se hallaba el numero completo porque estaba de Cathedratico de Visperas el Muy Reverendo Padre Lector Jubilado fray Juan de Marimon, Visitador General de su Provincia de los Dose Apostoles y de graduados los cinco: el Muy Reverendo Padre ex-Provincial fray Mariano Yañes Cathedratico de Prima de Escoto; el Reverendo Padre ex-Difinidor fray Gregorio / de la Peña; el Reverendo Padre Difinidor fray Agustin Delso; el Muy Reverendo Padre ex-Provincial fray Joseph Felis Palasin; y el Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Luis Rodriguez y Tena. Que por otra parte havia otro Claustro celebrado en veinte y cinco de Enero de mill Settecientos cinquenta y cinco el que hizo su Señoria leer por donde aparesia que los Señores que compusieron aquel Claustro resolvieron que debian entenderse los cinco grados independientes de los Cathedraticos, y que segun esa Resolucion faltaba un grado á la Religion; y que propendian para su complemento los Señores Doctor Don Joseph Ygnasio de Alvarado y Perales, Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana, Rector que fue de esta Real Universidad y el Doctor Don Antonio Luis de Laiseca, Cathedratico de Nona, Racionero de esta dicha Santa Yglesia y su Señoria el Señor Rector deseando completar este grado á la Religion no lo queria haser por si solo sino es con consulta de este Yllusttre y savio Congreso, porque estaba persuadido que el Claustro de veinte y sinco de henero de mill settesientos cinquenta y sinco solo havia tenido por objeto el que entrase de Cathedratico de prima en esta Real Universidad el Muy Reverendo Padre Comisario General fray Francisco de Soto Marne lo que no podia verificarse por estar completos los seis grados en los Reverendos Padres Ex-Provinciales Concha, y Magariños Cathedraticos, y en los Reverendos Padres Aumente, Guillen, Sosa y Rodriguez, y que asi fue visto que en esta unica ocasion que concurrieron á un mismo tiempo siete Padres graduados. haviendo fallado el año de Settesientos sesenta y uno, el Reverendo Soto Marne en los Reynos de España en que havian mediado mas de trese

años, el Difinitorio no havia propuesto á ningun Religioso para subrogar este grado, y que en estos terminos dijese el Claustro lo que tubiese por conveniente. En cuio estado los Señores Alvarado y Layseca havien-do expuesto todo lo que hasia á beneficio de esta Santa y venerable Religion de nuestro Padre San Francisco y fomentado el Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruis Cano y Galiano Marques de Sotoflorido, Cathedra-tico de Prima de Sagrados Canones, Procurador General de esta Real Escuela. Resolvieron los cinquenta y seis Señores que asistieron con una total uniformidad y conformidad que de hoy en adelante tubiese la dicha Religion Siete grados en esta Real Universidad: los dos Cathedra-ticos que tienen el grado por el Rey y cinco grados por esta Universidad, y que respecto de haver en el dia solamente seis Religiosos graduados se completase el numero confiriendole el Grado el Reverendo Padre Ex-Custodio Fray Diego Peres de Lastra, cuio nombramiento dijo el Claustro pleno podia haser solo por esta vez como fundador de este grado nuebo, y con relacion á la propuesta que hizo el Venerable Difinitorio para otro Grado, colocando en primero lugar á dicho Reverendo Padre Custodio Lastra que se vio en esta Real Universidad el dia veinte y ocho de Mayo de mill Settesientos ochenta y dos, y que el Señor Rector pasase dos ofisios á la Religion, el uno al Muy Reverendo Padre Visitador General notisiandole esta Resolucion para que teniendo ciencia de ella, la Providensia coope-re á conservar siempre los siete grados y que dé su Li-zensia al agraciado Reverendo Lastra para que pueda haser sus funciones y resivir el Grado; y por otro al susodicho Reverendo Lastra en que se le haga saver la Memoria que ha tenido este Claustro de su distinguido mérito. Con cuia resolucion se conformó el Señor Rec-tor con mucha complasensia, y lo firmó de que doy fee.

*Con esta fecha de 13 de henero de 1785 se despacharon los dos ofisios que se mandase en este Claustro, los quales fueron firmados de el Señor Rector.*

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

*Sesión CXIII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y cinco años Lunes á las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron a Claustro el Sor. Rector y los Dres. siguientes

Sor. Rector Dor. Don Francisco Tagle y Bracho.

Dor. Don Jph. Antonio Dulse	Br. Don Joseph de Armas
Dor. Fr. Marianc Muños	Dor. Don Thomas de la Quadra
Br. Don Manuel Lecinas	Dor. Don Marcelino Alzamora
Dor. Fr. Joaquin de Urquisu	Dor. Don Domingo de Larrion
Dor. Don Jph. Antonio Ceballos	Dor. Don Pedro Pavon
Dor. Don Joseph Baquijano	Dor. Don Antonio Layseca
	Dor. Don Francisco Rua

(ff. 97)

Y estando juntos y congregados expreso el Sor. Rector que por las Constituciones de esta Real Escuela esta ordenado que las materias que han de leer los Sres. Cathedraticos y Mtros. / en el curso de cada Año se les señalen en el dia inmediato á las vacaciones que comienzan el dia de la Septuagesima para lo que habiendo formado la Tabla de dichas materias se le habia remitido con oficio al Sor. Dor. Don Joseph Rezabal y Ugarte Alcalde del Crimen de esta Rl. Audiencia Director Real de Estudios nombrado por este Superior Gobierno para que le reconociese quien con efecto se la havia devuelto acompañado con un Oficio en que la aprueba de uno y otro entregó á mi el presente Secretario para que lo leyese y publicase y su thenor es el siguiente

Muy Señor mio. Sin embargo de que pende en el S.G. la resolucion de las dudas, que tengo consultadas sobre las facultades respectivas á mi Empleo que nunca é contemplado limitadas al Examen de las Materias que deben leerse en la Escuela, por reputar que este concepto es no menos distante del espíritu que dirijio la deliberacion del Real Acuerdo que opuesto á las amplias Clausulas con que

se halla estendido mi nombramiento debuelbo á V.S. la Tabla que acompaña á su Oficio de ayer con toda la brevedad que me recomienda, y exige la estrechez del tiempo quedandó persuadido á que su efectiva observancia sera uno de los medios que mas podrán conducir á que floresca la enseñanza publica principalmente cuando llegue á verificarse el solido entable de los demas puntos no menos exensiales que medito al mismo fin el ilustrado zelo del Exmo. Sor. y para cuya mas facil execucion contemplo por oportuna la creación de mi destino. Nuestro Señor Guarde á VS. muchos años. Lima y Enero dies y ocho de mil setecientos ochenta y cinco. B.L.M. de VS. su mas afecto y seguro servidor. Joseph de Rezabal y Ugarte Sor. Rector de la Rl. Univd. de Sn. Marcos Dn. Francisco Tagle y Bracho.

Tabla de las Materias, Titulos, y Libros que como Rector actual de esta Rl. Univd. de San Marcos debo asignar segun las Constituciones dies y nuebe del tito. 2º y 56 del tito. 6º á todos los Cathedraticos y Regentes al principio de las Vacaciones generales, que empiezan en el Domingo de la Septuagesima segun se previene en la Constitucion 58 del titº 6º y que en este año de mill setecientos ochenta y cinco entre sus Fiestas movibles cae á veinte y tres de Henero. Artes. El Br. Dn. Joseph de Armas Colegial de Sn. Carlos y Regente de la Cathedra de Artes que esta asignada á este Colegio leera *Sumule et Logica*. El Dor. Dn. Jph. de Villarreal Regente de una Cathedra de Artes leera la Phisica. El R. P. M. Fr. Cypriano Geronimo de Calatayud del Orden de Ntta. Sra. de la Merced y Cathedratico de Artes leera la *Methafisica*. El R.P.M. Fr. Joachin de Urquisu del Orden de Predicadores de N.Pe. Sto. Domingo Cathedratico de Artes propia de su Religion leera de *Ceelo*. El Dor. Dn. Pedro Pabon Pe. del Oratorio de Sn. Phelipe Cathedratico de Philosophia Moral leera de *Virtutibur* Ex Libro segundo Ethicor Arist. Theologia. El Dor. Dn. Antonio Luys de Layseca Racionero de esta Santa Yga. Metropna. Cathedratico de Nona leera la materia *De Natura Theologie Positive Et Escolastise Et Traditiones Origine* para que sirva de aparato á las demas materias Theologicas. El R. P. Provincial Fr. Thomas Garcia del Orden de Minimicos de San Francisco de Paula Cathedratico de / Prima de Santo Thomas contra Gentiles propia de su Religion lee-

ra la materia *De Vera Homminis Felicitate* deducida ex Libro 3 Divi Thome Contra Gentiles a Cappiulo 26 usque ad 46 inclusive el Br. Dn. Manuel Lecinas Regente de la Cathedra del Maestro de las Sentencias propria del Rl. Colegio de Sn. Carlos leera la materia *De Visione Dei*. El R. P. M. Fr. Juan Pasarin Cathedratico de Prima de Santo Thomas propria de su Sagrada Religion de Sto. Domingo leera la materia *De Ecclesia*. El R. P. M. Fr. Juan de Marimon Visitador actual de su Sagrada Religion de N. Pe. Sn. Francisco y Cathedratico de Visperas del Sutil Scoto propria de dicha Religion leera la materia *De Actibus Humania*. El R. P. M. Fr. Cypriano Cavallero Rector actual del Colegio de Santo Thomas y Cathedratico de Visperas de Santo Thomas proprio de su Sagrada Religion de Sto. Domingo leera la materia *De Angelis*. El R. P. M. Fr. Thomas de Ascuy Cathedratico del Maestro de las Sentencias proprio de su Sagrada Religion de San Agustin leera la materia *De Gratia*. El R. P. M. Fr. Pedro Vasques del Orden de Hermitaños de Nor. Pe. Sn. Agustin Cathedratico de Prima de Dogmas de este Santo Dor. propria de su Sagrada Religion leera la materia *De Pecato Originale*. El R. P. M. Fr. Joachin Suero del Orden de Hermitaños de N. P. Sn. Agustin Cathedratico de Visperas de Dogmas de este Santo Dor. propria de su Sagrada Religion leera la materia *De Libero Arbitrio*. El Dor. Don Bernabe Sanches Canonigo Magistral de esta Sta. Yga. Metropna. y Cathedratico de Visperas de Theologia leera la materia *De Incarnatione Verbi*. El R. P. M. Fr. Franco. Ponse Cathedratico de Prima de Sto. Thomas propria de su Sagrada Religion de Ntra. Sra. de la Merced leera la materia *De Beata Virgine*. El R. P. M. Provincial Jph. Miguel Durand Cathedratico de Prima de Moral para los Casos Ocurrentes in Articulo Mortis, propria de su Sagrada Religion de los Clerigos Regulares de los Enfermos Agonizantes leera la materia *De Restitutione*. El R. P. M. Fr. Manuel Sanches Cathedratico de Prima de Moral de su Sagrada Religion de Sto. Domingo leera la materia *De Constienta*. El R. P. M. Fr. Mariano Yañes Cathedratico de Prima del Sutil Scoto propria de su Sagrada Religion de Sn. Franco. leera la materia *De Sacrificio Misse*. El Dor Dn. Jph. Antonio Dulse dignidad de Thesorero de esta Sta. Yga. Metropna. Cathedratico de Prima de Theologia leera la materia *De Penitentia*. El R. P. M. Fr: Agus-

tin Sea del Orden de Hermitaños de Nor. Pe. Sn. Agustin Cathedratico de Prima de Sagrada Escritura leera sobre el *Libro de Job. Jurisprudencia*. El Br. Dn. Jph. Antonio Ceballos y Calderon Colegial de Sn. Carlos Regente de la Cathedra de Digesto Viejo propria de este Colegio leera la materia *De Sponsalibus* et Nuctija deducte ex Libro 23 Digesto vetere a tito. Iro. De Sponsalibus usque ad 2 inclusive *De Ritu Nuptiarum*. El Dor. Dn. Thomas Aniceto de la Quadra Racionero de esta Sta. Yga. Metropna. Cathedratico de Instituta leera la materia *De Contractibus* deducta ex Libro 3 Institut Justinian a Titulo 14 *De Obligationibus* usque ad 3ro. inclusive *Juibus modis tallitur obligatio*. El Dor. Don Manuel de Santibañes Cura de la Parroquia de San Sebastian Regente de la Cathedra de Codigo / leera la materia *De Dote ex Matrimonio proveniente* deducta ex Libro 5 Codic a tito. II *De Dotis Promissione et Nuda Pollititatione* usque at 15 inclusive *De Dote Cauta et non numerata*. El Dor. Don Joseph Baquixano y Carrillo Cathedratico de Visperas de Leyes leera la materia *De Apellationibus* deducta ex Libro 49 Digest Nov. a Tito. I *De Apelationibus* usque ad 13 inclusive *Si pendente Apelatione, mors intervenit* ajustandola á las Leyes y costumbres Patrias del Reyno, según el nuevo Instituto de esta Cathedra. El Dor. Don Antonio Alvares de Ron Cathedratico de Prima de Leyes leera la materia *De Tutoribus et Curatoribus* deducta ex Libro 26 Imfort a tito. 3 *De confirmando Tutore, vel Curatore* usque ad I inclusive *De Suspectis Tutoribus et Curatoribus. Canones*. El Dor. Don Francisco de Oyague Cathedratico de Visperas de Canones leera la materia *De Cimis, Primitijs et Oblationibus*, deducta ex Libro 3 Decretal tito. 3. El Dor. Don Domingo Larrion Canonigo de esta Sta. Yga. Metropolitana Cathedratico de Decreto leera la materia *De Simonia* deducta et causa I quest 1, 2 et 3. El Dor. Don Francisco Ruis Cano y Galeano Marques de Sotoflorido Cathedratico de Prima de Canones leera la materia *De Divortijs* de diccta ex Libro 4 Decretal tito. 19. *Medicina*. El Dor Don Francisco Rua Cathedratico de Anathomia leera la materia *De Anatomia in genere et musculis*. El Dor. Don Balthasar de Villalobos Regente de la Cathedra de Methodo leera la materia *De Morbi natura el deferentijs*. El Dor. Don Jph. Marcelino de Alzamora Regente de la Cathedra de Visperas de Medicina leera la materia *De Angina et ejus diversis*

(ff. 98)

*estatibus et curatione.* El Dor. Don Juan Jph. de Aguirre Protomedico del Reyno Cathedratico de Prima de Medicina leera la materia *De origine Apoplexie et ejus diversibus estatibus et curatione. Mathematico.* El Dor. Dn. Gabriel Moreno Pasante de Mathematicas leera la materia *De Arithmetica,* et Algebra. El Dor. Don Cosme Bueno Cosmografo General del Reyno Cathedratico de Prima de Mathematicas leera la materia *De Geometria et Trigonometria plana.* Estudio Gral. de Sn. Marcos de la Universidad de Lima y Henero dies y siete de mil settos, ochenta y cinco años. Dor. Dn. Francisco de Tagle y Bracho.

Y enterados los Sres. Cathedraticos que se hallaron presentes cada uno de la materia que le corresponde dijeron que pasarian a escribirla y dictarla cumpliendo con todo lo que es de su cargo como lo han ejecutado hasta el presente con lo que se concluyo este Claustro y dicho Señor Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Sor. Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

#### Sesion CXIV.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Marzo de mil Settecientos ochenta y cinco años Miercoles á las onse del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes:

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Bartholome Maturute	Dor. Don Manuel Machado
Dor. Don Manuel Garcia de Vargas	Dor. Don Joseph Yrigoyen
Dor. Don Domingo de Larrion	Dor. Don Juan Anttonio Escalc
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa
Dor. Don Joseph Alexandro Jayo	Dor. Don Joseph Brabo de Lagunas

(ff. 98v.)	Dor. Fray Manuel de Leon	Dor. Don Francisco Maeda
	Dor. Fray Sebastian Sorri- lla	Dor. Don Francisco Rua
	Dor. Don Joseph de Yjar	Mro. Fray Joseph de Murga
	Dor. Don Joseph Gerbacio de Porras	Mro. Fray Joachin Bohor- ques

*Don Diego  
Bernardo de  
Mesones.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Diego Bernardo de Mesones, Cura de la Doctrina de Frias pedia ser admitido á los Grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presenta la Cedula firmada del Thesoro de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito necesario para dichos Grados. Y oydo por dichos Vocales dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos de costumbre y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

#### *Sesion CXV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Abril de mill settesientos ochenta y cinco años Sabado á las onse del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Fray Vitorio Quintana
Dor. Don Joseph Joaquin de Abalos	na
Dor. Don Mariano Narsiso	Dor. Fray Mariano Muños
de Aragon	Dor. Don Gaspar de Ugarte
Dor. Fray Joseph Salinas	Dor. Fray Manuel de Leon
Dor. Don Francisco Maeda	Mro. Fray Joachin Bohor- ques
	Dor. Don Gregorio Paniso

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector habia recibido una Carta Oficio del Excelentísimo Señor Vi-Rey, acompañada de la copia de dos Superiores Decretos en orden á que se prosediese sin perdida de tiempo á la lectura y provision de las Cathedras vacantes, los cuales me entregó á mi el presente Secretario para que los leyese lo que ejecuté en altas voces y son como sigue:

*Decreto para la lectura de las Cathedras.*

Sustanciado con el Señor Fiscal el Expediente promovido por el Doctor Don Francisco Rua sobre la pronta provision de las Cathedras Vacantes de Medicina, he venido en resolver por mi Decreto de veinte y uno de Marzo que acompañó á Vuestra Señoría para su mas cabal inteligencia proseda Vuestra Señoría con la vrebiedad que se le encarga, y combiene al bien publico y fomento de la misma Escuela á fixar desde luego Edictos indistintamente de todas facultades observando en su provision el orden de sus vacantes de modo que se lea primero y confiera la que hubiere vacado con anterioridad y se vayan subsecivamente habilitando las restantes sin perder instante como todo se individualisa en dicho mi Decreto de cuyo recibo y puntual cumplimiento me dará Vuestra Señoría abiso para lo demas que corresponda. Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Lima 31 de Marzo de 1789. El Cavallero de Croix.

(ff. 99)

Señor Rector de la Real Universidad. Lima 6 de Febrero de 1789. En conformidad de lo que expone el Señor Fiscal y teniendo presente lo anteriormente resuelto por esta Superioridad con voto consultivo del Real Acuerdo sobre la pronta provision de Cathedras vacantes, prebengase al Rector de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad que en cumplimiento de lo mandado (digo ordenado) y con arreglo á lo prebenido por estos casos por las Constituciones de la Escuela disponga que con la posible vrebiedad se proseda á la provision de la Cathedra de Medicina que se expresa fixando para ello Edictos en los terminos que aquella señalan y en caso de que ocurra algun inconveniente que impida el que assi se verifique lo informe con igual brevedad para que se provea de remedio oportuno y no se experimente el atrazo y perniciosas dilaciones que se han reconosido en otros de igual naturaleza. De-Croix. El Marques de Salinas.

Lima y Marzo 21 de 1789. En atencion á lo que resulta de este Expediente y expone el Señor Fiscal y para evitar dilaciones y todo motibo de queja. Guardese y cumplase el Decreto de seis de Febrero proximo y á su consecuencia librese orden al Rector de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad prebiniendole de nuebo que inmediatamente y sin la menor demora disponga que se fixen Edictos á las Cathedras vacantes por un termino breve que no exeda de treinta dias, y pasado proceda á proveer con arreglo á Constituciones la que hubiese vacado primero y succesivamente todas las restantes por el orden de sus vacantes y sin mas intermision que el muy presiso para evaquar la oposision y concurso á cada una de ellas de forma que se verifique la provision de todas con la posible antispasion y brevedad como repetidas veces se ha mandado lo que se cumplirá inviolablemente y sin dar lugar á nuevos recursos y en caso de que ocurra algun motivo urgente y especial para suspender ó dilatar aquel termino ó para invertir el orden propuesto en la provision de Cathedraticos ó para que dos se confieran bajo de una misma leccion lo consultará oportunamente á esta Superioridad para que se providencie lo que mas combenga avisandome desde luego el recibido de ésta para mi inteligencia y gobierno y á su tiempo el haverse cumplido y ejecutado en todas sus partes. Una Rúbrica de Su Excelencia. Salinas. Otra Rúbrica. Es copia de los Decretos que corren originales en el Expediente de su asunto que certifico. Lima 31 de Marzo de 1789. Juan Gomes Henriquez.

Y enterados dichos Señores Vocales de su contesto, dijeron que obedecian y obedesieron dichos Superiores Decretos y que el Señor Rector proseda desde luego á darle su efectivo cumplimiento con la brevedad que se ordena por el Excelentismo Señor Virrey con lo que se conformó el Señor Rector y lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesion CXVI.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis del mes de Abril de mill settesientos ochenta y sinco años Sabado á las onse del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Marques de Montealegre	Dor. Don Joseph Baquijano
Dor. Fray Geronimo Calatayud	Dor. Don Joseph Paredes
Dor. Don Joseph Gerbacio de Porras	Dor. Don Thoma <sup>s</sup> de la Quadra
Dor. Don Juan Joseph Vidal	Dor. Don Joseph Yrigoyen
Dor. Don Cayetano Velon	Dor. Don Diego Bernardo Mesones
Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Don Juan Domingo de Unamunsaga
Dor. Don Manuel Anttonio Noriega.	Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa

(ff. 99v.)

*Admitense Opositores á la Cathedra de Codigo.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector havia combocado á este Yllustre Claustro para hazerle saber que habiendose puesto Edictos con plazo de nueve dias á la Cathedra de Codigo propria de esta Real Universidad y en el / termino de ellos se habian presentado varios sujetos cuyas peticiones habia mandado traer á este Yllustre Claustro para que en él se determinase si debian ser admitidos ó no. Lo que oydo por dichos Señores, mandaron se leyesen dichas peticiones que fueron de los Doctores Don Juan Joseph Vidal, Don Alfonso Pinto, Don Joseph Arris, Don Juan Anttonio de Arcaya y las de los Bachilleres Don Ygnacio de la Cebal, Don Juan Anttonio Valdes, Don Mariano Rivera, Don Joseph Sanmartin y Don Feliciano Nieto. Y oydos dichos Escritos por los Señores Vocales dijeron que las admitian y admitieron á dicha Oposicion y que se prosediese á las actuaciones literarias se hazia preciso señalar dia para el Bachiller Don Feliciano Nieto como Bachiller menos an-

tigo debe ser el primero á quien se le asignen puntos y que desde luego le señalaba el dia Viernes veinte y dos del presente Mes de Abril para que á las dos de la tarde concurra en las Casas de la morada de Su Señoria á este efecto como los demas Opocitores á quienes se les citará y hará saber, reserbando para despues la asignasion de los demas dias de lectura. Con lo que se concluyó este Claustro y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesion CXVII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Abril de mill settesientos ochenta y sinco años Juebes á las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Agustin de los Rios
Dor. Fray Joachin Suero	Dor. Don Joseph Manuel Bermudes
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Manuel Garcia de Vargas
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Mro. Fray Francisco Xavier de Quebedo
Dor. Don Juan Joseph de la Herreria	Dor. Don Mariano Carrillo
Dor. Fray Thomas Astuy	Dor. Fray Manuel de Leon
Dor. Don Joseph Alexandro Jayo	Dor. Don Carlos Ercilbengoa
Mro. Fray Joseph Pagan	Dor. Don Martin de Foronda
Dor. Don Joseph de Arriz	Dor. Fray Sebastian de Larea
Dor. Don Joseph Gerbacio de Porras	Dor. Fray Manuel de Alcoser
Dor. Don Francisco Rua	Mro. Fray Joachin Bohorquez

*Sobre el Resivimiento del Señor Virrey.*

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedelles de haver citado á Claustro á todos los Señores Doctores y Maestros, propuso el Señor Rector que en Claustro

(ff. 100)

celebrado el dia 30 de Abril de 1779 en tiempo de su Antesor se resolvió recibir en esta Real Escuela al Excelentísimo Señor Vi-Rey como su Vice-Patron con aquella ostentación y desercia propia de un Cuerpo tan Yllustre como el de este Claustro y que correspondiese á la dignidad de la Persona á quien se dirijia este obsequio y segun y en la forma que se havia practicado en los anteriores Recibimientos / para cuyos costos habian cedido las Propinas que les correspondian en los Yndultos de los Grados mayores; lo que bolvieron á expresar en Claustro celebrado en 23 de Octubre del Año de 1784 y que ultimamente havia recibido un Oficio del Excelentísimo Señor Vi-Rey de estos Reynos acompañado de un Auto proveído en el Real Acuerdo por Voto consultivo en el que se ordena que se junta á la voluntaria renuncia y seccion que tienen hechas de aquellas Propinas que les corresponden en los Grados de Doctores, Maestros y Licenciados, con este fin mandó el Señor Rector se leyesen la vista del Señor Procurador general, Ymforme que hizo al Superior Gobierno, Oficio y Auto del Real Acuerdo que van relacionados y concluida la lectura: Dijo el Señor Rector á los Doctores que estaba presentes que cada uno diese su dictamen libre y desembarasadamente y con efecto lo dieron, siendo el primero como el mas antiguo de los presentes el Padre Doctor Don Martin Ortiz de Foronda, quien dijo que la renuncia y seccion que tiene hecha de las Propinas que le corresponden en los Grados mayores de Doctores, Maestros y Licenciados para que se combiertan en los gastos que se han de hazer en el Resivimiento del Excelentísimo Señor Vi-Rey, Vice—Patron en esta Real Escuela fue voluntaria sin que para ello presediese coacto ni violencia alguna y que á mayor abundamiento la volbia á ratificar y hazer de nuevo y habiendo seguido por sus antigüedades los demas Señores Doctores y Maestros todos convinieron en lo mismo, expresando que lo hasian libre y espontaneamente con el fin de que la Real Escuela manifestase el honor y decoro de que está acompañada y al mismo tiempo la veneracion y respeto con que se mira á su Excelentísimo Señor Vice-Patron dandole nuebamente facultad al Señor Rector para que corra con los gastos de esta funcion quien no dudará desempeñar el cargo con aquella desercia y sumptuosidad que es tan propia de su caracter y que se pasasen los

Autos al Señor Procurador general para que exponga su dictamen segun se manda en el Auto del Real Acuerdo y con el que diere Testimonio de esta Acta y Certificacion del Caudal existente en Cajas del Ramo de Yndultos proseda el Señor Rector á hazer el Ynforme correspondiente con lo que se acabó este Claustro y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

*Sesion CXVIII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nuebe de Abril de mill settesientos ochenta y cinco años Viernes á las quatro de la tarde mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Esteban Joseph Gallegos	Dor. Fray Sebastian Sorri- lla
Dor. Don Thomas de la Quadra	Mro. Fray Joseph de Murga
Dor. Don Mariano Carrillo	Dor. Fray Manuel Sanches
Dor. Don Juan Joseph Vidal	Dor. Don Joseph Joachin de Abalos
Dor. Don Anttonio Layseca	Dor. Don Diego Bernardo Mesones
Dor. Fray Phelipe Castañ	Dor. Don Manuel Garcia de Vargas
Dor. Fray Juan de Dios Uriburu	Dor. Fray Joachin Suero
Dor. Don Joseph Yrigoyen	Dor. Don Joseph de Arris
Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Don Alfonso Pinto
Dor. Fray Francisco de Castro	Dor. Don Bernabe Sanchez
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Fray Felis Palasin
Dor. Don Joseph Gerbacio de Porras /	Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa
	Dor. Don Pedro Ortis de Landaeta
	Dor. Don Joseph Pinto y Torre

Dor. Fray Pedro Palencia	Dor. Fray Joseph Anttonio
Dor. Fray Manuel Garro	Molina
Dor. Don Pedro Pabon	Dor Fray Pedro Ortis
Dor. Don Cayetano Velon	Mro. Fray Joseph Pagan
Dor. Fray Joseph Salinas	Dor. Fray Manuel de Alcoser
Dor. Fray Juan de Albarado	Dor. Fray Geronimo Calatayud
Mro. Fray Francisco Xavier Quebedo	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Fray Ambrocio de Armas	Dor. Fray Julian de Andrade
	Dor. Fray Manuel Fernandez
	Dor. Don Juan Joseph Yturizarra

*Cathedra de Suarez, Subrogada la de Prima.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector habia hecho consulta al Excelentísimo Señor Vi-Rey de estos Reynos haziendo relacion que la Cathedra de Prima titulada del Eximio Suares que en esta Real Universidad gosa la Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced estaba suspensa dies y ocho años hazia y havia suplicado se sirviese su Excelensia mandar que dicha Cathedra bolviese á correr con el titulo de Prima de Sagrada Escritura con lo demas que espresó en dicha Consulta, de que se dió vista al Señor Fiscal y con lo que dijo se mandó llevar el Expediente al Real Acuerdo por Voto Consultivo donde se resolbio segun y como pidió en dicha Consulta y con vista de ello havia remitido Oficio á dicha Sagrada Religion á fin que usase del derecho que le competia y en su virtud havian remitido su Carta propuesta de los tres Sujetos, segun prebiene la Real Cedula de su fundasion para que este Yllustre Claustro elija el que tubiere por mas combeniente para el goce de dicha Cathedra segun paresia de dichos Documentos y propuesta que entregó á mi el presente Secretario para que las leyese lo que executé en altas voces y su thenor es como sigue

*Consulta.*

Excelentísimo Señor. Propendiendo Vuestra Excelensia tanto al cultivo, esplendor y aumento de las Letras que se ministran en esta Real Escuela se me haze indispensable queriendo Yo tambien en el tiempo de mi ministerio concurrir de mi parte á este mayor auge, suplicar á su notoria piedad se digne habilitar la Cathedra de Prima, que gosa la Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, suspensa cerca de dies y ocho años há. Como

ella fuese erijida en mill settesientos veinte y seis por Real Cedula del Señor Don Felipe Quinto del año anterior con el nombre de Prima del Eximio Suares fue preciso separarla del numero y clase de las de la Escuela desde el Año de mill setecientos sesenta y siete, en que se hizo la expatriacion de la que fue Compañía de Jesus para dar exacto y rendido obedecimiento al Real Orden de doce de Agosto del proprio año en que se manda extinguir Jesuitas de todas las fundadas en las Universidades de los bastos Dominios de la Monarchia. Pero como esto puede tener su debido cumplimiento sin extincion de la Cathedra con solo mudarle el nombre y el destino segun y como se executó en Salamanca con la que habia de esta enseñansa, seria mui util que asi lo deliberase Vuestra Excelencia de pronto poniendole el titulo mas recomendable y señalandole la asignatura mas oportuna á las necesidades de esta Academia. Pues tal se juzga el que Vuestra Excelencia la denominara la de Prima de Escritura en fuerza de no haber mas que una de esta calidad en su Claustro, y ser necesaria otra para que se turnen en leer en cada Año la una aquella matheria de las mas principales de su antiguo y nuevo Testamento y la otra que dicte á uncs Prolegomenos tan provechosos á los principiantes para la mas perfecta inteligencia de ambos á otra segunda matheria de la misma naturalesa que la anterior para que avancen mas en su aprovechamiento. Por eso teniendose todo esto presente en el Año de mill settecientos setenta y nueve, quando de orden de este Superior Gobierno se formaron los Planes para el mejor arreglo de sus Estudios al llegar á tratarse de las Cathedras que gosa esta venerable Religion se expresó y se expidió lo mismo que hoy se haze en esta Consulta y por eso tambien no es otra la suplica que se interpone ahora mediante ella sino que respecto de haberse retardado el embio de ellos al Soberano donde se decretó por entonses se remitiesen en Testimonio por triplicado que estando sacados debe mandar Vuestra Excelencia en los / Navios que hazen su derrota por el Cabo, el que su gran beneficencia lo ordene assi interinamente mientras que Su Magestad ó en vista de ellos ó por recurso particular que entable el Sujeto en quien se haya de proveer en el methodo que antes tenia de conferirse signifique su Real arvitrio, remediando Vuestra Excelencia entre tanto de este modo la

(ff. 101)

necesidad de la Escuela y no pribando de este honor á tan Sagrado Cuerpo y al sujeto de el que pueda obtenerla, ó lo que su Superior agrado tubiere por mas conveniente resolver en el asunto. Estudio General de San Marcos de esta Real Universidad de Lima Abril 11 de 1785. Dor. Don Francisco de Tagle y Bracho.

*Decreto de Vista del Señor Fiscal.*

Lima 12 de Abril de 1785. Vista al Señor Fiscal. Una rúbrica. Gomes. Otra Rúbrica.

Excelentísimo Señor. El Fiscal vista esta Representacion del Rector de la Real Universidad dice que en sus Constituciones consta anotada la Merced que en Real Cedula de primero de Noviembre de 1725 concedió Su Magestad á la Religion de la Merced para que fundase una Cathedra de Prima del Eximio Suares y tubo efecto en el Año pasado siguiente, en cuya virtud aunque en obediencia de los Reales Ordenes expedidos con ocasion del extrañamiento y proscripcion de la Doctrina llamada Jesuitica era preciso que cesase dicha Cathedra en la enseñanza de dicha Doctrina pero de ninguna suerte estubiese ni quedar sin exercisio, sino antes bien mejorarse con arreglo á las Reales intenciones dirigidas á prosperar el Estudio de las letras y enseñanza publica y mediante á que segun se expresa se ha mantenido sin uso: Considera el Fiscal justo que subrogandose en aquella facultad que parezca mas util, ó en la de Prima de Escritura que el Rector propone se sirva Vuestra Excelencia comunicarle la orden necesaria á efecto de que noticiada la Religion de la Merced se proceda prontamente á su provision conforme á lo que en la Real Cedula de su ereccion se prebiene con lo demas que Vuestra Excelencia estimase de Justicia. Lima 13 de Abril de 1785. Moreno.

*Decreto.*

Lima y Abril 15 de 1785. Llevese al Real Acuerdo por Voto Consultivo. Una Rúbrica. Salinas. Otra Rúbrica.

*Real Acuerdo.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Abril de mill setecientos ochenta y cinco años. Estando en el Real Acuerdo el Excelentísimo Señor Don Teodoro de Croix, Cavallero de Croix del Orden Teutonico del Consejo de su Magestad, Teniente General de su Reales Exercitos, Theniente primero de la Compañía Flamenca de Reales Guardias, Vi-Rey, Gobernador y Capitan General

de estos Reynos, Provincias del Perú y Chile y los Señores Doctor Don Manuel de Mansilla Arias de Saabedra, Doctor Don Juan Joseph de la Puente Ibañes Marques de Corpa, Doctor Don Melchor de Santiago Concha, Presidente y Oydores de esta Real Audiencia. Visto en Real Acuerdo por Voto Consultivo el Expediente promovido por el Rector de esta Real Universidad de San Marcos sobre que en lugar de la Cathedra del Eximio Suarez que servia la Religion de Nuestra Señora de la Merced, erijida el año de mill settecientos y veinte y seis por Real Cedula expedida el Año anterior. Fueron de pareser que siendo Su Excelencia servido podra en uso de sus superiores facultades acceder á la solicitud del dicho Rector mandando que interinamente se haga la expresada subrogacion quedando la referida Cathedra con el titulo de ia de Prima de Sagrada Escritura para los loables objetos que indica dicho Rector en su Consulta, siendo el principal el mayor adelantamiento de la Escuela á cuyo fin se proceda á su provision en el modo y forma de estilo hasta que Su Magestad resuelva lo que sea de su Real agrado para lo qual se le dé cuenta con Testimonio de este Expediente: con cuyo pareser se conformó Su Excelencia v lo rubricó con dichos Señores. Una Rubrica. Otra Rubrica. Otra Rubrica. Otra Rubrica. El Marques de Salinas.

*Propuesta del  
Definitorio.*

Señor Rector y Claustro. Habiendose leydo en el venerable Definitorio de esta Provincia de la Natividad de Nuestra Señora de la Merced la de Vuestra Señoria de veinte y quatro del corriente por la que se participa haberse designado el Excmo. Señor Virrey de estos Reynos con pareser del Real Acuerdo por Voto Consultivo de exigir en Cathedra de Prima de Escritura la que antes servia esta Sagrada Religion con el nombre de Eximio Suarez (y estaba suspensa) bajo de las misma qualidades y condiciones que resaba su fundasion. Despues de rendirle á Vuestra Señoria las gracias que son debidas á su buen deseo, pasamos á proponer á Vuestra Señoria para su posesión los sujetos siguientes: En primer lugar á Nuestro Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Garcia Cabello, Doctor Theologo en esta Real Universidad de San Marcos, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, Examinador Sinodal de este Arzobispado de Lima y actual Provincial de esta Provincia de la Natividad.

(ff. 101v.)

En segundo lugar al Padre Maestro Fray Ambrosio de Armas, Doctor Theologo en esta Universidad Calificador del Santo Oficio, Examinador Synodal y Comendador actual de este Convento grande de San Miguel. En Tercer lugar al Padre Presentado Fray Joseph Salinas, Doctor en esta Universidad y Secretario de Provincia. Nuestro Señor guarde á Vuestra Señoria muchos años. Convento grande. Lima y Abril 25 de 1785. Sus mas rendidos siervos y rendidos Capellanes. Fray Julian de Andrade Diffinidor y Padre de Provincia, Fray Manuel Aniceto de la Milla Difinidor de Provincia, Fray Atanacio Silla Diffinidor de Provincia, Fray Joseph Salinas Presentado y Secretario de Provincia.

Y acabada la lectura dijo el Señor Rector que se prosediese á la votacion de la referida Cathedra en la forma que dispone la Real Cedula de su fundasion para lo que estaban prevenidas las Cartillas y con efecto se procedio á la votacion por sufragios secretos y concluida ésta se pasó á regular y reconocer los Votos y se hayó que todos habian sufragado á favor del Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Garcia Cabello, Provincial actual de esta Provincia del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced y le declararon por Cathedratico de Prima de Sagrada Escripura, y en su consecuencia se pasó á darle posesion y luego inmediatamente, acompañado dicho Reverendo Padre Provincial del Señor Rector y de otras personas del Claustro pasaron á dar cuenta al Excelentissimo Señor Vi-Rey como Vice-Patron de esta Real Escuela con lo que se concluyó este Claustro y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CXIX*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Mayo de mill settecientos ochenta y cinco años Sabado á las quatro y media de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Bernabe Sanchez	Dor. Fray Mariano Muñcz
Dor. Fray Francisco Ponse	Dor. Don Gregorio Paniso
Dor. Fray Manuel Joseph de Alcoser	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Fray Francisco Men- dizabal	Dor. Fray Geronimo Cala- tayud
Dor. Fray Manuel Fernan- dez	Dor. Fray Gregorio Casa- sola
Dor. Don Francisco Maeda	Dor. Don Joseph Joachin de Abalos
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Mariano Narsico de Aragon
Dor. Fray Sebastian de Larrea	Mro. Fray Joachin. Bohor- ques
Dor. Fray Joachin Suero	
Dor. Fray Francisco Castro	

*Declarase va-  
ca la Cathedra  
de Prima de  
Leyes.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que la Cathedra de Prima de Leyes propia de esta Real Universidad estaba vaca por haver fallecido el Doctor Don Anttonio Joseph Alvares de Ron que la obtenia y que se debia declarar por tal. Y oydo por dichos Vocales dijeron que la declaraban por vaca, y confirieron á dicho Señor Rector el que mande poner los Edictos para los que quisieren hazer opocision á ella y juraron no favorecer á ninguno de los Opositores y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CXX*

(ff. 102)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nuebe de Mayo de mill settecientos ochenta y cinco años Lunes á las diez del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Fray Manuel Sanches	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Cayetano Velon	Dor. Fray Sebastian de Larrea
Dor. Don Joseph Joachin de Abalos	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Don Manuel Garcia de Vargas	Dor. Don Bernabe Sanches
Dor. Fray Joachin Suero	Dor. Fray Phelipe Castan
Dor. Fray Thomas Sarmiento	Dor. Fray Francisco Ponce
	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector haber recibido dos Superiores Decretos: el uno en que Su Excelensia se sirve nombrar por Cathedratico de Prima de Theologia Moral que sirve la Sagrada Religion de Predicadores en esta Real Escuela el Reverendo Padre Maestro Ex-Provincial Fray Manuel Sanches y el otro en que assi mismo nombra por Cathedratico de Artes al Reverendo Padre Maestro Fray Joachin de Urquisu de dicho Orden y manda se le pase á dar posesion cuyos Superiores Decreto y Consulta que presedió entregó á mi el Secretario para que los leyese y publicase, lo que execute en altas voces y su thenor es el siguiente

*Decretos.*

Excelentismo Señor. Se haya vacante la Cathedra de Theologia Moral que sirve mi Religion en esta Real Universidad de San Marcos por la Real Cedula de su ereccion, por la Real Cedula de su ereccion manda Su Magesta que se vote por el Real Patronato: Proponiendo el Provincial con acuerdo del Consejo de los Padres Maestros tres sujetos idoneos para que Vuestra Excelensia elija el que fuere de su superior arbitrio. En esta conformidad propongo á Vuestra Excelensia: En primer lugar al Muy Reverendo Padre Maestro, Ex-Provincial Fray Manuel Sanches. En segundo lugar al Reverendo Padre Presentado Fray Blas Larnaga. En tercero lugar al Reverendo Padre Regente Fray Joseph Lopes Campusano. Vuestra Excelensia se servira nombrar al que fuere de su agrado y de intimarme sus superiores ordenes. Convento de Predicadores de Lima y Abril 25 de 1785. Fray Domingo Rueda, Prior Provincial.

*Decreto.*

Lima y Abril 25 de 1785. Respecto de hallarse vacante la Cathedra de Prima de Theologia Moral que en la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad sirve la Religion de Predicadores, cuyo nombramiento me corresponde como á Vice-Patron Real y conformandome con la anterior propuesta desde luego elijo y nombro por Cathedratico de la referida Cathedra á el Reverendo Padre Maestro Ex-provincial Fray Manuel Sanches consultado en primer lugar y á su consecuencia el Rector de dicha Real Universidad dispondrá que á dicho Padre Fray Manuel se le dé la posesion de aquella en la forma acostumbrada con el goze de la renta que le estubiere asignada y que se le guarden todos los honores y privilegios y prerrogativas que por ello le pertenesen y de que han gozado sus Antecesores: sirviendo para todo este Decreto de nombramiento en forma del que se tomará razon en los Libros de la misma Universidad y demas donde corresponda. De Croix. Juan Gomes Henrriquez.

*Otro.*

Lima 6 de Mayo de 1785. Respecto de hayarse vacante la Cathedra de Artes que en la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad sirve la Religion de Predicadores y de haberse prosedido á su votacion segun previenen las Reales Ordenes de su ereccion, en esta atension confiriendo mi voto al Padre Maestro Fray Joaquin de Urquizu y recibiendo los que á su favor sufragaron por escrito el Illustrisimo Señor Arzobispo de esta Santa Yglesia, el Señor Regente de esta Real Audiencia y el Padre Maestro Fray Domingo Rueda, Prior Vicario Provincial de dicha Religion, desde luego elijo y nombro por Cathedratico de la enunciada Cathedra de Artes al expresado Padre Fray Joaquin de Urquizu y á su consecuencia el Rector de dicha Real Universidad dispondrá se le dé posesion de ella en la forma acostumbrada y que se le tenga por tal Cathedratico de Artes, acudiendosele con la renta que le estubiere asignada y guardandosele todos los honores, privilegios y prerrogativas que por ello le pertenesen y de que han gosado sus antecesores sirviendo para todo este Decreto de nombramiento en forma del que se tomará razon en los Libros de la misma Universidad y demas donde corresponda. De Croix. Juan Gomes Henrriquez. Una Rubrica.

(ff. 102v.)

Y oydo por dichos Señores Vocales dijeron que obedecian y obedecieron / dichos Superiores Decretos y en

su consecuencia se pasó a dar posesion de las mencionadas Cathedras á los Reverendos Padres Maestros Fray Manuel Sanches y Fray Joachin de Urquizu con las solemnidades prebenidas en las Constituciones.

Assi mismo propuso el Señor Rector que el Maestro Fray Manuel Teron del Orden de Hermitaños de Nuestro Padre San Agustin pedia ser admitido á los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el depocito necesario para dichos Grados; y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conlerir en este dia sin perjuicio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustos y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CXXI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dose dias del Mes de Mayo de mill setecientos ochenta y cinco años Jueves á las dies y media mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Anttonio Layseca  
Dor. Don Bernabe Sanches  
Dor. Fray Cypriano Caballero  
Dor. Fray Gregorio de la Peña  
Dor. Fray Luis Rodriguez  
Dor. Fray Mariano Muños

Dor. Fray Geronimo Calatayud  
Sor. Dor. Marquez de Sotoflorido  
Dor. Don Pablo Joseph Layseca  
Dor. Fray Joseph Julio Palasin

Dor. Don Francisco Rua	Dor. Fray Agustín Delzo
Dor. Fray Mariano Yañes	Dor. Fray Manuel Fernandez
Dor. Don Carlos Priego	dez
Dor. Fray Juan de Mari- mon	

*Fray Diego  
Lastra.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Padre Lector Jubilado Fray Diego Perez de Lastra del Orden de Nuestro Padre San Francisco pedia ser admitido á los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia en que estaba nombrado por este Yllustre Claustro. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia y conferidos juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CXXII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres dias del mes de Mayo de mill Settecientos ochenta y cinco años Lunes á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Antonio Layseca	Maestro Fray Joseph Pa- gan
Dr. Fray Julio de Alvara- do	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Fray Manuel Alcoser
Dor. Fray Manuel Fernan- dez	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Pedro Pabon	Dor. Fray Cipriano Cava- llero
Dor. Fray Gabriel Cavello	Dor. Fray Pedro Ortis
Dor. Fray Geronimo Cala- tayud	Dor. Fray Joseph Salinas
	Dor. Fray Diego Larrea

*Fray Francisco de la Fuente.*  
(ff. 103)

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Padre Presentado Fray Francisco de la Fuente / del Orden Real de Nuestra Señora de la Merced pedia ser admitido á los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito nesesario para dichos grados. Y oydo por dichos Señores digeron que le admitian y admitieron á dichos grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia. Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CXXIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Mayo de mill Settecientos ochenta y cinco años Martes á las cinco de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Fray Francisco Ponse  
Dor. Don Anttonio Layseca  
Dor. Fray Mariano Muños  
Dor. Don Joseph Alexandro  
Jayo  
Dor. Don Anttonio Aparisio  
Dor. Fray Vitorio Quintana  
Dor. Fray Manuel Fernandes  
Dor. Don Gregorio Paniso  
Dor. Fray Joseph Lopes  
Campusano  
Dor. Don Joseph Paredes

Dor. Fray Geronimo Calatayud  
Dor. Don Joseph Gervasio de Porras  
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon  
Dor. Don Francisco Maeda  
Dor. Fray Manuel de Leon  
Dor. Don Manuel Garcia de Vargas  
Dor. Fray Manuel Alcoser  
Mro. Fray Joachin Bohorques

*Declarase por vaca la Cathedra de Visperas de Theologia.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que la Cathedra de Visperas de Sagrada Theologia estaba vaca por haverse cumplido el termino por que la obtenia el Señor Doctor Don Bernave Sanches Guerrero, Canonigo Magistral de esta Santa Yglesia Metropolitana y que se debia declarar por tal. Y oydo por dichos Señores, dijeron que la declaraban y declararon por vaca y confirieron á dicho Señor Rector el que mande poner los Edictos para los que quisieren haser oposision á ella y juraron no favoreser á ninguno de los Opositores y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

#### *Sesión CXXIV*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero dia del mes de Junio de mill Settecientos ochenta y cinco años Miercoles á las dies y media del dia en la Capilla de nuestra Señora la Antigua de esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.	
Dor. Don Bartholome Maturate	Dor. Fray Joseph Felis Palasin
Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Mariano Carrillo
Dor. Fray Manuel Sanches	Dor. Don Joseph Fernandez de Paredes
Dor. Fray Julian de Andrade	Dor. Don Bernave Sanches
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Don Carlos Priego
Dor. Don Francisco Noriega	Dor. Don Pablo Layseca
Dor. Don Antonnio Layseca	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada	Dor. Don Manuel Anttonio Noriega
Dor. Fray Gabriel Cavello	Dor. Don Joseph Pinto y Torre

*Dor. Joseph Eustaquio de Arrieta.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Joseph Eustaquio de Arrie-

ta, Colegial del Real Convictorio de San Carlos pedia ser admitido á los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito nesasario para dichos grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados, y que se le puedan conferir en este dia sin perjuisio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos en este dia Juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CXXV*

(ff. 103v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Junio de mill Settecientos ochenta y cinco años Lunes á las dies del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Don Joseph Pinto y Torre
Dor. Don Gregorio Paniso	
Dor. Don Joseph Alexandro Jayo	Dor. Don Joseph Gerbasio de Porras
Dor. Fray Manuel Alcosel	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Joseph Lopes Campusano	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Don Joseph Villegas	Dor. Don Manuel Garcia de Vargas
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Fray Manuel de Leon
Dor. Fray Manuel Fernandes	Dor. Fray Vitorio Quintana
Dor. Fray Francisco Ponce	Dor. Fray Mariano Muños
	Mro. Fray Joachin Bohorques

*Dor. Don Bernave Sanches.*

Y estando juntos y congregados, propuso el Señor Rector que en conformidad de lo determinado en el Claus-

tro de treinta y uno de Mayo de este año se pusieron los Edictos á la Cathedra de Visperas de Sagrada Theologia y que en el termino de ellos solo se havia presentado á la dicha Cathedra el Señor Doctor Don Bernave Sanches Guerrero, Canonigo Magistral de esta Santa Yglesia Metropolitana y que por unico Opositor segun la Constitucion se le debia dar la posesion de dicha Cathedra. Y oydo por dichos Señores dijeron que lo admitian y admitieron á dicha Cathedra como unico Opositor, y que como tal se le diese la posesion, lo que cometieron á dicho Señor Rector, quien se conformó con esta determinasion, y lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CXXVI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Junio del año de mill setecientos ochenta y cinco habiendo comparecido en la Sala donde comunmente se celebran los Claustros de esta Universidad de San Marcos el Señor Doctor Don Joseph Miguel de Villalta y Concha, Vicerector y Presidente de ella y los Señores Doctores siguientes

Dor. Don Martin Ortis de Foronda	Dor. Don Ambrosio Cruz
Dor. Don Domingo de Larrion	Dor. Don Francisco Oyague
Dor. Don Anttonio Joseph de Oyague	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Don Manuel Antonio Noriega	Dor. Don Joseph Fernandez de Paredes
Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Don Joseph de Aramburu
	Dor. Don Juan Antonio Escale

Propuso á dichos Señores que habiendo sido combocados para tomar resolusion en los desistimientos que

(ff. 104)

habian hecho los Doctores Don Joseph de Arriz y Don Juan Antonio de Arcaya, se les leyeron los pedimentos respectivos á esta solicitud, como ygualmente el que alli exivió el Doctor Don Alfonso Pinto, lo que de palabra expuso el Doctor Don Juan Joseph Vidal, igualmente Opositor exprezando estar pronto á obedecer lo que el Claustro determinase en esta razon conforme á Constitucion, repitiendo lo proprio los demas Opositores, Bachilleres Don Feliciano Nieto, Don Joseph Sanmartin, Don Mariano Ribera y Don Juan Antonio Valdes, habiendose todo tenido presente, resolvieron, que atendiendo al expreso contesto, y espiritu de la Constitucion 24, Titulo 6º en que se prohíbe que comensada á leer por qualquier Opositor la Cathedra vacante, ninguno se pueda desistir de la Oposicion no tenian lugar los desistimientos de los referidos Doctores Don Joseph de Arriz y Don Juan Antonio de Arcaya, á cuya consecuencia el Señor Vice-Rector les señalará dia para que tomen puntos, y puedan leer por su orden, inteligensiadados los Concurrentes de que á buen seguro podran exercitarse en las funciones de su vez sin algun temor ó reselo el mas remoto de que los Contendores les ofendan con esta ocasion, de obra, ó de palabra, / sobre que estará muy á la mira el Señor Vice-Rector, y debe estarlo usando de la facultades que le son proprias por la Constitucion 31 del mismo Titulo ni debe esperarse en algun modo del honor, merito, y circunstancias de los Ynteresados en la Oposicion, cuyos titulos les obligaran á seguir el buen orden y methodo con que se han espedido las funciones de esta Real Escuela en semejantes ocurrencias, y á manejarse con la suma atencion y respeto con que han acatado las disposiciones de sus Presidentes guardando el debido decoro á los recomendables Cuerpos y distinguidas personas que han ilustrado los congresos de ella. Assi lo determinaron los referidos Señores Doctores Vice-Rector, Cathedraticos, y Maestros á excepcion del Dor. Don Manuel Antonio de Noriega, quien fue de parecer que se admitiese el desistimiento del Dor. Don Juan Antonio de Arcaya, y por lo que hazia al del Doctor Don Joseph de Arriz que se le diese á entender el zelo, y cuidado con que el Señor Vice-Rector propenderia á precaver los insultos que pudiera experimentar del Contendor Doctor Don Alfonso Pinto bajo de cuyo supuesto se esperase si insistia, ó no

el desistimiento y dicho Señor Vice-Rector lo firmó de que doi fee.

*Sesion CXXVII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorse dias del mes de Junio de mil setesientos ochenta y cinco años en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua de esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Fray Joseph Lopes Campusano
Dor. Don Thomas Aniseto de la Quadra	Dor. Don Joseph Brabo de Lagunas
Dor. Don Ysidro de Golla Cocio	Dor. Don Joseph de Silva
Dor. Don Fernando Roman	Dor. Don Manuel Anttonio Noriega
Dor. Don Pedro Falcon	Dor. Don Pedro Antonio Arguedas
Dor. Don Juan Basurco	Dor. Don Geronimo Boza
Dor. Don Joseph de Arrieta	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Antonio Aparicio	Dor. Don Bernabe Sanches
Dor. Don Joseph Paredes	Dor. Don Domingo de Larrion
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada
Dor. Don Estevan Joseph de Gallegos	Dor. Fray Joseph Felis Palasin
Dor. Don Anttonio Layseca	Dor. Don Pablo Lournaga
Dor. Don Carlos Priego	Dor. Don Juan de Ceballos
Dor. Fray Manuel Sanches	Dor. Don Francisco Noriega
	Dor. Don Juan Joseph Ayorca

*Don Alfonso  
Mariano  
Velles.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Alfonso Mariano Velles Colegial del Real Convictorio de San Carlos pedia ser admitido á

los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito necesario para el Yndulto de dicho Grado. Y oydo por dichos Señores, dijeron que lo admitian y admitieron á dichos Grados, y que se le puedan conferir en este dia. Juró guardar secreto en los Claustros y que se pongan los Edictos acostumbrados y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesion CXXVIII.*

(ff. 104v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete dias del mes de Junio de mill setesientos ochenta y cinco años Viernes á las dies y media del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Marquez de Sotoflorido	Dor. Don Alfonso Mariano Velles
Dor. Don Pedro Falcon	Dor. Fray Manuel Sanches
Dor. Don Manuel Anttonio Noriega	Dor. Fray Mariano Muños
Mro. Fray Francisco Xavier de Quevedo	Dor. Fray Vitorio de la Quintana
Dor. Fray Cypriano Cavallero	Dor. Don Joseph Julian Carrion
Dor. Don Joseph Anttonio de Oquendo	Dor. Don Joseph de Arriz
Dor. Don Francisco Maeda	Dor. Fray Manuel de Alcoze
Dor. Don Juan Joseph Vidal	Dor. Don Anttonio Layseca
Dor. Don Francisco Noriega	Dor. Don Joseph Joachin de Abalos
	Dor. Fray Manuel Fernandez

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector habia hecho juntar á este Yllusttre Claustro para efecto de hazerle presente un Auto del Real Acuerdo librado en el Expediente promovido por el Señor Alcalde de Corte Don Joseph Rezabal y Ugarte como Director de Estudios de esta Real Universidad sobre las dudas que se le ofrecian en el ejercicio de su comision cuya copia certificada se la habia remitido con oficio de este Superior Gobierno que uno y otro entregó á mi el presente Secretario para que lo leyese y publicase y son del thenor siguiente

*Oficio.*

Habiendose visto en Real Acuerdo por Voto consultivo el Expediente promovido por el Señor Alcalde de Corte Don Joseph Rezabal y Ugarte como Director de Estudios de esta Real Universidad sobre las dudas que se le ofrecieron en el ejercicio de su comision, se ha resuelto por los Señores Ministros que le compusieron lo que aparece por el adjunto Auto que dirijo á Vuestra Señoria en copia certificada por haberse conformado en todo con las disposiciones libradas en los puntos que comprehende. En esta virtud no dudo tendria por parte de Vuestra Señoria la mas puntual observancia que me acusará su recibo para que haya en esta Superioridad la constancia necesaria. Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años. Lima 7 de Junio de 1785. Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos de esta Capital.

*Auto del Real Acuerdo.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Mayo de mill setecientos ochenta y cinco: Visto en Real Acuerdo por Voto consultivo el Expediente promovido por el Señor Don Joseph Rezabal y Ugarte, Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia y Director Real de Estudios de San Marcos sobre que se declaren las dudas que propone y se le ofrecen en el ejercicio de su Comision. Teniendose presente lo expuesto por el Rector de dicha Real Escuela y lo que dijo el Señor Fiscal á la vista que se le dió. Fueron de pareser que siendo Su Señoria servido podia mandar se guarde y cumpla lo acordado con lo proveído por el Superior Gobierno y Decreto de su confirmacion. Y que en su consecuencia para el mas exacto cumplimiento de lo resuelto y que se llebe á la perfeccion tan importante objeto, el Señor Ministro Director y el indicado Rector en las matherias de poco monto, y aun en otras de consideracion que acordasen

procuren evitar las formalidades exteriores tratandolas entre si urbana y armoniosamente, sin necesidad de comobocacion, etiqueta de concurrencia ni solemnidad de Oficios sino quando la gravedad y circunstancias del asunto lo requiera, defiriendo en caso de discordia á lo que por Vuestra Excelencia se resolviere, lo que comuniquen al Claustro para su puntual cumplimiento. Y que quando no la hubiere, y se conformaren en sus dictámenes lo verifique por si el Rector como Gefe privativo de la Escuela insinuando al Claustro haver intervenido para ello el Acuerdo de dicho Señor Ministro Director, quien por este titulo no tenga que asistir al Claustro en los Actos Literarios, verificandolo privadamente en Tribuna quando quiera instruirse por si mismo de algunos asuntos para el mejor desempeño de su cargo. Y que para imponerse de la utilidad de las materias que se cursasen, y punto que se elijan baste su previa noticia como suficiente para que en caso de ocurrirle algun reparo providencie lo que corresponda haciendo que sean exequibles las penas establecidas en las Constituciones á los Omisos ó contraventores en esta observancia. Y que en orden á la generalidad de lo conducente al mejor adelantamiento de la Escuela, aquellos puntos que se graduasen dignos de promoverse y en que sea preciso establecer regla general despues de examinados y acordados los propongan á Su Excelencia para que en particular espida las providencias que las que digo estime justas, y acertadas. Y que con Copia certificada de este Auto se pasen los respectivos oficios al expresado Señor Ministro Director y al Rector de la Real Escuela para su puntal observancia, con cuyo parecer se conformó su Excelencia y lo rubricó con los Señores al margen. (H)ay una rúbrica de su Excelencia. Quatro rúbricas. El Marques de Salinas. Es copia de su original que queda en el Expediente de su asunto: Asi lo / certifico. Lima siete de Junio de mil setecientos ochenta y cinco. Juan Gomez Henrriquez. Comprovado. Y oydo y entendido por dichos Señores Vocales todos unanimes y conformes: Dijeron que obedecian y obedecieron lo determinado por Su Excelencia como su Vice-Patrono y que con lo que se conformó dicho Señor Rector y lo firmó de que doi fee.

(ff. 105)

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesion CXXIX.*

*Relacion del  
Señor Doctor  
Don Francisco  
de Tagle y  
Bracho.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Junio de mill setecientos ochenta y cinco años Jueves á las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro para efecto de elegir Rector y demas Oficiales para este presente Año al Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

(ff. 105v.)

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Fray Manuel de Alcoser
Dor. Don Esteban Joseph Gallegos	Dor. Don Joseph Pinto y Torre
Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Joseph Gervacio de Porras
Dor. Don Juan Joseph de la Herreria	Mro. Fray Joseph Pagan / Dor. Don Antonio Boza
Dor. Don Luis Carrillo	Dor. Don Bernabe Sanchez
Dor. Fray Thomas Sarmiento	Dor. Don Thomas de Orrantia
Dor. Don Alfonso Mariano Velles	Dor. Fray Manuel Sanches
Dor. Don Mariano Carrillo	Dor. Don Cypriano Cavallero
Dor. Fray Thomas Astuy	Dor. Fray Joachin Suero
Dor. Don Joseph Lopes	Dor. Don Pablo Layseca
Dor. Don Vicente Morales	Dor. Fray Gerouimo Calatayud
Dor. Fray Vitorio de la Quintana	Dor. Don Thoribio Rodriguez
Dor. Don Francisco Maeda	Dor. Don Juan Domingo Unamunsaga
Dor. Don Francisco de Calatayud	Dor. Don Carlos Ercilbengoa
Dor. Don Juan de Aguirre	Dor. Don Francisco Noriega
Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Fray Sebastian de Larrrea
Dor. Don Joaquin Bouso Varela	Dor. Don Juan Joseph de Ayorca
Dor. Don Pablo de Laurnaga	Dor. Don Balthasar de Villalobos
Dor. Don Martin Ortis de Foronda	Dor. Marquez de Montealegre

Dor. Fray Thomas Garcia	Dor. Don Domingo de Larrion
Dor. Fray Manuel de Leon	Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada
Dor. Don Anttonio Joseph de Oyague	Dor. Fray Gabriel Cavello
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Fray Joachin de Urquizu
Dor. Don Juan de Cevallos	Dor. Fray Manuel Teron
Dor. Don Juan Joseph Vidal	Dor. Don Joseph Prieto
Dor. Don Joseph Bravo de Lagunas	Dor. Fray Francisco de la Fuente
Dor Don Ambrocio Cruz	Dor. Don Joseph Miguel Espinosa
Dor. Fray Manuel Fernandez	Dor. Don Juan Baverta
Dor. Don Mathias de la Torre	Dor. Don Anttonio Aparicio
Dor. Don Joseph de Silva	Dor. Don Ventura Tagle
Mro. Fray Joseph de Murga	Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta
Dor. Don Joseph Anttonio Dulse	Dor. Don Gregorio Paredes
Dor. Don Batholome Mautute	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Diego Saenz de Ayala	Dor Don Joseph Morales Aramburu
Dor. Fray Juan de Dios Uriburu	Dor. Don Anttonio Layseca
Dor. Fray Diego Lastra	Dor. Don Joseph Barbadillo
Dor. Don Francisco Oyague	Dor. Fray Ambrosio de Armas
Dor. Don Agustin Velarde	Dor. Fray Sebastian Sorrilla
Dor. Fray Joseph Felis Pallasin	Dor. Don Pedro Falcon
Dor. Don Nicolas Lopes	Dor. Don Joseph de Arriz
Dor. Joseph Joachin de Abalos	Dor. Fray Joseph Salinas
Dor. Don Gaspar Ramires Laredo	Dor. Fray Julian de Andrade
	Dor. Don Joseph Baquijano
	Dor. Don Joseph Lopes Campusano
	Dor. Don Manuel Antonio Noriega
	Dor. Don Manuel Carrillo
	Dor. Fray Juan de Marimon
	Dor. Don Pedro Pabon

Y estando juntos y congregados dijo el Señor Rector que quando la dignasion del Yllustre Claustro le destinó al Ministerio Rectoral conosió la confianza que haria de

su inutilidad obligandole de este modo á sus deberes con tanto honor. Y que á si que para el reconocimiento y desempeño de tanta deuda la mejor moneda que habia hallado era la gratitud asociada con las obras que da todo el valor, pues como dice San Gregorio, hablando del amor que los hombres deben á Dios in la Homilia in Evangelia, que la prueba del amor son las obras *Probatio dilectiones exhibitio est operis* con este Documento instruido haria una breve y sencilla espresion de sus Operaciones en la forma siguiente: Que habia procurado que las funciones Escolasticas se hiziesen con el mayor fervor y formalidad. Que luego que entró á ejercer el Empleo habia librado sus Oficios á los Señores Cathedraticos y Rectores de los Colegios á fin de que se siguiese el Curso con la formalidad que prescriben los Estatutos y que los Señores Cathedraticos habian cumplido exactamente con sus lecturas á las horas que les corresponden, y les estan señaladas. Que hallandose vacas muchos años, habia muchas de las Cathedras de esta Real Escuela y solo leyendose por Regentes habia ocurrido al Excelentisimo Señor Vi-Rey de estos Reynos como Vice-Patrono para que le consediese facultad de proverlas en propiedad segun lo prebienen las Constituciones, que con efecto su Excelencia habia determinado á sus instancias se prosediese á su provision observandose en ella lo dispuesto por sus Constituciones. Que en cumplimiento de este Superior Orden habia proveydo por Opocision y votos quatro Cathedras á saber: la de Segundas Vesperas de Sagrada Theologia, Prima de Medicina, y las dos de Artes. Que estando suspensa desde la extincion de los Jesuitas la Cathedra de Suarez propria de la Religion de Nuestra Señora de la Merced habia ocurrido al Excelentisimo Señor Vice-Patrono á fin de que esta Cathedra se erijiese en otra nueva, lo que sustanciado con el Señor Fiscal se determinó la nueva excecion fundandola con el titulo de Prima de Sagrada Escritura lo que se habia remitido á su Señoria y habiendolo traído á este Illustre Claustro con la propuesta del Venerable Definitorio de dicha Sagrada Religion y prosedidose á la votacion habia salido electo Cathedratico por mayor numero de sufragios el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Garcia Cabello, Provincial actual de esta Provincia. Que asi mismo habia dado posecion de otras cinco Cathedras á los Se-

ñores que las obtenian por haberse cumplido el tiempo por las que estaba dadas, y puestos Edictos á ellas solo habian comparecido como unicos Opositores en virtud de lo resuelto por este Yllustre Claustro. Que estandose leyendo en virtud de Decreto del Excelentisimo Señor Patrono la Cathedra deCodigo propia de esta Real Universidad aun hayandose muy abanzada, se habia suspendido su lectura de Orden de los Señores del Real Acuerdo por los repetidos recursos que habia interpuesto el Doctor Don Alfonso Pinto, uno de los Opositores á ella como le constaba al Claustro, y que en los Autos de dicha Provision habia procedido arreglado á las Ordenes que por sus Oficios le habia comunicado el Exelentisimo Señor Vice-Patrono sin exederse en cosa alguna. Que habia conferido crecido número de Grados mayores en todas facultades, como assi mismo de Bachilleres. Que en testimonio del amor y venerasion que esta Real Escuela tenia á la Religion de Nuestro Padre San Francisco, habia declarado un Grado mas que destinó al Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Diego de Lastra en atencion al primer lugar que en la propuesta le habia asignado su Sagrada Religion. Que se habian hecho muchos Exámenes publicos de Colegios, del Real Convictorio de San Carlos. Que habia concurrido con el Yllustre Claustro á la entrada publica que hizo en esta Ciudad el Excelentisimo Señor Don Theodoro de Croix, Virrey de estos Reynos con el lucimiento y desencia que se vió, y correspondia á tan Yllustre Cuerpo, dando á todos los que le acompañaron y demas personas á quienes correspondia el lucro de ocho pesos. Que assi mismo en la Santa Pasqua de Navidad pasada habia repartido á todo el Claustro por razon de Propina o aguinaldo quarenta pesos / á cada Señor Doctor en lo que se consumió crecida cantidad. Que estando muchos años hazia olvidada la memoria de las honrras por los Señores Doctores difuntos, habia combocado Claustro á fin de que se bolviese á continuar esta loable memoria y que habia quedado resuelto se continuase todos los Años y que assi lo habia ejecutado por el Mes de Noviembre pasado con solo el costo de doscientos pesos en que se incluian mas de cien Misas que se dieron aplicando este sufragio por todos los Señores Doctores. Que estando los Ornamentos que servian en la Capilla de esta Real Escuela muy maltratados habia

(ff. 106)

hecho ornamentos de todos colores con sus Albas, Frontales y demas necesario para la Capilla, y uno sobresaliente para que sirva en las Conferencias de Grados mayores que se celebran en esta Santa Yglesia Metropolitana. Y assi mismo habia hecho renovar las Arañas de Plata que sirven de adorno en el Altar de Nuestra Señora la Antigua por hallarse muy maltratadas, y casi deshechas. Y que para que Su Señoría pasase á elejir Rector en la persona que fuese de su agrado, estaban los Papeles, ó Cartillas de manifiesto, para la nueva votasion, y me mandó á mi el Secretario los repartiese. Lo qual oydo por todos los Señores unanimes y conformes, lo reelijieron y aclamaron por Rector diciendo no era necesaria la votasion para el efecto, y que le pedian continuase en el cargo que habia con tanto esmero desempeñado y el dicho Señor Rector en una muy elegante Oracion dió las gracias al Claustro ofresiendo cumplir con lo material y formal de la Real Escuela. Y en este estado pasó el Señor Rector á proponer para Vice-Rector y Consiliarios á los mismos que sirvieron estos Empleos el Año pasado, lo que oydo por el Señor Doctor Don Joseph Baquijano se opuso á ello, pidiendo que se votase en secreto y se recojiesen los votos de los Señores Doctores enfermos é impedidos conforme á las Constituciones, lo que se contradijo por otros Señores Doctores, y despues de varias disputas por ser ya tarde se dejó la resolucion de este punto para otro día y el dicho Señor Rector acompañado de muchos señores del Claustro pasó al Palacio á darle noticia de todo lo expresado al Excelentísimo Señor Virrey como es costumbre, y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesion CXXX.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Julio de mill setecientos ochenta y cinco años Sabado á las dies y media del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San

Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Thomas de Orrantia	Dor. Don Joseph Villegas
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Don Luis Carrillo
Dor. Don Juan Domingo de Unamunsaga	Dor. Don Joseph de Silva
Dor. Don Joseph de Arriz	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Alfonso Mariano Veles	Dor. Don Anttonio Aparisio
Dor. Don Anttonio Layseca	Mro. Fray Francisco Xavier de Quebedo
Dor. Don Francisco Calatayud	Dor. Fray Manuel de Leon
Dor. Don Thoribio Rodriguez	Dor. Don Joseph Joachin de Abalos
Dor. Don Francisco Rua	Dor. Don Pedro Antonio Arguedas
Dor. Fray Geronimo Calatayud	Dor. Don Juan de Ceballos
Dor. Don Joseph Noriega Velasco	Dor. Don Pedro Falcon
Dor. Fray Joseph Lopes Campusano	Dor. Don Joseph Alexandro Jayo
	Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa
	Mro. Fray Joachin Bohorques

(ff. 106v.)

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector haberse juntado este Claustro para / deliberar sobre la Representacion que ha interpuesto el Bachiller Don Joseph Anttonio Ceballos y Calderon, Colegial del Real Convictorio de San Carlos á fin de que por el Yllustre Cuerpo se le consediese la Contenta ó gracia de ser admitido al grado de Doctor sin el entero en la Caja de la cantidad señalada para este efecto, atendiendo á la notoria y publica excases á que por la inconstancia y variedad de los tiempos se hallaba reducida su familia y Casa tan recomendable en el Reyno por el servicio de sus mayores empleados en los mas distinguidos destinos á que añadia el mérito adquirido por el Suplicante en su adelantamiento, aplicacion á las Letras del que tenia dadas publicas pruebas en el exercicio de Pasante en dicho Real Convictorio, en las Oposiciones que ha hecho en esta Real Escuela á varias Cathedras de ella en la Regencia

de la de Artes que obtuvo, la de Dijesto Viejo que en la actualidad sirve y los muchos años que ha exercido el empleo de Consiliario por su Real Colegio segun paresia de el Escrito presentado por dicho Bachiller Don Joseph Anttonio que entregó á mi el Secretario para que lo leyese lo que ejecuté en altas voces y su thonor es el siguiente:

*Petición del  
Bachiller Don  
Joseph Anttonio  
Zevallos y  
Calderon.*

Muy Yllustre Señor Rector y Claustro. El Bachiller Don Joseph Anttonio Cevallos y Calderon en la mejor forma que haya lugar en derecho parese ante Vuestra Señoria y dice, que habiendose dedicado á la carrera de las Letras en el Real Convictorio de San Carlos ha concluido completamente el curso de Artes y el de la Ynstrucciones del Derecho Civil, y Canonico que prebienen sus Constituciones para ser recibidos de Pasantes en dichas facultades cuyo destino actualmente exerce, habiendose estendido las pruebas de su aplicasion, y adelantamiento en las Oposiciones que á hecho en esta Escuela á varias Cathedras vacantes en ella á la Regensia de Artes que obtuvo y de la de Dijesto Viejo que al presente sirve, como tambien al Empleo de Consiliario por su Real Colegio en que por muchos años ha sido reelegido. Estas actuaciones, y el merito adquirido por ellas clamavan por su asociacion al gremio de Doctores y Maestros de esta Real Universidad, pero la notoria decadencia de facultades en que la suerte ha redusido á su familia y casas, recomendable por los servicios de sus mayores, si le han imposibilitado hasta ahora conseguir este honor, igualmente le hazen perder la esperanza de obtenerlo sino ocurre á la generosa Equidad y justificasion de este Yllustre Cuerpo para que en exercicio de sus facultades y con arreglo á los Exemplares repetidos aun con menores causas y motivos que los que concurren en el Suplicante de haberse concedido de gracia la Contenta necesaria para obtener la Borla de Doctor se repita en su persona este favor y privilegio que se ha consedido en otras ocasiones. Por tanto á Vuestra Señoria pido y suplico que en atencion al mérito que tengo contraido á la escasas de mis facultades, y por lo tanto se conforme á las intenciones de SU MAGESTAD se sirva consederme la dicha Contenta de gracia que solicito de la equidad, y generosa mano de Vuestra Señoria, pido justicia etcetera. Bachiller Joseph Antonio Ceballos y Calderon.

Todo lo que meditado con la reflexion conveniente, y atendidos los inconvenientes que podian resultar en adelante por ser este un medio que franqueaba se repetiesen semejantes suplicas en perjuicio de los intereses del mismo Claustro, y del justo derecho que obtiene al Deposito que se acumula de este Ramo, para conciliar ambos extremos de atender á los particulares motivos que concurren en el Suplicante, y evitar aquellos fundados recelos, fueron de comun y uniforme pareser se le conceda la gracia que solicita con entera exempcion de Propinas y demas gastos, lo que se execute sin ejemplar para en adelante, renobandose para ello las anteriores prohibiciones, que sobre el assunto se repiten en los Libros de Claustros de esta Real Escuela y muy en particular, lo determinado en el que corre á fojas 100 del Libro 10 en que se ordena no pueda concederse semejante gracia sin citarse á todo el cuerpo de los Señores Doctores con especial convocatoria en la que se expreze y individualise el fin y objeto del llamamiento, ni sea permitido condesender en dicha suplica / sino por votasion secreta, y de escrutinio, unico medio que puede conservar la libertad necesaria en semejantes deliberaciones teniendose de lo contrario por nula, y de ningun efecto la determinasion que de otro modo se tomase. Y luego propuso el Señor Rector haver vacado la Cathedra de Visperas de Theologia por muerte del Señor Doctor Don Bernabe Sanches Guerrero, Canonigo Magistral de esta Santa Yglesia Metropolitana, Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada que la obtenia y debia declarar por tal. Y dichos Señores Vocales dijeron que la declaraban por vaca y confirieron á dicho Señor Rector el que mande poner los Edictos para los que quisieren hazer Oposicion á ella y juraron no favorecer á ninguno de los Opositores y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(ff. 107)

*Declarase por vaca la Cathedra de Visperas de Theologia.*

(fdo.) Dor. Franciso de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CXXXI.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Agosto de mill setesientos ochenta y cinco años Mier-

coles á las once del dia poco mas ó menos en la Capilla de Nuestra Señora la Antigua de esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Alfonso Mariano Velles	Dor. Don Francisco Noriega
Dor. Don Joseph Alexandro Jayo	Dor. Don Joseph de Silva
Dor. Don Joseph Baquijano	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Don Joseph Eustaquio Arrieta	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Manuel Anttonio Noriega	Dor. Don Thoribio Rodriguez
Dor. Don Francisco de Arquellada	Dor. Don Vicente Morales
	Mro. Fray Francisco Xavier de Quevedo
	Dor. Don Juan Basurco
	Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa

*Admitese á Don Juan Diego Teruel.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Juan Diego Teruel pedia ser admitido á los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones, para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito necesario del Yndulto para dichos grados. Y oydo por dichos Vocales dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados de Lizensiado y Doctor al dicho Bachiller Don Juan Diego Teruel y que se pongan los Edictos acostumbrados para los Bachilleres que pretendieren derecho de antigüedad y que se le puedan conferir en este dia y conferidos juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fe.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CXXXII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Septiembre de mill setesientos ochenta y cinco años Jue-

bes á las onse del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Anttonio Layseca	Mro. Fray Francisco Xavier de Quevedo
Dor. Don Joseph de Silva	Dor. Fray Pedro Palencia
Mro. Fray Josephn Pagan	Dor. Fray Manuel de Leon
Dor. Fray Julian de Andrade	Dor. Don Pablo Layseca
Dor. Don Alfonso Mariano Velles	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Pedro Falcon	Mro. Fray Joachin Bohorques
Dor. Don Joseph Anttonio Oquendo	Dor. Fray Juan de Albarado
	Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta

*Declarase por vaca la Cathedra de prima de Theologia.*

(ff. 107v.)

Y estando juntos y congregados propuso el señor Rector que la Cathedra de Prima de Sagrada Theologia propria de esta Real Universidad estaba vaca por haber fallecido el Señor Doctor Don Joseph Anttonio Dulze, Dignidad de Thesorero de esta Santa Yglesia Metropolitana que la obtenia y que se debia declarar por / tal. Y oydo por dichos Vocales dijeron que declaraban y declararon por vaca la dicha Cathedra de Prima de Sagrada Theologia y cometieron á dicho Señor Rector el que mande poner los Edictos para los que quisieren hazer Oposision á ella, y juraron no favorecer á ninguno de los Opositores y nombraron para que lea y regente dicha Cathedra durante el tiempo de su vacante al Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta con todos los honores y privilegios que deben gozar los tales Regentes y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CXXXIII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Septiembre de mill setesientos ochenta y cinco años Sabado

á las quatro y media de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Fray Phelipe Castan
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	Mro. Fray Francisco Xavier Quebedo
Dor. Fray Pedro Francisco Vasques	Dor. Don Pedro Pabon
Dor. Don Juan Domingo Teruel	Dor. Fray Sebastian de Larrea
Dor. Don Francisco Noriega	Dor. Mariano Narsiso de Aragon

*Admitense Opositores á las Cathedras de Methodo y Digesto Viejo.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que en Claustro celebrado en Doce de Diziembre de mill setecientos y ochenta y tres se declaró por vaca la Cathedra de Methodo de Medicina por muerte del Doctor Don Pablo de Amaviscar que la obtenia y mandaron poner los Edictos en esta Real Universidad y en la Santa Yglesia Metropolitana, y en el termino de ellos se habian presentado los Opositores y que habia mandado traer sus Peticiones á este Claustro para que se admitiesen: Y oydo por dichos Vocales mandaron se leyesen dichas Peticiones, que fueron las de los Doctores Don Francisco Rua, Don Gabriel Moreno, Don Balthasar de Villalobos, Don Joseph Visente Villarreal y Don Domingo Egoaguirre, y de los Bachilleres Don Geronimo Jayo, Don Joseph Perea, Don Hypolito Unanue, Don Luis de Bueno y Don Miguel Tafur. Y habiendolas oydo dichos Señores, dijeron que los admitian y admitieron á la dicha Opocision y cometieron á dicho Señor Rector el que le señale dia para principiar la Opocision.

Assi mismo propuso el Señor Rector que en el Claustro celebrado en siete de Septiembre de mill setecientos ochenta y quatro se declaró por vaca la Cathedra de Digesto Viejo Propria del Real Colegio de San Carlos y se mandaron poner los Edictos en esta Real Universidad, en la Santa Yglesia Metropolitana y en dicho Real Colegio

y en el termino de ellos se habian presentado los Opocitores y que habia mandado traer sus peticiones á este Claustro para que se admitiesen: Y oydo por dichos Vocales mandaron se leyesen dichas peticiones que fueron las del Doctor Don Juan Diego Teruel y de los Bachilleres Don Casimiro de Sotomayor, Don Ygnacio de la Cebal, Don Manuel de la Fuente y Don Miguel de Mesones y habiendolas oydo, dichos Señores dijeron que los admitian y admitieron á la dicha Opocision y cometieron á dicho Señor Rector el que le señale dia para principiari la Opocision y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CXXXIV*

(ff. 108)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Septiembre de mill setecientos y ochenta y cinco años Lunes á las quatro de la tarde mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Esteban Joseph Gallegos	Dor. Don Joseph Eustaquio Arrieta
Dor. Don Joaquin Bousso Varela	Dor. Don Anttonio Bosa
Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Don Pablo Layseca	Dor. Don Joseph Julian Carrion
Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa	Dor. Don Mariano Narsisco de Aragon
Dor. Don Manuel Anttonio Noriega	Dor. Don Mariano Carrillo
Dor. Fray Sebastian de Larrea	Dor. Don Joseph de Yxar
Dor. Don Francisco Saabedra	Dor. Don Joseph Yrigoyen
	Dor. Don Francisco Maeda
	Dor. Fray Gregorio Casasola

- Dor. Don Gregorio Canton  
 Dor. Fray Thomas Astuy  
 Dor. Don Juan de Unamun-  
   saga  
 Dor. Don Joseph Baquijano  
 Dor. Don Luis de Santiago  
 Mro. Fray Joseph de Murga  
 Dor. Marquez de Monteale-  
   gre  
 Dor. Don Joseph Ygnacio  
   Albarado  
 Dor. Fray Pedro Palencia  
 Dor. Don Juan Joseph  
   Vidal  
 Dor. Don Joseph Brabo de  
   Lagunas  
 Dor. Fray Joachin Suero  
 Dor. Don Francisco Luengo  
 Dor. Fray Juan de Albara-  
   do  
 Dor. Don Pedro Grillo  
 Dor. Don Ygnacio Orue  
 Dor. Don Mariano Orue  
 Dor. Fray Manuel Fernan-  
   dez  
 Dor. Don Francisco Rua  
 Dor. Don Pablo de Lurna-  
   ga  
 Dor. Fray Juan de Dios de  
   Uriburu  
 Dor. Don Carlos Priego  
 Dor. Don Joseph Anttonio  
   Oquendo  
 Dor. Don Ventura Mar  
 Dor. Don Joseph Noriega  
   Velasco  
 Dor. Fray Sebastian Sorri-  
   lla  
 Dor. Don Gregorio Paniso  
 Dor. Don Alfonso Mariano  
   Veles  
 Dor. Don Cayetano Velon  
 Dor. Don Francisco Xavier  
   de Gorostizu  
 Dor. Don Pedro Ortiz de  
   Landaeta  
 Dor. Don Pedro Pabon  
 Dor. Don Domingo de La-  
   rrion  
 Dor. Fray Thomas Garcia  
 Dor. Don Thomas de  
   Orrantia  
 Dor. Fray Manuel de Leon  
 Dor. Don Gregorio Goyaco-  
   sio  
 Dor. Don Juan de Ceballos  
 Dor. Fray Mariano Muños  
 Dor. Fray Juan de Mari-  
   mon  
 Dor. Don Antonio Fuente  
 Dor. Fray Diego de Lastra  
 Dor. Fray Joseph Salinas  
 Dor. Fray Vitorio Quintana  
 Dor. Don Juan Diego  
   Teruel  
 Mro. Fray Joachin Bohor-  
   quez  
 Dor. Marquez de Sotoflo-  
   rido  
 Dor. Don Antonio Layseca  
 Dor. Fray Francisco de la  
   Fuente  
 Dor. Don Joseph de Arriz  
 Dor. Don Francisco Norie-  
   ga  
 Dor. Fray Manuel Teron  
 Dor. Fray Geronimo de  
   Calatayud  
 Dor. Don Pedro Falcon  
 Dor. Fray Francisco Men-  
   dizabal  
 Dor. Don Joseph de Silva  
 Dor. Fray Pedro Vasquez

Dor. Don Alfonso Pinto	Dor. Don Joseph Manuel
Dor. Don Antonio Joseph	Bermudez
de Oyague	Dor. Don Domingo Ego-
Dor. Don Vicente Morales	aguirre

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haber citado á Claustro á los Señores Doctores y Maestros, propuso el Señor Rector haber recibido un Oficio de Su Exelencia sobre su Recibimiento en la Real Escuela que entregó á mi el presente Secretario y era del thenor siguiente

Verificando Vuestra Señoría la prevencion de mi Oficio de ocho de Abril ultimo, acompañó á su Consulta de veinte y tres del anterior mes los Documentos testimonios que acreditan la voluntaria seccion que los Doctores y Maestros de esa Real Universidad han hecho de las futuras Propinas que les corresponden, en los Grados de Yndulto, con el fin de invertirlos en los gastos de mi Recibimiento en ella, como su Vice-Patron, al mismo tiempo no olvida Vuestra Señoría manifestar las razones que á ello le mueben, y generosidad con que obran en sus anteriores cesiones. Enterado de todo lo producido en el asunto y para en la resolucion de sus puntos conseguir el asierto á que se dirijen mis deseos ohi en ellos el dictamen del Real Acuerdo en el ministrado en su Auto de dies y ocho del corriente mes propuso las providencias esa Real Escuela con la misma solemnidad, y pompa con que se ha ejecutado en otras yguales ocasiones. Erogandose sus costos á expensas del fondo partible entre los Doctores que como va dicho, liberalmente han cedido para este obgeto pero siempre economisandolos á todo lo posible, como unico medio que conciderava interesante al cumplimiento de la Real Cedula que ha dado merito á las contextaciones de la sujeta matheria. Poceydo Yo de este concepto y de los generosos sentimientos de hono. y respeto á su Vice-Patron con que se maneja Vuestra Señoría y esa Real Escuela, me estimula su conocimiento á dar á Vuestra Señoría las mas exprecivas gracias, como á los Cathedraticos, Maestros y Doctores que componen su Claustro por la franca condonacion que tributan en mi obsequio, sin embargo de que no puede ser admitido por la veneracion que me meresen las Soberanas deliberaciones de Su Magestad que / fixan y prescriben

las cantidades que en este objeto deben imbertirse. Ynteligenciado Vuestra Señoria de ser esta mi ultima disposicion, es consiguiente á ella se suspendan y eviten todas las que sean relativas al Recivimiento indicado, como que no ha de tener efecto hasta que dé regla la Real disposicion del REY, á quien instruiré del curso de estos Autos, cuyo Testimonio yncluiré en su Representacion. Reparese en ellos que en veinte y quatro de Julio del año pasado ordené á Vuestra Señoria hiziese devolver la Cantidad que se suponía consumida en el Recibimiento que no hubo del Yllustrisimo Señor Arzobispo de esta Capital, como el que se verificase tambien la presentacion de las quantas de los anteriores Rectores que carescan de la aprobacion de este Superior Gobierno en tan dilatado tiempo no ha conseguido Vuestra Señoria realizar mis determinaciones y no siendo posible desentenderme de semejante omision en que considero á Vuestra Señoria culpable, le encargo estrechamente que en el preciso termino de quince dias haga cumplir y ejecutar lo mandado, acreditandomelo Vuestra Señoria con documento suficiente para que al proprio tiempo que Yo execute el Ynforme á su Majestad le inteligencie de estos incidentes y resultas, que sufrá bien sierto Vuestra Señoria de que de lo contrario es responsable á la morocidad que advirtiere y será preciso tomar otras providencias mas activas y eficases que hagan cumplir lo ordenado. Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años. Lima 27 de Agosto de 1785. El Cavallero de Croix. Señor Rector de la Real Universidad de esta Capital.

Y enterados de su contexto, habiendo conferido la matheria sobre que recaía la resolucion de su Excelensia y coniderando todos sus puntos, en quanto al primero, unanimes y conformes manifestaron el sentimiento de no anticiparse la Recepcion de su Excelensia en esta Real Universidad en la misma forma y decoro que se ha practicado quando este gasto no sale de Proprios, que no alcanzan á sus precisas funciones, sino de aquella Propinas que se distribuyen á todos por Pasqua de Navidad segun lo resuelto en Claustro de 6 de Agosto de 1743 confirmado por este Real Acuerdo. Pero se dividieron los dictámenes, porque unos fueron de parecer que la Real Escuela tubiese la complacencia de recibir á su Vice-Patrono siñendose en los gastos á los dos mil pesos pre-

benidos en la Real Cedula de 26 de Agosto de 1758 y que sobre ello se le consultase á su Excelensia aunque se excusase el repartimiento de aquel corto honorario que se distribuye entre los asistentes á estas funciones y la mayor parte resolvió que se cumpliese literalmente el Oficio de su Excelensia, quedando suspenso el Recibimiento hasta que entendido Su Magestad de que su costo no sale de propios sino como se ha dicho de lo que gustosamente dejan de percibir de lo que devia contribuirseles por Navidad, resuelva lo que sea de su Real agrado reservando para entonces hazer su demostracion con aquella Pompa que se ha acostumbrado y demanda la dignidad y alta representacion de su Excelensia y los respetos debidos á su Exelentissima persona y se le informase á su Excelensia para que quedase asegurado de su respeto, con lo que se conformó el Señor Rector y pasó á tratar sobre el segundo punto. Y en quanto á él, expuso el Señor Rector que luego que habia recibido el Decreto de 24 de Julio que expreza el Oficio de su Excelensia, havia ordenado se le hiziese saber al Ex-Rector Doctor Don Joseph Ygnacio Albarado, Canonigo de esta Santa Yglesia su contenido, como constará de la diligencia que precisamente deberá acompañar los Autos de la matheria. Quien de palabra le habia significado tenia que representar en Claustro pleno y que tenia dada razon á su Antesor Doctor Don Josef Miguel de Villalta de haberse consumido los mill y ochocientos pesos que recibió en el destino para que los habia librado el Claustro, siendo esto notorio á todos y que muchos de los Señores Doctores habian visto en su Casa hasta hoy varias especies existentes que hizieron para este fin y que tenia entendido que aunque se habia remitido esta razon á la Superioridad, quando en Decreto de 1º de Mayo de 1784 ordenó su Excelensia que la Real Universidad se informase con separacion y distincion sobre varios puntos siendo este uno de ellos, no se habia hecho el Informe correspondiente por el Rector y Claustro como se pedia, lo que no le era imputable y que antes esperaba de la acreditada justificacion de su Excelensia que enterado plenamente que estos gastos se habian hecho reales y verdaderamente y de la Justicia con que se procedió á ellos no hiziese reparo su Superior discernimiento y siguió su Señoria que aunque á esto era consiguiente

(ff. 109)

ebaquar el Ynforme pedido por la Superioridad como se esperaba, el juicio de cuentas que yualmente habian de absolver los Rectores anteriores / para contestar á la Superioridad habia esperado concluyesen estos negocios que resultan de sus tramites para citar á Claustro pleno para Ynformar á su Excelensia, sobre todo concluyendo entre tanto otros asuntos interesantes de la Escuela y puntos vigentes y pedidos por la Superioridad. En cuyo estado el Doctor Don Josef Ygnacio puso en manos del Señor Rector una Representacion suplicando se hiziese presente á su Yllustre Claustro para que consideradas sus razones se diese resolucion en justicia, imformando á su Excelensia la realidad de los hechos que contenia, y se salió del Claustro como lo prebiene la Constitucion la que entregó el Señor Rector á mi el presente Secretario para que la leyese y su thenor es el siguiente

*Representacion del Doctor Don Joser Ygnacio Albarado.*

Señor Rector y Claustro. Habiendo llegado á mi noticia haber recibido Vuestra Señoria un Oficio del Excelentissimo Señor Virrey relativo al Recibimiento que esta Real Escuela intentaba hazer con toda manificencia á Su Excelensia, en el susodicho oficio por incidencia dice Su Excelensia que se reparaba que habiendo pasado á Vuestra Señoria orden en veinte y quatro de Julio del Año pasado para que devolviese la cantidad que se suponía consumida en el Recibimiento que no hubo del Yllustrissimo Señor Arzobispo de esta Capital no se hubiese realizado: Debo representar á Vuestra Señoria que lo librado por esta Real Escuela siendo Yo Rector el año de mill setecientos ochenta y dos fueron dos mil ochocientos pesos, de los quales doscientos pesos se le dieron al Capellan, doscientos pesos al Secretario, doscientos pesos al menor, cien pesos al Alguacil y cien pesos por mitad al Thesorero, cien pesos al Bedel mayor, cien pesos á los dos Ayudantes de Bedeles y los restantes mil ochocientos pesos me los aplique para los gastos que habia de hazer e hize para salir en el Paseo y Recibimiento de su Yllustrisima como Rector que era de esta Yllustre y distinguida Escuela con aquella desencia y ornato que demandaba el empleo de Rector, habiendome señido en los Libramientos á lo que constaba consumido en los Recibimientos de los Yllustrissimos Señores Arzobispos anteriores, los Señores Zeballos, Barroeta, Corro y Parada que en paz descansan para cuya comprovacion pre-

sento á Vuestra Señoria Testimonio de quatro Claustros celebrados respectivamente para el Recibimiento del actual Yllustrisimo, á que agrego el celebrado siendo Yo Rector para el recibimiento del actual Yllustrisimo Arzobispo en que se reconoserá que en este ultimo Claustro asistieron para este efecto veinte y siete Señores Graduados á cuyo numero no llegó ninguno de los otros quatro Claustros anteriores. En la misma conformidad debo representar á Vuestra Señoria que habiendo iniciado esta causa en el Superior Gobierno contra mi (y precisamente contra los Ministros ya referidos que recibieron ayuda de costa) el Doctor Don Josef Baquijano, dada vista al Señor Fiscal, respondió con fecha 6 de Mayo del año proximo pasado, pidiendo que el Señor Rector y Claustro informasen sobre el gasto que se supone hecho en la entrada del Yllustrisimo Señor Arzobispo sin haber tenido efecto: sobre cuya respuesta Decretó su Exelensia en lo de dicho mes y año que el Rector y Claustro informasen como pedia el Señor Fiscal y aunque es cierto que este asunto se llevó al Claustro siendo Rector el Señor Doctor Don Josef Miguel Villalta, tengo entendido que el Claustro no hizo el Ynforme que se le pidio segun y como se debia heber hecho para la conclusion de él sino que solo quedó señido al Ynforme á remitir al Superior Gobierno una Carta que con fecha de 17 de Mayo de 1784 escribi al Señor Rector Villalta escusandome de la asistencia del Claustro por la grave indisposicion que en aquel tiempo tenia y dandole razon de lo gastado por mi para la entrada publica cuya copia incluyo á Vuestra Señoria para que vistos sus fundamentos y teniendo presente que siendo Rector el Señor Doctor Don Diego Hurtado de Mendoza se le libraron dos mill pesos para el Recibimiento del Yllustrisimo Señor Don Josef de Zaballos, quien hizo su entrada en dies de Septiembre de 1742, en la que salio como Vice-Rector el Señor Doctor Don Ysidro Tello de Espinosa, dandosele la ayuda de costa respectiva como lo asentaron algunos Señores Doctores, presentes / por haber fallecido el Rector en 15 de Agosto, veinte y cinco dias antes del Recibimiento sin que nunca se le hubiese recombenido á los Herederos del Señor Rector por el dinero recibido ni por las especies compradas y prebenidas para el dia del Recibimiento no obstante de estar intactas y sin estreno algu-

(ff. 109v.)

no, antes si se le absolvió de este cargo en Claustro pleno la noche del día quince de Agosto de dicho año de 1742 que se congrego á la leccion secreta para el Grado que se habia de comferir al Señor Doctor Pedro Tagle, se sirva Vuestra Señoria imformar que aunque su Yllustrisima no admitia la entrada publica en el mismo día que llegó su Rector, que lo era Yo, estube dispuesto y prebenido para salir y que el gasto lo hize real y verdaderamente y que aun conservo en mi poder varias especies de las prevenidas que algunos de los Señores Doctores han visto en mi Casa. Que este dinero que recibí no es dinero de fondo ni de Renta Real sino que este es un dinero comun de Doctores y proprio de ellos, del que usan á su arbitrio y libertad ya dando limosnas para fabrica de Templos, haziendo donativos ó distrivuyendolo entre si, como que dimana de Propinas de Grados que hoy no hav y se han subrogado en su lugar los Yndultos. Estos dos capitulos me parese que son muy necesarios para la finalizacion de este negocio. El primero porque Su Excelensia parese está persuadido á que el gasto no se hizo respecto á que dice en su respectable Oficio que se debuelva la cantidad que se supone consumida en el Recibimiento que no hubo. El segundo porque informado Su Excelensia por Vuestra Señoria que el dinero real y verdaderamente pertenece al comun de Doctores y que éstos en el Claustro de veinte y siete Doctores de toda distincion, en el que se cuenta al Señor Doctor Don Joseph Baquijano, lo libraron para este efecto y que todos se hayan instruidos del suceso y que hay algunos que duplicadamente lo saben por exemplo los Curas de la Ciuaaa que concurrieron para el costo del Hospicio de Su Yllustrisima en la Casa huerta de la Portada de San Jasinto que no tubo efecto porque Su Yllustrisima tampoco lo aceptó. En esta conformidad y haciendo presente á Vuestra Señoria mi merito y servicios se sirva de hazer el Ynforme que no se hizo segun el estado del asunto, añadiendo Vuestra Señoria todo lo que consierne á mi buen nombre, representasion, y estado. Lima y Septiembre 5 de 1785. Dor. Don Joseph Ygnacio Albarado y Perales.

Lo que oydo y entendido por el Yllustre Claustro despues de haber comferido la materia, fueron de parecer unanime y conforme que atendiendo á la justicia de la causa, á la verdad y realidad de los (h)echos, al caracte

(ff. 110)

del Sujeto que los exponia y al decoro de una persona que ha sido Cabeza de tan Yllustre Cuerpo, desempeñando el espacio de cinco años las laboriosas y extraordinarias tareas que le ocurrieron con felicidad, constancia y acierto siendo ociosa la aseveracion de varios Doctores que afirman haber visto hasta hoy varias especies de éstas existentes en Casa del Doctor Don Joseph Ygnacio se le informase á su Exelensia ser siertos todos los (h)echos que contiene su Representasion en todas sus partes tanto en los Claustros que refiere, cuyo Testimonio ha presentado, y consta de sus originales que se han tenidos presentes, como que los gastos real y verdaderamente se hizieron ni pudieran dejarse de prevenir y hazer porque la resolucion de su Yllustrisima de escusar su entrada publica fue el 15 de Febrero de 1782 á las cinco de la tarde, debiendo ser su entrada al siguiente dia á las tres de la tarde, la que si no se hizo importaba poco quando todo estaba prevenido y assi mismo que estos gastos se hizieron no de los propios de la Escuela sino del dinero / que está destinado para las Propinas de los Señores Doctores y Maestros que real y verdaderamente pertenece al comun de sus Doctores, los que en el Claustro que se celebró en 9 de Febrero 1782 y se tubo presen(te) lo libraron para este efecto, hayándose todos instruidos del suceso y siendo efectivo que si se devolviese el importe de estos gastos se habria de repartir entre los Doctores y Maestros como dueños del, en sus Propinas por la Pasqua segun lo acordado por el Real Acuerdo lo bolvian á redonar en obsequio de su Prelado y Rector, quedando el Claustro reconocido al exacto cumplimiento con que ha desempeñado todos los asuntos que se han puesto á su cuidado y cargo con lo qual se conformó el Rector. En quanto al tercer punto de las cuentas de los Ex-Rectores que carescan de la aprobacion de la superioridad, expuso Su Señoria que la conducta que la Real Universidad habia llevado en la calificacion de las cuentas que daban sus Rectores de los Libramientos que daban contra el Thesorero era bien notoria al Yllustre Claustro y ella era arreglada al Capitulo 3º de la Ley 57 del Titulo 5º de esta Universidad, en cuya conformidad luego que habia recibido la orden de su Exelensia y se habia hecho saber á los Ex-Rectores Doctor Don Joaquin Bouso Varela y Doctor Don Joseph Ygnacio Albarado, inmedia-

tamente las presentaron y se remitieron segun estilo á dos Señores Juristas, Doctor Don Thomas Aniceto Quadra, Cathedratico de Ynstituta y Doctor Don Juan Joseph Vidal para su revision, y examen, quienes las habian ya devuelto y que con su dictamen se procederia á convocar al Claustro de Hazienda que previene la Constitucion para que quedasen fenecidas, y que en esta misma conformidad se encontravan las del Doctor Don Antonio Boza en el Archivo del Resivimiento que hizo en su tiempo al Señor Amat, fenecidas ya por el Claustro de Hazienda, lo que hazia presente al Yllustre Claustro en manifestacion de no haber procedido con alguna morosidad, ni menos omision para que resolbiese lo mas combeniente Lo que oydo y entendido por el Yllustre Claustro fueron de pareser se le informase asi á su Excelensia expresandole los tramites que tienen estos negocios segun el estilo de la Escuela con lo que se conformo el Señor Rector. Y paso á manifestar un Superior Decreto de su Excelensia en que se servia nombrar por Vice-Rector de la Real Universidad por aquella vez al Doctor Don Christoval Montañó en atención á las diferencias sobre este empleo entre el Doctor Don Joseph Miguel Villalta y Doctor Don Joseph Baquijano, que entregó á mi el presente Secretario para que lo leyese y concluido hizo su Señoría igualmente patente una copia de un Auto de la Real Audiencia en que habiendo interpuesto Apelacion de dicho Decreto el Doctor Don Joseph Miguel Villalta lo remitieron en discordia los Señores de la Sala, ordenando entre tanto no se innovase y habiendose assi obedido, el Doctor Don Joseph de Arriz representó que respecto de estar recusado el Señor Rector en la causa de la Cathedra de Codigo, y estar suspenso el Vice-Rectorado, debia el Consiliario segundo actuar de Rector y dirigiendose á donde él estaba á poner en sus manos varios papeles ó pedimentos para que se hiziesen presentes al Yllustre Claustro, y entendido por el Doctor Don Alfonso Pinto expuso que estando recusado en esta causa el Doctor Don Julian Carrion su sobrino carnal y que la Real Audiencia tenia dada especial comision al Doctor Don Joseph Miguel de Villalta para que presidiese todos los asuntos respectivos á la Cathedra de Codigo y que decia de nulidad de qualquiera cosa que se actuase de otro modo. Lo que oydo y entendido por el Yllustre

Claustro dijeron algunos de los Señores que se guardase lo dispuesto por Constituciones que ordenan que en casos semejantes presida el Doctor mas antiguo y siendolo en la oportunidad el Doctor Don Estevan Joseph Gallegos, Dignidad de Chantre de esta Santa Yglesia y Decano en la Facultad de Theologia se le dijo pasase á ocupar la Silla y habiendolo hecho puso al Doctor Arriz una representacion en sus manos pidiendo se leyese; lo que oydo y entendido por el Doctor Don Estevan que hazia de Rector espuso que respecto de ser la siete de la noche y ser necesario citar á todos los Señores para una matheria nueva y que no se sabia las dificultades que contendria se citaria para otro dia y tocando la Campanilla se disolvio con esto el Claustro y dicho Señor Rector lo firmo de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

*Sesión CXXXV.*

(ff. 110v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Septiembre de mill setecientos ochenta y cinco años Miercoles á las dies y media del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Joseph de Silva	Dor. Don Eustaquio de Arrieta
Dor. Don Gabriel Morenc	ta
Dor. Don Juan Diego Feruel	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Thoribio Rodriguez	Dor. Don Domingo Eyzaguire
	re
	Dor. Don Francisco Rua

*Opositores á las Cathedras de Artes, y Maestro de las Sentensias de San Carlos y á la de Visperas de Medicina.*

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que en el Claustro celebrado de veinte y siete de Julio de mill setecientos ochenta y quatro se declaró por vaca la Cathedra de Artes adjudicada al Real Colegio de San Carlos y se mandaron poner Edictos en esta Real Universidad en esta Santa Yglesia Metropolitana, y en dicho Real Colegio y en el termino de ellos se habian presentado los opositores y que habia mandado traer

sus peticiones á este Claustro para que se admitiesen, y oydo por dichos Vocales mandaron se leyesen dichas peticiones que fueron las de los Doctores Don Thoribio Rodriguez, y Don Joseph Eustaquio de Arrieta, y de los Bachilleres Don Miguel Mendez de la Chica, Don Joseph Anttonio de la Torre, Don Manuel Lecina, Don Manuel Calderon, Don Felipe Anttonio de la Torre, y Don Joseph de Armas. Y habiendolos oydo dichos Señores dijeron: que los admitian y admitieron á la dicha Oposicion, y cometieron á dicho Señor Rector el que le señale día para principiar dicho Oposicion. Assi mismo propuso dicho Señor Rector que en el Claustro de trece de Henero de este presente Año se declaró por vaca la Cathedra de Visperas de Medicina, y se mandaron poner los Edictos en esta Real Universidad, y en esta Santa Yglesia Metropolitana, y en el termino de ellos se habian presentado los Opositores, y que habia mandado traer sus peticiones á este Claustro para que se admitiesen. Y oydo por dichos Vocales mandaron se leyesen dichas peticiones que fueron las de los Doctores Don Francisco Rua, y Don Marcelino Alzamora, y las de los Bachilleres Don Hipolito Unanue, y Don Miguel Tafur. Y haviendolas oydo dichos Señores dijeron que los admitian, y admitieron á la dicha Oposicion; y cometieron á dicho Señor Rector el que le señale dia para principiar la Oposicion. Assi mismo propuso dicho Señor Rector que en el Claustro de trece de Henero de este presente Año se declaró por vaca la Cathedra del Maestro de las Sentencias propria del Real Colegio de San Carlos, y se mandaron poner los Edictos en esta Real Universidad, en la Santa Yglesia Metropolitana y en dicho Real Colegio y en el termino de ellos se habian presentado los Opositores, y que habia mandado traer sus peticiones á este Claustro para que se admitiesen. Y oydo por dichos Vocales mandaron se leyesen dichas peticiones que fueran las del Doctor Don Joseph Eustaquio de Arrieta, y las de los Bachilleres Don Miguel Mendez de la Chica, Don Manuel Lecina, Don Joseph de Armas, Don Manuel Calderon, y Don Joseph Antonio de la Torre. Y haviendolas oydo dichos Señores dijeron que los admitian, y admitieron á la dicha Oposicion, y cometieron á dicho Señor Rector

el que le señale día para principiari dicha Oposicion y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Sor. Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CXXXVI.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Septiembre de mill setecientos ochenta y cinco años Miercoles á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.	
Dor. Don Christobal de Morales	Dor. Don Mariano Narciso de Aragon
Dor. Don Juan Basurco	Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta
Dor. Fray Thomas Sarmiento	Mro. Fray Joachin Bohorques
Dor. Don Antonio de Layseca	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Francisco Noriega	Dor. Don Manuel Anttonio Noriega
Dor. Fray Manuel Galan	Dor. Don Juan Joseph Vidal
Dor. Don Joseph de Silva	Dor. Don Joseph Gerbacio de Porras
Dor. Don Juan Anttonio Escala	Dor. Don Domingo Egoaguire

(ff. 111)

Y estando juntos y congregados: propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Juan Manuel Arriola, Presbytero pedia ser admitido á los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el deposito necesario para el Yndulto de dichos Grados. Y oydo por dichos Vocales dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir hoy en este día sin perjuisio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y comferidos en este dia, juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CXXXVII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Octubre de mill setecientos ochenta y cinco años Jueves á las dies del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Fray Manuel Galan
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Fray Manuel de Leon	Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta
Dor. Fray Manuel Fernandez	Dor. Don Juan Diego Teruel
Dor. Fray Blas de Lournaga	Dor. Don Francisco Maeda
Mro. Fray Francisco Xavier Quebedo	

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector haber recibido un Decreto de este Superior Gobierno en el que nombra por Cathedratico de Vesperas de Santo Thomas al Reverendo Padre Maestro Fray Cypriano Caballero que el thenor de dicho Superior Decreto es el siguiente

Lima y Septiembre 28 de 1785. Respecto de haber vacado la Cathedra de Vesperas de Santo Thomas que en la Real Universidad de esta Ciudad sirve la Religion de Santo Domingo y procedidose á su votasion en su consecuencia confiriendo mi voto al Reverendo Padre Maestro Fray Cypriano Caballero, y recibiendo los que á su favor sufragaron in scriptis el Illustrisimo Arzobispo de esta Santa Yglesia, el Señor Regente de esta Real Audiencia y el Reverendo Padre Maestro Fray Francisco de Escalante, Prior Provincial de dicha Religion elijo y nombro por Cathedratico de la enunciada Cathedra de Santo Thomas al referido Padre Maestro Fray Cypriano Caballero y en su conformidad el Rector de dicha Real Universidad dispondrá que se le ponga en la posesion de aquella en la forma acostumbrada con el goze de la renta que le esta asignada y que se le guarden todos los honores, privile-

gios esempciones y prerrogativas que le pertenecen y de que han gozado sus antecesores, sirviendo para todo este Decreto que se sentará en los Libros de la misma Universidad de nombramiento en forma. El Cavallero de Croix. Juan Gomez Henrriquez. Una Rubrica.

Y oydo y entendido por dichos Vocales dijeron que obedecian y obedecieron dicho Superior Decreto y en su conformidad se procedió á darle posesion que por el se manda y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Certificacion.*

Certifico y doy fee que hoy dia de la fecha, acabada la leccion de Oposicion á la Cathedra de Visperas de Medicina que dijo el Doctor Don Francisco Rua estando en el General Mayor de esta Real Universidad á presencia del Señor Rector y crecido numero de Claustro se leyeron los Superiores Decretos siguientes.

*Decreto.*

Lima y Octubre 7 de 1785. En atencion á lo que resulta de este expediente y responde el Señor Fiscal y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto de 17 de Marzo del Año pasado de 1780 que original se demuestra y lo ordenado por la Ley y Reales Cédulas que en él se citan; se declara que el Suplicante Don Diego Saenz de Ayala, Oficial Real de la Caxas de esta Capital y demas Ministros que obtubieron igual empleo siendo Doctores de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad puedan sufragar en la votasion de toda Cathedra que en ella se proveyere segun, y en la / forma que lo hubieren practicado, y practicaren los Señores Ministros Contadores del Tribunal mayor de Cuentas, de cuyo privilegio en esta parte gosan igualmente los Oficiales Reales de estas Caxas á los que no se les pondrá en su uso impedimento, ni embarazo alguno, lo que corra, y se entienda por ahora y sin perjuicio del derecho que asista al Claustro de Maestros y Doctores á quienes se hará saver esta resolucion de la que se tomará razon en los Libros donde corresponda. De Croix. Juan Gomes Henrriquez. Una Rubrica.

(ff. 111v.)

*Otro.*

Lima y Octubre 8 de 1785. En atencion de lo que resulta del Ynforme antecedente y expone el Señor Fiscal y no siendo opuesto á lo ordenado por las Constitu-

ciones de la Real Escuela desde luego concedo al Suplicante Doctor Don Julian Carrion y Tagle la licencia y permiso que solicita para que como Regente de la Cathedra de Prima de Leyes de esta Real Universidad pueda sufragar en la votación de las Cathedras vacantes que se hubieren de proveer en ella, lo que corra, y se atienda por ahora y sin perjuicio del derecho que asista al Claustro de Doctores y Maestros á quien se hará presente este Decreto de que se tomará razon sirviendo lo demas el suficiente permiso. De Croix. Juan Gomez Henrriquez.

*Otro.*

Lima 8 de Octubre de 1785. En conformidad de lo que pide el Señor Fiscal, y teniendo presente lo resuelto con esta misma fecha á solicitud del Doctor Don Julian Carrion y Tagle. Desde luego concedo al Supplicante Doctor Don Joseph Noriega y Velasco la licencia y permiso que solicita para que como Regente de la Cathedra de Visperas de Theologia de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad pueda sufragar en la votacion de las Cathedras vacantes que en aquella se hubieren de proveer lo que corra y se entienda por ahora y sin perjuicio del derecho que asista á el Claustro de Maestros y Doctores á quienes se hará presente este Decreto de que se tomará razon sirviendo para lo demas de suficiente permiso. De Croix. Juan Gomes Henrriquez. Una Rubrica. Y para que conste doi la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Octubre de mill settecientos ochenta y cinco años.

### *Sesión CXXXVIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de Octubre de mill setecientos ochenta y cinco años Sabado á las cinco de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron a Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Joseph Francisco  
de Arquellada

Dor. Don Gregorio Fernan-  
dez de Paredes

Dor. Don Vicente Morales  
Dor. Don Francisco Norie-  
ga

Dor. Don Juan Joseph de la Herreria	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Joseph de Silva	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Don Juan Diego Teruel	Bachiller Don Casimiro So- tomayor Consiliario me- nor.

(ff. 112) Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que la Cathedra de Anathomia propria de esta Real Universidad estaba vaca por ascenso á la de Visperas de Medicina del Dctor Don Francisco Rua que la obtenia y que se debia declarar por tal. Y oydo por dichos Señores dijeron que la declaraban y declararon por vaca y que se pongan los Edictos para los que quisieren hazer Opocision á ella / y juraron no favorecer á ninguno de los Opocitores y nombraron por Regente al Doctor Don Domingo Egoaguirre para que la sirva durante el tiempo de su vacante y dicho Señor Rector la firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### Sesión CXXXIX

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Noviembre de mill settecientos ochenta y cinco años Lunes á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Fray Geronimo Calatayud
Dor. Don Manuel Anttonio Noriega	Dor. Don Joseph Anttonio Oquendo
Dor. Fray Francisco Mendizabal	Dor. Fray Pedro Vasquez
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Joseph Paredes
	Dor. Don Francisco Rua

Dor. Don Joseph Noriega Velasco	Dor. Fray Vitorio Quintana
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Fray Gregorio Casa- sola
Dor. Don Francisco Norie- ga	Mro. Fray Francisco Xa- vier de Quebedo

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Padre Bachiller Fray Juan Joseph Fernandez Bayzan del Orden de Hermitaños de Nuestro Padre San Agustin pedia ser admitido á los grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito necesario para el Yndulto de dichos Grados. Lo que oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan comferir hoy en este dia sin perjuicio de los Lizensiadados que pretendieren derechos de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y comferidos dichos Grados en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CXL*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Noviembre de mill settecientos ochenta y cinco años Martes á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Don Antonio Aparicio	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Juan Anttonio Escale	Mro. Fray Francisco Xa- vier de Quebedo
Dor. Don Joseph Baquijano	Dor. Don Joseph Paredes
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	Dor. Don Francisco Maeda

Dor. Don Joseph Anttonio Oquendo	Dor. Don Manuel Anttonio Noriega
Dor. Don Juan Diego Teruel	Dor. Don Joseph Noriega Velasco
Dor. Don Francisco Norie- ga	Dor. Don Francisco Rua

(ff. 112v.)

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Gaspar de Ugarte y Gabino, Cura y Vicario de la Doctrina de Mito en este Arzobispado pedia ser admitido á los Grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Escuela de tener hecho el Deposito necesario para el Yndulto / de dichos Grados. Lo que oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados, y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lizenciados que pretendieren derecho de antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados y comferidos en este dia, juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CXLI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Diziembre de mill setecientos ochenta y cinco años Juebes á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de este Real Universidad y Estudio General se juntaron á Claustro el señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Juan Anttonio Arcaya
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta
Dor. Don Gaspar de Ugarte	Dor. Don Joseph Baquija- no
Dor. Don Ygnacio de Orué	Dor. Don Francisco Maeda
Dor. Fray Gregorio Casaso- la	

Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Don Juan Felipe Tu- dela
Mro. Fray Francisco de Quebedo	Sor. Dor. Marquez de Sotoflorido

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Juan Joseph de Uriola, Abogado de esta Real Audiencia pedia ser admitido á los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito necesario del Yndulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados, y que se le puedan conferir en este dia sin perjuizio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados, y conferidos en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Don Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesión CXLII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Diciembre de mill setecientos ochenta y cinco años Lunes á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Fray Francisco Ponse
Dor. Don Joachin Suero	Dor. Fray Vicente Anttonio Gonzales
Dor. Don Mariano Carrillo	Dor. Don Pablo Joseph
Dor. Fray Francisco Men- disabal	Layseca
Mro. Fray Joachin Bohor- ques	Dor. Don Gaspar de Ugar- te
	Dor. Don Thomas Garcia

Dor. Fray Thomas Astuy	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Fray Juan de Dios Uriburu	Dor. Fray Sebastian de La- rrea
Dor. Fray Mariano Muñoz	Dor. Don Joseph Baquijano
Dor. Fray Manuel Teron	Dor. Fray Luis Rodriguez
Dor. Fray Cipriano Caba- llero	Dor. Fray Agustin Cea
Dor. Fray Geronimo Cala- tayud	Dor. Fray Phelipe Cartan
Dor. Fray Gregorio Casa- sola	Dor. Don Joseph Brabo de Lagunas
	Dr. Fray Juan Joseph Fer- nandez

(ff. 113)

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Muy Reverendo Padre Fray Lorenzo Rodriguez, del Orden de Nuestro Padre San Agustin, Provincial actual de esta Provincia pedia ser admitido á los Grados de Lizenciado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Depocito necesario del Yndulto para / dichos Grados. Lo que oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan comferir en este dia sin perjuicio de los Lizenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y comferido en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

### *Sesion CXLIII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Catorce de Diziembre de mill setecientos ochenta y cinco años Miercoles á las cinco de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Joseph Ygnacio Albarado	Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada
Sor. Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Fray Ambrosio de Armas
Dor. Don Joaquin de Urquizu	Dor. Fray Mariano Yañes
Dor. Don Joseph de Arriz	Dor. Don Joseph Joachin de Abalos
Dor. Don Mathias de la Torre	Dor. Don Thoribio Rodriguez
Dor. Don Francisco de Noriega	Dor. Don Joseph de Yxar y Figueroa
Dor. Don Joseph Anttonio Oquendo	Dor. Don Joseph Pinto y Torre
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	Dor. Don Domingo Egoaguire
Dor. Don Joaquin Varela	Dor. Don Bartholome Maturte
Dor. Fray Gabriel Cabello	Dor. Fray Lorenzo Rodriguez
Dor. Don Joseph Brabo de Lagunas	Dor. Don Thomas Astuy
Dor. Don Joseph Baquijano	Dor. Don Mariano Carrillo
Dor. Fray Phelipe Cartan	Dor. Fray Agustin Delzo
Dor. Don Francisco Maeda	Dor. Don Joseph Noriega Velasco
Dor. Fray Manuel de Leon	Dor. Don Joseph Villegas
Dor. Don Alfonso Mariano Velles	Dor. Don Domingo Larrion
Dor. Don Thomas Aniceto de la Quadra	Dor. Fray Manuel Sanches
Dor. Fray Joseph Felis Palasin	Dor. Don Diego Saenz de Ayala
Dor. Fray Joachin Suero	Dor. Don Juan Anttonio de Arcaya
Dor. Fray Sebastian de Larrea	Dor. Fray Cypriano Cavallero
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Joseph Alexandro Jayo
Dor. Fray Joseph de Salinas	Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa
Dor. Fray Diego Larrea	Dor. Don Gaspar Anttonio de Ugarte

Y estando juntos y congregados, habiendo visto el Escrito presentado por Felipe de Cazerres, Vedel mayor de

esta Real Universidad sobre que los trescientos pesos que se le habia suplido con libramiento del Señor Rector con el destino de la obras de pintura que havia de trabajar para el Recivimiento que se preparaba al Excelentísimo Señor Virrey Don Theodoro de Croix, no se le exijan, y que en atencion á las razones que expone se mande que los baya devengando en las Obras de Fastos y otras que se ofrescan para la Escuela, ó quando lugar no haya sea la rebaja del salario en la mas minima parte que se pueda segun parese de dicho Escrito que es como se sigue

*Escrito.*

Señor Rector y Claustro. Felipe Cazerres, Vedel menor de esta Real Universidad con su mas reverente respeto dice, que en dias pasados estrechado de sus urgentisimas necesidades ocurrió á la benignidad de Vuestra Señoria para que se le supliesen trescientos pesos que era el monto á que asendian las dependencias que tenia contraidas para el preciso socorro de su pobre dilatada familia, como con mas individualidad expuse á Vuestra Señoria en dicho mi pedimento. De hecho usando Vuestra Señoria de su natural piedad acedió á mi suplica mandando que el Thesorero de la Real Escuela me entregase los referidos trescientos pesos bajo la calidad que yo proponia, que era de debengarlos con mi trabajo, assi en todo lo que tenia que hazerse de pintura en el Recibimiento del Excelentísimo Señor Don Theodoro de Croix en la Real Escuela; como en los Fastos en que estaba entendiendo de los Señores Rectores antesesores de Vuestra Señoria, sobre ambos medios se empezó á formalizar mi propuesta, pues me ordenó Vuestra Señoria dispuciese y preparase el lienzo para el retrato de dicho Señor Excelentísimo y que tambien finalizados los referidos Fastos se dispuciese y preparase el / otro Quadro que restaba para cubrir el paño. Con haverse hecho ilusorio el primer medio, que era el que con mas facilidad me franqueaba el pago de la dependencia que havia contraido en fuerza de no querer recibirse el Señor Virrey en la Escuela se ha puesto de peor condicion mis amargas indigenias, porque si fuese necesario apelar á que se debenguen los dichos pesos de mi salario es consiguiente recrescan mis fatigas á proporcion de mi menor entrada.

(ff. 113v.)

No por eso pretendo eximirme de satisfacer los referidos trescientos pesos y solo ocurro á la piedad de

Vuestra Señoría para que como compasiva Madre de sus dependientes disponga no se me haga rebaja del salario sino que el suplemento se devengue con mi trabajo en las Obras que se ofrescan á esta Escuela, ó quando lugar no haya sea de la menor y mas equitativa parte que sea pocible para que de esa suerte se me haga menos sensible y mas tolerable su falta. Para que mi justa pretension sea bien recibida por Vuestra Señoría me parecia oportuno recordarle los distinguidos meritos que tengo hechos á esta Real Escuela pero considerando que por notoriedad aun no me es necesario individualizarlos, para que Vuestra Señoría los tenga muy presentes y mucho quando los que contraje en la refaccion del General obligaron al Señor Doctor Don Joachin de Varela antecesor de Vuestra Señoría á que me pusiese en Libro de sus Quantas una nota que los haze recomendables, tengo á bien no molestar la atencion de Vuestra Señoría ni menos el que se pueda discurrir que yo solicito fundar la acsequibilidad de mi pretencion en la debilidad de mis meritos quando unicamente devo tener por objeto para esperar el favorable objeto á que aspiro el caritativo Corazon de Vuestra Señoría y las continuadas piedades con que siempre ha beneficiado á sus Dependientes. Diganlo los muchisimos exemplares en que se ha hecho ver la liberal maganimidad de Vuestra Señoría para con los referidos y omitiendo hazer analizar de ellos por no padecer la nota de difuso en una matheria que á todos les consta solo me contraeré al ultimo en que habiendo el Alguacil de esta Real Escuela Mariano Vergara representado á Vuestra Señoría sus indigencias se dignó consederle doscientos pesos anuales á mas de la renta que gozaba, deliberacion propia de la generosidad de Vuestra Señoría y debiendo creer como debo que ésta ygualmente se estienda á beneficio de mis insolencias, y no esperando mas auxilio para el socorro de mi dilatada indigente familia que los que se me franqueen por la poderosa liberal mano de Vuestra Señoría. A Vuestra Señoría pido y suplico que atendiendo á las escaseses que diariamente me afligen, mediante mi dilatada familia y lo escaso de mi renta se digne tomar el equitativo arbitrio insinuado al principio por las razones que llevo expuestas en el cuerpo de este Escrito, lo que espero de la venignidad de Vuestra Señoría en Justicia, Felipe Cazerés.

Y oydo y entendido por dichos Señores Vocales y tratada la matheria por uniformidad de dictámenes; resolvieron que la referida cantidad suplida no se cobre del salario y que como propone en su primer medio la baya descontando con su trabajo de las Obras que se ofrescan á esta Escuela sin que esta resolucion sirva de ejemplar para iguales casos, ni suplementos, con lo que se conformó dicho Señor Rector y lo firmo de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

*Sesion CXLIV*

(ff. 114)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de Diciembre de mill settecientos ochenta y cinco años Jueves á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Francisco Noriega
Dor. Don Joseph Antonic de Oquendo	Dor. Don Joseph Visente Villarreal
Dor. Fray Manuel Fernandez	Dor. Don Alfonzo Mariano Velles
Dor. Don Balthazar de Villalobos	Dor. Don Juan Joseph de Aguirre
Dor. Don Francisco Maeda	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Juan Joseph Yturizarra	Dor. Fray Manuel de Leon
Dor. Don Domingo Egoaguirre	Dor. Don Francisco Rua
	Dor. Don Juan Manuel de Arriola

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Manuel Rubin, Medico de esta Ciudad pedia ser admitido á los Grados de Lizenziado y Doctor en la Facultad de Medicina para lo que presenta-

ba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el deposito necesario del Yndulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados, y que se le puedan comferir en este dia sin perjuicio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y comferidos dichos Grados juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

*Sesion CXLV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Dziembre de mill settecientos ochenta y cinco años Viernes á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Chiristoval Morales	Dor. Don Gaspar Anttonio de Ugarte
Dor. Don Joseph Anttonio Oquendo	Dor. Francisco Maeda
Dor. Fray Juan Joseph Fernandez	Dor. Don Francisco Noriega
Sor. Dor Marques de Sotoflorido	Dor. Don Bartholome de Orduña
Dor. Don Juan Anttonio Escale	Dor. Don Juan Joseph de Urriola
Dor. Don Joseph Brabo de Lagunas	Dor. Fray Manuel de Leon
Dor. Don Manuel Anttonio Noriega	Mro. Fray Francisco Xavier de Quebedo
Dor. Don Juan Phelipe Tudela	Dor. Don Joseph Fernandez de Paredes
	Dor. Fray Mariano Muños

Y estando juntos y congregados: Propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Ygnacio de la Cebal pedia ser admitido á los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Depocito necesario del Yndulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le pue- dan comferir en este dia sin perjuicio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y comferidos dichos Grados en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

*Sesion CXLVI.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y nuebe de Diziembre de mill settesientos ochenta y cinco años lunes á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de nuestra Señora la Antigua de esta Santa Ygle- sia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval Mo- rales	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Alfonso Mariano Velles	Sor. Dor. Marquez de Soto- florido
Dor. Don Juan Joseph de Urriola	Dor. Don Thoribio Rodriguez
Dor. Don Joseph Francis- co de Arquellada	Dor. Don Francisco Maeda
(ff. 114v.) Dor. Don Juan Diego Te- ruel /	Dor. Don Juan Manuel de Arriola
Dor. Fray Gregorio Casa- sola	Mro. Fray Joachin Bohor- quez
Dor. Don Mariano Ribero	Dor. Fray Thomas Sarmien- to
Dor. Fray Manuel Leon	Dor. Don Ygnacio de la Ce- bal

Y estando juntos y congregados: Propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Miguel Mendes, Colegial del Real Convictorio de San Carlos pedia ser admitido á los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de estar hecho el Deposito necesario del Yndulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y comferidos dichos Grados en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

*Sesion CXLVII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Diziembre de mill setesientos ochena y cinco años Viernes á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de nuestra Señora la Antigua de esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y los Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval Morales	Mro. Fray Joachin Bohorques
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Joseph Pinto y Torre
Dor. Don Joseph Joachin de Abalos	Dor. Don Juan Diego Teruel
Dor. Don Joseph de Yxar y Figueroa	Dor. Don Joseph Nõriega Velasco
Dor. Don Miguel Mendes	Dor. Don Gaspar Antonio de Ugarte
Dor. Don Pablo de Laignaga	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	Dor. Don Gerbacio de Porras
	Dor. Fray Ambrosio de Armas

Y estando juntos y congregados: propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Pedro Nestares, Colegial del Real Seminario de Santo Thoribio pedia ser admitido á los Grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia, para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito necesario del Yndulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan comferir en este dia sin perjuisio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y comferidos dichos Grados en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

*Sesion CXLVIII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Enero de mill setesientos ochenta y seis años Juebes á las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Sor. Dor. Marquez de Sotoflorido	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Fray Cypriano Cavallero	Dor. Don Domingo de Larrion
Dor. Don Martin Ortis de Foronda	Dor. Don Francisco de Oyague
Dor. Don Anttonio Layseca	Dor. Don Nicolas Sarmiento
Dor. Don Joseph de Abalos/	Dor. Don Juan Joseph Vidal
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Manuel Anttonio Noriega
Dor. Don Juan Diego Teruel	

(ff. 115)

Dor. Don Ambrocio de Armas	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Joseph de Yxar	Dor. Don Joseph Antonio Oyague
Mro. Fray Francisco Xavier de Quebedo	Dor. Don Juan Joseph Urriola
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	Dor. Don Carlos Ercilbengos
Dor. Don Miguel Mendes	Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector havia hecho combocar á este Yllusttre Claustro para efecto de haserle saver habia recibido un Oficio del Superior Gobierno en orden á la forma con que Su Magestad havia resuelto se hagan las elecciones de Rectores de esta Real Escuela, el que entregó á mi el Secretario para que lo leyese y yo lo executé en altas voces, cuyo tenor es el siguiente

*Oficio.*

En Real Orden del trese de Julio del anterior año me comunica el Excelentísimo Señor Don Joseph de Galvez lo siguiente - Ynformado el Rey de las inquietudes y recursos que se movieron, con la oposicion del Doctor Don Joseph Baquijano, y Doctor Don Joseph Miguel de Villalta al Rectorado de esta Universidad y del abuso con que se han mantenido los ultimos Rectores por mas tiempo del que se havia servido este cargo, se ha dignado mandar que en adelante ninguno pueda continuar mas de tres años, el primero de su eleccion, el segundo por reelección, á voluntad del Claustro conforme á lo dispuesto en la Ley cinquenta y siete titulo veinte y dos Livro primero de las de esos Dominios, y el tercero por prorrogacion de los Virreyes si tubieren por combeniente conserderla segun lo que se reconosca de merito en su desempeño, y que cumplido el trienio elija la Universidad precisamente otro, observando la alternativa entre Clerigos, y Seculares que prebienen las Leyes con exclusion del que lo haya sido, para que con ningun titulo de eleccion, ó prorogacion pueda seguir so pena de que si continuase con qualquiera causa, motivo ó pretesto que sea se ha de entender nulo el nombramiento, y separado perpetuamente del Claustro con perdida del Grado, Cathedra, ó Empleo que en el obtuviese. Lo partisipo á Vuestra Excelensia de orden de Su Magestad para su inteli-

gensia, y cumplimiento, y que conste á la Universidad registrandose en sus Libros esta soberana resolucíon. Dios &a. traslado á Vuestra Señoría esta Real decisió n á fin de que haziendola presente al Claustro de Maestros, y Doctores, se registre en los Libros de esa Escuela, archivandose entre sus Constituciones, y reglas, y se observe y cumpla en los casos que en lo subcesivo ocurran; avisandome Vuestra Señoría de haverlo assi executado para constancia en este Superior Gobierno. Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Lima quatro de Enero de mill setesientos ochenta y seis. El Cavallero de Croix. Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos.

Y oydo y entendido por dichos Señores unanimes y conformes dijeron que obedecian y obedecieron con el respeto y acatamiento devido, lo que Su Magestad manda por el Real Orden que va incerto y mandaron se copie en los Libros de esta Real Escuela para que en todo tiempo se le dé entero cumplimiento con lo que se conformó dicho Señor Rector y lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

### *Sesión CXLIX*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y nuebe de Enero de mill setesientos ochenta y seis años Juebes á las dies del dia poco mas ó menos en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval Morales	Dor. Don Pedro Nestares
Sor. Dor Marques de Sotoflorido	Dor. Fray Ambrosio de Armas
Dor. Don Domingo Larrion	Dor. Don Carlos Ercilbengos
Dor. Don Juan Joseph de Urriola/	Dor. Fray Mariano Muños
	Dor. Don Alfonso Mariano Veles
	Dor. Don Francisco Maeda

Dor. Don Francisco Rua	Dor. Don Gaspar de Ugarte
Dor. Don Pedro Grillo	Dor. Don Miguel Mendes

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Antonio de Gusman y Dabalos, Abogado de esta Real Audiencia pedia ser admitido á los Grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Depocito necesario del Yndulto para dichos Grados. Y oydo, y entendido por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados, y comferidos dichos Grados en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CL*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Enero de mill settecientos ochenta y seis años Sabado á las quatro y media de la tarde poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Sor. Dor. Marques de Sotoflorido	Dor. Don Joseph Villegas
Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Don Manuel Rubin
Dor. Don Joseph Baquijano	Dor. Don Anttonio Layseca
Dor. Fray Geronimo de Calatayud	Dor. Fray Mariano Yañes
Dor. Don Thoribio Rodriguez	Dor. Fray Juan de Dios de Uriburu
Dor. Don Juan Manuel de Arriola	Dor. Don Pedro Ortis de Landaeta
	Dor. Don Manuel Anttonio Noriega
	Dor. Don Gaspar de Ugarte

Dor. Don Francisco Rua	Mro. Fray Joachin Bohorques
Dor. Don Martin Ortis de Foronda	Dor. Don Joseph Barbadiello
Dor. Fray Manuel Sanchez	Dor. Fray Joseph Felis Palasin
Dor. Don Juan Joseph Vidal	Dor. Fray Cypriano Cavallero
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Don Mariano Rivero
Dor. Don Francisco Noriega	Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta
Dor. Don Joseph Miguel de Espinosa	Dor. Don Pedro Nestares
Dor. Don Domingo Egoaguirre	Mro. Fray Francisco Xavier de Quebedo
Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Juan Joseph de Herreria
Dor. Fray Ambrocio de Armas	Dor. Don Mariano Carrillo
Dor. Don Joseph Joachin de Abalos	Dor. Fray Francisco Ponce
Dor. Don Agustin de los Rios	Dor. Don Vicente Morales
Dor. Don Ygnacio de la Cebal	Dor. Don Miguel Mendes
	Dor. Don Pedro Pabon

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector havia mandado juntar este Yllustre Claustro á efecto de hazer saver como havia recibido un Oficio del Superior Gobierno acompañado de un Real Orden y para que se enterasen de su contenido mandó que Yo el presente Secretario lo leyese y publicase lo que en execucion de dicho mandato execute, y su thenor es el siguiente

*Oficio.*

Por Real Orden de Trece de Julio del anterior año manda Su Magestad se instruyan los puntos que esclarescan el actual estado de esa Real Universidad segun reconoserá Vuestra Señoria por la copia que de ella acompaño; y pues por la actuacion ya recibida se considera preciso que la Real Escuela los instituya segun, y para los efectos que pide el Señor Fiscal, se la acompaño á Vuestra Señoria con el estrecho encargo de que lo verifique con toda la posible brevedad devolbiendomela al mismo tiempo para providencias lo mas conducente al cumplimiento que debe experimentar. Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años. Lima 14 de Enero de 1786. El

Cavallero de Croix. Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos.

(ff. 116)  
*Real Orden.*

Por lo que se ha informado al Rey de resultas de la opocision de Don Joseph Baquijano y Don Joseph Miguel de Villalta al Rectorado de esa Universidad ha venido en conosimiento de las novedades ocurridas en su gobierno, Cathedras, Salarios, y Direccion de Estudios. Y para remediar qualquier abuso que se hay introducido arreglandose lo conbeniente á su mejor regimen, se ha servido mandar que con Ynforme de la misma Universidad exponga esa Junta de Temporalidades á que debe asistir el Yntendente de Real Hazienda como se ha prevenido para todas las Yndias en la Circular de dies y seis de Septiembre de mill Setecientos ochenta y quatro, el numero de Cathedras: de qué Facultades: sus dotaciones primitivas: en qué estan situadas: cómo se sirven al presente: qué rentas tiene por si la Escuela: en qué se gastan: y cuánto contribuyen los Estudiantes para sus Grados, con todo lo demas que se ofreciere y paresca añadir, variar, ó reformar las Constituciones á que se refieren las Leyes de este Titulo de que se remitiran seis Exemplares para que en su vista determine Su Magestad lo que sea de su soberano agrado. Lo participo á Vuestra Excelensia para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á Vuestra Excelensia muchos años. Madrid á trece de Junio de mill setecientos ochenta y cinco. Joseph de Galves. Señor Virrey del Perú.

*Decreto.*

Lima y Enero 3 de 1786. Guardese y cumplase la Real Orden antecedente y para poder contestarla como corresponde saquese una copia authorizada de ella, y traigase. El Cavallero de Croix. Juan Gomes Henrriquez. Hay una rubrica. Es copia de su original que queda en este Secretaria de Camara y Virreynato que está á mi cargo, assi lo certifico. Lima quatro de Enero de mill setesientos ochenta y seis. Juan Gomes Henrriquez.

*Decreto.*

Lima y Enero 5 de 1786. Vista á el Señor Fiscal. Una rubrica. Gomes. Otra rubrica.

*Vista del Señor Fiscal.*

Excelentisimo Señor. El Fiscal, Vista la Real Orden de trece de Julio del año pasado dice, que siendo Vuestra Excelensia servido pondra en su execusion y cumplimiento mandar que el Rector y Claustro de esta Universidad informen instruida, y circunstanciadamente sobre

todos los puntos que Su Magestad manda, y fecho corra la vista. Lima Enero 10 de 1786. Moreno.

*Decreto.*

Lima y Enero 12 de 1786. En conformidad á lo que pide el Señor Fiscal, el Rector y Claustro de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad informen instruídamente sobre todos y cada uno de los particulares que comprehende la Real Orden de que es copia la antesedente; executandolo con la posible brevedad y á cuyo fin se le remitirá con el correspondiente Oficio encargandole su pronto despacho. Una rubrica. Gomez.

Y habiendo oydo y entendido dichos Señores el mencionado Real Orden, dijeron que le obedecian y obedecieron con el respeto y acatamiento debido, y para que tenga su debido cumplimiento el Ynforme que se manda por lo que hace á matheria de Cathedra, sus rentas propios y cantidades que se exiven para los grados mayores, y menores, y su distribucion nombraron al Señor Doctor Don Antonio Luis de Layseca, Prebendado de esta Santa Yglesia Metropolitana, Cathedratico de Segunda Visperas de Theologia como persona que tiene toda la instruccion, é intelitensia que se requiere para este asunto. Y por lo que haze al reconocimiento de Constituciones se nombraron á los Señores Doctores Don Thomas Aniceto de la Quadra, Prebendado de dicha Santa Yglesia, Cathedratico de Ynstituta, Don Joseph Baquijano y Carrillo, Cathedratico de Visperas de Leyes, Don Vicente Morales y Don Mariano Rivero para que quiten, ó añadan lo que tubieren por conveniente segun se manda por dicho Real Orden, reconociendo para ello las Reales Cédulas, Superiores Decretos y Libros de Claustros que existen en el Archivo de esta Real Escuela y fecho todo se traiga al Claustro para hazer el Ynforme correspondiente, con lo que se concluyo este Claustro y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Francisco de Tagle y Bracho.  
(una rúbrica)

### *Sesión CLI*

(ff. 116v.)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Febrero de mill setesientos ochenta y seis Miercoles á las

cuatro de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Señor Dor. Marquez de Sotoflorido	Dor. Don Miguel Mendez
Dor. Don Francisco Oyague	Dor. Don Antonio Layseca
Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon	Dor. Fray Geronimo Calatayud
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	Dor. Don Joseph Alexandro Jayo
Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Don Nicolas Sarmiento
Dor. Don Mariano Muños	Dor. Don Mariano Carrillo
Dor. Don Gaspar de Ugarte	Dor. Don Manuel Anttonio Noriega
Dor. Don Thomas de la Quadra	Dor. Don Anttonio Gusman
Dor. Don Francisco Calatayud	Dor. Don Martin Ortis de Foronda
Dor. Don Francisco Noriega	Dor. Thoribio Rodriguez
	Dor. Don Juan Joseph de Urriola

Y estando juntos y congregados, propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Casimiro Sotomayor é Yparraquirre, Colegial del Real Convictorio de San Carlos y Cathedratico de Digesto Viejo en esta Real Universidad havia presentado Memorial al Excelentissimo Virrey de estos Reynos solicitando que por este Yllustre Claustro se le haga gracia de admitirle á los Grados de Lizensiado y Doctor sin exivir la cuota señalada para el Yndulto en los mencionados Grados y que por Decreto proveydo por este Superior Gobierno se havia mandado que su Señoria informase; para lo que mandó se leyese dicho Memorial, y Superior Decreto. Y haviendolo leydo, oido y entendido por dichos Señores, confirieron al dicho Señor Rector que haga el informe correspondiente arreglado á lo resuelto en Claustro de treinta de Julio de mill setecientos ochenta y cinco. Assi mismo propuso el Señor Rector que en el Claustro celebrado el dia veinte y uno de Enero de este presente Año se nombraron de Comisarios para el

reconocimiento de las Constituciones que se ha mandado hazer en virtud del Real Orden de Su Magestad los Señores Doctores Don Thomas Aniceto de la Quadra, Don Joseph Baquijano y Carrillo, Don Vicente Morales y Don Mariano del Rivero; y que de estos se havia excusado el Señor Doctor Don Joseph Baquijano por justos motivos que alegaba, y que era necesario nombrar otra persona en su lugar, y al mismo tiempo aumentar el numero de Señores que hagan este reconocimiento para que de este modo se haga con mayor acuerdo y prontitud. Y oydo por dichos Señores Vocales dijeron que admitian y admitieron la excusa del dicho Señor Doctor Don Joseph Baquijano y Carrillo y que á mas de los tres Señores nombrados en el Claustro anterior para el reconocimiento de las referidas Constituciones nombraba y nombraron á los Señores Doctores Don Bartholome Matute, Prebendado de esta Santa Yglesia Metropolitana, Fray Gabriel Cavello del Orden Real de Nuestra Señora de la Merced, Provincial de esta Provincia, Cathedratico de Prima de Escripura, Fray Juan de Albarado del mismo Orden, Ex-Provincial de esta Provincia, Fray Cipriano Cavallero del Orden de Predicadores, Cathedratico de Visperas de Sagrada Theologia y Rector del Colegio de Santo Thomas, Fray Joseph Felis Palasin del Orden de Nuestro Padre San Francisco, Ex-Provincial de esta Provincia, Fray Francisco de Mendizabal del Orden de Hermitaños de Nuestro Padre San Agustin, Don Francisco de Oyague y Sarmiento, Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones, Don Gregorio Mier y Don Joseph Yrigoyen, Abogados de esta Real Audiencia, y Don Pedro Pabon (de la Real Congrehacion de San Phelipe Neri, Cathedratico de Philosophia Moral) para que procedan á dicho reconocimiento en la forma que se expresa en el Real Orden que va citado. Y para que con mas facilidad / puedan espedir el asunto atendiendo á la inteligencia y practica que tiene en papeles y otros asuntos el Doctor Don Francisco de Maeda, Presbytero le nombraron para que reconosca las Reales Cédulas, Superiores Decretos, y Libros de Claustros que existen en el Archivo de esta Real Escuela, sacando de ellos lo que fuere combeniente y entregandolo á dichos Señores segun los titulos que les correspondieren sin que los originales salgan fuera del Ar-

(ff. 117)

chivo de esta Secretaria, con lo que se conformó el Señor Rector y lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CLII.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Febrero de mill setesientos ochenta y seis años Miercoles á las dies y media del dia poco mas ó menos en la Capilla de Nuestra Señora la Antigua de esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Antonio Gusman
Dor. Don Joseph Villegas	Dor. Fray Manuel Sanches
Dor. Don Juan Joseph Urriola	Dor. Don Alfonso Mariano Velles
Dor. Don Joseph Baquijano	Dor. Fray Manuel de Leon
Dor. Don Gaspar de Ugarte	Dor. Don Joseph Joaquin de Abalos
Dor. Don Joseph Anttonio Oquendo	Dor. Don Pedro Nestares
Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Miguel Mendes	Dor. Fray Mariano Muños
	Dor. Don Francisco Maeda
	Mro. Fray Francisco Xavier de Quebedo

Y estando juntos y congregados, propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Joseph Anttonio Ceballos Calderon, Colegial del Real Convictorio de San Carlos pedia ser admitido á los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones que se le havian consedido de gracia por este Yllustre Claustro. Lo que oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan comferir en este dia sin perjuicio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y comferidos

en este día, juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CLIII*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de Febrero de mill setecientos ochenta y seis años Miercoles á las once del día poco mas ó menos en la Capilla de Nuestra Señora la Antigua en esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes:

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Mariano Carrillo	Dor. Don Pedro Nestares
Dor. Don Francisco Maeda	Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada
Mro. Fray Manuel Sanches	Dor. Don Joseph Brabo de Lagunas
Dor. Fray Luis Rodrigues	Dor. Don Joseph Anttonio Cevallos
Dor. Don Gaspar de Ugarte	Dor. Fray Geronimo Calatayud
Dor. Don Joseph Ygnacic de Albarado	Dor. Don Joachin de Abalos
Dor. Fray Vitorio de la Quintana	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	
Dor. Don Antonio Layseca	

(ff. 117v.)

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Joseph Anttonio de la Torre, Colegial del Real Convictorio de San Carols pedia ser admitido á los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia, para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de este Real Universidad de tener hecho el Deposito necesario del Yndulto para dichos Grados. Y oydo y entendido por dichos Señores, dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin per-

juisio de los Lizensiados que pretendieren derecho de antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados y conferidos dichos Grados en este dia, juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doi fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CLIV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos dias del mes de Febrero de mill settesientos ochenta y seis años Miercoles á las once del dia poco más ó menos en la Capilla de este Real Universidad y Estudio general de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval Morales	Dor. Don Joseph Anttonio Cevallos
Dor. Don Pedro Joachin Villanueva	Dor. Fray Cypriano Cavallero
Dor. Don Joseph Baquijano	Dor. Don Joseph Anttonio de la Torre
Dor. Fray Mariano Muños	Dor. Fray Francisco Ygnacio Albares de Ron
Dor. Don Anttonio Layseca	Dor. Don Francisco Rua
Dor. Miguel Mendez	
Dor. Don Pablo Layseca	

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Manuel de la Fuente pedia ser admitido á los Grados de Lizensiado y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones, para lo que presentó la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito necesario del Yndulto para dichos Grados. Y oydo y entendido por dichos Señores, dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se le puedan conferir en este dia sin perjuicio de

los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad, y que se pongan los Edictos acostumbrados, y comferidos dichos Grados juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(f. lo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica),

*Sesión CLV.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Febrero de mil setecientos ochenta y seis años Miercoles á las quatro de la tarde en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Antonio Boza	Mro. Fray Joseph Pagan
Dor. Don Pablo Lournaga	Dor. Don Joachin Bouso
Dor. Don Martin de Foronda	Varela
Dor. Don Joseph Julian Carrion	Dor. Don Antonio Layseca
Dor. Fray Francisco Ponce	Dor. Don Francisco Oyague
Dor. Don Joseph Manuel Bermudes	Dor. Don Diego Saenz de Ayala
Dor. Don Francisco Noriega	Dor. Fray Thomas Sarmiento
Sor. Dor. Marquez de Montealegre	Dor. Don Joseph Noriega Velasco
Sor. Dor. Marquez de Sotoflorido	Dor. Don Joseph Anttonio de Leon
Dor. Fray Manuel Sanches	Dor. Don Estevan Joseph Gallegos
Dor. Fray Gabriel Cavello	Dor. Don Thomas de la Quadra
Dor. Fray Cypriano Cavallero	Dor. Don Joseph Baquijano
Dor. Fray Juan de Pasarin	Dor. Fray Joachin de Urquisu
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	Dor. Don Mariano Narsiso de Aragon

- Dor. Don Joseph de Aramburu  
 Dor. Don Bartholome Maturute  
 Dor. Fray Juan de Dios Uriburu  
 Dor. Fray Ambrocio de Armas  
 Dor. Fray Mariano Yañez  
 Dor. Don Ventura Mar  
 Dor. Fray Cebastian Sorri-  
 lla  
 (ff. 118) Dor. Don Juan Manuel de  
 Arriola  
 Dor. Fray Gregorio de la  
 Peña  
 Dor. Don Joseph Salazar  
 Dor. Don Joseph Anttonio  
 Cevallos  
 Dor. Don Manuel Anttonio  
 Noriega  
 Dor. Don Joseph Alexandro  
 Jayo  
 Dor. Don Geronimo Bosa  
 Dor. Fray Diego de Lastra  
 Dor. Don Pedro Pabon  
 Mro. Fray Joachin Bohor-  
 ques  
 Dor. Don Anttonio de la  
 Fuente  
 Dor. Don Mariano Rivero  
 Dor. Don Miguel Mendez  
 Dor. Don Joseph Anttonio  
 Oyague  
 Dor. Don Juan Anttonio  
 Arcaya  
 Dor. Don Joseph Miguel  
 Espinosa  
 Dor. Don Joseph Joachin  
 de Abalos  
 Dor. Don Antonio Guzman  
 Mro. Fray Francisco Xa-  
 vier de Quebedo  
 Dor. Fray Juan Joseph Fer-  
 nandez  
 Dor. Don Alphonso Maria-  
 no Velles  
 Dor. Don Domingo Larrion  
 Dor. Don Manuel Machado  
 Dor. Don Pablo Layseca  
 Dor. Fray Agustin Cea  
 Dor. Fray Juan de Albara-  
 do  
 Dor. Don Agustin Velarde  
 Dor. Don Francisco Cala-  
 tayud  
 Dor. Don Joseph Anttonio  
 Oquendo  
 Dor. Fray Manuel Galan  
 Dor. Don Manuel de la  
 Fuente  
 Dor. Don Pedro Ortis de  
 Landaeta  
 Dor. Don Joseph Fernan-  
 dez de Paredes  
 Dor. Don Cayetano Velon  
 Dor. Don Juan Anttonio  
 Escala  
 Dor. Fray Julian de Andra-  
 de  
 Dor. Don Domingo Ego-  
 aguirre  
 Dor. Don Francisco Luenga  
 Dor. Don Joseph de Yxar  
 Dor. Don Christoval Mon-  
 taño  
 Dor. Don Manuel Carrillo  
 Dor. Don Joseph Anttonio  
 Buendia  
 Dor. Don Ygnacio de la  
 Cebal  
 Dor. Don Joseph Gerbacio  
 de Porras  
 Dor. Fray Francisco Alba-  
 rez Ron  
 Dor. Don Manuel Rubin

Dor. Fray Joseph Lopes Campusano	Dor. Don Mariano Lengua
Dor. Don Gregorio Paniso	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Joseph Anttonio de la Torre	Dor. Don Mariano Carrillo
Dor. Don Nicolas Sarmien- to	Dor. Don Ysidro Golla Cosio
Dor. Fray Vitoria de la Quintana	Dor. Fray Manuel del Pozo
Dor. Don Gregorio Canton	Dor. Don Juan Joseph Urriola
Dor. Don Bernabe Trama- rria	Dor. Fray Francisco de la Fuente
Dor. Don Juan Joseph de Aguirre	Dor. Fray Manuel Garro
	Dor. Don Batlhasar Villa- lobos

Y estando juntos y congregados y dado fee los Vedeles de haver citado á Claustro, propuso el Señor Rector que el fin principal para que se havia juntado este Yllustre Claustro era para que en él se viese y proveyese una peticion del Secretario de esta Real Escuela en que pedia y suplicava que respecto á sus continuos quebrantos que le impedian escribir fuese servido este Yllustre Claustro de nombrar á su nieto Don Mariano del Llano y Cortijo para que le suceda en el dicho Oficio y que en el entre tanto pueda asistir para imponerse, y escribir todo lo que se ofresca para quando llegue el caso de sucederle pueda desempeñar todo lo que se ofresca. Y oyda y entendida dicha peticion por los dichos Señores Doctores y Maestros dijeron todos conformes que para veer, y proveer la dicha peticion nombraban por Pro-Secretario especialmente para este Claustro á Juan Joseph de Gadea, Vedel mayor el qual lo aceptó, y hizo el juramento necesario, y mandaron que el dicho Don Bernabe Cortijo de Vibar saliese fuera y haviendolo hecho prosiguiendo en el dicho Claustro por ante mi el Pro-Secretario nombrado. El Señor Rector mandó se leyese la Peticion presentada por el dicho Don Bernabe Cortijo de Vibar y que se votase lo que en ella pide, la qual se leyó, y es del thenor siguiente.

*Peticion.*

Señor Rector y Claustro. Don Bernave Cortijo de Vibar, Secretario de esta Real Universidad en la mejor forma de derecho ante Vuestra Señoria paresco ante Vues-

tra Señoría y digo: Que á mas de treinta y ocho años que sirbo este Empleo con la puntualidad, conato y esmero que consta á Vuestra Señoría. He cumplido con exactitud y desempeñado el cargo. Mi edad, y continuos quebrantos me han reducido ya á que tal vez no pueda expedir los asumptos de esta Real Escuela. Estos motivos, el de mi calidad, y manutener una pobre y dilatada familia, me estrechan á que implore la piedad de Vuestra Señoría para que á similitud de los Exemplares que ha havido y corrian del Testimonio que presento se me haga la gracia que solicito. Tengo un nieto de probidad, ydoneo y de calidades que pueda suplir mis faltas, consediendosele desde ahora la futura sucesion en propiedad del mismo modo que se practicó en el Siglo pasado á favor de Don Ferrando de la Cueba, hijo de Don Juan de la Cueba, y en éste con respecto á Don Agustin de la Serna, hijo legitimo de Don Agustin de la Serna y Aro. Si el primero representó dies y seis años de servicios y el segundo mas de catorce, yo treinta y ocho con las necesidades, hijas y nietos que estan á la vista. Por todo espero de la benignidad de Vuestra Señoría atienda á mi clamor, y dispense quanto podria alegar en el particular, ya por no hazer fastidiosa la representacion, ya porque la notoriedad es la mejor prueba, y fundamento de la suplica, assi concluyo diciendo - A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por presentado el Testimonio de lo acaecido en el Siglo pasado y éste, en vista de ello, y lo deducido se sirva conceder á mi nieto Don Mariano de Llano y Cortijo la futura Sucesion en propiedad de la Secretaria de esta Real Universidad para amparo y proteccion de una distinguida y pobre familia como lo espero de la piedad de Vuestra Señoría & a. Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario.

Assi mismo se leyeron los dos Exemplares que se citan, el uno acaecido el Año de mill seiscientos quarenta y cinco en que se nombró por Secretario en futura propiedad á Don Ferrando de la Cueba y el otro en el Año de mill settecientos ocho en que se nombró en la misma forma á Don Agustin de la Serna y Torres, y concluida su lectura dijo el Señor Rector que en el mismo dia havia recibido dos Escritos, el uno á nombre de Don Clemente Castellanos, Escribano de Camara de la Real Sala del Crimen, y el otro de Don Martin Tello, Abogado de esta Real Au-

diencia y Relator de la Real Junta de Temporalidades pretendiendo se les nombrase en el referido Empleo, los que mando se leyesen y su thenor uno en pos de otro es como sigue

*Escrito de  
Don  
Clemente  
Castellanos.*

Don Clemente Castellanos, Escribano de Camara de la Real Sala del Crimen como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Señoria y digo: Que habiendo llegado a mi noticia en dias pasados la grave enfermedad de que ha adolecido el Secretario de esta Real Universidad Don Bernabe Cortijo, y que lo constituya en formal impedimento para exercer las funciones de su cargo, me puse en concepto de aspirar á subrogarme en él solicitando para ello los sufragios. Con este objeto he practicado todos los pasos y diligencias conducentes, constituyendome en calidad de pretendiente, y con interes en el asunto pero hoy me hayo sorprendido con la novedad de que se trata de nombrar Secretario á Don F. del Llano y aun se me asegura que con opcion á la vacante formandose para ello Claustro. En la matheria debe considerarse parte, y con el mismo interes que puede representar Don F. del Llano y es indispensable que las gestiones se hagan con mi citacion, y audiencia. Ygualmente se ha de practicar la votacion combocandose para ello á todos los Miembros de este Yllustre Cuerpo en la forma de estilo. De otro modo contradigo desde ahora el nombramiento y qualesquiera deliveracion que se tome en el asunto, protextando serca de lo omiso, ó denegando la Apelacion, y demas recursos que me combengan. Por tanto — A Vuestra Señoria pido y suplico que habiendo por contradicho el Claustro determinado para el nombramiento de Secretario, interino, se sirva mandar se me cite previamente en caso de executarse como igualmente el Claustro integro de esta Real Universidad para que se haga la votasion de estilo bajo de la protesta fecha que es Justicia &. Clemente Castellanos.

*Escrito de  
Don Martin  
Tello.*

Muy Yllustre Señor. Don Martin Tello, Abogado de esta Real Audiencia, y Relator de la Real Junta de Temporalidades como mas haya lugar y con el respeto devido ante Vuestra Señoria dice: Que si por algun motivo acaeciese la vacante del Empleo de Secretario de esta Real Universidad, interpelaria la piedad de Vuestra Señoria

(ff. 119)

para obtener el honor de su eleccion representando humildemente en dichas circunstancias, el tal qual merito, suficiencia que á ello le proporcionan. Y hallandose en esta disposicion tiene entendido haver Vuestra Señoria mandado citar para esta tarde á los Sabios Maestros y Doctores con el objeto de tratar de un Substituto que supla ausencia, y enfermedades del propietario en dicho Empleo. Y para que por este merito no se le abentaje otro alguno en qualesquiera concurso. Por / tanto — A Vuestra Señoria pide, y suplica que en el caso de nombrarse Substituto en dicho Empleo se sirva nombrar al Suplicante estando pronto á servir en calidad de tal y cumplir con las obligaciones del cargo que será merced de la piedad de Vuestra Señoria. Martin Tello.

Y habiendolos oydo y entendido dichos Señores, comferida la matheria declararon no haver lugar la pretencion de los dichos Don Clemente Castellanos y Don Martin Tello y continuando en el asunto, propuesto y comferido sobre ello y con vista de los Exemplares que van citados y alega en su pretencion el dicho Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario de esta Universidad dijeron unanimes y conformes nemine discrepanti que atento á lo bien que ha servido el dicho Don Bernabe Cortijo de Vibar á la dicha Universidad en el uso de dicho su Empleo en el tiempo de treinta y ocho años, y á otros motivos de equidad eran de pareser se hiziese como lo pedia y en la misma forma que se havia hecho en los años de mill seiscientos quarenta y cinco y mil setecientos ocho, y que usando del derecho que les conseden las Constituciones de esta Real Escuela nombraban y nombraron á Don Mariano Llano y Cortijo su nieto por quadjutor con la futura sucesion en propiedad en el dicho Oficio de Secretario despues de los dias de su Abuelo Don Bernabe y que en el entre tanto asista en todos los Actos y Claustros para que escriba con que se hará mas capas. Y que por no tener edad suficiente para el exercisio del, ocurra al Superior Gobierno para que havilite su persona y el dicho Señor Rector mandó entrar al dicho Don Mariano de Llano y Cortijo de quien recibió el juramento que dispone la Constitucion doscientos secenta y siete por el thenor y forma de ella,

con lo que se concluyó éste y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(fdo.) Dor. Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

*Sesión CLVI*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Febrero de mill setecientos ochenta y seis años Jueves á las once del dia poco mas ó menos en la Capilla de Nuestra Señora la Antigua de esta Santa Yglesia Metropolitana se juntaron á Claustro el Señor Rector y Doctores siguientes

Señor Rector Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho.

Dor. Don Christoval de Morales	Dor. Don Juan Joseph de Urriola
Dor. Fray Francisco Ponce	Dor. Fray Joseph de Salinas
Dor. Don Joseph Eustaquio de Arrieta	Dor. Don Joseph Anttonio de la Torre
Dor. Don Ygnacio de la Cebal	Mro. Fray Joachin Bohorques
Dor. Don Joseph Francisco de Arquellada	Dor. Fray Gabriel Cabello
Dor. Fray Juan de Albarado	Dor. Fray Mariano Muños
Dor. Don Manuel de la Fuente	Dor. Don Gaspar de Ugarte
Dor. Don Juan Diego Teruel	Mro. Fray Francisco Xavier de Quebedo
Dor. Don Antonio Layseca	Dor. Fray Ambrocio de Armas
Dor. Fray Geronimo Calatayud	Dor. Don Joseph de Villegas
Dor. Don Pedro Nestares	Dor. Don Joseph Anttonio Cevallos
Dor. Don Francisco Rua	

Y estando juntos y congregados propuso el Señor Rector que el Bachiller Don Joseph de Armas, Colegial del Real Convictorio de San Carlos pedia ser admitido á

los grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrada Theologia para lo que presentaba la Cedula firmada del Thesorero de esta Real Universidad de tener hecho el Deposito necesario del Yndulto para dichos Grados. Y oydo por dichos Señores dijeron que le admitian y admitieron á dichos Grados y que se / le puedan comferir en este dia sin perjuicio de los Licenciados que pretendieren derecho de antigüedad y que se pongan los Edictos acostumbrados y comferidos los Grados en este dia juró guardar secreto en los Claustros y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.

(ff. 119v.)

(fdo.) Don Francisco de Tagle y Bracho  
(una rúbrica)

## Índice de Documentos Insertos

	Pág.
1. <i>Decreto</i> del virrey Manuel de Guirior (29-III-1780), nombrando catedrático de Prima de Santo Tomás al mercedario fray Francisco Ponce ... ..	5.
2. <i>Villete</i> de José del Valle y Torres, mariscal de campo e Inspector de las Armas del Perú a José Ignacio de Alvarado y Perales, Rector de la Universidad de San Marcos (16-VI-1780) Pidiendo un donativo para la Corona ... ..	8.
3. <i>Orden</i> del virrey Manuel de Guirior (16-VI-1780), al Inspector de las Armas del Perú José del Valle sobre ayudas a la Corona	8.
4. <i>Decreto</i> del virrey Manuel de Guirior (28-VI-1780), ratificando al Rector de San Marcos, José Ignacio Alvarado y Perales ...	12.
5. <i>Decreto</i> del virrey Manuel de Guirior (30-VII-1780), mandando por Edictos para Oposiciones a la cátedra de Artes aplicada al Colegio de San Carlos ... ..	13.
6. <i>Decreto</i> del virrey Manuel Guirior, nombrando a José Baquijano y Carrillo, catedrático de Vísperas de Leyes (leída en el Claustro de 20-VII-1780), con la oposición de Francisco de Oyague ... ..	15.
7. <i>Decreto</i> del virrey Agustín de Jáuregui (9-IX-1780), pidiendo informe al Rector José Ignacio Alvarado y Perales sobre la marcha académica y administrativa de la Universidad de San Marcos	18.
8. <i>Decreto</i> del virrey Manuel de Guirior (30-VII-1780), mandando poner los Edictos para la cátedra de Artes según el nuevo Reglamento de Estudios (1771) ... ..	19.
9. <i>Informe</i> del Rector José Ignacio de Alvarado y Perales (21-IX-1780) sobre las asinaturas, métodos y normas universitarias ...	23.
10. <i>Oficio</i> del visitador José Antonio de Areche (24-XI-1780) al Rector José Ignacio de Alvarado y Perales, pidiendo informe sobre la marcha económica de la Universidad ... ..	52.
11. Informe y <i>Pedimento</i> del Tesorero de la Universidad, José Manuel de Vicuña ... ..	53.
12. <i>Decreto</i> del visitador Areche (23-IX-1780) ... ..	54.
13. <i>Informe</i> de los Oficiales de la Real Hacienda, Diego Sáenz de Ayala y Manuel del Campo (1º-X-1780) ... ..	54.

	Pág.
14. <i>Decreto</i> del visitador Areche (30-X-1780), pidiendo opinión al Real Tribunal de Cuentas ... .. .	55.
15. <i>Informe</i> del Marqués de San Felipe el Real y Juan de Sierra, miembros del Real Tribunal de Cuentas (6-XI-1780) al visitador Areche ... .. .	55.
16. <i>Informe</i> del Rector Alvarado y Perales (14-XII-1780), al visitador Areche sobre el Tesorero, las dotaciones de las Cátedras y el cumplimiento de la Universidad a las "intenciones de Su Magstad" ... .. .	58.
17. <i>Consulta</i> del Rector Alvarado y Perales (13-XI-1780), al virrey Jáuregui ... .. .	83.
18. <i>Decreto</i> del virrey Jáuregui (14-XI-1780) ... .. .	87.
19. <i>Respuesta</i> del Fiscal Castilla (16-XII-1780), al virrey Jáuregui	87.
20. <i>Decreto</i> del virrey Jáuregui (2-I-1781), para que el Rector Alvarado y Perales elija sitio y edifique las piezas necesarias a la instalación de la Biblioteca ... .. .	88.
21. <i>Decreto</i> del virrey Manuel de Guirior (7-VIII-1777), sobre reposición del Salón General de la Universidad y la ubicación de la Biblioteca ... .. .	88.
22. <i>Villete</i> del ex-Rector Joaquín de Bouso Varela (2-XII-1778), al Rector Alvarado y Perales, respondiendo a una consulta ...	89.
23. <i>Consulta</i> del Rector Alvarado y Perales (5-XII-1778), al virrey Jáuregui sobre antecedentes respecto a la ubicación de la Biblioteca y asuntos conexos ... .. .	92.
24. <i>Diligencias</i> del Rector y Comisionados (Auto, Obligación, Auto, Junta, dos Autos y Junta, 15. a. 27-I-1781) ... .. .	96.
25. <i>Consulta</i> del Rector Alvarado y Perales al virrey Jáuregui ...	112.
26. <i>Respuesta</i> del Fiscal Castilla (23-I-1781) ... .. .	115.
27. <i>Auto</i> del virrey Jáuregui (23-II-1781) ... .. .	116.
28. <i>Decreto</i> del virrey Jáuregui (21-III-1781), nombrando catedrático de Prima de Teología Moral de Santo Tomás al dominico fray Manuel Sánchez ... .. .	124.
29. Otro <i>Decreto</i> (22-III-1781), nombrando catedrático de Artes a fray Joaquín de Urquisu ... .. .	125.
30. <i>Informe</i> de Antonio de Strimiana, sobre una tasación referente al Colegio de San Felipe (4-VII-1780) ... .. .	130.
31. <i>Decreto</i> del virrey Jáuregui (7-VII-1780), sobre la consulta del comandante de ingenieros Antonio Strimiana ... .. .	131.
32. <i>Decreto</i> del virrey Jáuregui (31-III-1781), nombrando en la cátedra de Vísperas de Santo Tomás al dominico fray Cipriano Cavallero ... .. .	133.
33. <i>Certificación</i> del Rector Alvarado y Perales sobre elección de	

	Pág.
Antonio José de Oyague y Sarmiento de Sotomayor como Capellán de la Universidad (3-V-1781) . . . . .	136.
34. Consulta del Claustro de San Marcos al virrey Jáuregui (4-V-1781) . . . . .	143.
35. <i>Decreto</i> del virrey Jáuregui (31-V-1781), sobre ratificación del Rector Alvarado y Perales . . . . .	146.
36. <i>Carta o Propuesta</i> del Venerable Definitorio de San Francisco al Claustro de la Universidad de San Marcos (22-VII-1781), enunciando una terna para optar los grados de Licenciado y Doctor que ha quedado vacante en Teología para un miembro de la Orden . . . . .	149.
37. <i>Auto y Diligencias</i> para la Revisión de Cuentas (13 y 14-XI-1781)	157.
38. Claustro de Hacienda (15-XI-1781) . . . . .	158.
39. Relación sobre antecedentes para la provisión del cargo vacante de Vedel . . . . .	165.
40. Informe del Rector Alvarado y Perales al virrey Jáuregui (15-IX-1781) . . . . .	169.
41. Otro Informe (5-X-1781) . . . . .	170.
42. Decreto del virrey Jáuregui (15-X-1781), mandando elegir al Vedel de la Universidad . . . . .	171.
43. Relación del Secretario Bernabé Cortijo de Vibar . . . . .	171.
44. Carta o Propuesta del Venerable Definitorio (10-XII-1781), presentando una terna para optar los grados de Licenciado y Doctor en la Universidad de San Marcos a un miembro de la Orden de San Francisco . . . . .	177.
45. <i>Consulta</i> del Rector Alvarado y Perales (25-V-1782), al virrey Jáuregui . . . . .	189.
46. <i>Decreto</i> del virrey Jáuregui (27-V-1782), nombrando en la cátedra de Teología a fray Tomás García, de la Religión de Mínimos de San Francisco de Paula . . . . .	191.
47. <i>Carta</i> del Venerable Definitorio proponiendo una terna para optar el grado de Doctor en un miembro de la Orden de Santo Domingo (11-IV-1782) . . . . .	191.
48. <i>Memorial</i> de Juan Basurco y Zagal al virrey Jáuregui . . . . .	197.
49. <i>Decreto</i> del virrey Jáuregui (23-VII-1782) . . . . .	198.
50. Súplica del Rector Alvarado y Perales (18-VII-1782), al virrey Jáuregui . . . . .	200.
51. <i>Decreto</i> ratificatorio del virrey Jáuregui (30-VII-1782), a un acuerdo del Claustro . . . . .	201.
52. <i>Memorial</i> de Agustín Vásquez de Noboa al virrey Jáuregui, solicitando ayuda para funerales de un Catedrático de Prima . . . . .	204.
53. Decreto del virrey Jáuregui (23-VII-1782) . . . . .	205.

	Pág.
54. Otro pedido del Suplicante Vásques de Noboa ... ..	205.
55. <i>Propuesta</i> del Venerable Definitorio de la Orden de San Francisco (11-IV-1782), proponiendo una terna para leer la cátedra de Scoto en la Universidad de San Marcos ... ..	213.
56. <i>Petición</i> de José Miguel de Villalta, Decreto (2-VIII-1785) y Notificación ... ..	226.
57. <i>Petición</i> de José Baquíjano y Carrillo, Decreto (2-VII-1783) y Notificación ... ..	227.
58. Certificación de José Antonio Gimeno y Amarita, Prosecretario para la elección de Rector ... ..	229.
59. Decreto del virrey Jáuregui y del Secretario Gálvez (31-VII-1783)	230.
60. <i>Carta</i> del Rector Alvarado y Perales al Vicerector Marqués de Sotoflorido (5-VIII-1783) ... ..	231.
61. <i>Memorial</i> de José Baquíjano y Carrillo y otros Catedráticos al virrey Jáuregui ... ..	233.
62. <i>Decreto</i> del virrey Jáuregui (5-VIII-1783), para evitar extralimitaciones que anulen la elección ... ..	234.
63. <i>Acta Capitular</i> enunciando la elección de Rector en la persona del Dr. José Miguel de Villalta certificado por José Antonio Jimeno y Amarita ... ..	242.
64. <i>Petición</i> de fray Juan de Dios de Uriburu, pidiendo indulto de grados de Licenciado y Doctor ... ..	246.
65. Decreto del Rector Villalta (11-X-1783), Respuesta del Procurador de la Universidad, Marqués de Sotoflorido (13-X-1783) y Decreto del Rector Villalta (14-X-1783) ... ..	246.
66. <i>Petición</i> de Mariano Vergara, Alguacil Mayor de la Universidad de San Marcos y Decreto (9-XII-1783) ... ..	254.
67. <i>Petición</i> de Toribio Ramírez de Arellano, a nombre del Secretario Cortijo de Vibar y Decreto (20-XII-1783) ... ..	256.
68. Certificación médica referente al Secretario Cortijo de Vibar (20-XII-1783) ... ..	257.
69. <i>Petición</i> al Rector Villalta de Toribio Ramírez de Arellano a nombre del Secretario Cortijo de Vibar y Decreto del Rector Villalta (22-XII-1783) ... ..	257.
70. <i>Petición</i> al Rector Villalta de Manuel de Aragón e Ibañez y Decreto del Rector Villalta (22-XII-1783) ... ..	259.
71. <i>Petición</i> de Pedro Serrano al Rector Villalta y Decreto del Rector (22-XII-1783) ... ..	260.
72. Representación de José Baquíjano y Carrillo al virrey Jáuregui, remitido con un Oficio del Virrey (16-I-1784) ... ..	265.
73. Respuesta del Fiscal Moreno (12-II-1784), al virrey Jáuregui	270.
74. Decreto del virrey Jáuregui (16-L-1784) ... ..	270.

	Pág.
75. Pedido del Marqués de Sotoflorido sobre información del Tesorero de la Universidad ... .. .	272.
76. <i>Auto y Certificación</i> (24 y 26.I-1784) ... .. .	273.
77. <i>Petición</i> del Marqués de Sotoflorido al Rector Villalta ... .. .	274.
78. <i>Auto y tres Certificaciones</i> (26.I-1784) ... .. .	274.
79. <i>Informe</i> del Marqués de Sotoflorido (7-II-1784), al Rector Villalta ... .. .	278.
80. <i>Auto</i> (9-III-1784) y <i>Certificación</i> (11-II-1784) ... .. .	289.
81. <i>Vista</i> del Fiscal Moreno (26-III-1784) ... .. .	296.
82. Decreto del virrey Jáuregui sobre fundación de la cátedra de Filosofía Moral (29-III-1784), en lugar de la de Kechua ... .. .	297.
83. <i>Decreto</i> del virrey Tadeo de Croix (17-VI-1784) mandando se proceda a nueva elección de Rector y Decreto rectificatorio (25-VII-1784) ... .. .	313.
84. <i>Oficio</i> del virrey Croix (3-VIII-1784), al Rector y Claustro de la Universidad de San Marcos ... .. .	326.
85. <i>Testimonio</i> de Real Cédula (26-VIII-1758) ... .. .	326.
86. <i>Vista</i> del Fiscal Moreno (5-VI-1784) ... .. .	329.
87. Decreto del virrey Croix (24-VII-1784) ... .. .	332.
88. <i>Oficio</i> del virrey Croix (9-IX-1784) al Rector y Claustro de San Marcos ... .. .	340.
89. <i>Oficio</i> del virrey Croix (30-X-1784) al Rector y Claustro de la Universidad de San Marcos ... .. .	348.
90. <i>Auto</i> del Real Acuerdo (7-X-1784) ... .. .	349.
91. <i>Oficio</i> del virrey Croix (30-X-1784) al Rector y Claustro de la Universidad de San Marcos ... .. .	354.
92. <i>Auto</i> del Real Acuerdo (20-X-1784) ... .. .	355.
93. <i>Oficio</i> de José de Rezabal y Ugarte (3-X-1784) al Rector Tagle y Bracho ... .. .	356.
94. Nombramiento de Director Real de Estudios en la Universidad de San Marcos (30-X-1784) a José Rezabal y Ugarte ... .. .	357.
95. <i>Consulta</i> del Rector Tagle y Bracho (27-VII-1784) al virrey Croix ... .. .	359.
96. <i>Respuesta</i> del virrey Croix (15-XI-1784) a una consulta del Rector Tagle y Bracho sobre la cátedra de Nona ... .. .	364.
97. <i>Tabla</i> de Materias de la Universidad, remitidas por el Rector Tagle y Bracho (18-II-1785) al Director Real de Estudios José Rezabal y Ugarte ... .. .	381.
98. <i>Consulta</i> del Rector Tagle y Bracho al virrey Croix (11-IV-1785), para habilitar una cátedra de Prima a la Orden de la Merced, Decreto del Fiscal Moreno (13-IV-1785), Traslado y Real Acuerdo (18-IV-1785) ... .. .	393.
99. <i>Propuesta</i> del Venerable Definitorio para la regencia de la cáte.	

	Pág.
drá de Prima de Escritura y nombramiento del mercedario fray Gabriel García Cabello . . . . .	396.
100. Propuesta del Provincial dominico fray Domingo Rueda (25-IV-1785), al virrey Croix . . . . .	399.
101. <i>Decreto</i> del virrey Croix (25-IV-1785) nombrando en la cátedra de Prima de Teología Moral a fray Manuel Sánchez . . . . .	400.
102. <i>Decreto</i> del virrey Croix (16-V-1785) nombrando en la cátedra de Artes a fray Joaquín de Urquizu . . . . .	400.
103. Oficio del Rector Tagle y Bracho (7-VI-1785) sobre una consulta del Director Real de Estudios de la Universidad de San Marcos, José de Rezabal y Ugarte . . . . .	410.
104. Auto del Real Acuerdo (23-V-1785) sobre la consulta a que se refiere lo anterior . . . . .	410.
105. <i>Petición</i> del bachiller José Antonio Zevallos y Calderón . . . . .	418.
106. Oficio del virrey Croix (27-VIII-1785) al Rector y Claustro de la Universidad de San Marcos . . . . .	425.
107. <i>Representación</i> de José Ignacio Alvarado y Perales, ex-Rector de la Universidad de San Marcos (5-IX-1785) . . . . .	428.
108. <i>Decreto</i> del virrey Croix (28-IX-1785) nombrando en la cátedra de Vísperas de Santo Tomás al dominico fray Cipriano Cavallero . . . . .	436.
109. <i>Decreto</i> del virrey Croix (7-X-1785) sobre votación en el Claustro de la Universidad respecto a funcionarios del Tribunal Mayor de Cuentas . . . . .	437.
110. Dos <i>Decretos</i> del virrey Croix (8-X-1785) sobre permiso para votar en la Universidad . . . . .	437.
111. <i>Escrito</i> del vedel Felipe Cáceres al Rector de la Universidad de San Marcos . . . . .	445.
112. <i>Oficio</i> del virrey Croix (4-I-1786), sobre forma de efectuar las elecciones para Rector . . . . .	452.
113. <i>Oficio</i> del virrey Croix (14-I-1786) al Rector y Claustro de San Marcos, pidiendo informe sobre la marcha institucional . . . . .	455.
114. <i>Real Orden</i> (Madrid, 13-VI-1785) al virrey Croix, pidiendo un Informe sobre la Universidad, consecuencia de la oposición eleccionaria entre Baquíjano y Carrillo y Villalta y Decreto del Virrey Croix . . . . .	456.
115. Vista del Fiscal Moreno (10-I-1786) y Decreto del virrey Croix . . . . .	456.
116. <i>Petición</i> de Bernabé Cortijo de Vibar, Secretario de la Universidad de San Marcos . . . . .	465.
117. <i>Escrito</i> de Clemente Castellanos al Rector de la Universidad de San Marcos . . . . .	467.
118. <i>Escrito</i> de Martín Tello al Rector de la Universidad de San Marcos . . . . .	467.

## Índice Onomástico

- Abalos: (véase Avalos)
- Abarca y Bolea, Pedro Pablo de: 83, 11, 113, 117
- Aguilar, Fray Dionisio: 163
- Aguirre, Gaspar: 129, 130
- Aguirre, Juan José de: 123, 128, 145, 149, 161, 176, 188, 212, 220, 237, 252, 257, 258, 259, 260, 286, 321, 361, 368, 371, 385, 412, 447, 465
- Alcaide Monge, Domingo: 352, 360
- Alcóser, Fray Manuel José: 3, 4, 11, 50, 134, 154, 162, 221, 238, 250, 317, 344, 352, 373, 375, 390, 393, 398, 402, 403, 405, 409, 412
- Aliaga, Juan José: 9
- Alvarado, Jorge de: 166, 173
- Alvarado, Fray Juan de: 3, 4, 145, 162, 177, 220, 239, 264, 272, 277, 292, 306, 319, 343, 344, 348, 352, 393, 421, 424, 452, 464, 469.
- Alvarado, Fray Julio de: 402
- Alvarado y Perales, José Ignacio XII, XXIV, 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 23, 41, 42, 43, 50, 57, 79, 110, 121, 122, 126, 127, 128, 130, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 170, 171, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 235, 278, 307, 308, 309, 321, 333, 345, 346, 364, 377, 379, 380, 424, 427, 428, 430, 431, 444, 461.
- Alvares Calderón, Andrés 14, 242, 250, 322, 378.
- Alvares de Ron, Antonio José 11, 17, 32, 44, 79, 95, 97, 98, 101, 102, 104, 106, 110, 121, 128, 140, 142, 145, 149, 157, 159, 162, 176, 187, 218, 220, 223, 225, 242, 243, 321, 348, 398.
- Alvares de Ron, Fray Francisco Ignacio 128, 145, 148, 154, 164, 219, 462, 464.
- Alvares de Ron, Manuel Silvestre 321.
- Alsamora, José Marcelino de 161, 163, 177, 211, 216, 220, 237, 250, 252, 317, 361, 371, 378, 381, 384, 434.
- Amat y Juniet, Manuel de 18, 19, 22, 23, 24, 28, 31, 37, 47, 52, 58, 60, 68, 70, 72, 76, 83, 84, 95, 111, 112, 113, 114, 117, 189, 304, 306, 307, 346, 432.
- Amavíscar, Pablo de 11, 17, 124, 163, 177, 188, 212, 221, 240, 251, 422.
- Ampuero Fray José 150.
- Andrade, Fray Julián de 3, 4, 7, 11, 50, 57, 128, 145, 163, 220, 237, 265, 317, 338, 393, 397, 404, 413, 421, 464.
- Anglade Aluascas, Justo 157, 159.
- Aparisio, Antonio 155, 163, 177, 180, 187, 209, 216, 217, 221, 240, 244, 250, 264, 319, 323, 369, 377, 403, 408, 413, 417, 440.
- Aparisio, José de 17, 110, 128, 149, 155, 162, 176, 180, 188, 199, 220, 229, 321.
- Aragón, Mariano Narciso de 3, 4, 7, 11, 14, 44, 51, 79, 95, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 121, 123, 124, 128, 132, 134, 135, 137, 140, 145, 148, 155, 160, 162, 177, 180, 184, 185, 187, 199, 204, 216, 217, 218, 220, 238, 244, 245, 250, 253, 277, 292, 320, 335, 353, 386, 390, 392, 398, 399, 403, 405, 422, 423, 433, 435, 436, 439, 458, 463.
- Aragón e Ibáñez, Manuel de 259.
- Aramburú, José de 149, 329, 250, 253, 406, 464.
- Aranívar, Mariano 12, 15, 16, 57, 110, 124.
- Arcayá, Juan Antonio de 140, 145, 163,

- 177, 199, 212, 221, 238, 264, 319, 389, 407, 441, 444, 464.
- Areche, José Antonio de 53, 54, 55.
- Arescurenaga, Eduardo de 129, 130.
- Arescurenaga, Esteban de 373.
- Argote, Ramón de 11, 15, 17, 44, 51, 97, 98, 101, 110, 128, 129, 130, 134, 137, 146, 149, 157, 159, 163.
- Argüedas, Pedro Antonio de 149, 155, 164, 187, 220, 250, 319, 377, 408, 417.
- Arias de Saabedra, Francisco 145, 242, 243.
- Aristóteles 19, 36.
- Armas, Fray José de 3, 4, 11, 17, 50, 378, 381, 382, 397, 413, 434, 469.
- Armas, Fray Ambrosio de 154, 155, 162, 177, 184, 185, 187, 203, 219, 239, 249, 250, 253, 272, 293, 295, 317, 351, 352, 377, 393, 413, 450, 452, 453, 464, 469.
- Arquellada y Sacristán, José Francisco de 11, 14, 16, 42, 110, 128, 140, 145, 148, 151, 161, 182, 183, 199, 201, 202, 204, 211, 237, 244, 294, 301, 317, 367, 368, 374, 377, 404, 408, 413, 420, 423, 438, 444, 449, 460, 461, 469.
- Artieda, Baltazar XX.
- Arredondo, Manuel de 269, 312, 313, 322.
- Arrese y Layseca, Francisco José 14, 42, 43, 44, 57, 110, 124, 126, 128, 129, 134, 138, 139, 140, 145, 147, 148, 151, 152, 153, 156, 161, 177, 181, 182, 183, 187, 199, 204, 212, 214.
- Arrieta, José Eustaquio de 404, 405, 408, 413, 420, 421, 422, 423, 433, 434, 435, 436, 439, 440, 441, 444, 450, 452, 455, 458, 461, 463, 469.
- Arriola, Juan Manuel de 435, 447, 449, 454, 464.
- Arris, José de 11, 51, 128, 164, 212, 221, 223, 225, 239, 317, 348, 352, 389, 390, 392, 407, 409, 417, 424, 432, 433, 444.
- Aspur, Nicolás 17.
- Astuy, Fray Tomás 11, 35, 42, 44, 51, 121, 128, 145, 153, 154, 184, 187, 192, 196, 212, 250, 385, 390, 412, 424, 443, 444.
- Asursa, Luis de 12, 16, 51, 140, 145, 149, 164, 187, 216, 217, 240.
- Atunjauja 361.
- Aumente 379.
- Austria Margarita de XVII.
- Avalos, José Joaquín de 7, 11, 14, 17, 42, 43, 79, 110, 123, 128, 134, 140, 146, 148, 153, 164, 177, 185, 188, 212, 216, 217, 221, 321, 338, 344, 352, 362, 368, 386, 392, 398, 399, 409, 412, 417, 444, 450, 451, 460, 461, 464.
- Ayorca, Juan José de 312, 319, 351, 353, 374, 408, 412.
- Azurza, Luis de 221, 242.
- Banderas, Fray Juan Antonio de la: 145, 162, 220, 239.
- Baquijano y Carrillo, José: XIV XXIV, 3, 4, 5, 15, 16, 17, 37, 79, 95, 97, 98, 101, 106, 107, 110, 122, 127, 128, 137, 140, 142, 149, 155, 157, 158, 159, 160, 164, 177, 182, 183, 185, 187, 192, 193, 208, 212, 221, 222, 223, 224, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 241, 242, 243, 265, 270, 274, 275, 276, 277, 290, 291, 306, 308, 315, 320, 326, 330, 336, 352, 368, 376, 381, 384, 389, 413, 416, 420, 424, 429, 430, 432, 440, 441, 443, 444, 452, 454, 456, 457, 459, 460, 462, 463.
- Barbadillo y Frías, José: 17, 44, 121, 140, 146, 148, 162, 219, 238, 253, 317, 352, 377, 413, 455.
- Barra Ugarte Felipe de la: IX.
- Basques: (véase Vásquez)
- Basurco y Zagal, Juan de: 14, 99, 102, 103, 104, 107, 129, 141, 197, 198, 200, 203, 210, 211, 217, 218, 221, 240, 249, 263, 265, 277, 292, 295, 301, 311, 319, 322, 324, 335, 336, 339, 343, 344, 368, 375, 377, 408, 413, 420, 435.
- Basurjar, José de: 145.
- Becerra, Magdalena: XIX.
- Belón, Cayetano: 161, 163, 176, 187, 199, 212, 221, 318.
- Bergara: (véase Vergara)
- Bermudes, Fray Diego Manuel: 50, 57, 145, 154, 164, 219, 229.
- Bermudes, José Manuel: 11, 17, 79, 139, 140, 145, 149, 163, 187, 199, 209, 212,

- 216, 221, 235, 240, 241, 253, 277, 292, 319, 321, 344, 353, 367, 390, 425, 463.
- Bermudes, Mariano: 3, 4, 11, 17, 44, 51, 57, 79, 110, 121.
- Bernales, Fermín de: 215, 217, 222, 239, 250, 252, 253, 277, 364.
- Bernuy, Toribio: 217.
- Berroeta, Pedro Antonio: 428.
- Bohorques, Fray Joaquín: 3, 4, 6, 7, 12, 14, 15, 17, 44, 51, 57, 122, 123, 124, 126, 132, 139, 147, 149, 152, 153, 154, 156, 162, 177, 181, 184, 185, 188, 196, 204, 208, 218, 220, 238, 245, 249, 250, 252, 253, 263, 265, 277, 292, 303, 306, 309, 310, 311, 319, 324, 335, 337, 340, 343, 348, 353, 361, 363, 365, 366, 368, 369, 370, 375, 377, 386, 390, 398, 403, 405, 417, 421, 424, 435, 442, 449, 450, 455, 464, 469.
- Bohorques, Pedro: XX.
- Borda, José Antonio: 163.
- Borja y Aragón, Francisco de: 24, 64, 67.
- Bosa, Jerónimo: 148, 188, 238, 250, 408, 464.
- Bosa y Bosa, José María: 129, 130.
- Bosa y Valle, Antonio: 7, 11, 110, 128, 129, 130, 140, 148, 154, 164, 182, 185, 187, 188, 215, 218, 221, 238, 250, 252, 253, 264, 277, 294, 295, 306, 318, 336, 339, 344, 346, 364, 365, 366, 368, 377, 412, 423, 432, 465.
- Bosa y Garcés, Antonio: 142, 145, 157, 158, 159, 160, 193, 194, 238, 249.
- Bouso Varela, Isabel: 99.
- Bouso Varela, Joaquín: 22, 24, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 106, 148, 152, 166, 168, 177, 215, 232, 238, 295, 318, 323, 324, 325, 346, 352, 362, 363, 368, 412, 423, 463.
- Bravo y Zavala, Andrés: 7, 17, 44, 110, 121, 141, 145, 163, 185, 229, 318, 344.
- Bravo, Pedro Tadeo: 164.
- Bravo de Lagunas, José: 139, 151, 164, 187, 220, 238, 320, 342, 343, 365, 385, 408, 413, 424, 443, 448, 461.
- Bravo del Rivero, Francisco: 240.
- Bravo del Rivero, Juan: 187.
- Bravo de Rivero, Pedro: 163, 229, 326.
- Bravo y Zavala, Juan: 140, 145, 221, 320.
- Buendía y Santa Cruz, José Antonio, 146, 148, 162, 180, 212, 216, 217, 221, 229, 319, 352, 464.
- Bueno, Cosme: 162, 220, 236, 252, 320, 385.
- Bueno, Luis de: 17, 422.
- Bustamante y Dies Canseco, Mariano: 127, 138, 140, 146, 147, 148, 151, 152, 154, 155, 156, 164, 179, 180, 188, 204, 207, 208, 212, 214, 220, 239, 244, 249, 263, 265, 277, 292, 293, 306, 319, 335.
- Caballero, Fray Cipriano: 11, 16, 44, 95, 97, 98, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 122, 124, 125, 126, 128, 133, 134, 141, 142, 145, 147, 148, 161, 162, 184, 187, 196, 204, 209, 210, 217, 220, 239, 244, 245, 250, 253, 264, 292, 301, 305, 317, 377, 383, 401, 402, 409, 412, 443, 444, 451, 455, 456, 459, 462, 463.
- Cabello, Fray Gabriel: 11, 51, 176, 229, 245, 250, 264, 272, 294, 295, 306, 317, 351, 364, 369, 402, 404, 413, 444, 459, 463, 469.
- Cabrera, Nicolás de: 166.
- Calatayud, Fray Cipriano Jerónimo: 6, 7, 11, 17, 42, 43, 44, 51, 79, 95, 97, 98, 100, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 123, 126, 128, 129, 135, 142, 145, 148, 154, 155, 161, 177, 183, 221, 229, 264, 295, 301, 319, 323, 338, 352, 371, 372, 382, 389, 393, 398, 401, 412, 403, 412, 417, 424, 439, 443, 454, 458, 461, 469.
- Calatayud, Francisco: 163, 187, 212, 221, 236, 264, 319, 351, 417, 458, 464.
- Calderón, Manuel: 372, 434.
- Calisto: (véase Calixto)
- Campo, Manuel del: 55.
- Cantón, Gregorio: 317, 424, 465.
- Cañas, Fray José Francisco: 178, 192, 213.
- Capetillo, Antonio Alberto: 187, 212, 214, 216, 217, 218, 221, 239, 244.
- Cárdenas, José de: 91, 165, 166, 168, 171, 172, 174, 259.
- Cárdenas, Nicolás de: 26.
- Carlos II: XX, 68, 72.
- Carlos V: XV, XVII.
- Carpio Becerra, Alfredo: VII.

- Carrera, Fray Tomás de la: 145, 162, 204, 221, 229.
- Carrillo, José Fernando: 145, 163, 187, 221, 239, 318.
- Carrillo, Luis: 128, 140, 145, 148, 151, 162, 182, 212, 221, 237, 317, 322, 412, 417.
- Carrillo, Manuel: 145, 162, 187, 221, 240, 319, 353, 373, 413, 464.
- Carrillo, Mariano: 11, 51, 164, 187, 220, 238, 253, 319, 339, 342, 344, 352, 390, 392, 404, 412, 423, 442, 444, 455, 458, 461, 465.
- Carrión y Tagle, José Julián: 187, 196, 203, 210, 211, 229, 245, 250, 253, 264, 277, 292, 295, 306, 317, 322, 323, 325, 339, 344, 351, 353, 366, 377, 389, 392, 409, 412, 422, 423, 432, 438, 454, 458, 463.
- Casasola, Fray Gregorio: 164, 214, 220, 237, 249, 250, 264, 309, 311, 312, 352, 368, 375, 377, 398, 423, 440, 441, 443, 449.
- Cáceres, Felipe de: 100, 101, 102, 105, 106, 107, 158, 165, 166, 167, 169, 171, 172, 175, 444, 445, 446.
- Castán, Fray Felipe: 140, 145, 163, 188, 220, 238, 318, 353, 368, 377, 392, 422, 443, 444.
- Castellanos, Clemente: 313, 466, 467, 468.
- Castilla, Gabriel de: XX.
- Castro, Fray Francisco de: 11, 17, 51, 121, 123, 134, 163, 214, 218, 220, 238, 264, 318, 352, 377, 392, 398.
- Catanzaro, Tomás: IX.
- Cavero y Salazar, José: XXII.
- Cazada, Francisco: 178.
- Cázeres: (véase Cáceres)
- Cea: (véase Pérez de Cea)
- Cebal, Ignacio de la: 14, 389, 423, 449, 464, 469.
- Ceval: (véase Cebal).
- Cevallos: (véase Zevallos).
- Coco, Ventura: 130.
- Concha, Fray Ignacio: 3, 4.
- Conde de Aranda. (véase Abarca y Bolea, Pedro Pablo de)
- Conde de la Monclova: XIX, 68, 69.
- Conde de San Pascual: 229, 320.
- Conde de Sierravella: 162, 229, 320.
- Conde del Villar Don Pardo: XVI, XVII.
- Concha, Francisco: 164, 237, 379.
- Concha, Fray Manuel de la: 35, 162.
- Concha, Melchor: 269.
- Cortés, Fray Francisco de: 211.
- Corro, Diego del: 428.
- Cortijo de Vibar, Bernabé: 6, 7, 8, 10, 13, 14, 16, 23, 41, 42, 43, 45, 46, 50, 57, 79, 89, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 104, 105, 109, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 130, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 166, 174, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215, 226, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 263, 271, 272, 273, 275, 276, 286, 290, 291, 292, 302, 305, 309, 310, 311, 312, 322, 465, 466, 467, 468.
- Crespo, Juan Manuel: 329.
- Croix, Teodoro de la: 303, 314, 315, 326, 333, 341, 355, 357, 364, 387, 388, 395, 396, 400, 411, 415, 426, 437, 438, 445, 453, 456.
- Cruz, Ambrosio: 162, 183, 220, 229, 241, 244, 245, 249, 253, 277, 292, 306, 312, 318, 325, 352, 377, 406, 413.
- Cueba: (véase Cueva).
- Cueto, Alexandro: 226.
- Cueva, Fernando de la: 167, 174, 466.
- Cueva, Justo Antonio de la: 17, 336, 344, 351, 353, 362, 367, 373, 374, 376.
- Chávez, María: XVI.
- Dávalos, José Joaquín: 57, 240.
- Dávila, Manuel: 240.
- Delso, Fray Agustín: 11, 50, 95, 97, 98, 102, 103, 104, 106, 110, 141, 142, 145, 153, 163, 177, 178, 184, 188, 192, 213, 229, 240, 295, 318, 379, 402, 444.
- Denegri Luna, Félix: IX.
- Dies de Medina, José Antonio: 219.
- Dolorea: 18, 87, 88.
- Domingues, Fray Gregorio Alonso: 150

- Domingues Muños, Fray José: 162.  
 Domínguez Murga, Fray José: 154.  
 Dulce, José Antonio: 3, 4, 6, 7, 11, 32, 44, 110, 121, 140, 145, 148, 185, 187, 211, 219, 229, 253, 264, 293, 294, 301, 306, 320, 325, 373, 377, 381, 383, 413, 421.  
 Duque de la Palata: 64, 67.  
 Durán: (véase Durand)  
 Durand, José Miguel: 128, 140, 162, 177, 201, 238, 250, 253, 318, 323, 383.  
 Durand Flórez, Guillermo: IX.
- Echevarría, Mariano: 369.  
 Echevarría, Pedro José de: 164, 229, 368.  
 Egoaguirre, Domingo: 253, 264, 295, 306, 317, 339, 344, 353, 361, 364, 371, 422, 425, 435, 439, 444, 447, 464.  
 Eguiguren, Luis Antonio: XIII, XIV.  
 Elguera, Pedro Antonio: 239.  
 Elías Aparicio, Fernando: VII.  
 Elías Murguía, Julio: IX.  
 Ercilbengoa, Carlos: 138, 152, 164, 187, 209, 212, 221, 235, 240, 241, 319, 335, 337, 390, 412, 452, 453.  
 Escala, Juan Antonio: 163, 182, 186, 221, 238, 277, 292, 319, 370, 375, 376, 385, 406, 435, 440, 448, 464.  
 Escalante, Fray Francisco de: 436.  
 Escobar, José: 6, 7, 15, 17, 42, 43, 44, 95, 97, 99, 101, 103, 104, 106, 108, 109, 126, 127, 130, 134, 137, 139, 142, 145, 151, 157, 158, 159, 160, 177, 182, 187, 196, 199, 201, 203, 207, 214, 218, 221, 240, 245, 253, 265, 277, 292, 293, 294, 295, 312, 319, 339.  
 Espinosa, Enrique de: 363.  
 Espinosa, Francisco: 153.  
 Espinosa, José Miguel de: 350, 353, 363, 365, 368, 385, 389, 392, 413, 417, 420, 423, 444, 452, 464.  
 Espinosa de los Monteros, Ignacio: 138, 140, 163, 188, 209, 222, 239, 250, 277, 292, 293, 305, 319, 324, 337, 342, 370.  
 Falcón, Pedro: 14, 17, 42, 43, 145, 336, 342, 352, 408, 409, 413, 417, 421, 424.
- Farfán, Fray Severino: 190.  
 Feijóo de Sosa, Miguel: 164, 229, 320.  
 Felipe II: XVII, 24, 28, 61.  
 Felipe III: XVII, 62, 67.  
 Felipe IV: 24, 65, 67.  
 Felipe V: 36, 75, 394.  
 Fernández, Fray Manuel: 79, 110, 123, 126, 149, 154, 162, 177, 185, 196, 204, 210, 212, 217, 221, 239, 250, 252, 253, 264, 272, 310, 320, 323, 335, 339, 343, 344, 375, 393, 398, 402, 403, 405, 409, 413, 424, 436, 447.  
 Fernández Bayzán, Fray Juan José: 440, 443, 448, 464.  
 Fernández Cruz, Ambrosio: 210.  
 Fernández Maldonado S., Jorge: VII.  
 Fernández de Paredes, Gregorio: 249, 250, 438.  
 Fernández de Paredes, José: 183, 185, 221, 293, 318, 368, 375, 376, 404, 406, 448, 464.  
 Fernández Pinillos, José: IX.  
 Fernández de Valenzuela, Pedro: XII, XV.  
 Ferrer, José: 269.  
 Flores, Juan José: 129, 151, 152, 153, 156, 162, 179, 181, 182, 323, 324, 325, 335, 336, 351, 353, 360, 362, 366, 368, 369, 370, 376.  
 Foronda, José: 7, 17, 128, 184, 193, 221, 229, 351.  
 Foronda, Martín de: 390, 463.  
 Franco, Francisco: XII.  
 Franco Cruz, Ambrosio: 141.  
 Fuente, Antonio José de la: 145, 164, 424, 464.  
 Fuente, Fray Francisco de la: 403, 413, 424, 465.  
 Fuente, Manuel de la: 423, 462, 464, 469.
- Gadea, Juan José de: 91, 100, 172, 174, 175, 227, 276, 465.  
 Galán, Fray Manuel: 132, 145, 151, 153, 162, 183, 184, 187, 196, 202, 210, 220, 237, 253, 277, 292, 303, 309, 317, 337, 352, 361, 366, 435, 436, 464.  
 Galindo, Fernando: 3, 4, 7, 11, 14, 15, 16, 44, 51, 110, 122, 123, 124, 127, 132.

- 137, 139, 140, 146, 163, 185, 188, 196, 218, 221, 238.
- Gálvez, José de: 452, 456.
- Gálvez, Juan María: 125, 133, 230, 231, 235, 256, 257, 271, 299, 314, 315, 333.
- Gallardo, Fray Mauricio: 150.
- Gallegos, Esteban José: 10, 17, 50, 57, 95, 97, 101, 102, 104, 107, 128, 132, 144, 148, 151, 152, 161, 176, 179, 181, 184, 186, 208, 211, 219, 237, 250, 253, 318, 327, 377, 392, 408, 412, 423, 433, 463.
- Gallo, Alejandro: 240.
- García Areche, Fray Tomás: 129, 130, 190, 191, 198, 203, 204, 220, 238, 250, 253, 263, 264, 277, 292, 301, 310, 320, 382, 413, 424, 442.
- García Cavello, Fray Gabriel: 145, 358, 396, 397, 414.
- García de Vargas, Manuel: 3, 4, 43, 79, 132, 139, 146, 147, 152, 164, 186, 220, 233, 235, 239, 245, 249, 253, 264, 277, 306, 317, 335, 337, 370, 377, 381, 390, 392, 399, 403, 405.
- Garro, Fray Manuel: 3, 4, 145, 164, 264, 311, 317, 393, 465.
- Gastelú, Fray Bartolomé: 219, 237.
- Gilardi Rodríguez, Rolando: VII.
- Gimeno y Amarita, José Antonio: 226, 227, 229, 243, 244.
- Gómez Henríquez, Juan: 350, 356, 388, 395, 400, 411, 437, 438, 456, 457.
- González, Fray Vicente Antonio: 11, 42, 51, 121, 140, 145, 148, 154, 162, 186, 196, 220, 237, 318, 378, 442.
- González de la Reguera, Domingo: 185
- Gorostisu, Francisco Xavier de: 149, 163, 183, 222, 240, 318, 323, 424.
- Golla Cosio (véase Goya Cosio).
- Goya Cosio, Gregorio: 424.
- Goya Cosio, Isidro: 145, 146, 162, 352, 363, 368, 377, 408, 465.
- Grillo, Pedro: 164, 238, 253, 306, 320, 424, 454.
- Guillén, (P.): 379.
- Guiñor, Manuel de: 5, 9, 12, 13, 15, 20, 21, 28, 38, 45, 49, 56, 58, 71, 80, 83, 84, 119, 232, 265, 270, 271, 279, 280, 282, 289, 304, 307, 362.
- Guzmán y Dábalos, Antonio de: 454, 458, 460, 464.
- Gutiérrez Flores, Fray Pedro: 24.
- Gutiérrez Coz, Pedro: 139, 164, 187, 204, 221, 239, 244, 264, 319.
- Helguera: (véase Elguera).
- Herrera, Luis de: 162, 183, 188, 240, 250, 295.
- Herrería, Juan José de la: 262, 288, 290, 342, 352, 377, 390, 412, 439, 455.
- Hipólito: 317.
- Hurtado, José Leonardo: 164, 229, 321.
- Hurtado de Mendoza, Diego: 205, 249.
- Ijar y Figueroa, José de: 181, 182, 187, 199, 202, 203, 207, 222, 229, 303, 306, 319, 344, 348, 351, 352, 366, 374, 377, 386, 423, 444, 450, 452, 464.
- Irigoyen, José: 145, 161, 177, 187, 199, 207, 211, 215, 221, 239, 253, 264, 385, 389, 392, 423, 459.
- Iturrate, Maximiliano: 220, 238.
- Iturrizaga, Juan José: 163, 177, 188, 220, 240, 250, 252, 295, 320, 393, 447.
- Jacot Ortis, Melchor: 125.
- Jara, Pedro de: 225
- Jáuregui, Agustín de: 17, 47, 56, 58, 71, 75, 82, 87, 88, 116, 119, 125, 133, 146, 171, 191, 198, 201, 205, 232, 235, 256, 257, 265, 270, 281, 299, 304, 307, 337, 365.
- Jayo, Jerónimo: 422.
- Jayo, José Alexandro: 129, 130, 179, 181, 182, 185, 187, 199, 202, 214, 217, 222, 249, 264, 306, 309, 319, 335, 370, 385, 390, 403, 405, 417, 420, 444, 458, 464.
- Jayo, José Antonio: 366, 368, 375.
- Jiménez de Lucio, Alberto: VII.

- Lagos, Fray Juan Marcelino: 178.
- Laja de Valdés, Juan Antonio: 44, 157, 159.
- Lamar, Buenaventura de: 145.
- Laredo, Gaspar: 164, 240, 319.
- Larrea, Diego: 444.
- Larrea, Fray Sebastián de: 17, 121, 128, 129, 134, 145, 149, 154, 164, 188, 196, 203, 212, 214, 220, 240, 253, 320, 342, 372, 377, 390, 398, 399, 403, 412, 422, 423, 443, 444.
- Larreynaga, Fray Miguel de: 42, 153, 154, 164.
- Larrión, Domingo: 3, 4, 7, 11, 16, 35, 42, 51, 57, 121, 126, 139, 140, 145, 148, 153, 154, 157, 158, 162, 176, 179, 180, 185, 199, 203, 208, 211, 222, 237, 250, 253, 293, 294, 301, 303, 305, 309, 318, 336, 340, 342, 344, 352, 366, 367, 369, 370, 377, 381, 384, 385, 406, 408, 413, 424, 444, 451, 453, 464.
- Lastra, Fray Diego: 192, 195, 213, 413, 424, 464.
- Lastra, Fray Pedro de la: 150.
- Laurnaga, Fray Blas: 128, 145, 161, 220, 237, 245, 306, 317, 436.
- Laurnaga, Pablo de: 6, 10, 50, 128, 145, 148, 152, 153, 156, 162, 177, 179, 180, 181, 182, 186, 196, 203, 212, 222, 240, 243, 244, 245, 250, 253, 264, 277, 291, 292, 295, 301, 316, 320, 322, 342, 351, 366, 377, 399, 408, 412, 424, 450, 463.
- Lavalle, Antonio de: XIV.
- Lavalle, José Antonio: 9.
- Lavalle, Manuel de: 162, 188, 238.
- Layseca, Antonio Luis de: 11, 14, 17, 42, 44, 51, 57, 79, 97, 101, 102, 104, 107, 108, 109, 110, 121, 123, 126, 128, 129, 132, 138, 140, 145, 147, 148, 152, 153, 163, 177, 181, 182, 184, 185, 187, 196, 199, 212, 222, 240, 242, 250, 263, 264, 292, 293, 317, 322, 323, 324, 325, 335, 336, 339, 342, 344, 353, 364, 367, 371, 373, 375, 377, 379, 380, 381, 382, 386, 390, 392, 398, 401, 402, 403, 404, 405, 408, 409, 413, 417, 420, 421, 424, 435, 451, 454, 457, 458, 461, 462, 463, 469.
- Layseca, Pablo José de: 42, 128, 141, 145, 148, 151, 153, 157, 158, 159, 160, 162, 179, 181, 184, 185, 187, 221, 237, 264, 303, 318, 352, 377, 401, 404, 412, 421, 423, 442, 462, 464.
- Lecinas, Manuel de: 378, 381, 383, 434.
- Lengua, Mariano: 465.
- León X: XX.
- León, José Antonio de: 153, 162, 336, 339, 342, 344, 353, 360, 361, 369, 371, 373.
- León, Juan de: 233.
- León, Fray Manuel de: 311, 317, 337, 339, 344, 352, 371, 386, 390, 403, 405, 412, 417, 421, 424, 436, 444, 447, 448, 449, 460, 463.
- Leuro, Fray Joaquín: 238.
- Leuro, Juan José de: XXI.
- Lezinas: (véase Lecinas).
- Lobatón, José María: 145, 164, 186, 222, 229, 253, 321.
- Lohmann Villena, Guillermo: IX.
- Lombardo, Pedro: 35, 200, 378.
- Lopes (véase López).
- López, Francisco: 14, 120, 122, 164, 183, 186, 229.
- López, Nicolás: 110, 220, 238, 263, 264, 318, 344, 360, 413.
- López Aliaga, Diego: XXIII.
- López Campusano, Fray José: 11, 50, 110, 139, 151, 162, 202, 204, 208, 220, 238, 264, 319, 338, 339, 342, 344, 353, 360, 361, 363, 365, 368, 370, 371, 375, 377, 399, 405, 408, 412, 413, 417, 465.
- López Guarnido, Jerónimo: XVI.
- López Molero, Agustín: 163.
- Loza, Antonio de: 56.
- Luengo, Francisco Martín: 44, 128, 145, 149, 162, 177, 212, 221, 238, 318, 369, 373, 424, 464.
- Luengo, Mariano Martín: 146, 162, 187, 221, 229, 317, 369.
- Luque, Francisco: 233.
- Llano, F. del: 467.
- Llano y Cortijo, Mariano del: 465, 466, 468.

- Machado, Manuel: 11, 15, 51, 127, 137, 139, 163, 177, 179, 204, 207, 209, 218, 220, 236, 321, 343, 352, 385, 464.
- Maeda, Francisco: 147, 153, 162, 188, 199, 204, 207, 212, 216, 218, 220, 239, 244, 249, 263, 264, 272, 293, 320, 335, 337, 339, 344, 353, 363, 367, 370, 375, 376, 377, 386, 398, 399, 402, 403, 405, 409, 412, 420, 423, 436, 439, 440, 441, 444, 447, 448, 449, 453, 459, 460, 461.
- Maestro de las Sentencias: (véase Pedro Lombardo).
- Magariños, Fray: 379.
- Maldonado de Torres, Alonso: XVII.
- Malo de Molina, Fray José: 178, 192, 213.
- Manrique, Juan José: 3, 4, 7, 11, 14, 43, 129, 130, 162, 214.
- Mansilla, Manuel de: 163, 229, 239, 266, 269, 396.
- Mar, Buenaventura: 149, 162, 187, 211, 214, 219, 239, 250, 319, 424, 464.
- Marimón, Fray Juan de: 178, 184, 209, 213, 239, 263, 264, 306, 317, 379, 383, 402, 413, 424.
- Marques, José Ignacio: 163, 229, 318, 336, 344, 353, 368, 375.
- Marqués de Casaconcha: 145, 163, 187, 220, 237, 243, 321.
- Marqués de Castelfuerte: 69.
- Marqués de Corpa: (véase Fuente Ibáñez, Juan José de la).
- Marqués de Guadalcazar: 67.
- Marqués de Mancera: XVIII.
- Marqués de Montealegre de Aulestia: 11, 44, 79, 110, 121, 134, 140, 145, 149, 151, 160, 163, 183, 184, 186, 196, 199, 211, 220, 224, 237, 253, 261, 264, 290, 291, 321, 389, 412, 424, 463.
- Marqués de Montesclaros (véase Mendoza y Luna, Juan de).
- Marqués de Salinas: 119, 146, 171, 191, 198, 201, 205, 387, 395, 396, 411.
- Marqués de San Felipe: 56.
- Marqués de Sotoflorido. (véase Ruiz Cano y Galeano, Francisco)
- Marqués de Villa García: 283.
- Masías, Juan: XX.
- Matienso: (véase Matienzo).
- Matienzo, Francisco: 163, 229, 320.
- Matienzo, José: 375.
- Matute, Bartolomé: 11, 42, 126, 132, 138, 145, 149, 162, 177, 182, 201, 211, 222, 237, 249, 250, 252, 272, 292, 318, 335, 336, 366, 377, 385, 404, 413, 444, 459, 464.
- Matute, Pablo: 44.
- Mayorga, Juan Eduardo: 164.
- Medina, Petronila: 46.
- Mendes: (véase Méndez).
- Méndez, Miguel: 14, 129, 372, 450, 452, 454, 455, 458, 460, 462, 464.
- Méndez de la Chica, Miguel: 434.
- Mendiburu y Orellana, Manuel: 137, 141, 162, 179, 186, 215.
- Mendizábal, Fray Francisco: 161, 177, 187, 196, 214, 220, 237, 250, 277, 306, 321, 352, 368, 377, 398, 424, 439, 442, 459.
- Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros, Juan de: XVII, 24, 62, 64, 67.
- Mendoza Rodríguez, Juan: IX.
- Meneses, Gaspar de: XII, XV.
- Mercado Jarrín, Edgardo: VII.
- Mesones, Diego Bernardo de: 386, 389, 392.
- Mesones, Miguel de: 423.
- Meza Cuadra, Aníbal: VII.
- Mier, Ignacio: 126, 127, 129, 149, 154, 156, 162, 176, 179, 182, 184, 186, 203, 204, 212, 219, 237, 244, 245, 253, 264, 277, 292, 303, 306, 310, 318, 323, 325, 335, 339, 342, 344, 351, 366, 369, 373.
- Mier, Gregorio: 42, 110, 140, 148, 163, 177, 184, 212, 245, 264, 277, 317, 459.
- Milla, Fray Manuel Antonio de: 397.
- Miró Quesada Bahamonde, Fernando: VII.
- Miró Quesada Sosa, Aurelio: IX.
- Mogrovejo, Toribio de: XVIII, XIX.
- Molina, Fray Bernardo de: 3, 4.
- Molina, Fray José Antonio: 128, 134, 141, 145, 163, 202, 220, 240, 265, 272, 294, 318, 393.

- Montagne Sánchez, Ernesto: VII. 221, 239, 252, 265, 303, 306, 309,  
Montaño, Cristóbal: XXI, 80, 85, 311, 319, 353, 361, 386, 392, 413,  
92, 93, 95, 101, 104, 105, 106, 424.  
108, 109, 135, 162, 237, 318, 432, 464.  
Montiel, Alejandro: 7, 11, 17, 51, 123.  
Morales, Cristóbal de: 6, 7, 42, 43,  
51, 121, 126, 127, 128, 137, 139,  
140, 142, 144, 147, 149, 151, 152,  
153, 154, 155, 156, 160, 161, 179,  
180, 181, 182, 183, 184, 196, 202,  
204, 207, 208, 209, 210, 211, 215,  
217, 218, 219, 293, 310, 311, 316,  
319, 322, 324, 337, 338, 342, 343,  
351, 360, 362, 365, 366, 369, 370,  
372, 373, 374, 376, 377, 399, 408, 412,  
435, 439, 440, 441, 442, 447, 448,  
449, 450, 453, 460, 461, 462, 469.  
Morales de Arámburu, José: 11, 44,  
110, 140, 144, 145, 152, 154, 161,  
177, 183, 185, 187, 192, 196, 204,  
212, 221, 277, 292, 303, 317, 322,  
367, 413.  
Morales Bermúdez, Francisco: VII.  
Morales Duárez, Vicente: 3, 4, 11,  
14, 15, 17, 43, 51, 110, 123, 128,  
163, 188, 214, 220, 240, 320, 363,  
412, 420, 425, 438, 455, 457, 459.  
Moraleda, Manuel de: 376.  
Moreno Gabriel: 146, 162, 220, 238,  
250, 252, 270, 295, 297, 317, 332,  
361, 371, 385, 395, 422, 433, 457.  
Muñoz, Fray Manuel: 17, 27, 151,  
164, 180, 188, 191, 212, 213.  
Muñoz, Fray Mariano: 11, 17, 44, 51,  
57, 110, 121, 132, 134, 138, 139,  
140, 145, 147, 149, 152, 153, 154,  
156, 162, 179, 181, 182, 183, 184,  
185, 187, 196, 199, 201, 202, 204,  
207, 208, 209, 210, 212, 215, 217,  
218, 221, 238, 244, 245, 249, 250,  
252, 253, 264, 272, 277, 292, 294,  
301, 305, 309, 310, 312, 318, 324,  
337, 342, 343, 348, 351, 352, 360,  
361, 362, 365, 367, 369, 370, 371,  
372, 374, 375, 376, 381, 385, 386,  
390, 398, 399, 401, 402, 403, 404,  
405, 408, 409, 413, 417, 420, 421,  
424, 435, 436, 439, 440, 441, 443,  
444, 447, 448, 449, 450, 451, 453,  
455, 458, 460, 461, 462, 465, 469.  
Murga, Fray José de: 3, 4, 128, 145,  
221, 239, 252, 265, 303, 306, 309,  
311, 319, 353, 361, 386, 392, 413,  
424.  
Negrón, Ignacio José: 376.  
Negrón, Juan José: 162, 220, 237,  
253, 320, 364.  
Nestares, Pedro: 451, 453, 455, 460,  
461, 469.  
Nieto, Feliciano: 389, 407.  
Nieto Vélez, Armando: IX.  
Nograro, Fray Francisco: 178, 192.  
Noriega, Francisco: 11, 14, 43, 124,  
126, 129, 134, 139, 140, 145, 147,  
149, 151, 152, 153, 155, 156, 162,  
177, 179, 181, 182, 183, 185, 188,  
196, 201, 203, 204, 210, 212, 239,  
250, 253, 264, 293, 321, 344, 352,  
360, 362, 365, 367, 373, 377, 404,  
408, 409, 412, 420, 422, 424, 435,  
438, 440, 441, 444, 447, 448, 455,  
458, 463.  
Noriega, José: 14.  
Noriega, Manuel Antonio: 3, 4, 6,  
11, 14, 17, 43, 44, 50, 123, 128,  
130, 132, 134, 139, 141, 148, 164,  
177, 182, 196, 201, 202, 203, 207,  
212, 214, 215, 221, 238, 250, 253,  
310, 319, 338, 343, 348, 353, 360,  
362, 372, 377, 404, 406, 407, 408,  
409, 413, 420, 423, 424, 435, 439,  
441, 448, 451, 454, 458, 464.  
Noriega Velasco, José: 129, 202, 204,  
229, 263, 264, 295, 309, 311, 320,  
324.  
Núñez, Estuardo: IX.  
Obando, Juan de: XIX.  
Obiaga, Juan Ignacio: 163, 229.  
Obregón, Antonio: 128, 163.  
Olavide, Pablo de: XIV.  
Olivares, Fray Antonio: 192, 213.  
Oquendo, José Antonio de: 310, 317,  
325, 343, 344, 353, 360, 364, 375,  
377, 409, 421, 424, 439, 441, 444,  
447, 448, 460, 464.  
Orbegoso, Justo de: 207, 208.

- Orduña, Bartolomé José de: 293, 294, 306, 319, 353, 372, 374, 375.
- Ortega Pimentel, Isidro José: 44, 51, 146, 225, 229, 244.
- Ortiz, Bartolomé: 164, 229, 320.
- Ortiz de Foronda, José: 162, 186, 187, 264, 277, 292, 295, 312, 319, 352.
- Ortiz de Foronda, Martín: 11, 44, 79, 128, 148, 162, 212, 218, 220, 264, 294, 306, 312, 318, 323, 353, 391, 406, 412, 451, 455, 458.
- Ortiz de Landaeta, Fray Pedro: 3, 4, 162, 220, 239, 264, 272, 319, 392, 393, 402, 424, 454, 464.
- Ortiz de Zevallos, José: 205.
- Orué, Ignacio: 110, 128, 137, 162, 188, 207, 212, 221, 240, 309, 312, 319, 424, 441.
- Orué y Mirones, Mariano de: 6, 7, 11, 14, 15, 16, 36, 50, 110, 126, 127, 128, 134, 137, 147, 148, 151, 155, 164, 177, 181, 183, 188, 221, 240, 245, 319, 342, 424.
- Orrantía, Tomás José de: 11, 128, 163, 183, 187, 212, 215, 220, 238, 250, 319, 324, 342, 374, 377, 412, 417, 424.
- Oyague y Sarmiento de Sotomayor, Antonio José de: 11, 15, 51, 110, 140, 134, 136, 145, 149, 155, 163, 180, 187, 202, 204, 208, 212, 216, 217, 218, 220, 241, 244, 250, 253, 264, 293, 306, 309, 312, 319, 335, 352, 377, 406, 413, 425, 452, 464.
- Oyague y Sarmiento, Francisco Xavier de: 15, 16, 37, 116, 129, 140, 148, 155, 157, 158, 159, 160, 164, 177, 180, 187, 199, 202, 203, 208, 212, 214, 217, 218, 220, 240, 244, 250, 253, 292, 295, 301, 306, 309, 312, 320, 335, 343, 384, 406, 413, 451, 458, 459, 463.
- Pacheco y Manrique, Fray Blas: 11, 57, 122, 139, 140, 145, 149, 153, 155, 161, 182, 184, 185, 187, 187, 196, 209, 229, 264, 306, 321.
- Pagán, Fray Jos: 3, 4, 128, 134, 154, 162, 182, 220, 238, 250, 253, 272, 277, 292, 294, 317, 374, 377, 390, 393, 402, 412, 421, 463.
- Palasín, Fray José Félix: 150, 153, 155, 177, 178, 180, 184, 192, 202, 203, 209, 212, 213, 220, 239, 250, 253, 263, 264, 277, 292, 295, 318, 323, 379, 392, 401, 404, 408, 413, 444, 455, 459.
- Palasín, Fray Pedro Eusebio: 3, 4, 128, 154, 162, 163, 196, 220, 238, 272, 277, 292, 317, 374, 377, 393, 421, 424.
- Paniso, Gregorio: 3, 4, 11, 17, 44, 110, 122, 123, 127, 132, 134, 137, 141, 147, 149, 155, 156, 164, 180, 188, 201, 208, 212, 216, 217, 220, 239, 244, 253, 263, 264, 277, 293, 306, 317, 325, 335, 339, 344, 377, 386, 398, 403, 404, 405, 417, 424, 436, 440, 442, 465.
- Parada, Diego Antonio de: 428.
- Paredes, Gregorio: 253, 343, 560, 413.
- Paredes, José de: 99, 102, 107, 130, 140, 187, 196, 199, 201, 202, 204, 215, 238, 253, 265, 272, 309, 312, 337, 338, 343, 344, 352, 360, 389, 403, 408, 439, 440.
- Pasarán, Fray Juan José: 124, 219, 27, 253, 317, 383, 463.
- Pavón, Pedro: 12, 44, 51, 138, 163, 177, 188, 220, 238, 252, 253, 264, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 306, 318, 338, 353, 381, 382, 393, 402, 413, 422, 424, 455, 459, 464.
- Paz, Fray Gregorio de: 150.
- Peña, Fray Gregorio de la: 11, 51, 145, 153, 155, 162, 177, 180, 184, 187, 188, 212, 237, 317, 379, 401, 464.
- Peña, Manuel Cayetano de: 145, 164, 229, 321.
- Peralta, Francisco de: 324.
- Peralta, Jeronimo de: 166, 167.
- Perea, José: 422.
- Peres: (véase Pérez).
- Pérez Buelta, Gaspar: 145, 163.
- Perea de Cea, Fray Agustín: 3, 4, 11, 42, 51, 110, 121, 140, 154, 162, 177, 180, 184, 185, 196, 212, 214, 220, 264, 295, 301, 305, 317, 443, 464.

- Pérez de Lastra, Fray Diego: 380, 402, 415.
- Pimentel, Isidro: 11, 17, 138, 147, 149, 162, 188, 196, 204, 212, 221.
- Pinto, Alfonso: 145, 214, 215, 249, 250, 293, 294, 318, 323, 325, 339, 343, 344, 348, 351, 353, 373, 374, 376, 377, 389, 392, 407, 415, 425, 432.
- Pinto, Gregorio: 353.
- Pinto y Torre, José de: 351, 352, 367, 376, 377, 392, 404, 405, 412, 444, 450.
- Pío V: XV, XVI, 28.
- Ponce de León, Fray Francisco: 3, 4, 5, 6, 11, 35, 42, 43, 44, 51, 124, 126, 128, 134, 138, 140, 142, 145, 147, 154, 155, 162, 204, 210, 212, 237, 253, 264, 272, 277, 290, 291, 292, 293, 301, 317, 324, 342, 365, 369, 370, 374, 383, 398, 399, 403, 405, 442, 455, 463, 469.
- Pons Muzzo, Gustavo: IX.
- Porras, José Gerbasio de: 367, 377, 386, 389, 390, 392, 403, 405, 412, 435, 450, 464.
- Porras, Martín de: XX.
- Poso, Fray Gabriel del: 145, 164.
- Poso, Fray Manuel del: 11, 17, 51, 140, 145, 162, 177, 184, 220, 238, 317, 465.
- Potau, Juan José: 161, 219, 229, 320, 322, 370, 373, 374.
- Priego y Caro, Carlos: 7, 11, 14, 42, 44, 51, 57, 79, 98, 101, 104, 106, 108, 109, 110, 121, 123, 126, 134, 140, 142, 145, 149, 153, 159, 164, 182, 187, 196, 203, 215, 221, 224, 240, 242, 244, 250, 318, 323, 335, 342, 344, 352, 365, 366, 377, 402, 404, 408, 424.
- Prieto, José: 127, 128, 137, 140, 148, 155, 162, 184, 185, 187, 207, 212, 218, 220, 239, 253, 318, 343, 352, 377, 413.
- Prince, Carlos: XXIII.
- Príncipe de Esquilache: (véase Borja y Aragón, Francisco de).
- Puente Arnao, Fernando: 161, 186, 221, 239, 253, 264, 317.
- Puente Candamo, José Agustín de la: IX.
- Puente Ibáñez, Juan José de la: 163, 229, 266, 269, 396.
- Quadra, Tomás Aniceto de la: 57, 130, 139, 140, 145, 157, 158, 159, 160, 162, 187, 196, 199, 203, 212, 222, 239, 275, 294, 301, 319, 323, 342, 344, 348, 352, 360, 362, 363, 365, 367, 377, 381, 384, 389, 392, 398, 404, 406, 408, 412, 423, 432, 440, 442, 444, 451, 457, 458, 459, 463.
- Querejazu, Antonio Hermenegildo: 163, 229, 269.
- Querejazu, José de: 146, 164.
- Quevedo, Fray Francisco y Xavier de: 370, 371, 375, 390, 393, 409, 417, 420, 421, 422, 436, 440, 442, 448, 452, 455, 460, 464, 469.
- Quintana, Fray Victorio de la: 210, 212, 215, 218, 221, 240, 250, 253, 264, 305, 311, 321, 337, 338, 344, 353, 365, 370, 377, 386, 403, 405, 409, 412, 424, 440, 461, 465.
- Ramírez de Arellano, Toribio: 256, 257, 259.
- Ramírez Laredo, Gaspar: 122, 145, 221, 223, 413.
- Ramos Galván, Francisco: XX.
- Reguera, Juan Domingo de la: 345.
- Reynaga, Miguel de la: 177.
- Reynaga y Salazar, Juan de la: 24.
- Rezabal y Ugarte, José de: 349, 354, 355, 357, 358, 381, 382, 410.
- Ribero: (véase Rivero).
- Ribeyro, Ramón: XXIII.
- Richter Prada, Pedro: VII.
- Ríos, Agustín de Iso: 128, 164, 221, 240, 318, 323, 352, 390.
- Riva Agüero, José de la: XXIV.
- Rivero Aranívar, Mariano: 6, 42, 43, 44, 51, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 137, 140, 148, 155, 163, 180, 187, 203, 204, 221, 240, 389, 407, 449, 455, 457, 459, 464.
- Rodríguez, Fray Lorenzo: 443, 444.

- Rodríguez, Fray Luis: 195, 210, 212, 224, 253, 306, 319, 339, 379, 401, 443, 461.
- Rodríguez, Luis José: 240.
- Rodríguez de Mendoza, Toribio: 188, 221, 319, 412, 417, 420, 433, 434, 444, 449, 454, 458.
- Rodríguez Tena, Fray Fernando: 145, 149.
- Rodríguez y Tena, Fray Luis: 192, 210, 379.
- Román de Aulestia, Fernando: 11, 146, 163, 221, 229, 321, 408.
- Román Francisco: 44.
- Ron, Antonio: 240.
- Ron, Francisco: 239.
- Ron, Manuel: 7, 126, 127, 139, 141, 149, 154, 229.
- Rosa y Valle, Antonio: 182, 183, 184.
- Rozas, Fray José Casimiro de: 150.
- Rua, Fray Francisco: 12, 17, 43, 51, 79, 127, 131, 132, 137, 140, 145, 148, 156, 160, 164, 179, 181, 182, 183, 184, 188, 196, 199, 201, 202, 204, 207, 208, 209, 210, 212, 215, 221, 224, 239, 249, 252, 253, 263, 264, 272, 277, 293, 306, 309, 310, 317, 323, 324, 335, 337, 338, 340, 342, 343, 344, 348, 351, 353, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 369, 370, 373, 374, 375, 376, 381, 384, 386, 387, 390, 393, 399, 402, 405, 408, 413, 417, 420, 422, 424, 433, 434, 439, 441, 442, 443, 447, 450, 452, 454, 455, 460, 461, 462, 469.
- Rubín, Manuel: 447, 454, 464.
- Rueda, Fray Domingo: 399, 400.
- Ruiz Cano, Francisco: 10, 35, 51, 79, 95, 97, 98, 101, 102, 104, 106, 108, 109, 110, 121, 127, 134, 145, 149, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 186, 193, 195, 204, 207, 208, 214, 215, 219, 223, 225, 230, 233, 241, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 253, 264, 272, 273, 274, 277, 289, 291, 295, 301, 303, 320, 325, 339, 343, 344, 351, 352, 360, 368, 371, 377, 380, 384, 401, 406, 409, 424, 442, 444, 448, 449, 451, 453, 454, 458, 463.
- Ruiz Dávila, Manuel: 208, 221.
- Saavedra, Francisco: 128, 138, 149, 155, 162, 182, 221, 240, 317, 377, 423.
- Scoto, (Duns): XX, 142, 188, 212, 213, 378, 379, 383.
- Sáenz de Ayala, Diego: 55, 163, 220, 237, 318, 368, 374, 413, 437, 444, 463.
- Sala Orosco, Pedro: VII.
- Salazar: (véase Salazar).
- Salazar y Undanegui, José de: 17, 149, 182, 196, 199, 212, 220, 238, 317, 464.
- Salazar, Mariano: 163, 221, 239, 321.
- Salinas, Fray José de: 272, 277, 292, 294, 295, 306, 317, 338, 351, 352, 365, 370, 377, 386, 393, 397, 402, 413, 424, 444, 469.
- San Adrián: 239.
- San Agustín: XX, 35, 240, 318, 383.
- San Alberto: 239, 317.
- San Alejo: 240, 318.
- San Alexandro: 237, 319.
- San Alvino: 240, 318.
- San Amador: 239, 318.
- San Ambrosio: 239, 318.
- San Anacleto: 239, 319.
- San Andrés: 240, 318.
- San Aniceto: 239, 318.
- San Anselmo: 237, 318.
- San Antonio: 239, 317, 319.
- San Atanacio: 317.
- San Benancio: (véase San Venancio).
- San Benito: 240, 318.
- San Bartolomé: 238, 317.
- San Bernabé: 238, 317.
- San Bernardo: 239, 317.
- San Bernardino: 239.
- San Blas: 240, 317.
- San Bonifacio: 240, 317.
- San Brian: 318.
- San Bricio: 240, 319.
- San Bruno: 240, 318.
- San Basilio: 239, 317.
- San Buenaventura: 239, 319.
- San Calixto: 318.
- San Camilo: 239, 318.
- San Carlos: 237.
- San Casiano: 318.
- San Casimiro: 240, 318.

- San Calvino: 240.  
 San Cayetano: 240, 318.  
 San Cipriano: 240, 319.  
 San Ciriaco: 240, 318.  
 San Cirilo: 239, 319.  
 San Claudio: 240, 318.  
 San Clemente: 239, 318.  
 San Cleto: 240, 318.  
 San Cornelio: 240, 317.  
 San Cosme: 240, 318.  
 San Crispín: 240, 319.  
 San Damián: 240.  
 San Diego: 237, 317.  
 San Dimas: 240, 318.  
 San Dionicio: 240, 319.  
 San Eduardo: 239, 317.  
 San Estanislao: 319.  
 San Esteban: 239, 318.  
 San Eugenio: 239.  
 San Eusebio: 239, 317, 318.  
 San Evaristo: 239, 317..  
 San Fabián: 240.  
 San Feliciano: 240, 317.  
 San Felipe: 240, 318.  
 San Félix: 240, 318.  
 San Fernando: 240, 317.  
 San Francisco de Asís: XX, 240, 317.  
 San Francisco de Borja: 240.  
 San Francisco de Paula: XXI, 237, 317.  
 San Francisco Xavier: 240, 318.  
 San Francisco Solano: 240.  
 San Florencio: 237, 317.  
 San Fulgencio: 246.  
 Sa Gavino: 237, 320.  
 San Gabriel: 237, 320.  
 San Gerbacio: 237, 317.  
 San Gerardo: 237.  
 San Germán: 236, 318.  
 San Gil: 237, 317.  
 San Ginés: 241, 320.  
 San Gordiano: 237, 317.  
 San Gonzalo: 237, 317.  
 San Graciano: 237.  
 San Gregorio: 237, 414.  
 San Guillermo: 236, 317.  
 San Henrique  
 (véase San Enrique)  
 San Higinio: 319.  
 San Hilario: 317.  
 San Iginio  
 (véase San Higinio)  
 San Ignacio: 236, 318.  
 San Ildefonso: 236, 319.  
 San Ireneo: 237, 319.  
 San Isidoro: 236.  
 San Isidro: 238, 319, 320.  
 San Jacinto: 318.  
 San Jerbacio  
 (véase San Gerbacio)  
 San Jerónimo: 319.  
 San Joaquín: 237, 319.  
 San Jorge: 317.  
 San José: 237, 320.  
 San Juan Bautista: 237, 320.  
 San Juan de Dios: 237.  
 San Juan Evangelista: 237, 319.  
 San Juan de Mata: 237, 318.  
 San Julián: 237, 317.  
 San Justino: 320.  
 San Justo: 319, 320.  
 San Lázaro: 241, 320.  
 San Laureano: 238, 318.  
 San Lázaro: 241, 320.  
 San Leandro: 319.  
 San León: 319.  
 San Leonardo: 241, 317.  
 San Luis: 238, 241.  
 San Lucas: 319.  
 San Marcelino: 238, 320.  
 San Marcelo: 238, 319.  
 San Marcos: passim.  
 San Mariano: 238.  
 San Martín: 238.  
 San Mateo: 238, 319.  
 San Matías: 238, 320.  
 San Mauricio: 238, 319.  
 San Melchor: 238, 319.  
 San Miguel: 238, 317.  
 San Modesto: 238, 319.  
 San Narciso: 238.  
 San Nasario: 238.  
 San Neneo: 238.  
 San Nicolás: 238, 319.  
 San Norberto: 238, 320.  
 San Pablo: 238.  
 San Pantaleón: 238.  
 San Patricio: 238.  
 San Paulino: 239, 317.  
 San Pedro: 238.  
 San Pío: 238.  
 San Plácido: 238.

- San Policarpo: 238.  
 San Próspero: 238.  
 San Prudencio: 238.  
 San Sebastián: 239.  
 San Silvestre: 239.  
 San Simón: 239.  
 San Rafael: 238, 317.  
 San Ramón: 238.  
 San Remigio: 238.  
 San Roberto: 238.  
 San Romualdo: 238.  
 San Roque: 239, 319.  
 San Venancio: 240.  
 San Ylario: (véase San Hilario).  
 Sánchez, Bernabé: 6, 10, 42, 50, 79,  
 126, 129, 147, 153, 162, 177, 183,  
 184, 196, 201, 202, 203, 210, 211,  
 220, 236, 253, 295, 301, 342, 362,  
 366, 377, 383, 392, 398, 399, 401,  
 404, 405, 406, 408, 412.  
 Sánchez, Fray Manuel: 3, 4, 6, 11,  
 51, 121, 124, 125, 126, 128, 133,  
 140, 145, 146, 184, 187, 192, 196,  
 202, 203, 209, 210, 212, 219, 237,  
 245, 253, 264, 272, 295, 317, 337,  
 342, 352, 361, 362, 367, 383, 392, 399,  
 400, 401, 404, 408, 409, 412, 444, 455,  
 460, 461, 463.  
 Sánchez Guerrero, Bernabé: 145, 321,  
 404, 419.  
 Sánchez Molero, Agustín Ramón: 342.  
 Sánchez de Orellana, Fray Pedro: 3,  
 4, 7, 11, 17, 44, 50, 110, 128,  
 148, 153, 161, 177, 189, 190.  
 Sánchez Panizo, Gregorio: 145.  
 Sánchez Renedo, Antonio: XII.  
 Sanmartín, José: 389, 407.  
 Santa Agueda: 239, 319.  
 Santa, Alfonso: 45.  
 Santa Ana: 239, 319.  
 Santa Anastasia: 240, 319.  
 Santa Balvina: 239, 317.  
 Santa Bárbara: 237, 318.  
 Santa Biviana: 237, 318.  
 Santa Brígida: 240, 317.  
 Santa Casilda: 237, 318.  
 Santa Catalina: 239, 318.  
 Santa Cecilia: 240, 318.  
 Santa Clara: 237, 317.  
 Santa Constanza: 317.  
 Santa Demetria: 318.  
 Santa Dorotea: 240, 319.  
 Santa Elena: 239, 318.  
 Santa Elvira: 239, 319.  
 Santa Engracia: 239, 317.  
 Santa Escolástica: 318.  
 Santa Eufracia: 319.  
 Santa Eulalia: 319.  
 Santa Fermina: 237.  
 Santa Gertrudis: 237, 320.  
 Santa Inés: 237, 318.  
 Santa Irene: 237, 317.  
 Santa Isabel: 237, 318.  
 Santa Helena: (véase Santa Elena).  
 Santa Justa: 237.  
 Santa Justina: 317.  
 Santa Laura: 318.  
 Santa Leocadia: 319.  
 Santa Liberata: 319.  
 Santa Lucía: 319.  
 Santa Lugarda: 319.  
 Santa Margarita: 319.  
 Santa María Magdalena: 320.  
 Santa Margarita: 238.  
 Santa Marina: 238.  
 Santa Marta: 320.  
 Santa Martina: 238, 319.  
 Santa Matilde: 238.  
 Santa Mónica: 238, 320.  
 Santa Rosa: XVIII, XIX, 239, 320.  
 Santa Rita: 239, 319.  
 Santa Rufina: 239.  
**Santo Tomás: 5, 35, 124, 142, 189,  
 190, 191, 382, 383, 436.**  
 Santo Domingo: XIX, 239, 317.  
 Santiago, Luis de: 14, 129, 130, 151,  
 152, 153, 182, 183, 188, 196, 199,  
 201, 202, 203, 207, 214, 220, 240,  
 250, 253, 277, 292, 318, 339, 424.  
 Santiago Concha, Francisco de: 321.  
 Santiago Concha, Manuel de: 5.  
 Santiago Concha, Melchor de: 396.  
 Santiváñez, Manuel: 17, 164, 187,  
 220, 235, 237, 294, 317, 353, 373,  
 378, 384.  
 Sarmiento de Sotomayor, Conde de  
 Portillo, Nicolás: XII, 163, 229, 294,  
 319, 451, 458, 465.  
 Sarmiento de Sotomayor, Fray Tomás:  
 126, 145, 149, 162, 183, 184, 186,  
 196, 210, 217, 219, 229, 249, 253, 164,

- 306, 319, 335, 337, 352, 399, 412, 435, 449, 463.
- Saucedo y Ortis, Felipe: 130.
- Sevallos: (vease Zevallos).
- Sea: (véase Zea).
- Seguro, Gabriel de: 221.
- Seguro, Jacinto: 128, 138, 145, 164, 186, 212, 238, 321.
- Seoane, Guillermo: XXIII.
- Serna y Aro, Agustín de la: 466.
- Serna y Torres, Agustín de la: 466.
- Serrano, Pedro: 260.
- Sierra, Juan: 56.
- Silva, José de: 3, 4, 6, 14, 15, 20, 42, 43, 79, 110, 124, 140, 142, 145, 148, 163, 180, 183, 186, 196, 199, 201, 202, 216, 221, 240, 249, 250, 263, 305, 320, 374, 375, 408, 413, 417, 420, 421, 424, 433, 435, 439.
- Silva, Fray Tomás: 190.
- Silva y la Banda, Manuel de: 326, 327.
- Silla, Fray Antonio: 397.
- Sixto V: XX.
- Solís, J. C.: XV.
- Solís, Marcelino: 360.
- Soria, Fray Bernardino de: 11, 50, 126, 128, 134.
- Sorrilla: (véase Zorrilla).
- Sosa, (Pe.): 379.
- Soto Marne, Fray Francisco: 379.
- Sotomayor e Iparraguire, Casimiro de: 217, 378, 423, 439, 458.
- Strimiano, Antonio de: 131, 132.
- Suero, Fray Joaquín: 3, 4, 11, 17, 35, 51, 95, 97, 98, 102, 107, 110, 124, 126, 134, 142, 145, 154, 161, 177, 187, 196, 214, 220, 250, 253, 264, 277, 292, 317, 323, 324, 353, 363, 367, 383, 390, 392, 398, 399, 412, 424, 442, 444.
- Suárez: 393, 394, 395, 396, 414.
- Tagle, Ventura: 3, 4, 7, 11, 15, 17, 44, 51, 123, 124, 127, 132, 137, 156, 163, 319, 413.
- Tagle y Bracho, Francisco: 11, 44, 110, 137, 140, 142, 144, 162, 177, 186, 203, 209, 218, 219, 237, 294, 295, 321, 322, 323, 324, 325, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 344, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 355, 357, 359, 360, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 380, 381, 382, 385, 386, 388, 389, 390, 392, 395, 397, 398, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 408, 409, 411, 412, 416, 417, 419, 420, 421, 422, 423, 433, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 446, 448, 449, 450, 451, 453, 454, 457, 458, 460, 461, 462, 463, 469, 470.
- Tagle y Bracho, José: 163, 236, 321.
- Tagle y Bracho, Pedro: 164, 229, 321, 430.
- Tagle Isasaga, Mariano de: 294.
- Tamayo Vargas Augusto: IX.
- Tantaleán Vanini, Javier: VII.
- Temple, Ella Dúnbar: IX.
- Tello, Martín: 466, 467, 468.
- Tello de Espinoza, Isidro: 429.
- Terón, Fray Manuel: 401, 413, 424, 443.
- Teruel, Juan Diego: 420, 423, 433, 439, 441, 449, 450, 451.
- Teruel, Juan Domingo: 422, 424, 436, 469.
- Toledo, Francisco: XII, XIII, XVI, XVII, 24, 28, 61.
- Torre, Felipe Antonio de la: 372, 434.
- Torre, José Antonio de la: 372, 434, 461, 462, 465, 469.
- Torre, Matías de la: 164, 187, 199, 220, 238, 244, 245, 249, 264, 277, 292, 295, 301, 310, 312, 318, 351, 352, 376, 377, 413, 444.
- Torres, Antonio de: 44, 79, 110, 140, 148, 151, 154, 156, 162, 177, 179, 181, 182, 183, 188, 202, 204, 208, 209, 210, 212, 218, 221, 238, 239, 272, 292, 294, 309, 338, 342, 351, 352, 363, 365, 369, 370.
- Torres, Mariano: XII, XV, XXIII,
- Tafur, Miguel: 368, 422, 434.
- Tagle, Mariano: 303, 317, 351, 352, 370, 376.

- Tramarría, Bernabé de: 156, 164, 240, 353, 465.
- Tudela, Juan Felipe: 17, 151, 155, 157, 158, 159, 160, 162, 187, 220, 240, 318, 343, 442, 448.
- Ugarte y Gabino, Gaspar de: 249, 250, 264, 321, 386, 441, 442, 444, 448, 450, 454, 458, 460, 461, 469.
- Ulloa, Luis de: IX.
- Unamunsaga, Juan Domingo: 110, 134, 136, 145, 149, 163, 183, 185, 187, 207, 221, 229, 241, 253, 320, 323, 389, 412, 417, 424.
- Unanue, Hipólito: 368, 422, 434.
- Urbina y Martínez, Manuel de: 255.
- Ureta, Domingo de: 168.
- Ureta, Joaquín de: 167.
- Ureta, Pedro: 5, 12, 13, 15, 20, 21, 89, 132.
- Uriburu, Fray Juan de Dios: 245, 246, 263, 264, 277, 279, 292, 303, 306, 311, 319, 344, 362, 370, 392, 413, 424, 443, 454, 464.
- Urinsa, Fray Juan de: 163.
- Urquisu, Fray Joaquín de: 11, 124, 125, 140, 142, 145, 163, 219, 237, 253, 264, 305, 317, 338, 361, 381, 382, 399, 400, 401, 413, 444, 463.
- Urquisu Ibáñez, Gaspar de: 16, 18, 23, 164.
- Urriola, Juan José: 442, 448, 449, 452, 453, 458, 460, 465, 469.
- Urrueta, Fray Francisco: 150.
- Urrueta, José Romualdo de: 259, 260, 262, 300.
- Urrutia, Ignacio de: 163.
- Valdés: (véase Valdez).
- Valdez, Juan Antonio: 3, 4, 6, 11, 42, 44, 57, 162, 176, 389, 407.
- Valdez Angulo, Enrique: VII.
- Valcárcel, C. D.: V, XV, XXV, 7, 106.
- Valdivieso, Mariano: 221, 237, 318.
- Valdivieso, Pedro José: 343.
- Valle y Torres, José del: 7, 9, 232.
- Vanderas, Fray Juan Antonio: 3, 4, 43, 128, 132, 134, 140, 154, 181, 184, 185, 214.
- Varela: (véase Bouso Varela).
- Varela, Joaquín de: 208, 211, 214, 218, 219, 250, 253, 339, 444, 446.
- Vargas Caballero, Luis E.: VII.
- Vázquez, Fray Pedro Francisco: 42, 110, 121, 221, 240, 253, 293, 294, 301, 318, 323, 324, 348, 383, 422, 424, 439.
- Vázquez de Noboa, Agustín: 145, 163, 204, 205, 206.
- Vázquez de Noboa y Carrasco, Pedro: 3, 4, 17, 42, 144, 157, 158, 159, 160, 163, 200, 205, 206, 232.
- Vega, Constanza de la: XVI.
- Vega, Feliciano de la: XVIII.
- Velarde, Agustín: 164, 187, 220, 238, 295, 320, 413, 464.
- Velasco Alvarado, Juan: VII, IX.
- Veles: (véase Vélez).
- Vélez, Alfonso Mariano: 408, 409, 412, 417, 420, 421, 424, 444, 449, 453, 460, 464.
- Vélez, Juan: 184.
- Vélez, Luis: 3, 4, 14, 17, 79, 110, 128, 129, 138, 139, 145, 147, 152, 153, 155, 156, 163, 182, 183, 221, 240, 244, 272, 293, 306, 318, 342.
- Vélez de Guerra, Nicolás: 270.
- Velezmoro, Fray Fernando: 150, 192.
- Velón, Cayetano: 239, 255, 389, 393, 399, 424, 464.
- Vergara, Ignacio de: 167, 174.
- Vergara, Juan de: 167.
- Vergara, Mariano de: 165, 166, 167, 168, 169, 172, 175, 176, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 268, 278, 284, 285, 286, 287, 290, 446.
- Vergara, Miguel de: 153, 162, 324, 337, 340, 342, 344, 352, 360, 361, 363, 369, 371, 373.
- Vergara, Nicolás de: 168.
- Vergara, Pedro de: 165, 166, 167, 168, 169, 172.
- Vía Horcasitas, José Antonio de la: 361, 369, 376.

- Vidal, Juan José: 110, 141, 149, 151, 162, 176, 184, 185, 187, 209, 210, 212, 218, 220, 238, 244, 245, 250, 318, 325, 335, 339, 344, 348, 352, 362, 365, 376, 389, 392, 407, 409, 413, 424, 432, 435, 451, 455.
- Vignes Rodríguez, Luis: IX.
- Vicuña, José Manuel: 44, 53, 54, 58, 60, 157, 159, 274, 275, 279, 309.
- Villagarcía, Adolfo: XXIII.
- Villalobos, Baltasar de: 11, 15, 17, 44, 51, 146, 162, 185, 188, 202, 204, 239, 252, 264, 295, 301, 319, 344, 361, 368, 378, 412, 422, 447, 465.
- Villalta, Bernardino: 163, 239, 318.
- Villalta, José Miguel: 164, 187, 199, 221, 226, 227, 229, 236, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 259, 260, 262, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 289, 291, 292, 293, 294, 300, 301, 302, 303, 305, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 321, 406, 427, 429, 432, 452, 456.
- Villanueva, Pedro Joaquín de: 163, 212, 221, 239, 318, 462.
- Villarreal, José Vicente: 17, 163, 188, 238, 319, 368, 371, 378, 382, 422, 447.
- Villar, Mariano: 17, 141, 164, 188, 240, 320, 323, 342.
- Villegas, José: 347, 405, 417, 444, 454, 460, 462.
- Yáñez, Fray Mariano: 6, 11, 17, 42, 57, 110, 122, 124, 142, 150, 153, 163, 177, 178, 184, 186, 187, 192, 202, 204, 208, 209, 210, 237, 250, 253, 263, 264, 295, 306, 321, 379, 383, 402, 444, 454, 464.
- Yginio: (véase Higinio).
- Yjar: (véase Ijar).
- Ypólito: (véase Hipólito).
- Yrigoyen: (véase Irigoyen).
- Yturrate: (véase Iturrate).
- Yturizarra: (véase Iturizarra).
- Zagal, Fray Mariano: 137, 192, 213.
- Zea: (véase Pérez de Cea).
- Zea, Fray Agustín: 383, 384.
- Zeballos: (véase Zevallos).
- Zevallos, José Antonio de: 242, 243, 322, 428, 429.
- Zevallos, Juan de: 147, 325, 336, 342, 408, 413, 417, 424.
- Zevallos, Juan Evangelista: 145.
- Zevallos, Toribio: 11, 42, 51, 110, 138, 161, 176, 177.
- Zevallos y Calderón, José Antonio: 14, 199, 378, 381, 384, 417, 418, 460, 461, 462, 464, 469.
- Zorrilla, Fray Sebastián: 51, 134, 140, 154, 162, 185, 264, 277, 321, 386, 392, 413, 424, 464.
- Zumarán, Fray Francisco: 163, 182.
- Zúñiga, Diego de: XII, 24.



## Indice Topográfico

- Acobamba: 375  
Alcalá: 13, 15, 19, 37, 75  
Aranjuez: 329, 331  
Arequipa: 53, 55, 58, 61, 64  
Arnedo: 9  
Avila: XIX  
Buenos Aires: 54, 60, 120
- Callao: 8, 9, 49, 131, 329  
Castilla: 83, 116  
Cavana: XVII  
Cavanilla: XVII  
Concepción, (Chile): 8, 205  
Ciudad de los Reyes: (véase Lima)  
Cusco: 53, 55, 58, 61, 64  
Charcas: (véase Chuquisaca)  
Chile: 8, 116, 120, 205, 206, 266, 267, 376, 386  
Chincha, (Santiago de): 376  
Chorrillos: 107  
Chuquisaca: XVII, XIX, 54, 61, 64
- España: XVIII, 298, 340, 356, 379
- Frías: 386
- Guadalupe: 77  
Gumanga: XX, 53, 55, 64  
Guayaquil: 8
- Huacrachuco: 375  
Huamanga: (véase Huamanga)  
Huari, (San Luis de): 369
- Ica: 366
- Jauja: XVI  
Juan Fernández, (isla): 8
- La Paz: XVIII, 54, 61, 64  
La Plata: (véase Chuquisaca)  
Lanaos: 363  
Lima: XIII, XIX, XXIV, 9, 12, 13, 18, 19, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 78, 79, 88, 89, 92, 93, 97, 99, 100, 102, 104, 105, 106, 107, 110, 115, 116, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 140, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 170, 171, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 191, 192, 196, 198, 199, 201, 202, 203, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 226, 228, 229, 230, 231, 233, 234, 242, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 252, 256, 257, 262, 263, 265, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 292, 293, 294, 297, 301, 303, 305, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 322, 323,

- 325, 326, 332, 335, 336, 337, 338, 310, 311, 312, 322, 323, 325, 326,  
 339, 341, 343, 344, 347, 349, 350, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 343,  
 351, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 344, 347, 349, 350, 351, 355, 360,  
 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 369,  
 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376,  
 376, 381, 382, 385, 386, 387, 388, 381, 385, 386, 389, 390, 392, 395,  
 389, 390, 392, 395, 396, 397, 398, 396, 397, 398, 400, 401, 402, 403,  
 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 412,  
 406, 408, 409, 410, 412, 416, 419, 416, 419, 420, 421, 423, 433, 435,  
 420, 421, 423, 426, 430, 433, 435, 436, 438, 439, 440, 441, 442, 443,  
 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 446, 448, 449, 450, 451, 453, 454, 456,  
 446, 448, 49, 450, 451, 453, 454, 456, 456, 457, 460, 461, 462, 463, 469  
 457, 460, 461, 462, 463, 469
- Puerto de Palo: 45
- Madrid: 67, 72, 75, 456  
 Mito: 441
- Quito: 54, 64.
- Pachas: 370  
 Panamá: 8
- Salamanca: 13, 15, 19, 37, 75  
 Santa Fe de Bogotá: 54  
 Santiago de Chile: XVIII
- Perú: III, V, VI, IX, XI, XXV,  
 2, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 16,  
 41, 42, 89, 97, 100, 104, 105, 106,  
 107, 110, 116, 121, 122, 123, 126,  
 127, 132, 134, 137, 138, 140, 147,  
 148, 150, 151, 153, 155, 156, 158,  
 160, 161, 176, 178, 179, 180, 181,  
 182, 184, 185, 186, 191, 196, 199,  
 201, 202, 203, 207, 208, 209, 210,  
 211, 214, 215, 216, 217, 218, 219,  
 226, 242, 244, 245, 246, 248, 249,  
 251, 252, 262, 263, 272, 274, 276,  
 292, 293, 294, 301, 303, 305, 309,
- Trujillo: 53, 55, 58, 61, 64
- Valdivia: 8
- Yca: (véase Ica)

# Indice General

	Pág.
Prólogo . . . . .	XI.
Sesión I (4—IV—1780) . . . . .	3.
Sesión II (2—V—1780) . . . . .	6.
Sesión III (22—VI—1780) . . . . .	7.
Sesión IV (30—VI—1780) . . . . .	10.
Sesión V (—VII—1780) . . . . .	13.
Sesión VI (20—VII—1780) . . . . .	14.
Sesión VII (13—IX—1780) . . . . .	16.
Sesión VIII (24—X—1780) . . . . .	41.
Sesión IX (27—X—1780) . . . . .	42.
Sesión X (16—XI—1780) . . . . .	43.
Sesión XI (27—XI—1780) . . . . .	50.
Sesión XII (14—XII—1780) . . . . .	57.
Sesión XIII (12—I—1781) . . . . .	79.
Sesión XIV (1—III—1781) . . . . .	110.
Sesión XV (3—III—1781) . . . . .	121.
Sesión XVI (17—III—1781) . . . . .	122.
Sesión XVII (31—III—1781) . . . . .	123.
Sesión XVIII (2—IV—1781) . . . . .	126.
Sesión XIX (5—IV—1781) . . . . .	127.
Sesión XX (23—IV—1781) . . . . .	127.
Sesión XXI (25—IV—1781) . . . . .	132.
Sesión XXII (28—IV—1781) . . . . .	134.
Sesión XXIII (18—V—1781) . . . . .	137.
Sesión XXIV (8—VI—1781) . . . . .	138.
Sesión XXV (11—VI—1781) . . . . .	139.
Sesión XXVI (30—VI—1781) . . . . .	140.
Sesión XXVII (20—VII—1781) . . . . .	147.
Sesión XXVIII (24—VII—1781) . . . . .	148.
Sesión XXIX (1—VIII—1781) . . . . .	150.
Sesión XXX (20—VIII—1781) . . . . .	151.
Sesión XXXI (22—VIII—1781) . . . . .	152.
Sesión XXXII ( X—1781) . . . . .	153.
Sesión XXXIII (7—XI—1781) . . . . .	155.
Sesión XXXIV (10—XI—1781) . . . . .	156.
Sesión XXXV (23—XI—1781) . . . . .	160.
Sesión XXXVI (3—XII—1781) . . . . .	161.

	Pág.
Sesión XXXVII (17—XII—1781) . . . . .	176.
Sesión XXXVIII (17—XII—1781) . . . . .	178.
Sesión XXXIX (19—XII—1781) . . . . .	179.
Sesión XL (22—XI—1781) . . . . .	180.
Sesión XLI (30—I—1782) . . . . .	181.
Sesión XLII (4—II—1782) . . . . .	182.
Sesión XLIII (5—II—1782) . . . . .	184.
Sesión XLIV (9—II—1782) . . . . .	185.
Sesión XLV (28—V—1782) . . . . .	186.
Sesión XLVI (24—VI—1782) . . . . .	196.
Sesión XLVII (24—VI—1782) . . . . .	199.
Sesión XLVIII (1—VIII—1782) . . . . .	201.
Sesión XLIX (5—VII—1782) . . . . .	202.
Sesión L (6—VIII—1782) . . . . .	203.
Sesión LI (8—VIII—1782) . . . . .	207.
Sesión LII (22—VIII—1782) . . . . .	208.
Sesión LIII (5—IX—1782) . . . . .	209.
Sesión LIV (11—IX—1782) . . . . .	210.
Sesión LV (11—IX—1782) . . . . .	211.
Sesión LVI (15—XI—1782) . . . . .	214.
Sesión LVII (28—XI—1782) . . . . .	215.
Sesión LVIII (28—II—1783) . . . . .	216.
Sesión LIX (18—III—1783) . . . . .	216.
Sesión LX (8—V—1783) . . . . .	217.
Sesión LXI (21—V—1783) . . . . .	218.
Sesión LXII (11—VII—1783) . . . . .	219.
Sesión LXIII (1—VIII—1783) . . . . .	226.
Sesión LXIV (4—X—1783) . . . . .	244.
Sesión LXV (18—X—1783) . . . . .	245.
Sesión LXVI (4—XII—1783) . . . . .	248.
Sesión LXVII (12—XII—1783) . . . . .	250.
Sesión LXVIII (18—XII—1783) . . . . .	251.
Sesión LXIX (22—XII—1783) . . . . .	252.
Sesión LXX (30—XII—1783) . . . . .	262.
Sesión LXXI (21—I—1784) . . . . .	263.
Sesión LXXII (5—II—1784) . . . . .	272.
Sesión LXXIII (11—II—1784) . . . . .	276.
Sesión LXXIV (19—II—1784) . . . . .	292.
Sesión LXXV (4—III—1784) . . . . .	293.
Sesión LXXVI (1—IV—1784) . . . . .	294.
Sesión LXXXVII (28—IV—1784) . . . . .	301.
Sesión LXXXVIII (30—IV—1784) . . . . .	303.
Sesión LXXXIX (17—V—1784) . . . . .	305.
Sesión LXXX (23—V—1784) . . . . .	309.
Sesión LXXXI (29—VI—1784) . . . . .	310.
Sesión LXXXII (30—VI—1784) . . . . .	311.
Sesión LXXXIII (30—VI—1784) . . . . .	312.
Sesión LXXXIV (27—VII—1784) . . . . .	323.
Sesión LXXXV (30—VII—1784) . . . . .	324.

	Pág.
Sesión LXXXVI (4—VIII—1784) . . . . .	325.
Sesión LXXXVII (6—VIII—1784) . . . . .	335.
Sesión LXXXVIII (23—VIII—1784) . . . . .	336.
Sesión LXXXIX (4—IX—1784) . . . . .	337.
Sesión XC (7—IX—1784) . . . . .	338.
Sesión XCI (10—IX—1784) . . . . .	339.
Sesión XCII (22—IX—1784) . . . . .	341.
Sesión XCIII (25—IX—1784) . . . . .	343.
Sesión XCIV (23—X—1784) . . . . .	344.
Sesión XCV (3—XI—1784) . . . . .	347.
Sesión XCVI (6—XJ—1784) . . . . .	350.
Sesión XCVII (8—XI—1784) . . . . .	351.
Sesión XCVIII (13—XI—1784) . . . . .	360.
Sesión XCIX (12—XII—1784) . . . . .	361.
Sesión C (15—XI—1784) . . . . .	362.
Sesión CI (15—XI—1784) . . . . .	363.
Sesión CII (27—XI—1784) . . . . .	365.
Sesión CIII (2—XII—1784) . . . . .	366.
Sesión CIV (3—XII—1784) . . . . .	367.
Sesión CV (11—XII—1784) . . . . .	369.
Sesión CVI (13—XII—1784) . . . . .	370.
Sesión CVII (14—XII—1784) . . . . .	371.
Sesión CVIII (18—XII—1784) . . . . .	372.
Sesión CIX (19—XII—1784) . . . . .	373.
Sesión CX (23—XII—1784) . . . . .	374.
Sesión CXI (24—XII—1784) . . . . .	375.
Sesión CXII (13—I—1785) . . . . .	376.
Sesión CXIII (24—I—1785) . . . . .	377.
Sesión CXIV (16—III—1785) . . . . .	385.
Sesión CXV (2—IV—1785) . . . . .	386.
Sesión CXVI (16—IV—1785) . . . . .	389.
Sesión CXVII (21—IV—1785) . . . . .	390.
Sesión CXVIII (29—IV—1785) . . . . .	392.
Sesión CXIX (7—V—1785) . . . . .	397.
Sesión CXX (9—V—1785) . . . . .	398.
Sesión CXXI (12—V—1785) . . . . .	401.
Sesión CXXII (23—V—1785) . . . . .	402.
Sesión CXXIII (31—V—1785) . . . . .	403.
Sesión CXXIV (1—VI—1785) . . . . .	404.
Sesión CXXV (6—VI—1785) . . . . .	405.
Sesión CXXVI (10—VI—1785) . . . . .	406.
Sesión CXXVII (14—VI—1785) . . . . .	408.
Sesión CXXVIII (17—VI—1785) . . . . .	409.
Sesión CXXIX (30—VI—1785) . . . . .	412.
Sesión CXXX (30—VII—1785) . . . . .	416.
Sesión CXXXI (31—VIII—1785) . . . . .	419.
Sesión CXXXII (1—IX—1785) . . . . .	420.
Sesión CXXXIII (3—IX—1785) . . . . .	421.
Sesión CXXXIV (5—IX—1785) . . . . .	423.

	Pág.
Sesión CXXXV (7—IX—1785) . . . . .	433.
Sesión CXXXVI (28—IX—1785) . . . . .	435.
Sesión CXXXVII (6—X—1785) . . . . .	436.
Sesión CXXXVIII (15—X—1785) . . . . .	437.
Sesión CXXXIX (14—XI—1785) . . . . .	439.
Sesión CXL (22—XI—1785) . . . . .	440.
Sesión CXLI (1—XII—1785) . . . . .	441.
Sesión CXLII (5—XII—1785) . . . . .	442.
Sesión CXLIII (14—XII—1785) . . . . .	443.
Sesión CXLIV (15—XII—1785) . . . . .	447.
Sesión CXLV (16—XII—1785) . . . . .	448.
Sesión CXLVI (19—XII—1785) . . . . .	449.
Sesión CXLVII (23—XII—1785) . . . . .	450.
Sesión CXLVIII (12—I—1786) . . . . .	451.
Sesión CXIX (19—I—1786) . . . . .	453.
Sesión CL (21—I—1786) . . . . .	454.
Sesión CLI (1—II—1786) . . . . .	457.
Sesión CLII (8—II—1786) . . . . .	460.
Sesión CLIII (15—II—1786) . . . . .	461.
Sesión CLIV (22—II—1786) . . . . .	462.
Sesión CLV (22—II—1786) . . . . .	463.
Sesión CLVI (23—II—1786—) . . . . .	469.
Indice de Documentos Insertos . . . . .	471.
Indice Onomástico . . . . .	477.
Indice Topográfico . . . . .	497.

## ERRATAS NOTABLES

		<i>Dice</i>	<i>Debe Decir</i>
Pág. 17, línea	25:	Dor. Don Orego Paniso	Dor. Don Gregorio Paniso
Pág. 88, línea	14:	Decreto de 2.I.1780.	Decreto de 2.I.1781.
Pág. 277, línea	29:	Dor. Don Josef Manl. Ber-	Dor. Don Josef Manl. Bermudes
Pág. 387, líneas	24-25:	Lima 31 de Marzo de 1789.	Lima 31 de marzo de 1785.
Pág. 387, líneas	26-27:	Lima 6 de Febrero de 1789.	Lima 6 de Febrero de 1785.
Pág. 388, línea	1:	Lima y Marzo 21 de 1789.	Lima y Marzo 21 de 1785.
Pág. 388, línea	28:	Lima 31 de Marzo de 1789.	Lima 31 de Marzo de 1785.

P(201509)

COMISIÓN NACIONAL  
Unión de Profesores Técnicos  
10 DIC. 1974  
985.04  
C  
19:1-2 ds

Esta obra fue impresa en los  
talleres de Artes Gráficas  
de Editorial Jurídica S.A.  
Prolg. Loreto 1736  
Breña, Lima-Perú.



biblioteca  
nacional  
del Perú



0000324526

BNPCBN

